

**TÍTULO DE LA TESIS:**

**TRADUCCIÓN Y TERMINOLOGÍA EN LA UNIÓN EUROPEA: ANÁLISIS DEL DENOMINADO "EUROLECTO".**

**DOCTORANDO/A:** José María Castellano Martínez

**INFORME RAZONADO DEL/DE LOS DIRECTOR/ES DE LA TESIS**

(se hará mención a la evolución y desarrollo de la tesis, así como a trabajos y publicaciones derivados de la misma).

La presente Tesis Doctoral continúa la línea de investigación iniciada por el doctorando en su Trabajo Fin de Máster. De esta forma, y desde un punto de vista contrastivo y terminológico, en este trabajo se analiza la terminología propia de un tecnolecto empleado en el marco de la traducción institucional, conocido por algunos especialistas como "eurojerga", pero que, como defiende la investigación aquí presentada, se ha de denominar "eurolecto", en tanto que está conformado por unidades de significado especializadas, y exclusivas del ámbito de las instituciones de la Unión Europea.

Para conseguir los objetivos propuestos, se analiza la formación de la actual Unión Europea, así como el desarrollo de su política lingüística, al tiempo que se exponen las distintas bases de datos terminológicas existentes, bases de datos que han sido creadas, desarrolladas, sustituidas o mejoradas en función de la evolución política y lingüística de la institución. El grueso del trabajo es el análisis terminológico, desde un punto de vista contrastivo, en las lenguas inglesa, francesa, española y alemana, conduce al establecimiento de las conclusiones pertinentes en torno al denominado "eurolecto", desde el punto de vista lingüístico, terminológico y traductológico. La Tesis Doctoral aquí presentada cumple con todos los parámetros exigibles para su defensa: cuenta con un capítulo introductorio en el que se analizan los antecedentes de la cuestión, se formulan las hipótesis de partida y los objetivos propuestos, se explica la metodología a seguir, y se señalan algunas cuestiones relativas a la bibliografía empleada. Siguiendo esta estructura presentada al inicio del trabajo, se conforman los distintos capítulos. En lo concerniente a los índices de calidad de dicha Tesis, el doctorando ha publicado en diversas revistas algunos artículos, así como presentado contribuciones a congresos relacionadas con la temática de su investigación, entre las que destacan:

1. "El lenguaje jurídico alemán: análisis orientado a la traducción". En: *Estudios Franco-Alemanes*, 2, 2010, pp. 31-68. ISSN: 2171-6633. Base de datos y repertorios que la incluyen: MIAR (ICDS: 0.877), Dialnet.
2. "La traducción al español de textos jurídicos-institucionales franceses: principales parámetros orientados a los alumnos de Traducción e Interpretación". En: *Íkala* 27, 2011, pp. 191-214. ISSN: 0123-3432. Bases de datos y repertorios que la incluyen: LLBA, MLA, ULRICH'S y MIAR (ICDS: 4.204).
3. Publicación en Congreso: "Traducción y terminología en neologismos de la 'eurojerga' en la combinatoria alemán-español". En: *Actas del IV STIAL: En las vertientes de la traducción e interpretación del/al alemán*. Frank & Timme Verlag, 2011, pp. 383-392

Por todo ello, se autoriza la presentación de la tesis doctoral.

Córdoba, 7 de junio de 2012

Firma del/de los director/es

Fdo.: Dra. Manuela Álvarez Jurado

Fdo.: Dra. M. del Carmen Balbuena Torzano



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Traducción e Interpretación, Lenguas Romances, Estudios  
Semíticos y Documentación

TRADUCCIÓN Y TERMINOLOGÍA EN LA UNIÓN  
EUROPEA: ANÁLISIS DEL DENOMINADO  
“EUROLECTO”

Doctorando:

José María Castellano Martínez

Vº Bº de los Directores:

Dra. Manuela Álvarez Jurado

Dra. M.ª del Carmen Balbuena Torezano

TÍTULO: Traducción y terminología en la Unión Europea: análisis del denominado “eurolecto”

AUTOR: José María Castellano Martínez

---

© Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba. 2012  
Campus de Rabanales Ctra. Nacional IV, Km. 396 A  
14071 Córdoba

[www.uco.es/publicaciones](http://www.uco.es/publicaciones)

[publicaciones@uco.es](mailto:publicaciones@uco.es)

---



L'Europe ne se fera pas d'un coup, ni dans une construction d'ensemble : elle se fera par des réalisations concrètes créant d'abord une solidarité de fait".

Robert Schuman (1886-1963)



## AGRADECIMIENTOS

Cuando concluye un trabajo de investigación como el que aquí presento, no puedo dejar de expresar mi reconocimiento y mi gratitud a cuantos han contribuido a que, lo que antaño era un proyecto, hoy sea una realidad.

Por ello, deseo dar las gracias, en primer lugar, a la Dra. Manuela Álvarez Jurado y a la Dra. María del Carmen Balbuena Torezano, de la Universidad de Córdoba, a quienes, más allá del profundo afecto y la alta estima que les profeso, debo agradecer que aceptaran dirigir el presente trabajo, mostrando un interés constante y un inestimable asesoramiento en cuantas cuestiones han derivado de los quehaceres propios de la investigación doctoral.

A todo el profesorado del *Institut Supérieur de Traducteurs et Interprètes* (ISTI) de la *Haute École de Bruxelles*, y muy especialmente al Dr. Marc Van Campenhoutt, del *Centre de recherche en linguistique appliquée* TERMISTI, quien supervisó el trabajo de investigación que llevé a cabo durante mi estancia en Bruselas desde enero a abril de 2011, a D.<sup>a</sup> Nathalie Lemaire y a la Prof.<sup>a</sup> Lola Estalote, compañeras de trabajo y asesoras durante mi estancia investigadora.

A D.<sup>a</sup> María Valdivieso Blanco y D. Francisco Javier Muñoz Martín, traductores de la unidad de español del Servicio Lingüístico del Consejo de la Unión Europea, quienes me invitaron personalmente a dicha institución para conocer de cerca el trabajo llevado a cabo por los profesionales de la lengua en las instituciones comunitarias y siempre se mostraron dispuestos a colaborar en mi investigación.

A D. Pollux Hernández, antiguo coordinador de la desaparecida revista *Terminologie&Traduction* —fruto del trabajo investigador de los servicios de traducción de la Comisión Europea—, quien me envió de manera totalmente altruista gran parte de las revistas integrantes de la colección de esta publicación, cuya relevancia para este trabajo ha sido indiscutible.

A D.<sup>a</sup> Maria-José Palos Caravina, traductora del Centro de Traducción (CdT) de los Órganos de la Unión Europea, quien me acompañó durante mi visita a dicha agencia en Luxemburgo y me ofreció su ayuda para algunas de las cuestiones contempladas en este estudio. A D.<sup>a</sup> Caroline Reichling, responsable de proyectos terminológicos de la Dirección General de Traducción del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por su ayuda y plena disposición para proporcionarme información sobre el VJM, proyecto de actualidad desarrollado bajo su dirección.

Y, finalmente, a cuantos confiaron en este proyecto y me mostraron su apoyo para poderlo llevar a cabo.





## ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AELC	Asociación Europea de Libre Comercio
AUE	Acta Única Europea
BdT	Bureau de Terminologie
CE	Comisión Europea
CECA	Comunidad Europea del Carbón y el Acero
CdT	Centro de Traducción
CdR	Comité de las Regiones
CED	Comunidad Europea de Defensa
CEE	Comunidad Económica Europea
CEEA	Comunidad Europea de la Energía Atómica
CELEX	Communitatis Europæ Lex
CENDOJ	Centro de Documentación Judicial
DGT	Dirección General de Traducción
DICAUTOM	Dictionnaire automatique
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EUR-Lex	Europæ Unionis Lex
EURATOM	Comunidad Europea e la Energía Atómica
EURODICAUTOM	Eurodictionnaire automatique
EUTERPE	Explotación Unificada de la Terminología del Parlamento Europeo
IATE	Inter Active Terminology for Europe
JAI	Justicia y Asuntos de Interior
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OEA	Organización de Estados Americanos
OMC	Organización Mundial del Comercio
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte

PESC	Política Europea de la Seguridad Común
SILD	División de Apoyo Informático Lingüístico y Documental
TIS	Terminological Information System
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
TM	Texto meta
TO	Texto origen
TUE	Tratado de la Unión Europea
UA	Unión Africana
UE	Unión Europea
UEM	Unión Económica y Monetaria
UNTERM	Terminología de las Naciones Unidas
VJM	Vocabulaire Juridique Multilingue

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	13
CAPÍTULO 1: TERMINOLOGÍA DE LA UNIÓN EUROPEA: DE LA “EUROJERGA” AL “EUROLECTO” .....	23
1.1. El nacimiento de la Unión Europea .....	25
1.1.1. El Tratado de París (1951).....	27
1.1.2. Los Tratados de Roma (1957) .....	28
1.1.3. El Tratado de Bruselas (1965) .....	29
1.1.4. El Acta Única Europea (1986).....	29
1.1.5. El Tratado de Maastricht (1992).....	30
1.1.6. El Tratado de Lisboa (2007).....	31
1.2. La formación de una terminología propia en la U.E. ....	32
1.2.1. Primera etapa (1951-1992).....	33
1.2.2. Segunda etapa (1992-2004) .....	35
1.2.3. Tercera etapa (2004-actualidad).....	35
1.3. Primeros estudios sobre la terminología de la U.E. ....	36
1.3.1. Roger Goffin, creador de la denominación “eurolecto” .....	36
1.3.2. Otros estudios relacionados con el “eurolecto” .....	42
1.4. El lenguaje de la U. E.: “eurojerga” y “eurolecto” .....	45
1.4.1. La terminología nuclear uniforme, punto de partida de la unidad conceptual comunitaria .....	47
1.4.2. Desarrollo y temática de la producción terminológica .....	48
1.4.3. Las denominaciones “eurojerga” y “eurolecto” .....	53
1.4.4. Transversalidad de la terminología de la U.E.....	59
1.4.5. Otros fenómenos en torno a la terminología: el <i>officialese</i> y la <i>Ngoish jargon</i> .....	70
CAPÍTULO 2: CONCEPTO DE “EQUIVALENCIA” Y MULTILINGÜISMO EN LA UNIÓN EUROPEA .....	75
2.1. El concepto de “equivalencia” en Traducción.....	78
2.1.1. Teorías tradicionales.....	78
2.1.2. Estudios en el seno de la U.E. ....	83

2.2. El multilingüismo en la Unión Europea.....	84
2.2.1. La política del multilingüismo .....	85
2.2.2. El multilingüismo en otras instituciones.....	89
2.2.3. Lenguas oficiales y lenguas de trabajo .....	96
2.2.4. Francés e inglés, <i>linguas francas</i> no oficiales .....	97
2.3. El acervo comunitario: marco lingüístico, jurídico y legislativo.....	108
2.3.1. Concepto de “acervo comunitario” .....	109
2.3.2. El Reglamento 1/1958 .....	111
2.3.3. El Sistema Referencial Múltiple.....	113
2.3.4. Concepto y términos jurídicos.....	116
2.3.5. Jurisprudencia comunitaria y versiones lingüísticas .....	118
2.3.6. El caso de la adhesión de Finlandia.....	122
CAPÍTULO 3: HERRAMIENTAS TERMINOLÓGICAS Y DOCUMENTALES DE LA UNIÓN	
EUROPEA .....	125
3.1. Historia de las herramientas terminológicas en las instituciones de la Unión	
Europea .....	127
3.2. Bases de datos terminológicas de la Comisión Europea.....	132
3.3. Bases de datos terminológicas del Parlamento Europeo .....	141
3.4. Bases de datos terminológicas del Consejo de la Unión Europea.....	144
3.5. Bases de datos terminológicas del Tribunal de Justicia de la Unión Europea .....	146
3.6. Bases de datos terminológicas del Centro de Traducción de los Órganos de	
la Unión Europea .....	153
3.7. Bases de datos documentales de la Unión Europea .....	160
3.8. Otras bases de datos legislativas.....	180
CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO .....	
4.1. Principales teorías terminológicas.....	188
4.1.1. Teorías de enfoque prescriptivo .....	189
4.1.2. Los enfoques descriptivos.....	196
4.1.3. Consideraciones teóricas finales.....	209



4.5.8. Propuesta de ficha terminológica .....	283
4.5.9. Tabla resumen de relaciones denominativo-conceptuales de la unidad terminológica .....	295
4.6. Corpus textual .....	296
4.7. Análisis de las unidades terminológicas.....	299
CONCLUSIONES .....	483
BIBLIOGRAFÍA.....	507
ANEXOS: RESOLUTIONS ADOPTED ON THE REPORTS OF THE FIRST COMMITTEE .....	537

## INTRODUCCIÓN

---





## Antecedentes

El presente análisis surge de un primer trabajo sobre la denominada “eurojerga” realizado durante el período de Colaboración Honoraria en el Departamento de Traducción e Interpretación, Lenguas Romances, Estudios Semíticos y Documentación de la Universidad de Córdoba, correspondiente al curso académico 2009-2010.

Aprovechando la celebración del *VII Congreso Internacional Traducción, Textos e Interferencias*, celebrado en la Universidad de Sevilla en mayo de 2010, la Dra. Manuela Álvarez Jurado y la Dra. María del Carmen Balbuena Torezano, directoras de esta tesis, estiman oportuno proponer una comunicación sobre este tema titulada “La traducción institucional en la Unión Europea: análisis de la formación terminológica de la denominada *eurojerga*”. El comité científico de dicho evento consideró pertinente, no sólo la aceptación de la comunicación, sino la publicación posterior de la misma en el monográfico correspondiente a las actas del mencionado congreso.

La línea de investigación iniciada con esta contribución continúa en el Trabajo Fin de Máster, inscrito en el Máster Universitario en Traducción Especializada Inglés/Francés/Alemán-Español, itinerario jurídico-económico, de la Universidad de Córdoba. Este proyecto, que llevaba por título *Traducción institucional en la Unión Europea: análisis terminológico de la denominada "eurojerga"*, es el estadio previo a la realización de la presente tesis doctoral, la cual se ha desarrollado en el marco del Programa de Doctorado “Lenguas y culturas”, y dentro de la línea de investigación “Traducción Especializada”, bajo la tutela de las profesoras anteriormente citadas.

En el Trabajo Fin de Máster antes citado se analiza el origen de la denominación “eurojerga”, las características textuales de los documentos

institucionales que se traducen y las principales categorías terminológicas en las que se pueden incluir los términos integrantes de la anterior realidad lingüística. Todos los aspectos que se estudian en este proyecto final de postgrado quedan, pues, constituidos como futuras líneas de trabajo que configurarán la estructura de la presente tesis doctoral.

Este análisis viene condicionado por una realidad *sui generis*, por lo que se estimó necesaria para su desarrollo la realización de una estancia de investigación en un centro de educación superior europeo relacionado o afín a las instituciones de la Unión Europea. Finalmente, se optó de manera unánime aceptar la invitación del *Institut Supérieur de Traducteurs et Interprètes* (ISTI) de Bruselas, perteneciente a la Haute École de Bruxelles (HEB), en el marco del Centre de recherche en linguistique appliquée TERMISTI y bajo la tutela del Dr. Marc Van Campenhout.

### **Hipótesis de partida**

El planteamiento de esta investigación parte de las siguientes hipótesis, que deben entenderse como proposiciones formuladas con base a información y datos sobre la materia que es objeto de estudio, aunque aún sin constatar debidamente:

1. El proceso de construcción europea que surge a partir del Tratado de París (1951) y de los Tratados de Roma (1957) contribuye y de forma extraordinaria al desarrollo de una realidad terminológica que es inherente mismo proceso.
2. La idiosincrasia del contexto institucional europeo, constituido por un concepto de "equivalencia" jurídica y lingüística y por un

multilingüismo oficial en el que se reconocen veintitrés lenguas, posibilita la existencia de dicha terminología.

3. A partir del análisis de las bases de datos terminológicas de los diferentes organismos de la Unión Europea, así como de los criterios de consulta establecidos en las mismas en torno al binomio denominación-concepto, se pueden establecer principios que contribuyan a la definición terminológica que se persigue.
4. Las unidades terminológicas que se abordan en este análisis son susceptibles de considerarse, en su conjunto, terminología propia de la Unión Europea, de acuerdo con los postulados más destacables de las corrientes terminológicas contemporáneas, en especial la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT).
5. Es posible someter estas unidades terminológicas a un análisis comparado que ponga de manifiesto la equivalencia conceptual y denominativa en las respectivas lenguas de trabajo de este estudio y nos permita extraer datos porcentuales sobre los que fundamentar la existencia o no del supuesto *eurolecto*.

## **Objetivos**

El presente estudio tiene como *objetivo primordial* el estudio del denominado *eurolecto*, en tanto que pueda considerarse un tecnolecto propio de las instituciones que conforman la Unión Europea. Para alcanzar este fin, se establecen objetivos concretos:

1. Demostrar que el eurolecto, en tanto que compendio de las unidades terminológicas cotidianas del contexto comunitario, es un tecnolecto propio de la Unión Europea.
2. Fundamentar dicho tecnolecto en las teorías terminológicas contemporáneas, aplicando la estructura del binomio denominación-concepto, que postula la TCT, a las unidades que se integran en este ámbito de especialización.
3. Analizar el concepto de “equivalencia” a partir de las perspectivas lingüística, jurídica y traductológica en torno al binomio anterior, así como la influencia y el reflejo que dicho concepto tiene en relación con la traducción en entornos multilingües.
4. Estudiar el origen, la evolución y la actualidad del panorama de las bases de datos terminológicas de las diferentes instituciones de la Unión Europea, entendiendo éstas como las herramientas básicas de almacenamiento y gestión de información terminológica.
5. Proponer un modelo de análisis, en forma de ficha terminológica, que posibilite comparar simultáneamente contextos multilingües de un mismo término y que ayude en el proceso de traducción y estudio terminológico que pudieran surgir.

## **Metodología**

Este estudio se organiza en torno a cuatro capítulos, en los que se desarrollan los objetivos específicos establecidos. Cada uno de estos capítulos aporta una perspectiva diferente al análisis *eurolecto*. En su conjunto, constituyen un análisis fundamentado que permitirá alcanzar el

objetivo principal expuesto. La estructura de este trabajo de investigación es la que sigue:

—El primer capítulo, *Terminología de la Unión Europea: de la "eurojerga" al "eurolecto"*, presenta un recorrido histórico sobre los orígenes y el panorama actual del flujo terminológico que comúnmente se ha venido denominando, entre otras fórmulas, "eurojerga". Una vez se aborda el nacimiento de la UE se procede a estudiar las diferentes etapas de formación terminológica comunitaria partiendo de los primeros estudios sobre esta materia. Por último, se cuestiona la rigurosidad de la denominación "eurojerga" frente a "eurolecto" y se indican otros fenómenos de naturaleza aproximada, aunque no similares, que se dan en entornos internacionales.

—El segundo capítulo, *Concepto de "equivalencia" y multilingüismo en la Unión Europea*, se inicia con un esbozo sobre el tratamiento del concepto de "equivalencia" en las teorías lingüísticas tradicionales así como en estudios del contexto de la Unión Europea para anunciar la cuestión del multilingüismo que rige la comunicación institucional en términos oficiales. Concluye este capítulo estudiando el acervo comunitario en tanto que marco lingüístico, jurídico y legislativo en el que se inscribe el propuesto eurolecto.

—El capítulo tercero, *Herramientas terminológicas y documentales de la Unión Europea*, trata el estudio histórico de las herramientas terminológicas desarrolladas por las instituciones de la Unión Europea, tanto aquellas primitivas en formato impreso —boletines, revistas, glosarios o vocabularios— como otras en versión electrónica e

informatizada, es decir, las bases de datos terminológicas per se, aunque también se analizan otras de ámbito documental y legislativo.

Finalmente, se analiza con profundidad las bases terminológicas históricas y en vigencia de la Comisión Europea, del Parlamento Europeo, del Consejo de la Unión Europea, del Tribunal de Justicia y del Centro de Traducción de los Órganos de la UE.

— El cuarto y último capítulo, en el que se encuentra el *Análisis terminológico*, constituye la parte fundamental del estudio. Se inicia con el análisis de las teorías terminológicas de enfoque prescriptivo y descriptivo, donde destacan, respectivamente, la Teoría General de la Terminología (TGT) de E. Wuster y la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT) de T. Cabré; optando finalmente por los fundamentos teóricos de esta última autora.

A continuación, se propone una clasificación terminológica para las unidades que integran el “eurolecto”, tomando como fuente el tesoro EuroVoc, de donde se seleccionarán los términos que serán sometidos a análisis. Tras desarrollar dicha propuesta se aborda la cuestión de la variación lingüística y se diferencia entre análisis terminológico *in vitro* o *in vivo*, de acuerdo con los postulados de la TCT. En relación con esto, se estudian diferentes modelos de fichas terminológicas utilizadas por organismos diversos, para finalmente, y de acuerdo con las consideraciones de la Norma ISO 12620, proponer un modelo de ficha terminológica que permita analizar los términos seleccionados a partir de un corpus de trabajo. El análisis de éstas, posibilita llegar a la comprobación de las hipótesis planteadas en el inicio, lo que conduce a una nueva propuesta de definición de eurolecto, tal y como se puede apreciar en las conclusiones del trabajo.

## **Conclusión**

El trabajo desarrollado a lo largo de los cuatro capítulos en los que se divide este estudio queda constatado en las conclusiones finales donde se muestran las consideraciones extraídas a partir del análisis y reflexión de los temas tratados.

La estructura de nuestro estudio responde a un método deductivo que parte de lo general a lo específico, en tanto que se considera necesario entablar un marco histórico-instrumental desde el que poder comenzar a trabajar para proceder al estudio del elemento que caracteriza al acto traductor: la equivalencia, y de cómo ésta se integra en un contexto multilingüe como es el de la Unión Europea.

Serán las equivalencias entre los diferentes términos y en diferentes lenguas oficiales las que constituyan el cuerpo de las herramientas terminológicas que se abordan para, finalmente, enfrentarse directamente al análisis terminológico de las unidades seleccionadas de acuerdo con los parámetros teóricos y prácticos considerados.

## **Bibliografía inicial**

El inicio de esta investigación parte del artículo “L’eurolecte: oui, jargon communautaire: non” de R. GOFFIN (1994: 636-642). En este análisis, Goffin pretende demostrar que el lenguaje utilizado en los documentos comunitarios, al que bautiza *eurolecte*, no tiene por qué diferenciarse, ni por su origen, ni por su organización semántica, ni por sus características morfosintácticas o su uso, del resto de tecnolectos que son propios de otros ámbitos de especialización. Este autor es el primero en estudiar, desde un enfoque institucional, las unidades terminológicas que se integran en la comunicación de las instituciones de la Unión Europea. Destacan otros trabajos de investigación, en su mayoría

posteriores, que suponen una complementación al citado anteriormente y que versan sobre temas afines.

En este sentido, se debe resaltar la colaboración de Pollux Hernández, quien facilitó desinteresadamente material bibliográfico consistente sobre la labor traductor y terminológica de los servicios lingüísticos de la Unión Europea.



**CAPÍTULO 1: TERMINOLOGÍA DE LA UNIÓN EUROPEA: DE LA “EUROJERGA” AL  
“EUROLECTO”**

---



## 1.1. El nacimiento de la Unión Europea.

El nacimiento de la UE es fruto de los distintos acontecimientos históricos que tienen lugar en Europa a lo largo de los siglos XX y XXI. Los conflictos bélicos que tienen lugar en los últimos ciento cincuenta años determinarán, de forma definitiva, un cambio de actitud de los Estados europeos, que desean la paz y la seguridad del viejo continente.

Así, en la segunda mitad del siglo XX Europa se encuentra asolada por las consecuencias de la II Guerra Mundial, el mayor conflicto bélico de la historia. La maltrecha situación económica y social de los países europeos impulsa el desarrollo de una tímida cooperación entre los Estados. El 9 de mayo de 1950, Robert Schumann, ministro francés de Asuntos Exteriores, propone llevar a cabo una política de cooperación común del carbón y el acero entre Francia y la República Federal Alemana, enemigos declarados en la mayoría de las guerras que han asolado Europa, incluidas las mundiales<sup>1</sup>. A esta iniciativa se sumarían los países del Benelux y, en el último momento, Italia.

A partir de este momento se llevarán a cabo una serie de acciones y la firma de diversos tratados, que culminarán con la creación de la Unión Europea. La tabla siguiente resume las principales etapas y los hitos históricos y jurídicos más relevantes en la creación de la UE:

---

<sup>1</sup> Los enfrentamientos bélicos entre Francia y Alemania han sido constantes, especialmente en los últimos dos siglos. Amén de la I y II Guerra Mundial, la Guerra franco-prusiana (1870-1871) podría considerarse el germen de la constante lucha por la hegemonía en Europa de ambas naciones. El conflicto por las regiones de Alsacia y Lorena, el derrocamiento del II Imperio francés —sucedido por la III República— y la proclamación del Imperio Alemán en el mismo Palacio de Versalles determinaron la política internacional con la definición de bloques antagónicos como la Triple Alianza —Alemania, Austria e Italia—, encabezada por el canciller alemán Bismarck, o la Entente Cordiale —Francia, Reino Unido y Rusia—, impulsada por la derrotada Francia.

<b>AÑO</b> <b>(FIRMA &gt; ENTRADA EN VIGOR)</b>	<b>ACTO JURÍDICO</b>	<b>EVOLUCIÓN</b>
1951 > 1952	Tratado de París	Creación de la CECA.
1957 > 1958	Tratados de Roma	Creación de la CEE y el EURATOM.
1965 > 1967	Tratado de Bruselas <sup>2</sup>	Fusión de los ejecutivos de las CCEE.
1972 > 1973	I Tratado de Adhesión	Adhesión de Dinamarca, Irlanda y Reino Unido.
1979 > 1981	II Tratado de Adhesión	Adhesión de Grecia.
1985 > 1986	III Tratado de Adhesión	Adhesión de España y Portugal.
1986 > 1987	Acta Única Europea	Revisión de los Tratados de Roma .
1992 > 1993	Tratado de Maastricht	Creación de la Comunidad Europea (CE) y de la Unión Europea (UE).
1994 > 1995	IV Tratado de Adhesión	Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia.
1997 > 1999	Tratado de Ámsterdam	Revisión de los Tratados de la CE y UE.
2001 > 2003	Tratado de Niza	Revisión de los Tratados de la CE y UE.
2003 > 2004	V Tratado de Adhesión	Adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.
2005 > 2007	Documentos relativos a la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea	Adhesión de Bulgaria y Rumanía.
2007 > 2009	Tratado de Lisboa	Modificación de los Tratado de la CE y UE.

Tabla 1: Principales etapas históricas de la “construcción europea”

A continuación analizaremos con mayor detalle las distintas etapas que llevan a la creación de la actual UE<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> También denominado “Tratado de fusión”.

<sup>3</sup> Excluimos de esta exposición los diversos Tratados de Adhesión comprendidos entre 1972 y 1986 y años posteriores, pues más allá de la incorporación de nuevos países no constituyen un cambio sustancial en la configuración de las Comunidades Europeas y de la UE.

### 1.1.1. *El Tratado de París (1951).*

La primera organización comunitaria surge a partir de la firma del Tratado de París inmediatamente después del fin de la II Guerra Mundial, en un momento en el que reconstruir económicamente el continente europeo y garantizar la paz y la seguridad continental era una necesidad imperiosa. Para ello se promueve la idea de poner en común la producción de acero y carbón de Francia y Alemania y de crear la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). La lógica que inspiró tal decisión obedecía a intereses no sólo políticos sino también económicos, ya que ambas materias primas eran fundamentales para la industria y la potencia de los dos países.

El objetivo político subyacente era reforzar la solidaridad franco-alemana, evitar una nueva guerra y abrir la vía de la integración europea. La propuesta de Schuman es aceptada por Francia y Alemania, Bélgica, Luxemburgo, los Países Bajos e Italia, siendo un total de seis los gobiernos que comienzan a negociar un Tratado, en contra de la voluntad inicial de Jean Monnet, alto funcionario francés e inspirador de la idea, partidario de un mecanismo más simple y tecnócrata.

Sin embargo, los seis Estados fundadores son reticentes a aceptar un esbozo o una declaración de intenciones, y por ello acuerdan una centena de artículos que conforman un complejo entramado. Finalmente, el 18 de abril de 1951 se firma en París el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, que entra en vigor el 24 de julio de 1952 por un periodo limitado de 50 años. Dicho Tratado expiró el 23 de julio de 2002<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> *Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, Tratado CECA.* Recurso disponible en <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/treaties\\_ecsc\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_ecsc_es.htm)> [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].

### 1.1.2. Los Tratados de Roma (1957).

La creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), en julio de 1952, constituye el primer estadio hacia la construcción de la actual Unión Europea. Por primera vez los seis Estados miembros de esta organización renuncian a una parte de su soberanía en favor de la Comunidad. No transcurre mucho tiempo antes de que este primer esfuerzo de integración conozca límites, como es el fracaso de la Comunidad Europea de Defensa (CED) en 1954.

En un momento en el que parecía que el esfuerzo materializado en la CECA no tendría una proyección de futuro, la Conferencia de Mesina, celebrada en junio de 1955, intenta poner de nuevo en marcha el proceso de integración europea. A dicha conferencia siguen una serie de reuniones de ministros y de expertos, y a principios de 1956 constituye un comité preparatorio, cuyo cometido es elaborar un informe sobre la creación de un mercado común europeo. Dicho comité, reunido en Bruselas bajo la presidencia de P. H. Spaak, el entonces ministro belga de Asuntos Exteriores, presentó en abril de 1956 dos proyectos que respondían a las dos opciones apoyadas por los Estados. Por una parte, la creación de un mercado común generalizado y, por otra, el desarrollo de una comunidad de la energía atómica. En marzo de 1957 se firmaron en Roma los denominados “Tratados de Roma”. El primero establece una Comunidad Económica Europea (CEE) y el segundo una Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA), más conocida con el nombre de EURATOM. Ambos proyectos de instituciones comunitarias fueron ratificados por los gobiernos de los respectivos Estados nacionales y entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1958<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> *Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, Tratado CEE* Recurso disponible en versión electrónica: <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/treaties\\_eec\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_eec_es.htm)> [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].

### 1.1.3. *El Tratado de Bruselas (1965).*

Este Tratado, firmado en Bruselas el 8 de abril de 1965, entra en vigor el 1 de julio de 1967. Este acto jurídico fusiona literalmente los poderes ejecutivos de las tres comunidades, CECA, CEE y CEEA, de ahí que también se denomine “Tratado de fusión”. En virtud de dicho Tratado se crea una Comisión y un Consejo común. Además se constituyen las “Comunidades Europeas”, denominación con la que se hará alusión a partir de este momento a las tres comunidades anteriormente mencionadas<sup>6</sup>.

### 1.1.4. *El Acta Única Europea (1986).*

El Acta Única Europea (AUE) es firmada en las ciudades de Luxemburgo el 17 de febrero de 1986 por Alemania, Bélgica, España, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, y Reino Unido y en La Haya el 28 de febrero de 1986 por Dinamarca, Italia y Grecia.

Se trata de la primera modificación de gran envergadura del Tratado de Roma que revisa las normas de funcionamiento de las instituciones europeas y aumenta las competencias de las Comunidades, en concreto, en lo relativo a la investigación y el desarrollo, el medio ambiente y la política exterior, con el objetivo de facilitar las posibles ampliaciones futuras. El AUE entró en vigor el 1 de julio de 1987<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> *Tratado de fusión, Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas.* Recurso disponible en versión electrónica: <<http://www.europarl.europa.eu/parliament/archive/staticDisplay.do?id=77&pageRank=10&language=ES>> [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].

<sup>7</sup> *El Acta Única Europea.* Recurso disponible en versión electrónica: <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/treaties\\_singleact\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_singleact_es.htm)> [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].

#### 1.1.5. *El Tratado de Maastricht (1992).*

Conocido también como Tratado de la Unión Europea (TUE), firmado el 7 de febrero de 1992 y con entrada en vigor el 1 de noviembre de 1993, este Tratado establece una Unión Europea formada por tres pilares: las Comunidades Europeas, la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la Cooperación Policial y Judicial en Materia Penal (JAI); además insta la ciudadanía europea, amplía las competencias del Parlamento Europeo y pone en marcha la Unión Económica y Monetaria (UEM).

Gracias a él la CEE se convierte en la Comunidad Europea (CE). Por ello, el Tratado de Maastricht representa una etapa determinante en la construcción de Europa pues, además de crear una unión económica y monetaria y abrir la integración europea a nuevos ámbitos, la Comunidad accede a una dimensión política<sup>8</sup>.

Conscientes de la evolución de esta nueva integración europea, de las ampliaciones futuras y de las modificaciones institucionales necesarias, los Estados miembros incluyen en el Tratado una cláusula de revisión. A tal efecto, el artículo N prevé la convocatoria de una Conferencia Intergubernamental en 1996. Esta conferencia desembocó

---

<sup>8</sup> *Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea.* Recurso disponible en <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/treaties\\_maastricht\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_maastricht_es.htm)>. [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].



en la firma del Tratado de Ámsterdam en 1997<sup>9</sup> y el posterior Tratado de Niza en 2001<sup>10</sup>.

#### 1.1.6. *El Tratado de Lisboa (2007).*

Redactado en 2007 y con entrada en vigor el 1 de diciembre de 2009, el Tratado de Lisboa modifica el Tratado de la Unión Europea y el Constitutivo de la Comunidad Europea<sup>11</sup>, e incorpora varios protocolos y declaraciones en un anexo. Además, confiere personalidad jurídica a la Unión Europea, que es la denominación con la que se puede hacer alusión a todo el entramado institucional instaurado desde el Tratado de París<sup>12</sup>.

La instauración de este complejo sistema político e institucional que se iniciara a principios de los años 50, continúa en la actualidad con la Unión Europea y el recién firmado Tratado de Lisboa en 2009,

---

<sup>9</sup> El Tratado de Ámsterdam ha permitido ampliar las competencias de la Unión con la creación de una política comunitaria del empleo, la comunitarización de una parte de las materias que antes correspondían a la cooperación en el ámbito de Justicia y Asuntos de Interior, las medidas destinadas a aproximar la Unión a sus ciudadanos y la posibilidad de cooperación más estrecha entre algunos Estados miembros. Por otra parte, amplía el procedimiento de codecisión y el voto por mayoría cualificada, y realiza una simplificación y una remuneración de los artículos de los Tratados. Recurso disponible en <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/treaties\\_maastricht\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_maastricht_es.htm)> [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].

<sup>10</sup> El Tratado de Niza se dedica esencialmente a los “asuntos pendientes» de Ámsterdam, es decir, a los problemas institucionales vinculados a la ampliación que no se resolvieron en 1997. Se trata, en concreto, de la composición de la Comisión, de la ponderación de votos en el Consejo y de la ampliación de los casos de voto por mayoría cualificada. También simplifica el recurso al procedimiento de cooperación reforzada y aumenta la eficacia del sistema jurisdiccional. Recurso disponible en versión electrónica: <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/treaties\\_maastricht\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_maastricht_es.htm)> [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].

<sup>11</sup> Este último pasa a llamarse Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

<sup>12</sup> *Tratado de Lisboa. Llevar a Europa al siglo XXI.* Recurso disponible en versión electrónica: <[http://europa.eu/lisbon\\_treaty/index\\_es.htm](http://europa.eu/lisbon_treaty/index_es.htm)> [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].

suponiendo la producción inmediata de documentos que deben traducirse a las lenguas oficiales de aquel momento.

## 1.2. La formación de una terminología propia en la UE.

La diversidad de lenguas y culturas que integra la sociedad europea de finales del siglo XX y principios del XXI se refleja, en buena medida, en la política lingüística actual de la Unión Europea<sup>13</sup>. El multilingüismo, que aboga por la oficialidad de 23 lenguas, establece un contexto único por el cual las instituciones comunitarias precisan de la traducción y de la interpretación como labores indispensables que posibilitan la comunicación, por un lado, entre la Unión y la ciudadanía; por otro, la comunicación *inter-* e *intra-*institucional. La terminología que se utiliza en la elaboración, redacción y traducción de los documentos de la Unión Europea, conocida en la mayoría de los casos como “eurojerga”, es susceptible de ser considerada un compendio de unidades terminológicas que representan conceptos. No obstante, el conjunto de unidades que integran la denominada “eurojerga” y, por ende, los documentos producidos en el entorno multilingüe de la Unión Europea carecen de fundamentos que justifiquen la especialización de los mismos ante la ausencia de estudios teóricos o investigaciones que respalden lo anterior. En este sentido, R. GOFFIN afirma:

---

<sup>13</sup> El régimen lingüístico de esta institución se contempla en el Reglamento núm. 1 del Consejo de la ya extinta Comunidad Económica Europea, precursora de la actual Unión Europea. En el artículo primero, modificado en varias ocasiones con motivo de las sucesivas adhesiones a la CEE y posterior UE, se recoge que “Las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo de las instituciones de la Unión serán el alemán, el búlgaro, el checo, el danés, el eslovaco, el esloveno, el español, el estonio, el finés, el francés, el griego, el húngaro, el inglés, el irlandés, el italiano, el letón, el lituano, el maltés, el neerlandés, el polaco, el portugués, el rumano y el sueco”. Recurso disponible en: <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/consleg/1958/R/01958R0001-20070101-es.pdf>> [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].

Jamais on n’a autant confronté et contrasté, en situation concrète de communication, les ressources multiples de langues. Jamais on n’a autant légiféré, jamais on n’a eu l’occasion d’étudier au quotidien comment des institutions internationales à vocation juridique agissent sur le plan langagier pour décrire et nommer des notions nouvelles dans le choc de neuf langues naturelles, enracinées dans leurs traditions juridiques, économiques, culturelles, sociales et politiques (1944: 636)<sup>14</sup>.

La construcción de la Unión Europea ha creado y desarrollado un aparato institucional que repercute en las legislaciones y sistemas jurídicos de los Estados miembros. Este fenómeno únicamente ha sido posible por medio de la lengua y de la traducción; proceso en el que se ha generado terminología multilingüe, si bien no de manera regular, sino en virtud de las exigencias y necesidades que tanto los países como los organismos comunitarios han precisado. A continuación exponemos las etapas que estimamos que han definido la producción terminológica, en la que la traducción ha sido un componente determinante.

### *1.2.1. Primera etapa (1951-1992).*

Como se ha visto en las primeras consideraciones de este trabajo, el proyecto terminológico de las Comunidades Europeas surge en el ámbito de la energía nuclear para homogeneizar el panorama técnico relacionado con esta materia. La Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA) pone en marcha una cooperación en este sector de recursos en el que se desarrolla legislación comunitaria en las primeras cuatro lenguas oficiales, posteriormente ampliada a las lenguas siguientes.

---

<sup>14</sup> “Nunca hemos confrontado y contrastado tanto, en situación concreta de comunicación, los múltiples recursos de las lenguas. Nunca hemos legislado tanto, nunca hemos tenido la oportunidad de estudiar a diario cómo las instituciones internacionales con vocación jurídica actúan sobre el plano lingüístico para describir y dar nombre a los nuevos conceptos en el choque de nueve lenguas naturales, arraigadas en sus tradiciones jurídicas, económicas, culturales, sociales y políticas”. Esta traducción, así como el resto de las que se proponen en este trabajo, es mía.

Por otro lado, la Comunidad Económica Europea (CEE) establece un bloque comercial que destaca por la unión aduanera de los Estados miembros, así como por la creación de una zona de libre comercio en la que se requiere de una terminología que permita estas transacciones en un marco único y común<sup>15</sup>. Lo más significativo de este periodo es, desde el punto de vista terminológico, el desarrollo de numerosos vocabularios y glosarios que recogen la terminología multilingüe de trabajo habitual en los diferentes ámbitos competenciales de las Comunidades Europeas.

Las sucesivas adhesiones comunitarias supone la correspondiente ampliación de lenguas oficial. Por ello, y de forma progresiva, se suman el inglés y el danés en 1973; el griego en 1981; y el español y el portugués en 1986. En este sentido, la traducción de la documentación comunitaria, así como la adaptación a los sistemas nacionales respectivos, se realiza con anterioridad de las adhesiones y de forma también paulatina, debido a dos motivos fundamentales:

- a) En primer lugar, varias de las nuevas lenguas oficiales son idiomas con un número considerable de hablantes a nivel mundial —inglés, español o portugués—; por ello, resulta frecuente que al menos una de estas lenguas forme parte de la combinatoria lingüística de los profesionales en traducción, interpretación y terminología;
- b) En segundo lugar, se añade un máximo de dos idiomas respecto al número de lenguas oficiales ya reconocidas, por lo que el proceso de adaptación, traducción y asimilación a la ampliación de nuevas lenguas oficiales que deben tener los servicios lingüísticos tiene un impacto relativo.

---

<sup>15</sup> Actualmente la UE denomina a este mercado común “Mercado Interior”.

### 1.2.2. Segunda etapa (1992-2004).

Tras la entrada en vigor del Tratado de Maastricht, se establece una Unión Europea formada por tres pilares: las Comunidades Europeas —lo que en la actualidad conocemos por Comunidad Europea (CE)—, la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la Cooperación Policial y Judicial en materia penal (JAI). Asimismo, el tratado establece una ciudadanía europea, refuerza las competencias del Parlamento Europeo y pone en marcha la Unión Económica y Monetaria (UEM).

Por tanto, la creación textual de las instituciones amplía su temática al ámbito social, judicial y jurídico, policial, relaciones exteriores o defensa, entre otros aspectos; y por ende, también se amplía a la terminología comunitaria.

En este período se afianzan las herramientas terminológicas, ya iniciadas en la etapa anterior. Será en la década de los años 90 cuando EURODICAUTOM, EUTERPE, TIS<sup>16</sup> —entre muchas otras— reciban un mayor impulso por parte de las instituciones. El proyecto de IATE<sup>17</sup> surge también en esta década.

### 1.2.3. Tercera etapa (2004-actualidad).

El punto de inflexión en la conformación de la actual UE se produce con la ampliación de la Unión Europea a los países del Este. Con la integración de estos nuevos Estados tiene lugar la asimilación inmediata por parte de los servicios lingüísticos de un total de nueve nuevas lenguas —estonio, letón, lituano, polaco, checo, eslovaco, esloveno, maltés y húngaro—. Si tenemos en cuenta que hasta el momento las lenguas oficiales de la Unión Europea eran once, podremos ser conscientes de

---

<sup>16</sup> En un capítulo posterior se abordará el estudio de estas bases de datos.

<sup>17</sup> *Ibidem*.

forma inmediata del enorme esfuerzo que los servicios lingüísticos tuvieron que hacer para comenzar a verter, trasladar y traducir a las nuevas lenguas —que superaban en número más de la mitad de las ya existentes— y cuya inclusión, dado que se trata de lenguas empleadas por un número reducido de hablantes, ha derivado en el afianzamiento del dominio del inglés como lengua de trabajo interna, seguida muy de lejos ya por el francés y el alemán, como se estudiará en un epígrafe posterior.

En 2007, se suman tres nuevas lenguas, el búlgaro, el rumano y el irlandés, que amplían a un total de 23 los idiomas oficiales de la Unión Europea y plantean un nuevo reto traductor y terminológico que pone de manifiesto, más que nunca, el multilingüismo característico comunitario. Esta etapa destaca, más que por los ámbitos temáticos abarcados, que son todos aquellos sobre legislación —como ya ocurriera en la etapa anterior—, por las consideraciones lingüísticas, terminológicas y traductológicas que este panorama de 23 lenguas ofrece y que en adelante abordaremos.

### **1.3. Primeros estudios sobre la terminología de la U.E.**

No abundan los trabajos sobre la “jerga” comunitaria, y aún son más escasos los que versan sobre la formación terminológica de la misma. A pesar de la escasa investigación en torno a esta cuestión, cabe destacar algunas contribuciones llevadas a cabo en los últimos años, entre las que se puede señalar las que enumeramos a continuación:

#### *1.3.1. Roger Goffin, creador de la denominación “eurolecto”.*

El primer autor que emplea el término *eurolecte* es R. GOFFIN, traductor profesional para las Comunidades Europeas y profesor de la Université Libre de Bruxelles. Su profesión le ha permitido tener un

contacto directo con el panorama traductológico y lingüístico en el que se enmarcan las actividades institucionales de los organismos comunitarios. Además, le ha posibilitado ser testigo de los procesos internos de cambio como consecuencia de la instauración de nuevas lenguas oficiales o el desarrollo de diferentes herramientas de ayuda a la traducción y la terminología, entre otros aspectos. Sus principales trabajos consagrados al estudio de esta materia surgen a mediados de la década de los años 80 y se prolongan a lo largo de los veinte años posteriores. Los más relevantes son los siguientes:

—*Les ouvrages terminographiques des Communautés européennes: Essai de typologie (1986)*.

En este artículo el autor se remonta a la firma del Tratado de Roma para explicar el entorno multilingüe en el que en el que se llevan a cabo las labores institucionales y que fomentan, al mismo tiempo, el surgimiento de servicios de traducción, terminología e interpretación que posibilitaran esta realidad. GOFFIN presta especial atención a la elaboración de herramientas terminográficas impresas por parte de los *bureaux de terminologie*<sup>18</sup>. Además, aborda las razones que

---

<sup>18</sup> Cada organismo suele contar con determinados servicios comunes, como es el caso de los concernientes a los asuntos lingüísticos, entre ellos, los *bureaux de terminologie*, en español “oficinas de terminología”. Se trata de servicios dedicados a labores propias de la terminografía. De las obras terminográficas elaboradas por estos servicios destaca una metodología de trabajo que gira, según GOFFIN (1986: 6) en torno a dos principios: aquel según el cual cada concepto debe tener equivalente en otra lengua —característica propia de los glosarios y vocabularios que se citan más adelante, por lo general trabajos impresos— y aquel otro que considera imprescindible la aportación de un contexto en el que se encuentre integrado el término; de ahí que el originario DICAUTOM —posteriormente EURODICAUTOM y actualmente IATE, es decir, herramientas informáticas— presente la entrada en cuestión con sus posibles equivalencias siempre integradas en contexto y nunca de forma aislada. A esto, cabe añadir lo expuesto por S. BALL (1997: 74): “Like most terminology services of the time it (*Bureau de Terminology, BdT*) concentrated on the production of multilingual glossaries and other works, which were use to its own translators and sometimes to the translation profession in general, for example the *Legal Terminology of the European Communities*”.

determinaban la elección de la temática de los glosarios, listas y vocabularios comunitarios para proponer finalmente una tipología de este tipo de trabajos. Se trata, pues, de un primer acercamiento a la terminología de las instituciones comunitarias, si bien constituye una mera recopilación en formato impreso de dicha terminología.

Este artículo resulta relevante en el marco de la terminografía, al tiempo que contribuye a la toma de conciencia de la existencia de una terminología propia en el seno de las instituciones comunitarias multilingües, es decir, traducible a las lenguas oficiales. Asimismo, la propuesta de tipología de trabajos sobre terminología que el autor pretende, pese a ser escueta y poco rigurosa desde un punto de vista investigador, puede considerarse un punto de referencia que representa la variedad de los mismos tanto en temática como en formato.

*—L’Europe en neuf langues : champ d’affrontements et ferment d’intégration linguistiques” (1990).*

En este estudio, GOFFIN analiza brevemente las características y la tipología de los textos traducidos en el seno de la institución principal —que no es única, pues se encuentra también la CECA y el EURATOM— predecesora de la UE, la Comunidad Económica Europea (CEE). Para el autor, los textos relacionados con las políticas comunitarias ponen de manifiesto todas las posibilidades de interacción e integración de las lenguas oficiales a partir de la traducción. Junto al estudio de los textos, GOFFIN analiza la terminología específica que surge en la traducción “comunitaria”, al contrastar la realidad jurídico-institucional de estos textos con la específica de cada Estado miembro.

Este trabajo resulta pertinente en la medida en que por primera vez se relaciona, dentro del ámbito de la traducción, la terminología propia de las instituciones europeas con el acto de traducción en un entorno



multilingüe. En esta ocasión, el autor propone una nueva tipología, aunque esta vez sobre los tipos de textos que se someten a la traslación lingüística desde y hacia todas las lenguas oficiales, hecho que refleja la interactividad y posibilidad de integración de estos idiomas en el panorama comunitario.

—*L’eurolecte: oui, jargon communautaire: non (1994)*.

GOFFIN centra aquí su estudio en dos cuestiones principales:

1. Las unidades terminológicas que suelen utilizarse en la elaboración y redacción de los documentos comunitarios, a las que el autor denomina en su conjunto *eurolecte*, aunque tradicionalmente se ha venido denominando “eurojerga”.
2. Las diferentes categorías en las que se podrían clasificar las unidades terminológicas de la denominada “eurojerga”, a partir de las cuales podría establecerse la existencia de *eurolexies* o *eurolexemes* tal y como propone al final de este trabajo.

Este trabajo supone, en el marco de estudio que nos ocupa, una aportación decisiva en lo que respecta a la conceptualización de la terminología comunitaria como realidad propia a las instituciones europeas. GOFFIN habla abiertamente de “eurolecto” frente a “eurojerga” y propone, nuevamente, una breve tipología de este tipo de unidades terminológicas que hemos retomado en este trabajo para ampliarla y fundamentarla desde el punto de vista teórico, tal y como se recoge en un capítulo posterior.

—*EURODICAUTOM. La Banque de Données Terminologiques Multilingues de la Commission Européenne 1973–1997 (1997).*

Fruto del impulso y el desarrollo otorgado a las herramientas informáticas en el seno de las instituciones de las Comunidades Europeas, en este trabajo GOFFIN se ocupa de la historia y la evolución de esta base de datos terminológica, predecesora fundamental de la actual IATE, que durante aproximadamente dos décadas fue un proyecto de terminología multilingüe que implicó cada vez más a los servicios lingüísticos de los diferentes organismos comunitarios.

La concreción de la temática de este trabajo resulta útil para el apartado correspondiente a la base de datos terminológica EURODICAUTOM que se trata en el capítulo dedicado al análisis de las distintas bases de datos de la U. E. GOFFIN ha sabido plasmar en este artículo el desarrollo de esta herramienta a la par que la evolución y ampliación de los servicios lingüísticos comunitarios y la llegada de nuevas lenguas oficiales a los mismos. Por otra parte, la creación de EURODICAUTOM pone de manifiesto la necesidad de recoger y ordenar los términos comunitarios.

—*L'eurolecte: analyse contrastive de quinze eurolexies néologiques (2002).*

En este trabajo el autor lleva a cabo un análisis sobre quince unidades terminológicas concretas que se integran en el propuesto *eurolecto*. GOFFIN vuelve a emplear las denominaciones utilizadas en sus trabajos anteriores y presta mayor atención a los términos de nueva creación que se inscriben en el marco de la terminología comunitaria.

—*Quels corpus et quelles approches pour une description contrastive de l'eurolecte ? (2005).*

En la última de sus aportaciones, el autor ofrece sus investigaciones más recientes sobre este supuesto tecnolecto y, tras repasar con brevedad la historia de los textos fundacionales de la U.E., centra su estudio en las principales bases de datos europeas: la antigua *Scad*, *Eur-Lex*, el extinto *Eurodicautom*, *Multiterm* y *Euramis*.

La relevancia de este estudio reside en el recorrido histórico que el autor ha efectuado sobre las principales plataformas de gestión terminológica y de trabajo para traductores y profesiones de la lengua en el seno de las instituciones europeas. Sin embargo, existe una cierta reiteración de los contenidos vistos en aportaciones anteriores.

En conclusión, podría destacarse la figura de Roger GOFFIN como el primer traductor y académico que ha tratado la terminología de las instituciones comunitarias así como la política del multilingüismo o las actividades de traducción y terminografía en una misma línea de investigación. A pesar de la relevancia y originalidad de esta temática en su momento, la rigurosidad y procedimiento científico del autor resultan cuestionables en determinados aspectos, tales como la delimitación de corpus textuales de trabajo, la ausencia de referencias a otros autores u obras sobre multilingüismo en estas instituciones o la repetición de contenidos en sus obras a las que incorpora informaciones o datos prácticamente irrelevantes.

No obstante, el interés de nuestro trabajo surge en buena medida de las carencias que los trabajos de GOFFIN denotan, como una mayor profundización en la clasificación terminológica propuesta por el autor o el establecimiento de una evolución cronológica de las herramientas de gestión y almacenamiento de datos terminológicos de las instituciones europeas.

### 1.3.2. Otros estudios relacionados con el “eurolecto”.

A partir de los trabajos aportados por GOFFIN surgen otros más recientes, en los que se vuelve a hacer referencia a la denominación *eurolecto*, si bien prestan mayor atención a la traducción como acto de translación lingüística imprescindible para la transmisión de conocimiento e información en el entorno multilingüe de la Unión Europea que a la terminología en sí. En este sentido, cabe señalar las aportaciones de M. VALDIVIESO y F. J. MUÑOZ, traductores de la Unidad Española de Traducción del Servicio Lingüístico del Consejo de la Unión Europea. Ambos autores analizan en sus trabajos las relaciones que existen entre la terminología comunitaria —a la que denominan sin tapujos “eurolecto”— y la traducción de textos institucionales. Las aportaciones a las que acabamos de hacer referencia son las siguientes:

—*Traductores y especialistas en la Unión Europea. Hacia el binomio integrador (2006).*

*Ambos especialistas* analizan los diferentes factores que exigen a los traductores de las instituciones comunitarias europeas una doble competencia traductora: la competencia traductora y las competencias relacionadas con el ámbito de especialidad sobre el que versa el documento que ha de ser traducido. Se contempla también en este estudio la ampliación de nuevas lenguas oficiales en el marco institucional de la Unión Europea, hecho que condiciona la conceptualización de las nociones de traducción o término.

En esta primera aportación destaca la relación indisoluble que debe existir en los profesionales lingüísticos de las instituciones comunitarias, esto es, la técnica pertinente de la traducción y el conocimiento teórico-conceptual inscrito en el ámbito comunitario —tipos de documentos,

finalidad, funciones de autoridades y organismos, temática en cuestión, etc.—. Este binomio se suma al planteamiento propuesto por GOFFIN, es decir, denota la especialización que supone la Unión Europea en todos sus ámbitos de competencia y que únicamente resulta comprensible y accesible a través de la lengua, por lo que la traducción y la terminología asumen una responsabilidad que les confiere igualmente dicha especialización.

—*Autoridad y cambio lingüístico en la traducción institucional (2007).*

Los autores centran su atención en el estudio de los criterios y causas que condicionan el concepto de autoridad lingüística que rige el ámbito de especialización del panorama comunitario. Dicho concepto de autoridad viene condicionado, según ellos, por la importancia y actual hegemonía que la lengua inglesa ejerce en el proceso de traducción comunitaria. Esta aportación resulta interesante desde la perspectiva de la terminología puesto que establece los criterios que regularmente definen la traducción de las unidades terminológicas de los documentos de ámbito institucional europeo.

En este artículo, los autores establecen los parámetros que condicionan la aceptación de un término u otro en el contexto lingüístico comunitario y destacan el predominio de la lengua inglesa en la misma, fenómeno que se estudia con mayor amplitud en el apartado XX del Capítulo XX. Para nuestro propósito, este trabajo destaca ya que reconoce en cierta medida un filtro —dicha autoridad lingüística— que define la especialización terminológica de la Unión Europea.

*—Política lingüística, norma lingüística y terminología en el plano supranacional. La Unión Europea (2008).*

M. VALDIVIESO estudia los múltiples factores que influyen en la terminología de los documentos institucionales comunitarios debido a la política y la planificación lingüísticas de los organismos de la Unión Europea que se desarrollan en un marco multilingüe. Para ello, la autora analiza la metodología de trabajo de los servicios internos de traducción, las medidas que regulan la calidad de la redacción jurídica y de coherencia terminológica, y finalmente, destaca las características particulares del sociolecto que es propio a esta institución y que habitualmente se denomina “eurojerga”, compendio terminológico que se perfila, entre otros aspectos, a partir de la legislación comunitaria, los usos institucionales, las decisiones políticas, los aspectos técnicos y la variedad temática del contenido textual.

Este trabajo establece un punto de referencia para nuestra investigación ya que estudia los principales factores que intervienen en la definición de la terminología comunitaria, como son los servicios lingüísticos, la redacción de los documentos tanto a nivel jurídico como terminológico y la existencia de un sociolecto particular —el eurolecto— que manifiesta dicha especialización. Se aborda por tanto desde diferentes enfoques la cuestión de la especialidad de las unidades léxicas propias de este ámbito, que son analizadas de igual modo a lo largo del presente trabajo.

*—La terminología en las instituciones de la UE: de la fragmentación a la convergencia (2009).*

En este trabajo VALDIVIESO y MUÑOZ exponen el panorama actual de la terminología de la Unión Europea a partir de una perspectiva

general del funcionamiento y estructura de la unidad de traducción del órgano para el que trabajan, a saber, el Consejo de la UE. Asimismo, proceden al análisis del marco definatorio de las características de las instituciones comunitarias en el que se ha desarrollado el proyecto de base de datos terminológica IATE.

En este artículo, los autores narran la metodología de trabajo del servicio lingüístico del Consejo de la Unión Europea en la que se destaca la necesidad de interacción entre numerosas herramientas y personal profesional y especializado en relación con las actividades de traducción, redacción o terminología. Esta transversalidad queda manifiesta en los factores que convergen en la delimitación terminológica comunitaria.

#### **1.4. El lenguaje de la U. E.: “eurojerga” y “eurolecto”.**

La traducción de los textos comunitarios presenta una posibilidad única para analizar la terminología del ámbito institucional de la U.E. Dicha terminología, como ya hemos afirmado con anterioridad, recibe la denominación de “eurojerga”. Con esta denominación se pretende abarcar el flujo de los nuevos conceptos que se desprenden de la realidad política e institucional de la Unión Europea en las 23 lenguas oficiales. Por otra parte, el acervo comunitario<sup>19</sup>, referente inmediato a partir del cual se

---

<sup>19</sup> El glosario de la página web Europa —página oficial de la UE— lo define como la base común de derechos y obligaciones que vincula al conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea, está en evolución constante y engloba el contenido, los principios y los objetivos políticos de los Tratados; la legislación adoptada en aplicación de los Tratados y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia; las declaraciones y resoluciones adoptadas en el marco de la Unión; los actos en materia de Política Exterior y de Seguridad Común; los actos acordados en materia de Justicia y Asuntos de Interior; los acuerdos internacionales celebrados por la Comunidad y los celebrados por los Estados miembros entre sí en el ámbito de las actividades de la Unión. Así pues, además de abarcar el Derecho comunitario propiamente dicho, el acervo comunitario engloba todos los actos adoptados en el marco de los pilares segundo y tercero de la Unión y los objetivos comunes fijados por los Tratados. La Unión tiene por objeto el mantenimiento íntegro y permanentemente del acervo y su desarrollo. Los países candidatos deben aceptarlo

genera la “eurojerga”, es una clara muestra de la vocación jurídica de la Unión Europea. El acervo comunitario está integrado por los tratados constitutivos<sup>20</sup>, los tratados de adhesión<sup>21</sup>, los protocolos, la legislación vigente, los trabajos preparatorios, la jurisprudencia, las preguntas parlamentarias, las decisiones, las directivas, los reglamentos, las recomendaciones y opiniones institucionales, entre otros documentos que puedan generarse en los organismos comunitarios.

Se trata, en definitiva, de un “vocabulario” que se ha forjado y se continúa formando en la Unión Europea para describir al mismo orden jurídico autónomo que lo ha originado adquiriendo con ello un valor especializado, pues las unidades terminológicas que lo integran representan conceptos generados en el marco institucional de la Unión Europea.

No obstante, el lenguaje utilizado en los textos comunitarios ha sido y es objeto constante de crítica. El ejemplo más evidente de la falta de consideración que desde un principio existe hacia él se encuentra en las denominaciones que este compendio de nuevos conceptos ha recibido en las principales lenguas europeas a lo largo de la historia. Así, en lengua francesa se le ha denominado *eurobabillage*, *brouillard linguistique*

---

antes de adherirse a la Unión y las exenciones al mismo son escasas y de alcance limitado. Para integrarse en la Unión, los países candidatos deben transponer el acervo en sus legislaciones nacionales y aplicarlo desde el momento de su adhesión efectiva. Enlace disponible en: [http://europa.eu/scadplus/glossary/community\\_acquis\\_es.htm](http://europa.eu/scadplus/glossary/community_acquis_es.htm). [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2011].

<sup>20</sup> Vid. epígrafes 1.1.1. al 1.1.6.

<sup>21</sup> Los “Tratados de adhesión” son aquellos por medio de los cuales nuevos Estados se convierten en Miembros de pleno derecho de la Unión Europea. Hasta el momento, se han firmado cinco tratados de adhesión en 1972 —adhesión de Dinamarca, Irlanda y Reino Unido en 1973—, 1979 —adhesión de Grecia en 1981—, 1985 —adhesión de España y Portugal en 1986—, 1994 —adhesión de Austria, Finlandia y Suecia en 1995—, 2003 —adhesión de Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Eslovenia, Eslovaquia, Malta, Chipre y Hungría en 2004— y 2005 —adhesión de Bulgaria y Rumanía en 2007—.



*européene, volapuk*<sup>22</sup> *intégré* o *sabir habituel de l’Office de Bruxelles*; mientras que en alemán se emplean los términos *Euronebel*, *Eurowelsch* o *Eurokauderwelsch* y en inglés *Eurospeak*, *Eurocratese* (DISTANTE, 2011), *Eurofog* —en consonancia con el alemán *Euronebel*— o *Eurobabble* —en relación con el francés *eurobabillage*—. Incluso se acuñan fórmulas que ya carecen de valor, como es el caso de *Dadefinspeaking*<sup>23</sup>, o se hace referencia a sedes institucionales, como ocurre en *l’argot du Berlaymont*<sup>24</sup> (GOFFIN, 1994: 636).

#### 1.4.1. La terminología nuclear uniforme, punto de partida de la unidad conceptual comunitaria.

Pese a las críticas anteriores, las instituciones europeas han mostrado desde sus inicios el interés por recopilar y organizar a través de diversos trabajos y publicaciones, los términos que comprenden la denominada “eurojerga”. Prueba de esto ha sido la indiscutible labor iniciada por la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEE- EURATOM) desde su creación, tal y como se contempla en el artículo 8.1

<sup>22</sup> El *volapük* es una lengua artificial creada por el sacerdote alemán de Baden-Württemberg llamado Johann Martin Schleyer en el año 1879. La principal intención de esta nueva lengua era crear un idioma universal para que la humanidad pudiera entenderse. Este “idioma inventado” presenta una gramática y una fonética que encuentran su origen en las lenguas alemana, inglesa y latina.

<sup>23</sup> El acrónimo *Dadefinspeaking* surge de la unión de las siglas de las que hasta finales de la década de los años 70 fueron lenguas oficiales de la Comunidad Económica Europea: danés (DA), alemán (DE), francés (F), italiano (I), neerlandés (N) y, finalmente, la lengua inglesa que se incorpora al término por medio de la forma *speaking*.

<sup>24</sup> El “argot del Berlaymont” hace referencia al vocabulario utilizado en el edificio bruselense *Berlaymont*, sede de la Comisión de la Unión Europea. Las sedes de los diferentes organismos comunitarios reciben, habitualmente, un nombre que por lo general se corresponde con el de personajes históricos en la construcción de la Unión Europea. En esta ocasión, *Berlaymont* se corresponde con el convento de las *Dames de Barlaymont* próximo a la situación de tal edificio. Destacan de igual modo otros edificios comunitarios con sede en Bruselas como *Charlemagne* —que alberga la sede de la Dirección General de Comercio de la Comisión—, *Justus Lipsius* —sede principal del Consejo de la Unión Europea—, *Lex* —que alberga los servicios lingüísticos del Consejo— y los dos edificios que integran la sede del Parlamento Europeo en Bruselas —los denominados *Paul-Henri Spaak* y *Altiero Spinelli*—.

del Tratado constitutivo de la misma, en el que se recoge que la CEEA-EURATOM deberá “establecer una terminología nuclear uniforme”<sup>25</sup>. Se trata, pues, de la primera vez que un tratado internacional incluye el alumbramiento de una terminología europea, que si bien en este caso está circunscrita al ámbito de la energía nuclear, no por ello resulta menos relevante. A pesar de que según el artículo 8 de este tratado el responsable de establecer dicha terminología sería el Centro Común de Investigaciones Nucleares, la verdadera labor de armonización de términos en materia energética nuclear a nivel europeo fue encomendada al *Bureau de terminologie*<sup>26</sup>.

De acuerdo con R. GOFFIN (1986: 4), la terminología correspondiente al ámbito nuclear no había sido determinada, y mucho menos normalizada; además, existían lenguas, como la alemana, que presentaban una carencia considerable en este sector; de hecho, dependiendo del autor, un mismo término podía utilizarse para conceptos diferentes. Ante tal situación, se elabora el *glosario Euratom*, en el que se recoge una lista de términos con sus correspondientes denominaciones.

#### 1.4.2. Desarrollo y temática de la producción terminológica.

Desde la elaboración de trabajos sobre terminología nuclear de ámbito europeo, la temática sobre la que versan las herramientas terminográficas elaboradas en el seno de las Comunidades Europeas ha sido muy diversa y ha tratado sobre una amplia variedad de ámbitos en materia comunitaria. Por lo general, se solían realizar trabajos a nivel interno o inter-institucional, es decir, glosarios sobre temáticas muy

---

<sup>25</sup> Dicha labor fue encomendada al Centro Común de Investigaciones Nucleares, institución creada por la Comisión del EURATOM, tal y como se recoge en el artículo 8 del Tratado constitutivo de dicha comunidad europea.

<sup>26</sup> Vid. nota 18.

específicas en materia comunitaria dirigidos a comités de trabajo, funcionarios, traductores e intérpretes —desarrollados principalmente en Luxemburgo—; por otra parte, se elaboraban aquellos glosarios destinados a una mayor difusión al exterior y que tratan temáticas de carácter más genérico —desarrollados en Bruselas—. La siguiente tabla muestra la vasta serie de glosarios elaborados en la sede de Luxemburgo<sup>27</sup>:

PROYECTO	REFERENCIA	CADENA LINGÜÍSTICA
Glosario contextual de las Normas del Acero	doc. IX/2304/78 (EURONORM)	FEDINDa
Glosario de carreteras	doc. 3064/78	DaDEFIN
Glosario de de teleinformática	doc. 3988/77	DaDEFIN
Glosario de documentación - Dificultades de terminología y traducción	doc. 2855/79	DEFI
Glosario de Economía-Finanza-Moneda	doc. IX/949/85	FEDINDaEIEsP
Glosario de estadística	doc. 1412/75	DaDEFIN
Glosario de mercados públicos	doc. 2732/75	DFIN
Glosario de Nuevas Fuentes de Energía	doc. IX/2259/83	FEDINDa
Glosario de nuevas técnicas de transporte	doc. IX/2061/74	FEDINDa
Glosario de pesticidas	doc. 1491/74	EFI
Glosario de radioecología	doc. 1871/71	DEFIN
Glosario de residuos radioactivos	doc. 3219/89	DEFIN
Glosario de siderurgia	doc. 3393/77	DaDEFIN
Glosario de telecomando y telecomunicaciones en explotaciones hulleras	doc. 1323/72	DEFIN
Glosario de teleinformática	doc. 3988/77	DaDEFIN
Glosario <i>euoffice</i>	doc. 1453/77	DaDEFIN
Glosario fundamental de crédito e inversiones	doc. 3617/69	DEFIN
Glosario sobre el plomo en el medio ambiente	doc. 2612/72	DEFIN
Glosario sobre problemas de radioprotección relacionados con la emisión de rayos X debido a sistemas electrónicos	doc. 3027/70	DEFIN
Glosario sobre terminología fundamental de la documentación	doc. 1666/73	DaDEFIN
Glosario y fraseología de explotación de minas	doc. 3551/68	DEFIN
Lista de profesiones - Industria del carbón	doc. 3339/68	DEFIN
Lista terminológica para las jornadas de información “Nuevos procedimientos de valorización del carbón”	doc. 4891/79	DEF
Proyecto de glosarios multilingües de informática	doc. 3403/69	DEFIN

<sup>27</sup> Los trabajos terminográficos que se citan corresponden a las obras terminográficas publicadas por el servicio especializado “Terminología y Aplicaciones Informáticas”. Fuente: Revista *Terminologie & Traduction* 3, 1986, pp. 133-136, anexos I y II.

Vocabulario aduanero	doc. IX/721/77, doc. IX/712/84	FEDINDa, FEDINDaEIEsp
Vocabulario de los Tratados Europeos	doc. IX/653/83, doc., IX/926/83, doc. IX/654/83 y doc. IX/1098/84, doc. IX/2034/84	FDEINDa, FEEI, EGa (1983) y FEDINDaEI, EGa (1984)
Vocabulario de Seguridad Social	doc. IX/332/86	FEDINDaEIEsP
Vocabulario del Derecho Primario Comunitario	doc. IX/1552/85 y doc. IX/1677/85	FEP y FESE
Vocabulario del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	doc. IX/1137/86	FEDINDaEsP
Vocabulario presupuestario de las Comunidades Europeas	doc. IX/873/83	FEDINDaEIEsp
Vocabulario sobre el tabaco	doc. IX/141/83, doc. IX/203/86	FEDINDaEsp, FEDINDaEsPEI
Vocabulario sobre la vinificación	doc. IX/140/83 y doc. IX/2918/85	FEDINDaEsP y FEDINDaEsPEI

Tabla 2: Glosarios elaborados en la sede de Luxemburgo

Cabe añadir que este tipo de trabajos terminográficos, denominados en la mayoría de los casos “glosarios” en Luxemburgo y “vocabularios” en Bruselas, comienzan a decaer a finales de los años 80 —como se muestra en las referencias documentales—, debido al proceso de informatización cada vez mayor en el seno de las instituciones comunitarias. Prueba de ello son las numerosas bases de datos terminológicas o legislativas, memorias de traducción o herramientas de traducción asistida, entre otros muchos recursos, que los servicios lingüísticos de las Comunidades Europeas desarrollan para mejorar los trabajos de traducción, interpretación y terminología multilingües.

La variedad temática sobre la que versan los trabajos terminográficos anteriores ponen de manifiesto la amplitud competencial que las Comunidades Europeas han ido adquiriendo progresivamente. A este respecto, R. GOFFIN establece cuatro campos principales (1986: 5) en lo relativo a la naturaleza terminológica estudiada:

- terminología relativa al Derecho primario: terminología del Derecho originario de las Comunidades Europeas como los

tratados constitutivos, los protocolos y las declaraciones anejas a los mismos;

- terminología relativa al el Derecho derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones así como todos aquellos documentos relacionados con el funcionamiento institucional;
- terminología recogida por los anexos técnicos de los tratados constitutivos: Normas del Acero o sobre la Siderurgia (Tratado de la CECA), términos relativos a la PAC (Tratado CEE) o el ya citado *Glosario Euratom* (Tratado EURATOM);
- terminología relacionada con la integración europea: economía, asuntos sociales, agricultura, medio ambiente, energía, cultura, educación, tecnología, etc.

En este sentido, destaca también la propuesta de clasificación temática que establece el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las antiguas Comunidades Europeas, “Terminología – Documentación” (GIIT)<sup>28</sup> (1988: 7):

- tratados y derecho derivado;
- políticas comunes (agricultura, pesca, etc.);

---

<sup>28</sup> El GIIT fue creado en 1970 como grupo de trabajo que tenía por finalidad principal elaborar y poner en práctica instrumentos eficaces para superar las barreras lingüísticas de las lenguas oficiales de las Comunidades Europeas. Integrado por los responsables de los diferentes servicios lingüísticos y terminológicos de las instituciones resultantes de los Tratados de París y de Roma, fue pieza clave para el desarrollo de los servicios de traducción e interpretación en la década de los años setenta, ochenta y principios de los noventa. Actualmente, el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación (CITI), creado en 1995, desempeña, entre otras, las funciones otrora encomendadas al GIIT. Dichas funciones consisten, de acuerdo a las que se recogen en su trabajo (1988: 6), en retomar o adaptar los términos propuestos o impuestos por los especialistas, crear términos nuevos con la ayuda de especialistas e investigar las equivalencias lingüísticas, entre otras muchas.

- legislación económica y social
- y, finalmente, ciencias y técnicas (informática, biotecnologías, etc.).

Desde entonces se toma una mayor conciencia de la existencia de una terminología comunitaria propia e inherente al entramado institucional europeo. La elaboración de listas, glosarios o vocabularios puntuales sobre determinados ámbitos temáticos comienza a ceder paso a las obras terminográficas de mayor envergadura realizadas por los organismos comunitarios.

Destacan, entre otras, las publicaciones siguientes:

AÑO	PUBLICACIÓN	INSTITUCIÓN
1982	<i>Glossaires des communautés européennes (inglés-francés)</i>	Consejo
1984	<i>EG - Wörterverzeichnis (francés-alemán)</i>	Comité Económico y Social Europeo
1990	<i>European Communities Glossary (francés-inglés)</i>	Consejo
1985	<i>Vocabulaire du droit primaire communautaire (francés)</i>	Comisión Europea
1992	<i>Vocabulaire de base des Communautés européennes (francés-inglés-chino)</i>	Comisión Europea
1993	<i>Europese Almanak (neerlandés)</i>	Comisión Europea
2000	<i>El ABC del Derecho comunitario (lenguas oficiales)</i>	Comisión Europea

Tabla 3: Principales publicaciones de las instituciones comunitarias

El interés que surge a partir de la década de los años 80 por recopilar o analizar en una misma obra el compendio de unidades terminológicas que son propias del ámbito de especialización de las instituciones de la Unión Europea no se corresponde únicamente con las publicaciones de los organismos comunitarios, sino que también queda puesto de manifestado en los trabajos publicados por profesionales o

expertos en esta materia, entre los que caben mencionar: *The EEC. A guide to the maze* (S. BUDD, 1985), *Dicionário das Comunidades Européias* (J. PAXTON, 1986), *Diccionario de las Comunidades* (J. P. LÓPEZ, 1988), *Europa von A-Z* (W. WEIDENFELD; W. WESSELS, 1991), *Parlez-vous eurocrate?* (F. GONTRAND, 1991), *Eurospeak explained* (S. CRAMPTON, 1992), *Glosario Jurídico-Político de la Unión Europea* (F. DE LA FUENTE, 2002) o *Eurojargon, a dictionary of the European Union - Acronyms, abbreviations and sobriquets* (A. RAMSAY, 2002).

#### 1.4.3. Las denominaciones “eurojerga” y “eurolecto”.

De acuerdo con lo expuesto hasta el momento, surge la cuestión contradictoria sobre la adecuación y rigurosidad que la denominación habitual “eurojerga” tiene para referirse a un compendio de unidades terminológicas que resultan frecuentes en el ámbito de los documentos de las instituciones de la Unión Europea. Por ello, las denominaciones para representar este conjunto de términos han sido muy críticas y, en cierto modo, poco rigurosas a pesar de las numerosas recopilaciones terminológicas tanto de autoría institucional como particular que han surgido a lo largo de las últimas décadas.

La adición del prefijo “euro-“ al término “jerga” implica una serie de matices que no se corresponden con la realidad a la que se designa. Para ello R. GOFFIN (1994: 637) recurre a las definiciones que dan otros autores al respecto, como por ejemplo J. MOROUZEAU, para quien se trata de una “langue artificielle employée par les membres d’un groupe désireux de n’être pas compris de non-initiés”<sup>29</sup> así como de “terme appliqué à un

---

<sup>29</sup> “Lengua artificial utilizada por los miembros de un grupo deseoso de no ser comprendido por los no iniciados”.

parler incompréhensible à force d’être incorrect”<sup>30</sup>. No obstante, para J. DUBOIS consiste en una “langue (surtout un vocabulaire) utilisée dans une communauté généralement marginale, qui éprouve le besoin de n’être pas comprise de non-initiés”<sup>31</sup> y de “une langue dont on juge qu’elle est déformée, ou incorrecte, ou incompréhensible...”<sup>32</sup>.

Por otro lado, en lo concerniente al término “jerga”, los diccionarios más representativos de las lenguas española, francesa o inglesa reafirman las acepciones anteriores, de tal manera que según la RAE, “jerga” es un “lenguaje especial y familiar que usan entre sí los individuos de ciertas profesiones y oficios, como los toreros, los estudiantes, etc.”; del mismo modo, *Le Nouveau Petit Robert de la langue française* define el término como un “langage déformé, fait d’éléments disparates”, “langage incompréhensible” y “langage particulier à un groupe et caractérisé par sa complication, l’affectation de certains mots, de certains tournures”<sup>33</sup>; finalmente, el *Compact Oxford English Dictionary* lo define como “words or expressions used by a particular group that are difficult for others to understand”<sup>34</sup>.

Por lo tanto, la cuestión surge respecto a si se puede seguir denominando “eurojerga” al conjunto de términos y fórmulas características de los textos de las instituciones europeas, pues resulta contradictorio considerar jerga o lenguaje deformado a la terminología que aparece en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en los tratados

---

<sup>30</sup> “Término aplicado a una manera de hablar incomprensible a fuerza de ser incorrecto”.

<sup>31</sup> “Lengua (sobre todo un vocabulario) utilizada en una comunidad generalmente marginal, que siente la necesidad de no ser comprendida por los no iniciados”

<sup>32</sup> “Una lengua que se considera deformada, o incorrecta, o incomprensible...”.

<sup>33</sup> “Lenguaje deformado, hecho de elementos disparatados”, “lenguaje incomprensible” y de “lenguaje particular de un grupo y caracterizado por su complicación, la asignación de determinadas palabras, de determinados giros”.

<sup>34</sup> “Palabras o expresiones utilizadas por un grupo particular de difícil comprensión para otros”.



constitutivos o en la legislación comunitaria. De acuerdo al contexto en el que se inscribe este trabajo de investigación, resulta pertinente destacar que, según lo expuesto anteriormente, se trata de una terminología que presenta *a priori* ciertas particularidades y características que la elevan a la categoría de “tecnolecto” y no de “jerga”. En este sentido, en comparación con todas las definiciones peyorativas expuestas, sólo R GOFFIN ha acuñado una propuesta de denominación, que al parecer no ha gozado de buena acogida por parte de la comunidad profesional y científica; se trata del término francés *eurolecte*, que en español sería “eurolecto”. Con ello, R. GOFFIN alude a la terminología específica que surge de los documentos institucionales comunitarios de la Unión Europea, razón por la que recibe el prefijo de “euro-”.

Llegados a este punto, cabe establecer una diferencia entre la noción terminológica, objeto de estudio del presente trabajo, y la jerga que se desarrolla en el seno de las instituciones comunitarias, realidad inherente a cualquier grupo profesional amplio aunque siempre de carácter interno. En todo caso, deben considerarse siempre por separado y en ningún momento establecerse al mismo nivel de especialización o, al menos, de rigurosidad. Sin embargo, cierto es que el hermetismo propio de los organismos europeos ha podido fomentar la confusión entre una y otra noción:

En cuanto al llamado *eurospeak*, la jerga comunitaria, conviene aclarar que presenta dos formas: una inevitable, correcta y nada controvertida y otra que se debe evitar.

Como el ordenamiento jurídico comunitario tiene un carácter genuino, es inevitable y normal que sus conceptos resulten más o menos extraños respecto a los ordenamientos jurídicos nacionales. Lo mismo es cierto cuando la conceptualización de un tema determinado se hace a nivel europeo -es decir, supraestatal- a fin de englobar las realidades nacionales de los Quince de modo que se obtenga un lenguaje común para los conceptos que varían de un país a otro. En ambas hipótesis se justifica el *eurospeak* en

su calidad de lenguaje para fines específicos, como en cualquier área de especialización.

No obstante, en la gran mayoría de los casos, los textos tratan temas que también se abordan en ministerios, direcciones generales o en otros organismos a nivel nacional de acuerdo con convenciones de expresión nacionales. Cuando es este el caso, la traducción que se hace en las instituciones de la UE no se distingue de otros tipos de traducción de textos especializados y debe, en la medida de lo posible, respetar las normas y convenciones de cada lenguaje especializado a nivel nacional para facilitar la comunicación entre los expertos. Evidentemente, el problema está en encontrar un buen equilibrio entre ambos supuestos (I. STRANDVIK, 2002)<sup>35</sup>.

Aunque STRANDVIK<sup>36</sup> haga referencia a la Europa de los Quince, el planteamiento estudiado sigue siendo válido en la Europa de los 27 pues distingue dos realidades diferentes a pesar de que haga referencia a ellas bajo la misma denominación anglófona de *eurospeak*. Por una parte, reconoce que existe una realidad inevitable, correcta y nada controvertida mientras que a ésta se contrapone otra que “conviene evitar”.

La especialización que genera el propio entramado institucional jurídico y legislativo de la Unión Europea implica la creación y el desarrollo de una terminología que es propia y genuina a la misma organización, y que como realidad lingüística especializada, puede resultar extraña desde la perspectiva nacional de los sistemas jurídicos y legislativos de los Estados miembros, máxime cuando hasta la fecha se trata de un total de 27.

Asimismo, STRANDVIK pone de manifiesto la transversalidad que caracteriza al ámbito institucional europeo, tanto a nivel textual como a

---

<sup>35</sup> STRANDVIK, Ingemar. “Transparencia, gobernanza y traducción: ¿ha llegado la hora de un enfoque funcional?”. En *I Congreso Internacional “El español, lengua de traducción”*. Almagro 12-14 de mayo, 2002. Recurso disponible en versión electrónica: <[http://www.esletra.org/Almagro/html/strandvik\\_corri\\_es.htm](http://www.esletra.org/Almagro/html/strandvik_corri_es.htm)> [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2011].

<sup>36</sup> Miembro del Servicio de Traducción de la Comisión Europea con sede en Luxemburgo.

nivel terminológico, ya que en ocasiones la terminología, la traducción y la redacción no sólo se desarrollan entre las instituciones sino también en colaboración con las respectivas administraciones de los Estados miembro que al mismo tiempo, como bien se indica en la cita, cuentan con su propia realidad terminológica y lenguaje especializado en cualquier materia.

En relación con la matización peyorativa indicada por el anterior autor, que recomienda evitar el uso de tal *speak*, destaca también la siguiente diferenciación entre terminología y jerga:

La concepción de la terminología como “bien público”, por la obviedad, pocas veces reconocida, de que su materia prima, la lengua, soporta mal su compartimentación en reductos institucionales. La recopilación y difusión de términos y pseudotecnismos deberían contribuir a aclarar la opacidad del discurso institucional y a detectar el uso de jerga innecesaria. (...).

El aprovechamiento de la llamada, en nuestra jerga, “terminología local” (la elaborada por los traductores con soluciones o propuestas para problemas concretos de terminología). (...).

En septiembre de 2001 seguimos encontrando en Google bastantes ejemplos de “costes hundidos” como traducción de *stranded costs* (en algún caso se atribuye a esta traducción la etiqueta de jerga comunitaria), pero estas mismas fuentes señalan que el término oficial en España es CTC y que ambos términos, en función del contexto, pueden servir para traducir *stranded costs*. (...)

Es perfectamente lógico que la Comisión y las instituciones europeas en general consoliden su papel como proveedores de terminología en Internet porque la defensa del multilingüismo, en la que las instituciones europeas están empeñadas (y con la que están políticamente comprometidas desde sus inicios), implica la comunicación con los ciudadanos en su propia lengua. Más allá del multilingüismo para consumo interno de las instituciones (limitado más o menos al discurso institucional, cuando no a una jerga para iniciados), hay que defender un multilingüismo “de puertas afuera”, entendido como servicio o retorno a los ciudadanos de algo que es propiedad de todos. Así es como mejor

justificaremos la utilidad pública de nuestros recursos lingüísticos.  
(GONZÁLEZ, 2001)<sup>37</sup>

L. GONZÁLEZ<sup>38</sup> no niega la existencia de una jerga comunitaria, pero esta realidad no resulta equiparable a la terminología de la Unión Europea, a la que se refiere como bien público y manifestación lingüística a través de la que se representa la realidad conceptual de las instituciones europeas. Asimismo, considera que las unidades terminológicas deben ser clara muestra de la especialización del discurso institucional para eliminar la opacidad, a veces, atribuida a la Unión. Mientras tanto, relega a un plano completamente diferente la denominada jerga, a la que incluso acuña el posesivo “nuestra”, en alusión al vocabulario propio de los profesionales lingüísticos comunitarios para el desarrollo de sus labores cotidianas, como puede hablarse de jerga médica, entre otras.

Por su parte, J. BONET (2008: 245) habla de “tecnolecto” para referirse a una expresión que es propia para la Unión Europea, a saber, “EU15”:

Para las lenguas que en nuestro tecnolecto llamamos EU15, es decir las anteriores a la ampliación de la Unión Europea, cuando la Unión Europea eran 15 miembros.

Se asume, pues, la diferenciación que existe entre las unidades terminológicas que son propias del ámbito comunitario y aquellas que no

---

<sup>37</sup> GONZÁLEZ, Luis. “El Servicio de Traducción de la Comisión Europea (SdT) y los recursos lingüísticos de utilidad pública». En *Puntoycoma - Boletín de los traductores españoles de las instituciones de la unión Europea*, núm. 71, sept.-oct., 2001. Recurso disponible en <<http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/71/pyc7110.htm>>; y en *Centro Virtual Cervantes - Instituto Cervantes*, 2007-2010. Recurso disponible en <[http://congresosdelalengua.es/valladolid/ponencias/nuevas\\_fronteras\\_del\\_espanol/1\\_la\\_traducccion\\_en\\_espanol/gonzalez\\_l.htm](http://congresosdelalengua.es/valladolid/ponencias/nuevas_fronteras_del_espanol/1_la_traducccion_en_espanol/gonzalez_l.htm)> [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2011].

<sup>38</sup> Miembro del Servicio de Traducción de la Comisión Europea.

lo son, motivo por el que se denomina *tecnolectal* a una expresión como “EU15” (Europa de los 15)<sup>39</sup>.

En resumen, es posible distinguir dos conceptos diferentes —terminología y jerga— que en ocasiones son denominados bajo un mismo nombre, como “eurojerga”, “jerga comunitaria” o *eurospeak*, como hemos visto. La jerga resulta pues, una realidad poco accesible y pertinente a los quehaceres profesionales cotidianos del personal lingüístico de la Unión Europea, en ningún momento, puede considerarse tal las unidades de valor especializado que se recogen en documentos como Tratados, acuerdos internacionales, directivas o sentencias; mientras que la terminología se corresponde con una realidad conceptual que es inherente a las propias instituciones y que resulta imprescindible para la comunicación en todos sus niveles.

#### 1.4.4. Transversalidad de la terminología de la Unión Europea.

La terminología que se inscribe en el marco institucional comunitario presenta un alto matiz transversal, pues, como hemos indicado y como se verá en adelante, existe un constante flujo lingüístico entre los propios organismos de la Unión Europea así como entre las instituciones y los Estados miembros.

En este sentido, resulta pertinente distinguir, a su vez, dos tipos de terminología a nivel comunitario. Por una parte, una terminología genérica, *sui generis*, es decir, que surge directamente de la propia naturaleza de la Unión Europea; y por otra, una terminología sectorial o técnica, esto es, que se desarrolla a nivel europeo y se concretiza en un

---

<sup>39</sup> La Europa de los Quince —también escrito “de los 15”— se corresponde con la Unión Europea integrada por 15 Estados miembros, es decir, la resultante tras el Tratado de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia y la previa a la adhesión de 2004, por la que pasó a ser la Europa de los 25.

determinado área del conocimiento donde debe convivir en ocasiones con otra terminología, ya sea a nivel nacional o internacional:

TERMINOLOGÍA DE LA UNIÓN EUROPEA					
TERMINOLOGÍA <i>SUI GENERIS</i>			TERMINOLOGÍA SECTORIAL O TÉCNICA <sup>40</sup>		
			Energía	Alimentación	Seguridad Marítima
Tratados	Legislación	Jurisprudencia	Medio Ambiente	Medicamentos	Seguridad Aérea
Otros			Igualdad de género	Drogas y Toxicomanías	Mercado Interior
			Variedades Vegetales	Ferrocarriles	Otros

Tabla 4: Tipos de terminología a nivel comunitario

—Terminología *sui generis*

La terminología *sui generis* suele ser frecuente en los organismos que directamente trabajan con los textos fundacionales, legislativos y jurídicos, como la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo o el Tribunal. Se trata de un compendio de términos, en el que también pueden incluirse expresiones hechas y fraseología y en el que queda plasmada la motivación política por encima incluso que la lingüística (SCHILLING, 2010: 50).

El hecho de que los textos jurídicos y legislativos de la Unión Europea sean a menudo el resultado de compromisos políticos, lleva al uso de expresiones o formulaciones tanto a nivel sintáctico como gramatical que pueden resultar problemáticos en otras lenguas oficiales comunitarias, condiciona el surgimiento de una terminología propia que es consecuencia del propio contexto para el que ha sido creada. En el

<sup>40</sup> Un claro ejemplo de la delimitación sectorial que la terminología comunitaria puede presentar son las numerosas agencias de la Unión Europea que centran su trabajo en ámbitos muy concretos. Actualmente, de las agencias comunitarias tradicionales, existen agencias para la Política Común de Seguridad y Defensa, para Cooperación Policial y Judicial en materia penal, agencias ejecutivas, agencias y órganos del EURATOM, etc. Recurso disponible en <[http://europa.eu/agencies/community\\_agencies/index\\_es.htm](http://europa.eu/agencies/community_agencies/index_es.htm)> [Fecha de consulta: 31 de marzo de 2011].

estudio realizado por R. SOMSSICH, J. VÁRNAI, y A. BÉRCZI (2010: 71) destaca la siguiente afirmación: “Some typical vague expressions which often do not have a concrete meaning, like *promote, foster, encourage, support, strengthen, facilitate, manage, take place, proceed to*, resulted in artificial constructions, and syntax and grammar problems in certain languages”<sup>41</sup>, lo cual pone de manifiesto la influencia que el lenguaje político tiene sobre el lenguaje institucional de la Unión Europea cuyo ámbito competencial es mucho más extenso y abarca diferentes ámbitos temáticos que deberá adoptar dichas particularidades.

Asimismo, los conceptos que son propios a la realidad comunitaria —como se estudiará con posterioridad— implican la creación de nuevos términos en las lenguas oficiales de la Unión Europea. Los principales problemas que esta terminología puede representar en el panorama multilingüe comunitario se hallan en el campo administrativo, institucional y funcional de las instituciones europeas. La traducción de cada término a una u otra lengua, precisa, pues, de cierta atención por parte de los traductores respecto a la lengua en cuestión ya que en ocasiones estos tendrán que hacer uso o no de los términos nacionales tal y como se expone en el extracto siguiente del asunto 283/81:

Debe observarse a continuación que, incluso en caso de exacta concordancia de las versiones lingüísticas, el Derecho comunitario utiliza una terminología propia. Por lo demás, ha de subrayarse que los conceptos jurídicos no tienen necesariamente el mismo contenido en el Derecho comunitario y en los diferentes Derechos nacionales (p. 1081)<sup>42</sup>.

---

<sup>41</sup> “Algunas expresiones típicas y vagas que a menudo no poseen un significado concreto, como *promover, fomentar, alentar, apoyar, fortalecer, facilitar, gestionar, tener lugar, proceder a*, surgieron en construcciones artificiales, y problemas sintácticos y gramaticales en determinadas lenguas”.

<sup>42</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 1982. Asunto 283/81. Recurso disponible en versión electrónica: <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61981J0283:ES:PDF>> [Fecha de consulta: 16 de abril de 2011].

El anterior fragmento establece una clara diferencia entre la terminología propia a las instituciones comunitarias a pesar de la exacta concordancia lingüística entre las diferentes versiones de un mismo instrumento. Se diferencia pues, concepto comunitario y lengua, tal y como establece el Abogado General MAURICE LAGRANGE en las conclusiones presentadas el 27 de febrero de 1962 sobre el Asunto 13/61<sup>43</sup>:

Pero existen matices bastante importantes entre los términos empleados en las cuatro lenguas: en italiano, “pregiudicare” lo que quizás no sea más peyorativo que “affecter”; en alemán, el término “beeinträchtigen” parece serlo aún más, y, en el texto neerlandés, encontramos la expresión “ongunstig beïnvloeden”, que significa ejercer una influencia desfavorable. Pues bien, como sabe el Tribunal de Justicia, cuatro lenguas dan fe, lo que significa decir muy exactamente que ninguna de ellas da fe... (p. 176)

Con ello, queda manifiesta la percepción que desde la perspectiva jurista del tribunal de justicia y sus miembros se tiene respecto a la existencia de una terminología inherente a la Unión Europea —por aquel entonces Comunidades— que se encuentra por encima incluso de las versiones lingüísticas y sus particularidades:

The foundation of the interpretation given by the ECJ is the conceptual autonomy of EU law, which the ECJ considers as the cornerstone of the uniform application of EU law. In order to assure a uniform interpretation of EU legal provisions, the ECJ gradually adopted an approach which gives preference to a systematic and teleological interpretation over a textual one. The autonomous meaning of an EU legal concept will always be discerned having regard to the context of and the objectives pursued by the provision in question.

The in-depth examination of the case law relating to cases where the ECJ had been asked to clarify or define EU legal concepts in the absence of clear definitions or any definition at all may also give an insight into the methods of interpretation used by the ECJ and the consequences of such interpretation. The analysis shows

---

<sup>43</sup> Conclusiones del Sr. Lagrange - Asunto 13/61. Recurso disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61961C0013:ES:PDF>> [Fecha de consulta: 16 de abril de 2011].



that the ECJ may give an autonomous interpretation to legal concepts within the EU context that goes beyond the original intent of the legislator (R. SOMSSICH, J. VÁRNAI & A. BÉRCZI, 2010: 133)<sup>44</sup>.

Las autoridades responsables de redactar legislación, como los legisladores comunitarios o los eurodiputados, redactarán en su lengua natal así como en consonancia con la realidad terminológica propia de su país de origen. Lo mismo ocurre cuando el Derecho comunitario debe ser aplicado en los respectivos Estados miembros por los jueces nacionales, quienes redactarán de acuerdo con los conceptos y procedimientos pertenecientes a sus sistemas jurídicos correspondientes (GALLAS, 2006: 127). Esta situación, que puede generar ambigüedad o confusión tanto a nivel comunitario como nacional, pone de manifiesto la autonomía conceptual que existe en el ámbito de las instituciones de la Unión Europea, que deberá reflejarse por tanto en el plano lingüístico, indistintamente sea una u otra la lengua que se trate.

En caso de utilizar términos de ámbito nacional para expresar conceptos que son propios de la realidad jurídica e institucional de la Unión Europea es posible que sucedan dos fenómenos. Por una parte, se puede mantener la denominación terminológica de entrada aunque el concepto nacional sea modificado por el contexto comunitario —este tipo de fenómeno se correspondería con un neologismo semántico, como se

---

<sup>44</sup> “El fundamento de la interpretación dada por el TJE (Tribunal de Justicia Europeo) es la autonomía conceptual del Derecho comunitario, que el TJE considera como la piedra angular de la aplicación uniforme de dicho Derecho. Para asegurar una interpretación uniforme de las disposiciones jurídicas de la UE, el TJE adoptó progresivamente un enfoque que otorga prioridad a la interpretación sistemática y teleológica frente a la textual. El significado autónomo de un concepto jurídico comunitario será siempre interpretado en consideración del contexto y de los objetivos perseguidos por la disposición en cuestión. El examen en profundidad de la jurisprudencia relativa a los casos en los que se había consultado al TJE para esclarecer o definir los conceptos jurídicos de la UE en ausencia de definiciones claras o cualquier definición en sí, puede ofrecer una visión sobre los métodos de interpretación utilizados por el TJE y las consecuencias de tal interpretación. El análisis muestra que el TJE otorga una interpretación autónoma a los conceptos legales en el contexto comunitario que va más allá del intento original del legislador”.

estudiará con posterioridad— y, por otra, puede que el término sea sustituido por otro ya existente en el panorama terminológico de la Unión Europea, por lo que sólo sería corregido. Este último suele ser frecuente en las lenguas incorporadas recientemente y aún no han tenido tiempo de adaptarse a la realidad comunitaria. Destacan, por ejemplo, los siguientes casos de la lengua checa, lituana y polaca, respectivamente (SOMSSICH, VÁRNAI & BÉRCZI, 2010: 74s):

In the case of the Czech language, it was an express will to avoid confusion in state aid matters between the concept of ‘public support’, which had already been used before accession and ‘state aid’ under the EU law. For this reason, the latter is called *státní podpora* while the former remained *veřejná podpora*. The same approach was followed in the case of ‘state aid’ in Lithuanian for the purposes of making a clear distinction between public support in terms of former national legislation and state aid as defined under EU law. In EU documents, ‘state aid’ is translated as (*valstybės*) *pagalba*, whereas (*valstybės*) *parama* is used for the concept in the national legal context (p. 74)<sup>45</sup>.

The term ‘sickness insurance’ used to be translated into Polish in EU acts literally (*ubezpieczenie chorobowe*). However, in the Polish social security system, *ubezpieczenie chorobowe* has a specific meaning and refers only to payments in cash. Given the fact that ‘sickness insurance’ also covers benefits in kind in the EU context, the correct term in this context should be *ubezpieczenie zdrowotne*, which embraces these benefits, too (p. 75)<sup>46</sup>.

---

<sup>45</sup> “En el caso de la lengua checa, se trataba de una voluntad expresa evitar la confusión en asuntos de ayuda estatal entre el concepto de “ayuda pública», que ya había sido utilizado antes de la adhesión, y “ayuda estatal» en el marco de la legislación de la UE. Por esta razón, el último se llama *státní podpora*, mientras que el primero *veřejná podpora*. Se siguió el mismo criterio en el caso de “ayuda estatal» en lituano con miras a hacer una distinción clara entre el ayuda público en términos de la antigua legislación nacional y ayuda estatal en el marco de la legislación de la UE. En los documentos de la UE, “ayuda estatal» se traduce por (*valstybės*) *pagalba*, mientras que (*valstybės*) *parama* se utiliza para el concepto en el contexto legislativo nacional”.

<sup>46</sup> “El término ‘seguro de enfermedad’ solía traducirse al polaco en los documentos de la UE de manera literal (*ubezpieczenie chorobowe*). Sin embargo, en el sistema de seguridad social polaco, *ubezpieczenie chorobowe* tiene un significado específico y se refiere sólo al pago con dinero en efectivo. Debido a que ‘seguro de enfermedad’ también abarca las prestaciones en especie en el contexto de la UE, el término correcto en este contexto debería ser *ubezpieczenie zdrowotne*, que abarca también dichas prestaciones”.

—*Terminología sectorial o técnica.*

En lo que respecta a la terminología que hemos denominado “sectorial” o “técnica”, ésta está ligada generalmente a aquellos órganos más especializados como suelen ser las agencias comunitarias, repartidas por los Estados miembros, que centran su foco de trabajo en campos temáticos muy concretos.

Estas instituciones, que forman parte del Derecho público europeo, poseen personalidad jurídica y han sido establecidas a partir del Derecho derivado comunitario para llevar tareas concretas de carácter técnico, científico o de gestión. Entre las numerosas agencias que existen, destacan las que se muestran en la siguiente tabla:

SIGLA	AGENCIA	CAMPO DE TRABAJO
ACCP	Agencia Comunitaria de Control de la Pesca	Pesca
ACER	Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía	Energía
EMA	Agencia Europea de Medicamentos	Medicamentos
EEA	Agencia Europea de Medio Ambiente	Medio Ambiente
EASA	Agencia Europea de Seguridad Aérea	Seguridad Aérea
ESA	Agencia de Abastecimiento de EURATOM	Energía
CEPOL	Escuela Europea de Policía	Seguridad civil
EUROPOL	Oficina Europea de Policía	Seguridad Civil
EDA	Agencia Europea de Defensa	Defensa
EUSC	Centro de Satélites de la Unión Europea	Telecomunicaciones
REA	Agencia Ejecutiva de Investigación	Investigación

Tabla 5: Agencias comunitarias

La terminología sectorial o técnica que se desarrolla en la U.E. ha sido fruto de las continuas ampliaciones competenciales que se han delegado a nivel comunitario, es decir, el Derecho comunitario ha extendido su presencia a la mayoría de los campos legislativos nacionales, incluyendo por tanto algunos para los que se precisa una

mayor tecnicidad: energía, industria, medio ambiente, alimentación, medicamentos, etc.

En el ámbito comunitario, la terminología sectorial es más específica que la *sui generis*, ya que la redacción y traducción de documentos que precisen del uso de estos términos debe armonizar con las terminologías nacionales de los Estados miembros para que no exista divergencia. En este sentido, las composiciones y sustancias químicas, los tipos de materiales, utensilios y herramientas, enfermedades, medicamentos, tipos de tejidos, entre otros, son objeto de trabajo para terminólogos y traductores, concretamente para aquellos que trabajan con las agencias comunitarias.

En este trabajo centraremos nuestra atención en la terminología *sui generis*, es decir, la que es propia de la Unión Europea. De acuerdo con esto, I. BURR (2011) considera que aspiramos a un pensamiento jurídico europeo común en el que se generan nuevos conceptos, que se manifiestan en dicha terminología, y nuevos textos jurídicos, en los que se hace uso de estos términos. Esta afirmación refuerza el concepto de una terminología *sui generis* que es propia a la Unión Europea y resulta común a todos los Estados miembros gracias a la traducción.

Dentro del contexto terminológico sectorial destacan las clases de marcas con las que el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT) trabaja debido a su constante relación con las agencias especializadas comunitarias, que son, entre otros, sus clientes más inmediatos. Actualmente, se trabaja con 39 clases de marcas de acuerdo al criterio establecido por la Clasificación de Niza<sup>47</sup> de 2007.

---

<sup>47</sup> De acuerdo con la Oficina Española de Patentes y Marcas, inscrita en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de España, la Clasificación de Niza es una clasificación de los productos y servicios para el registro de las marcas de fábrica o de comercio y las marcas de servicios. La Clasificación de Niza se basa en un tratado multilateral

Hasta la fecha, existe un total de 45 clases de marcas, cada una de las cuales se refiere a un ámbito muy concreto de producción industrial o empresarial en lo que respecta a productos comerciales. A continuación se expone una tabla en la que se indican las clases de marcas recogidas por la novena edición de la Clasificación de Niza<sup>48</sup>:

---

administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que se denomina el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, concertado en 1957. Esta Clasificación se conoce comúnmente como la Clasificación de Niza. El Arreglo de Niza está abierto a los Estados parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. La utilización de la Clasificación de Niza por las oficinas nacionales permite la presentación de solicitudes haciendo referencia a un solo sistema de clasificación. Con ello, la preparación de solicitudes se simplifica considerablemente, ya que los productos y servicios a los que se aplica una marca dada estarán clasificados de la misma manera en todos los países que la hayan adoptado. Además, el hecho de que la Clasificación de Niza exista en varios idiomas ahorra a los solicitantes una cantidad considerable de trabajo en el momento en que deben presentar una lista de productos y servicios en un idioma diferente al del país de origen de la marca. El 15 de julio de 2001, formaban parte del Arreglo de Niza un total de 61 Estados miembros. Estos han adoptado y aplican la Clasificación de Niza para el registro de las marcas. Además, también utilizan la Clasificación de Niza las oficinas de marcas de más de 90 países, tres organizaciones y la Oficina Internacional de la OMPI. La Clasificación de Niza está compuesta de una lista de clases, acompañada de notas explicativas y de una lista alfabética de productos y otra de servicios, indicando la clase a la que pertenece cada uno de los productos o servicios. El encabezamiento de clase describe en términos muy generales la naturaleza de los productos o servicios contenidos en cada una de las 34 clases de productos y once clases de servicios. Van acompañadas, cuando conviene, de notas explicativas que describen en mayor detalle el tipo de producto o servicio incluido en la clase correspondiente. La lista alfabética es una lista de los productos y servicios en orden alfabético. Contiene alrededor de 10.000 partidas relativas productos y 1.000 partidas relativas a servicios. Para poder mantener la Clasificación de Niza al día, se revisa continuamente y cada cinco años se publican nuevas ediciones. La actual resulta ser la novena edición está en vigor desde el 1 de enero de 2007. La revisión está a cargo de un Comité de Expertos convocado en el marco del Arreglo de Niza. Todos los Estados parte en el Arreglo son miembros del Comité de Expertos. Recurso disponible en [http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1148395237564&classIdioma=es\\_es&idPage=114839523377564&pagename=OEPMSite%2FPage%2FtpiContenidoGestion&idGest=1149262869914&canal=CAN338&idPagAnterior=1144466654249](http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1148395237564&classIdioma=es_es&idPage=114839523377564&pagename=OEPMSite%2FPage%2FtpiContenidoGestion&idGest=1149262869914&canal=CAN338&idPagAnterior=1144466654249) [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].

<sup>48</sup> Recurso disponible en <http://ceres.oepm.es/clinmar/inicio.action;jsessionid=1v8sMtGGHTzVGIFLJYGfzJ4pBnNTqQJQcYyqdlY4N56MDXtbSLSJ!1704753292> [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].

CAPÍTULO 1: TERMINOLOGÍA DE LA UNIÓN EUROPEA: DE LA “EUROJERGA” AL “EUROLECTO”

CLASE	DESCRIPCIÓN
01	Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
02	Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
03	Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
04	Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.
05	Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
06	Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.
07	Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos.
08	Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.
09	Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores.
10	Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.
11	Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
12	Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
13	Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.
14	Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
15	Instrumentos musicales.
16	Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

CLASE	DESCRIPCIÓN
17	Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.
18	Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.
19	Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
20	Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.
21	Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
22	Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases); materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto.
23	Hilos para uso textil.
24	Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.
25	Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
26	Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales.
27	Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles.
28	Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad.
29	Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
30	Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
31	Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

CLASE	DESCRIPCIÓN
32	Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
33	Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
34	Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
35	Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
36	Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.
37	Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.
38	Telecomunicaciones.
39	Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.
40	Tratamiento de materiales.
41	Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
42	Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
43	Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
44	Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
45	Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Tabla 6: Clasificación internacional de productos y servicios (Clasificación de Niza, 9ª edición, 2007)

Esta clasificación de marcas ofrece una visión considerable de la variedad temática con la que trabajan los servicios lingüísticos de la Unión Europea, especialmente el CdT —por su propia naturaleza y fin— en sus proyectos de traducción y terminología cotidianos.

#### 1.4.5. Otros fenómenos en torno a la terminología: el *officialese* y la *Ngoish jargon*.

La realidad terminológica y la existencia de una jerga propia de las labores profesionales que se desarrollan en un determinado contexto de especialización no forman parte únicamente del ámbito de la Unión Europea, aunque quizás, es cierto que toma más relevancia por tratarse ésta de una organización supranacional que posee competencias económicas y sociales, lo cual deriva en una mayor producción documental así como mediática.



Sin embargo, este doblete entre “terminología” y “jerga”, se manifiesta en otras organizaciones multilingües, no supranacionales, aunque sí internacionales. El sistema institucional de la Organización de las Naciones Unidas es un claro ejemplo de este dualismo.

Por una parte, existe una terminología propia de la ONU, a la que podríamos considerar también general, que es la que se desarrolla en los documentos resolutivos como los que emanan de la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, disponibles en las seis lenguas oficiales (árabe, chino, español, francés e inglés), en la que destacan principalmente los calcos, sobre todo a partir de la lengua inglesa:

No es exactamente el caso en Nueva York, pero el español que se oye allí está muy contaminado de inglés y los textos que por ley debe ser bilingües, como algunas comunicaciones de la municipalidad, suelen ser prácticamente ininteligibles en la versión española. (...).

A medida que surgen nuevos temas o conceptos o formas de encarar un tema, en el ágora internacional que son las Naciones Unidas, los servicios de traducción encuentran equivalentes en cada idioma que no son forzosamente los que prefieren los diplomáticos (o los expertos) que leen nuestras traducciones, y entonces hay que ajustarse a lo que piden los lectores, aunque no siempre se esté de acuerdo.

Uno de esos conceptos es el de “sustainable development”, que se traduce en las Naciones Unidas por “desarrollo sostenible” aunque en su momento hubo delegaciones que preferían “sustentable” y de hecho así se dice en algunos países (en el mío pasé hace un tiempo delante de la sede de una “Comisión de Desarrollo Sustentable”).

También tuvimos que adaptarnos a “gender” y “governance” y sus traducciones, “género” y “gobernanza”. En este último caso, durante un tiempo traducíamos “buena gestión de los asuntos públicos”, que sin duda no es óptima, pero a la mayoría de nosotros, “gobernanza” no nos decía gran cosa. Hasta que los “clientes” dijeron que ellos querían que usáramos “gobernanza” y punto.

En las resoluciones de la Asamblea, traducíamos indistintamente “Notes” y “Takes note” por “Toma nota de...”, hasta que hace un

tiempo los delegados de los países de habla hispana nos hicieron saber que eran dos cosas distintas, que “Takes note” entraña un respaldo o aprobación (yo no lo veo así pero si ellos lo dicen...) y que por lo tanto solamente se puede usar “Toma nota” para este caso, y traducir “Notes” como “Toma conocimiento”, “Observa” o “Señala”, según el caso. Que todo esto es debatible, no hay duda, pero también es cierto que el lenguaje de los documentos debe estar al servicio de quienes los utilizan y adaptarse a necesidades y usos cambiantes (NOBREGA, 2006: 141-142).

La relevancia de la lengua inglesa en la terminología de las Naciones Unidas se perfila, pues, como uno de los principales factores de producción terminológica propia en el ámbito de la ONU. La terminología *sui generis* de esta organización recibe el adjetivo inglés de *officialese*, es decir, oficialista, para destacar el carácter propio de muchos de los términos que surgen en esta institución (DISTANTE, 2011)<sup>49</sup>.

También existen terminologías sectoriales, es decir, aquellas que se desarrollan por los organismos especializados de la ONU en un ámbito de especialización concreto, como puede ser la educación y la cultura (UNESCO), el comercio (Organización Mundial del Comercio, OMC), la propiedad intelectual (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI) o la salud (Organización Mundial de la Salud, OMS), entre muchas otras de las integrantes del complejo sistema de las Naciones Unidas. Cabe resaltar aquella terminología recogida especialmente por esta última organización, con sede en Ginebra, cuyos principales intereses son, entre otros, armonizar y codificar los tipos de medicamentos, adoptar medidas sanitarias de carácter internacional o establecer un marco de cooperación mundial en materia sanitaria.

Entre los principales programas y proyectos de la OMS destaca la labor de gestión terminológica desarrollados a partir de una *lingua franca*,

---

<sup>49</sup> DISTANTE, Antonella. “Legal terminology in the 'glocal' world of communication”. *En Seminar Series: Terminology in the changing world of translation - Terminology in Legislative Procedures*. Luxemburgo, 28 de marzo de 2011.

a saber, el inglés, por norma general. Esta organización pretende con ello establecer una referencia internacional en cuanto al tratamiento de los conceptos pertinentes, como por ejemplo los glosarios sobre terminología genética<sup>50</sup>, el léxico de términos sobre drogas y alcohol<sup>51</sup> o el glosario de terminología en técnicas de reproducción asistida (TRA)<sup>52</sup>. Por otra parte, las propuestas terminológicas por parte de esta organización pueden entrar en conflicto con las denominaciones que otorgan las autoridades competentes de los Estados miembros de la OMS. Esta misma realidad sucede en la Unión Europea, aunque en un grado diferente puesto que el nivel de interacción de la OMS es mucho más inferior que el comunitario.

En este sentido, destaca también la expresión *Ngoish jargon*, es decir, la jerga de las ONG. Se trata de recopilar aquellos vocablos que surgen en las actividades cotidianas de este tipo de organizaciones, palabras que no se encuentran reguladas o no suelen encontrar traducción consensuada. Presentan siempre un vínculo con la terminación *-ngo*, partícula que se perfila como núcleo principal a la que se le añade un significado complementario: *quango* o *qango* (quasi non-governmental organisation o quasi-autonomous non-governmental organisation), *engoo* (environmental non-governmental organization) o *WANGO* (World Association of Non-Governmental Organisations)<sup>53</sup>. Dentro de esta jerga existen otras palabras que adquieren una mayor relevancia, sobre todo, en el ámbito de la ayuda humanitaria. Muestra de ello es la siguiente

---

<sup>50</sup> Recurso disponible en <<http://www.who.int/genomics/glossary/en/index.html>> [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].

<sup>51</sup> Recurso disponible en <[http://www.who.int/substance\\_abuse/terminology/who\\_ladt/en/index.html](http://www.who.int/substance_abuse/terminology/who_ladt/en/index.html)> [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].

<sup>52</sup> Recurso disponible en <[http://www.who.int/reproductivehealth/publications/infertility/art\\_terminology2/es/index.html](http://www.who.int/reproductivehealth/publications/infertility/art_terminology2/es/index.html)>. [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].

<sup>53</sup> Recurso disponible en <<http://www.wango.org>> [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].

noticia publicada el 27 de enero de 2011 por el periódico digital de lengua inglesa *The Economist*<sup>54</sup>:

NGO-speak is particularly cherished and fostered in the grant applications that smaller NGOs have to file to the bigger ones. Using the right word is all. “If you don’t know the buzz words,” says an NGO director, “you hardly have a chance to apply for funds.”<sup>55</sup>

Finalmente, A. DISTANTE, profesora de la Universidad de *La Sapienza* de Roma, incluye la existencia de esta realidad jergal (2011)<sup>56</sup> como una combinación entre una tendencia global que al mismo tiempo pretende corresponderse con una identidad local, fenómeno que se da en los documentos que generan organizaciones internacionales o multilingües, como la ONU, la UE o las ONG.

\* \* \*

En este primer capítulo hemos pretendido aproximarnos al contexto histórico y lingüístico en el cual se desarrolla este estudio. Así, se ha ofrecido una reseña sobre el nacimiento de la Unión Europea, institución en cuyo seno tiene lugar la creación de una terminología propia, que, coincidiendo con el desarrollo de la propia institución, consta igualmente de varias etapas; una primera aproximación al denominado “eurolecto” lo constituye el establecimiento del estado de la cuestión, esto es, la presentación de los primeros autores que acuñan el término y estudian algunos aspectos de la realidad lingüística y terminológica de la Unión Europea. Finalmente, analizamos de manera pormenorizada la terminología existente en el seno de esta institución.

---

<sup>54</sup> Recurso disponible en <<http://www.economist.com/node/18014068>> [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].

<sup>55</sup> “La lengua de las ONG se encuentra especialmente presente y promovida en las solicitudes para subvenciones que las ONG más pequeñas tienen que presentar a las más grandes. Se trata tan sólo de utilizar la palabra correcta. ‘Si no conoces la palabra de moda’, afirma un director de ONG, ‘difícilmente podrás solicitar fondos’.”

<sup>56</sup> Vid. nota 48.

**CAPÍTULO 2: CONCEPTO DE EQUIVALENCIA Y MULTILINGÜISMO EN LA UNIÓN  
EUROPEA**

---



Todo acto de traducción o interpretación pretende alcanzar de forma directa o indirecta una equivalencia en el nuevo texto respecto del original. Dicha equivalencia, resulta inherente a cualquier proceso de translación lingüística que se precie, ya sea en un nivel escrito u oral. No obstante, este concepto resulta polémico y ha planteado discrepancias que quedan reflejadas en la amplia variedad de enfoques teóricos que a lo largo de las últimas décadas han surgido sobre esta cuestión. En términos generales, el concepto de equivalencia se concibe como un fenómeno semántico, aunque también pragmático, ya que son varios los factores extralingüísticos que intervienen en su conceptualización.

En el ámbito de la traducción de documentos provenientes de las instituciones de la Unión Europea, el concepto de equivalencia, como no podría ser de otra manera, resulta fundamental tanto a nivel semántico como pragmático. De hecho, podría afirmarse que se trata de un valor intrínseco a cualquier instrumento comunitario, en virtud tanto de la política lingüística - presente desde un principio en las actividades de las instituciones comunitarias- como del marco jurídico en el que se autentifican por iguales y equivalentes todas las versiones lingüísticas. Por otra parte, cabe destacar la particularidad del contexto institucional en el que el concepto de equivalencia se inscribe.

La Unión Europea presenta un entorno ideal en el que el valor de la equivalencia adquiere, más que nunca, un significado absoluto como punto de partida y de llegada en cualquier documento traducido. Por ello, la labor traductora que se lleva a cabo en el seno de los servicios lingüísticos de la Unión Europea —en los que también se deben incluir la Interpretación y la Terminología—, ofrece un campo de estudio apropiado para constatar si las principales corrientes teóricas que han existido hasta hoy sobre la equivalencia pueden ser aplicables a este tipo de traducción o si, por el contrario, se debería prestar una atención especial al concepto de equivalencia en este marco institucional.

## 2.1. El concepto de “equivalencia” en Traducción.

### 2.1.1. Teorías tradicionales.

Para abordar el trabajo sobre la equivalencia en el campo de estudio aquí propuesto, resulta indispensable analizar y contrastar las diversas teorías que en el último siglo han surgido respecto a este concepto. Siguiendo un orden cronológico, presentamos brevemente dichas teorías.

—*R. Jakobson (“On linguistic Aspects of Translation”, 1959)*<sup>57</sup>.

En este ensayo el autor trata desde una perspectiva lingüística el concepto de equivalencia afirmando que ésta, en el sentido literal del término, no existe y que se debería hablar en todo caso de “equivalencia parcial”, ya que no se traducen unidades lingüísticas sino ideas, conceptos o mensajes. En lo que respecta a la traducción de un texto, JACKOBSON considera que aquello que se traduce es el mensaje del texto a una nueva lengua, por lo que cualquier mensaje se podría traducir a cualquier idioma, en tanto que cada uno de ellos posee los mecanismos pertinentes para representarlo.

—*E. Nida (Toward a Science of Translating with Special Reference to Principles and Procedures involved in Bible Translation, 1964)*.

Esta obra supone un antes y un después no sólo para los estudios sobre equivalencia, sino para la propia Traductología. Si Jakobson proponía un enfoque lingüístico para abordar esta cuestión, NIDA establece un enfoque comunicativo a partir del cual definirá el proceso traductor como aquel acto que consiste en reproducir en el TM una equivalencia que sea lo más fiel posible al TO y que se caracteriza por respetar, en primer lugar, el contenido y, en segundo, el estilo (NIDA, 1964: 4).

Según esto, es posible distinguir dos tipos de equivalencia: equivalencia formal —aquella que es fruto de una traducción más literal en la

---

<sup>57</sup> La edición consultada para este trabajo es de 1966.



que prima mantener con escrúpulo la forma del original— y equivalencia dinámica —aquella en la que importa más comunicar la idea expresada en el TO de acuerdo con las particularidades de la lengua del TM. Este último concepto ha recibido más tarde la denominación de “equivalencia funcional” o “equivalencia del efecto”.

—*J. C. Catford (A linguistic Theory of Translation. An Essay, 1965).*

Para CATFORD no es relevante que el significado de un determinado fragmento del TO coincida con el significado de otro fragmento en el TM, sino que, estima el autor la equivalencia entre un fragmento y otro existirá cuando el texto traducido realice la misma función comunicativa que el original, con independencia de que el significado se corresponda. Se trata, entonces, de una equivalencia a nivel textual, donde el contexto de la situación comunicativa de cada una de las lenguas implicadas condicionará la traducción.

—*A. Popovič (Dictionary for the Analysis of Literary Translation, 1976).*

Este autor establece cuatro tipos de equivalencia, atendiendo a la modalidad traductora que se aplique; así, distingue entre equivalencia lingüística —traducción de una unidad léxica por otra unidad léxica—, equivalencia paradigmática —donde prima la traslación de las unidades gramaticales—, equivalencia estilística —que pretende reflejar en el TM tanto el significado como la expresividad del TO— y equivalencia textual —con una definición similar a la anteriormente vista—.

—*W. Koller (Einführung in die Übersetzungswissenschaft, 1979; “Der Begriff der Äquivalenz in der Übersetzungswissenschaft”, 2000).*

En su obra KOLLER llega a diferenciar hasta cinco marcos de equivalencia en virtud de la relación que exista en los TO y TM y las LO y LM implicadas en una traducción. El motivo de esta “relación” no viene determinado *a priori* por el concepto de equivalencia, sino que será *a*

*posteriori*, una vez la traducción esté terminada, cuando de manera adicional y de acuerdo con el resultado final se pueda establecer un marco u otro de equivalencia. Por ello, si prevalece una situación extralingüística en el TM se tratará de una equivalencia denotativa (*denotative Äquivalenz*), en el caso de prestar mayor atención a las connotaciones implicadas se hablará de una equivalencia connotativa (*konnotative Äquivalenz*); si en la traducción impera la norma o las características propias de un lenguaje concreto, ésta se enmarcará en una equivalencia texto-normativa (*textnormative Äquivalenz*) y en el caso de dar más importancia al efecto de equivalencia en el receptor del TM, una equivalencia pragmática (*pragmatische Äquivalenz*). Por último, si la traducción atiende a cuestiones estilísticas o retóricas, KOLLER propone un marco de equivalencia formal-estilística (*formal-ästhetische Äquivalenz*), característica en los textos poéticos, entre otros.

Por otra parte, KOLLER (2000: 11) plantea también la posibilidad de distinguir entre dos tipos de equivalencia. En primer lugar, el concepto teórico-descriptivo (*theoretisch-descriptiver Begriff*), donde la relación entre un texto y otro se fundamenta en la traducción como proceso; y, por otra parte, el concepto normativo-crítico de la traducción (*normativ-übersetzungskritischer Begriff*) en el que se concede el mismo valor equivalente tanto al TO como al TM, por lo que se contempla la traducción como producto<sup>58</sup>.

—S. Bassnett (*Translation Studies*, 1980).

En su obra, esta autora propone un análisis de equivalencia estructurado en tres niveles diferentes que se fundamentan en la sintaxis —cuando la equivalencia se da entre unidades lingüísticas—, la semántica —si la relación de equivalencia se efectúa entre unidades lingüísticas y el

---

<sup>58</sup> BOLAÑOS (2002: 74) discrepa, afirmando que no existen dos conceptos, sino dos vías de diferente aplicación para un mismo concepto: "We do not agree fully with the above distinction of equivalence into two different concepts (...). Then our assumption is that as the concept of equivalence is dynamic, it can be used for analyzing both the process and the product of translation. Nonetheless, this should not mean that *two* concepts are being used: we would say instead that the same concept is being employed for two different purposes".

significado de las mismas— y la pragmática —en la que se incluye a los individuos que utilizan las anteriores además del contexto donde se desarrolla esta relación de equivalencia—.

—*P. Newmark (A Textbook of Translation, 1988)*.

Considera que una posible estrategia de traducción, en el marco del sentido dinámico o funcional, podría ser el recurso de la "equivalencia cultural", es decir, sustituir un elemento cultural del TO por otro que consiga un efecto equivalente en el TM, en armonía con la lengua y cultura de llegada<sup>59</sup>.

— *S. Peña y M. J. Hernández (Traductología, 1994)*.

En esta obra, el concepto de equivalencia se equipara a un fenómeno textual. El núcleo fundamental de la obra radica en considerar que la unidad textual es el elemento que realmente posibilita la equivalencia ya que sólo pueden ser equivalentes de una lengua a otra los valores comunicativos de ambos textos.

Tras una breve introducción a la problemática comunicativa que supone el propio hecho de la traducción, los autores de la obra establecen un marco de estudio que implica un enfoque de traductología con miras a proponer una posterior definición de traducción.

Una vez abordan el estudio de los postulados de los principales autores sobre esta materia, en especial Nida, profundizan en la cuestión de la equivalencia, prestando atención a la figura del traductor, sus herramientas, el proceso, el receptor del producto y, ante todo, al texto.

---

<sup>59</sup> Y. HIGASHINO (2001: 55) refuerza esta postura sobre equivalencia cultural como estrategia de traducción. Añadir cita, pues la nota se queda incompleta si no expones qué dice el autor.

— *B. Hatim e I. Mason (Teoría de la traducción. Una aproximación al discurso, 1995).*

Resulta de gran interés destacar las consideraciones realizadas por estos autores sobre el concepto de equivalencia dinámica, ya propuesto por Nida, y su relación con la equivalencia cultural (1995: 392):

El traductor no puede aspirar a producir siempre en sus lectores la misma impresión que siente un lector nativo ante la obra escrita en su propia lengua. Esta meta es en muchos casos inasequible. ¿Cómo podría el lector de la traducción española de una novela japonesa fuertemente costumbrista sentir la misma impresión que los lectores nativos ante la obra original? Aunque la traducción saliera tan fluida que pudiera leerse, desde el punto de vista puramente lingüístico, con igual naturalidad que el original, su contenido produciría en los lectores españoles una impresión de exotismo, que, por otra parte, sin duda constituiría una gran riqueza.

Este cruce de visiones son clara muestra de la subjetividad que el concepto de equivalencia plantea, incluso para determinadas autoridades de la Lingüística y la Traductología. Así, mientras que Nida, Newmark o Higashino contemplan la equivalencia dinámica-funcional como solución para conseguir un efecto determinado en el público receptor del TM que sea equivalente al del original, HATIM y MASON estiman que, pese a la indiscutible riqueza que este efecto de equivalencia pueda aportar a la traducción, jamás ocasionará el mismo efecto del original en el público receptor del nuevo texto.

— *E. Sánchez (Teoría de la traducción. Convergencias y divergencias, 2002).*

Coincide con el concepto de equivalencia propuesto por Catford, aunque matiza que esta definición —fundamentada en unidades muy concretas, como son los fragmentos— no es adecuada para el propio sentido de equivalencia textual, que debería contemplarse desde una perspectiva más abarcadora.

### 2.1.2. Estudios en el seno de la Unión Europea.

Son escasos los estudios realizados sobre el concepto de equivalencia en el ámbito institucional de la Unión Europea. No obstante, no se han de obviar las interesantes aportaciones realizadas por autores y profesionales que trabajan en los servicios lingüísticos de los órganos comunitarios.

— S. Šarcevic (*“Preserving Multilingualism in an Enlarged European Union”, 1997*).

La autora considera que “the principle of fidelity to the source text is losing ground to the principle of fidelity to the single instrument” (1997: 112)<sup>60</sup>. Dicho de otro modo: el propio contexto comunitario devalúa la presencia del TO a favor del instrumento que éste representa, es decir, al ser todas las versiones lingüísticas equivalentes, la noción de TO desaparece, pues lo que importa es la existencia de ese mismo instrumento en cada una de las lenguas oficiales.

— K. Koskinen (*“Institutional Illusions. Translating in the EU Commission”, 2000*).

Existen otras valoraciones en el ámbito traductológico de la Unión Europea, por ejemplo, el concepto de “equivalencia existencial” que plantea KOSKINEN. Según esta autora, la traducción a nivel comunitario no se contempla como un acto de comunicación, sino más bien como acto simbólico que refleja el principio del multilingüismo (2000: 51). Además, también adjetiva de “acultural” a este tipo de comunicación que se da en las instituciones europeas, ya que no se localiza *a priori* un TO y se pretende además redactar en todas las lenguas oficiales los mismos documentos en pro de la igualdad (2000: 54), en detrimento —de acuerdo con la autora— de las especificidades culturales de cada lengua y sociedad.

---

<sup>60</sup> “El principio de fidelidad ante el texto origen pierde peso frente al principio de fidelidad ante el instrumento único”.

KOSKINEN (2000: 114) coincide con Šarcevic al asegurar que la relación textual más importante en la traducción institucional de la Unión Europea no se da entre el TO y el TM, sino entre los textos individuales vistos desde el contexto institucional, esto es, vistos como simples instrumentos.

— *T. J. M. Van Els* (“*The European Union, its Institutions and its Languages: Some Language Political Observations*”, 2001).

Este autor aborda la cuestión “cultural” anterior (2001: 329s.) y admite que la simplificación del contenido y la sintaxis de los textos instituciones comunitarios implica una “desculturalización”, que se aproxima, aunque con matices muchos más negativos, a las consideraciones anteriores de Koskinen.

— *A. L. Kjaer* (“*Legal Translation in the European Union. A Research Field in Need of a New Approach*”, 2007).

Caben destacar las aportaciones de KJAER (2007: 67-95), quien afirma que en la Unión Europea no existe traducción como tal, sino más bien una reproducción textual interlingüística, ya que la finalidad principal del denominado acto traductor a nivel comunitario pretende, ante todo, recrear en todas las lenguas oficiales un texto simétrico que asegure la cohesión del mismo en todos los idiomas sin prestar atención a las particularidades y características de cada una de ellas.

## **2.2. El multilingüismo en la Unión Europea.**

Junto al concepto de equivalencia en el ámbito especializado que supone el entramado *inter* e *intra*institucional de la Unión Europea, resulta conveniente estudiar los diferentes factores que delimitan, configuran y motivan el concepto de equivalencia y las labores de traducción, interpretación y terminología de las instituciones comunitarias.

### 2.2.1. *La política del multilingüismo.*

La Unión Europea es una comunidad política de 27 Estados europeos que se rige en un marco jurídico-institucional propio en el que se reconocen como oficiales un total de 23 lenguas. De hecho, este régimen lingüístico es una de las principales características y señas de identidad que hacen de la UE una organización supranacional, que no internacional, como es el caso, entre otros, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Consejo de Europa o la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), que utilizan un número limitado de lenguas para comunicarse entre sus miembros. Las resoluciones de estas organizaciones internacionales van dirigidas sólo a los gobiernos mientras que las decisiones que se toman en las instituciones de la UE afectan a menudo a ciudadanos o empresas (BRACKENIERS, 1995: 13).

#### *—Las lenguas oficiales.*

La construcción europea ha sido paralela a la creación del marco multilingüe actual. El principio de igualdad lingüística ha sido respetado en el seno de las instituciones comunitarias desde la firma del Tratado de París (1951). En ningún momento se contempla la asunción de una única lengua vehicular y oficial para las instituciones comunitarias, aunque sí se recoge la existencia de un régimen lingüístico bilingüe donde el alemán (38%) y el francés (26%) fueran lenguas oficiales como consecuencia del peso político de la República Federal Alemana y Francia.

Sin embargo, la admisión de un régimen lingüístico bilingüe hubiera sido incompatible con el bilingüismo franco-neerlandés de Bélgica, por lo que si la lengua neerlandesa (9%) era reconocida como lengua oficial por este motivo —además de por ser la lengua de los Países Bajos— también tendría que serlo el italiano (27%), teniendo en consideración que su comunidad de hablantes es muy superior a la anterior.

Así, pues, y por primera vez en la historia de las instituciones internacionales, se resuelve el “problema lingüístico” otorgando el estatus de “lengua oficial” a las lenguas de seis países: alemán, francés, italiano y

neerlandés; con la finalidad de hacer llegar a la ciudadanía las actividades, disposiciones, medidas y actuaciones de la CECA, y posteriormente la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), e instaurando a la vez un sistema propiamente supranacional en el que todas las lenguas —pueblos y sociedades— se encontraban en el mismo punto de partida.

—*La ampliación de 1973.*

La firma del Tratado de Adhesión del Reino Unido, Dinamarca y de Irlanda en 1972, que entra en vigor en 1973, supone la primera ampliación de las fronteras comunitarias así como la inclusión de dos lenguas oficiales: el inglés y el danés. En lo que concierne a Irlanda, se trata de un país que cuenta con dos lenguas oficiales, el inglés —la más hablada— y el tradicional gaélico, actualmente denominado irlandés. Ésta última lengua posee un valor más simbólico que práctico en el país insular y no fue lengua oficial de las Comunidades Europeas hasta 2007. Hasta el momento, el irlandés únicamente se utilizó en determinados actos de rango histórico, pero nunca ha sido considerada como lengua oficial o de trabajo.

Tras esta ampliación, las lenguas oficiales pasaron de cuatro a seis. Nos encontramos ante el nacimiento de lo que posteriormente se denominaría el régimen lingüístico del multilingüismo.

—*La ampliación de 1981.*

En 1979 se procede a la firma del Tratado de Adhesión de Grecia, que entraría en vigor a partir de 1981. Con la llegada del primer país de Europa oriental, el griego se suma a la familia de las lenguas oficiales comunitarias, pasando de seis a siete. La adición de este idioma no latino, supone la modernización de las herramientas terminológicas y terminográficas, así



como la de los procesadores de texto, entre otras tantas, hasta entonces utilizadas<sup>61</sup>.

—*La ampliación de 1986.*

España y Portugal pasan a formar parte de las Comunidades Europeas en 1986, tras la firma del Tratado de Adhesión de 1985. Las lenguas latinas, gracias a la incorporación del español y el portugués, se convierten en la familia lingüística comunitaria más numerosa hasta el momento. En su conjunto y hasta ese momento, las lenguas oficiales pasaron a ser nueve.

A partir del 1 de enero de 2007, el catalán, el gallego y el vasco, lenguas cooficiales del Estado español<sup>62</sup>, pasan a ser lenguas de comunicación de la Unión Europea. Los ciudadanos españoles y funcionarios comunitarios que lo deseen pueden, desde entonces, dirigirse a las instituciones en estas lenguas a excepción de los eurodiputados del Parlamento Europeo, que deberán hacerlo en cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión.

—*La ampliación de 1995.*

El Tratado de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia en 1994, con entrada en vigor en 1995, incorpora a las once lenguas oficiales dos lenguas: el sueco y el finlandés. Se superaba de este modo la decena de lenguas oficiales.

—*La ampliación de 2004.*

En 2003 se firma el Tratado de Adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia. Esta ampliación de Estados miembros genera

---

<sup>61</sup> Actualmente, el griego y el búlgaro son las únicas lenguas oficiales comunitarias cuyas grafías no son latinas.

<sup>62</sup> Recurso disponible en <[http://ec.europa.eu/spain/barcelona/el\\_catala\\_a\\_europa/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/spain/barcelona/el_catala_a_europa/index_es.htm)> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

al mismo tiempo una suma masiva y masificada de lenguas que insta a un punto de inflexión en el panorama multilingüe comunitario. Desde entonces, el checo, el estonio, el letón, el lituano, el húngaro, el maltés, el polaco, el esloveno y el eslovaco son lenguas oficiales. Cabe destacar en ese sentido la inclusión de la primera lengua semítica al panorama lingüístico europeo: el maltés.

Las lenguas oficiales pasaron de ser doce a veinte sin apenas haber podido proceder a un período de transición que adaptara los servicios lingüísticos a estas nuevas lenguas. La falta de personal que pudiera traducir e interpretar entre las lenguas de la Europa de los 15 y las de los nuevos países genera indirectamente un flujo monolingüístico con respecto a los nuevos idiomas en el que el inglés se perfila como *lingua franca* definitiva, aunque oficialmente existieran 20 lenguas.

—*La ampliación de 2007.*

En 2007 se adhieren a la Unión Europea Bulgaria y Rumanía y con ello el búlgaro y el rumano, junto con el irlandés, pasan a la oficialidad lingüística comunitaria. La llegada del búlgaro, lengua cirílica, supone de nuevo una adaptación de los instrumentos y herramientas de trabajo lingüísticos como el griego en su momento plantea. En la actualidad, son 23 las lenguas oficiales de la Unión Europea, tal y como recoge el art. 55 del Tratado de la Unión Europea (anterior art. 53) en su versión revisada por el Tratado de Lisboa<sup>63</sup>:

1. El presente Tratado, redactado en un ejemplar único, en lenguas alemana, búlgara, checa, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, irlandesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca, cuyos textos en cada una de estas lenguas son igualmente auténticos, será depositado en los archivos del Gobierno de la República Italiana, que remitirá una copia autenticada a cada uno de los Gobiernos de los restantes Estados signatarios.

---

<sup>63</sup> Recurso disponible en versión electrónica: <http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ%3AC%3A2008%3A115%3ASOM%3AES%3AHTML> [Fecha de consulta: 1 de abril de 2011].

2. El presente Tratado podrá asimismo traducirse a cualquier otra lengua que determinen los Estados miembros entre aquellas que, de conformidad con sus ordenamientos constitucionales, tengan estatuto de lengua oficial en la totalidad o en parte de su territorio. El Estado miembro de que se trate facilitará una copia certificada de estas traducciones, que se depositará en los archivos del Consejo.

—*Futuras ampliaciones.*

Desde octubre de 2005 se han intensificado las negociaciones para la adhesión de Turquía y Croacia, a las que se le suman Islandia desde julio de 2010. La Antigua República Yugoslava de Macedonia es país candidato desde diciembre de 2005 y Montenegro desde diciembre de 2010. Recientemente, la Unión Europea ha recibido también las solicitudes de Albania y Serbia.

Se perfila, pues, un eje indiscutiblemente oriental y balcánico que, de adherirse, supondría la llegada de nuevas y exóticas lenguas al seno institucional comunitario como el turco, el croata, el islandés, el macedonio, el albanés o el serbio; aproximándose el número de lenguas oficiales en ese caso a cerca de treinta<sup>64</sup>.

2.2.2. *El multilingüismo en otras instituciones.*

El fenómeno de la política multilingüe establece una circunscripción extraordinaria para el desarrollo de la traducción, interpretación y terminología a nivel institucional que resulta únicamente apreciable y constatable a través de la comparativa con otras instituciones o organizaciones que contemplan la oficialidad de más de una lengua.

—*La Organización de las Naciones Unidas.*

La Carta de las Naciones Unidas firmada en San Francisco en 1945 no contempla expresamente la existencia de lenguas oficiales para la futura

---

<sup>64</sup> Recurso disponible en <<http://www.consilium.europa.eu/showPage.aspx?id=2005&lang=es>> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

organización, aunque el documento se promulga en cinco lenguas: chino, español, francés, inglés y ruso.

El 1 de febrero de 1946 la Asamblea General de la ONU adopta en su resolución de ese mismo día el reglamento sobre procedimiento lingüístico. En éste, se reconoce que todos los órganos de las Naciones Unidas, a excepción de la Corte Internacional de Justicia, tendrán por lengua oficial el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso, así como también serán lenguas de trabajo el francés y el inglés.

Asimismo, se indica que cualquier discurso realizado en una de las dos lenguas de trabajo, deberá interpretarse a la otra. En caso de tratarse de cualquiera de las tres lenguas oficiales restantes tendrán igualmente que interpretarse a las dos lenguas de trabajo anteriores: inglés y francés.

Este "bilingüismo" impregna prácticamente todo el entramado institucional interno de las Naciones Unidas, relegándose el uso de las lenguas oficiales para sesiones plenarias de la Asamblea General o para determinados documentos de carácter simbólico o resolutivo.

Sin embargo, las lenguas oficiales fueron adquiriendo progresivamente estatus de trabajo, así el español lo fue en 1948, el ruso en 1968 y el chino y el árabe en 1973. Desde entonces, son seis las lenguas oficiales y de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas, aunque no a todos los niveles: el árabe era únicamente lengua de trabajo en la Asamblea General y sus principales comités. Esta situación se supera en la década de los años 80, cuando el árabe adquiere un estatus de lengua de trabajo pleno.

En 1973, se reconocen, por ejemplo, las seis lenguas oficiales como lenguas de trabajo del Consejo de Seguridad. La única institución que mantiene el bilingüismo anglo-francés es la Secretaría General. Se instaura pues un panorama multilingüe:

La problemática del multilingüismo en la Organización de las Naciones Unidas debe examinarse desde diversas perspectivas, que están claramente interrelacionadas. La perspectiva de la comunicación externa de la organización con el mundo, esto es, lo que es la información pública sobre sus actividades y la publicación de la documentación oficial; y la perspectiva de la comunicación

interna entre los funcionarios hablantes y delegados representantes que trabajan el día a día en y para la organización. Esta realidad interna de la Organización es claramente angloparlante y está incidiendo en la perspectiva externa generando la disfunción existente entre la oficialidad de seis lenguas pero una práctica monolingüe. (...).

La supremacía del inglés en la ONU, con la llegada de los avances tecnológicos en materia de difusión y publicación de la información, pasó a ser preocupante. Como profesional de la Biblioteca Depositaria de las Naciones Unidas de la Universidad de Barcelona, puedo constatar que a partir de mediados de los años noventa las publicaciones divulgativas en español que llegaban a la Biblioteca descendieron claramente. Un ejemplo importante de esto fue el paso de la edición multilingüe de la revista ONU Crónica, que hasta 1995 era publicada trimestralmente por la Organización en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, y que a partir de 1996 pasó a publicarse únicamente en francés e inglés. Actualmente, la publicación la lleva a cabo el Departamento de Información Pública únicamente en francés y en inglés, pero se edita «externamente» en las otras lenguas oficiales: árabe, chino, ruso y español.<sup>15</sup> Esta externalización para la edición multilingüe afecta a la distribución de esta publicación en las lenguas que no son las de la Secretaría.

En 1995 esta situación de disparidad lingüística que se daba también con la falta de traductores en la conferencias internacionales y con el retraso en la edición de documentación oficial que no fuera en inglés, llevó a que a partir de la solicitud de 46 estados<sup>16</sup> se incluyera en la agenda de trabajo de la Asamblea General el tema del multilingüismo.

Estos países, encabezados por Francia, antigua potencia lingüística, presentaron un memorando explicativo al secretario general, donde parten “de la importancia fundamental que tiene la diversidad de culturas en el desarrollo de una vida internacional armoniosa y rica”.

Y recuerdan que “por lo que respecta al funcionamiento de la Organización, la expresión de este principio es, de conformidad con el reglamento de la Asamblea General, la igualdad de trato que debe darse a los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas” (TAFALLA, 2010: 140 y 147 ss.).

Por tanto, la situación lingüística de la ONU no es equiparable a la de la Unión Europea, ya que ambas instituciones no tienen ni los mismos fines, ni la misma repercusión social. Resulta ser una organización internacional que cuenta con un mayor número de lenguas oficiales y de trabajo respecto a las que tuvieron en su comienzo las Comunidades Europeas a mediados de los años 50, y no ha desarrollado un marco de trabajo instrumental a nivel traductológico o terminológico que sea verdaderamente aprovechable.

En el contexto de trabajo lingüístico de la ONU destaca la base de datos terminológica y multilingüe UNTERM<sup>65</sup>, con interfaz en inglés, en la que se compila documentación de las Naciones Unidas y en la que existen más de 85.000 entradas en las seis lenguas oficiales, aunque su metodología de utilización es, según nuestra opinión, poco eficaz frente a IATE.

—*Unión Africana.*

Las lenguas oficiales de la Unión Africana (UA) han sido tradicionalmente el árabe, el francés, el inglés y el portugués. Tras la Cumbre anual de 2004 se añadirían dos lenguas más: español y suajili. Aunque la incorporación total de estas dos nuevas lenguas no se ha materializado aún tal y como muestra el sitio web oficial de la UA<sup>66</sup>.

La escasa repercusión de esta institución, así como la falta de presupuesto y cooperación técnica tangible entre sus Estados miembros, no ha posibilitado el desarrollo de herramientas para la traducción y la terminología o de servicios lingüísticos estables cuya labor de trabajo con estas lenguas aportaría nuevos enfoques a la traductología, entre otras áreas del conocimiento.

—*MERCOSUR.*

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es una institución de ámbito económico y comercial regional en América del Sur. Los intereses de este proyecto son, en principio, similares a los de la Comunidad Económica Europea.

Las lenguas oficiales del MERCOSUR son principalmente el español y el portugués, también el guaraní y el inglés. Las dos primeras son las lenguas más habladas en este bloque comercial, la tercera destaca por su valor simbólico indígena y el inglés como lengua internacional.

---

<sup>65</sup> Recurso disponible en <<http://unterm.un.org/>> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

<sup>66</sup> Recurso disponible en <<http://www.au.int/>> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

En el ámbito académico, este "protomultilingüismo" ha despertado ya el interés de investigadores y entidades universitarias. Clara muestra de ello es el *Congreso de Lenguas del MERCOSUR*<sup>67</sup> o el *Congreso Internacional de Profesores de Lenguas Oficiales del MERCOSUR*<sup>68</sup>, reuniones académicas y científicas cuyo objeto de estudio es fundamentalmente el aprendizaje y enseñanza de lenguas:

El éxito del MERCOSUR depende de la formación de recursos humanos para garantizar la continuidad y expansión de los proyectos de desarrollo regionales. El establecimiento de eficientes redes de comunicación, la optimización de las relaciones académicas, culturales y educativas, la movilidad tanto social como académica de las personas, entre otros aspectos fundamentales para los países miembros, requiere que cada vez más cantidad de hablantes logren un dominio funcional y operativo de las lenguas de la Región. (...).

Las nuevas tecnologías comunicacionales destacan la importancia de la adquisición de la lengua escrita. El diseño de estrategias de alfabetización eficientes, económicas y no contradictorias contribuirá a garantizar a los hablantes del MERCOSUR el acceso a diferentes lenguas con los mejores resultados y con economía de recursos.

Asimismo se deberán promover los contactos culturales y literarios de la Región, el registro de los testimonios de la cultura oral para su conservación y continuidad, la promoción del libro y la difusión, promoción y protección de la obra literaria de los autores regionales (ARMENDARIZ, 2000: 140 s.)

Esta declaración de la otrora Ministra de Cultura y Educación de Argentina, Ana María ARMENDÁRIZ, pone de manifiesto la vocación multilingüe que esta joven organización tiene. La constitución del MERCOSUR no se limita, por tanto, a la mera integración de los mercados nacionales, sino que en el panorama educativo este proyecto puede aportar un campo de trabajo novedoso:

A partir de las recomendaciones de los expertos, se vio con claridad la necesidad de acordar legislación pertinente y alcanzar el consenso sobre estrategias de enseñanza e integración de las lenguas aborígenes y comunitarias dentro de un marco multicultural y

---

<sup>67</sup> Recursos disponibles en <[http://www.terminometro.info/ancien/b42/es/actas\\_congresos\\_mercosur.htm](http://www.terminometro.info/ancien/b42/es/actas_congresos_mercosur.htm)> y <<http://www.naya.org.ar/eventos/4clm.htm>> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

<sup>68</sup> Recurso disponible en <<http://www.sapfesu.fahce.unlp.edu.ar/eventos/congreso-internacional-de-profesores-de-lenguas-oficiales-del-mercosur/>> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

multilingüe que respete la diversidad y facilite la movilidad de los habitantes de la Región (ARMENDARIZ, 2000: 140 s).

Se perfila, pues, un enfoque comunicativo y educacional en el que el fenómeno del multilingüismo toma relevancia y situaría este bloque comercial como segunda entidad, después de la Unión Europea, que concibe la existencia de varias lenguas oficiales como un valor añadido a otros factores como los económicos o comerciales.

—*Otras instituciones.*

El panorama institucional de ámbito internacional prolifera fundamentalmente después de la Segunda Guerra Mundial. El uso de las lenguas como instrumentos de comunicación y de trabajo entre los organismos, funcionarios y gobiernos implicados resulta inherente a cualquier proyecto de esta envergadura, aunque es cierto que el grado de implicación no se da por igual.

La Organización de Estados Americanos (OEA)<sup>69</sup> posee, al igual que el MERCOSUR, cuatro lenguas oficiales: el español, francés, inglés y portugués. Le siguen otras instituciones con tres lenguas oficiales, como la Organización Mundial del Comercio (OMC)<sup>70</sup> o el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que trabajan con el español, el francés y el inglés.

El bilingüismo clásico entre la lengua francesa e inglesa se hace patente en el Consejo de Europa<sup>71</sup>, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)<sup>72</sup> o la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

---

<sup>69</sup> Recurso disponible en <<http://www.oas.org/es/>> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

<sup>70</sup> Recurso disponible en <<http://www.wto.org/indexsp.htm>> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

<sup>71</sup> Recurso disponible en <<http://www.coe.int/DefaultFR.asp>> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

<sup>72</sup> Recursos disponible en <<http://www.nato.int/cps/fr/natolive/index.htm>> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].



Económico (OCDE)<sup>73</sup>. Destacan también organizaciones monolingües como la Liga Árabe<sup>74</sup> o la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)<sup>75</sup>, cuya lengua es el inglés.

La siguiente tabla, en la que se recogen el número de lenguas oficiales de las principales organizaciones gubernamentales de ámbito internacional, ofrece una clara muestra del peso que la política lingüística tiene en la Unión Europea con respecto al resto de organizaciones.

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE LENGUAS OFICIALES	LENGUAS OFICIALES
Unión Europea	23	- (BG) búlgaro, - (CS) checo, - (DA) danés, - (DE) alemán, - (ET) estonio, - (EL) griego, - (EN) inglés, - (ES) español, - (FR) francés, - (GA) irlandés, - (IT) italiano, - (LV) letón, - (LT) lituano, - (HU) húngaro, - (MT) maltés, - (NL) neerlandés, - (PL) polaco, - (PT) portugués, - (RO) rumano, - (SK) eslovaco, - (SL) esloveno, - (FI) finlandés y - (SV) sueco
Organización de las Naciones Unidas	6	- (AR) árabe, - (ZH) chino, - (ES) español, - (FR) francés, - (EN) inglés y - (RU) ruso

<sup>73</sup> Recurso disponible en < <http://www.oecd.org> > [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

<sup>74</sup> Recurso disponible en < <http://www.arableagueonline.org/las/index.jsp> > [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

<sup>75</sup> Recurso disponible en < <http://www.efta.int/> > [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE LENGUAS OFICIALES	LENGUAS OFICIALES
Unión Africana	6	-(AR) árabe, -(ES) español, -(FR) francés, -(EN) inglés y -(SW) suajili
MERCOSUR	4	-(ES) español, -(GN) guaraní, -(EN) inglés y -(PT) portugués
Organización de los Estados Americanos	4	-(ES) español, -(FR) francés, -(EN) inglés y -(PT) portugués
Comunidad de Desarrollo de África Austral	3	-(FR) francés, -(EN) inglés y -(PT) portugués
Organización Mundial del Comercio	3	-(ES) español, -(FR), francés e -(EN) inglés
Unión del Magreb Árabe	3	-(AR) árabe, -(FR) francés e -(EN) inglés
Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)	3	-(ES) español, -(FR), francés e -(EN) inglés
Consejo de Europa	2	-(FR) francés e -(EN), inglés
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	2	-(FR) francés e -(EN), inglés
Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)	2	-(FR) francés e -(EN), inglés
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)	1	-(EN) inglés
Comunidad Africana Oriental	1	-(EN) inglés
Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico	1	-(EN) inglés
Liga Árabe	1	-(AR) árabe

Tabla 7: Instituciones de ámbito internacional y sus lenguas oficiales

### 2.2.3. Lenguas oficiales y lenguas de trabajo.

El Parlamento Europeo es la única institución que trabaja ampliamente con cualquier lengua y con distintas combinatorias lingüísticas dado que los eurodiputados provienen de todos los Estados miembros, éstos pueden expresarse, a nivel oral y escrito, en sus lenguas maternas, o bien precisar o emitir cualquier tipo de documentación en una u otra lengua.

En lo que respecta al Consejo de la UE, sus lenguas de trabajo habituales son el alemán, el francés y el inglés. Esto se debe, sobre todo, a que son las lenguas de funcionamiento del Comité de Representantes Permanentes (Coreper), por lo general, especialistas en diferentes materias que hacen uso de estos idiomas para coordinar el trabajo entre las delegaciones de todos los Estados (MORATINOS, 2000: 26-34).

Las lenguas oficiales de la Comisión Europea son el alemán, el francés y el inglés. En el caso del Tribunal de Justicia de la UE, aunque su reglamento recoge que todas las lenguas oficiales son lenguas de procedimiento, es decir, que todas las sentencias deben estar publicadas en las 23 lenguas, lo cierto es que a nivel interno, la lengua de trabajo por antonomasia es el francés.

#### 2.2.4. *Francés e inglés, linguas francas no oficiales.*

En relación con lo anterior, cabe destacar también la prevalencia, aunque nunca en términos oficiales, de una *lingua franca* a nivel interno. En principio y hasta finales de la década de los años 80 del pasado siglo, el francés mantuvo un estatus privilegiado por varios motivos:

Por una parte, existía una mayoría de países francófonos hasta entonces (Bélgica, Francia y Luxemburgo). Por otra, las sedes institucionales se encuentran en ciudades francófonas: Bruselas (Comisión, Consejo, Parlamento, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, etc.), Luxemburgo (Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Secretaría General del Parlamento, etc.) y Estrasburgo (Parlamento y Defensor del Pueblo). Este es uno de los motivos fundamentales por el que el francés ha sido siempre lengua de redacción originaria de los tratados constitutivos, así como del resto de los principales documentos institucionales comunitarios.

La influencia de la lengua francesa resulta más evidente en las versiones de lenguas romances comunitarias. Por ejemplo, en español se adopta el término "directiva", del francés *directive*, mientras que en nuestra lengua ya existía el término "directriz". En las otras lenguas comunitarias

romances, como el italiano o el portugués<sup>76</sup>, esta influencia se pone de manifiesto en la traducción:

The language of Italian EU texts contains some traces of the influence of French language. Article 11 of Directive 90/434/EEC on the common system of taxation applicable to mergers, divisions, transfers of assets and exchanges of shares concerning companies of different Member States refers to 'tax avoidance' as *evasione fiscale* in its Italian version (in French it is *évasion fiscale*) while the concept of *evasione fiscale* in Italian national legal language is closer to the English concept of tax evasion, the French equivalent of which is *fraude fiscale*. In order to avoid confusion, the correct term would have been in Italian *elusione fiscale* (SACCHETTO, 2002: 211)<sup>77</sup>.

In some legal acts, the term 'reception' was erroneously translated into Portuguese as *recepção* as a result of a reciprocal translinguistic lexical attraction with the French term *réception*. The Portuguese version was later changed into a correct equivalent (*homologação*) (SOMSSICH ; VARNAI ; BERCZI, 2010: 92)<sup>78</sup>.

El ejemplo en lengua portuguesa queda manifiesto en la siguiente ficha terminológica de la interfaz externa de la base de datos terminológica IATE, en la que se indica que el término portugués *recepção* se encuentra en desuso<sup>79</sup>:

---

<sup>76</sup> El rumano se incorpora en 2007 y se encuentra bajo la influencia directa del inglés como se muestra en los fragmentos seleccionados.

<sup>77</sup> Citado en R. SOMSSICH, J. VÁRNAI, A. BÉRCZI (2010: 92). "El lenguaje de los textos italianos de la UE contienen ciertos trazos de la influencia de la lengua francesa. El artículo 11 de la Directiva 90/434/EEC relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembro se refiere a «evasión fiscal» como *evasione fiscale* en su versión italiana (en francés *évasion fiscale*) mientras que el concepto de *evasione fiscale* en el lenguaje jurídico nacional italiano se encuentra más próximo al concepto inglés de *tax evasion*, el equivalente francés del mismo es *fraude fiscale*. Para evitar confusión, el término correcto habría sido en italiano *elusione fiscale*".

<sup>78</sup> En determinados documentos jurídicos, el término *reception* se tradujo erróneamente al portugués como *recepção* fruto de la atracción léxica translingüística recíproca con el término francés *réception*. La versión portuguesa se cambió posteriormente por un equivalente correcto (*homologação*) (traducción propia).

<sup>79</sup> IATE- InterActive Terminology for Europe. Recurso disponible en < <http://iate.europa.eu> >. Fecha de consulta: 14 de abril de 2011.

## Ficha expositiva en portugués, inglés y francés

Transporte terrestre [COM]		<a href="#">Ficha completa</a>
PT	recepção <b>(Deprecated)</b>	★★★★+@
	<a href="#">homologação</a>	★★★★+@
EN	type-approval	★★★★+@
	acceptance	★★★★+@
FR	réception	★★★★+@

## Ficha completa en portugués

pt	
<b>Definição</b>	Procedimento através do qual se verifica se um modelo de veículo, sistema, componente ou unidade técnica satisfaz um conjunto definido de requisitos técnicos.
<i>Fte. definición</i>	PSC (Comissão-PT)
<b>Término</b>	<b>recepção <b>(Deprecated)</b></b>
<i>Fiabilidad</i>	3 (Fiable)
<i>Fte. término</i>	Dic. dos Transportes Públicos, 1994; Comissão C.E., Programa trabalho 1988; GTT (Comissão-PT)
<i>Nota sobre el uso lingüístico</i>	No contexto da legislação comunitária relativa à aproximação das legislações dos Estados-Membros respeitantes à homologação dos veículos a motor e seus reboques, «recepção» foi substituído por «homologação»
<i>Fecha</i>	20/10/2006
<b>Término</b>	<b>homologação</b>
<i>Fiabilidad</i>	3 (Fiable)
<i>Fte. término</i>	Rectificação à Directiva 70/156/CEE do Conselho, de 6 de Fevereiro de 1970, relativa à aproximação das legislações dos Estados-membros respeitantes à recepção dos veículos a motor e seus reboques, <a href="#">31970L0156R(02)/PT</a> ; GTT (Comissão-PT)
<i>Fecha</i>	30/09/2010

## Ficha completa en inglés y francés

en	
<b>Definición</b>	procedure during which, according to a test plan, a system and its vehicles are tested for compliance with the specifications and applicable regulations
<i>Fte. definición</i>	Dict.Public Transport, Alba 1981
<b>Término</b>	<b>type-approval</b>
<i>Fiabilidad</i>	3 (Fiable)
<i>Fte. térm.</i>	<a href="http://eur-lex.europa.eu/Lex...">52007DC0035:EN:HTML</a> >http://eur-lex.europa.eu/Lex... ; Communication from the Commission to the European Parliament, the Council and the European Economic and Social Committee - The Internal Market for Goods: a cornerstone of Europe's competitiveness /* COM/2007/0035 final */
<i>Contexto</i>	While several measures (for example the EC whole vehicle type-approval (WVTA) system and the new block exemption regulation on the application of the competition rules to motor vehicle sales and servicing) made the cross-border purchase of motor vehicles significantly easier, many citizens are still facing needless paperwork and extra costs for registering their car in, or transferring it to, their country of residence.
<i>Fte. contexto</i>	<a href="http://eur-lex.europa.eu/Lex...">52007DC0035:EN:HTML</a> >http://eur-lex.europa.eu/Lex...
<i>Fecha</i>	07/03/2007
<b>Término</b>	<b>acceptance</b>
<i>Fiabilidad</i>	3 (Fiable)
<i>Fte. térm.</i>	Dict.Public Transport, Alba 1981; E tenders
<i>Fecha</i>	07/03/2007
fr	
<b>Término</b>	<b>réception</b>
<i>Fiabilidad</i>	3 (Fiable)
<i>Fte. térm.</i>	Dict.transports publics,Alba 1981
<i>Fecha</i>	24/09/2003

Fuente: COM

IATE ID: 1558500

A partir de la década de los años 90, la balanza se inclina a favor de la lengua inglesa<sup>80</sup>. Son varios los factores que explican este cambio, como, por ejemplo el proceso cada vez mayor de globalización, la hegemonía estadounidense y asiática en los asuntos económicos a nivel internacional, la desaparición del bloque soviético, en detrimento del alemán y el ruso, entre otros factores (MURIAS, 1999: 59-60). Son ejemplos de esta influencia en

<sup>80</sup> Con esto no se pretende restar valor al papel que la lengua inglesa ha tenido en la construcción europea desde un principio, pues, mucho antes de que en 1973 pasara a ser lengua oficial, ya se encontraban unidades de inglés en los servicios lingüísticos de las primitivas Comunidades Europeas.

diferentes lenguas los siguientes ejemplos citados en el estudio de SOMSSICH, VÁRNAI y BÉRCZI (2010: 91 y ss.):

'Safety' and 'security' have been both translated into Maltese by *sigurtà*. However, in EU context, the Maltese language has to differentiate between the two terms and uses *sikurezza* and *sigurtà*<sup>81</sup>.

The German equivalent of the term *Lisbon process* was translated under the influence of the English drafting language as *Lissabon-Prozess* using and thereby distorting the term *Prozess*, originally used in German language to mean a 'judicial trial' or 'natural processes.'<sup>82</sup>

For example, in Lithuanian, the new concept of delegated acts of the Treaty of Lisbon were translated as *deleguotoji direktyva* in the case of *delegated directive* and *deleguotasis reglamentas* in the case of *delegated regulations*. However, these translations are not correct from a linguistic point of view. In the Lithuanian language, it is possible to delegate people but one cannot delegate documents, actions, functions, etc. In the standard language, such translations are treated as mistakes and the general public would not understand their meaning<sup>83</sup>.

En el ámbito comunitario, las adhesiones de 1995, 2004 y 2007 terminaron por otorgar al inglés un predominio superior al del francés ya que los nuevos Estados miembros, en su mayoría de extensión mucho más reducida que los países de la Europa de los 15 y cuyas lenguas son, exceptuando algunos casos, minoritarias; encontraron en el inglés la vía rápida de mantener relaciones diplomáticas con los principales foros sociales y económicos tras la caída de la URSS:

El primer Reglamento del Consejo de la Unión Europea, aprobado el 15 de abril de 1958, referido al régimen lingüístico de las instituciones, considera lenguas oficiales y de trabajo las lenguas

<sup>81</sup> "Ambos *safety* y *security* han sido traducidos al maltés por *sigurtà*. Sin embargo, en el contexto de la UE, la lengua maltesa tiene que diferenciar entre los dos términos y usos de *sikurezza* y *sigurtà*".

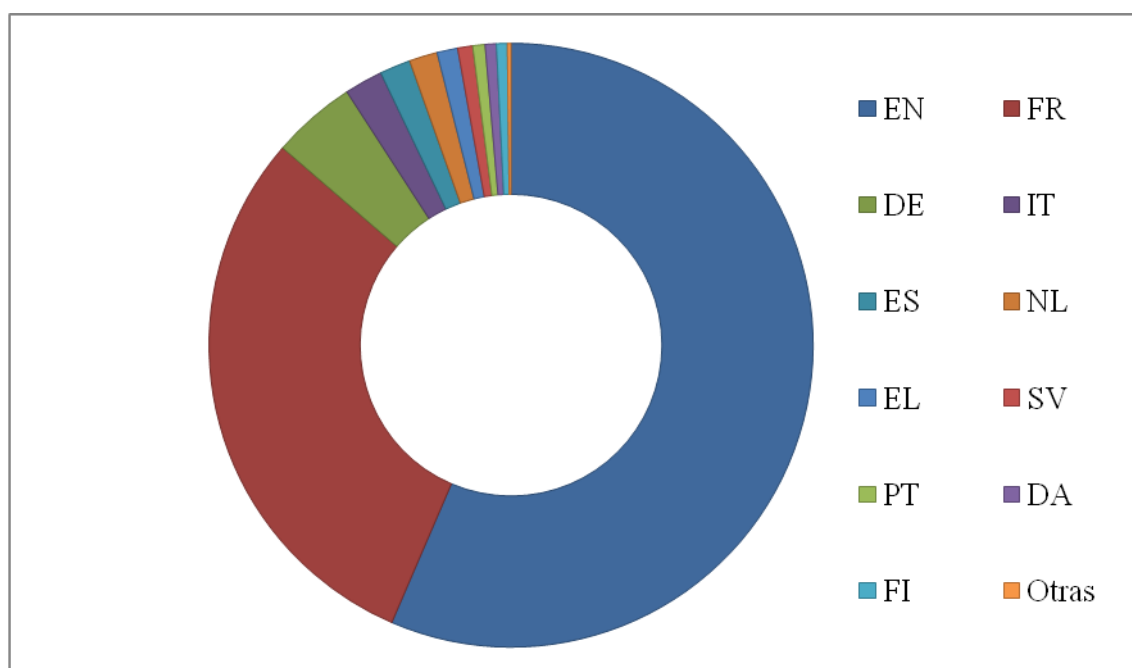
<sup>82</sup> "El equivalente alemán del término *Proceso de Lisboa* fue traducido bajo la influencia de la lengua de redacción inglesa como *Lissabon-Prozess* haciendo uso y por ende distorsionando el término *Prozess*, originalmente utilizado en lengua alemana para referirse a "juicio" o "procesos naturales".

<sup>83</sup> "Por ejemplo, en lituano, el nuevo concepto de actos delegados del Tratado de Lisboa fue traducido como *deleguotoji direktyva* en lugar de *directiva delegada* y *deleguotasis reglamentas* en lugar de *reglamentos delegados*. Sin embargo, estas traducciones no son correctas desde un punto de vista lingüístico. En lengua lituana, es posible delegar a personas pero no se puede delegar documentos, acciones, funciones, etc. En la lengua estándar, tales traducciones son consideradas como errores y el público general no comprendería su significado".

oficiales de los Estados miembros y establece que los reglamentos y demás textos de alcance general se redactarán en las once lenguas oficiales. En rigor sólo cabría aplicar el verbo «redactar» a las llamadas «lenguas de procedimiento»: inglés, francés y, en menor medida, alemán (GONZÁLEZ, 2002).

Las lenguas de procedimiento, también conocidas como lenguas de trabajo son las principales proveedoras de TO y las lenguas de comunicación interna por antonomasia. Existe también una mayor probabilidad de que la presencia de estas lenguas quede patente en los TM.

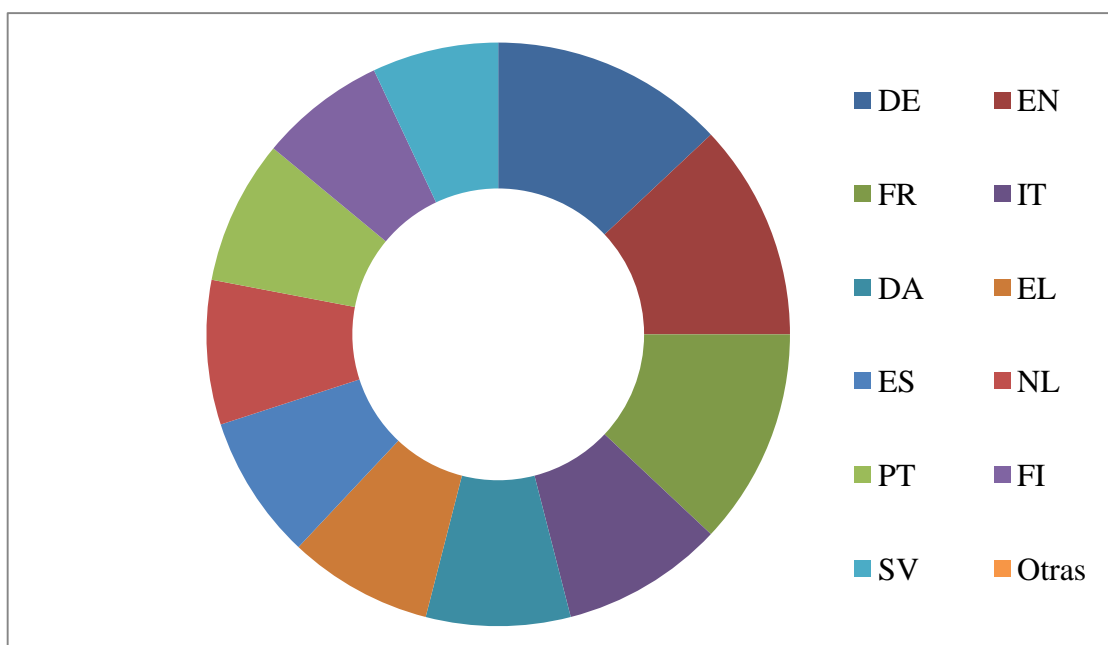
A continuación se muestra el porcentaje de documentos originales que fueron traducidos durante el año 2000 (GONZÁLEZ, 2002). Estos datos ponen de manifiesto el predominio del inglés y el francés, y en la distancia el alemán, como lenguas fuente en lo que respecta a la redacción de textos:





LINGUA OFICIAL	DOCUMENTOS ORIGINALES
EN - inglés	530.465
FR - francés	280.732
DE - alemán	42.338
IT - italiano	19.246
ES - español	15.514
NL - neerlandés	14.174
EL - griego	10.400
SV - sueco	7.541
PT - portugués	6.212
DA - danés	5.607
FI - finlandés	5.412
Otras	1.856

Tabla 8: Lenguas fuente y número de documentos redactados en las mismas durante el año 2000



LINGUA OFICIAL	DOCUMENTOS ORIGINALES
DE - alemán	13%
EN - inglés	12%
FR - francés	12%
IT - italiano	9%
DA - danés	8%
EL - griego	8%
ES - español	8%
NL - neerlandés	8%
PT - portugués	8%
FI - finlandés	7%
SV - sueco	7%
Otras	0%

Tabla 9: Lenguas meta y porcentaje de documentos traducidos a las mismas durante el año 2000

El *dossier* presentado por la Dirección General de Traducción (DGT) de la Comisión Europea, titulado *Traducir para una comunidad multilingüe* (2008), afirma que en el año de publicación de dicho documento, la DGT tradujo 1.805.689 páginas. Al mismo tiempo, pone de manifiesto que la lengua inglesa ha superado al francés en cuanto a principal lengua de redacción comunitaria:

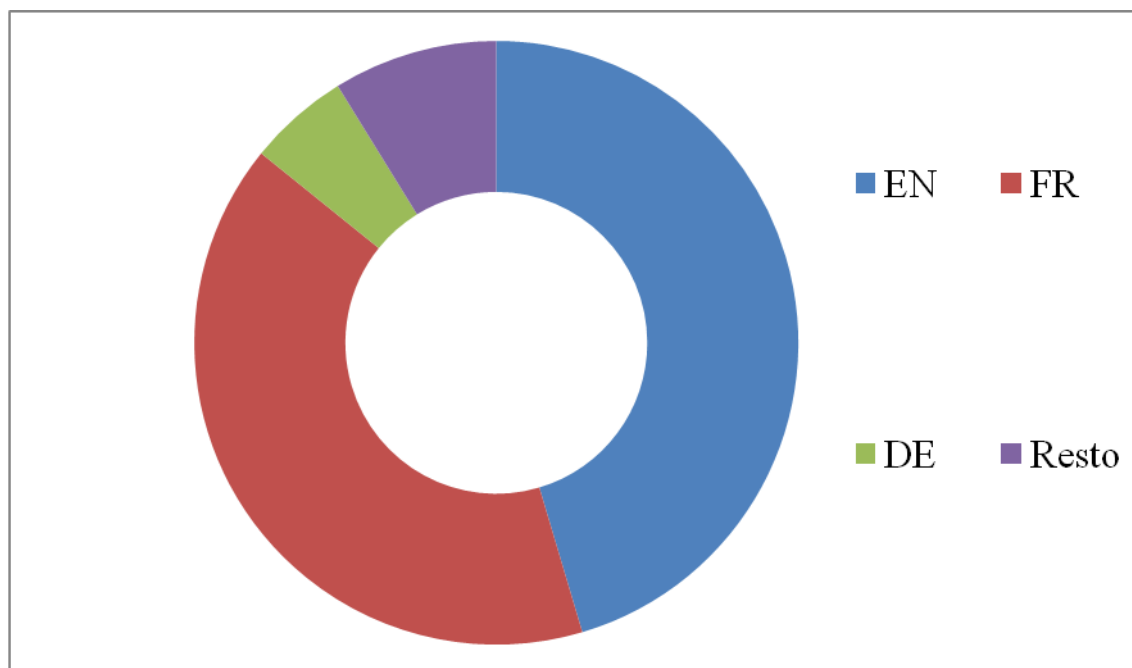
(...) por lengua de origen, el 72,5 % de los textos originales (incluidos los que no proceden de la Comisión) se redactaron en inglés, el 11,8 % en francés, el 2,7 % en alemán y el 13 % en el resto de las lenguas de la Unión Europea. El inglés ha sustituido al francés como principal lengua de redacción.

En cuanto a la producción, el desglose entre lenguas oficiales es más equilibrado, dado que se debe producir la misma cantidad de legislación en cada lengua. No obstante, el desglose por lengua de destino en la siguiente página muestra que las cifras correspondientes al inglés, el francés y el alemán siguen siendo muy superiores a la media, dado que muchos textos se traducen solo a una o más de estas tres lenguas procedimentales para uso interno de la Comisión (2008: 8).

El caudal de documentos redactados en lengua inglesa ha aumentado progresivamente a lo largo de los últimos años. Las siguientes gráficas ofrecen a continuación la proporcionalidad de documentos originales redactados en lengua inglesa respecto a los redactados en francés y alemán, así como del resto de lenguas oficiales<sup>84</sup>.

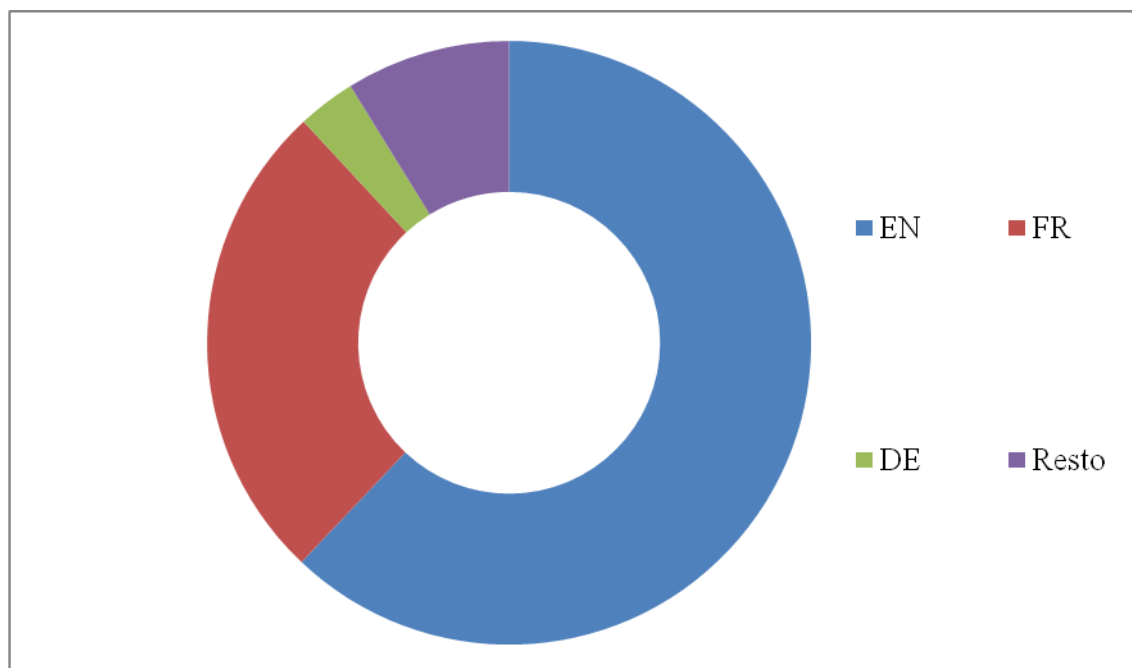
---

<sup>84</sup> Los datos porcentuales reflejados han sido extraídos de dossier de la DGT titulado *Traducir para una comunidad multilingüe* (2008: 8).



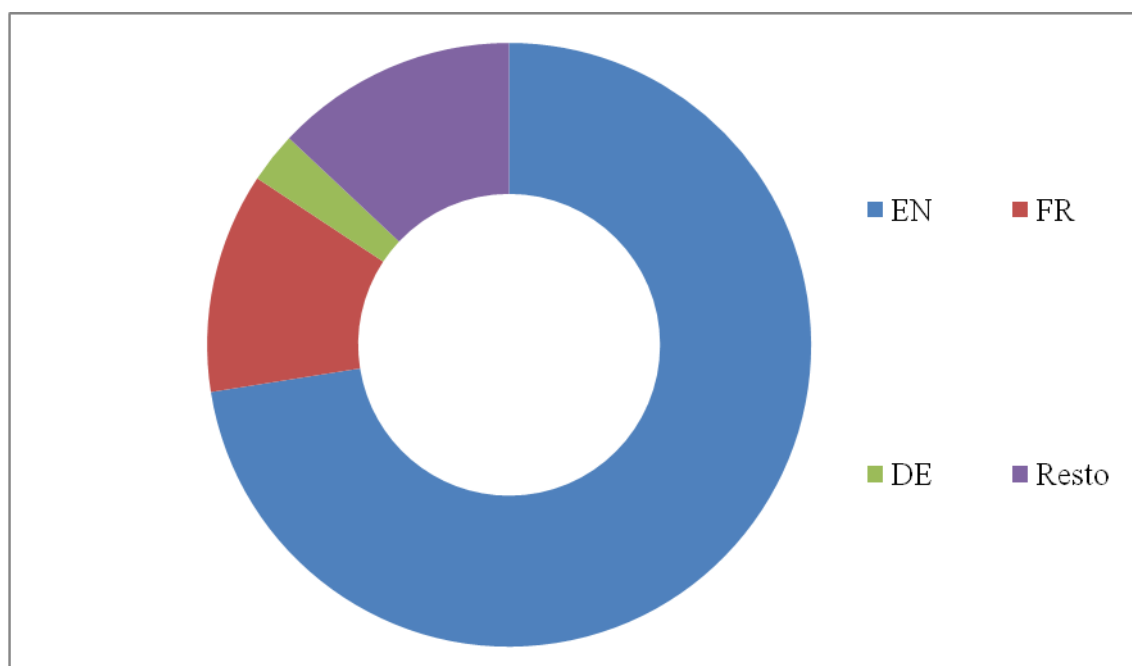
LINGUA OFICIAL	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS REDACTADOS
EN - inglés	45,5 %
FR - francés	40,4 %
DE - alemán	5,4 %
Resto	8,8 %

Tabla 10: Lenguas fuente y número de documentos redactados en las mismas durante el año 1997 (11 lenguas oficiales)



LINGUA OFICIAL	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS REDACTADOS
EN - inglés	62 %
FR - francés	26 %
DE - alemán	3,1 %
Resto	8,8 %

Tabla 11: Lenguas fuente y número de documentos redactados en las mismas durante el año 2004 (20 lenguas oficiales)



LENGUA OFICIAL	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS REDACTADOS
EN - inglés	72,5 %
FR - francés	11,8 %
DE - alemán	2,7 %
Resto	13 %

Tabla 12: Lenguas fuente y número de documentos redactados en las mismas durante el año 2004  
(20 lenguas oficiales)

Este desfase entre lenguas de trabajo y lenguas oficiales, que se trata en la mayoría de los casos de situaciones de carácter interno del desarrollo de actividades propias de las instituciones europeas, contrasta ligeramente con las lenguas de destino. Así lo refleja el siguiente gráfico, referido al año 2008:

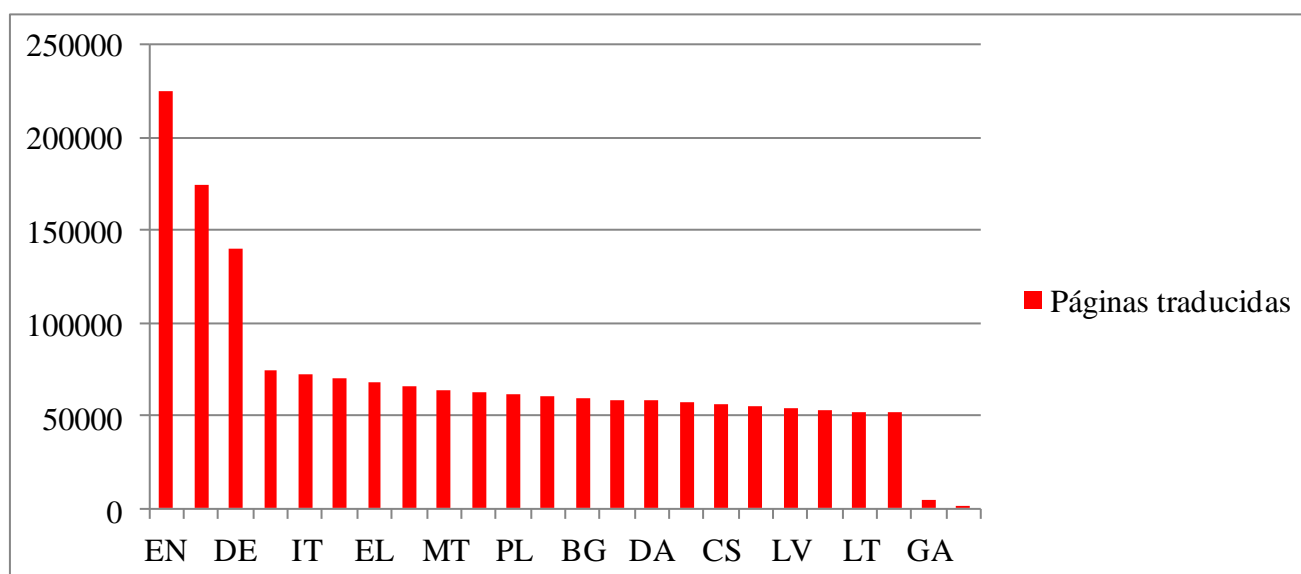


Gráfico sobre lenguas meta y número aproximado de páginas traducidas a las mismas durante el año 2008.

En definitiva, se puede afirmar, pues, que la lengua inglesa se ha instaurado como *lingua franca* a nivel interno para el trabajo y la comunicación de los profesionales comunitarios, seguida del francés junto con el alemán. A mayor distancia se sitúan el español y el italiano.

El multilingüismo se efectúa en mayor medida, por tanto, en el marco exterior de las instituciones comunitarias, ya que a nivel interno las lenguas de procedimiento, como se ha estudiado, son mucho más reducidas.

Actualmente, el inglés se perfila como lengua de redacción de los documentos de la Unión Europea, aunque no se trata de un inglés británico - como podría deducirse- sino de un inglés neutro, que difiere, por ejemplo, en el ámbito jurídico de la *Common law* así como de los diferentes acentos o variedades diatópicas de los países anglófonos (MORÉTEAU, 1999: 144).

Se trata, pues, de un inglés “comunitario” que se ha adaptado a la realidad de la Unión Europea e incluso difiere del inglés nacional del Reino Unido o Irlanda en cuanto a terminología. No se ha impuesto el inglés británico, sino la lengua inglesa -gramática, sintaxis, formación léxica- como instrumento de comunicación *de facto*.

En este sentido, incluso puede afirmarse que el inglés se ha impuesto al francés, no sólo como *lingua franca*, tal y como hemos expuesto en el apartado anterior, sino como lengua marco a partir de la cual la propia versión francesa inspira su propia terminología. Este original fenómeno, se refleja en las transliteraciones o calcos morfológicos que se aprecian en francés, como por ejemplo, *genre* de *gender*, *éligible* de *eligible* o *empreinte écologique* de *ecological footprint* (SOMSSICH, VÁRNAI, BÉRCZI, 2010: 89-90).

### **2.3. El acervo comunitario: marco lingüístico, jurídico y legislativo.**

Otro factor que condiciona y delimita el concepto de equivalencia y su aplicación en este contexto institucional es el acervo comunitario, es decir, el compendio de tratados constituyentes o fundacionales, la legislación proveniente de los órganos, los actos o acuerdos adoptados por la Unión, así como la jurisprudencia que emana del Tribunal de Justicia (Derecho Comunitario).

Puesto que debe ser aplicable y asumido por todos los Estados miembros, el concepto de equivalencia cobra en este sentido un doble valor, ya que éste deberá transmitirse tanto a nivel conceptual como a nivel lingüístico a las 23 lenguas oficiales, por lo que el equilibrio entre la denominación y el concepto del término en cuestión no sólo deberá afectar a las lenguas de manera particular, sino a todas en su conjunto; de tal modo

que un mismo término sea aplicable y comprensible por igual en maltés, irlandés o neerlandés, indistintamente la cultura jurídica de sus respectivos países.

### 2.3.1. Concepto de “acervo comunitario”.

La expresión “acervo comunitario” es por sí misma una clara muestra de la complejidad que el proyecto europeo supone a la hora de ser traducido a todas las lenguas oficiales. El origen de este término proviene del francés *acquis communautaire*, aunque su traducción varía tanto de una lengua a otra como de un tipo de documento a otro y cabe destacar que en muchos casos se mantiene el original francés, bien para asegurar de este modo la equivalencia con respecto a la fórmula original, bien porque la cultura jurídica de la lengua receptora no contempla una realidad similar o aproximada, o incluso porque la lengua de llegada pertenece a una familia lingüística lejana con respecto a la romance a la que pertenece el francés.

A continuación se muestra el término “acervo comunitario” en las 23 lenguas oficiales, por una parte la versión más habitual recogida por la extinta base de datos CELEX (PEYRÓ, 1999: 57-68), por otra la versión que recoge el glosario de legislación de la Unión Europea<sup>85</sup> en sus formas habituales, aunque esto no significa que en un determinado contexto existan variantes en una misma lengua<sup>86</sup>:

---

<sup>85</sup> Recurso disponible en <[http://europa.eu/abc/eurojargon/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/eurojargon/index_es.htm)> [Fecha de consulta: 29 de enero de 2011].

<sup>86</sup> Las versiones en búlgaro, irlandés y rumano no quedan recogidas en el recurso anterior, por lo que han sido extraídos de legislación vigente, concretamente del Reglamento (UE) núm. 540/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2010, que modifica el Reglamento (CE) núm. 1085/2006 del Consejo, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA). Asimismo, cabe destacar que pueden existir variantes denominativas en una misma lengua.

LINGUA	CELEX (EUROPA DE LOS 15)	EUROPA (EUROPA DE LOS 27)
(DE) alemán	Gemeinschaftlicher Besitzstand	Acquis communautaire, Gemeinsamer Besitzstand
(BG) búlgaro	-	на достиженията на правото на ЕС
(CS) checo	-	acquis communautaire, komunitární acquis
(DA) danés	gældende fællesskabsret	EU-retten, acquis communautaire
(SK) eslovaco	-	acquis communautaire
(SL) esloveno	-	acquis communautaire (pravni red EU) <sup>87</sup>
(ES) español	acervo comunitario	acervo comunitario
(ET) estonio	-	ühenduse õigustik, acquis
finlandés	yhteisön säännöstö	acquis, acquis communautaire
(FI) francés	acquis communautaire	acquis communautaire
(EL) griego	Κοινοτικό κερκτημένο	κοινοτικό κερκτημένο
(HU) húngaro	-	közösségi vívmányok, „acquis communautaires”
(EN) Inglés	«acquis communautaire»	Communityacquis, Acquis communautaire
(GA) irlandés	-	acquis communautaire
(IT) italiano	<i>acquis comunitario</i>	acquis comunitario, «aquis» comunitario
(LV) letón	-	acquis communautaire
(LT) lituano	-	acquis communautaire
(MT) maltés	-	<i>Acquis Communautaire</i>
(NL) neerlandés	communautaire verwovenheden, acquis communautaire	acquis communautaire
(PL) polaco	-	wspólnotowy dorobek prawny (nazywany także z francuskiego Acquis communautaire) <sup>88</sup>
(PT) portugués	Acervo comunitário	acervo comunitário
(RO) rumano	-	acquis comunitar
(SV) sueco	Gemenskapens regelverk	Gemenskapens regelverk

Tabla 13: Comparativa CELEX - EUROPA del término “acervo comunitario”

Esto es un claro ejemplo del reto que supone transmitir a un total de 27 Estados, cada uno de ellos con una legislación y una jurisprudencia particular, una nueva legislación y jurisprudencia -el acervo comunitario- que debe ser igual para todos y, además, multilingüe.

<sup>87</sup> Indica textualmente “acquis de la UE”.

<sup>88</sup> Indica textualmente “también conocido como *acquis communautaire* en francés”.



### 2.3.2. El Reglamento 1/1958.

El marco jurídico en el que surge y se desarrolla la política multilingüe comunitaria encuentra su principio inmediato en el artículo 190 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEE - EURATOM): “El régimen lingüístico de las instituciones de la Comunidad será fijado por el Consejo, por unanimidad, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el reglamento del Tribunal de Justicia”. De este modo, se otorga al Consejo autoridad para establecer el régimen lingüístico comunitario.

El Reglamento 1/1958 de este órgano reconoce en el art. 1 que “las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo de las instituciones de la Comunidad serán el alemán, el francés, el italiano y el neerlandés”, aunque, hasta llegar a la actual cifra de 23, este articulado se ha visto modificado conforme se han adherido nuevos Estados a las Comunidades Europeas.

El carácter oficial otorga a cada una de las 23 lenguas la misma validez y autenticidad en cualquier texto, escrito u oral, de las instituciones de la Unión. Se perfila, por tanto, un contexto multilingüe donde los servicios lingüísticos ostentarán una función protagonista: “Aborder el multilinguisme et le problème de l'équivalence des termes conduit à ressentir davantage le besoin d'une prise en compte du fait polysémique”<sup>89</sup> (JANSSEN y VAN CAMPENHOUDT, 2005: 64).

El primer hecho histórico que pone en marcha la política del multilingüismo surge de la necesidad de asegurar una “equivalencia” en la validez y autenticidad de los documentos que integran la jurisprudencia de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero. Sobre esta cuestión, HEYNOLD (1999: 5) afirma lo siguiente:

La première organisation européenne, à savoir la Communauté européenne du charbon et de l'acier (CECA), créée en 1951, a privilégié le français (...). La mise en place de la Cour d'arbitrage<sup>90</sup>

<sup>89</sup> “Abordar el multilingüismo y el problema de la equivalencia de los términos conduce a percatarse por adelantado de la necesidad de una consideración del hecho polisémico”.

<sup>90</sup> Probablemente HEYNOLD se refería a la *Cour de justice* en vez de *Cour d'arbitrage*, ya que este tribunal nunca existió como tal. Puede, no obstante, que se refiriese a este tribunal

prévue par le Traité de Paris a fait surgir la nécessité d'assurer une équivalence de la jurisprudence dans les quatre langues (le français, l'allemand, l'italien et le néerlandais) des six pays membres de la CECA. Ainsi, dès le démarrage de la première communauté, il est devenu évident qu'afin que nul n'ignore la loi, il n'est pas possible d'imposer celle-ci dans une langue étrangère.

Les pères fondateurs de la deuxième organisation européenne, la Communauté économique européenne (CEE), en ont tiré l'enseignement qu'il valait mieux rédiger tout de suite le texte qui devait régir son fonctionnement, c'est-à-dire le Traité de Rome, dans les quatre langues officielles, chaque version faisant également foi (article 247)<sup>91</sup>.

Se constata, de acuerdo con lo anterior, que el motivo por el que surge la política del multilingüismo en el seno de las primeras instituciones comunitarias se debe a la cuestión de la “equivalencia” que se precisa de los documentos que debían aplicarse a los Estados miembros. Aunque es cierto que el francés siguió siendo durante los siguientes años la *lingua franca* de las Comunidades y que quizás sea temprano aún para hablar propiamente de multilingüismo, pues más bien se trataba de una situación de plurilingüismo, en la que la mayoría de los funcionarios conocían las cuatro lenguas oficiales y trabajaban en temáticas muy limitadas, por lo que resultaba mucho más fácil especializarse en un ámbito concreto, dominar su terminología e incluso expresarse en varias de las lenguas oficiales (BRACKENIERS, 1995: 14).

#### —Articulado.

A pesar de que todas las lenguas oficiales de los Estados miembros lo son *de facto*, en la Unión se pueden distinguir dos grupos en este sentido: las

---

como institución responsable de realizar la labor jurídica del arbitraje entre los países miembros.

<sup>91</sup> “La primera organización europea, la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA), creada en 1951, privilegió el francés (...). La creación del Tribunal de arbitraje previsto por el Tratado de París hizo surgir la necesidad de asegurar una equivalencia de la jurisprudencia en las cuatro lenguas (el francés, el alemán, el italiano y el neerlandés) de los seis países miembros de la CECA. Así, desde la puesta en marcha de la primera comunidad, es evidente que para que nadie ignore la ley, resulta imposible imponerla en una lengua extranjera. Los padres fundadores de la segunda organización europea, la Comunidad Económica Europea (CEE), aprendieron la lección según la cual sería mejor redactar al mismo tiempo el texto que iba a regir su funcionamiento, es decir, el Tratado de Roma, en las cuatro lenguas oficiales, siendo fe cada versión un fiel testimonio del reglamento”.

lenguas oficiales, como ya hemos visto, y las lenguas de trabajo. Esta división encuentra su origen también en el citado Reglamento 1/1958 del Consejo, cuyos art. 4 y 5 dicen que “los reglamentos y demás textos de alcance general se redactarán en las cuatro lenguas oficiales” y “El Diario Oficial de la Comunidad se publicará en las cuatro lenguas oficiales”<sup>92</sup>; mientras que el art. 6 recoge que “las instituciones podrán determinar las modalidades de aplicación de este régimen lingüístico en sus reglamentos internos”, y el art. 7 añade que “el régimen lingüístico del procedimiento del Tribunal de Justicia se determinará en el reglamento de procedimiento de éste”.

Por tanto, no es de extrañar que determinados órganos prefieran trabajar a nivel *intrainstitucional* con determinadas lenguas debido al peso social, histórico o político que éstas presentan. De esto se puede deducir que no siempre resulta aplicable un mismo régimen lingüístico equitativo en todas las lenguas oficiales. Ciertamente es que, por lo general, se traduce a todas estas lenguas la información esencial que implica a la ciudadanía europea —tratados, actos legislativos, declaraciones, directivas, reglamentos, sentencias, etc.— (FORREST, 1998: 105s.) aunque aquello que concierne al funcionamiento interno de cada institución —notas, informes, comunicados o circulares, entre otros— es competencia propia del órgano en cuestión y son susceptibles de redactarse en, o traducirse a, las lenguas que dicha institución estime conveniente.

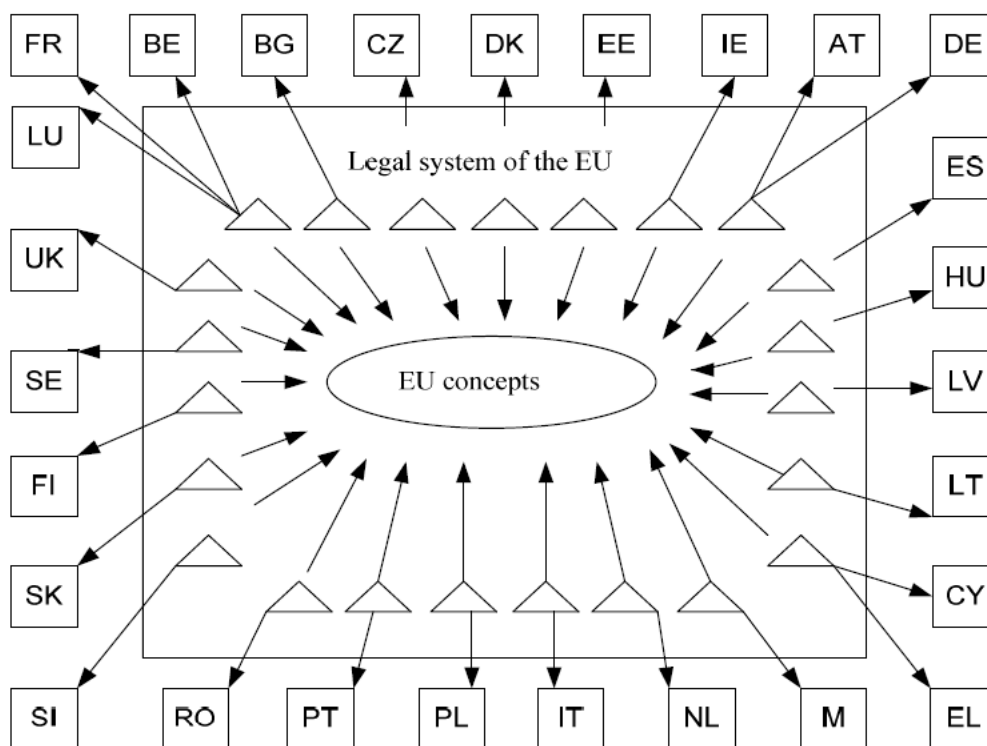
### 2.3.3. *El Sistema Referencial Múltiple.*

De hecho, los pilares del acervo comunitario se crean a partir del acuerdo que los Estados miembros toman con la firma de los tratados y demás documentos vinculantes; éste se desarrolla y resulta aplicable a sus propios creadores, o dicho de otro modo, el acervo comunitario se transmite tanto a la legislación de cada Estado miembro. Se trata, pues, de un circuito

---

<sup>92</sup> Entiéndase que el número de lenguas aumentará a seis, siete, nueve, once y veinte, hasta 23, conforme se modifica el Reglamento 1/1958 del Consejo, debido a la adhesión de nuevos Estados miembros.

cíclico en el que se generan conceptos propios de la Unión Europea y nuevos para los Estados miembros, quienes deberán adoptarlos a nivel particular. GIDOVÁ (2009: 105) denomina a esta realidad “Sistema de Referencia Múltiple” y la ilustra con el esquema que sigue:



Sistema de Referencia Múltiple propuesto por Gidová

Los 23 triángulos representan las lenguas oficiales —inscritas en el marco jurídico comunitario— que son, a su vez, instrumentos a través de los que se transmiten los conceptos de la UE al resto de sistemas nacionales, representados aquí por los cuadrados que quedan fuera del marco jurídico.

Esta terminología es autónoma, ya que está constituida por conceptos propios de la Unión Europea. Además, al mismo tiempo ésta debe ser uniforme y equivalente en todas las lenguas oficiales, por lo que cada Estado deberá aplicarla directamente y sin ninguna alteración, lo cual no exime de que en ocasiones la labor de traducción sea ardua.

Un ejemplo lo constituye el estudio de BUCHIN y HALLER (1999: 14) hacen de la traducción del término alemán *Mitbestimmung* al resto de las

once lenguas oficiales de entonces en el contexto de un informe del Parlamento Europeo sobre los sistemas europeos de participación laboral:

Nous nous proposons d'illustrer le problème de traduction posé par le terme *Mitbestimmung* qui correspond à une réalité économique et juridique dans un État membre (mais peut revêtir des formes différentes), et pour lequel trouver une équivalence tient en quelque sorte de l'utopie en raison de la diversité des structures des entreprises et de modes de représentation ou de participation des travailleurs au sein de celles-ci. Ajoutons que les termes qui, dans les autres langues, sont susceptibles d'entrer en ligne de compte comme équivalentes (par exemple *participation* ou *cogestion* en français) n'ont pas toujours des contours bien définis. Précisons également que le terme qui pose problème apparaît dans une résolution du Parlement européen où il est fait référence à d'autres documents (...) n'utilisant pas la même terminologie<sup>93</sup>.

De hecho, las soluciones que se proponen para el caso anterior vienen condicionadas en ocasiones por determinaciones políticas. Aunque este tipo de casos suele ser muchísimo más frecuente en los documentos no vinculantes de la Unión Europea, tales como manifiestos, declaraciones, etc. Conocido es el caso de la Declaración de Berlín<sup>94</sup> y su traducción a lengua inglesa, la cual presentaba menos énfasis en la terminología utilizada.

Sobre este asunto, cabe destacar también las consideraciones de MAGIERA (2009: 9-21) respecto a las versiones inglesa, francesa y polaca con respecto al original alemán de la citada declaración. En su estudio, la autora habla sobre las abundantes variaciones de significado relacionadas con los posicionamientos políticos de los Estados a los que corresponden una u otra lengua en cuestión.

---

<sup>93</sup> “Nos proponemos presentar el problema de traducción planteado por el término *Mitbestimmung* que corresponde a una realidad económica y jurídica en un Estado miembro (pero puede aparecer con diferentes formas), y para el que encontrar una equivalencia supone en cierto modo una utopía por motivo de la diversidad de las estructuras de las empresas y de las formas de representación o de participación de los trabajadores en las anteriores. Añadamos que los términos que, en las otras lenguas, son susceptibles de considerarse equivalentes (por ejemplo *participation* o *cogestion* en francés) no tienen siempre límites bien definidos. Asimismo precisemos que el término que plantea problema aparece en una resolución del Parlamento Europeo donde se hace referencia a otros documentos (...) sin utilizar la misma terminología”.

<sup>94</sup> Se trata del manifiesto realizado por el Consejo de la Unión Europea el 25 de marzo de 2007, fecha en la que se cumplían 50 años de la firma de los Tratados de Roma. El hecho de que se realizara en Berlín se debe a que Alemania era el país que acogía la presidencia de turno de aquel entonces.

#### 2.3.4. *Concepto y término jurídicos.*

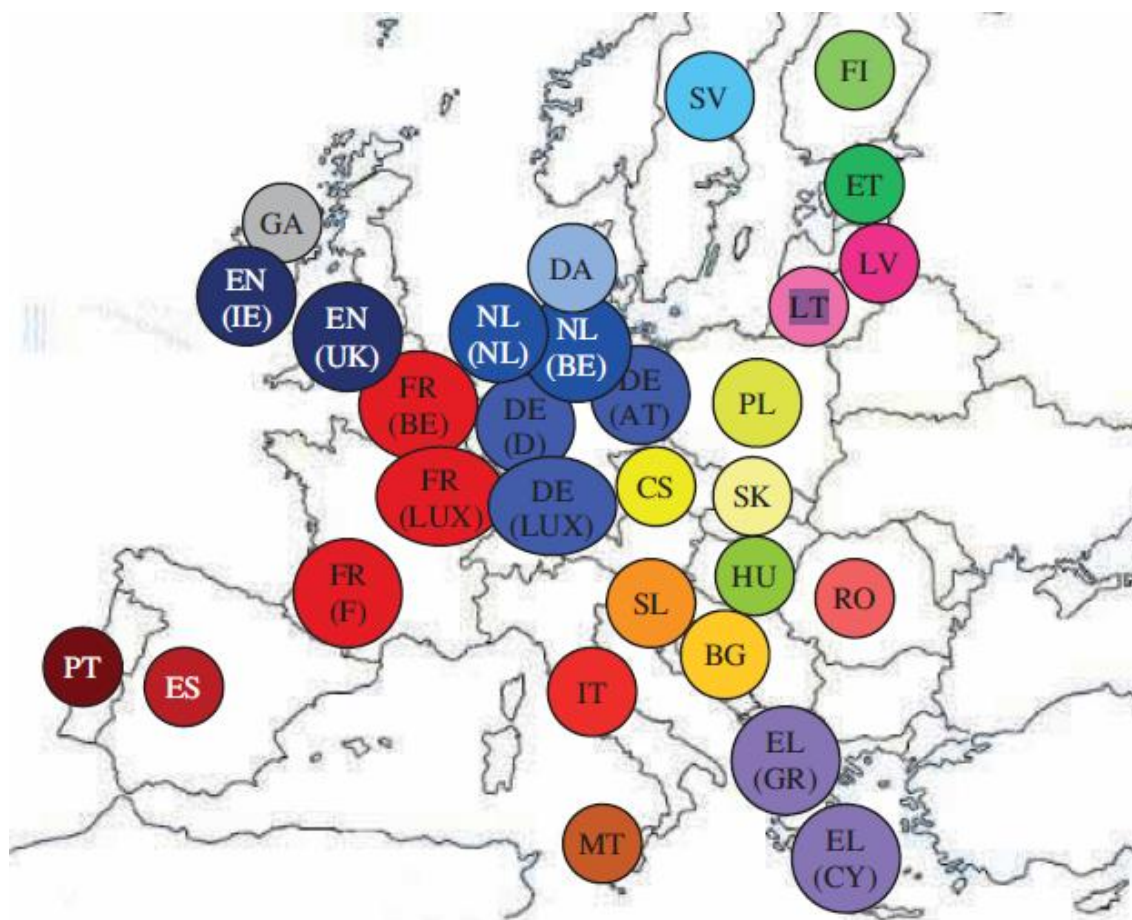
Tanto el ámbito jurídico y legislativo de la Unión Europea, como muchos otros, plantean un panorama en el que una misma lengua es instrumento de comunicación para diferentes sistemas jurídicos. Así, mientras que España, Méjico y Venezuela presentan diferentes sistemas jurídicos, hacen uso de la misma lengua para expresar dichas realidades y, por tanto, conceptos y términos que pueden coincidir o no entre sí.

En el contexto multilingüe comunitario destacan varios ejemplos. En el caso del Reino Unido, existe una lengua oficial a nivel comunitario, el inglés, mientras que este país, como Estado, posee a su vez tres sistemas jurídicos diferentes, a saber, el escocés, el galés y el inglés. Por otra parte, Bélgica, que acusa un fuerte bilingüismo en todos los asuntos institucionales y administrativos, cuyas lenguas oficiales son el francés y el neerlandés, presenta un mismo sistema jurídico para todo su territorio, aunque debe expresarse en dos idiomas, que a su vez son oficiales en Francia y Luxemburgo —en cuanto al francés— o en los Países Bajos, respecto al neerlandés.

Este hecho no implica que un mismo concepto jurídico belga —expresado en los dos idiomas— sea equivalente en Francia o en los Países Bajos. Se trata, pues, de un fenómeno en el que la traducción toma especial relevancia, pues no se trata de una mera actividad de traslación lingüística, sino también conceptual, de acuerdo a la lengua y Estado para el que se traduce<sup>95</sup>. A continuación se ofrece un mapa de Europa en el que se indican los sistemas jurídicos de los Estados miembros de la Unión Europea que comparten lengua a pesar de ser sistemas diferentes (SOMSSICH, VÁRNAI & BÉRCZI, 2010: 70):

---

<sup>95</sup> Esta es la realidad que pretende abarcar la novedosa herramienta VJM del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.



Relación de lenguas y sistemas jurídicos de la Europa de los 27

En relación con este mapa, se puede afirmar que el alemán, el francés, el griego, el inglés y el neerlandés son lenguas utilizadas por más de un Estado miembro, por lo que sus respectivos sistemas jurídicos, pese a no compartir conceptualización, sí lo hacen con el instrumento de representación, es decir, la lengua:

LENGUA	SISTEMA JURÍDICO
DE - alemán	Alemania, Austria
EL - griego	Chipre, Grecia
EN - inglés	Irlanda, Reino Unido
FR - francés	Bélgica, Francia, Luxemburgo
NL - neerlandés	Bélgica, Países Bajos

Tabla 14: Lenguas y sistemas jurídicos de la Europa de los 27.

En este sentido, es posible que en una misma lengua se utilicen diferentes términos jurídicos para expresar un mismo concepto o bien que un mismo término jurídico sea utilizado para representar diferentes conceptos.

### 2.3.5. *Jurisprudencia comunitaria y versiones lingüísticas.*

A lo largo de la historia de las instituciones comunitarias se ha puesto de manifiesto la dificultad que supone la manutención de un sistema multilingüe, concretamente en el ámbito jurídico en el que más a menudo se suelen estudiar los textos en las diferentes versiones lingüísticas y desde diferentes perspectivas, ya que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea es la institución europea responsable de “interpretar” el Derecho comunitario, ya sea derecho primario (tratados) o derivado (legislación).

En este sentido, destacan numerosos ejemplos de la jurisprudencia comunitaria en los que queda en entredicho la uniformidad multilingüe, sin que ello afecte a la homogeneidad jurídica. En las páginas siguientes, destacamos algunos de los asuntos cuya interpretación jurídica ha presentado controversia por parte de las autoridades judiciales comunitarias.

#### — *Controversia multilingüe.*

Los organismos comunitarios cuentan con instrumentos legítimos para la aplicación de la legislación comunitaria. Las decisiones o los reglamentos, por ejemplo, son instrumentos comunitarios de aplicación obligatoria y general para todos los Estados miembros, por lo que sus versiones lingüísticas no deben presentar, *a priori*, discrepancias conceptuales que puedan repercutir en su ejecución.

En este sentido, destaca, por ejemplo el Asunto 29/69 relativo a la Decisión 69/71/CEE por la que se favorecía la comercialización de las cantidades de mantequilla excedentarias en el Mercado Común. En esta sentencia, el tribunal considera que esta Decisión en cuestión, como instrumento de aplicación comunitaria, debe entenderse de acuerdo con



todas las versiones lingüísticas y no de manera aislada en una de ellas, así como comprenderse la finalidad de la Decisión por encima de la versión lingüística<sup>96</sup>:

Considerando que, cuando se dirige una sola Decisión a todos los Estados miembros, la necesidad de una aplicación y, por consiguiente, de una interpretación uniformes implica que dicha norma no sea considerada aisladamente en una de sus versiones, sino que exige que se interprete tanto en función de la voluntad real de su autor como de la finalidad perseguida por el mismo, a la luz especialmente de las versiones adoptadas en todas las lenguas; 4 que en un caso como el presente, debe prevalecer la interpretación menos rígida si es suficiente para garantizar los objetivos que se propone dicha Decisión (p. 390).

En relación con lo anterior, destaca también el Asunto 80/76 en el que se prima a la interpretación jurídica de los instrumentos en sus diferentes versiones lingüísticas como método que, desde un enfoque conceptual y especializado, supere las discrepancias que son propias del contacto entre lenguas<sup>97</sup>:

The elimination of linguistic discrepancies by way of interpretation may in certain circumstances run counter to the concern for legal certainty, inasmuch as one or more of the texts involved may have to be interpreted in a manner at variance with the natural and usual meaning of the words. Consequently, it is preferable to explore the possibilities of solving the points at issue without giving preference to any one of the texts involved<sup>98</sup>.

---

<sup>96</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 12 de noviembre de 1969 en el Asunto 29/69. Recurso disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61969J0029:ES:PDF> [Fecha de consulta: 16 de abril de 2011].

<sup>97</sup> No hemos localizado la versión española, por lo que hemos optado por indicar la versión lingüística auténtica en lengua inglesa de acuerdo con la base de datos EUR-Lex. Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 3 de marzo de 1977 en el Asunto 80/76. Recurso disponible en versión electrónica: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61976J0080:EN:HTML> [Fecha de consulta: 16 de abril de 2011].

<sup>98</sup> "La eliminación de las diferencias lingüísticas por medio de la interpretación puede ser contraria, en determinadas ocasiones, a la preocupación por la seguridad jurídica, en tanto que uno o más de los textos implicados pueden interpretarse de un modo variante al sentido natural y habitual de las palabras. Por consiguiente, es preferible explorar las posibilidades de solventar los puntos en cuestión sin otorgar preferencia a ninguno de los textos implicados".

En definitiva y desde una perspectiva multilingüe, ninguna lengua puede hacer suyo un instrumento comunitario en cuestión, pues como se ha visto en los fragmentos expuestos, se recomienda el estudio de todas las versiones lingüísticas para un mayor conocimiento del concepto así como de la finalidad del texto en cuestión.

—*Controversia de una versión lingüística respecto del resto.*

En ocasiones, la jurisprudencia comunitaria destaca la divergencia de una determinada versión lingüística con respecto al conjunto, por lo general, determinados detalles terminológicos, léxicos, sintácticos o conceptuales. Uno de los ejemplos más destacables sobre cómo una de las versiones lingüísticas puede discrepar claramente con el resto de versiones se recoge en la sentencia del Asunto C-219/95 sobre el incumplimiento del artículo 85 del Tratado de la Comunidad Económica Europea<sup>99</sup>:

Para que exista una infracción al apartado 1 del artículo 85 del Tratado, no es necesario que una práctica colusoria tenga a la vez un objeto y un efecto contrarios a la competencia, como sugiere la versión italiana de dicha disposición. En efecto, esta versión no puede prevalecer aisladamente sobre todas las demás versiones lingüísticas, que ponen claramente de manifiesto mediante la utilización del término «o» el carácter no cumulativo sino alternativo del requisito de que se trata. En efecto, la interpretación uniforme de las normas comunitarias exige que éstas sean interpretadas y aplicadas a la luz de las versiones de las otras lenguas comunitarias.

En este sentido, destaca también la sentencia del Asunto 19/67, aunque en esta ocasión la versión lingüística discrepante resulta ser la neerlandesa<sup>100</sup>:

(...) que cependant la nécessité d'une interprétation uniforme des règlements communautaires exclut que ledit texte soit considéré

---

<sup>99</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 17 de julio de 1997 en el Asunto C-219/95. Recurso disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61995J0219:ES:HTML> > [Fecha de consulta: 16 de abril de 2011].

<sup>100</sup> No hemos localizado la versión española, por ello indicamos la versión lingüística en francés. Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 5 de diciembre de 1967 en el Asunto 19/67. Recurso disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61967J0019:FR:PDF> > Fecha de consulta [16 de abril de 2011].

isolément mais exige, en cas de doute, qu'il soit interprété et appliqué à la lumière des versions établies dans les trois autres langues (p. 456)<sup>101</sup>.

En este fragmento destaca la importancia de la interpretación uniforme de un instrumento, no desde una valoración lingüística de manera aislada, reiterándose nuevamente la necesidad de analizar en su conjunto las versiones lingüísticas existentes. Este espíritu jurista es constante y se manifiesta incluso en las versiones lingüísticas más recientes, como resulta en la sentencia del Asunto C-63/06 sobre la versión lituana de la Directiva 92/83/CEE sobre la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas:

(...) Pues bien, del examen comparativo de las distintas versiones lingüísticas del artículo 27, apartado 1, letra f), de la Directiva 92/83 se desprende que, excepto la versión lituana, todas las versiones lingüísticas de ese artículo disponen que, siempre que los productos contemplados en dicha Directiva, entre los que se encuentra el alcohol etílico, reúnan las condiciones que fijan los Estados miembros, éstos los eximirán del impuesto especial armonizado cuando se utilicen directamente para la producción de alimentos, siempre que el contenido de alcohol en cada caso no supere los 8,5 litros de alcohol puro por cada 100 kg de producto en el caso de los bombones y 5 litros de alcohol puro por cada 100 kg de producto en el caso de otro tipo de productos.

En definitiva, la labor del Tribunal de Justicia de la Unión Europea no sólo interpreta el Derecho comunitario como tal, sino que su actividad posibilita de manera indirecta la revisión y crítica constructiva de las versiones lingüísticas —esto es, de las traducciones— de un mismo instrumento comunitario, por lo que se convierte en una garantía de seguridad jurídica y lingüística que pone de manifiesto la variabilidad conceptual que la traducción puede suponer de un mismo instrumento en diferentes idiomas. Por tanto, el Tribunal de Justicia no vela por la corrección o exactitud lingüística de equivalencia en las traducciones desde la perspectiva de la lengua sino desde la del Derecho, como único medio

---

<sup>101</sup> "(...) que, sin embargo, la necesidad de una interpretación uniforme de los reglamentos comunitarios excluye que dicho texto sea considerado de manera aislada aunque exige, en caso de duda, que se interprete y aplique a la luz de las versiones establecidas en las otras tres lenguas".

posible para asegurar la igualdad en la comprensión e interpretación de las versiones.

### 2.3.6. *El caso de la adhesión de Finlandia.*

En 1995, Finlandia se convierte en Estado miembro de la Unión Europea, abandonando automáticamente la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC, en inglés *EFTA*), de la que era miembro desde 1985. El Ministerio de Justicia de este país comenzó a traducir al finlandés, en torno a 1990, toda la documentación relativa al acervo comunitario a partir de las versiones en lengua inglesa. No obstante, entre 1992 y 1993, el Ministerio optó por comenzar nuevamente la traducción de los documentos del acervo comunitario aunque, en esta ocasión, partiendo de la lengua francesa, ya que se llegó a la conclusión de que, puesto que, la mayoría de estos textos en versión inglesa eran a su vez traducciones de las versiones francesas, al traducir directamente de la lengua fuente principal se evitarían posibles ilegibilidades o malas interpretaciones (GAMBIER, 1998: 296).

Resulta pertinente añadir las consideraciones de ŠARCEVIC (2001: 41s.) sobre la preponderancia del inglés en los países de la Europa oriental y los escandinavos:

Like Croatia, it appears that most of the applicant states from Central Eastern Europe (CEE) have selected English as the primary source text for translations of the *acquis*. As in the Scandinavian countries, English has become by far the dominant foreign language in these countries. In the interest of guaranteeing reliability, certain factors should be taken into account when determining how many and which texts should be consulted in addition to the English authentic texts. Above all, it is necessary to keep in mind that the English authentic texts are translations in the majority of cases (...)<sup>102</sup>.

---

<sup>102</sup> “Como Croacia, al parecer la mayoría de los países candidatos de la Europa Central y Oriental (PECO) han elegido el inglés como el principal texto fuente para las traducciones del acervo. Al igual que los países escandinavos, el inglés se ha convertido de sobra en la lengua extranjera dominante en estos países. En interés de garantizar la fiabilidad, ciertos factores deberían tenerse en consideración al determinar cuántos y qué textos deberían consultarse además de los textos originales ingleses. Sobre todo, es necesario no perder de vista que los textos auténticos en lengua inglesa son traducciones en la mayoría de los casos (...).”

\* \* \*

Este segundo capítulo ha abordado el estudio de dos cuestiones fundamentales para el análisis que se presenta en este trabajo: por una parte, se ha tratado el concepto de “equivalencia” en Traducción, desde dos puntos de vista distintos: en primer lugar se ha contemplado dicho concepto según las teorías traductológicas tradicionales. En segundo lugar, se ha analizado qué se entiende por “equivalencia” en el seno de la Unión Europea. La segunda cuestión que conforma el estudio presentado a lo largo de toda esta investigación es la existencia de una realidad multilingüe en el seno de la Unión Europea. Por ello, la segunda parte de este capítulo trata esta cuestión desde un punto de vista lingüístico, jurídico y legislativo, a fin de constatar desde la interdisciplinariedad sus principales características.



**CAPÍTULO 3: HERRAMIENTAS TERMINOLÓGICAS Y DOCUMENTALES DE LA UNIÓN  
EUROPEA**

---





La ampliación de las Comunidades Europeas implica también el incremento del número de lenguas oficiales<sup>103</sup>. Esta realidad lingüística multilingüe, en la que podemos encontrar más de 500 combinaciones de lenguas, no habría sido posible sin la labor desempeñada por los servicios de traducción, interpretación y terminología de los organismos de las Comunidades. La traslación lingüística, tanto a nivel oral como escrito, junto a la gestión y documentación de términos, resulta una actividad constante que ha obligado a estos profesionales a adaptarse a nuevos retos, así como a desarrollar herramientas que les auxiliasen en su trabajo, entre las que destacan las bases de datos terminológicas (GOFFIN, 1994: 636).

### **3. 1. Historia de las herramientas terminológicas en las instituciones de la Unión Europea.**

*Grosso modo*, podemos establecer la siguiente tipología de herramientas desde su nacimiento hasta la actualidad:

#### — *Primeras herramientas.*

Los primeros referentes de herramientas de gestión de datos terminológicos en Europa tienen por protagonistas a la República Federal Alemana (RFA) y la República de Francia. El primer proyecto de gestión terminológica que se lleva a cabo en el continente europeo encuentra su origen en 1966, cuando la *Bundessprachenamt* (Oficina Federal de Lenguas de la RFA) desarrolla la base de datos LEXIS, disponible únicamente en lengua alemana. Posteriormente, en 1972 la *Association française de normalisation* (AFNOR) crea NORMATERM, base de datos bilingüe que organiza la terminología normalizada por la institución (GOFFIN, 1997: 30).

---

<sup>103</sup> En un principio, las lenguas oficiales de las Comunidades Europeas fueron el alemán, el francés, el italiano y el neerlandés. Tras la primera ampliación de 1973 se incorporaron el danés y el inglés. En 1981 el griego, en 1986 el español y el portugués y en 1995 el finlandés y el sueco. En 2004 se produce la mayor ampliación hasta el momento en tanto que diez nuevos Estados pasan a formar parte de la Unión Europea y, por ende, sus lenguas adquieren el estatus de oficial: checo, eslovaco, esloveno, estonio, húngaro, letón, lituano, maltés, polaco. Finalmente, en 2007 el búlgaro y el rumano se suman a la lista.

— *Terminologie & Traduction*.

Según el prefacio del último número de la extinta revista *Terminologie&Traduction* (T&T) publicado en 2002, la gestión de tales “unidades terminológicas” por parte de las instituciones comunitarias comienza de la mano del *Bureau de Terminologie* del Servicio Lingüístico del EURATOM —comunidad que en su tratado constitutivo contempla el establecimiento de una terminología nuclear uniforme, como ya se ha expuesto—, creado en 1959, ante la necesidad de dar solución a las cada vez más constantes carencias terminológicas que mostraba la tarea traductora<sup>104</sup>.

Se publican notas relativas a cuestiones muy puntuales de manera simultánea a la edición de los boletines internos de los grupos lingüísticos. A partir de 1965 aparece el primer número de *Bulletin de la Traduction*, obra dirigida por el *Bureau de Terminologie* de la CEEA de Bruselas. Con una publicación de diez números al año, el boletín era fruto del trabajo llevado a

---

<sup>104</sup> En lo que respecta a las instituciones europeas, cabe indicar que la responsabilidad que entraña la labor de traducción en el seno de los organismos de las comunidades de la Unión Europea se fundamenta, en definitiva, en el ejercicio de la traslación de documentación de diferente índole y en distintas lenguas a la que tendrá acceso la ciudadanía. Clara muestra de ello es el Reglamento 1049/2001 (DOCE L. 31.5.2001), relativo al acceso público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea. Concretamente, en el artículo 1, sobre los beneficiarios y el ámbito de aplicación de dicho reglamento, el primer punto aclara: “Todo ciudadano de la Unión, así como toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, tiene derecho a acceder a los documentos de las instituciones, con arreglo a los principios, condiciones y límites que se definen en el presente Reglamento”. Más adelante, el artículo 4, relativo a las excepciones, detalla: “Las instituciones denegarán el acceso a un documento cuya divulgación suponga un perjuicio para la protección de el interés público por lo que respecta a: la seguridad pública, la defensa y los asuntos militares, las relaciones internacionales, la política financiera, monetaria o económica de la Comunidad o de un Estado miembro”. Los grupos se correspondían a la lengua francesa (FR), alemán (DE), italiano (IT), neerlandés (NL) e inglés(EN). A pesar de que el inglés no era lengua oficial de las Comunidades -pues ni el Reino Unido ni Irlanda eran miembros de pleno derecho aún-, las autoridades pertinentes siempre fueron conscientes de la relevancia y repercusión que el idioma inglés suponía -y supone- en la difusión del conocimiento así como del trabajo técnico, máxime, tratándose de terminología relativa al ámbito de la energía nuclear. Esta es la razón por la que desde un principio existen en las comunidades unidades de lengua inglesa. En este sentido, la exactitud del contenido de lo que se traduzca resulta incuestionable. De hecho, como ya se ha indicado en el capítulo 2 el artículo 8.1 del Tratado por el que se constituye la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA-EURATOM) recoge lo siguiente: “establecer una terminología nuclear uniforme”. Este es el motivo por el que la búsqueda e investigación sobre los términos que aparecen en los textos comunitarios, al igual que sus equivalencias a todas las lenguas oficiales, encuentra desde muy temprano una especial atención por parte de estos profesionales.

cabo por uno de los cinco equipos lingüísticos del *Bureau*, a saber, FR, DE, IT, NL, EN<sup>105</sup>. En estos trabajos se encuentran estudios, discusiones y listas de vocabulario o glosarios sobre temáticas concretas y, por lo general, multilingües. Cabe destacar la elaboración de las fichas terminológicas denominadas “amarillas” —aquellas que responden a cuestiones de trabajo diario— y las “azules” —sobre trabajo especializado—.

En 1968 entra en vigor el Tratado de Fusión celebrado el año anterior en Bruselas, por medio del cual los organismos ejecutivos de las tres comunidades se fusionan en una sola Comisión. A partir de entonces, la sección del *Bureau de Terminologie* de la Comisión con sede en Luxemburgo comienza la publicación de *Terminologie – Bulletin*, de contenido más especializado. En ella se incluyen artículos, comunicaciones y anexos de fichas terminológicas.

Ambas revistas, *Bulletin de la Traduction y Terminologie – Bulletin*, continuarán sus publicaciones de forma pareja hasta la reestructuración llevada a cabo en el Servicio de Traducción en 1984, momento en el que se fusionan ambos trabajos y aparece el primer número de *Terminologie&Traduction* (1985). Será a finales de 2002, antes de la ampliación de 2004<sup>106</sup> y fruto de las reformas que los servicios lingüísticos sufren para prepararse a la ampliación de nuevas lenguas, cuando la revista *T&T* deje de publicarse:

En 1964, la Haute Autorité utilise les terminologues notamment afin d’harmoniser le langage juridique. Leur rôle est alors de répertoire des phrases complètes qui représentent des réalités juridiques. Le travail des terminologues permet de mettre à la disposition de tous le

---

<sup>105</sup> Los grupos se correspondían a la lengua francesa (FR), alemán (DE), italiano (IT), neerlandés (NL) e inglés (EN). A pesar de que el inglés no era lengua oficial de las Comunidades -pues ni el Reino Unido ni Irlanda eran miembros de pleno derecho aún-, las autoridades pertinentes siempre fueron conscientes de la relevancia y repercusión que el idioma inglés suponía -y supone- en la difusión del conocimiento así como del trabajo técnico, máxime, tratándose de terminología relativa al ámbito de la energía nuclear. Esta es la razón por la que desde un principio existen en las comunidades unidades de lengua inglesa.

<sup>106</sup> La ampliación de 2004 se efectúa el 1 de mayo supone la entrada de 10 Estados a la UE: República Checa, Chipre (sólo la parte greco-chipriota), Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia. Tres años más tarde, en 2007, Bulgaria y Rumanía pasaría a formar parte de la Unión.

fruit de découvertes individuelles. Les services de traduction des commissions et de la Haute Autorité ont en outre créé des unités de terminologie afin de soutenir les traducteurs en quête d'équivalences. Les recherches ponctuelles, d'abord en deux langues, sont étendues aux quatre langues, puis publiées dans les bulletins produits par les différents services de terminologie des institutions. Très vite, les travaux débouchent sur la production de listes multilingues, telles que des recueils, des petits lexiques, des glossaires ou des vocabulaires (PARIENTE, 2010: 21)<sup>107</sup>.

— *Glosarios.*

Por lo general, los servicios de terminología suelen realizar trabajos a nivel interno o inter-institucional, es decir, glosarios sobre temáticas muy específicas en materia comunitaria dirigidos a comités de trabajo, funcionarios, traductores e intérpretes —desarrollados principalmente en la división con sede de Luxemburgo—; y por otra, aquellos glosarios que han sido elaborados con un mayor enfoque a la difusión al exterior y tratan temáticas de carácter más genérico —propios de la división con sede en Bruselas—, tal y como se ha explicado en epígrafes anteriores.

Además, se debe añadir que este tipo de trabajos terminográficos, denominados en la mayoría de los casos “glosarios” por Luxemburgo y “vocabularios” por Bruselas, comienzan a decaer a finales de los años ochenta y principios de la siguiente década como consecuencia de la informatización (bases de datos, memorias de traducción, etc.)<sup>108</sup> cada vez

---

<sup>107</sup> “En 1964, la Alta Autoridad se sirve de terminólogos sobre todo con el fin de armonizar el lenguaje jurídico. Su labor consistirá, pues, en realizar un repertorio de frases completas que representen realidades jurídicas. El trabajo de los terminólogos permite poner a disposición de todos el fruto de descubrimientos individuales. Los servicios de traducción de las comisiones y de la Alta Autoridad crearon, por otra parte, unidades de terminología para apoyar a los traductores en la búsqueda de equivalencias. Las búsquedas puntuales, en un principio en dos lenguas, se extendieron a cuatro, siendo posteriormente publicadas en los boletines producidos por los diferentes servicios de terminología de las instituciones. Muy pronto, los trabajos desembocaron en la producción de listas multilingües, tales como recopilaciones, pequeños léxicos, glosarios o vocabularios”.

<sup>108</sup> PARIENTE (2010: 22) señala que: “Avec les nouvelles technologies dont ils disposent, les traducteurs peuvent désormais trouver un très grand nombre d'informations sur internet; ils font donc plus rarement appel aux terminologues. En revanche, les demandes sont, certes, plus rares, mais aussi beaucoup plus difficiles et pointues, car elles concernent des termes que les traducteurs n'ont pas été en mesure de trouver ailleurs. Les outils ont beaucoup influencé la façon de travailler. La question du coût a joué un rôle important dans la situation

mayor, aunque desde siempre presente, de los servicios lingüísticos de las Comunidades Europeas.

— *Bases de datos terminológicas.*

A tenor de lo expuesto anteriormente sobre la informatización de los servicios lingüísticos sobresalen, y son objeto del capítulo, las bases de datos terminológicas, concebidas en tanto que herramientas de ayuda a las labores de traducción que se desarrolla en el seno de las instituciones de la Unión Europea.

En términos generales, las bases de datos terminológicas pueden considerarse fuentes de información, en concreto, sistemas de recuperación de información terminológica. Se trata, pues, de una herramienta de trabajo que toma la “unidad terminológica” como núcleo principal de contenido así como punto de partida para la búsqueda de recuperación de información en cuestión. Desde una perspectiva histórica, este tipo de herramientas resulta más o menos similar a la que establece SAGER (1990: 163–167) respecto a los bancos de datos<sup>109</sup>, quien diferencia dos generaciones. La primera de ellas, que se corresponde con la década de los años 70 y 80 del pasado siglo, se caracteriza por presentar una estructura similar a la de las fichas terminológicas manuales y organizaban la información relativa a los términos

---

des terminologues. En effet, maintenir toute une infrastructure documentaire et terminologique coûte de l'argent et avec les nouvelles infrastructures disponibles, la question de l'utilité de la terminologie se pose. Il est donc désormais impératif de bien définir la fonction de terminologue afin de justifier son existence”. [“Con las nuevas tecnologías de las que disponen, los traductores pueden no obstante encontrar una gran cantidad de información en Internet; raramente recurren a los terminólogos. Por el contrario, las solicitudes son, sin duda alguna, más raras, pero también más difíciles y concretas, ya que conciernen a términos que los traductores no han sido capaces de encontrar por otra parte. Las herramientas han influenciado mucho la manera de trabajar. La cuestión del coste ha tenido un papel importante en la situación de los terminólogos. En efecto, mantener toda una infraestructura documental y terminológica cuesta dinero y con las nuevas infraestructuras disponibles, surge la cuestión de la utilidad de la terminología. Sin embargo resulta imperativo definir bien la función del terminólogo para justificar su existencia”].

<sup>109</sup> Las bases de datos, al igual que los bancos de datos, almacenan la información en forma de estructuras de datos. Los bancos de datos contienen mayor cantidad de datos, debido a que son generados por empresas o instituciones. Los sistemas de gestión de bases de datos permiten al usuario definir la estructura de campos que le interese según sus necesidades, a diferencia de los bancos de datos, en los que la estructura está predefinida (ALCINA, 1997: 227).

siguiendo determinados criterios de carácter léxico. El acceso a este tipo de herramientas de primera generación se encontraba restringido a los miembros de la propia institución desarrolladora de la herramienta, un claro ejemplo de ello resulta ser la ya extinta base de datos legislativa *Celex*.

La segunda generación surge a partir de finales de los años 80. Las bases de datos adquieren nuevas funcionalidades y estructuras más complejas, sobre todo en los parámetros de relaciones entre términos. Es en este momento cuando se desarrolla el mayor número de bases de datos en el seno de las instituciones europeas tal y como se analiza a continuación.

### 3.2. Bases de datos terminológicas de la Comisión Europea.

A mediados de la década de los años 60, los traductores de los servicios lingüísticos de las tres comisiones comunitarias se servían de tímidas herramientas, mecánicas o electrónicas. Un claro ejemplo resulta ser el dictáfono, utensilio que registraba las traducciones en discos de plástico (PARIENTE, 2010:17). Sin embargo, la presencia de la gestión informatizada de datos terminológicos surge desde muy temprano en los servicios de traducción de los tres órganos ejecutivos.

En 1963 se llevan a cabo dos proyectos de gestión terminológica. Por una parte, nace *Euroterm*, compendio de documentos multilingües informatizados que versan sobre la terminología generada por las actividades propias del mercado común. Meses más tarde verá la luz *Dicautom*, diccionario automático desarrollado por medio de entradas fraseológicas.

El período de “fusiones”<sup>110</sup> institucionales se refleja también en el asunto terminológico que aquí nos ocupa. Las herramientas terminológicas

---

<sup>110</sup> El Tratado de Fusión de 1967 supone la unificación de los tres ejecutivos comunitarios en un sólo organismo, la Comisión Europea; y por ende, la reestructuración de los servicios lingüísticos de los antiguos órganos divididos entre Bruselas (donde se aglomeran los servicios de las comisiones CEE y CEEA) y Luxemburgo (sede de los antiguos servicios de la CECA). En esta última ciudad se crea el *Service de traduction à moyen et long terme* (SMLT), que lleva a cabo todas las traducciones relacionadas con los ámbitos temáticos de la extinta Alta Autoridad así como las cuestiones lingüísticas de la sede luxemburguesa de la nueva Comisión. Mientras tanto, en Bruselas, pese a existir un único responsable para los

anteriormente citadas se fusionan y crean *EURODICAUTOM*<sup>111</sup>. Se puede hablar ya de la primera base de datos terminológica de las Comunidades Europeas que recogía entradas en las lenguas oficiales, y también en latín.

Finalmente, en 1995, en vista de la cada vez más creciente necesidad de aunar la cooperación entre las instituciones comunitarias, se decide fusionar *EURODICAUTOM* con las bases de datos de otros organismos para crear *IATE*.

— *Euroterm*.

Como ya se ha indicado, a principios de la década de los años 60 se concibe un diccionario de traducción contextual en las cuatro lenguas oficiales del momento. Se trata del siguiente estadio del *Glosario Euratom*<sup>112</sup> formado por 115 espacios, más doce para la fuente y la referencia. La primera letra de la palabra en cuestión se correspondía con el espacio 60 (GOFFIN, 1997: 30s.). Además, esta primera base de datos “terminológica” —pues en realidad recogía información en forma fraseológica a partir de la cual establecía concordancias— presenta características que resultan curiosas en la actualidad, aunque en aquel momento supusiera algo propio de las aplicaciones informáticas de la época; por ello, los signos diacríticos quedan registrados por medio de cifras. El autor destaca los ejemplos relativos al acento agudo (é=E1) o la cedilla (ç=C5); del mismo modo indica las dificultades que este tipo de tipografía, motivada por cuestiones técnicas, supone para los propios traductores.

Esta primera herramienta de datos terminológicos se desarrolló en ordenadores IBM 1401 e IBM7090 del Centro europeo de tratamiento de la

---

servicios lingüísticos, se mantienen los correspondientes servicios de traducción de la CEE y la CEEA. Pero hasta 1973, año de la primera ampliación, ambos servicios no se unificarían en uno solo.

<sup>111</sup> Mientras que PARIENTE (2010) mantiene que se creó en 1967-1968, GOFFIN (1997) afirma que se produjo en el año 1973.

<sup>112</sup> Glosario sobre terminología del ámbito de la física y la energía nuclear creado en 1958 de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8.1. del Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

información científica de la CEEA en la localidad italiana de Ispra. Asimismo, como indica GOFFIN (1997), cada uno de los cuatro índices presenta las palabras clave en orden alfabético, ligeramente descentradas y siguiendo el método KWIC<sup>113</sup>. Además, van acompañadas de un número de referencia determinado y un amplio contexto extraído de documentos originales. Sin embargo, el éxito de esta herramienta no fue el esperado.

Los trabajos sobre esta herramienta resultan escasos —de ahí que la obra de GOFFIN, como hemos apuntado en el capítulo 1, suponga una contribución indiscutible para los trabajos sobre terminología y traducción institucional en la Unión Europea y, por consiguiente, para el presente estudio—. En este sentido, destaca también la contribución de F. CUYPERS (1996)<sup>114</sup>. Redactado en lengua neerlandesa, el autor contempla esta novedosa herramienta desde la perspectiva de los traductores pioneros en el uso de bases de datos terminológicas.

— *Dicautom*.

Es el sistema de gestión de datos terminológicos que mantuvo su operatividad desde 1964 a 1968. La idea del proyecto, que posteriormente recibiría el nombre de *Dicautom*, surge en 1961 (GOFFIN 1997: 32; REICHLING 2002: 245) tras el encuentro de Lydia Hirschberg —responsable del Centro de Lingüística Automática de la ULB<sup>115</sup>— y Albert J. Bachrach —jefe del *Bureau de terminologie* de la CECA— en un congreso sobre traducción automática celebrado en la localidad británica de Teddington:

D'un côté, un groupe de chercheurs à l'écoute des pratiques traduisantes (L. Hirschberg, 1962, 1965), de l'autre, un homme de terrain, à la tête d'un service de terminologie multilingue, convaincu du profit que sa discipline pouvait tirer des procédures informatiques. Le projet commun était de créer un dictionnaire automatisé plurilingue

---

<sup>113</sup> El índice KWIC (*Key Word In Context*), también denominado “índice permutado”, es un formato común para la representación del contenido temático de una obra concreta (corpus, base de datos, etc.).

<sup>114</sup> CUYPERS, F., *Euroterm, een elektronisch woordenboek* (“Euroterm, un diccionario electrónico”), 1996.

<sup>115</sup> *Université libre de Bruxelles* (Universidad Libre de Bruselas).



destiné à offrir une aide directe aux traducteurs professionnels appelés à se colleter avec des textes de haute technicité impliquant de longues recherches terminologiques. Plusieurs versions ont successivement vu le jour : la première en 1962 sur IBM 1401 au départ du français, la deuxième en 1963 sur IBM 1410 au départ du français et du néerlandais, et la troisième en 1967 au départ de la langue allemande (GOFFIN, 1997: 32)<sup>116</sup>.

De lo anterior se deduce la tendencia que en la década de los sesenta existe respecto al desarrollo de herramientas que gestionan la información terminológica para ayudar al traductor en su tarea cotidiana. Debe destacarse los dos factores que han sido indispensables para propiciar la aparición del *Dicautom* (*Diccionario automático*): por una parte, la investigación sobre informatización del conocimiento; por otra, la aplicabilidad y utilidad de tales resultados para la práctica profesional. Éste puede considerarse el primer intento de conjugar ciencia y profesión para llevar a cabo un proyecto común que beneficiará a ambos respecto al desarrollo tecnológico y la mejora y dinamización del trabajo traductor.

La herramienta *Dicautom* contaba con una memoria en la que se almacenaba un compendio considerable de unidades fraseológicas típicas con sus correspondientes traducciones a las cuatro lenguas oficiales del momento<sup>117</sup>. El procedimiento de consulta consistía en la introducción de pequeñas frases en la que aparecieran los términos que se pretendían buscar a los que, además, se tenían que preceder del signo “\$”. De acuerdo con GOFFIN (1997), tales frases se introducían, sin lematización, en las

---

<sup>116</sup> Por una parte, un grupo de investigadores interesados en prácticas traductoras (L. HIRSCHBERG, 1962, 1965), por otra, un experto, al frente de un servicio de terminología multilingüe, convencido del beneficio que su disciplina podía sacar de los procesos informáticos. El proyecto común consistía en crear un diccionario automatizado plurilingüe destinado a ofrecer una ayuda directa a los traductores profesionales llamados a lidiar con textos de alta tecnicidad que a su vez implican extensas búsquedas terminológicas. Varias versiones vieron sucesivamente la luz: la primera en 1962 en IBM 1401 al principio en francés, la segunda en 1963 en IBM 14010 al principio en francés y neerlandés y la tercera en 1967 al principio en lengua alemana. Traducción propia.

<sup>117</sup> Alemán, francés, italiano y neerlandés.

tarjetas perforadas. Para cada una de las cuatro lenguas, el sistema contaba con un procedimiento de análisis morfológico<sup>118</sup>.

Una vez que el sistema reconocía los términos en cuestión, éste ofrecía su respuesta por medio de listados impresos en los que se mostraban contextos que contenían términos en lengua de partida seguidos de las traducciones correspondientes de los contextos, que no del término, a la lengua o lenguas de llegada. Con esta herramienta, los pilares esenciales para las futuras herramientas terminológicas quedan establecidos: elaboración de memorias multilingües, consulta de documentación original y propia de las Comunidades Europeas, información adicional en cada ficha (campo, lengua, fuente, etc.), entre otros.

Dos son las razones por las que *Dicautom* cae en desuso a partir de 1968. En primer lugar, la reestructuración de las comisiones comunitarias supone un cambio en lo que respecta a los servicios lingüísticos y de apoyo técnico; y en segundo lugar, no por ello menos importante, la aparición de nuevos sistemas y programas informáticos que superaban los utilizados por esta herramienta (GOFFIN, 1997: 33; REICHLING, 2002: 246).

De este modo, finaliza un período al que se podría calificar de “experimental” en el campo del desarrollo por parte de las instituciones comunitarias de herramientas que gestionasen la información terminológica para la mejora de los servicios lingüísticos.

#### — *EURODICAUTOM*.

En lo que concierne a *EURODICAUTOM* como instrumento de trabajo, de nuevo tendremos que referirnos a la obra de GOFFIN, entre otros, ya que no existe acceso virtual a la base de datos que aquí se estudia<sup>119</sup>.

---

<sup>118</sup> Las utilidades eran muy básicas. Identificaba el infinitivo de los verbos y la forma singular de los nombres, entre otras.

<sup>119</sup> Desde el lanzamiento del proyecto de IATE en 1999 hasta su puesta en marcha en verano de 2004, la base de datos *EURODICAUTOM* se mantuvo desactualizada aunque operativa. Finalmente, en 2004 *EURODICAUTOM* y su URL de acceso desaparecen.

En relación con Euroterm y Dicautom, únicamente cabe señalar la inoperancia de ambas durante el período intermedio entre el Tratado de Fusión y el primer Tratado de Adhesión (1972). La entrada en vigor de dicho tratado, en 1973, otorgará a Dinamarca, Irlanda y Reino Unido el estatus de Estado miembro y, por ende, sus lenguas pasan a ser oficiales de las Comunidades Europeas. Desde entonces y hasta principios de la siguiente década, son seis las lenguas oficiales comunitarias<sup>120</sup>. Ese mismo año, IBM desarrolla STAIRS (BOURNE y HAHN, 2003), un programa informático para el almacenamiento de documentación que se convierte en el pilar fundamental para la aglomeración de fichas terminológicas y que será decisivo para el desarrollo de la herramienta que aquí estudiamos.

EURODICAUTOM (*Europe dictionnaire automatique*)<sup>121</sup> nace finalmente fruto del trabajo de los terminólogos de la Comisión con sede en Luxemburgo —y de aquellos con sede en Bruselas a partir de 1977— así como de los informáticos y técnicos de la Dirección General “Información científica y técnica y gestión de la información” (GOFFIN, 1997: 34; GOETSCHALCKS, 2002: 336–339).

Es la herramienta terminológica que más tiempo se ha mantenido operativa en los servicios lingüísticos de las instituciones europeas, exactamente desde 1973 hasta 2004. A lo largo de estas tres décadas la base de datos sufrió modificaciones y ampliaciones con motivo de la incorporación de nuevas lenguas oficiales —griego (1981), español y portugués (1986), finlandés y sueco (1995)—. El mantenimiento habitual de la herramienta fue responsabilidad R. Goffin y J. Goetschalck, ambos terminólogos de la Comisión desde 1977, año en el que los profesionales de la sede de Bruselas se incorporan al proyecto.

A lo largo de estos treinta años la Comisión ha mantenido acuerdos de cooperación respecto a EURODICAUTOM con otras instituciones, como el

---

<sup>120</sup> Alemán (DE), danés (DA), francés (FR), inglés (EN), italiano (IT) y neerlandés (NE). En este momento surge la expresión *Dadefinspeaking*.

<sup>121</sup> Denominada por GOFFIN “banque de données terminologiques”.

Gobierno de la Confederación Helvética (1988) o el Centro Sueco de Terminología (TNC). Finalmente, en 1996 se inicia la incorporación a EURODICAUTOM de las bases de datos terminológicas del Parlamento Europeo (EUTERPE) y del Consejo de la UE (*TIS*) para homogeneizar aún más el panorama terminológico de las instituciones comunitarias.

Esta base de datos supone un antes y un después en la historia de este tipo de herramientas en el ámbito comunitario: por una parte, se trata de la primera base de datos multilingüe con mayor capacidad y posibilidad de ampliación para incorporar nuevas lenguas tanto de partida como de llegada; por otra, la puesta en marcha de un proyecto pragmático, pues pretendía auxiliar a los traductores, y político, ya que era clara muestra del principio de igualdad lingüística recogido desde un primer momento en el Reglamento 1/1958.

Resulta de gran interés conocer la presentación de información terminológica que el traductor podía consultar. En primer lugar, EURODICAUTOM ofrecía la posibilidad de realizar dos tipos de búsquedas diferentes: en línea y en diferido. En el primer modo, el traductor realiza su consulta y obtiene en la pantalla del ordenador el resultado; en el segundo, el traductor deposita una serie de preguntas a la aplicación para recibir al día siguiente un listado impreso (REICHLING, 1997: 21).

En el supuesto de llevar a cabo una búsqueda en línea se puede realizar a partir de unidad terminológica o abreviación<sup>122</sup>. Una vez se solicita información sobre un término en cuestión, la herramienta ofrece una ficha en la que aparecen registrados datos terminológicos, datos documentales y datos sobre la información relativa a la gestión de la misma (REICHLING, 1998: 181):

---

<sup>122</sup> El número de abreviaturas, acrónimos y siglas en *EURODICAUTOM* ascendía en 1990 a 140.000 entradas aproximadamente. La lengua con más entradas de este tipo era el inglés (58.325), seguido del alemán y el francés (27.933 y 26.521 respectivamente). La lengua española apenas contaba con 3.144 entradas. Estas abreviaturas son el fruto de la incorporación a la base de datos de los trabajos realizados por los traductores y terminólogos de la Comisión (además de la División de Informática), además de las contribuciones del Parlamento, entre otras instituciones. A nivel externo, destacan las aportaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos o la Cancillería suiza (REICHLING, 1990: 237).

L'information terminologique est répartie par langue dans les champs VE (vedette), PH (phrase), DF (définition), NT (note), CM (code matière), CF (cote de fiabilité, valable pour l'ensemble de la fiche). Les données documentaires sont reprises pour chaque langue dans le champ RF (référence). Les données de gestion, valables pour l'ensemble de la fiche, comportent un identificatif à trois niveaux, appelé BETYNI. En tête de la fiche apparaît cet indicatif qui permet d'effectuer toutes les opérations nécessaires à la maintenance de la base puisqu'il constitue en quelque sorte la carte d'identité de la fiche. On identifie ainsi par le sigle BE (= bureau émetteur) à trois positions l'organisme responsable de l'entrée de l'entité dans la base et qui est très souvent le créateur de la fiche, ex : BE = BTB (Bureau de terminologie de Bruxelles); on identifie par le sigle TY (= type) à trois positions une collection terminologique particulière, ex : TY = TRA74, signifie que ce sous-ensemble reprend la terminologie des Traités de Rome; on identifie par la sigle NI (= numéro d'identification), composé de 7 chiffres, la position de la fiche au sein sous-ensemble. Le code DOC est le numéro d'ordre du document à l'affichage, p e : DOC = 3/12 signifie troisième document d'une série de douze. Enfin, la donnée DATE donne la date de la dernière mise à jour (GOFFIN, 1997: 42)<sup>123</sup>.

El proyecto de EURODICAUTOM deja de ser viable años previos a la ampliación de 2004, cuando se integran nueve lenguas al mismo tiempo. Sin embargo, es en ese momento cuando las herramientas terminológicas de las instituciones europeas encuentran su momento de máximo apogeo, tanto a

---

<sup>123</sup> “La información terminológica se organiza por lenguas en los campos VE (entrada), PH (frase), DF (definición), NT (nota), CM (código materia), CF (nivel de fiabilidad, válido para el conjunto de la ficha). Los datos documentales se retoman para cada lengua en el campo RF (referencia). Los datos de gestión, válidos para el conjunto de la ficha, son un identificativo de tres niveles, denominado BETYNI. Al principio de la ficha aparece este indicativo que permite efectuar todas las operaciones necesarias para el mantenimiento de la base ya que constituye en cierto modo el documento de identidad de la ficha. Se identifica así por la sigla BE (= órgano emisor) a tres posiciones el organismo responsable de la entrada de la entidad en la base y que es a menudo el creador de la ficha, p.e. BE = BTB (División de terminología de Bruselas); se identifica por la sigla TY (= tipo) a tres posiciones una colección terminológica particular, ex: TY = TRA74, significa que tal subconjunto retoma la terminología de los Tratados de Roma; se identifica por la sigla NI (= número de identificación), compuesto por 7 cifras, la posición de la ficha en el seno del subconjunto. El código DOC es el número de orden del documento visualizado, p.e. DOC = 3/12 se refiere al tercer documento de una serie de doce. En definitiva, el dato DATE proporciona la fecha de la última actualización”. GOFFIN especifica también que las informaciones terminológicas que se incluyen en el campo VE, además de encontrarse indexadas en la base de datos, pueden presentarse de tres maneras diferentes, a saber, en forma de ficha término por término, ficha con definición (DF) o contexto ilustrativo y ficha fraseológica (PH). Es decir, el punto de partida para la búsqueda partía siempre de la “unidad terminológica”, mientras que los resultados de las consultas podían ofrecerse en término, en definición de la palabra o denominación del concepto, o en conjunto fraseológico.

nivel interno (EURODICAUTOM, EUTERPE, TIS, *Judit*, *Thécla*, etc.)<sup>124</sup> como externo (*Termium*, *Termdok*, etc.)<sup>125</sup>. Ante tal variedad de recursos, los traductores se veían obligados a consultar varias bases de datos en caso de duda terminológica, con la inversión de tiempo que esto conlleva. Por ello, el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación (CITI) comienza a reflexionar sobre la creación de una base de datos terminológica interinstitucional que permitiera un acceso a la información más eficaz (REICHLING, 1997: 15)<sup>126</sup>.

La solución inmediata a esta situación se encuentra en la absorción de las memorias de datos terminológicos del Parlamento Europeo (EUTERPE) y del Consejo (TIS), así como aquellas del Tribunal de Justicia, del Banco Europeo de Inversiones (BEI), del Tribunal de Cuentas, del Consejo Económico y Social Europeo (CESE) y las propias de las varias agencias de la UE, por parte de EURODICAUTOM. Sin embargo, en 1999 comienza a gestarse un nuevo proyecto que renovará el ámbito de las herramientas terminológicas de la UE. La nueva EURODICAUTOM se fusionará a su vez con otras bases de datos para lanzar en 2004 la “Terminología Inter-Activa para Europa”, más conocida como *IATE*.

---

<sup>124</sup> Estas herramientas se estudiarán más adelante.

<sup>125</sup> La Secretaría de Estado de Canadá o el Centro de Terminología de Suecia (TNC), entre otros, fueron dos instituciones con las que la Comisión estableció convenios de colaboración en materia terminológica para que los traductores de los servicios internos tuvieran acceso a las bases de datos terminológicas de estos organismos, en este caso, *Termium* y *Termdok*, respectivamente.

<sup>126</sup> REICHLING (1997: 15) propone denominar a este proyecto de base de datos —futura *IATE*— “EURORE”; las razones, cuanto menos románticas, son, entre otras, evocar el momento en el que el sol se eleva sobre la actividad terminológica, rindiendo homenaje a la Europa mitológica así como reconocer el lugar que merece la lengua griega, maltratada en los procedimientos informáticos del momento por cuestiones de grafía.

### 3.3. Bases de datos terminológicas del Parlamento Europeo<sup>127</sup>.

Al igual que la Comisión, el Parlamento cuenta desde un principio con sus propios servicios lingüísticos, dependientes de la Secretaría General, tal y como recoge el art. 207 del Reglamento de esta institución en su séptima legislatura. Tras la creación de la División de Terminología del Parlamento Europeo, tanto su evolución como la incorporación de lenguas fueron similares a las de sus homólogas de traducción e interpretación; este mismo procedimiento se aplicó a la elaboración y producción de glosarios, vocabularios y trabajos multilingües, para que facilitasen la labor a sus colegas traductores e intérpretes.

Por tanto, no es de extrañar que pronto tuvieran que hacer frente a los mismos problemas, es decir: solapamiento de información, pérdida de tiempo en consultas debido la amplia cantidad de recursos y materiales a los que dirigirse, repetición de contenidos entre instituciones, etc. Ante tal situación, en 1987 la División de terminología comienza la informatización de sus contenidos (S. BALL, 1997: 75). A partir de 1991, cuando esta división<sup>128</sup> adquiere un sistema de gestión de datos terminológicos (MultiTerm 2 DBMS), comienza a desarrollarse *EUTERPE* (Explotación Unificada de la Terminología del Parlamento Europeo).

---

<sup>127</sup> La Eurocámara, órgano que representa a la ciudadanía de los Estados miembros, se crea por medio del Tratado de la CEEA. En un principio se denominó "Asamblea Parlamentaria" y, al contrario que la institución anterior, siempre fue común para las tres Comunidades. La denominación "Parlamento Europeo" (PE) se utiliza desde muy temprano, aunque será tras la firma del Acta Única Europea (1986) cuando se reconozca tal nombre como oficial.

<sup>128</sup> En 1993 la División de Terminología pasa a llamarse SILD (División de Apoyo Informático Lingüístico y Documental), dada la incorporación de las nuevas tecnologías a los procesos de gestión de información terminológica. Esta División será la responsable del desarrollo y la gestión de la base de datos del Parlamento Europeo a lo largo de su período de actividad.

## — EUTERPE.

Afirma A. ALMEIDA (1997: 85) que, antes de comenzar a utilizarse MultiTerm, el proyecto de creación de una base de datos de este tipo se efectúa con otros programas, como dBase y Clipper<sup>129</sup>.

EUTERPE surge como una herramienta de trabajo, principalmente para los traductores, que incorpora términos en las once lenguas oficiales de la UE, en latín para designaciones científicas y abreviaturas y siglas correspondientes a muchos de dichos términos. El contenido de EUTERPE se organiza principalmente en torno a la terminología de la UE recogida por el entonces DOCE —también denominado DO—, así como aquella proveniente de los ámbitos de competencia e instituciones relacionadas con el PE; sin olvidar los trabajos multilingües primitivos:

One of the main sources used for on-going database input is the *Official journal of the European Communities (OJ)* which has the dual advantage of being basic to our translator's work and available in all EU languages. Another, ironically, (...) is material from our past glossaries. Many hours have been spent preparing them for data-base input, checking the results and monitoring the addition of new languages as the EU has increased in size (BALL, 1997: 76)<sup>130</sup>.

Por otra parte, ALMEIDA distingue campos diferentes (tipo de índice y tipo de texto) y atributos (relativos a la materia en cuestión y a las abreviaturas) en lo que respecta a la estructura de EUTERPE. Del mismo modo, establece un breve análisis comparativo entre la base de datos EUTERPE y EURODICAUTOM, donde pone de relieve la existencia de una “ficha terminológica común”, la cual será el paso previo para alcanzar más tarde una base de datos terminológica, también común (*IATE*):

---

<sup>129</sup> dBase fue el primer sistema de gestión de base de datos usado ampliamente para microcomputadoras, mientras que Clipper era un programa de lenguaje computacional para programas como el anterior.

<sup>130</sup> “Una de las principales fuentes utilizadas para la incorporación de entradas en la base de datos es el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DO), que presenta la doble ventaja de ser fundamental para el trabajo de nuestros traductores y estar disponible en todas las lenguas de la UE. Otra, irónicamente, (...) es el material proveniente de nuestros antiguos glosarios. Son muchas las horas que se han invertido preparándolos para su incorporación en la base de datos, comprobando los resultados y controlando la adición de nuevas lenguas cuando la UE ha ido experimentando adhesiones de Estados miembros”.



É claro que o fundamento dessas bases é o proprio EURODICAUTOM. Éverdade que, a nivel interinstitucional, existe uma "ficha terminológica comum", acordada entre toas as instituições, a qual se pode considerar um primeiro passo para se chegar, mas tarde, a uma base de dados terminológica comum; mas este designio é ainda longínquo e será, pois, adequado comparar EUTERPE como EURODICAUTOM, o qual continua a ser uma "norma de facto" (ALMEIDA, 1997: 86–87)<sup>131</sup>.

En la tabla siguiente se muestran las principales similitudes en la estructura de ambas bases de datos, pese a que sus índices se exponen de modo diferente. Así, mientras que EUTERPE posibilita el orden de “mayúscula + minúscula +”, EURODICAUTOM lo hace por “mayúscula + mayúscula”:

EUTERPE	EURODICAUTOM	Campo
Or.	PY	[Origen] Procedencia del documento
Rf.	RF	[Referencia]
Df.	DF	[Definición]
Nt.	NT	[Nota] Comentarios adicionales a la entrada
Ph.	PH	[Frase] Ejemplos contextualizados de la entrada

Tabla 15: Similitudes entre EUTERPE y EURODICAUTOM

Se deduce, por lo tanto, que además de que EURODICAUTOM es el punto de partida para el resto de bases de datos terminológicas de las instituciones comunitarias, la idea de la creación de una base de datos interinstitucional ya se encontraba latente entre los profesionales del momento. En definitiva, se puede concluir que la base de datos que nos ocupa se concibió como herramienta terminológica independiente y autónoma del SILD, aunque inspirada en la de la Comisión, que por motivos

<sup>131</sup> “Está claro que el fundamento de esas bases es el propio EURODICAUTOM. Es cierto que a nivel interinstitucional, existe una "ficha terminológica común", acordada entre todas las instituciones, que se puede considerar un primer paso para llegar, más tarde, a una base de datos terminológica común; aunque este diseño aún queda lejos y será, por tanto, conveniente comparar EUTERPE con EURODICAUTOM, ya que sigue siendo una "norma de facto".

técnicos y metodológicos mantuvo una estrecha colaboración con EURODICAUTOM hasta integrarse definitivamente en ella, y por consiguiente actualmente forma parte de *IATE*.

### 3.4. Bases de datos terminológicas del Consejo de la Unión Europea<sup>132</sup>.

La División de Terminología del Consejo se crea en 1980 con apenas tres lenguas de trabajo (alemán, francés e inglés). El proceso de gestión de datos terminológicos en el Consejo es similar al de las dos instituciones anteriores. En él se distinguen dos etapas principales: una en la que se elaboran fichas terminológicas y otra en la que se procede a la informatización de las mismas por medio de la creación de una base de datos: *TIS* (*Terminological Information System*, en español “Sistema de Información Terminológica”).

— *TIS*.

La base de datos terminológica desarrollada en el Consejo de la UE fue concebida para dar solución a uno de los principales inconvenientes a los que tanto traductores como terminólogos debían hacer frente: la descentralización de los servicios en el caso de trabajos, vocabularios, listas

---

<sup>132</sup> El Consejo de la Unión Europea ejerce un poder legislativo, generalmente en codecisión con el Parlamento Europeo. Tras la firma del Tratado de Lisboa cuenta con una presidencia permanente —presidida en la actualidad por Herman Van Rompuy— y una presidencia de turno semestral, que corresponde al jefe de Estado o de Gobierno del Estado miembro correspondiente. No debe confundirse con un Consejo Europeo de Ministros, es decir, cumbres o reuniones puntuales entre los responsables ministeriales de los Estados miembros de una competencia determinada (Medio Ambiente, Cultura, Sanidad, etc.). Finalmente, hay que diferenciar entre Consejo de la Unión Europea y Consejo de Europa, ya que este último es una organización independiente y ajena a la Unión Europea. El Consejo de Europa, con sede en Estrasburgo (Francia), fue fundado el 5 de mayo de 1949 e integra actualmente a un total de 47 Estados europeos. Las pretensiones del Consejo de Europa son menos competenciales y abarcadoras que las de la Unión Europea. Conocido por lo general como “Consejo”, es el organismo responsable de representar los gobiernos de los Estados miembros de la Unión. La Secretaría General de esta institución cuenta con su propio Servicio Lingüístico, que asume labores de traducción únicamente, ya que en caso de precisar de interpretación el Consejo recurre a los profesionales de la Dirección General de Interpretación de la Comisión Europea.

o glosarios en varios idiomas<sup>133</sup>. Ambos colectivos colaboran únicamente para los fines de las lenguas de sus departamentos. No obstante, a partir de que todas las divisiones comenzaron a traducir los mismos documentos hacia todas las lenguas, surge el proyecto de creación de una herramienta que permitiera coordinar toda la labor terminológica.

TIS contó con más de 200.000 registros en trece lenguas —además de las oficiales se incluyeron el latín y el irlandés—. La actualización y ampliación de las entradas de esta base de datos fue responsabilidad de los terminólogos del Servicio Lingüístico, que podía incluir tanto registros monolingües como bilingües, incorporando más lenguas posteriormente. A pesar de este dinamismo metodológico, la duplicidad de entradas y fichas terminológicas ralentizaba las consultas, ya que para un mismo término podían existir varias entradas. A esto, cabe añadir las cuestiones que esta duplicidad de entradas supone en lo que respecta a la funcionalidad y fiabilidad de TIS:

Overigens is het van belang om vooral duidelijk te bepalen wat een dubbel is, bijvoorbeeld aan de hand van volgende vragen: moeten de termen 100% identiek zijn?; is de context dezelfde if vergelijkbaar?, (...): We gaan hierbij uit van het principe: "één begrip per kaartje, één kaartje per begrip" (CONVENTS, 1997: 95)<sup>134</sup>.

---

<sup>133</sup> “En este sentido CONVENTS (1997: 94) afirma que “Gelukkig is het produceren van meertalige woordenlijsten nooit een hoge prioriteit geweest bij de Raad”. Al español se traduciría por “Afortunadamente, la producción de glosarios multilingües nunca ha sido una prioridad para el Consejo”.

<sup>134</sup> “Está claro que el fundamento de esas bases es el propio EURODICAUTOM. Es cierto que a nivel interinstitucional, existe una "ficha terminológica común", acordada entre todas las instituciones, que se puede considerar un primer paso para llegar, más tarde, a una base de datos terminológica común; aunque este diseño aún queda lejos y será, por tanto, conveniente comparar EUTERPE con EURODICAUTOM, ya que sigue siendo una "norma de facto". BRØNS (1986: 30) afirma que cada entrada presentaba un código de fiabilidad puntuada entre cuatro valores, siendo el mínimo 0 y el máximo 3. Gracias a esta información, el programa mostraba los resultados de la búsqueda por índice de fiabilidad. Por su parte, J. CONVENTS (1997: 95) hace también referencia a la progresiva incorporación de los datos terminológicos de TIS en EURODICAUTOM, de la que destaca la exclusión de referencias y grados de fiabilidad así como la lenta actualización de las entradas, lo que perjudica la imagen de la que fuera base de datos terminológica del Consejo.

### 3.5. Bases de datos terminológicas del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Entre los últimos trabajos realizados por el servicio de terminología del Tribunal de Justicia sobre Derecho comparado o Derecho Comunitario destacan las bases de datos THECLA, JUDIT<sup>135</sup> y el proyecto VJM.

#### — THECLA.

Se trata de la base de datos multilingüe<sup>136</sup> cuya principal finalidad fue, entre otras, gestionar palabras clave frecuentes en las cabeceras de las sentencias, tales como tipos de recursos o procedimientos. Nunca tuvo la misión de servir de herramienta de búsqueda terminológica como las que hemos reseñado en apartados anteriores. Según BERTELOOT (1990: 157), *THECLA* contaba con más de 1500 entradas y presentaba el francés como lengua de partida<sup>137</sup>. De igual modo, la versión impresa de esta base de datos tenía también este idioma como lengua de partida.

#### — JUDIT.

Esta base de datos parte tiene también como lengua de partida el francés, si bien sus entradas, en esta ocasión, son en realidad fraseología habitual de la jurisprudencia comunitaria. Las fuentes documentales de las que se sirve son los estatutos del tribunal, los reglamentos de procedimiento del mismo, el reglamento adicional o las instrucciones del secretario, entre otras. Las entradas recogidas por *JUDIT* no se ofrecían en todas las lenguas oficiales de las Comunidades tan sólo en las más relevantes y teniendo en cuenta que el francés era lengua de partida: alemán, inglés, español, italiano, portugués y griego. Tras la adopción de nuevos textos y la modificación de

---

<sup>135</sup> La documentación que existe sobre las bases de datos THECLA y JUDIT es muy escasa, por ello el estudio sobre las mismas resulta más escueto que el resto.

<sup>136</sup> Presentaba las once lenguas oficiales del momento, incluido el griego.

<sup>137</sup> El francés suele ser la lengua de trabajo, gestión y administración interna del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

los reglamentos del tribunal, esta herramienta debía someterse a constantes modificaciones (BERTELOOT, 1990: 159).

— *VJM*.

El 28 de marzo de 2011 tuvo lugar en el Edificio Schuman del Parlamento Europeo con sede en Luxemburgo el seminario titulado *Terminology in legislative Procedures*, en el que C. Reichling<sup>138</sup> presenta el proyecto titulado en francés *Vocabulaire juridique multilingue* (*VJM*). Se trata de una herramienta novedosa que cubrirá los campos jurídico y terminológico de los diferentes sistemas legales de los 27 Estados miembros en las 23 lenguas oficiales de la Unión Europea. A continuación se desarrollan los aspectos más relevantes de esta conferencia, desde su conceptualización hasta su materialización como fuente referencial.

El 22 de diciembre de 2008, la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea propuso a la Dirección General de la Traducción del Tribunal de Justicia de la Unión Europea la creación y el desarrollo de un vocabulario jurídico multilingüe que armonizara los diferentes sistemas jurídicos de los Estados miembros de la Unión Europea.

Este proyecto, que bien podríamos calificar de jurídico-terminológico<sup>139</sup>, se traduce a las 23 lenguas oficiales comunitarias y tiene, por tanto, como principal interés, posibilitar a los juristas así como a los ciudadanos europeos el acceso a una herramienta documental multilingüe en la que se encuentren indexados los fondos documentales de las bases de datos nacionales jurídicas —permitirá el acceso a los sistemas jurídicos nacionales, un total de 29 si se incluyen los tres sistemas jurídicos británicos— para proceder a su consulta ya se trate de una u otra lengua oficial.

---

<sup>138</sup> Responsable de los proyectos terminológicos de la Dirección General de Traducción del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

<sup>139</sup> Puesto que combina el análisis de conceptos jurídicos además de los términos en los que se expresan en una u otra lengua.

El VJM se inscribe en el marco del portal *e-Justicia*<sup>140</sup>, plataforma que tiene por objetivo, entre otros, utilizar las tecnologías de la información para permitir a los ciudadanos acceder de manera más sencilla a la justicia, sobre todo, en aquello que incumbe a los asuntos nacionales en relación con los comunitarios. En este sentido, el establecimiento y la fijación de equivalentes lingüísticos, así como de las relaciones semánticas que existen entre los conceptos recogidos en las diferentes lenguas, permitirá la búsqueda de documentos en las diferentes lenguas oficiales de la Unión Europea.

Las principales fuentes de inspiración para el desarrollo de este proyecto fueron propuestas por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Se trata de dos herramientas que pondrían en marcha la herramienta como el tesoro interinstitucional multilingüe EuroVoc y el tesoro jurídico Tesouro creado por el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ)<sup>141</sup> del Consejo General del Poder Judicial de España.

La Dirección General de la Traducción del Tribunal de Justicia de la Unión Europea centra su atención primaria en dos ámbito del Derecho de especial relevancia para los asuntos comunitarios, a saber, el Derecho de Extranjería y el Derecho de Familia.

En este marco de especialización y en función de los objetivos anteriores, se decide trabajar sobre un proyecto en el que se recoja un vocabulario controlado y atípico que permita responder a dos exigencias fundamentales. Por una parte, la búsqueda de información oficial y textos originales que cubra una necesidad documental y, por otra, la facilitación de información nocional relevante y detallada que permita comprender la información anterior, es decir, una necesidad terminológica. De acuerdo con estas dos necesidades principales, texto jurídico y terminología, el usuario puede comparar e interpretar correctamente las nociones jurídicas que

---

<sup>140</sup> Recurso disponible <<https://e-justice.europa.eu/home.do>> [Fecha de consulta: 1 de abril de 2011].

<sup>141</sup> Recurso disponible <<http://www.poderjudicial.es/search/index.jsp>> [Fecha de consulta: 1 de abril de 2011].

aparecen en los textos indistintamente sea la lengua del documento o el sistema jurídico del que emana.

Se trata, en definitiva, de una herramienta en desarrollo *sui generis*, por lo que precisa del despliegue de una metodología que permita hacer frente a las especificidades del proyecto, entre las que REICHLING (2011) cita principalmente<sup>142</sup>:

-El número de lenguas y los sistemas jurídicos que se tratan así como el nivel de complejidad de las relaciones entre estas lenguas y tales sistemas, ya que existen sistemas nacionales que son multilingües y lenguas compartidas por varios sistemas jurídicos nacionales (este fenómeno se detallará a continuación);

-La coexistencia de dos finalidades, en principio, diferentes. En primer lugar, un tesoro que posibilite la búsqueda de información a partir de determinadas nociones, y por otra parte, un vocabulario comparado a partir del que se comprendan dichas nociones;

-Un vocabulario controlado y estructurado que incluye relaciones semánticas más rigurosas que las relaciones habituales;

-La especificidad del ámbito de aplicación. Elemento éste que confiere al proyecto una gran originalidad ya que hasta el momento, no existe un tesoro jurídico multilingüe que cubra tal número de lenguas al igual que de sistemas jurídicos.

-La variedad de perfil de usuarios puesto que la herramienta final no estará orientada únicamente a juristas o profesionales del Derecho, sino también a la ciudadanía.

El resultado de este análisis jurídico comparado constituye un conjunto coherente y jerarquizado de fichas terminológicas comprendido principalmente por: definiciones, notas diversas (históricas, comparación de derechos, evolución nocional, etc.), referencias terminológicas y jurídicas, indicaciones sobre el empleo y evaluación de los términos, el contexto que ilustra el uso práctico de los diferentes términos, referencias cruzadas, etc.

A continuación se ofrecen algunas de las posibilidades que permitirá la nueva herramienta desarrollada por la Unión. Estos casos han sido

---

<sup>142</sup> Extracto de la conferencia impartida por Reichling el 28 de marzo de 2011 en el edificio Schuman de la sede del Parlamento Europeo en Luxemburgo.

facilitados gracias a la gentileza y amabilidad de Caroline Reichling, responsable del proyecto:

### 1) terminología nacional (FR)

El concepto francés no existe en el ordenamiento jurídico español, por ello, el lingüista jurista propone denominar *formulation* (ya que en este proyecto se pretende evitar el neologismo) y explica el concepto en el "sistema fuente".

fr - français	es - español
01 DROIT Droit civil Droit de la famille Ordre juridique: FR IT LV LT FI	01 DERECHO Derecho civil Derecho de familia
<a href="#">Plus ou moins d'infos sur le concept</a> Références croisées: 42608[CG] Note générale sur le concept: Arborescence «Filiation» intranet Collection : <b>Vocabulaire juridique multilingue</b> Langue de départ: FR - français	
Terme [validé]: <a href="#">Admin. info</a> <b>action à fins de subsides</b> Réf: chapitre IV "De l'action à fins de subsides", article 342. Secrétariat général du gouvernement (SGG), «Légifrance» (service public de la diffusion du droit par l'internet), <a href="http://legifrance.gouv.fr">legifrance.gouv.fr</a> [11/11/2009] <a href="#">Plus ou moins d'infos</a> Note: Origine du terme: Législation FR	Terme [validé]: <a href="#">Admin. info</a> <b>acción de reclamación de alimentos a padre alegado</b> Réf: <a href="#">Plus ou moins d'infos</a> Note: Origine du terme: Formulation ES
Définition [validée]: Action en justice qui appartient à tout enfant dont la filiation paternelle n'est pas légalement établie, pour obtenir, de celui qui a eu des relations sexuelles avec sa mère pendant la période légale de la conception, une pension destinée à couvrir ses frais d'entretien et d'éducation, sans avoir à prouver la paternité. [FR]  Source: Raymond Guillien et Jean Vincent sous la direction de Serge Guinchard et de Gabriel Montagnier, «Lexique des termes juridiques 2010, 17ème édition», Dalloz, Paris, 2009, ISBN 978-2-247-08360-2, p. 20.	Note générale: «Formulation» significa que el término «acción de reclamación de alimentos a padre alegado» es el resultado de una traducción formulada a partir del término FR «action à fins de subsides». Esta noción no existe propiamente en el derecho español [05.04.2011]. En el sistema francés, «action à fins de subsides» se define como : «acción incoada por el hijo natural no reconocido contra el que tuvo relaciones con su madre al tiempo de la concepción para obtener alimentos» (Olivier Merlin Walch, "Dictionnaire juridique Français/ Espagnol, Espagnol/ Français", L.G.D.J, Paris, 1998, ISBN : 2-275-03066-2, p. 595).  <a href="#">Admin. info</a>

### 2) Terminología nacional (ES)

El concepto español no existe en el ordenamiento jurídico francés, eliminándose la primera solución en francés propuesta "mariage secret" ya que supone una traducción literal del español al francés, que designa al mismo tiempo otro concepto en el ordenamiento jurídico francés. La solución "VIDE" (que significa N/A, es decir, sin entrada) fue propuesta para evitar perder tiempo en la búsqueda, tratándose de una "solución provisional" mientras se espera una "formulation" aceptable para la traducción.



fr - français	es - español
01 DROIT Droit civil Droit de la famille	01 DERECHO Derecho civil Derecho de familia
<a href="#">Plus ou moins d'infos sur le concept</a> Références croisées: 2288[CG]42766[CA] Note générale sur le concept: Arborescence «Droit matrimonial» <a href="#">intranet</a> Collection : <b>Vocabulaire juridique multilingue</b> Langue de départ: ES - español	
Terme [validé]: <span style="float: right;">Admin. info</span> <b>VIDE (FR)</b> Réf.:  Note générale: «VIDE» signifie que cette notion n'existe pas dans le système FR [30.11.2010]. En droit espagnol, le <b>matrimonio secreto</b> est un mariage légal bien qu'exceptionnel, car il est exonéré de certaines formalités légales et inscrit dans un registre spécial, gardé secret. <b>Faux-ami / Ne pas confondre</b> avec la notion française: «mariage secret» peut signifier que les époux peuvent décider de garder secret un mariage célébré selon les formalités habituelles. Il ne s'agit toutefois pas de la même notion. Il convient de distinguer le mariage secret, qui est légal, du <b>mariage clandestin</b> , qui est célébré sans la publicité légale.	Terme [validé]: <span style="float: right;">Admin. info</span> <b>matrimonio secreto</b> Réf. Código Civil, arts. 54 y 64 <a href="#">noticias.juridicas.com</a> [21.10.2009] <a href="#">Plus ou moins d'infos</a> Contexte: "Artículo 54. Cuando concorra causa grave suficientemente probada, el Ministro de Justicia podrá autorizar el matrimonio secreto. En este caso, el expediente se tramitará reservadamente, sin la publicación de edictos o proclamas. [...] Artículo 64. Para el reconocimiento del matrimonio secreto basta su inscripción en el libro especial del Registro Civil Central, pero no perjudicará los derechos adquiridos de buena fe por terceras personas sino desde su publicación en el Registro Civil ordinario." Réf. Código Civil, arts. 54 y 64 <a href="#">noticias.juridicas.com</a> [21.10.2009] Note: Origine du terme: Législation ES

### 3) Nacional / Concepto UE

El concepto de la EU puede diferir del nacional, por lo que los términos pueden expresar al mismo tiempo diferentes conceptos en las lenguas oficiales.

fr - français	es - español
01 DROIT Droit civil Droit de la famille	01 DERECHO Derecho civil Derecho de familia
<a href="#">Plus ou moins d'infos sur le concept</a> Références croisées: 3152[CG]4900[CS]2880[CS]3216[CS]2878[CS]3154[CA]3043[CA]3916[CS]4246[CA] Note générale sur le concept: Arborescence «Filiation» <a href="#">intranet</a> Collection: <b>Vocabulaire juridique multilingue</b> Langue de départ: ES - español	
Terme [validé]: <span style="float: right;">Admin. info</span> <b>autorité parentale</b> Réf. code civil <a href="#">legifrance.gouv.fr</a> (21.07.2009) art. 371-1 <a href="#">Plus ou moins d'infos</a> Contexte: L'autorité parentale est un ensemble de droits et de devoirs ayant pour finalité l'intérêt de l'enfant. Elle appartient aux père et mère jusqu'à la majorité ou l'émancipation de l'enfant pour le protéger dans sa sécurité, sa santé et sa moralité, pour assurer son éducation et permettre son développement, dans le respect dû à sa personne. Les parents associent l'enfant aux décisions qui le concernent, selon son âge et son degré de maturité. Réf. code civil <a href="#">legifrance.gouv.fr</a> art. 371-1 Note: Origine du terme: Législation FR	Terme [validé]: <span style="float: right;">Admin. info</span> <b>patria potestad</b> Réf. Código civil, art. 154 <a href="#">noticias.juridicas.com</a> [9.09.2009] <a href="#">Plus ou moins d'infos</a> Contexte: "Artículo 154. Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres. La <b>patria potestad</b> se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica." Réf. Código Civil, art. 154 <a href="#">noticias.juridicas.com</a> [9.09.2009] Note: Origine du terme: Législation ES
	Définition [validée]:

#### 4) Una entrada con varios términos en la misma lengua para el mismo ordenamiento jurídico

Définition [validée]:

Mariage célébré sans intention matrimoniale réelle à seules fins de faire bénéficier l'un des pseudo-conjoints de certains effets du mariage (en matière de nom, de nationalité). [FR]

Source: Gérard Cornu, "Vocabulaire juridique", PUF, Paris, 2000, ISBN 2-13-050600-3, p. 541.

Note générale:

Certaines personnes contractent mariage simplement pour obtenir, par ce moyen, un avantage particulier du statut des gens mariés: acquérir une nationalité pour franchir une frontière ou éviter un internement; donner à un enfant une filiation légitime; échapper à des obligations militaires; acquérir le droit au capital d'une dot; obtenir un avantage fiscal; procurer à l'épouse des avantages patrimoniaux qu'elle n'aurait pas obtenus par testament. On a qualifié ces hypothèses de mariages «blancs», mariages fictifs, mariages de complaisance ou mariages simulés. Pour tenter d'enrayer le phénomène des mariages de complaisance, des dispositions législatives particulières ont été prises: formalités préalables à la célébration renforcées (audition des futurs époux; présence des époux lors de la célébration); possibilité de saisine du procureur de la République s'il existe des indices sérieux laissant présumer une absence réelle d'intention matrimoniale. Mesures prises également en matière de nationalité et d'immigration (car tel est l'objectif visé désormais par la plupart des mariages de complaisance): acquisition de la nationalité française par mariage est subordonnée à une déclaration effectuée auprès de l'autorité administrative et soumise à plusieurs conditions de recevabilité; délai (de 3 ans) prévu pour que le mariage puisse faire obstacle à une mesure de reconduite à la frontière ou d'expulsion; sanctions pénales. [«Droit de la famille 2008/2009», Dalloz, nov. 2007, ISBN 978-2-247-05246-2].

Définition [validée]:

Matrimonios que se celebran entre cónyuges normalmente de distinta nacionalidad y en que las partes excluyen los efectos propios del matrimonio (el establecimiento de un proyecto de vida en común) para conseguir un efecto que redunde en un beneficio de una o ambas partes. [ES]

Source: Miguel Ángel del Arco Torres y Manuel Pons González, "Diccionario de Derecho Civil", COMARES, Granada, 1999, ISBN 84-8151-759-3, p. 851 [Définition modifiée]

[Admin. info](#)

Además del objetivo inicial del proyecto, el resultado del trabajo acometido constituye para los juristas lingüísticos del Tribunal un apoyo terminológico innegable. La colección VJM contiene de momento en torno a 600 nociones que se inscriben en el ámbito del Derecho de Extranjería y el Derecho de Familia y que serán incorporados al interfaz de IATE, la base de datos terminológica interinstitucional de la Unión Europea.

### 3.6. Bases de datos terminológicas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT) <sup>143</sup>.

El Centro de Traducción tiene por objetivo primordial prestar sus servicios lingüísticos a nivel interinstitucional. De hecho, mantiene un flujo constante de trabajo y comunicación con el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación (CITI). Este comité regula los presupuestos comunitarios concernientes a los servicios lingüísticos, así como las estrategias de trabajo pertinentes a herramientas de apoyo a la traducción, en los que la labor terminológica cobra relevancia. Clara muestra de ello es la base de datos terminológica, interinstitucional y multilingüe de la Unión Europea, desarrollada fundamentalmente por el personal del CdT, en la que participan los profesionales lingüísticos de otras instituciones comunitarias como, en su gran mayoría, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión, el Tribunal de Cuentas, el Banco Europeo de Inversiones, o, en menor medida, el Comité de las Regiones (CdR) y el Comité Económico y Social (CESE). Esta herramienta, que sustituyó progresivamente a EURODICAUTOM, es IATE (*Inter Active Terminology for Europe*).

---

<sup>143</sup> El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT) fue creado mediante el Reglamento (CE) núm. 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, ( DO L 314 de 7.12.1994), modificado por primera vez por el Reglamento (CE) núm. 2610/95 de 30 de octubre de 1995 (DO L 268 de 10.11.1995) y por última vez por el Reglamento (CE) núm. 1645/2003 del Consejo, de 18 de junio de 2003, ( DO L 245 de 29.9.2003). Recursos disponibles en <<http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>> [Fecha de consulta: 1 de abril de 2011] El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea se creó en 1994 y entró en funcionamiento en 1995 para ofrecer servicios lingüísticos profesionales, concretamente de traducción y terminología, a las agencias especializadas y descentralizadas de la Unión Europea. Asimismo, progresivamente han asumido servicios de apoyo para los principales órganos comunitarios como la Comisión, el Parlamento o el Consejo. El CdT tiene sede en Luxemburgo y está gestionado por un Consejo de Administración compuesto por representantes de sus clientes —por lo general las agencias comunitarias—, de los Estados miembros y de la Comisión Europea. Asimismo, se trata del único servicio de traducción que se autofinancia a partir de los honorarios realizados por las distintas agencias e instituciones a cambio de los las labores de traducción y terminología prestados. Recurso disponible en <<http://cdt.europa.eu/ES/Pages/Homepage.aspx>> [Fecha de consulta: 1 de abril de 2011].

## — IATE.

En el verano de 2004 ve la luz la primera base de datos terminológica interinstitucional de la Unión Europea. Se trata de un proyecto anhelado tanto por profesionales como por organismos de la Unión desde hacía años (ALMEIDA, 1997: 87; MAURICE, 1990: 143; REICHLING, 1997: 15). Esta nueva herramienta recibe el nombre de *Inter-Active Terminology for Europe* (Terminología Inter-Activa para Europa), conocida con el acrónimo IATE.

La consultoría Deloitte & Touche lleva a cabo un estudio para analizar las diferentes alternativas que podría asumir los servicios de traducción de las instituciones comunitarias europeas. Finalmente, se llega a la conclusión de que son tres los principios fundamentales que deberán regir el futuro del almacenamiento y gestión de datos terminológicos:

- a) la racionalización del conocimiento y la información,
- b) la fusión de las herramientas terminológicas ya existentes en los diferentes organismos de la Unión Europea y,
- c) la colaboración entre todos los servicios lingüísticos comunitarios (BONET, 2008: 242).

El proyecto que contempla la creación de una base de datos terminológica única, centralizada y común para todas las instituciones queda reflejado en la pregunta parlamentaria formulada por el eurodiputado italiano Armando Cossutta a la Comisión Europea, así como en la respuesta que este organismo ofrece al respecto<sup>144</sup>:

Las tres mayores instituciones europeas (Consejo, Parlamento y Comisión) ya disponen de bases terminológicas propias (TIS, Euterpe, Eurodicautom) conectadas entre sí por vía electrónica. En la Comisión existe incluso un interfaz (One-Stop-Terminology), desarrollado por el servicio interno de terminología, que permite buscar un término mediante la consulta simultánea de las tres bases mencionadas y de otras bases (JIAMCATT, FAO, ITU, etc.) así como valerse de motores de búsqueda por Internet.

---

<sup>144</sup> PREGUNTA ESCRITA E-2647/99 de Armando Cossutta (GUE/NGL) a la Comisión. Licitación para un servicio ya cubierto. Diario Oficial núm. C 303 E de 24/10/2000 p. 0088 - 0089. Recurso disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/JOIndex.do?ihmlang=es>> [Fecha de consulta: 13 de marzo de 2011].

Las especificaciones técnicas de la licitación no dejan claro si el proyecto consiste en crear una base terminológica totalmente nueva o simplemente en crear un interfaz común para el acceso a las bases anteriormente mencionadas, con el añadido de una función de validación y control.

1. ¿Puede hacer saber la Comisión por cuáles motivos tiene la intención de crear una estructura paralela a las existentes?

¿Cómo podría conciliar esta solución con el Reglamento (CE) no 2610/95(2), que modifica el Reglamento (CE) no 2965/94(3), en el que se afirma textualmente la necesidad de intensificar la cooperación administrativa entre las instituciones y los órganos de la Unión con el fin de proceder a ahorros de conjunto y evitar el trabajo superfluo y estructuras paralelas?

2. ¿Por cuáles motivos la Comisión tiene la intención de confiar al Centro de Traducción la ejecución y la supervisión de dicho proyecto que, según admite públicamente su director, no dispone ni de la experiencia ni de los conocimientos específicos necesarios en terminología e informática?

(...)

Respuesta del Sr. Liikanen en nombre de la Comisión

(24 de febrero de 2000)

Las tres mayores instituciones europeas ya disponen de bases terminológicas propias (TIS, Euterpe y Eurodicautom), pero éstas no están conectadas entre sí por vía electrónica. La Comisión cuenta con una interfaz, de uso exclusivamente interno, que permite buscar un término mediante la consulta simultánea de las tres principales bases de datos y de otras bases (One-Stop Terminology). Ampliar la utilización y el contenido de un sistema de acceso único de este tipo sólo contribuiría parcialmente a resolver los problemas de armonización terminológica entre las instituciones y a eliminar repeticiones innecesarias tanto en lo que respecta al contenido de los datos como a los recursos humanos y financieros empleados. Según el estudio de viabilidad sobre la creación de una base de datos interinstitucional efectuado por el Comité Interinstitucional de la Traducción, solamente una base interinstitucional permitiría resolver el problema de la repetición de contenidos y alcanzar los objetivos normativos en el sector de la terminología.

En respuesta a las preguntas de Su Señoría, cabe formular las siguientes observaciones:

1. El proyecto en cuestión tiene por objeto sustituir las diversas bases de datos actualmente existentes por una base terminológica única, centralizada y gestionada conjuntamente para toda la Comunidad. Lo que se pretende por tanto es reducir las actuales estructuras y recursos paralelos en las instituciones y evitar la creación de

estructuras similares en las instituciones más pequeñas y las agencias de la Comunidad. El proyecto fue aprobado por el Comité Interinstitucional de la Traducción y, por consiguiente, cuenta con el apoyo de los servicios de traducción de todas las instituciones comunitarias. No obstante, todavía no se adoptó decisión alguna sobre la ubicación y la gestión de esa base terminológica común.

Así pues, la iniciativa se atiene al cometido encomendado al Centro de Traducción en el Reglamento (CE) no 2610/95 del Consejo, de 30 de octubre de 1995, que modifica el Reglamento (CE) no 2965/94 por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, consistente en aumentar la colaboración administrativa entre las instituciones y los órganos de la Unión a fin de racionalizar los métodos de trabajo y obtener ahorros globales, evitando en todo caso un trabajo superfluo y la creación de estructuras paralelas costosas.

2. La realización técnica del proyecto estará dirigida por un grupo interinstitucional compuesto por expertos del Centro de Traducción, el Parlamento, el Consejo, el Servicio de Traducción de la Comisión y la Dirección General de Empresa. El contrato se ha adjudicado a un empresa con gran experiencia en el sector de la creación de bases de datos. Un centro público de investigación de fama mundial en el ámbito de las tecnologías lingüísticas aportará sus conocimientos lingüísticos y terminológicos. Además, se encargará de supervisar el proyecto un grupo de expertos formado por especialistas en terminología e informática de todas las instituciones comunitarias, las agencias descentralizadas y los Estados miembros.

Las instituciones que se implicaron en este proyecto fueron la Comisión, el Parlamento, el Consejo, el Tribunal de Justicia y el de Cuentas, el Consejo Económico y Social, el Comité de las Regiones, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones y el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT) <sup>145</sup>.

Según la Web oficial de esta base de datos <sup>146</sup>, este proyecto surge en 1999 con el objetivo de proporcionar una infraestructura Web interinstitucional donde se recogieran los recursos terminológicos comunitarios y en la que además se consolidara y homogeneizase la

---

<sup>145</sup> El primer Comisario Europeo por el Multilingüismo, el rumano Leonard Orban, declaró en una rueda de prensa celebrada en Bruselas el 28 de junio de 2007 que: “El desarrollo de IATE es el loable resultado de una cooperación institucional exitosa. Además de atender a expectativas sobre un uso rentable de los recursos, muestra que las instituciones de la UE trabajan para los ciudadanos de Europa”.

<sup>146</sup> Recurso disponible en <[http://iate.europa.eu/iatediff/about\\_IATE.htm](http://iate.europa.eu/iatediff/about_IATE.htm)> [Fecha de consulta: 11 de diciembre de 2011].

información contenida. Las bases de datos fusionadas supusieron en su momento más de 1.400.000 entradas multilingües para la nueva herramienta. Fueron las siguientes: *EURODICAUTOM* (Comisión), *EUTERPE* (Parlamento), *TIS* (Consejo), *Euroterms* (CdT) y *CDCTERM* (Tribunal de Cuentas):

The aim of the IATE project is to create a single central terminology database for all the institutions, agencies and other bodies of the European Union which will provide translators and terminologists with a centralised source of EU terminology data. The project, which is funded by IDA (the EU programme supporting the Interchange of Data between Administrations), started in January 2000 and the first phase – the detailed design and specification of the system – was completed in July 2000 (JOHNSON y PALOS, 2000)<sup>147</sup>.

Cuatro años después de esa primera fase comienza el uso público de IATE, cuyo interfaz de presentación se ofrece en las veintitrés lenguas oficiales de la UE. Por otra parte, los criterios de consulta terminológica se articulan en dos tipos:

a) *Criterios de búsqueda*: son aquellos en los que el usuario debe incluir el “término” en cuestión, así como una “lengua de partida” y una, varias o todas las opciones de “lenguas de llegada”<sup>148</sup>. Este primer nivel (N1) es de obligada cumplimentación para realizar la búsqueda.

b) *Criterios facultativos*: el usuario podrá seleccionar una de las varias áreas temáticas en las que se organiza la base de datos. Además, si lo desea, indicará el tipo de búsqueda que pretende con la entrada al seleccionar si ésta es un término, una abreviatura o cualquier otro tipo. Este segundo nivel de búsqueda (N2) se denominan “facultativo” ya que es opcional y se organiza por lo tanto en la selección del área temática (nivel extralingüístico o de contexto (N2a)) y la selección del tipo de búsqueda (nivel morfológico (N2b)).

---

<sup>147</sup> “El propósito del proyecto IATE es crear una única base de datos terminológica central para todas las instituciones, agencias y otros cuerpos de la Unión Europea que proporcionará a los traductores y terminólogos una fuente centralizada de datos terminológicos de la UE. El proyecto, financiado por el IDA (programa de la UE que promueve el Intercambio de Datos entre Administraciones), comenzó en enero de 2000 y la primera fase —el diseño detallado y la especificación del sistema— se completó en julio de 2000”.

<sup>148</sup> Existe la posibilidad de activar preferencias por defecto para las futuras consultas.

TIPO DE NIVEL	CONCEPTO
N1 (Criterios de búsqueda)	Unidad terminológica
N2 (Criterios facultativos)	Información adicional
<ul style="list-style-type: none"> <li>• N2a (Área temática)</li> <li>• N2b (Tipo)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contexto</li> <li>• Morfología</li> </ul>

Tabla 16: Tipos de niveles y conceptos

En lo que respecta al resultado de la consulta terminológica, en caso de que ésta haya sido exitosa, la información que IATE ofrece al usuario se presenta en forma de ficha (Fch1) nocional terminológica multilingüe, en la que aparecen las lenguas seleccionadas, que indica el grado de fiabilidad —de 1 a 4<sup>149</sup>— por medio de estrellas, así como el área temática —en caso de no haber seleccionado este criterio previamente, aparecerán por defecto todas en las que se haya localizado la entrada—. Además, ofrece la posibilidad de consultar la ficha terminológica completa (Fch2) —ya sea en

<sup>149</sup> De acuerdo con I. JOHNSON y M. J. PALOS (2000), la validación de una entrada en IATE (que no es lo mismo que el grado de fiabilidad final) se llevó a cabo por medio de un rango de fiabilidad que oscilaba de 0 a 3. El valor “3” se corresponde con un término bien documentado, mientras que “2” indicaba que el término había sido validado por un nativo y “1” por un no nativo que conoce el idioma en cuestión. El valor “0” responde a una ausencia total de contraste o documentación previa.



versión multilingüe o monolingüe—, que viene encabezada por el área temática de la ficha y a la que prosigue información adicional como: abreviatura (si existe) y término, fiabilidad, comentario, fuente terminológica (*Fte.térm*) y fecha. Por otra parte, las fichas ofrecen el término así como los resultados en las lenguas de llegada de dos formas diferentes: aislada o contextualizada (frase o texto).

Así, para el término francés *Haute Autorité* obtenemos los siguientes resultados en alemán, inglés y español:

### Fch1 (término aislado)

DERECHO [COM]		<a href="#">Ficha completa</a>
FR	<b>Haute Autorité</b>	★★★★ ↗@
	H.A.	★★★★
DE	HB	★★★★
	Hohe Behörde	★★★★ ↗@
EN	High Authority	★★★★ ↗@
	H.A.	★★★★
ES	A.A.	★★★★
	Alta Autoridad	★★★★ ↗@

### Fch1 (término contextualizado)

DERECHO [COM]		<a href="#">Ficha completa</a>
FR	recours en annulation formés contre les décisions et recommandations de la <b>Haute Autorité</b> par un des Etats membres ou par le Conseil	★★★★ ↗@
DE	Nichtigkeitsklage, die ein Mitgliedstaat oder der Rat gegen Entscheidungen und Empfehlungen der Hohen Behörde erhebt	★★★★ ↗@
EN	actions brought by a Member State or by the Council for a declaration that a decision or a recommendation of the High Authority is void	★★★★ ↗@
ES	recursos de nulidad (anulación) interpuestos contra las decisiones y recomendaciones (Decisiones y Recomendaciones) de la Alta Autoridad por uno de los Estados miembros o por el Consejo	★★★★ ↗@

**Fch2 (versión monolingüe francesa)**

<b>Área temática</b>		DERECHO	fr
<b>Término</b>		<b>Haute Autorité</b>	
<i>Fiabilidad</i>		3 (Fiable)	
<i>Fte. térm.</i>		Base de Terminologie Judit, Cour de Justice des CE; Règlement de procédure de la Cour de Justice des Communautés européennes, du 19 juin 1991(JOCE L 176,1991,103/3)	
<i>Fecha</i>		24/09/2003	
<b>Abreviatura</b>		<b>H.A.</b>	
<i>Fiabilidad</i>		3 (Fiable)	
<i>Comentario</i>		CECA	
<i>Fecha</i>		24/09/2003	

**3.7. Bases de datos documentales de la Unión Europea.**

A continuación se analizan las principales bases de datos documentales de las instituciones europeas, a partir de las cuales se puede acceder a textos originales y que son, a su vez, fuente de los términos recogidos en las herramientas terminológicas anteriores.

— *CELEX (Communitatis Europææ Lex)*

CELEX —acrónimo de la expresión latina *Communitatis Europææ Lex*, en español “Ley de las Comunidades Europeas”— fue la base de datos de mayor importancia y uso más frecuente entre los profesionales de la información legislativa comunitaria de acceso interno para el personal de las instituciones:

CELEX is the foundation of all the databases derived from the activities of the European Union. It is the official legal database of the European Communities and is built and operated by the European Commission through the Office for Official Publications of the European Union, which is based in Luxembourg. It acquires its data from each and every one of the principal institutions of the EU. Thus, in its component parts, it reflects the relationships between these various institutions and shows how they interact with each other. In doing so, CELEX provides a valuable insight into the work and

development of the legal entity known as the European Union (NUNN-PRICE, 2004: 13)<sup>150</sup>.

Esta herramienta de información sobre la legislación y el Derecho de las Comunidades Europeas fue creada en 1966, consagrándose de ese modo como una de las bases de datos de mayor volumen de las instituciones de ámbito internacional o supranacional.

La información contenida en CELEX amplió sus versiones lingüísticas conforme se fueron adhiriendo nuevos Estados miembros a las Comunidades Europeas y, por ende, nuevas lenguas oficiales. En definitiva, llegó a albergar hasta once lenguas, las mismas que eran oficiales en la Europa de los 15<sup>151</sup>.

A pesar de que CELEX se concebía como una base única, en realidad estaba integrada por un número determinado de bases de datos interdependientes e interrelacionadas. Cada una de estas bases de datos eran individuales y se conocían con el nombres de “sectores”. Contenían los siguientes tipos de información (MOREIRA, 2002: 256; NUNN-PRICE, 2004: 13-16):

— Sector 1 – Tratados constitutivos

Esta primera base de datos individual incluía los tratados comunitarios:

- a) Tratado de París (1951).
- b) Tratados de Roma (1957).
- c) Tratado de Maastricht (1992).

También se incluían en este sector los Tratados de Adhesión de los nuevos Estados miembros:

---

<sup>150</sup> CELEX es la fundación de todas las bases de datos derivadas de las actividades de la Unión Europea. Es la base de datos jurídica oficial de las Comunidades Europeas, desarrollada y controlada por la Comisión Europea a través de la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo. Los datos provienen de todas y cada una de las principales instituciones de la UE. Por ello, en sus partes componenciales, refleja las relaciones entre esta variedad institucional y pone de manifiesto cómo interactúan entre sí. En este contexto, CELEX proporciona una valiosa perspectiva al trabajo y desarrollo de la entidad jurídica conocida como la Unión Europea (la traducción es mía).

<sup>151</sup> Las lenguas oficiales de la Europa de los 15 fueron: alemán (DE), danés (DA), español (ES), finlandés (FI), francés (FR), griego (EL), inglés (EN), italiano (IT), neerlandés (NL), portugués (PT) y sueco (SV).

- a) Tratado de Adhesión de 1972 (adhesión de Dinamarca, Irlanda y Reino Unido).
- b) Tratado de Adhesión de 1979 (adhesión de Grecia).
- c) Tratado de Adhesión de 1985 (adhesión de España y Portugal).
- d) Tratado de Adhesión de 1994 (Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia).

No se contemplan los tratados de 2003 y 2005, ya que la base de datos legislativa que se encuentra operativa para ese momento es EUR-Lex y no CELEX. Asimismo, recogía los tratados de revisión o suplementarios, tales como:

- a) Tratado de Bruselas (1967).
- b) Acta Única Europea (1986) y Tratados de Maastricht (1992).
- c) Tratados de Ámsterdam (1997) y de Niza (1999).

#### — Sector 2 – Acuerdos UE–Terceros

Este sector abarcaba los acuerdos contraídos entre la Unión Europea con Estados que no son miembros comunitarios así como otros actos o documentos jurídico-legales que resultan de las relaciones exteriores comunitarias. En este sector también se incluían las relaciones exteriores entre los Estados miembros si dichas relaciones incumbían a las Comunidades Europeas.

#### — Sector 3 – Derecho derivado

En este sector se almacenaba la legislación que se deriva de la actividad institucional de la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. De acuerdo con NUNN-PRICE, (2004: 13) este sector ascendía a más de 88.000 documentos en diciembre de 2003, entre

los que se incluyen los reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones, etc.

— Sector 4 – Derecho complementario

En este sector se recogía:

- a) La legislación que surge a partir de los acuerdos entre los Estados miembros y las decisiones de los mismos en el marco del Consejo de la Unión Europea.
- b) El Convenio de Bruselas de 1968 relativo a la competencia judicial y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.
- c) El Convenio de Roma sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales.

— Sector 5 – COM DOCS

Los documentos COM DOCS se corresponden con las propuestas legislativas y los trabajos preparatorios elaborados por la Comisión Europea, a los que se añaden opiniones al respecto de las otras instituciones comunitarias:

- a) El Comité Económico y Social (CESE).
- b) El Comité de las Regiones.
- c) El Parlamento Europeo.

Es un sector que posibilita realizar un seguimiento a la elaboración legislativa, a lo que comúnmente se denominaba como proceso de codecisión. La entrada en vigor del Tratado de Lisboa pasa a denominar a dicho proceso: Procedimiento legislativo Ordinario (PLo).

— Sector 6 – Jurisprudencia

En este sector se recogía la jurisprudencia que emana de las sentencias, autos, actos, órdenes e interpretaciones del entonces denominado Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas<sup>152</sup>. Se incluyen también las opiniones de los miembros colegiados de la Abogacía General de esta institución.

— Sector 7 – Referencias sobre aplicación de Directivas.

Se incluían las referencias a aquellas medidas nacionales por medio de las que se implementan las directivas que emanan de las instituciones de la Unión Europea, como por ejemplo, los decretos en España.

— Sector 8 – Jurisprudencia nacional sobre asuntos comunitarios.

Esta base de datos no llegó a desarrollarse como tal. En ella se pretendía albergar todas las actividades y documentos de ámbito judicial provenientes de los respectivos tribunales de los Estados miembros, siempre y cuando esta jurisprudencia versara sobre asuntos comunitarios (NUNN-PRICE, 2004: 14).

— Sector 9 – Preguntas parlamentarias.

Este sector almacenaba las preguntas parlamentarias formuladas por los eurodiputados durante las sesiones del Parlamento Europeo en Estrasburgo y Bruselas.

— *Documentos CELEX.*

Los documentos albergados en esta base de datos poseen una referencia numérica única para posibilitar la identificación de los mismos.

---

<sup>152</sup> Actualmente, Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Además, el servicio jurídico de la Comisión analiza cada documento y añade un estudio del documento en cuestión en el que se describe el texto de acuerdo con los siguientes parámetros (NUNN-PRICE, 2004: 15):

- a) Número de documento CELEX.
- b) Autor del documento (por lo general, los diferentes organismos comunitarios).
- c) Forma jurídica del documento (directiva, reglamento, decisión, etc.).
- d) Tratado en el que se fundamenta.
- e) Tipo de documento.
- f) Referencia de publicación del documento del Diario Oficial.

Esta base de datos se encuentra en la actualidad integrada en la base de datos legislativa EUR-Lex, en la que progresivamente CELEX ha volcado sus contenidos documentales. Actualmente, se sigue denominando “código CELEX” al número de referencia del documento en cuestión.

— *EUR-Lex (Europeæ Unionis Lex)*.

EUR-Lex —acrónimo de la expresión latina *Europeæ Unionis Lex*, en español “Ley de de la Unión Europea”— es el portal de acceso gratuito al Derecho de la Unión Europea. Una de las principales posibilidades de esta herramienta es la consulta en línea del Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)<sup>153</sup>, antaño denominado Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE), aunque también ofrece documentación legislativa de carácter público disponible en la mayoría de los casos en las 23 lenguas oficiales de la Europa de los 27.

Según la página oficial de EUR-Lex: “Los cerca de 2.815.000 documentos accesibles se remontan a 1951. La base de datos se actualiza

---

<sup>153</sup> El Diario Oficial de la Unión Europea se publica diariamente y cuenta con dos series: serie L (Legislación) y serie C (Comunicaciones e informaciones).

diariamente, lo que permite añadir unos 12.000 documentos nuevos cada año<sup>154</sup>, por lo que el caudal documental que recoge esta base de datos resulta de valor incuestionable para labores de investigación, documentación, terminología o análisis comparativo de traducciones, entre muchas otras.

Esta base de datos legislativa de carácter gratuito y comienza sus actividades en enero de 1998 como una versión más simple de la anterior CELEX. A diferencia de ésta, no ofrece las mismas opciones de búsqueda tan técnicas, aunque sí posibilita el acceso a los textos completos de la legislación y jurisprudencia de la Unión Europea en versión las diferentes versiones lingüísticas (MOREIRA, 2002: 257).

Las categorías documentales que organizan el contenido de EUR-Lex mantienen cierta simetría con los diferentes sectores establecidos en CELEX, ya que, como se ha indicado, EUR-Lex es una versión más ligera y accesible de la anterior base de datos legislativa. Estas categorías, que reciben el nombre de “colecciones” son las siguientes:

a) Tratados.

Textos fundamentales de la Unión Europea y de las Comunidades Europeas: los tratados constitutivos (versiones originales y actualizaciones posteriores), los tratados que los modifican, los tratados de adhesión de cada una de las seis ampliaciones y algunos otros textos esenciales.

b) Acuerdos internacionales;

En EUR-Lex se incluyen todos los actos emanados del ejercicio de las competencias internacionales de las Comunidades Europeas, tales como los celebrados por las Comunidades Europeas con terceros Estados u organizaciones internacionales en el ámbito de sus respectivas competencias; los acuerdos entre los Estados miembros y las Comunidades

---

<sup>154</sup> Recurso disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/es/tools/about.htm>>. [Fecha de consulta: 10 de marzo de 2011].



Europeas en ámbitos de competencia compartida (acuerdos mixtos); las decisiones de los comités mixtos, comités creados en aplicación de un acuerdo internacional que reúnen a representantes de los signatarios con objeto de gestionar el acuerdo.

c) Legislación vigente;

El repertorio no solamente recoge el Derecho comunitario que se encuentra en vigor, sino también la actividad esencial de la Unión Europea (en tanto que Comunidad Europea del Carbón y el Acero, Comunidad Económica Europea, Comunidad Europea de la Energía Atómica–EURATOM, Comunidad Europea y Unión Europea), incluidos los actos de carácter político o actos individuales de interés más general. En este repertorio se incluyen los actos de carácter vinculante (reglamentos, decisiones, decisiones generales, recomendaciones, directivas, etc.) que representan el Derecho derivado de los Tratados constitutivos de la Unión Europea y de las Comunidades Europeas, exceptuando los actos de gestión corriente<sup>155</sup>.

d) Trabajos preparatorios;

Los trabajos preparatorios son el compendio de documentos correspondientes a las diferentes fases del proceso de elaboración legislativa o presupuestaria: las propuestas de la Comisión Europea. Esta colección se complementa con otras bases de datos legislativas como PreLex u OEIL<sup>156</sup>. Cabe destacar la novísima herramienta de documentación legislativa facilitada por EUR–Lex el pasado 1 de febrero de 2011. Se trata del “Repertorio de la legislación de la Unión Europea en preparación”, en el que

---

<sup>155</sup> De acuerdo con el sitio web que trata sobre la colección de legislación vigente de EUR–Lex, los actos de gestión corriente se corresponden con los actos de gestión adoptados sobre todo en el contexto de la Política Agrícola Común y en el sector aduanero. Estos actos suelen referirse a la fijación temporal de importes diversos y tener una vigencia muy limitada. Son básicamente actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos en el sumario del Diario Oficial de la Unión Europea. Recurso disponible en <http://eur-lex.europa.eu/es/legis/avis.htm> [Fecha de consulta: 10 de marzo de 2011].

<sup>156</sup> Se detallarán más adelante.

se recogen los actos que se encuentran en fase de elaboración organizados en un total de 20 categorías en virtud de la temática sobre la que versen<sup>157</sup>.

e) Jurisprudencia.

Esta colección es homóloga a la base de datos jurisprudencial del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la que se recogen todos los actos judiciales, sentencias y conclusiones, entre otros. Estos son redactados en el Tribunal de Primera Instancia o en el Tribunal de la Función Pública<sup>158</sup>.

f) Preguntas parlamentarias.

Las preguntas formuladas por los eurodiputados en el seno del Parlamento Europeo y que están dirigidas a la Comisión Europea y al Consejo de la Unión Europea se recogen en EUR-Lex una vez han sido publicadas en el Diario Oficial (DOUE) junto a la respuesta de la institución a la que van dirigidas. Estas preguntas pueden ser formuladas con petición de respuesta escrita y publicadas en el Diario Oficial (preguntas escritas); pueden ser abordadas en las sesiones parlamentarias y publicadas en los debates del Parlamento Europeo (preguntas orales) y pueden ser planteadas en los momentos reservados para ello en cada período de sesión y publicadas en el Diario Oficial (preguntas formuladas en el turno de preguntas)<sup>159</sup>.

---

<sup>157</sup> Las categorías de dicho repertorio son las siguientes: 01 Asuntos generales, financieros e institucionales; 02 unión aduanera y libre circulación de mercancías; 03 Agricultura; 04 Pesca; 05 libre circulación; 06 Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios; 07 Política de transportes; 08 política de la competencia; 09 Fiscalidad; 10 Política económica y monetaria y libre circulación de capitales; 09 Fiscalidad; 10 Política económica y monetaria y libre circulación de capitales; 11 Relaciones exteriores; 12 Energía; 13 Política industrial y mercado interior; 14 Política regional y coordinación de los instrumentos estructurales; 15 protección del medio ambiente, del consumidor y de la salud; 16 Ciencia, información, educación y cultura; 17 Derecho de empresas; 18 Política Exterior y de Seguridad Común; 19 Espacio de libertad, seguridad y justicia y, finalmente, 20 Europa de los ciudadanos. Recurso disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/es/prep/latest/index.htm>> [Fecha de consulta: 10 de marzo de 2011].

<sup>158</sup> Tribunales integrados en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

<sup>159</sup> Recursos disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/es/questions/questions.htm>> y en <<http://www.europarl.europa.eu/QP-WEB/home.jsp?&language=ES>> [Fecha de consulta: 10 de marzo de 2011].

EUR-Lex contiene también un vínculo que remite al sitio del Parlamento Europeo, donde se ofrecen los textos de las preguntas y de las respuestas de las tres últimas legislaturas.

\* \* \*

El portal EUR-Lex ofrece dos interfaces principales de búsqueda: “búsqueda simple” y “búsqueda avanzada”. A pesar de que la opción avanzada posibilita una búsqueda más exhaustiva y una visualización documental más completa, su acceso queda limitado a profesionales que precisen un perfil exhaustivo y una información detallada sobre una búsqueda documental de ámbito jurídico o legislativo, por lo que deben contactar específicamente con el equipo de mantenimiento.

### Interfaz de búsqueda avanzada

EUROPA > EUR-Lex > búsqueda para expertos Ayuda

**servicio de búsqueda avanzada**

**Qué es el servicio de búsqueda para expertos?**  
 El servicio de búsqueda avanzada es una interfaz de búsqueda que permite que los profesionales exploren la totalidad de los recursos jurídicos de la base mediante módulos flexibles de búsqueda y visua

**¿A quién se dirige este servicio?**  
 El servicio de búsqueda avanzada se ha desarrollado para responder a las necesidades de usuarios profesionales ya familiarizados con la legislación europea y con las técnicas de búsqueda avanzada. Permite buscar en todas las bases lingüísticas, aunque no todas las pantallas estén traducidas aún a todas las lenguas comunitarias.

**Advertencia**  
 La interfaz de búsqueda avanzada incluye miniaplicaciones de Java (es decir, pequeños programas que interpretan las solicitudes de búsqueda, las envían al servidor y extraen los resultados). En caso de dudas acerca de su utilización, pónganse en contacto con su administrador de red. La aplicación puede bloquearse si la versión del programa Java/Sun instalada en su PC es anterior a 1.5. Para más información, diríjase al servicio de ayuda de EUR-Lex.

**servicio de búsqueda avanzada**

En lo que respecta a la búsqueda simple, más accesible e inmediata, los parámetros de búsqueda documental que ofrece esta interfaz se organizan en cuatro grupos principales:

- a) La búsqueda general, que es a su vez la más simple, posibilita localizar documentos a partir de palabras, fechas o períodos, autoría, número de capítulo del repertorio correspondiente o bien palabras clave, de acuerdo al índice lexicológico, fraseológico y terminológico que recoge el Tesoro EUROVOC.
- b) La búsqueda en archivos se corresponde con las colecciones citadas anteriormente (tratados, legislación, trabajos preparatorios, jurisprudencia y preguntas parlamentarias).
- c) En el caso de hacerla por número se realiza bien a partir de la referencia concreta del documento que se pretende buscar, bien por medio del código CELEX o bien por texto consolidado<sup>160</sup>.
- d) Finalmente, se posibilita la búsqueda en el Diario Oficial y Recopilación de Jurisprudencia<sup>161</sup>.

---

<sup>160</sup> La consolidación consiste en la refundición de un instrumento básico de la legislación comunitaria, sus modificaciones y correcciones en un único documento oficioso. Este documento es un simple instrumento y las instituciones no se hacen responsables de su contenido.

<sup>161</sup> Hasta 1990 la jurisprudencia se publicaba en un único volumen de la Recopilación de la Jurisprudencia. Actualmente la recopilación consta de tres volúmenes. Las decisiones y dictámenes del Tribunal de Justicia y las conclusiones de los abogados generales se recogen en el volumen I. Las decisiones del Tribunal figuran en el volumen II. La jurisprudencia sobre la función pública se publica aparte.

## Interfaz de búsqueda simple



Este sitio es una parte de  Sobre EUR-Lex | Mapa del sitio | FAQ | Ayuda | Dirección de contacto | Enlaces útiles | Aviso jurídico

 **EUR-Lex** El acceso al Derecho de la Unión Europea español (es) ▾

EUROPA > EUR-Lex Inicio > Búsqueda simple > Otra búsqueda

### Otra búsqueda

<ul style="list-style-type: none"><li>■ <b>Búsqueda general</b><ul style="list-style-type: none"><li>▶ <a href="#">Palabras</a></li><li>▶ <a href="#">Fechas o períodos</a></li><li>▶ <a href="#">Autor</a></li><li>▶ <a href="#">Número de capítulo del Repertorio</a></li><li>▶ <a href="#">Palabras clave (Eurovoc)</a></li></ul></li><li>■ <b>Búsqueda por número</b><ul style="list-style-type: none"><li>▶ <a href="#">Referencia de un documento</a></li><li>▶ <a href="#">Código CELEX</a></li><li>▶ <a href="#">Texto consolidado</a></li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ <b>Búsqueda en un archivo</b><ul style="list-style-type: none"><li>▶ <a href="#">Tratados</a></li><li>▶ <a href="#">Legislación</a></li><li>▶ <a href="#">Trabajos preparatorios</a></li><li>▶ <a href="#">Jurisprudencia</a></li><li>▶ <a href="#">Preguntas parlamentarias</a></li></ul></li><li>■ <b>Búsqueda por referencias de publicación</b><ul style="list-style-type: none"><li>▶ <a href="#">Diario Oficial</a></li><li>▶ <a href="#">Recopilación de Jurisprudencia</a></li></ul></li></ul>
--	--

### Búsquedas anteriores

- ▶ [Historial de la búsqueda](#)
- ▶ Búsquedas guardadas
- ▶ Mis expedientes

En lo que respecta a este estudio, el parámetro de búsqueda que nos interesa se limita a la búsqueda general por “palabras”, tal y como se explicará en el capítulo correspondiente al análisis terminológico *in vivo* de las unidades seleccionadas que se inscriben en el propuesto *eurolecto*:

## Interfaz de búsqueda general por palabras

Este sitio es una parte de Sobre EUR-Lex | Mapa del sitio | FAQ | Ayuda | Dirección de contacto | Enlaces útiles | Aviso Jurídico

El acceso al Derecho de la Unión Europea español (es) ▾

EUROPA > EUR-Lex Inicio > Búsqueda simple > Palabras

### Búsqueda por palabras

<p><b>Término</b></p> <input type="text"/> <p><b>CON</b></p> <input type="text"/> <p><b>EXCEPTO</b></p> <input type="text"/> <p><b>Opciones</b></p> <p><input checked="" type="radio"/> Título <i>(la búsqueda se efectúa solo en los títulos de los documentos)</i></p> <p><input type="radio"/> Título y texto <i>(la búsqueda se efectúa tanto en los títulos como en los textos)</i></p> <p>ES Español ▾</p> <p>Buscar</p>	<p><b>Instrucciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Para enmascarar un término o una fecha, puede utilizar los símbolos ? o *. ? sustituye a un carácter, * sustituye de 0 a n caracteres. Estos dos símbolos se pueden utilizar en cualquier posición, excepto al principio. <b>Por ejemplo:</b> T?ANSPORT* para transporte, transportes, transportista, etc.</li> <li>▶ En cada casilla introducir uno o varios términos.</li> <li>▶ Ponga una coma «,» entre los términos o expresiones buscados para obtener los documentos que incluyan al menos uno de esos términos o expresiones. <b>Por ejemplo:</b> transporte, energía encontrará todos los documentos que incluyan la palabra transporte, la palabra energía o ambas.</li> <li>▶ Utilice CON para limitar la búsqueda a los documentos que contengan todos los términos o expresiones especificados. <b>Por ejemplo:</b> transporte CON energía limita la búsqueda a los documentos que incluyen ambos términos.</li> <li>▶ Utilice EXCEPTO para excluir de la búsqueda los documentos que incluyan determinadas palabras. <b>Por ejemplo:</b> transporte EXCEPTO energía busca los documentos que incluyen la palabra transporte, pero no la palabra energía.</li> </ul>
--	--

## Parámetros de búsqueda general por palabras

### Búsqueda por palabras

**Término**

**CON**

**EXCEPTO**

**Opciones**

Título *(la búsqueda se efectúa solo en los títulos de los documentos)*

Título y texto *(la búsqueda se efectúa tanto en los títulos como en los textos)*

ES Español ▾

Buscar

## Instrucciones de búsqueda general por palabras

**Instrucciones**

- ▶ Para enmascarar un término o una fecha, puede utilizar los símbolos ? o \*. ? sustituye a un carácter, \* sustituye de 0 a n caracteres. Estos dos símbolos se pueden utilizar en cualquier posición, excepto al principio.  
**Por ejemplo:** T?ANSPORT\* para transporte, transportes, transportista, etc.
  
- ▶ En cada casilla introducir uno o varios términos.
  
- ▶ Ponga una coma «,» entre los términos o expresiones buscados para obtener los documentos que incluyan al menos uno de esos términos o expresiones.  
**Por ejemplo:** transporte, energía encontrará todos los documentos que incluyan la palabra transporte, la palabra energía o ambas.
  
- ▶ Utilice CON para limitar la búsqueda a los documentos que contengan todos los términos o expresiones especificados.  
**Por ejemplo:** transporte CON energía limita la búsqueda a los documentos que incluyen ambos términos.
  
- ▶ Utilice EXCEPTO para excluir de la búsqueda los documentos que incluyan determinadas palabras.  
**Por ejemplo:** transporte EXCEPTO energía busca los documentos que incluyen la palabra transporte, pero no la palabra energía.

Sectores CELEX	Colecciones EUR-Lex
Sector 1 – Tratados constitutivos	Tratados
Sector 2 – Acuerdos UE-Terceros	Acuerdos internacionales
Sector 3 – Derecho derivado	Legislación vigente
Sector 4 – Derecho complementario	Legislación vigente
Sector 5 – COM DOCS	Trabajos preparatorios
Sector 6 – Jurisprudencia	Jurisprudencia
Sector 7 – Referencias sobre aplicación de directivas	-
Sector 8 – Jurisprudencia nacional sobre asuntos comunitarios	-
Sector 9 – Preguntas parlamentarias	Preguntas parlamentarias

Tabla 17: Tabla comparativa de sectores CELEX y colecciones EUR-Lex

Los sectores 7 y 8 de CELEX no se corresponden directamente con ninguna colección EUR-Lex. Sin embargo, la Unión Europea ha desarrollado nuevas bases de datos de temática legislativa que cubren los sectores anteriores e incluso superan los ámbitos de aplicación con creces como las legislaciones nacionales, las fases legislativas del Parlamento Europeo, etc.

A continuación se analizarán estas nuevas bases de datos legislativas, fuentes de documentación comunitaria que determinan aún más el campo de búsqueda de textos legislativos.

— *N-Lex (experimental)*.

N-Lex es una base de datos legislativa de ámbito multinacional en la que se recogen las principales fuentes de documentación jurídica, institucional y legislativa de los Estados miembros de la Unión Europea. Esta herramienta inicia sus actividades documentales el 28 de abril de 2006 con una interfaz prototípica que se ha desarrollado incluyendo cada vez más información sobre las legislaciones nacionales, donde se pretende alcanzar la totalidad de la actual Europa de los 27, aunque los contenidos entre los Estados miembros son asimétricos, es decir, la información que ofrece N-Lex no resulta uniforme a todos los niveles nacionales. Esto se debe a que el proyecto se encuentra aún en fase experimental.

El portal ha sido desarrollado conjuntamente tanto por las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea como por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Por otra parte, el objetivo primordial que ha puesto en marcha este proyecto de esta base de datos legislativa queda justificado en el propio sitio web tal y como sigue<sup>162</sup>:

N-Lex se concibió para ayudar a las empresas, las administraciones y parlamentos nacionales, las universidades, los juristas y el público en general. Puede ser de utilidad en las situaciones siguientes:

- Proyectos de estudios o trabajo en el extranjero
- Negocios transfronterizos
- Interés o necesidad de estudiar el sistema jurídico de países miembros de la UE


---

<sup>162</sup> Recurso disponible en <[http://eur-lex.europa.eu/n-lex/pri/pri\\_es.htm](http://eur-lex.europa.eu/n-lex/pri/pri_es.htm)> [Fecha de consulta: 11 de marzo de 2011].



## Interfaz de inicio de N-Lex (experimental)

Este sitio es parte del portal Enlaces | Sobre N-Lex | Ayuda | Para escribirnos | Aviso jurídico




español (es) ▼

EUROPA > EUR-Lex Inicio > N-Lex


Eur-Lex
N-Lex
Eurovoc
Prelex

- Bélgica
- Chequia
- Dinamarca
- Alemania
- Estonia
- Grecia
- España
- Francia
- Irlanda
- Letonia
- Lituania
- Luxemburgo
- Hungría
- Malta
- Países Bajos
- Austria
- Polonia
- Portugal
- Eslovaquia
- Eslovenia
- Finlandia
- Suecia
- Reino Unido


### Noticias

 [La lutte contre la pauvreté et l'exclusion sociale](#)

L'UE s'est engagée à faire sortir au moins **20 millions** de personnes de la **pauvreté** au cours de la prochaine décennie. Dans cette optique, le Conseil a adopté le 7 mars des conclusions appuyant la proposition de la Commission visant à créer une **plateforme contre la pauvreté et l'exclusion sociale**.

 [Eine neue Energiestrategie für das Jahrzehnt](#)

Auf der Tagung des Rates (Energie) vom 28. Februar haben die Minister die energiepolitischen Prioritäten der EU für die Jahre **2011-2020** festgelegt. Ziel ist es, alle Menschen in Europa mit **nachhaltiger, zuverlässig verfügbarer und erschwinglicher Energie** zu versorgen.

 [Competitiveness \(Internal Market, Industry, Research and Space\)](#)

Preparation for the March European Council: the **Annual Growth Survey**  
 \* Evaluation of the Seventh framework programme for **research (FP7)**  
 \* European Innovation Partnership on **"Active and healthy ageing"** \*  
**Single Market Act** are some of the items debated at the 3074th Council meeting in Brussels, 9-10 March 201

## Interfaz de inicio de N-Lex (nueva presentación)

Este sitio es parte del portal Enlaces ▶ Sobre N-Lex | Ayuda | Para escribirnos | Aviso jurídico

**N-Lex** EXPERIMENTAL  
Portal común a la legislación nacional español (es) ▼

EUROPA > EUR-Lex Inicio > N-Lex

**EUR-Lex** **N-Lex** EuroVoc PreLex

**National Law**

- Bélgica
- Chequia
- Dinamarca
- Alemania
- Estonia
- Grecia
- España
- Francia
- Irlanda
- Letonia
- Lituania
- Luxemburgo
- Hungría
- Malta
- Países Bajos
- Austria
- Polonia
- Portugal
- Eslovaquia
- Eslovenia
- Finlandia
- Suecia
- Reino Unido

**Noticias**

[Proposals to change the Schengen rules](#)

At the Justice and Home Affairs Council meeting on **22 September** ministers were presented with **two new legislative proposals** which aim to **change the rules** governing the **Schengen** evaluation mechanism and the rules for the temporary re-introduction of border controls at Schengen internal borders in exceptional circumstances.

[Le financement de l'aide alimentaire pourrait évoluer](#)

Le **20 septembre**, les ministres de l'**agriculture** ont discuté du programme de **distribution gratuite de denrées alimentaires aux personnes les plus démunies de l'Union**.

[EU-wide protection for victims of crime](#)

Improving the **protection** granted to **victims** of crime, or possible victims of crime, who move between EU member states – that is the goal of the European Protection Order.

**Otras webs gestionadas por la Oficina de Publicaciones**

- EU Bookshop
- Todas las publicaciones de la UE a su disposición
- Ted
- Contratación pública en la Unión Europea
- CORDIS
- Portal europeo de investigación y desarrollo
- Whoiswho
- Anuario oficial de la Unión Europea

Como se aprecia en la imagen anterior, la columna izquierda ofrece un índice —que no responde a un orden alfabético— en el que se recogen un total de 23 de los 27 Estados miembros de la Unión Europea. Los Estados miembros que no se contemplan en esta base de datos son Bulgaria, Chipre, Italia y Rumanía.

Por lo general, todos los países representados en esta base de datos legislativa tienen una sección de información general así como enlace a la publicación oficial en cuestión, otros disponen también de bases de datos legislativas nacionales así como recursos propios complementarios. En este sentido, se puede considerar que los sectores 7 y 8 CELEX en cierto modo quedan cubiertos por los servicios que esta herramienta pretende, aunque hasta el momento de manera difusa.

— *PreLex*

PreLex es la base de datos legislativa de la Unión Europea que limita su ámbito de aplicación a los procedimientos interinstitucionales comunitarios y que permite seguir las principales etapas de toma de decisiones entre la Comisión y las otras instituciones implicadas en la elaboración legislativa, como son el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. La información que ofrece esta base de datos está relacionada con las fases del procedimiento en cuestión, las decisiones de las instituciones comunitarias, los nombres de los responsables implicados, así como los servicios responsables y las referencias de documentos de trabajo. Por tanto, esta herramienta no ofrece acceso directo a documentos, sino a expedientes<sup>163</sup>:

PreLex está constituido por expedientes. Un expediente comienza con una propuesta de la Comisión en el momento de su aprobación por esta institución [signatura COM(año)úmero] y se acaba en el momento de la adopción del acto legislativo por el legislador. Entre estos dos actos (“aprobación por la Comisión” y adopción final por el legislador) se suceden una serie de actos definidos en PreLex. Respecto de cada acto, figuran la fecha, los servicios o personas responsables, la referencia del documento vinculado al mismo y, en su caso, un enlace con el documento, una nota de prensa, la referencia al Diario Oficial, etc.

PreLex no contiene textos pero, siempre que es posible, ofrece un enlace con los textos electrónicos disponibles en otros sitios (EURLEX, la base de datos Rapid, que contiene las notas de prensa del Consejo y la Comisión, el sitio Europarl, el Boletín de la Unión Europea, los sitios del Comité Económico y Social Europeo, del Comité de las Regiones, etc.).

---

<sup>163</sup> Recurso disponible en <<http://ec.europa.eu/prelex/apcnet.cfm?CL=es>> [Fecha de consulta: 11 de marzo de 2011].

Esta base de datos legislativa posibilita una búsqueda simple y una búsqueda avanzada/compleja. La vía simple permite efectuar búsquedas a partir del número del expediente, de la referencia de un documento, así como de términos presentes en el título<sup>164</sup> o de un acto concreto<sup>165</sup> en la evolución del expediente<sup>166</sup>.

En cuanto a la búsqueda avanzada, ésta puede referirse a uno o más criterios. En algunos casos, deberá precisarse si se desea seleccionar los expedientes que cumplen todos los criterios (“Y”) o al menos uno de los criterios (“O”) que se indican. Además de los criterios ya disponibles en la búsqueda simple, esta modalidad permite consultar en los sectores de actividad, los nombres y las funciones de colectividades<sup>167</sup> y personas<sup>168</sup>.

---

<sup>164</sup> Esta búsqueda hace referencia a términos presentes en el título del expediente, en la lengua de su elección. El título del expediente es, en general, el título de la propuesta inicial. En caso de modificación importante del título durante el procedimiento, puede elegirse el título de la propuesta modificada como título del expediente. La búsqueda puede referirse a uno o varios términos, aunque resulta imprescindible, en el caso de la lengua española, incluir las tildes correspondientes así como mayúsculas y minúsculas de los términos incluidos.

<sup>165</sup> Durante el procedimiento correspondiente a un expediente pueden sucederse distintos actos. En los procedimientos interinstitucionales, los diferentes actos son, por ejemplo, dictámenes del Comité Económico y Social Europeo, del Comité de las Regiones y del Parlamento Europeo, adopción formal por el Consejo, retirada por la Comisión, etc.

<sup>166</sup> Cada expediente se identifica por el número de la propuesta inicial; por ejemplo: COM(1980)423. Una propuesta inicial puede tener una referencia de tipo COM, SEC, CSE o C. En los procedimientos en los que participa el Parlamento Europeo, un expediente también puede ser identificado por un número interinstitucional (ej.: 1998/0068/CNS) Puede tratarse de un expediente COD, SYN, CNS, AVC, ACC, PRT, según el procedimiento aplicable. En caso de búsqueda por año, se trata siempre del año de inicialización del expediente (generalmente, fecha de la transmisión al Consejo o al Parlamento Europeo de la propuesta inicial). Para encontrar un expediente, puede utilizar indiferentemente cualquiera de estas referencias y rellenar todas las casillas o solamente algunas de ellas.

<sup>167</sup> Una “colectividad” puede ser una institución (Parlamento Europeo, etc.), un órgano consultivo (Comité de las Regiones, etc.), una Dirección General de la Comisión (AGRI, etc.), una comisión parlamentaria (CPE control presupuestario, por ejemplo), etc. Estas colectividades intervienen en un expediente en determinados actos en los que tienen un cometido específico.

<sup>168</sup> Una “persona” puede corresponderse con un comisario, un parlamentario, un miembro del Comité Económico y Social Europeo (CESE), un miembro del Comité de las Regiones (CdR). Para efectuar una búsqueda relacionada con una persona, debe escribirse su nombre o el inicio del mismo en la casilla “Persona” seguido de “\*”, a continuación hay que pulsar “?” para visualizar todos los nombres de las personas que corresponden a la búsqueda.

## Interfaz de búsqueda simple – PreLex

Este sitio es una parte de Oficina de Publicaciones | Dirección de contacto | Búsqueda EUROPA | Aviso Jurídico

Seguimiento de los procedimientos interinstitucionales Castellano (es)

La Comisión Europea > PreLex

PreLex | Búsqueda > simple > compleja | Descripción de la base | Actores

### Búsqueda simple

Serie  p.ej.: COM, COD, CNS  Búsqueda por palabras del título de la propuesta es

Año  p.ej.: 1999

Número  p.ej.: 453

Acto:

Actividades de las instituciones:

Entre el  /  /  y el  /  /  p.ej.: 24/01/1999 y el 28/01/1999

PreLex | Búsqueda > simple > compleja | Descripción de la base | Inicio ▲

## Interfaz de búsqueda avanzada/compleja – PreLex

Este sitio es una parte de Oficina de Publicaciones | Dirección de contacto | Búsqueda EUROPA | Aviso Jurídico

Seguimiento de los procedimientos interinstitucionales Castellano (es)

La Comisión Europea > PreLex

PreLex | Búsqueda > simple > compleja | Descripción de la base | Actores

### Búsqueda avanzada

Serie  p.ej.: COM, COD, CNS  Búsqueda por palabras del título de la propuesta

Año  p.ej.: 1999

Número  p.ej.: 453

Acto:

Actividades de las instituciones:

Entre el  /  /  y el  /  /  p.ej.: 24/01/1999 y el 28/01/1999

Y  O

Acto:

Actividades de las instituciones:

Entre el  /  /  y el  /  /  p.ej.: 24/01/1999 y el 28/01/1999

SIN

Acto:

Actividades de las instituciones:

Entre el  /  /  y el  /  /  p.ej.: 24/01/1999 y el 28/01/1999

Tipo de disposición:	Todos
legislación comunitaria vigente	Tipo de disposición: Todos Año: Número:
Fundamento jurídico:	p.ej.: ART 133 - REGLEMENT 384/95 - DIRECTIVE 93/77 - DECISION 309/2002
Sector de actividad:	Todos
Sector de actividad:	Todos
Colectividad:	Todos
Función:	Todos
Colectividad:	Todos
Función:	Todos
Persona:	Escriba un nombre o el inicio de un nombre seguido de * y pulse "lista" para obtener el resultado deseado
Función:	Todos
Persona:	Escriba un nombre o el inicio de un nombre seguido de * y pulse "lista" para obtener el resultado deseado
Función:	Todos
Num. disp./página	20
<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Borrar"/> <a href="#">Other search</a>	

### 3.8. Otras bases de datos legislativas.

— *ScadPlus*.

El portal “Síntesis de la legislación de la UE”<sup>169</sup>, anteriormente conocido como ScadPlus (NUNN-PRICE, 2004: 46-47). Es una base de datos de carácter bibliográfico en la que se recoge un amplio abanico de información proveniente de los diferentes ámbitos competenciales de la Unión Europea que aparece organizada en forma de ficha temática en la que se sintetizan los principales documentos sobre un determinado ámbito de los 32 que se ofrecen<sup>170</sup>.

<sup>169</sup> Recurso disponible en [http://europa.eu/scadplus/query\\_es.html](http://europa.eu/scadplus/query_es.html) y [http://europa.eu/legislation\\_summaries/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/index_es.htm) [Fecha de consulta: 11 de marzo de 2011].

<sup>170</sup> Los campos temáticos son: aduanas, agricultura, ampliación, asuntos institucionales, asuntos marítimos y pesca, audiovisual y medios de comunicación, ayuda humanitaria, comercio exterior, energía, cultura, consumidores, competencia, derechos humanos, desarrollo, economía y moneda, educación, formación, juventud y deporte, empleo y política social, empresas, fiscalidad, investigación e innovación, justicia, libertad y seguridad, lucha contra el fraude, medio ambiente, mercado interior, política exterior y de seguridad, política regional, presupuesto, relaciones exteriores, salud pública, seguridad alimentaria, sociedad de la información y transportes.

## Interfaz de fichas de síntesis legislativa

EUROPA > Síntesis de la legislación > Búsqueda

**Búsqueda en las fichas de síntesis**

[Ayuda para la búsqueda](#) | [Volver a la portada](#)

Búsqueda en el título

Búsqueda en el texto o por número de acto  
(directiva, reglamento, decisión, comunicación,...)

Con todas las palabras

Número de documentos por página

Lengua de los documentos

(Pulse CTRL para una selección múltiple)

### — OEIL

Es una base de datos en la que se pueden consultar bibliografía y legislación del Parlamento Europeo<sup>171</sup>. Únicamente ofrece las interfaces en lengua francesa (FR) e inglesa (EN). Asimismo, posibilita una búsqueda simple por medio de palabras, referencias, agentes responsables, asuntos, países implicados o fase del procedimiento; así como una búsqueda avanzada en la que se ofrecen un mayor número de campos de búsqueda.

<sup>171</sup> Recurso disponible en <<http://www.europarl.europa.eu/oeil/>> [Fecha de consulta: 11 de marzo de 2011].

### Interfaz de búsqueda simple OEIL

The screenshot shows the 'Simple search' interface on the European Parliament website. The header includes the logo and navigation tabs: 'Homepage', 'Procedures', 'Topical subjects', 'Institution activity', and 'Factsheet'. The breadcrumb trail reads '> Legislative Observatory > Procedure tracking: search'. Below the search tabs, there are five main categories, each with a list of sub-items:

- Words**
  - titles
  - titles and summaries
- Reference**
  - procedure
  - dossier
  - European Parliament document
  - Commission document
  - Council document
  - documents of other EU institutions and bodies
  - legislative act
  - Official Journal
- Agent in procedure**
  - rapporteur
  - EP committee
  - political group
  - Commission Directorate General
  - Council
- Subjects Countries**
  - subject
  - words in topic heading
  - country and region
- Progress of the procedure**
  - type of procedure
  - stages of the procedure
  - event
  - type of legislative act
  - legal basis

### Interfaz de búsqueda avanzada OEIL

The screenshot shows the 'Advanced search' interface on the European Parliament website. The breadcrumb trail reads '> Legislative Observatory > Procedure tracking: search > Advanced search'. The search tabs are 'Simple search' and 'Advanced search'. The search criteria are as follows:

- by procedure group**: dropdown menu with 'procedures under way' selected.
- by stage reached in procedure**: empty dropdown menu.
- by subject**: list box containing:
  - European citizenship
  - Internal market, SLIM
  - Community policies
  - Economic, social and territorial cohesion
  - Economic and monetary system
- by rapporteur**: text input field with a search icon.
- by EP committee (current parliamentary term)**: empty dropdown menu.
- by political group (current parliamentary term)**: empty dropdown menu.
- by "family" or type of procedure**: empty dropdown menu.
- by event**: empty dropdown menu.
- by legal basis**:
  - Select a Treaty or the EP Rules of Procedure : dropdown menu.
  - Enter a reference:
    - Article/Rule: text input field.
    - Paragraph: text input field.
    - Subparagraph: text input field.



\* \* \*

Este capítulo ha abordado las principales herramientas terminológicas y documentales de la Unión Europea, determinando las principales bases de datos existentes en cada una de las instituciones cuyos textos seleccionaremos para el análisis de los términos. El conocimiento de este tipo de base de datos nos permitirá una mayor agilización del análisis terminológico para la consecución de los objetivos planteados.



## **CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO**

---



La terminología —entendida como un compendio de unidades terminológicas o términos— es imprescindible en cualquier actividad en la que se precise de conocimiento especializado, puesto que este tipo de información requiere la representación y normalización por medio de los términos utilizados bien en los documentos de carácter escrito, bien en los discursos orales. Los especialistas transfieren el conocimiento por medio de los textos especializados, que alcanzan un mayor nivel de eficacia en los actos de comunicación especializada (CABRÉ y ESTOPÀ 2002: 147-148). Por tanto, podemos afirmar que la terminología, en tanto que conjunto de unidades representativas de este conocimiento especializado, es necesaria para representar y para comunicar la especialización así como que toda práctica relacionada con la representación o transferencia del conocimiento especializado requiere en mayor o menor medida del uso de unidades terminológicas.

No obstante, desde una perspectiva multilingüe, esta formulación no implica que la terminología que se precisa para los distintos usos o unidades conceptuales que se le atribuyen a las unidades terminológicas tenga que ser similar en su concepción ni que, por otra parte, la información que concierne a este tipo de unidades se corresponda entre sí. Tampoco implica que la comunicación especializada deba ser homogénea, por lo que, de acuerdo con lo expuesto por CABRÉ y ESTOPÀ (2002), cabe distinguir, por tanto, dos grandes funciones atribuidas a la terminología, a saber, la función de representación del conocimiento especializado y la función de transferencia de dicho conocimiento.

En este sentido, el acto traductor adquiere relevancia, puesto que al transferir el conocimiento —en tanto que unidad conceptual— el traductor no deberá únicamente trasladar la denominación terminológica —si es que ésta existe en la LM— sino que también ha de producirse una transferencia a la cultura meta, en otras palabras, de la unidad conceptual.

#### 4.1. Principales teorías terminológicas.

La Terminología, en tanto que campo de conocimiento que analiza y tiene por objeto de estudio la unidad terminológica, ha sido desarrollada a lo largo de dos etapas principales. La primera etapa se corresponde con el período en el que comienzan los estudios terminológicos liderados por ingenieros y técnicos especializados entre 1900 y 1930. Forman parte de esta etapa las extintas Escuela de Viena, cuyo espíritu fue continuado por Eugen Wüster, y la Escuela Soviética (SANTOS, 2001: 658; SUÁREZ, 2007). Estas instituciones tenían por objetivo denominar nuevos conceptos y productos del panorama técnico y mecánico que se encuentra en pleno apogeo desde principios del siglo XX hasta la llegada de la Segunda Guerra Mundial. En este contexto se fragua la teoría clásica y tradicional sobre terminología, denominada como Teoría General de la Terminología (TGT), redactada a partir de un enfoque prescriptivo.

La segunda etapa comienza con el final de la Segunda Guerra Mundial, en el período de posguerra en el que surgen las principales organizaciones internacionales que pretenden evitar un nuevo conflicto bélico. En este contexto de paulatina recuperación se asientan empresas multinacionales y resurgen sentimientos nacionalistas que quedan reflejados en las políticas lingüísticas de determinadas comunidades en aquel momento. Las políticas de normalización de lenguas minoritarias como el francés en el Québec (Canadá) o el catalán en Cataluña —desarrolladas a partir de las décadas de los años 70 y 80 del pasado siglo— implican una nueva conceptualización de la noción de Terminología. Las nuevas corrientes teóricas sobre terminología defienden enfoques descriptivos, entre las que destacan la Socioterminología de Yves Gambier y François Gaudin, y la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT) de María Teresa Cabré.

#### 4.1.1. *Teorías de enfoque prescriptivo.*

Eugen Wüster fue el fundador de la primera teoría sobre terminología<sup>172</sup> —la Teoría General de la Terminología (TGT)— con la que se inicia el estudio de esta disciplina como tal entendiéndose que constituye un elemento adicional y complementario de los conocimientos técnicos y mecánicos propios del área de conocimiento en la que Wüster era especialista. La TGT pretende establecer una metodología terminológica al servicio de las ciencias y de las materias técnicas:

La actividad terminológica se centra en la recopilación de conceptos y de términos para la normalización (fijación de nociones y denominaciones estandarizados) de los términos de especialidad (es decir, de las unidades integradas por la asociación concepto y una denominación, de carácter simbólico, propias de la ciencia y de la técnica) con la finalidad de asegurar la univocidad de la comunicación profesional, fundamentalmente en el plano internacional (WÜSTER, 1998: 11).

No obstante, Wüster establece una propuesta teórica calificada en la actualidad de estática y en ocasiones poco adecuada para el trabajo y la metodología de análisis de unidades terminológicas en otros contextos de comunicación especializada. Esta postura crítica se reafirma, además, en lo expuesto por otros teóricos que consideran que la TGT no es capaz de dar respuesta a las necesidades e inquietudes que plantea la terminología desde la segunda mitad del siglo XX. Las principales voces que reivindican el estatismo de la teoría wüsteriana son, entre otras, las que siguen:

La terminología sólo tiene sentido en el ámbito de la especialidad y dentro de éste es necesario hacer frente a la complejidad que rodea a las unidades terminológicas; complejidad obviada en los trabajos clásicos ya que Wüster, al concebir la terminología como un instrumento de trabajo, ideado para desambiguar la comunicación científica y técnica, diseñó un modelo idealizado que silenciaba la diversidad y la variación, concebía los elementos de la realidad como

---

<sup>172</sup> En el siglo XVIII diversos autores indagan en la recopilación de palabras propias de áreas de conocimiento muy concretas —en aquel entonces limitada a la aristocracia o a una alta burguesía— como la botánica, la zoología, la química. Entre estas personalidades destacan los suecos Carlos LINNEO o Jöns Jacob BERZELIUS. Sin embargo, estos estudios no pueden ser considerados plenamente terminológicos, pues ni siquiera se contempla la noción de término, si bien son una clara muestra de la existencia de unidades léxicas pertenecientes a determinados campos de especialidad.

estáticos y no contempla la circularidad del conocimiento (CABRE 1999: 105).

La terminología como disciplina organizada nace en Viena de la mano de Eugen Wüster (Wieselburg 1898-Viena 1997), ingeniero y documentalista preocupado hasta la obsesión por eliminar de la comunicación científicotécnica cualquier posible ambigüedad. E. Wüster, que dedicó una gran parte de su vida al reconocimiento e institucionalización de la terminología, partía de la idea de que el modelo de nomenclaturas que los científicos habían adoptado en los siglos anteriores para poder relacionarse con precisión y seguridad era la única vía para evitar las confusiones en los ámbitos técnicos. Pero, al lado de esta certeza, no perdía de vista que era imposible una nomenclaturización de la técnica en toda su diversidad, por cuanto eran diversos los colectivos implicados en ella.

En efecto, la ciencia, sobre todo en los siglos anteriores, era gestionada de manera exclusiva por los propios científicos, con lo que podían controlar no solo el conocimiento nuevo sino también las denominaciones de los conceptos de cada ámbito. Pero, con la industrialización, gestionar el conocimiento técnico de manera que la comunicación entre expertos fuera unívoca sólo podía llevarse a cabo recurriendo a una lengua única e independiente de las lenguas naturales. El esperanto, en cuya defensa militaba Wüster, hubiera sido para él una solución si las condiciones de uso por parte de los técnicos y tecnólogos hubieran sido favorables. Pero nada más lejos de la realidad: la gran difusión de la técnica y la implicación en ella de numerosos y diversos colectivos por razones puramente comerciales, requerían buscar otra vía de unificación del conocimiento tecnológico y sus denominaciones. Y así, Wüster eligió la vía de la estandarización de conceptos y términos que aun hoy forma parte del ideario de organismos internacionales, como ISO, CEI, y de las asociaciones nacionales de normalización.

Con este objetivo, E. Wüster elaboró un diccionario plurilingüe de términos normalizados (*La Machile-outil: Dictionnaire international de termes basiques*), que, elaborado bajo la dirección de la Comisión Económica Europea de Naciones Unidas, fue publicado en 1968. Este diccionario le sirvió de punto de partida para proponer una teoría de la terminología: la Teoría General de la Terminología (TGT) (CABRE 2007: 72)

Por tanto, al considerarlos como elementos meramente denominativos (dimensión representacional) no tiene en cuenta su dimensión social y restringe su dimensión comunicativa a la producida entre especialista y profesionales. Por el contrario, en la actualidad se pone de manifiesto lo diferente de cada situación comunicacional (sociolingüística) que gracias a los avances en el tratamiento informático de datos lingüísticos se ha constatado empíricamente. La diversificación terminográfica es también resultado de las necesidades comunicativas e informativas surgidas a raíz de los avances de la sociedad. Los principios clásicos son insuficientes para dar una explicación satisfactoria de la terminología que se ha



visto inmersa en un mundo que progresa continuamente y requiere de soluciones por parte de ésta. Pretender reducir la realidad para cumplir con unos ideales no es posible (GARCIA DE QUESADA, 2001).

Au XXe siècle, les conceptions des écoles soviétique et autrichienne, qui se développent parallèlement, participent à un mouvement assez général et les idées qui inspirent la terminologie classique induisent une approche fixiste des catégorisations (l'historicité des significations n'est pas envisagée), en même temps qu'une structuration monolithique. Cette approche conduit à des difficultés pratiques parce qu'elle implique que les concepts soient fixes et indépendants de l'histoire ; mais aussi parce qu'elle repose sur un postulat : la mise à l'écart de la signification au profit de la désignation, que doit circonscrire la définition. C'est là que réside la difficulté de mettre en application l'équivalence, que l'on trouve souvent posée, et que l'on peut formuler ainsi : terme = concept = définition (GAUDIN, 2007: 26-35)<sup>173</sup>.

Se considera, pues, que Wüster propone un perfil de una unidad de comunicación estandarizada que se inscribe en un contexto que no interfiere en su concepto no interfiere en su concepto, denominación o, para el caso que nos interesa, traducción a otras lenguas. En el caso de la “eurojerga”, al tratarse de una realidad lingüística que existe oficialmente en más de una veintena de lenguas europeas, debe cuestionarse aún más este carácter estático que Wüster confiere a su teoría.

Por esta razón, la TGT debe contemplarse desde la coyuntura en la que se crea, es decir, el apogeo del desarrollo técnico e informático de la primera mitad y mediados del siglo XX, por lo que el interés primordial de su teoría pretendía dar respuesta a la fijación de una terminología utilizada en ámbitos que tienden a la univocidad en contextos herméticos y, por lo general, homogeneizados por la presencia de una *lingua franca* (como el inglés o el alemán en este caso). La TGT está concebida, desde un principio,

---

<sup>173</sup> “En el siglo XX las concepciones de las escuelas soviética y austríaca, que se desarrollan de forma paralela, participan en un movimiento demasiado general y las ideas que inspiran la terminología clásica inducen a una aproximación que fija las categorizaciones —la historicidad de las significaciones no se contempla—, al igual que una estructuración monolítica. Esta aproximación conlleva dificultades prácticas ya que implica que los conceptos sean fijos e independientes de la historia; pero también porque reposa sobre un postulado: el alejamiento de la significación en beneficio de la designación, que debe circunscribir la definición. En esto radica la dificultad de aplicar la equivalencia, que a menudo se encuentra cuestionada, y que se puede formular así: término = concepto = definición”. Traducción del autor.

para regular el uso y estandarizar los conceptos que se inscriben en los ámbitos de especialización de alto nivel técnico, por lo que el objeto de estudio primordial no es tanto el análisis de la unidad terminológica como el interés por “dar nombre”, es decir, “denominar” de manera común a los conceptos técnicos para que la comunicación internacional entre los especialistas de una materia sea fluida. De esta manera, según la TGT, cada concepto se corresponde forzosamente con una denominación concreta, esto es, un término siempre tendrá el mismo significado especializado y la misma grafía. A esta realidad terminológica se conoce con el nombre de “biunivocidad”:

En sentido restringido, un término unívoco o monovalente es un término que, en un contexto de discurso determinado, sólo tiene un significado actual, aunque pueda ser polisémico. (...) La otra cara de la biunivocidad es la unicidad denominativa, es decir la situación en la que un concepto sólo tiene una denominación (WÜSTER, 1998:140-141)

Esta comunicación a nivel internacional no se contempla desde un enfoque multilingüe, como es el caso del ámbito comunitario, sino que se valora la univocidad que proporcionaría una lengua internacional como el esperanto, lengua por la que Wüster siempre sintió interés, aunque en defecto, sería el inglés. Se premia, pues, la internacionalización del término frente a la traducción en diferentes lenguas nacionales.

Las principales características de la TGT son:

- a) el distanciamiento que esta propuesta terminológica ofrece ya que distancia la terminología de la lingüística en tanto que los términos no son considerados palabras sometidas a la naturaleza de las unidades lingüísticas. Únicamente son la expresión gráfica de un tecnicismo o concepto.
- b) la legitimación del intervencionismo sobre las denominaciones de los términos, de tal modo que no se concibe la naturalidad de la terminología sino que ésta se crea para un fin concreto: representar un concepto y en caso de que pueda ser ambigua,

se modifica para no serlo. Además, se prefiere la forma gráfica y unívoca a la oral, que es más proclive a la variedad fonética.

Tras la Segunda Guerra Mundial, la terminología deja de considerarse un asunto restringido a técnicos para impregnar cualquier área del conocimiento en cualquier idioma, por lo que la TGT muestra un modelo terminológico insuficiente e incapaz de abordar los problemas y necesidades que plantea la sociedad en este período. Los motivos que condicionan este cuestionamiento sobre la eficacia del modelo wüsteriano pueden enumerarse en diferentes tipos, de acuerdo con SANTOS (2001: 662):

-una **crisis de crecimiento**: la fuerte demanda social hacia los nuevos saberes, hace que estos se difundan rápidamente;

-una **crisis de métodos**: la infalible metodología de ayer se derrumba como consecuencia de la expansión de la informática, ya que las estrategias del tratamiento del texto y de almacenamiento se adaptan a necesidades más específicas;

-una **crisis de autoridad**: ya que la terminología no logra encontrar un conjunto teórico válido para establecer y precisar su declarada autonomía;

-una **crisis de identidad**: consecuencia directa de las anteriores, amén de sus controvertidas relaciones con la lingüística, la sociolingüística, etc<sup>174</sup>.

En definitiva, el enfoque prescriptivo que la TGT ofrece conduce a una inadaptación de la teoría y la práctica terminológicas a la realidad de la sociedad y, por ende, de la lengua. A partir de esta teoría tradicional surgen planteamientos diferentes con matices más sociolingüísticos y comunicativos que, sin apartar de su finalidad el propósito de una comunicación científica más fluida y eficiente, permitirá una acertada descripción de la realidad terminológica que, a fin de cuentas, forma parte de la lengua natural como se estudia a continuación.

---

<sup>174</sup> El resaltado en negrita es mío.

— *La terminología de la Unión Europea ante el estado y evolución de la lengua.*

De acuerdo con Wüster, la actitud que la terminología adquiere ante el estado de la lengua en la que se inscribe se caracteriza, por tres aspectos:

- a) los conceptos como punto de partida,
- b) la limitación exclusiva al léxico de la lengua y,
- c) el enfoque sincrónico.

Por lo tanto, no contempla ni la morfología flexiva ni la sintaxis, cuyas reglas se desprenden de la lengua general y no interfieren directamente sobre la unidad terminológica como tal (WÜSTER, 1998: 22).

En relación con el primer aspecto, el conjunto de estas unidades terminológicas representan conceptos y no significados, como ya se ha explicado. En cuanto al segundo, el ámbito de estudio del presente trabajo queda limitado a las unidades terminológicas que se desprenden de los documentos de la Unión Europea. El tercer aspecto, relativo al enfoque sincrónico, se cumple en este ámbito de igual modo, ya que se basa en la importancia que la terminología confiere al entramado conceptual de la lengua, del que fluyen los términos, los cuales se estudian de acuerdo con los valores de concordancia o equivalencia que dichas unidades tienen en cada una de las lenguas oficiales.

En el primer caso, resulta evidente que la lengua, al igual que la sociedad que hace uso de ella, evoluciona constantemente aunque de forma inconsciente. Por el contrario, la terminología es aquella parte de la lengua que se encuentra en una evolución racional y en muchos casos normalizada, ya que responde a un acuerdo de uso.

En el segundo, se hace referencia al control de la lengua como tal, es decir, mientras que en la lengua no especializada prevalece un uso correcto, en la especializada, integrada por términos, importa un uso “compartido”, dicho de otro modo, acordado por los profesionales, especialistas o expertos de la materia en cuestión. No obstante, en este caso, los términos

integrantes de la “eurojerga” no se encuentran normalizados por ningún organismo o autoridad, puesto que no son susceptibles de serlo al no pertenecer a un ámbito técnico y hermético, sino que al contrario, puede aplicarse en textos que traten diferentes temáticas.

Respecto al enfoque internacional de la lengua, cabe remitirse a la vocación multilingüe de la Unión Europea. Aunque esto no significa que se deba recurrir a la univocidad lingüística en una materia para justificar la terminología de la misma como tal —pese a ser esta la postura defendida por Wüster, quien confía en la universalidad de la lengua esperanto<sup>175</sup>—, no implica que se tenga que renunciar a un panorama multilingüe como es el caso de la Unión Europea. De hecho, existe en principio para cada término un equivalente en cada una de las 23 lenguas oficiales. La dificultad quizá resida más en la problemática de limitar el concepto en cada idioma implicado para después buscar su traducción y no tanto en aglomerar en una única lengua toda una especialización.

Finalmente, Wüster presta atención a la prioridad de la forma gráfica sobre la forma fónica como ya se ha mencionado. El autor considera que a nivel internacional la forma escrita de los términos técnicos suele presentar una mayor unificación, ya sea por su normalización o bien por el parentesco que en ocasiones aportan aspectos lingüísticos: etimología, calcos, préstamos, etc. En el caso de la “eurojerga”, los términos integrantes no tienen por qué ser técnicos, ni tampoco provienen de un consenso previo que establezca su normalización y mucho menos, en la mayoría de los casos, pertenecen a la misma familia lingüística<sup>176</sup>. No obstante, determinadas

---

<sup>175</sup> El esperanto (EO) es una lengua auxiliar de creación artificial cuya autoría se atribuye al oculista polaco de origen judío Lázaro Zamenhof. En 1887 publica una metodología lingüística en la que establece una nueva lengua que sirviera como instrumento de comunicación neutral a nivel internacional. Recurso disponible en <<http://www.uea.org/>> [Fecha de consulta: 5 de octubre de 2010].

<sup>176</sup> En términos generales, las lenguas oficiales de la Unión Europea se clasifican principalmente en ocho familias lingüísticas, todas ellas del grupo indoeuropeo. Así pues, se distinguen las lenguas bálticas (letón y lituano), celtas (irlandés), eslavas (búlgaro, checo, eslovaco, esloveno y polaco), germánicas (alemán, inglés y neerlandés; haciendo mención al subgrupo de las nórdicas-escandinavas, a saber, el danés y el sueco), itálicas (también latinas o romances: español, francés, italiano y rumano), semíticas (maltés), urálicas (estonio, finés y húngaro) y el griego.

unidades terminológicas presentan una forma gráfica muy semejante en todas las lenguas, por lo que este principio puede cumplirse siempre y cuando sea contextualizado en la materia tratada. La siguiente tabla recoge los principios aquí citados y su relación con la “eurojerga”:

Ante el estado de la lengua		Ante la evolución de la lengua		Prioridad de la forma gráfica
Conceptos como punto de partida	Sí	Formación consciente de la lengua	No	Sí
Limitación exclusiva al léxico	Sí	Evaluación de los elementos	No	
Enfoque sincrónico	Sí	Enfoque internacional	Sí	

#### 4.1.2. Los enfoques descriptivos.

Los factores citados anteriormente ponen de manifiesto una vía agotada en lo que respecta al planteamiento de la Teoría General de la Terminología que concibe la unidad terminológica apriorísticamente, es decir, sin necesidad de analizar los elementos que la condicionan o en los que se inscribe: texto, contexto, lengua, cultura, etc. La razón por la que en la segunda mitad del siglo XX surgen posturas críticas respecto a la TGT se debe al matiz social y lingüístico que comienza a otorgarse a la terminología en tanto que instrumento para normalizar una determinada lengua, como el caso del francés en el Québec o del catalán en Cataluña.

Les méthodes sont donc onomasiologiques : elles partent d'idées - les concepts - dont elles cherchent l'expression linguistique. Elles se centrent sur la définition et visent l'établissement de systèmes hiérarchisés de concepts, systèmes sémiotiques fondés sur la logique, et, plus précisément, sur une logique indépendante des langues.

On doit, idéalement, pouvoir traduire ces terminologies d'une langue à l'autre, sans problème ni reste. Ces vues traditionnelles, héritées de la terminologie wüstérienne, sont encore très répandues. Elles ne bougeront en fait que dans les années quatre-vingt. Pour repérer ce qu'il y a de limitatif dans cette vision, on peut noter que, souvent, les exemples de termes qui sont choisis sont en fait tirés de nomenclatures ou de taxinomies, c'est-à-dire de noms mis en liste et formant des enclaves dans le lexique. Or, même si ces enclaves sont nombreuses, elles n'en demeurent pas moins des enclaves, car il

s'agit de listes organisées volontairement et non soumises aux forces du libre jeu des locuteurs (GAUDIN, 2007: 27-28)<sup>177</sup>.

Surgen, pues, nuevas teorías en las que el término se define como elemento para la comunicación, mientras que el especialista que lo emplea para emitir o comprender mensajes pasa a ser un usuario más de la terminología junto a otros usuarios que también pueden hacer uso de ella. En este ámbito, destacan la teoría de la Socioterminología y la más reciente Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT).

— *Socioterminología.*

El germen de los enfoques terminológicos descriptivos comienza en la región canadiense del Québec a lo largo de la década de los años 60, en la denominada como “revolución tranquila” (1960-1970), por la que esta provincia norteamericana francófona transforma su administración pública, moderniza el sistema de educación, desarrolla un nuevo sistema social y promueve la cultura y la lengua francesa, hecho que supone un punto de partida para la creación y fijación de una terminología en francés que equivalga a la predominante inglesa del resto de Canadá<sup>178</sup>.

Tout d'abord, au Québec, la “révolution tranquille” des années 1960 voit la population de la Belle Province décider de restaurer l'usage du français et de lui rendre une place qu'il avait perdue : celle de langue de travail. On aboutit à la Loi 101, plus vaste loi linguistique jamais votée. Un dispositif très vaste impose à toutes les grandes et moyennes entreprises de franciser leur communication, tant interne

<sup>177</sup> “Los métodos son pues onomasiológicos: parten de ideas -los conceptos- en los que buscan la expresión lingüística. Se centran en la definición y contemplan el establecimiento de sistemas jerárquicos de conceptos, sistemas semióticos fundamentados en la lógica, y, concretamente, en una lógica independiente de las lenguas. Se debe, idealmente, poder traducir terminologías de una lengua a otra, sin que exista problema alguno. Estas perspectivas tradicionales, heredadas de la terminología wüsteriana, se encuentra aún muy presentes. No cambiarán de hecho hasta los años ochenta. Para reparar aquello que hay de limitativo en esta perspectiva, se puede constatar que, a menudo, los ejemplos de términos que se eligen son de hecho listas de nomenclaturas o de taxonomías, es decir, nombres puestos en lista que forman enclaves en el léxico. O, incluso, si estos enclaves son numerosos, no dejan de ser menos enclaves, ya que son listas organizadas voluntariamente y no sometidas a las fuerzas del libre albedrío de los hablantes” Traducción del autor.

<sup>178</sup> Para obtener más información *vid.* la página web oficial del 50 Aniversario de la “revolución tranquila” del Québec. Recurso disponible en <<http://www.revolutiontranquille.gouv.qc.ca/>> [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2011].

qu'externe. Il s'ensuit la nécessité de créer des vocabulaires aussi nombreux que variés dans tous les secteurs d'activité. La francisation relevant de la loi, un organisme d'État, l'Office de la langue française, met au point des méthodologies qu'exécutent des cohortes de terminologues (GAUDIN, 2007: 28)<sup>179</sup>.

La *loi 101* a la que GAUDIN hace referencia a la Carta de la lengua francesa (*Charte de la langue française*)<sup>180</sup> en la que se recogen los derechos de los ciudadanos quebequenses a utilizar la lengua francesa en todos los ámbitos de la vida social: economía, comercio, profesión, instituciones, educación, cultura, etc. El capítulo 2 (sobre derechos lingüísticos fundamentales) de esta ley pone de manifiesto, además de que el francés es la lengua oficial del Québec (artículo 1), que:

#### Article 2

Toute personne a le droit que communiquent en français avec elle l'Administration, les services de santé et les services sociaux, les entreprises d'utilité publique, les ordres professionnels, les associations de salariés et les diverses entreprises exerçant au Québec.

#### Article 3

En assemblée délibérante, toute personne a le droit de s'exprimer en français.

<sup>179</sup> “Desde un primer momento, en el Québec, la “revolución tranquila” de los años 60 ve cómo la población de la *Belle Province* decide restaurar el uso del francés y devolverle el lugar que había perdido: el de lengua de trabajo. Todo esto condujo a la Ley 101, la mayor ley lingüística jamás votada. Un dispositivo muy amplio impone a todas las grandes y medianas empresas el afrancesamiento de su comunicación, tanto interna como externa. Le sigue la necesidad de crear vocabularios tan numerosos como variados en todos los sectores. En lo que concierne al afrancesamiento de la ley, un organismo del Estado, la Oficina de la lengua francesa, pone en marcha las metodologías que ejecutan los cohortes de los terminólogos”. Traducción del autor.

<sup>180</sup> El texto integral de la Carta de la lengua francesa se encuentra disponible en el sitio Web de las Publicaciones del Québec y puede consultarse en el siguiente enlace <[http://www2.publicationsduquebec.gouv.qc.ca/dynamicSearch/telecharge.php?type=2&file=/C\\_11/C11.html](http://www2.publicationsduquebec.gouv.qc.ca/dynamicSearch/telecharge.php?type=2&file=/C_11/C11.html)> [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2011]. La *Charte de la langue française*, adoptada por la Asamblea nacional quebequense en 1977 y modificada el 12 de junio de 2002, confiere a la Oficina Quebequense de Lengua Francesa una serie de responsabilidades en lo que concierne al estudio y desarrollo de instrumentos que propicien la normalización del francés, tales como, definir y dirigir la política quebequense en materia de oficialización terminológica, elaborar programas que normalizase la situación lingüística o desarrollar sistemas de investigación en los que se puedan poner en práctica lo estudiado. Esta Carta supone la cumbre del espíritu de la “revolución tranquila” de los años 60 ya que en ella se recoge toda la política de afrancesamiento que la sociedad quebequense ha desarrollado desde entonces.



Article 4

Les travailleurs ont le droit d'exercer leurs activités en français.

Article 5

Les consommateurs de biens ou de services ont le droit d'être informés et servis en français.

Article 6

Toute personne admissible à l'enseignement au Québec a droit de recevoir cet enseignement en français<sup>181</sup>.

Las labores de normalización lingüística del francés en esta región son encomendadas a la Oficina Quebequense de Lengua Francesa (OQLF)<sup>182</sup> que pone en marcha numerosos mecanismos para tal fin. En este marco surgen varios trabajos sobre terminología en los que se recogen las reflexiones y los resultados de investigación que pretenden dar respuesta a las necesidades lingüísticas del francés. Destacan, pues, los trabajos de sobre terminografía y terminología elaborados en el seno de esta institución como *Méthodologie de la recherche terminologique* (PIERRE y ROUSSEAU, 1978), en la que se expone una propuesta de modelo metodológico sobre el

---

<sup>181</sup> “Artículo 2: Toda persona tiene el derecho a que se comuniquen en francés con ella la Administración, los servicios de salud y los servicios sociales, las empresas de utilidad pública, los colegios profesionales, las asociaciones laborales y las diversas empresas que ejerzan en Québec. Artículo 3: En asamblea deliberante, toda persona tiene el derecho de expresarse en francés. Artículo 4: Los trabajadores tienen el derecho de realizar sus actividades en francés. Artículo 5: Los consumidores de bienes o de servicios tienen el derecho de ser informados y atendidos en francés. Artículo 6 Toda persona con derecho a la enseñanza en Québec tiene derecho a recibir dicha educación en francés”. Traducción del autor.

<sup>182</sup> También conocida como Oficina de la Lengua Francesa (*Office de la langue française*, OLF) hasta el 1 de octubre de 2002, es una institución creada por el Ministerio de Asuntos Culturales del Québec el 24 de marzo de 1961. La principal labor encomendada a esta oficina fue la de promocionar la lengua francesa en dicho territorio a partir de la normalización de la terminología institucional y oficial generada por las autoridades gubernamentales canadienses y quebequenses. Las principales lenguas de trabajos de los proyectos de gestión terminológica y terminográfica son el francés y el inglés, lenguas oficiales de Canadá. Recurso disponible en <<http://www.oqlf.gouv.qc.ca/>> [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2011].

tratamiento terminológico inglés-francés en la región así como la elaboración y uso de las fichas terminológicas con las que se trabaja en la institución<sup>183</sup>.

Esta novedosa situación terminológica y lingüística conlleva un replanteamiento de la TGT y de los postulados teóricos existentes hasta el momento sobre la terminológica que comienza a gestarse en Francia en los años 80 y principios de los 90, concretamente en la Universidad de Rouen, donde varios académicos e investigadores desarrollan nuevos postulados terminológicos fundamentándose principalmente en el marco de la normalización así como en la sociología y la lingüística —a la que se puede denominar en su conjunto Sociolingüística— como factores condicionantes de la realidad terminológica. Nace, así, la Socioterminología<sup>184</sup>:

La corriente denominada Socioterminología (...) mantiene una relación evidente con esta perspectiva de normalización. La crítica esencial de la Socioterminología a la teoría clásica es el hecho de no haber tenido en cuenta el uso social real de la terminología y los parámetros sociales del discurso especializado. Esta crítica descansa sobre la base teórica de que la terminología es una ciencia social porque responde a necesidades sociales. El principio relativo a la biunivocidad de los términos es uno de los más denunciados por esta nueva corriente terminológica, descriptiva (...) (FREIXA, KOSTINA y CABRE, 2007: 3).

El profesor Louis Guespin es considerado el impulsor original de esta nueva teoría con su aportación *La circulation terminologique et les rapports science, technique, production* (1991). Sin embargo, los máximos exponentes de la Socioterminología son Yves Gambier, con *Presupposés de la terminologie: vers une remise en cause* (1991) y François Gaudin, autor de *Pour une socioterminologie. Des problèmes sémantiques aux pratiques institutionnelles* (1993). Ciertamente, esta corriente terminológica surge y se desarrolla en un ámbito francófono, en concreto entre el eje Bruselas-Rouen-Québec. La Universidad de Rouen publica los *Cahiers de Linguistique Sociale* cuyo número 18 se titula “Terminologie et sociolinguistique”; por su

<sup>183</sup> Se abordará esta cuestión con mayor profundidad a lo largo del capítulo.

<sup>184</sup> La socioterminología surge como una alternativa a los postulados wüsterianos y ante la comprobación de que la realidad terminológica que hoy encontramos en un texto especializado difiere sustancialmente de la visión homogeneizante de una terminología unívoca en su problemática, sus objetivos y sus métodos cual es la terminología de los años 1930-1970, de corte netamente prescriptivo (GRANERO, 2008: 1).

parte, el Instituto Marie-Haps de Bruselas publica un número especial de la revista *Le langage et l'homme* en 1993 titulado “Socioterminologie”. Al otro lado del Atlántico, en el Quebec, se celebra ese mismo año un coloquio titulado “Problématique de l'aménagement linguistique (enjeux théoriques et terrains)”, un año más tarde se celebra el seminario “Implantation des termes officiels” y en 1995 la revista *Méta* publica el número *Usages sociaux des termes : théories et terrains* (SANTOS, 2001: 661; GAUDIN, 2007: 29).

\*\*\*

La Socioterminología abarca el estudio de la terminología como disciplina lingüística a partir de un enfoque social que se esfuerza por perfilar el término como una unidad que es susceptible de variar dependiendo de la lengua, la situación contextual y las implicaciones sociales de una determinada comunidad humana. Por este motivo, resulta relevante destacar los postulados teóricos de la Socioterminología en consideración del contexto multilingüe que plantea el ámbito institucional de la Unión Europea:

La perspective de la socioterminologie correspond au développement de préoccupations sociales et politiques auxquelles elle permet d'offrir des éléments de réponse. Elle est encore assez peu reçue dans le champ des applications technologiques, de la terminotique. Elle présente un intérêt particulier pour les pays d'Afrique dont la richesse culturelle, liée au multilinguisme, est confrontée à une minoration de ces langues pour l'expression de la modernité technique et scientifique (GAUDIN, 2007: 26-27)<sup>185</sup>.

On ne peut donc, si l'on adopte cette perspective, raisonner sur des termes pris isolément, hors de toute interaction et sans tenir compte des tensions qui parcourent les communautés langagières et des idéologies linguistiques, car ces représentations ne peuvent être

---

<sup>185</sup> “La perspectiva de la socioterminología se corresponde con el desarrollo de las preocupaciones sociales y políticas a las que posibilita elementos de respuesta. Aún se encuentra poco asentada en el campo de las aplicaciones tecnológicas, de la terminótica. Presenta un interés particular por los países de África cuya riqueza cultural, relacionada con el multilingüismo, está confrontada con la minoría de estas lenguas en lo que respecta la expresión de la modernidad técnica y científica”. Traducción del autor.

approchées que dans le cadre d'une conception pluri-normée des terminologies. (GAUDIN, 2007: 31)<sup>186</sup>.

Si las consideraciones wüsterianas apostaban por un proceso de “estandarización”, la postura socioterminológica prefiere hablar de “normalización”, es decir, mientras que aquella impone, éstas adaptan<sup>187</sup>. El término no se concibe como una unidad unívoca, monosémica y que presenta una forma inamovible, deja de ser una creación ideal para ser considerado un elemento más de la lengua a partir del cual se puede analizar las relaciones y usos existentes entre los usuarios y los términos así como profundizar en el estudio terminológico como disciplina o área del conocimiento, transversal pero fundamentada.

Finalmente, cabe destacar que frente a la superioridad que la forma gráfica tiene respecto al término en la TGT, GAUDIN (1993) considera a lo largo de su obra que la Socioterminología deberá, por tanto, investigar en mayor medida la terminología a nivel oral ya que es la lengua hablada la manifestación primordial del lenguaje humano, indistintamente sea una lengua u otra. En este sentido, toma cierta relevancia esta postura ya que en el ámbito de la interpretación en contextos de especialización, los términos deben ser también objeto de análisis pues la lengua no sólo existe a nivel escrito, sino también a nivel oral; aunque los medios e instrumentos para un estudio oral resultan muy diferentes y no pertenecen al ámbito de interés primordial de este trabajo.

---

<sup>186</sup> “No se puede, pues, si se adopta esta perspectiva, razonar sobre los términos de manera aislada, fuera de cualquier interacción y sin tener en cuenta las tensiones que recorren las comunidades lingüísticas y las ideologías lingüísticas, ya que estas representaciones sólo pueden aproximarse al marco de una concepción pluri-normada de las terminologías”. Traducción del autor.

<sup>187</sup> La circulation sociale des termes constitue le point de jonction de travaux menés sur des terrains différents. Pour ce qui concerne la politique linguistique, nous nous sommes intéressés à l'implantation des terminologies officielles et, plus largement, à la façon dont on peut favoriser l'émergence d'une standardisation, entendons par là une normalisation émanant non d'une autorité, mais d'une harmonisation émanant des usagers. (GAUDIN, 2007: 32) [La circulación de los términos constituye el punto de unión de los trabajos que tratan sobre diferentes aspectos. En lo que respecta a la política lingüística, nos interesa la implantación de terminologías oficiales y, en un sentido más amplio, la manera en que se pueda favorecer la emergencia de una estandarización, en tanto que normalización que emana, no de una autoridad, sino de una armonización entre los usuarios]. Traducción del autor.

A finales de los años 90, María Teresa Cabré inicia en España una corriente teórica innovadora que se enmarca en la Socioterminología<sup>188</sup> aunque prestando una mayor atención al término en tanto que unidad lingüística de comunicación especializada.

— *Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT).*

En el marco de las críticas que surgen a finales del siglo XX respecto a la TGT, en las que se cuestionan determinados aspectos relacionados con la concepción lingüística, cognitiva y comunicativa de las unidades terminológicas, destaca la propuesta teórica realizada por la española María Teresa Cabré, quien destaca con su obra *La terminología: representación y comunicación. Elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos* (1999), máximo exponente de la denominada Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT), en la que recopila gran parte de sus trabajos de investigación sobre el enfoque comunicativo de la terminología. Actualmente, la TCT encuentra un fuerte impulso investigador en el grupo de investigación IULATERM de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona. El punto de partida de esta nueva corriente teórica sobre terminología parte del estudio de los aspectos comunicativos y discursivos de las unidades terminológicas, ignorados por la teoría clásica:

El silencio sobre la variación formal y conceptual de las unidades especializadas, variación inherente al lenguaje y a la comunicación tanto general como especializada, ha generado un método de trabajo de base prescriptiva presentado como válido para todo tipo de investigación independientemente del tema de trabajo, de sus finalidades, de los contextos en que se realiza y de la tipología lingüística (CABRE, 1998: 66).

---

<sup>188</sup> En el contexto teórico de la Socioterminología destacan corrientes teóricas posteriores y más recientes como la “Socioterminología cognitiva” propuesta por Rita TEMMERMAN (2000) o la “Terminología cultural” de Marcel DIKI-KIDIRI (2007, 2008). Sin embargo, de acuerdo con el objetivo y los propósitos que se plantean en este trabajo de investigación, estimamos conveniente preferir hablar de la “Teoría Comunicativa de la terminología” (TCT) desarrollada por María Teresa CABRÉ y el grupo de investigación IULATERM de la universidad catalana Pompeu Fabra, ya que el enfoque comunicativo y lingüístico que aporta se aproxima al contexto multilingüe y de trabajo en el que se inscriben las unidades terminológicas y las actividades de traducción, interpretación y terminología a las que se aproxima nuestro proyecto.

La realidad terminológica que aquí vamos a estudiar se encuentra más próxima a este concepto del término, mucho más actual y transversal que la TGT de Wüster. Los motivos principales que justifican esta aproximación son desde un punto de vista traductológico, consecuencia de que resulta imprescindible la unidad del texto como objeto de referencia, considerándose al mismo tiempo principio y fin del acto de traducción en sí y pudiéndose, por tanto, analizar la variación terminológica que existe de un determinado término en los documentos comunitarios, ya sea en su versión monolingüe como en las diferentes versiones lingüísticas de la Unión. En este sentido, cabe destacar el análisis que hace KOSTINA (2002: 14-15) sobre la naturaleza y el objeto de estudio de la TCT, que a continuación ofrecemos en una tabla exposicional:

Naturaleza TCT	Objeto de estudio TCT
Es una teoría lingüística de base cognitiva y propósito comunicativo.	Las unidades terminológicas (UT) constituyen el objeto central del campo de la terminología.
Es una teoría lingüística porque aborda las unidades terminológicas desde una teoría del lenguaje, priorizando su vertiente de signos lingüísticos.	Las UT, concebidas como unidades poliédricas, son al mismo tiempo unidades de conocimiento, unidades de lenguaje y unidades de comunicación <sup>189</sup> .
Es una teoría de base cognitiva porque presupone que las unidades terminológicas son específicas por su modo de significación, porque son categorizaciones de la realidad construidas por los expertos con la voluntad de que sean precisas.	La descripción de una unidad terminológica debe reunir por lo menos tres componentes: un componente cognitivo, un componente lingüístico y un componente socio-comunicativo.
Es una teoría de propósito comunicativo porque las unidades terminológicas sólo pueden concebirse en el marco de la comunicación especializada en toda su amplitud.	Las propiedades más relevantes de las UT son: 1) su poliedricidad constitutiva y 2) su instanciación en un ámbito especializado.

Asimismo, la autora enumera las principales características que perfilan el enfoque comunicativo propuesto por CABRÉ en la TCT:

<sup>189</sup> "(...) dar cuenta de los términos como unidades singulares y a la vez similares a otras unidades de comunicación, dentro de un esquema global de representación de la realidad, admitiendo la variación conceptual (cognitiva y representativa) y denominativa, y teniendo en cuenta la dimensión textual y discursiva de los términos" (CABRÉ y FELIU 2001: 22).

Desde el punto de vista cognitivo, poseen significado discreto, dependen de un contexto temático (adquieren un sentido preciso en función de su ubicación en una estructura conceptual);

Desde el punto de vista lingüístico, son unidades léxicas, léxicas de origen o lexicalizadas, que corresponden a estructuras morfológicas –simples o complejas– o sintácticas, correspondientes tanto estructural o categorialmente a las unidades y recursos del sistema lingüístico en el que se producen, y que pueden coincidir formalmente o no con unidades propias del discurso general;

Desde el punto de vista comunicativo, son unidades que aparecen en situaciones de comunicación especializada, aprendidas por los que son especialistas en un ámbito y usadas para representar los conceptos y combinaciones de conceptos que describen los ámbitos de especialidad (KOSTINA 2002: 15).

De acuerdo con lo expuesto por CABRÉ y ESTOPÀ, tanto las unidades terminológicas (significado especializado: términos) como las léxicas (significado no especializado: palabras) comparten las mismas estructuras y se explican por los mismo procedimientos y reglas gramaticales:

Semánticamente no son diferentes, pues son unidades con un significado (y uno o varios sentidos), que puede representarse mediante una definición. Y tampoco son diferentes funcionalmente porque ambas son unidades que pertenecen a una de las categorías gramaticales establecidas. Y pragmáticamente participan del esquema de comunicación propia de cualquier interacción comunicativa.

¿Cuál sería pues la especificidad de las llamadas unidades terminológicas? (...) esta especificidad radica en el proceso de significación. Los procesos de categorización de una misma realidad distinguen el especialista del lego aunque usen una misma forma. (...) Pero los procesos de categorización no son sólo distintos entre el especialista y el no especialista, sino que también pueden ser diferente entre los mismos especialistas pues (...) no todos los científicos se aproximan a la realidad de la misma manera, sino que cada ámbito temático tiene sus objetivos y sus referencias que varían la perspectiva desde la cual se contemplan las cosas. (...) E incluso, dentro de una misma área temática, un concepto puede ser categorizado desde diferentes puntos de vista (...) (CABRE y ESTOPA, 2002:144).

Según lo expuesto, las unidades lingüísticas de significado especializado —en adelante, consideradas potencialmente unidades terminológicas o términos— que integran la denominada “eurojerga” no representan conceptos *per se*, pues al igual que en el resto de áreas del

conocimiento, se trata de un conjunto de unidades terminológicas que adquieren dicho valor conceptual. No es la semántica o funcionalidad en las que se inscriben, sino la pragmática, que es, en definitiva, la que condiciona de acuerdo al contexto un significado u otro en dichas unidades, dicho de otro modo, el que confiere el valor especializado que las diferencia del resto de unidades léxicas:

El interés por el uso lingüístico, desarrollado por la pragmática, ha reforzado la distinción entre lengua real y lengua ideal y ha hecho acrecentar los estudios sobre comunicación especializada y sus unidades terminológicas, proyectadas en el discurso en toda su amplia variedad, y ha puesto en relieve la contradicción que suponía defender la univocidad y la monosemia de los términos sin distinción de situaciones de comunicación (WÜSTER 1998: 12).

De lo anterior se deduce, por una parte, el valor indiscutible que la traducción supone en la transferencia de dicha comunicación especializada en un entorno multilingüe como es el caso de la Unión Europea, contrario desde un principio a la univocidad lingüística de sus organismos; por otra, el papel protagonista de la pragmática como propulsora de la diferenciación, evolución, e incluso llegado el caso, normalización, de las unidades terminológicas provenientes de los contextos de comunicación especializada. En este sentido, resulta conveniente destacar nuevamente la obra de CABRÉ y ESTOPÀ (2002: 145):

Si asumimos pues que las unidades terminológicas participan de las mismas características de las que participan las unidades léxicas de una lengua natural, podemos presuponer que las unidades terminológicas y las unidades léxicas de hecho no son unidades gramaticales distintas. Lo que es distinto es el **valor especializado o no especializado**<sup>190</sup> que adquieren en una comunicación. En nuestra

---

<sup>190</sup> Se puede entender por “valor especializado” aquel que es propio de las unidades terminológicas, es decir, las palabras a las que se les ha asignado un concepto (también denominado significado de término) mientras que el “valor no especializado” es el correspondiente a las palabras, aquellas unidades lingüísticas en las que forma (significante) y contenido (significado) son inseparables. De este modo, mientras que el significado de la palabra suele acompañarse de connotaciones que alteran su contenido original, el significado del término, es decir, el concepto, se aísla de cualquier connotación adicional a su contenido especializado por esta misma razón. De igual modo, cabe destacar la distinción entre “denominación” y “definición”. La primera corresponde al valor especializado, es decir, al término, en tanto en cuanto se comprende como la representación lingüística del concepto; la segunda se atribuye al valor no especializado, es decir, al de las palabras, entendida como una descripción mediante otros significados conocidos, expresados por lo general a través de palabras. Por tanto, los terminológicos se encargan del estudio de los



propuesta, consideramos que los términos son unidades léxicas activadas singularmente por sus condiciones pragmáticas. El carácter terminológico es, pues, un valor pragmático conferido por las condiciones discursivas en que se produce un texto dentro de un ámbito, es decir en función de su uso en un contexto expresivo y situacional determinado. En consecuencia, partimos de la base que una unidad léxica está formada por un conjunto de parámetros semánticos que se activan unos u otros en función de su uso en un ámbito concreto.

Por ello, la formación de las unidades terminológicas que constituyen la denominada “eurojerga” se rige por los mismos procedimientos de formación de las unidades léxicas, tal y como se expondrá a continuación, siendo la única diferencia el valor especializado o no que dichas unidades contengan. Por esta razón, las categorías de términos que se proponen en adelante son categorías aplicables al panorama lingüístico no especializado o general.

No existen, pues, procedimientos de formación de unidades terminológicas y léxicas por separado, solamente se debe diferenciar el grado de especialización que dichas unidades presentan en un determinado contexto y otro, siendo especializadas las terminológicas. Asimismo, resulta imprescindible destacar la necesidad de diferenciar entre la catalogación de las unidades terminológicas que integran la denominada “eurojerga”, frente a la mera recopilación de tales términos, labor cuya extensión sobrepasaría los objetivos del presente trabajo y únicamente complementarían a los trabajos terminográficos ya citados anteriormente<sup>191</sup>.

\*\*\*

---

conceptos y de las denominaciones de los mismos, mientras que las lingüísticas lo hacen del contenido y definiciones de las palabras.

<sup>191</sup> Así, pues, no se debe confundir la labor desarrollada en los ámbitos de la Lexicología, Terminología, Lexicografía y Terminografía. Como bien indican los sufijos griegos en español *-logía* (ciencia, doctrina), la Lexicología centra su estudio en las palabras componentes del lexicón más primario y general de una lengua mientras que la Terminología en el de los términos integrantes del lexicón especializado. Por otra parte, de acuerdo con el sufijo griego *-grafía* (escritura, representación), la Lexicografía se encarga de la elaboración de diccionarios de la lengua sin valor especializado, al igual que hace la Terminografía con aquella de valor especializado. Por tanto, Lexicografía es para Lexicología lo mismo que Terminografía para Terminología.

Una de las principales consideraciones wüsterianas que la TCT cuestiona es aquella relativa a la biunivocidad atribuida al término en la que denominación y concepto son elementos inseparables. En este sentido CABRÉ considera que este principio resulta, pues, indefendible ya que, como se ha indicado anteriormente, los términos se encuentran sujetos a diferentes parámetros que los someten a variación tanto a nivel interno como externo. Por tanto, la terminología participa de los mismos parámetros de variación que el lenguaje porque forma parte de éste, que al mismo tiempo es una realidad social variable:

Todo proceso de comunicación comporta inherentemente variación, explicada en formas alternativas de denominación del mismo significado (sinonimia) o en apertura significativa de una misma forma (polisemia). Este principio es universal para las universidades terminológicas, si bien admite diferentes grados según las condiciones de cada tipo de situación comunicativa (CABRE 1998: 72)

Asimismo, Cabré establece la figura del “usuario” terminológico<sup>192</sup>, es decir, aquella persona que precisa de la terminología para trabajar, ya sea como instrumento o herramienta de comunicación o investigación. Uno de los principales colectivos que hacen uso de la terminología y que demandan obras terminográficas es la traducción. Los traductores deben hacer frente a la traslación lingüística de documentos inscritos en un ámbito de especialización en los que la terminología toma relevancia. Pero, al mismo tiempo, también existen diferentes tipos de traductores.

En este sentido, se pueden distinguir entre los traductores formados en la materia en cuestión, los traductores empíricos y los traductores especialistas en una determinada área del conocimiento que por motivos concretos deben traducir la documentación especializada que tenga relación con su labor profesional (FREIXA, KOSTINA y CABRÉ, 2002). Mientras que los traductores empíricos o formados en una materia parten con un conocimiento

---

<sup>192</sup> Las aplicaciones terminográficas son diversas, como también lo son los usuarios que acuden a una consulta terminológica y las necesidades que los mueven a consultar un glosario. Entre los colectivos de usuarios que necesitan de la terminología para su trabajo, podemos mencionar a los terminólogos, lexicógrafos, traductores, intérpretes, investigadores, profesores, periodistas, documentalistas, lingüistas, especialistas, redactores, aprendices, entre otros (FREIXA, KOSTINA y CABRÉ, 2002).

lingüístico mayor, presentan igualmente una insuficiencia cognitiva que resulta ser un fenómeno invertido en el caso de los especialistas que por determinadas circunstancias tienen que traducir documentación especializada, ya que estos poseen un mayor conocimiento en la materia aunque pueden presentar una insuficiencia lingüística al mismo tiempo. Sin embargo, sea cual sea la insuficiencia que persista —bien cognitiva, bien lingüística—, ambos precisarán de la terminología para realizar su labor:

<b>Traductor formado en materia</b>	<b>Traductor empírico</b>	<b>Especialistas y profesionales traductores</b>
	Insuficiencia cognitiva	Insuficiencia lingüística
<i>Terminología</i>		

En el marco de la Teoría Comunicativa de la Terminología, uno de los principales temas tratados es el fenómeno de la “variación”. Debido al dinamismo y al valor lingüísticos que la TCT atribuye a la terminología, es posible hablar de variación terminológica, en la que se integra al mismo tiempo la variación denominativa —la forma gráfica en la que el concepto se representa— y la variación conceptual —el valor especializado del significado—, aunque ésta última es menos frecuente y en cierto modo se encuentra sometida a las diferentes consideraciones cognitivas en las que se inscriba el concepto.

#### *4.1.3. Consideraciones teóricas finales.*

En definitiva, tanto el enfoque prescriptivo, representado por la Teoría General de la Terminología (TGT) de Wüster, y los enfoques teóricos descriptivos como el de la Socioterminología de la Universidad de Rouen o la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT) propuesta por Cabré, aportan una referencia de análisis y estudio incuestionable al ámbito de la terminología, realidad que puede ser considerada desde estos últimos enfoques como disciplina y área del conocimiento que no sólo es medio o complemento para otros ámbitos de especialización, sino que es en sí un fin.

La interdisciplinariedad que caracteriza cada vez más a los lenguajes especializados así como a sus respectivas terminologías, obliga, pues, a una reflexión de los preceptos contenidos por la TGT, hecho que no desacredita por otra parte, los principios teóricos fundamentales que constituyen un marco de referencia para la terminología en un primer momento en tanto que sistema de representación conceptual técnica.

Por su parte, la Socioterminología y la TCT se definen en cierto modo como continuación pero al mismo tiempo cuestionamiento de determinados aspectos de la anterior teoría, prestando especial atención al dinamismo de las unidades terminológicas así como a la interdisciplinariedad, denominada como hemos dicho anteriormente “poliedricidad”, frente al sentido unívoco, hermético y estático recogido en la TGT.

La Unión Europea, como institución constructora de elementos sociales, precisa de la lengua —en este caso de las lenguas— para poder expresar los nuevos conceptos comunitarios. Estos valores conceptuales, en tanto que significados especializados, quedan representados por denominaciones, por lo general equivalentes a todas las lenguas oficiales. Por lo que dicha construcción no sería posible sin discurso ni texto, es decir, sin lengua., a través de la cual las instituciones y los ciudadanos se comunican entre sí, transmiten información e interactúan, se legisla y se participa. Esta es la razón fundamental por la que la TCT cobra un especial interés en nuestro trabajo.

## **4.2. Propuesta de clasificación terminológica.**

### *4.2.1. Fuente: EuroVoc.*

Las unidades terminológicas que son objeto de estudio en este trabajo han sido extraídas del Tesoro multilingüe de la Unión Europea “EuroVoc”, concretamente de la edición 4.3. de la presentación alfabética permutada de dicho tesoro<sup>193</sup>. MACIÁ (1995: 266-267) define esta herramienta como sigue:

---

<sup>193</sup> La descarga de la presentación alfabética permutada en formato PDF se puede realizar en un total de 24 lenguas, de las cuales 22 son oficiales de la Unión Europea, siendo las

EUROVOC es un tesoro multidisciplinar (comprende política, derecho, relaciones internacionales, economía, agricultura, información y documentación, transportes, etc.) que pretende abarcar todos los campos de actividad de las Comunidades y los propios de un Parlamento. Existen descriptores formados por una sola palabra o por varias. Siempre que ha sido posible se han incorporado los términos en singular. Se han evitado los signos de puntuación, excepto el guión. En el caso de algunas organizaciones internacionales de nombre largo, se prefiere la sigla al nombre desarrollado. Este queda como no descriptor o nota de aplicación.

EuroVoc es un tesoro multilingüe<sup>194</sup> cuyo objetivo principal es el tratamiento de la información documental que generan las instituciones de la Unión Europea. Se trata de un tesoro multidisciplinar que cubre ámbitos temáticos suficientemente amplios en los que se contempla tantos aspectos de especialización característicos de las instituciones comunitarias, como realidades de ámbito europeo proveniente de las diferentes perspectivas nacionales así como de las actividades generadas en las diferentes sesiones y comisiones del Parlamento Europeo<sup>195</sup>. Este proyecto surge a partir de un estudio comparativo de los lenguajes documentales utilizados a nivel interno en las diferentes instituciones de la Unión Europea en el año 1982. Los organismos pioneros fueron el Parlamento y la Comisión, que decidieron construir un tesoro en el que se recogieran todas las áreas de interés temático comunitario y que al mismo tiempo se adaptara a las normas internacionales establecidas para dicho fin (MACIÁ 1995: 266).

La versión experimental del EuroVoc tuvo como base documental fundamental un primer proyecto de tesoro monolingüe elaborado por el

---

otras dos el croata (HR) y el ruso (SR). La única lengua oficial en la que esta presentación no se encuentra disponible es el irlandés (GA). Recurso disponible en: <[http://eurovoc.europa.eu/drupal/?q=es/download/permutated\\_alphabetical&cl=es](http://eurovoc.europa.eu/drupal/?q=es/download/permutated_alphabetical&cl=es)> [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2011].

<sup>194</sup> MACIÁ (1995: 265) afirma que “Los tesauros, desde un punto de vista funcional, constituyen un instrumento de control terminológico utilizado al trasladar a un lenguaje más estricto el lenguaje natural empleado en los documentos. Este lenguaje es utilizado tanto por los indizadores al almacenar la información como por los usuarios al recuperarla. Desde un punto de vista estructural, un tesoro es un vocabulario controlado y dinámico de términos que mantienen entre ellos relaciones semánticas y genéricas, aplicado a un campo particular del conocimiento o a varios de ellos (tesauros multidisciplinarios)”.

<sup>195</sup> Recurso disponible en <<http://eurovoc.europa.eu/drupal/?q=es/node/357&cl=en>> [Fecha de consulta: 14 de marzo de 2011].

Parlamento Europeo fundamentalmente a partir del contenido del macrotesauro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) junto con la primera versión (1978) del tesauro de la Biblioteca Central de la Comisión Europea (ECLAS). A estas dos herramientas principales se le sumaron los términos propuestos como descriptores por el Servicio Central Automatizado y descriptores libres utilizados por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea —en aquel entonces de las Comunidades Europeas— para la elaboración de los índices del Diario Oficial, así como los descriptores libres del Servicio Central Automatizado de Documentación (SCAD).

En 1984, tras los usos experimentales de esta versión en el seno del Parlamento Europeo y en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, se publica la primera edición de EuroVoc en las siete lenguas oficiales del momento, alemán (DE), danés (DA), francés (FR), griego (EL), inglés (EN), italiano (IT) y neerlandés (NE). La colección completa de esta primera versión fue publicada en dos tomos: un tesauro alfabético y un tesauro temático, convirtiéndose de inmediato tanto el Parlamento Europeo como la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea en instituciones usuarias de la nueva herramienta.

La primera versión de EuroVoc se realiza en el marco de las siguientes normas de la Organización Internacional de Normalización (ISO)<sup>196</sup>:

- a) Norma ISO 2788 — Directrices para el establecimiento y desarrollo de tesauros monolingües;
- b) Norma ISO 5964 — Directrices para el establecimiento y desarrollo de tesauros multilingües.

En 1987 ve la luz una la edición 2 de EuroVoc como resultado de una revisión profunda de la primera edición, sobre la base de la experiencia práctica de indexación en las instituciones comunitarias pioneras en la

---

<sup>196</sup> En 2008, ambas normas ISO se someten a una revisión y surge la Norma ISO 25964 - Tesauros e interoperabilidad con otros vocabularios.

utilización de esta herramienta, como se ha citado anteriormente, el Parlamento Europeo y la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. La edición 2 añade dos nuevas versiones lingüísticas a las siete lenguas de la edición anterior, a saber, el español (ES) y el portugués (PT), con motivo de la adhesión de España y Portugal el 1 de enero de 1986 a las Comunidades Europeas. Además, se incorporan tres presentaciones adicionales: el tesoro multilingüe (1987), el tesoro permutado (1989) y la edición de los terminogramas<sup>197</sup> (1990), las cuales enriquecieron las dos presentaciones de origen, tesoro alfabético y tesoro temático, de la primera versión<sup>198</sup>. La edición 2 se presenta en cinco tomos por cada lengua, un volumen muy superior a la versión original.

Dos años más tarde del lanzamiento de la edición 2, en 1989, el Parlamento Europeo y la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, propietario y gestora del tesoro respectivamente, deciden organizar un primer seminario destinado a los usuarios de EuroVoc que permitiera orientar las decisiones en materia de gestión y de mantenimiento de esta herramienta. En 1990, se publica una actualización de la segunda edición en forma de fascículo. El seminario anteriormente mencionado fomenta desde entonces la participación de los usuarios del tesoro en la revisión y mejora del mismo. En 1995 se lanza una nueva versión, la edición 3, cuyas versiones lingüísticas eran fruto de una profunda revisión llevada a cabo por

---

<sup>197</sup> Representación gráfica de la estructura semántica de un campo, generalmente incorporada a un tesoro. Dentro de un rectángulo mayor se ubica centralmente el concepto mayor en la jerarquía (también llamado término tope), que se enlaza por medio de líneas rectas con facetas encerradas en rectángulos menores. El encabezamiento de cada faceta suele marcarse tipográficamente. El terminograma es una alternativa gráfica de distribución de conceptos respecto al diagrama de flechas. Recurso disponible en <[http://www.eubca.edu.uy/diccionario/letra\\_t.htm](http://www.eubca.edu.uy/diccionario/letra_t.htm)> [Fecha de consulta: 14 de enero de 2011]. Por su parte, MACIÁ (1995: 270) indica lo siguiente: “Se trata de una representación gráfica de las relaciones jerárquicas y asociativas entre descriptores por microtesoros. En el caso de EUROVOC se ha elegido un sistema de rectángulos y líneas que remiten de unos descriptores a otros”.

<sup>198</sup> De acuerdo con el sitio web oficial del tesoro multilingüe que estudiamos, la segunda edición de EuroVoc despertó un creciente interés fuera de las instituciones de la Unión Europea, en los parlamentos nacionales, en las administraciones nacionales y regionales, e incluso en el sector privado. Recurso disponible en <<http://eurovoc.europa.eu/drupal/?q=es/node/430&cl=es>> [Fecha de consulta: 14 de marzo de 2011].

un equipo multilingüe de traductores y terminólogos de la Comisión Europea, a raíz de observaciones de los usuarios en relación con la exactitud de determinados equivalentes lingüísticos y terminológicos. La edición 3 se presenta en un total de tres tomos por lengua, dos volúmenes menos que la versión del tesoro anterior; fusionándose en un único tomo las presentaciones permutada y alfabética del tesoro.

La edición 3 de EuroVoc ofrece una nueva presentación alfabética en la que se propone cada descriptor en su contexto semántico correspondiente y se incluye al mismo tiempo una referencia para los no-descriptores. Por su parte, la nueva presentación temática contiene las relaciones asociativas que figuran en la edición de los terminogramas, cuya publicación se abandona a raíz de la dificultad de realizar la edición 2 y por el escaso interés de los usuarios por ese tipo de presentación. A partir de dicha edición, EuroVoc se perfila como herramienta de indexación de las bases de datos documentales de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea en el marco de la elaboración de los catálogos y los índices del Diario Oficial comunitario. En ese contexto, se decide desarrollar una estructura de mantenimiento que considerase las peticiones y propuestas de los usuarios del tesoro multilingüe, provenientes tanto del interior como del exterior de las instituciones de la Unión Europea.

Cuatro años después del lanzamiento de la edición 3, en 1999, el comité de dirección de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea encomienda a dos nuevos comités interinstitucionales la responsabilidad de preparar una nueva edición del tesoro EuroVoc, a saber, el comité de dirección<sup>199</sup> y el comité de mantenimiento<sup>200</sup>. Ambos comités están

---

<sup>199</sup> El comité de dirección es responsable de las líneas generales del proyecto EuroVoc. En concreto, fija los objetivos, las prioridades y el calendario global, decide en materia de utilización de recursos y elabora la estimación presupuestaria. Es la autoridad que adopta oficialmente cada nueva versión. Dicho comité se reúne dos veces al año bajo la presidencia del Parlamento Europeo. La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea se encarga de la organización técnica de las reuniones y de las labores de secretaría del comité.

<sup>200</sup> El comité de mantenimiento, formado por representantes permanentes de las instituciones —en particular, de documentalistas especializados—, es un elemento clave del sistema. Se encarga de estudiar las propuestas de actualización del tesoro EuroVoc. Ese comité se reúne dos veces al año. La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea se



constituidos por representantes de los organismos que participan en el proyecto; el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea y los tribunales de Justicia y de Cuentas.

Ambos comités de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea lanzan la edición 3.1, una revisión urgente de la versión anterior que pretendía responder a las necesidades inmediatas de indexación. Además de las actualizaciones terminológicas y de incorporar 142 nuevos descriptores, esta nueva versión incorpora dos nuevas lenguas, el finlandés (FI) y el sueco (SV), con motivo de la adhesión de Finlandia y Suecia en 1995.

Ya en el siglo XXI, la edición 4 de EuroVoc se publica en Internet el 26 de noviembre de 2002. Desde su versión anterior, la edición 3, esta herramienta fue profundamente revisada y mejorada con motivo del cambio de las reglas ortográficas en las versiones lingüísticas alemana (DE), inglesa (EN) y neerlandesa (NE). Esta nueva edición incorpora 364 descriptores nuevos que se añadieron a los de la versión 3.1. Pocos meses más tarde, en 2003, resulta posible descargarse desde el sitio web las versiones temática y alfabética permutadas de este tesoro multilingüe en formato PDF. La antigua presentación multilingüe impresa queda sustituida por una lista multilingüe.

Desde entonces, las nuevas versiones de EuroVoc se publican vía Internet. En 2004 se lanza la edición 4.1. El 13 de febrero de 2004 se difundió a través de Internet la edición 4.1 de EuroVoc y en 2005 se difunde la edición 4.2, en la que se integran nuevas propuestas presentadas por las cámaras legislativas de diferentes Estados miembros como Chequia, España, Polonia y Suecia, entre otras instituciones de menos perspectiva. Esta nueva edición recoge 6.645 descriptores que se ofrecen en 21 lenguas además de croata (HR).

A partir de la edición 4.3, EuroVoc se publica y distribuye por Internet en 22 lenguas oficiales de la Unión Europea (alemán, búlgaro, checo, danés,

---

encarga de la organización técnica de las reuniones y de la coordinación de los trabajos. Asimismo, dirige un grupo permanente del equipo de mantenimiento.

eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco), además de la lengua de un país candidato (croata) y otra lengua (serbio). La única lengua oficial que no se recoge en esta nueva edición es el irlandés. Todas las versiones lingüísticas tienen la misma categoría: a todo término preferente (descriptor) en una lengua corresponde obligatoriamente otro en las demás. Todo concepto del tesoro incluye por defecto todos los equivalentes lingüísticos del término preferente. Por el contrario, no es obligatorio que haya equivalencia entre los términos no preferentes (no descriptores) de las distintas lenguas oficiales. Esto pone de manifiesto la riqueza y diferencias semánticas y culturales de los idiomas implicados, de ahí que no siempre exista una correlación exacta entre una entrada y otra, aunque, reiteramos, esto ocurre con los términos que no son descriptores, y por ende, relevantes. Esta versión, la edición 4.3, hasta el momento la más actual, será la fuente oficial a partir de la cual extraeremos las unidades terminológicas que serán objeto de nuestro estudio.

\*\*\*

En todas las versiones lingüísticas, las unidades lingüísticas suelen aparecer en singular; el plural se reserva para aquellos casos en los que el singular no es de uso corriente. En la medida de lo posible se evitan las abreviaturas para facilitar de esta manera la comprensión y utilización del tesoro. Por otra parte, las siglas de organizaciones internacionales bien conocidas se utilizan como términos preferentes en exclusividad. La clasificación alfabética de este tesoro multilingüe se adapta a la codificación de caracteres de Formex (versión 4)<sup>201</sup>.

El sitio web oficial en el que se alberga este tesoro multilingüe de la Unión Europea establece una serie de ventajas y limitaciones respecto al uso de esta herramienta. Entre las ventajas destaca:

---

<sup>201</sup> Recurso disponible en <<http://formex.publications.europa.eu/formex-4/formex-4.htm>> [Fecha de consulta: 14 de marzo de 2011].

- a) la normalización terminológica de los vocabularios de indexación, que posibilita una mayor precisión en la búsqueda documental y
- b) el multilingüismo, en tanto que establecimiento de equivalentes lingüísticos entre conceptos idénticos expresados en lenguas diferentes que posibilita la indexación de los documentos en la lengua documentalista y la búsqueda en la lengua deseada del usuario.

En este sentido, cabe destacar que la normalización terminológica que se cita en la primera ventaja es un proyecto que se encuentra en una fase muy elemental ya que para la regulación normativa de la terminología de la Unión Europea no existe actualmente una autoridad o institución que tenga encomendada dicha labor. Asimismo, en las presentaciones alfabéticas permutadas se recogen tantas denominaciones terminológicas que representan unidades conceptuales concretas, propias e inscritas del ámbito de especialización de la Unión Europea y unidades léxicas simples que pertenecen al ámbito léxico general. Por otra parte, debemos mencionar también las principales carencias de esta herramienta, a saber:

- a) EuroVoc fue ideado para responder a las necesidades de sistemas documentales generales centrados en la actividad de la Unión Europea; no es apropiado para tratar documentos especializados;
- b) EuroVoc no puede tener la pretensión de reflejar las diferentes realidades nacionales a un nivel suficientemente específico; no obstante, hace un esfuerzo para tener en cuenta las necesidades de los usuarios exteriores a la Unión Europea<sup>202</sup>.

En lo que respecta a los campos temáticos de esta herramienta multilingüe, se establecen un total de 21, en los que se pretende englobar

---

<sup>202</sup> Las ventajas y limitaciones de este tesoro multilingüe se recogen en el siguiente enlace <<http://eurovoc.europa.eu/drupal/?q=es/node/357&cl=en>>. [Fecha de consulta: 14 de marzo de 2011].

todas las actividades y competencias adquiridas por las instituciones comunitarias que vienen precedidas por un código numérico de dos dígitos<sup>203</sup>:

04 Vida política

08 Relaciones internacionales

10 Comunidades Europeas

12 Derecho

16 Vida económica

20 Intercambios económicos y comerciales

24 Asuntos financieros

28 Asuntos sociales

32 Educación y comunicación

36 Ciencia

40 Empresa y competencia

44 Trabajo y empleo

48 Transportes

52 Medio ambiente

56 Agricultura, silvicultura y pesca

60 Sector agroalimentario

64 Producción, tecnología e investigación

66 Energía

---

<sup>203</sup> Algunos campos temáticos presentan un mayor desarrollo que otros porque se encuentran más cerca de los centros de interés de la Unión Europea. Así, por ejemplo, EuroVoc incluye una lista de regiones de todos los Estados miembros de la Unión Europea, pero no de las de terceros países. La división del conjunto de descriptores en campos temáticos es, en cierta medida, arbitraria. Una de las características de EuroVoc es la limitación de la polijerarquía. Los descriptores que podrían incluirse en varios campos se asignan normalmente a uno solo de ellos, que suele ser el que la mayoría de los usuarios considera más natural, con objeto de facilitar la gestión del tesoro y de limitar su volumen. Recurso disponible en <<http://eurovoc.europa.eu/drupal/?q=es/node/372&cl=en>> [Fecha de consulta: 14 de marzo de 2011].

68 Industria

72 Geografía

76 Organizaciones internacionales

Estos campos temáticos coinciden en su mayoría con las comisiones permanentes y especiales del Parlamento Europeo así como con las carteras competenciales en las que se estructura la composición de la Comisión Europea. La actual Comisión, denominada “Barroso” (2010-2014)<sup>204</sup> o “Barroso II”, pues es la segunda que lidera el portugués José Manuel Durão Barroso, se estructura en las siguientes carteras competenciales que coinciden, *grosso modo*, con la variedad temática anterior de EuroVoc:

---

<sup>204</sup> A lo largo de la historia de la construcción europea se han sucedido las siguientes comisiones: Comisión Hallstein (1958-1969), Comisión Rey (1967-1970), Comisión Malfatti (1970-1972), Comisión Mansholt (1972-1973), Comisión Ortolí (1973-1977), Comisión Jenkins (1977-1981), Comisión Thorn (1981-1985), Comisión Delors (1985-1995), Comisión Santer (1995-1999), Comisión Marín (1999), Comisión Prodi (1999-2004) y, finalmente, la actual Comisión Barroso (desde 2004).

<b>EuroVoc</b>	<b>Comisión</b>	<b>Parlamento<sup>205</sup></b>
Vida política	(1) Asuntos de Interior	(1) LIBE (2) AFCO (3) FEMM (4) PETI (5) SURE
Relaciones internacionales	(1) Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (2) Cooperación Internacional, Ayuda Humanitaria y Respuesta a la Crisis	(1) AFET
Comunidades Europeas	(1) Relaciones interinstitucionales y Administración (2) Ampliación y Política Europea de Vecindad (3) Asuntos de Interior	-
Derecho	(1) Justicia, Derechos Fundamentales y Ciudadanía	(1) JURI (2) LIBE
Vida económica	(1) Fiscalidad y Unión Aduanera, Auditoría y Lucha contra el Fraude	(1) BUDG (2) ECON (3) CRIS
Intercambios económicos y comerciales	(1) Mercado Interior y Servicios; Comercio (2) Fiscalidad y Unión Aduanera, Auditoría y Lucha contra el Fraude (3) Competencia	(1) INTA (2) IMCO
Asuntos financieros	(1) Asuntos económicos y monetarios (2) Programación Financiera y Presupuesto	(1) BUDG (2) CONT (3) CRIS

<sup>205</sup> Las comisiones permanentes del Parlamento Europeo reciben siglas que abrevian sus denominaciones, incluidas en esta tabla se muestran por cuestiones de disposición textual. Las comisiones y sus correspondientes siglas son: AFET (Asuntos Exteriores), DEVE (Desarrollo), INTA (Comercio Internacional), BUDG (Presupuestos), CONT (Control Presupuestario), ECON (Asuntos Económicos y Monetarios), EMPL (Empleo y Asuntos Sociales), ENVI (Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria), ITRE (Industria, Investigación y Energía), TRAN (Transportes y Turismo), REGI (Desarrollo Regional), AGRI (Agricultura y Desarrollo Rural), PECH (Pesca), CULT (Cultura y Educación), JURI (Asuntos jurídicos), LIBE (Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior), AFCO (Asuntos Constitucionales), FEMM (Derechos de la Mujer e Igualdad de Género) y, finalmente, PETI Peticiones. Además destacan dos comisiones especiales: CRIS (Crisis Financiera, Económica y Social) y SURE (Comisión sobre retos políticos). Recurso disponible en <<http://www.europarl.europa.eu/activities/committees/committeesList.do?language=ES>> [Fecha de consulta: 14 de marzo de 2014].

Asuntos sociales	(1) Salud y Política de Consumidores	(1) EMPL
Educación y comunicación	(1) Educación, Cultura, Multilingüismo y Juventud	(1) CULT
Ciencia	(1) Investigación, Innovación y Ciencia	(1) ITRE
Trabajo y empleo	(1) Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión	(1) EMPL
Transportes	(1) Transportes	(1) TRAN
Medio Ambiente	(1) Medio Ambiente (2) Acción por el Clima	(1) ENVI
Agricultura, silvicultura y pesca	(1) Asuntos Marítimos y Pesca (2) Agricultura y Desarrollo Rural	(1) AGRI (2) PECH
Sector Agroalimentario	(1) Salud y Política de Consumidores (2) Agricultura y Desarrollo Rural	(1) ENVI (2) IMCO (3) AGRI
Producción, tecnología e investigación	(1) Investigación, Innovación y Ciencia	(1) ITRE
Energía	(1) Energía	(1) ITRE
Industria	(1) Industria y emprendimiento	(1) ITRE
Geografía	(1) Política Regional	(1) REGI
Organizaciones internacionales	(1) Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (2) Cooperación Internacional, Ayuda Humanitaria y Respuesta a la Crisis	(1) AFET

En conclusión, EuroVoc puede considerarse un vocabulario controlado, que puede utilizarse fuera de las instituciones de la Unión Europea, en particular en el ámbito parlamentario. En este sentido, esta herramienta aporta a los servicios responsables de la gestión y de la difusión de la información un instrumento de indexación coherente que les permita gestionar con eficacia sus fondos documentales y posibilitar a los usuarios efectuar búsquedas documentales utilizando un lenguaje controlado.

#### 4.2.2. Selección de unidades terminológicas, modelo de clasificación y consideraciones teóricas iniciales.

La selección de términos se ha realizado prestando especial atención a la relevancia de los mismos, es decir, aquellas unidades terminológicas que:

- a) representen una unidad conceptual;
- b) sean originales y se inscriban en el ámbito de especialización que implica el contexto de las instituciones de la Unión Europea;
- c) se manifiesten en las lenguas oficiales, como mínimo, en nuestras lenguas de trabajo: español, francés, inglés y alemán;
- d) se manifiesten, al menos, en un documento de ámbito comunitario accesible (base de datos legislativa EUR-Lex);
- e) se enmarquen apriorísticamente en el esbozo de propuesta de clasificación realizada por GOFFIN (1994), analizada y ampliada a continuación.

Las unidades que conforman el corpus terminológico han sido extraídos de los diferentes documentos de la Unión Europea sobre los que se ha trabajado para diferentes propósitos anteriores a este estudio por medio del análisis textual comparativo (multilingüe). Los términos —que conforman un corpus de sesenta voces— analizados en este estudio son los siguientes:

- 1 Abstención constructiva
- 2 Acervo comunitario
- 3 Adicionalidad
- 4 Alto Representante
- 5 Armonización fiscal
- 6 Comitología
- 7 Competencias comunitarias



- 8 Comunitarización
- 9 Conferencia Intergubernamental (CIG)
- 10 Consejo Jumbo
- 11 Consolidación
- 12 Cooperación reforzada
- 13 Coreper
- 14 COREU
- 15 Criterio de adhesión
- 16 Criterio de convergencia
- 17 Decisión Marco
- 18 Defensa colectiva
- 19 Déficit democrático
- 20 Directiva
- 21 Ecu
- 22 Ecu verde
- 23 eEurope
- 24 Equilibrio institucional
- 25 Espacio Schengen
- 26 Eurobarómetro
- 27 Euroescepticismo
- 28 Europa azul
- 29 Europa verde
- 30 Eurotarifa
- 31 Flexiguridad
- 32 Galileo

- 33 Gobernanza
- 34 Libre circulación
- 35 Libro blanco
- 36 Libro verde
- 37 Marco institucional
- 38 Mercado interior
- 39 Núcleo duro
- 40 Opting out
- 41 Orden de detención europea
- 42 País adherente
- 43 País candidato
- 44 País tercero
- 45 Perspectiva financiera
- 46 Phare
- 47 PAC (Política Agrícola Común)
- 48 Posición común
- 49 Principio de colegialidad
- 50 Principio de subsidiariedad
- 51 Procedimiento de codecisión
- 52 Profundización
- 53 REACH
- 54 Recomendación
- 55 RTE (Red transeuropea)
- 56 Región ultraperiférica
- 57 Screening

## 58 Simplificación legislativa

## 59 TAIEX

## 60 Troika comunitaria

La clasificación de términos que exponemos a continuación surge, por una parte, de la breve organización terminológica propuesta por GOFFIN en sus trabajos de 1994<sup>206</sup> y 2005<sup>207</sup>; por otra, de la propuesta que aportamos para complementar dicha clasificación por medio de nuevas categorías y nomenclaturas de reconocimiento. Debido al particular contexto en el que se crean y desarrollan las unidades terminológicas que integran la “eurojerga”, resulta conveniente partir principalmente del trabajo de este autor, pionero en la materia.

GOFFIN aborda el estudio de las unidades que se inscriben en los documentos propios de la Unión Europea —en aquel momento de las Comunidades Europeas— desde una perspectiva profesional y poco fundamentada pues con estos trabajos pretendía ofrecer una visión general y, en cierto modo, justificar la falta de rigurosidad que la denominación “eurojerga” supone ante el contexto de especialización de las instituciones comunitarias. Sin embargo, cabe destacar la referencia a los mecanismos “lexicogénicos” que atribuye a la formación del propuesto *eurolecto*, por lo que la escueta propuesta que realiza se enmarca en la línea de la Socioterminología:

Les mécanismes lexicographiques, qui gouvernent la formation de l'eurolecte, sont pour une large part comparables à ceux que la recherche linguistique a mis en évidence pour toute production terminologique. Ces mécanismes ne se retrouvent pas, il est vrai, d'une manière égale, dans les neuf langues, chacune disposant d'une morphologie et d'une syntagmatique spécifiques qui l'obligent à privilégier l'un ou l'autre mode de formation. Toutefois, chacune des langues paraît suffisamment riche et souple pour faire face à son rythme verbal et, suivant ses modèles, aux défis néologiques

<sup>206</sup> “L'eurolecte : oui, jargon communautaire: non”.

<sup>207</sup> “Quels corpus et quelles approches pour une description contrastive de l'eurolecte?”, tímida revisión del artículo de 1994.

d'aujourd'hui. Dans chaque langue tout peut être dit, mais tout n'a pas encore de nom (GOFFIN, 1994: 639)<sup>208</sup>.

Propone igualmente denominar “eurolexía” —del francés *euroléxie*— o incluso “euronónimo” —del francés *euronyme*— a las unidades lingüísticas que adquieren un valor especializado en el contexto de las instituciones de la Unión Europea, es decir, los términos eurolectales. Con esto se pone de manifiesto el enfoque terminológico con el que a su manera analiza esta cuestión y que, por consiguiente, va a continuarse en nuestro trabajo, no por mera correlación, sino por los principios teóricos descriptivistas anteriormente expuestos:

Si l'on s'accorde à reconnaître la spécificité de la construction européenne appelée à créer un ordre juridique nouveau dans le respect des traditions nationales, il faut admettre du même coup que le langage qu'elle se forge et qu'elle manie doit être replacé dans le processus d'intégration en cours. Qu'il donne lieu à la création de mots nouveaux (*euronymes*) pour désigner des concepts en devenir ou qu'il transmette des notions et de désignations enracinées dans chacune des langues protagonistes (*hétérolexies*), ce langage est constitué d'un vaste ensemble d'énoncés qui fonctionnent normalement -nous avons tenté de le montrer- comme un sous-système au sein d'une langue et non pas comme une langue artificielle, ni un jargon, forme dégradée ou corrompue, d'une langue “nationale”, elle-même claire et dépouillée.

Par sa nature, ses origines, ses modes de formation et son fonctionnement, ce langage -auquel on peut conférer la dignité d'*eurolécte*- ne se démarque aucunement des règles qui gouvernent toute langue de spécialité. Une fois replacées dans la logique des énoncés, réinsérées dans leur contexte cognitif et réinscrites dans la dynamique du discours dans laquelle elles fonctionnent, les unités lexicales des écrits communautaires, les *euroléxies*, prennent des allures moins ésotériques, leurs signes se révèlent souvent être plus motivés, au sens linguistiques, et plus transparents, si l'on prend en considération qu'ils émanent d'une pratique sociale de communication qui, au-delà de la convergence des économies et des politiques,

---

<sup>208</sup> “Los mecanismos lexicográficos, que rigen la formación del eurolecto, son en cierto modo comparables a los que la investigación lingüística ha puesto en evidencia para cualquier producción terminológica. Estos mecanismos no se encuentran, cierto es, por igual, en las nueve lenguas, cada una dispone de una morfología y de una sintagmática específicas que le obligan a privilegiar un modo u otro de formación. Sin embargo, cada una de las lenguas parece suficientemente rica y flexible para hacer frente a su ritmo verbal y, siguiendo sus modelos, a los desafíos neológicos actuales. Todo puede decirse en cada una de las lenguas, pero todo no tiene todavía nombre”. Traducción del autor.

respecte la variété des dimensions humaines et des valeurs culturelles (GOFFIN, 1994: 641-642)<sup>209</sup>.

Tal y como indica el autor, la realidad institucional comunitaria implica la aparición de nuevos conceptos que precisan forzosamente de denominaciones —traducidas a las lenguas oficiales—, manifestadas, pues, en términos, que se rigen por las mismas normas que el resto de unidades lingüísticas y que surgen de la práctica social de la comunicación institucional tanto entre los organismos de la Unión Europea como entre los mecanismos de relación entre estos y la ciudadanía. Además, destaca la relevancia de las economías y las políticas en tanto que nexos en los que convergen las lenguas nacionales a nivel institucional comunitario, por lo que también son elementos socioeconómicos o socioculturales, los que perfilan esta comunicación.

Según Goffin, por tanto, distinguimos entre:

- a) neologismos (semánticos, morfológicos y sintagmáticos),
- b) préstamos, calcos y extranjerismos,
- c) siglas y acrónimos,
- d) términos metafóricos.

---

<sup>209</sup> “Si se acuerda reconocer la especificidad de la construcción europea destinada a crear un orden jurídico nuevo en el respeto de las tradiciones nacionales, hay que admitir al mismo tiempo que la lengua que forja y utiliza debe situarse en el proceso de integración en curso. Tanto si da lugar a la creación de palabras nuevas (eurónimos) para designar conceptos futuros como si transmite nociones y designaciones enraizadas en cada una de las lenguas protagonistas (heterolexías), esta lengua se compone de un vasto conjunto de enunciados que funcionan normalmente —hemos intentado demostrarlo— como un subsistema en el seno de una lengua y no como una lengua artificial, ni una jerga, forma degradada o corrompida, de una lengua “nacional”, clara y despojada por igual. Por su naturaleza, sus orígenes, sus modos de formación y su funcionamiento, esta lengua —a la que se puede conferir la dignidad de eurolecto— no se desmarca de ningún modo de las reglas que rigen cualquier lengua de especialidad. Una vez situadas en la lógica de los enunciados, reincorporados en su contexto cognitivo y reinscritos en la dinámica del discurso en la que funcionan, las unidades léxicas de los escritos comunitarios, las eurolexías, asumen matices menos esotéricos, sus signos revelan a menudo estar más motivados, en sentidos lingüísticos, y más transparentes, si se tiene en consideración que emanan de una práctica social de comunicación que, más allá de la convergencia de las economías y de las políticas, respeta la variedad de las dimensiones humanas y de los valores culturales”. Traducción del autor.

Asimismo, resulta conveniente indicar el carácter transversal de esta propuesta de clasificación, es decir, un mismo término puede pertenecer a varias categorías terminológicas sin que ello repercuta, en principio, en su significado o traducción posterior. La transversalidad que le atribuimos a esta propuesta de clasificación de unidades terminológicas queda reforzada por las consideraciones que aporta el precursor de una de las teorías terminológicas de enfoque descriptivo más novedosa, a saber, DIKI-KIDIRI —iniciador de la Terminología cultural—, quien pone de manifiesto la capacidad de versatilidad de los términos, fenómeno que no deja de ocurrir en el panorama de especialización comunitario<sup>210</sup>:

Denominar un objeto, incluso en los campos especializados, no significa pegarle de forma aleatoria cualquier etiqueta. Ocurre, a menudo, que se recuperen términos antiguos, “olvidados” para introducirlos otra vez en nuevas realidades. Ocurre, incluso, que se elija una palabra exógena en lugar de su correcto equivalente en la lengua meta. (...) Un estudio se centrará en la *remotivación* y la *metaforización*, puesto que son procedimientos especialmente importantes en la denominación. Por último, estudiaremos la formación de palabras en relación a la denominación (DIKI-KIDIRI y BIGOUNDOU, 2009: 109).

En relación con lo expuesto por DIKI-KIDIRI, una determinada unidad conceptual puede representarse por una denominación terminológica de nueva creación o bien por una denominación o significante ya existente en el léxico histórico de una lengua en cuestión, que vuelve a reutilizarse por diferentes factores —traducción, literalidad, aproximación semántica, etc— para representar una nueva realidad conceptual. Asimismo, por medio de la *metaforización* se pueden atribuir connotaciones significativas a determinadas unidades lingüísticas, de tal modo que incluso representen conceptos provenientes de la Unión Europea. En adelante se analizarán estas cuestiones en la propuesta de clasificación terminológica que se propone.

La siguiente propuesta pretende, pues, justificar la existencia de una terminología propia que surge en el marco institucional de los organismos comunitarios, un marco de especialización *sui generis*, en el que las

---

<sup>210</sup> Cursiva añadida por el autor.

unidades léxicas integrantes son susceptibles de ser consideradas términos de acuerdo con el valor especializado que ostentan. Estas unidades terminológicas potenciales provienen de los documentos generados en el seno de las instituciones de la Unión Europea y son, pues, la base fundamental para también justificar la propuesta de designación de “eurolecto” frente a la habitual forma de “eurojerga”.

Las unidades terminológicas que han sido objeto de estudio en este trabajo así como entradas de las fichas que se adjuntan al mismo, proceden de la edición 4.3. del Tesoro multilingüe de la Unión Europea “EuroVoc”<sup>211</sup>.

#### 4.2.3. Neologismos.

La neología es una de las principales fuentes de formación de palabras, proceso por medio del cual se crea, en el caso que aquí nos ocupa, un nuevo término —en el sentido literal de la expresión— para representar un conocimiento especializado concreto, es decir, un nuevo concepto. En lo que respecta al traductor, enfrentarse a un nuevo concepto puede derivar en una creación neológica. No obstante, la ausencia de documentación o de referencias documentales puede dar lugar también a la incorporación de neologismos para conceptos que ya se encuentran representados por otros términos. MUÑOZ y VALDIVIESO (2007) consideran que la neología constituye uno de los principales factores de vacilación lingüística y, por ende, terminológica:

Por otra parte, la propia temática de los textos de una organización internacional como la UE es particularmente propicia a la aparición de un tipo concreto de neologismo. En efecto, el fuerte contenido político de sus actividades y la omnipresencia de la actualidad internacional hacen que aparezcan con frecuencia conceptos nuevos que reflejan nuevas realidades políticas e ideológicas (...) conforman un lenguaje plagado de consignas y de etiquetas de conveniencia. una insuficiente reflexión -que a veces resulta inevitable-, junto con un

<sup>211</sup> La descarga de la presentación alfabética permutada en formato PDF se puede realizar en un total de 24 lenguas, de las cuales 22 son oficiales de la Unión Europea, siendo las otras dos el croata (HR) y el ruso (SR). La única lengua oficial en la que esta presentación no se encuentra disponible es el irlandés (GA). Recurso disponible en: <[http://eurovoc.europa.eu/drupal/?q=es/download/permutated\\_alphabetical&cl=es](http://eurovoc.europa.eu/drupal/?q=es/download/permutated_alphabetical&cl=es)> [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2011].

planteamiento poco concertado de estos problemas ocasiona por lo general cierta proliferación de soluciones igualmente buenas o malas, pero que enturbian la comunicación de información. (...) Es de lamentar, sin embargo, que no se haya conseguido una convergencia unificadora. Esto se debe, quizás, a una falta de coordinación voluntarista en el mundo de la traducción institucional y en el del periodismo, donde no existe autoridad reconocida que pudiera hacer una propuesta definitiva.

De acuerdo a la clasificación que propone GOFFIN en los estudios anteriormente citados se distinguen tres tipos de neologismos, para los cuales, el autor acuña denominaciones diferentes en sendos trabajos. Las denominaciones aportadas por este autor, expresadas originalmente en lengua francesa, aparecerán entre paréntesis y por orden cronológico, correspondiéndose la primera con el trabajo de 1994 y la segunda con el de 2005.

#### 4.2.3.1. *Neologismos semánticos (néologismes de sens, néologismes sémantiques).*

Los neologismos de sentido, o semánticos, son aquellas unidades terminológicas de nueva creación cuya pertenencia al flujo terminológico de la denominada “eurojerga” se condiciona de acuerdo al nuevo concepto que éste aporta.

Asimismo, forman parte de este grupo de neologismos todos aquellos términos que provienen de unidades léxicas ya existentes pero que adquieren nuevos significados especializados en el contexto de las instituciones de la Unión Europea, por lo que, en definitiva, generan nuevas unidades terminológicas. Por tanto, cabe diferenciar entre neologismos semánticos cuya creación responde a la aparición de un nuevo concepto (Nse1) y neologismos semánticos que constituyen nuevas unidades terminológicas siempre y cuando se usen en el contexto especializado que aquí nos ocupa (Nse2), ya que, de no ser así, estaríamos hablando de unidades léxicas. Es decir, el valor especializado de una determinada unidad se activa y adquiere estatus de término al entrar en contacto con el ámbito de especialización en cuestión.



De acuerdo con WÜSTER (1998: 76), son muchas las expresiones tanto especializadas como no especializadas las que se pueden formar a partir de la atribución de un determinado significado que ha sido modificado a un término ya existente, perteneciente a otro campo. Se produce, pues, una transferencia de significado. A esto, el autor añade que a veces resulta más práctico —a la par que rápido— denominar un concepto mediante una transferencia de significado, antes que mediante la creación de un nuevo término. Se le atribuye a un término ya existente —ya sea una unidad, como p. ej. el término “gobernanza”, o un conjunto de unidades, como por ej. el sintagma “posición común”— un concepto que se añade al que ya representa. Por tanto, el término en cuestión puede proceder de cualquier otro sector de la lengua, ya sea general o especializado, así como de cualquier otra área de conocimiento<sup>212</sup>. En este mismo sentido destacan las consideraciones de DIKI-KIDIRI y BIGOUNDOU (2009: 109) sobre la *remotivación* de determinadas unidades lingüísticas a las que les atribuimos, directa o indirectamente, un nuevo significado, que en ocasiones puede ser especializado, como en el caso que aquí nos ocupa:

---

<sup>212</sup> En este sentido, por el contrario, se debe reiterar que la TGT se inscribe en un contexto técnico y hermético, como es el de la Ingeniería, por lo que la aplicabilidad teórica de tal principio debe adaptarse al contexto en el que se inscribe el presente tema de estudio.

## Tabla multilingüe de ejemplos neológicos semánticos

Español	Francés	Inglés	Alemán	Tipo
acervo comunitario	acquis communautaire	Community acquis	Besitzstand Gemeinschaft	der Nse1
adicionalidad	additionnalité	additionality	Zusätzlichkeit	Nse1
Alto Representante	Haut représentant	High Representative	Hoher Vertreter	Nse1
armonización fiscal	harmonisation fiscale	tax harmonisation	Steuerharmonisierung	Nse2
comitología	comitologie	comitology	Komitologie	Nse1
comunitarización	communautarisation	communitarisation	Vergemeinschaftung	Nse1
directiva	directive	directive	Richtlinie	Nse1
eurobarómetro	Eurobaromètre	eurobarometer	Eurobarometer	Nse1
gobernanza	gouvernance	governance	Regieren	Nse2
marco institucional	cadre institutionnel	institutional framework	institutionellen Rahmen	Ns1
Mercado interior	Marché intérieur	Internal Market	Binnenmarktes	Ns2
orden de detención europea	Mandat d'arrêt européen	European arrest warrant	Europäischer Haftbefehl	Nse2
posición común	Position commune	Common position	Gemeinsamer Standpunkt	Nse2
procedimiento de codecisión	Procédure de codecision	Codecision procedure	Mitentscheidungsverfahre n	Nse1
profundización	approfondissement	deepening	Vertiefung	Nse2
recomendación	recommandation	recommendation	Empfehlung	Nse2
simplificación legislativa	simplification législative	simplification of legislation	Vereinfachung der Rechtsvorschriften	Nse2
Troika comunitaria	Troika communautaire	Community Troika	EG-Troika	Nse2

— *Análisis del término “gobernanza”.*

El término “gobernanza” ha sido objeto de estudio así como de crítica, por parte de numerosos expertos:

La reflexión debería centrarse probablemente en las opciones “gubernancia” y “gobernanza”. (Quizá no sea demasiado tarde para rescatar y dar nueva vida a esta antigua palabra.) La alternativa que supone una traducción múltiple o modulada -lo que se ha venido haciendo hasta ahora- derivaría probablemente en una infinidad de variantes, falta de rigor en la terminología y una imagen poco coherente de los textos (SOLA, 2000).

Lo expuesto en esta cita no sólo muestra la ambigüedad que supone la traducción del término inglés *governance* sino que también destaca la falta de coherencia existente a la hora de traducción de la misma, por lo que se refuerza de nuevo la crítica a la ausencia de reconocimiento institucional respecto a los términos de los documentos de la UE. En contraposición, TAPIA (2001) realiza una crítica a lo expuesto por SOLÀ aunque se debe matizar que limita su análisis al inglés estadounidense (no al de ámbito

europeo, por ende el británico) y así como a su experiencia profesional (ajena a la UE):

Si lo que quiere es usar un término que provoque el mismo *shock* en el hispanohablante que *governance* en el anglohablante, lo mejor es que use algo raro, como “gobernanza” o como “gubernatura”. Ambos términos tienen la raíz que permite al oyente tener la vaga idea de que lo que oye o lee se refiere al gobierno o a gobernar, aunque “es otra cosa”. “Gobernancia” es otra posibilidad, pues si bien “gobernanza” consta en el DRAE y en el Diccionario de uso del español, “gobernancia” sonaría quizá más elegante o más culto; al menos eso podría deducirse de la idea, que encontramos por ejemplo en el diccionario Vox, de que el sufijo -anza (templanza, usanza, andanza, bonanza) es la forma vulgar del sufijo -ancia (resonancia, alternancia, jactancia, abundancia). Por otra parte, si quisiéramos utilizar un término castellano que no provoque especial extrañeza en el lector y que sea semántica y etimológicamente equivalente a *governance* en inglés, creo que “gobernación” es lo más adecuado. Ciertamente existía en España un Ministerio de la Gobernación que sería equivalente a lo que después se ha llamado Ministerio del Interior.

El que tal Ministerio ya no exista es un argumento más a favor de que pueda usarse ese término como traducción de *governance*, ya que “gobernación” no tiene ahora en castellano una connotación tan política como en los tiempos en los que existía tal Ministerio. A mi juicio, la “gobernación de las relaciones contractuales” y “la empresa es una estructura de gobernación” expresan bastante bien en castellano lo que Williamson quiere decir con *governance of contractual relations* y *the firm is a governance structure*. Por supuesto, usar “gobernación” (que a pesar de poco usado, no es tan raro como “gobernancia”, “gobernanza”, “gubernatura” o algún otro engendro similar) tendría la desventaja de permitir al lector tener una idea algo más clara de lo que se quiere decir, cosa que no siempre es el objetivo de la expresión escrita, sobre todo en contextos en los que la ambigüedad calculada puede ser importante, incluso conscientemente buscada.

#### 4.2.3.2. Neologismos morfológicos (*néologismes de forme, néologismes morphématiques*).

Los neologismos morfológicos son aquellas unidades terminológicas de nueva creación fruto de un proceso de afijación por medio de prefijos, infijos y sufijos. En lo concerniente a la prefijación cabe destacar el prefijo por excelencia de las instituciones de la Unión Europea: el prefijo “euro-”; con el que viene siendo habitual la creación de nuevos términos. Aquellos

neologismos que surgen mediante la adición de dicho prefijo (Nme) así como el resto de términos de nueva creación afijal (Nm) son considerados también neologismos ya que incluyen en la lengua nuevas unidades que en los casos del prefijo “euro-” son propias del ámbito de especialización de las instituciones comunitarias.

En lo que respecta a la TGT, WÜSTER se refiere a *Wortelemente*, que ha sido traducido al español como “elementos léxicos”<sup>213</sup>. De este modo, la unidad terminológica puede componerse de uno o varios elementos léxicos (*morfemas*), entre los que el autor distingue: raíces, afijos y elementos flexivos o desinencias. En el caso que aquí se estudia, son los afijos aquellos que determinan la formación de un nuevo término (neologismo), concretamente se puede poner de relieve el uso del ya citado prefijo “euro-” además de todo el compendio de afijos propios a las lenguas implicadas<sup>214</sup>. El hecho de que la TGT atribuya a los términos una estructura léxica, no significa que les someta a las variaciones propias de la lengua, del discurso y de la comunicación. Pues resulta evidente que se precisa de la lengua para la expresión escrita del término; la cuestión radica en que el término queda aislado del dinamismo lingüístico.

---

<sup>213</sup> La traducción al español ha sido realizada por la edición realizada en esta lengua por el *Institut Universitari de Lingüística Aplicada* (IULA). Como bien se indica en esta edición, la traducción literal sería: elementos de la palabra (WÜSTER, 1998: 71).

<sup>214</sup> WÜSTER (1998: 72) señala que en lengua alemana existen ciertos elementos flexivos que hacen la función de conector fonético (por ejemplo, el caso de “comunitarización” al alemán: *Vergemeinschaftung*). Asimismo, no se puede dejar de contemplar la cadena de lengua que aquí delimita nuestro estudio (EspFED), por lo que en el caso de sumar más lenguas al estudio comparativo de términos seguramente se tendrá que incorporar más realidades afijales, dependiendo del proceso de formación de nuevos términos que rija una u otra lengua.

Tabla multilingüe de ejemplos neológicos morfológicos

Español	Francés	Inglés	Alemán	Tipo
adicionalidad	additionnalité	additionality	Zusätzlichkeit	Nm
comitología	comitologie	comitology	Komitologie	Nm
comunitarización	communautarisation	communitarisation	Vergemeinschaftung	Nm
conferencia intergubernamental	conférence intergouvernementale	intergovernmental conference	Regierungskonferenz	Nm
consolidación	consolidation	consolidation	Konsolidierung	Nm
eEurope	eEurope	eEurope	eEurope	Nm
eurobarómetro	Eurobaromètre	Eurobarometer	Eurobarometer	Nme
euroescepticismo	eurosepticisme	eurosepticism	Eurosepsis	Nme
eurotarifa	eurotarif	eurotariff	eurotarif	Nme
profundización	approfondissement	deepening	Vertiefung	Nm

#### 4.2.3.3. Neologismos sintagmáticos (*néologismes syntagmatiques*<sup>215</sup>).

Los neologismos sintagmáticos son aquellas unidades terminológicas de nueva creación que se generan a partir de un núcleo nominal determinado en torno al que giran otros elementos, tales como adjetivos, sustantivos o construcciones preposicionales, que constituyen sintagmas nominales consolidados con valor de unidades terminológicas puesto que representan conceptos inscritos en el ámbito institucional comunitario.

En su clasificación, GOFFIN distingue entre aquellos neologismos sintagmáticos creados específicamente en el seno de las instituciones de la Unión Europea, a los que denomina “autóctonos” (*authoctones*), frente a aquellos términos que se han incorporado a la denominada “eurojerga” a través de la transferencia de otros lenguajes de especialidad o bien pertenecientes al vocabulario de la lengua no especializada, conocidos por “alóctonos” (*allocthones*).

No obstante, la clasificación que el autor propone para los neologismos sintagmáticos puede ser, en nuestra opinión, poco rigurosa. No

<sup>215</sup> Este es el único grupo de neologismos para el que Goffin mantiene la misma denominación en su trabajo. Resulta interesante incluir dicha tipología neológica en este análisis, no sólo por el hecho de formar parte integrante de la obra de Goffin, sino porque resulta enriquecedor establecer una clasificación de neologismos en la que se atienda a la relación existente entre el núcleo nominal y otro complemento —ya sea sustantivo, adjetivo o construcción preposicional— que representan a la unidad conceptual en cuestión. Se trata de una tipología propuesta originariamente por Goffin desde una perspectiva sintagmática, es decir, perteneciente al campo de estudio de la sintaxis, por lo que queda fuera del alcance de los principios teóricos contemplados por la TGT ya que, como se indica anteriormente, la teoría propuesta por Wüster estudia el término de modo aséptico, es decir, sin prestar atención al contexto o contextos en los que puede inscribirse.

resulta coherente considerar que la terminología que constituye la “eurojerga” esté integrada por neologismos “autóctonos” y “alóctonos”, pues se trata de dos contradicciones. En primer lugar, las unidades que integran la denominada “eurojerga” deben ser originales de la misma y no pertenecer a otras, pues en este caso se trataría -y aquí reside la segunda crítica- de un neologismo semántico (Nse2), o bien de un préstamo.

La traducción de textos institucionales precisa de la terminología de numerosas áreas de conocimiento —Derecho, Medicina, Turismo, Tecnología, Humanidades, Educación, Agricultura, etc.—; sin embargo, no es la única que requiere dicho valor transversal y no por ello se debe considerar parte integrante de la terminología que aquí se propone definir a tales términos “alóctonos”, por el hecho de tener valor especializado y utilizarse en los textos de las instituciones de la Unión Europea. Esta postura teórica, además, posiciona en un estadio superior la realidad terminológica europea, es decir, se establece una jerarquía en la que el ámbito institucional comunitario es el que toma prestado, sin embargo no se indica que al mismo tiempo, las lenguas nacionales también se nutren de los términos generados en la Unión.

Según lo anterior, distinguimos los siguientes tipos:

- a) *neologismos sintagmáticos de sustantivo* (Nss): aquellos constituidos por dos sustantivos;
- b) *neologismos sintagmáticos de adjetivo* (Nsa): aquellos constituidos por un sustantivo y un adjetivo;
- c) *neologismos sintagmáticos de construcción preposicional* (Nscp): aquellos constituidos por un sustantivo y una construcción preposicional;
  - c1) *neologismos sintagmáticos toponímicos* (Nst): aquellos constituidos por un sustantivo y una construcción preposicional acompañados de un topónimo, por lo general el nombre de una ciudad. Ciertamente podría considerarse una variante de los “Neologismos sintagmáticos de construcción preposicional” (Nscp)<sup>216</sup>.

<sup>216</sup> Resulta ser un subtipo de los “Neologismos sintagmáticos de construcción preposicional” (Nscp), aunque resulta una tipología terminológica muy característica en el lenguaje de

Tabla multilingüe de ejemplos neológicos sintagmáticos

Español	Francés	Inglés	Alemán	Tipo
acervo comunitario	acquis communautaire	community acquis	Gemeinschaftlicher Besitzstand	Nsa
Alto Representante	Haut représentant	High Representative	Hoher Vertreter	Nsa
armonización fiscal	harmonisation fiscale	tax harmonisation	Steuerharmonisierung	Nsa
competencia comunitaria	compétence communautaire	Community power	Zuständigkeit der Gemeinschaft	Nss
conferencia Intergubernamental	conférence intergouvernementale	intergovernmental conference	Regierungskonferenz	Nsa
Consejo Jumbo	Conseil Jumbo	Jumbo Council	Jumbo-Rat	Nss
cooperación reforzada	coopération renforcée	enhanced cooperation	verstärkte Zusammenarbeit	Nsa
criterio de adhesión	critère d'adhésion	accession criterion	Beitrittskriterium	Nscp
criterio de convergencia	critère de convergence	convergence criterion	Konvergenzkriterium	Nscp
Decisión Marco	Décision-Cadre	Framework Decision	Rahmenbeschluss	Nss
déficit democrático	déficit démocratique	democratic deficit	demokratiedefizit	Nsa
equilibrio institucional	équilibre institutionnel	institutional balance	institutionelles Gleichgewicht	Nsa
espacio Schengen	espace Schenge	Schengen area	Schengen-Raum	Nst
Europa azul	Europe bleue	Blue Europe	Blauen Europa	Nsa
Europa verde	Europe verte	Green Europe	Grünen Europa	Nsa
libre circulación	libre circulation	free movement	Freizügigkeit	Nsa
Libro blanco	Livre blanc	White Paper	Weißbüch	Nsa
Libro verde	Livre vert	Green Paper	Grünbüch	Nsa
marco institucional	cadre institutionnel	institutional framework	institutionellen Rahmen	Nsa
Mercado interior	Marché intérieur	Internal Market	Binnenmarktes	Nsa
núcleo duro	noyau dur	hard core	harter Kern	Nsa
orden de detención europea	mandat d'arrêt européen	european arrest warrant	Europäischer Haftbefehl	Nscp
país adherente	pays en voie d'adhésion	acceding country	Beitrittsland	Nsa
país candidato	pays candidat	candidate country	Kandidatsland	Nsa
perspectiva financiera	perspective financière	financial perspective	Finanzielle Vorausschau	Nsa
posición común	position commune	common position	Gemeinsamer Standpunkt	Nsa
principio de colegialidad	principe de collégialité	collegiality principle	Kollegialitätsprinzip	Nscp
principio de subsidiariedad	principe de subsidiarité	principle of subsidiarity	Subsidiaritätsprinzip	Nscp
procedimiento de codecisión	procédure de codécision	codecision procedure	Mitentscheidungsverfahren	Nscp
simplificación legislativa	simplification législative	simplification of legislation	Vereinfachung der Rechtsvorschriften	Nsa
tercer país	pays tiers	third country	Drittland	Nsa

— *Análisis del adjetivo “europeo”.*

Consideramos oportuno prestar atención al uso del adjetivo “europeo” en este contexto institucional. De acuerdo con la RAE, esta unidad lingüística que modifica el significado de los sustantivos a los que acompaña significa “natural de Europa” o bien, “pertenciente o relativo a esta parte del mundo”. En este sentido, el adjetivo que aquí ponemos de relieve ha adquirido un

---

ámbito institucional, por lo que, junto con la frecuencia de uso de los mismo, consideramos que resulta pertinente destacar este subgrupo al respecto.

valor adicional provocado por la omnipresencia de la política y las actividades de la Unión Europea en los respectivos sistemas nacionales de los Estados miembros.

En relación con algunos de los ejemplos anteriores, se establece, pues, que el uso de este adjetivo equivale en la mayoría de los casos a natural, perteneciente o relativo a la Unión Europea. Ciertamente es que los instrumentos o documentos que provienen de las actividades institucionales comunitarias pueden calificarse de “europeas”, pero no es representativo ya que existen aún Estados del continente europeo que no forman parte de la Unión, tales como Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Islandia, Noruega o Suiza, entre otros; por lo que en cierto sentido el uso del adjetivo “europeo” por parte de los organismos comunitarios es excluyente, ya que no representan realmente al continente europeo, sino a una sola parte de él.

#### 4.2.4. *Préstamos, calcos y extranjerismos.*

GARCÍA YEBRA (1989: 333) define “préstamo” como “la palabra que una lengua toma de otra sin traducirla”. El préstamo (P), a diferencia del “extranjerismo” (E), se adapta a la estructura fónica, a la acentuación y a la estructura morfológica de la lengua receptora, de ahí que también haya recibido la denominación de “extranjerismo naturalizado”.

En el caso de los préstamos lingüísticos, éstos se encuentran asentados y aceptados en la lengua, y se hace referencia a ellos como germanismos, galicismos, arabismos, anglicismos, etc. De igual modo, en el plano terminológico, cabe destacar la existencia de préstamos asentados y aceptados en el lenguaje especializado en cuestión. Siguiendo en la línea de GARCÍA YEBRA y teniendo en cuenta que, a diferencia del préstamo lingüístico, el calco (C) “es una construcción imitativa que reproduce el significado de una palabra o expresión extranjera con significantes de la lengua receptora”, GARCÍA YEBRA (1989: 341) presenta un ejemplo con el binomio “fútbol” y “balompié” que será esclarecedor para nuestro estudio: por una parte, “fútbol” pertenece al grupo de los préstamos lingüísticos ya que en



este caso existe una adaptación del significante inglés *football*; por otra, “balompié” pertenece al grupo de los calcos en traducción, ya que reproduce el significado inglés con significantes ya existentes en español, “balón” y “pie”.

GOFFIN (1994: 639-640) no aclara en sus trabajos estas categorías terminológicas, pues habla indistintamente de calcos o préstamos, sin tener en consideración las matizaciones indicadas con anterioridad y que son las que estimamos más adecuadas para el propósito que aquí nos ocupa.

En lo que concierne a los postulados sobre estas realidades lingüísticas recogidos en la TGT, WÜSTER (1998: 75-76) distingue entre “préstamos recientes” (también considerados como no asimilados), “préstamos asimilados” y “préstamos efímeros”. Los primeros y segundos son aquellas palabras adoptadas de una lengua extranjera, en un pasado reciente o en el presente. En los efímeros se incluyen aquellas palabras que siguen la ortografía y flexión original, además el autor indica que suelen utilizarse como elementos originales, es decir, no como elementos propios de la lengua.

Aunque apenas cabe mencionar tal diferenciación, pues entre las unidades terminológicas integrantes de la denominada “eurojerga” no suelen distinguirse préstamos por un motivo fundamental: dado que el préstamo es la adaptación de un extranjerismo a las normas fonéticas y ortográficas de la lengua de acogida, se presupone que no ha existido intervención traductora alguna.

En el contexto de la Unión Europea, donde la igualdad y oficialidad de las lenguas de los Estados miembros es uno de los pilares fundamentales y característicos de la institución desde la propia constitución de la extinta CECA; por lo que los préstamos no suelen tener cabida. En cambio, en todo acto traductor, tanto el calco como el extranjerismo, sí pueden surgir e incluso acomodarse entre el conjunto de términos aquí estudiados, debido al contacto deliberado entre lenguas que se da en el seno de las instituciones comunitarias. En este sentido, destaca el caso del término “aproximación”

incluido en la lengua maltesa como un extranjerismo como estandarte identificativo del valor comunitario de la unidad en cuestión:

The Maltese language opted for the use of the transliterated version of the term *approximation* (*aprossimazzjoni*) in order to express “approximation of laws” instead of using the term *tqarrib*, which is similar in meaning, because the former one was considered more adequate and identifiable in a EU context (SOMSSICH, VARNAI, BERCZI, 2010: 73)<sup>217</sup>.

En este sentido, si se analizan las unidades terminológicas que integran la “eurojerga” podrá hablarse de préstamos y calcos desde la perspectiva de la lengua española, pues muchas de dichas unidades provienen de un préstamo o calco de otras lenguas, por lo general el francés y el inglés, para las cuales serán unidades terminológicas que no se generan por medio de un procedimiento de préstamo o calco. LEDERER (2002: 291)<sup>218</sup> pone de manifiesto la relevancia de estas dos lenguas:

Les institutions internationales où se rencontrent le français et l'anglais sont un lieu privilégié pour la création d'hybrides; d'usage facile pour ceux qui plongés dans la même atmosphère, connaissent les deux langues, leur diffusion hors de leur milieu d'origine est regrettable<sup>219</sup>.

**Tabla multilingüe de ejemplos sobre préstamos, calcos y extranjerismos**

Español	Francés	Inglés	Alemán	Tipo
eEurope	eEurope	eEurope	eEurope	E
flexiguridad	flexicurité	flexicurity	Flexicurity	E
núcleo duro	noyau dur	hard core	harter Kern	C
opting-out	opting-out	opting-out	opting-out	E
REACH	REACH	REACH	REACH	E
Screening	Screening	Screening	Screening	E
TAEIX	TAEIX	TAEIX	TAEIX	E
Troika comunitaria	Troïka communautaire	Community Troika	EG-Troika	E

<sup>217</sup> “La lengua maltesa optó por el uso de la versión transliterada del término *approximation* (*aprossimazzjoni*) para expresar “aproximación jurídica” en lugar de utilizar el término *tqarrib*, que es similar en significado, porque el primero era considerado más adecuado e identificativo en el contexto de la UE”. Traducción del autor.

<sup>218</sup> Citado por MUÑOZ MARTÍN, F.J.; VALDIVIESO BLANCO; M. “Autoridad y cambio lingüístico en la traducción institucional”. En *Tonos digital: Revista electrónica de estudios filológicos*, núm. 13, 2007.

<sup>219</sup> “Las instituciones internacionales en las que convergen el francés y el inglés son un lugar privilegiado para la creación de híbridos; de fácil uso para aquellos que sumidos en la misma atmósfera, conocen las dos lenguas, su difusión fuera de su medio original resulta lamentable”. Traducción del autor.

El uso de extranjerismos en los textos de la Unión Europea se debe, fundamentalmente, a dos motivos principales:

- a) la influencia que en la redacción original de los documentos tiene una u otra lengua, como por ejemplo el inglés;
- b) la relevancia de determinados términos en una materia concreta.

Además, teniendo en cuenta las particularidades lingüísticas y los ámbitos de especialización de los diferentes Estados miembros, como ya hemos visto anteriormente, existen casos en los que un mismo extranjerismo se utiliza como tal en un determinado contexto o se traduce en otro:

The term *transparency* in Czech is used as *transparentnost* when it covers the principle of transparency but is used as *průhlednost* in all other cases.

In Danish, the term *allocation* is normally used in its Danish version *tildeling*, while, in some technical areas, the transliterated term *allokering* is more widespread.

In Slovenian both *koordinacija* and *usklajevanje* are used for the term *coordination* and both *nadzor* and *kontrola* are used for 'control' depending on the context.

(...) the Dutch national equivalent (*overeenstemming*) of the term *conformity* disappeared in the course of time in favour of the term *conformiteit* which took its place in legal texts (SOMSSICH, VÁRNAI, BÉRCZI, 2010: 85)<sup>220</sup>.

De acuerdo con los ejemplos expuestos, no sólo se pone de manifiesto nuevamente la idiosincrasia terminológica de la Unión Europea, sino también la lengua a partir de la que enfocamos nuestro estudio o bien las lenguas de estudio en cuestión. Asimismo, este tipo de términos son fruto

---

<sup>220</sup> El término *transparencia* en checo es utilizado como *transparentnost* cuando se refiere al principio de transparencia pero se utiliza como *průhlednost* en el resto de los casos.

En danés, el término *alocación* se utiliza normalmente en su versión danesa *tildeling*, mientras que en otras áreas técnicas, el término transliterado *allokering* es más frecuente.

En esloveno, tanto *koordinacija* como *usklajevanje* se utilizan para el término *coordinación* y tanto *nadzor* como *kontrola* se usan para "control" dependiendo del contexto.

(...) el equivalente neerlandés nacional (*overeenstemming*) del término *conformidad* desapareció progresivamente en favor del término *conformiteit* que le sustituye en los textos jurídicos. Traducción del autor.

del flujo constante de contacto entre las lenguas oficiales de la Unión Europea, de una lengua con otra y de un mismo contexto con diferentes lenguas al mismo tiempo, por lo que se puede concluir afirmando que se trata de una realidad lingüística, en este caso terminológica, que destaca por su valor expositivo de la especialización conceptual comunitaria más que por su estabilidad o rigidez denominativa.

#### 4.2.5. Siglas y acrónimos.

Las organizaciones internacionales han contribuido a la proliferación de siglas y acrónimos para representar por medio de una grafía breve un contenido especializado.

Al igual que en el resto de terminologías, el caso de la “eurojerga” presenta numerosas siglas y acrónimos que en su mayoría han pasado a formar parte de otros ámbitos de especialidad tales como el periodístico. En esta ocasión, el factor transversal anteriormente comentado parte del ámbito institucional, resulta ser también exportador de dichas unidades terminológicas a otros lenguajes y en otras lenguas puesto que las actividades de la Unión Europea incumben a todas las áreas de la vida cotidiana o profesional. Goffin expone brevemente qué es para él lo que define como “siglomanía”:

Véritable culte, la siglomanie règne souveraine. Acronymes et autres sigles prolifèrent pour désigner programmes, actions et systèmes. Souvent évocateurs et mnémo-techniques, les abrègements contribuent largement à donner aux textes leur caractère cryptique (...) ou les acronymes leur caractères syllabique (...). Les services administratifs font preuve ici d'une belle inventivité nourrie de réminiscences mythologiques (GOFFIN, 1994: 60)<sup>221</sup>.

En primer lugar, debemos distinguir entre “sigla” y “acrónimo”. De acuerdo con las unidades terminológicas que integran la “eurojerga”, por

---

<sup>221</sup> “Verdadero culto, la siglomanía reina soberana. Acrónimos y otras siglas proliferan para designar programas, acciones y sistemas. A menudo evocadores nemotécnicas, las abreviaciones contribuyen ampliamente a conferir a los textos su carácter críptico (...) o a los acrónimos su carácter silábico (...). Los servicios administrativos demuestran con ello una bella inventiva alimentada de reminiscencias mitológicas”. Traducción del autor.

sigla se entiende aquella unidad cuyo proceso de formación consiste en el conjunto de letras iniciales en mayúscula de una expresión compleja, siendo leídas letra por letra; mientras que se hará referencia a los acrónimos cuando aquellas siglas se escriban al igual que los nombres propios (primera letra mayúscula) y sean leídas como cualquier otra unidad léxica, o bien cuando aquella unidad terminológica se encuentre formada por la unión de elementos de dos o más palabras, constituida por el principio de la primera y el final de la última. Por tanto, se distinguen siglas (S), acrónimos cuya formación es similar al fenómeno anterior (Ac1) y acrónimos que se constituyen por medio de sílabas (Ac2)<sup>222</sup>.

Al igual que se ha indicado en apartados anteriores, el hecho de tomar el español como lengua de partida supondrá que se encuentren siglas y acrónimos cuyo origen resida en otros idiomas —en general francés e inglés—, por lo que además de ser siglas o acrónimos se habrán incorporado a la “eurojerga” en su versión española por medio de un calco terminológico.

En cambio, en este sentido, WÜSTER (1998: 77) distingue entre “abreviaciones”, aquellas unidades que son puramente gráficas que no se pronuncian como tal, sino con la forma del término abreviado (*Sr.*, como “señor”), y “contracciones”, a las que también llama “siglas”, en las que se incluyen las siglas (contracciones deletradas) y los acrónimos (contracciones con pronunciación silábica). La tipología que establece TGT responde, por

<sup>222</sup> La expresión de estos términos por medio de letras mayúsculas o bien formulándose como si de un nombre propio se tratase resulta controvertido. En principio, tanto siglas como acrónimos responden a una expresión completa en letras mayúsculas ya que son invenciones léxicas que representan sintagmas o construcciones léxicas más extensas o complejas. Sin embargo, en ocasiones, el uso de una sigla o acrónimo resulta tan frecuente que comienza a adaptarse a una fórmula menos destacada respecto al conjunto textual en el que se incluye. Al igual que la sigla “S.I.D.A.” pasó a ser “SIDA” y actualmente “Sida” o “sida” -tal y como ya recoge la RAE-, en el contexto institucional de la Unión Europea suele ocurrir que convivan indistintamente -dependiendo de la autoría de la redacción o traducción- varias formas para una misma sigla u acrónimo. Por ejemplo, podemos encontrar que el acrónimo “PHARE” (Informe anual de 2009 sobre PHARE. Recurso disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0793:FIN:ES:PDF>> [Fecha de consulta: 10 de abril de 2011] también se expresa como “Phare” (Comisión Europea - Ampliación - Phare. Recurso disponible en <[http://ec.europa.eu/enlargement/how-does-it-work/financial-assistance/phare/index\\_en.htm#](http://ec.europa.eu/enlargement/how-does-it-work/financial-assistance/phare/index_en.htm#)> [Fecha de consulta: 10 de abril de 2011]). Lo mismo ocurre con “EURODICAUTOM” y “Eurodicautom”, “EUTERPE” y “Euterpe”, “COREU” y “Coreu”, entre otros ejemplos.

tanto, a aspectos fonéticos (aquellas que no se pronuncian, las que se pronuncian letra por letra y las que se leen como si de una unidad léxica cualquiera se tratase). La edición española de la TGT añade que esta la clasificación *wusteriana* se corresponde a grandes rasgos con la norma ISO 1087 sobre “Trabajos de Terminología - Vocabulario” de 1969, así como con la norma UNE 1-070-79 “Vocabulario de Terminología” de 1979.

En relación con las divergencias en lo que respecta a las denominaciones de este tipo de unidades terminológicas, el presente análisis prefiere la primera distinción por dos motivos: por una parte mantiene la armonía clasificatoria establecida por R. GOFFIN; por otra, centra la atención en el rasgo gráfico de la unidad terminológica, de mayor interés para el traductor mayor, frente a la fonética de los términos, que resulta un factor variable debido al panorama multilingüe en el que se inscriben las unidades aquí estudiadas. El motivo por el que el interés traductológico de la propuesta de R. GOFFIN es mayor reside, nuevamente, en la aproximación a la lengua que ésta tiene.

**Tabla de ejemplos sobre siglas y acrónimos**

Español	Francés	Inglés	Alemán	Tipo
Coreper (Comité de representantes permanentes)	Coreper (Comité des représentants permanents)	Coreper (Committee of Permanent Representatives)	ASTV (Ausschuss der Ständigen Vertreter)	Ac2
COREU (CORrespondencia EEuropea)	COREU (CORespondance EEuropéenne)	COREU (CORespondance EEuropéenne)	COREU (Telexnetz der europäischen Korrespondenten)	Acr2
Ecu	écu	Ecu	Ecu	Acr1
PAC (Política Agraria Común)	PAC (Politique agricole commune)	CAP (Common agricultural policy)	GAP (Gemeinsame Agrarpolitik)	S
Phare (Programa de ayuda comunitaria a los países de Europa Central y Oriental)	Phare (Programme d'aide communautaire aux pays d'Europe centrale et orientale)	Phare (Poland and Hungary: Assistance for Restructuring their Economies)	Phare (Gemeinschaftliches Hilfsprogramm für Länder in Mittel- und Osteuropa)	Acr1
RTE (Redes transeuropeas)	RTE (Réseaux transeuropéens)	TEN (Trans-European Networks)	TEN (Transeuropäische Netze)	S
RUP (Regiones ultraperiféricas)	RUP (Régions ultrapériphériques)	ORs (Outermost regions)	Gebiete in äußerster Randlage	S
TAIEX (Intercambio de Información y de Asistencia Técnica)	TAIEX (Technical Assistance and Information Exchange)	TAIEX (Technical Assistance Information Exchange)	(TAIEX) technische Hilfe und Informationsaustausch	Acr2

— *El acrónimo “ecu”.*

En lo que respecta al Ac1 “Ecu”, MINGASSON (1989: 65-66), otrora subdirector general de la DGII<sup>223</sup> y presidente del extinto “Ecu Interservice Group”, considera que la forma escrita de esta divisa respondía, desde una perspectiva institucional, a la ausencia de normalización que existió a lo largo de su existencia (1979-1998). Afirmo que pese a la madurez financiera, que en su momento, tuvo la divisa de las Comunidades Europeas, la Comisión mantuvo la forma *ECU* en inglés, mientras que para el francés *Ecu* (*sic.*); formas a partir de las que el resto de lenguas derivaron sus propias equivalencias ninguna de ellas usadas de forma homogénea ya que a nivel institucional e incluso periodístico cada lengua mantenía una u otra forma, a saber: *ECU*, *Ecu*, *ecu*.

Asimismo, el autor añade que el “Ecu Interservice Group” estimaba oportuno mantener en inglés la forma *ecu* y que la forma natural en francés debería ser *écu*, para corresponderse así con el resto de formas escritas de las principales divisas del momento (*dólar/dollar/Dollar*, *libra esterlina/pound sterling/livre sterling/Pfund sterling* o *yen/Yen*). De igual modo, considera que la Comisión debería haber proporcionado una forma fija en las lenguas oficiales del momento, ya que a finales de la década de los ochenta del pasado siglo eran varias las formas existentes en cada idioma: *the Ecu* (*Financial Times*) o *l'ECU* (*Le Monde*). Así, finaliza esta crítica con la propuesta (a nivel gráfico y fonético) de formas “normalizadas” para cada una de las lenguas oficiales de aquel entonces que el anterior grupo recomienda:

**Tabla de formas singulares y plurales de la Europa de los 12**

Lengua	Singular	Plural
DA (danés)	Ecuen	ecuerne
DE (alemán)	der Ecu	die Ecu
EL (griego)	το Ecu	τα Ecu
EN (inglés)	the ecu	the ecus
ES (español)	el ecu	los ecus
FR (francés)	l'écu	les écus
IT (italiano)	l'ecu	gli ecu
NL (neerlandés)	de ecu	de ecu's
PT (portugués)	o ecu	os ecus

<sup>223</sup> Dirección General II de la Comisión Europea.

Por último, recomienda también utilizar la forma “ECU” como sigla en consonancia con el resto de divisas de aquel entonces: USD (dólar), FF (franco francés), HFL (florín holandés), etc. En cuanto al signo gráfico o extralingüístico se prefirió la forma ₣. No hace falta advertir que con la llegada del Euro, que en contraposición a su antecesor mantiene una forma oficial en cada lengua así como un signo (€) y una sigla (EUR), el ECU dejó de existir.

— *El signo €.*

Cabe destacar que el signo €, que representa a la divisa de la Eurozona se equipara en concepto y pronunciación al término que representa (“euro”) pese a ser una grafía o un signo extralingüístico.

#### 4.2.6. *Términos metafóricos.*

La presencia de las metáforas es inherente al propio lenguaje. En el caso de los lenguajes especializados, las metáforas adquieren un valor de conceptualización de los valores especializados. Esto se pone de manifiesto en mayor grado en el lenguaje institucional.

Desde la perspectiva terminológica, la “metáfora terminológica” puede ser interpretada como proceso de denominación y conceptualización, en cualquier caso como proceso de ornamento estilístico, de las unidades terminológicas que aquí nos ocupan. Un término metafórico (M) es un instrumento híbrido, se podría decir, que combina el discurso y la retórica, en esta ocasión, bajo una misma unidad terminológica.

Respecto al uso de metáforas en la denominada “eurojerga”, GOFFIN (1994: 639) considera que se son unidades “(...) qui traversent tout vocabulaire en voie de conceptualisation, lancées et filées sans limites dans un souci d'expressivité et de plasticité”<sup>224</sup>. En consonancia con lo anterior, no

<sup>224</sup> “...que se incluyen en cualquier vocabulario encaminadas a la conceptualización, directas y entrelazadas sin límites en un interés por la expresividad y la plasticidad”. Traducción del autor.



se puede obviar la aportación de ASSAL (1994: 235) sobre la “metaforización terminológica”:

La question de la métaphore en terminologie est insérer à *dans (sic.)* la large problématique du rapport entre l'activité cognitive et l'activité discursive qui permet sa formulation et sa réalisation. A partir de là, ce qui importe le plus dans l'optique terminologique c'est l'aspect métaphorique de la conceptualisation et de sa dénomination.

La métaphore terminologique est loin d'être une simple façon de parler, elle est essentiellement une manière de penser. Certes elle est un emprunt imagé, mais une fois que cet emprunt est réinvesti dans une pratique sociale, une fois que sa signification est réglée par les acteurs agissant dans le cadre de cette pratique, elle devient l'expression d'un nouveau concept.

La métaphorisation terminologique est une nécessité inhérente à la pensée scientifique, elle est sa dynamique interne. Lorsqu'un savant, un chercheur, emprunte des termes en raison de leur commodité allusive, de leur pouvoir évocateur, c'est ne pas seulement par souci de se faire comprendre, ce n'est pas seulement une question de terminologie, c'est fondamentalement une affaire de conceptualisation. (...). Pour nommer, quand il est impossible de créer le vocable qu'il faut, la pensée se trouve contrainte à détourner du réservoir de la langue le vocable préexistant qui convient, et qui sera transféré et transporté métaphoriquement pour désigner le concept naissant<sup>225</sup>.

En definitiva, se puede afirmar que la metáfora terminológica o el término metafórico responde a la necesidad que se da en una lengua determinada de representar por medio de unidades lingüísticas, en este caso, terminológicas, aquellos conceptos cuyo nivel de abstracción es tal que

---

<sup>225</sup> “La cuestión de la metáfora en terminología se integra en la amplia problemática de la relación entre la actividad cognitiva y la actividad discursiva que posibilita su formulación y su realización. A partir de esto, lo que más importa en la óptica terminológica es el aspecto metafórico de la conceptualización y de su denominación. La metáfora terminológica se encuentra lejos de ser una mera forma de hablar, se trata esencialmente de una manera de pensar. Algunas son un préstamo imaginado, pero cuando dicho préstamo se utiliza de nuevo en una práctica social, y su significado queda regulado por los actores en el marco de esta práctica, la metáfora se transforma en un concepto nuevo”. Traducción del autor.

La metaforización terminológica es una necesidad inherente al pensamiento científico, ésta tiene una dinámica interna. Cuando un científico, un investigador, toma prestados términos por motivo de la comodidad alusiva, del poder evocador, no se trata sólo de la intención para hacerse comprender, no se trata sólo sobre una cuestión de terminología, se trata fundamentalmente de un asunto de conceptualización. (...). Para dar nombre, cuando es imposible crear el vocablo que hace falta, el pensamiento se ve obligado a desviar de la lengua el vocablo preexistente que convenga y que se transferirá y transportará metafóricamente para designar el concepto nuevo (Traducción del autor).

precisan de la unión de rasgos semánticos de términos que, de no ser porque adquieren el valor especializado que la metáfora les confiere, incompatibilizarían con dicha realidad.

**Tabla de ejemplos terminológicos metafóricos**

Español	Francés	Inglés	Alemán	Tipo
abstención constructiva	abstention constructive	constructive abstention	konstruktive Enthaltung	M
déficit democrático	déficit démocratique	Democratic deficit	Demokratiedefizit	M
Ecu verde	écu vert	green ecu	grüner Ecu	M
equilibrio institucional	équilibre institutionnel	institutional balance	institutionelles Gleichgewicht	M
Europa azul	Europe bleue	blue Europe	blaues Europa	M
Europa verde	Europe verte	green Europe	grünes Europa	M
Galileo	Galileo	Galileo	Galileo	M
libro blanco	livre blanc	White Paper	weißes Büche	M
libro verde	livre vert	Green Paper	grünes Büche	M
Troika comunitaria	Troika communautaire	Community Troika	EG-Troika	M

#### 4.2.6.1. Términos metafóricos cromáticos.

Las unidades terminológicas de la denominada “eurojerga” que surgen por medio de metáforas suelen recurrir a menudo al uso de ciertos colores para representar ideas concretas relacionadas (Mc). La propuesta de denominación “metáforas cromáticas” se fundamenta en la temática sobre la que versa el significado de los colores en los términos analizados en este apartado. Algunos autores como ALONSO (2008: 85) ya se refieren a “metáfora cromática” en sus estudios sobre terminología. La variedad de nociones que se pueden transmitir a través de los colores se enmarcan de acuerdo con los parámetros de tonalidad, luminosidad y saturación que detalla KRISTOL (1994: 30-31):

Pendant longtemps, la recherche linguistique a cru que l'organisation de ce continuum dans les langues individuelles était purement arbitraire; on pensait que la désignation des couleurs était une illustration caractéristique des différences culturelles qui façonnent notre manière de percevoir la réalité. (...). Cas pathologiques exceptés, tous les êtres humains sont “programmes” de la même façon, c'est-à-dire biologiquement “obligés” de voir les mêmes couleurs. Par conséquent, tous les peuples du monde identifient de la même façon les couleurs de base à l'intérieur du continuum des couleurs physiques. Quand on demande à des témoins appartenant aux cultures les plus diverses de désigner dans un éventail d'échantillons le “rouge”, le “jaune” ou le “vert” caractéristiques, on

constate que les écarts sont toujours extrêmement petits, et ce sont toujours essentiellement les mêmes couleurs qui sont nommées quand on enquête sur les couleurs les plus “importantes” dans les différentes langues<sup>226</sup>.

Los colores más frecuentes a los que recurren las instituciones de la Unión Europea son el verde, el azul y el blanco. Cada uno de estos colores aportan matices diferentes entre sí pero comunes forzosamente en las lenguas oficiales, indistintamente se tratase de forma apriorística o bien por frecuencia de uso o imposición terminológica. De este modo, el color verde se relaciona con la ecología, la naturaleza y el medio ambiente, mientras que el azul se refiere al agua, ríos y mares, y el blanco a lo prototípico, aquello que está incompleto o en fase inicial. En el caso de los libros verdes y blancos, cabe destacar que los primeros ofrecen un estudio genérico con consideraciones y opiniones sobre un tema mientras que los segundos profundizan, aunque también de manera general, sobre un determinado asunto. El uso de ambos colores pretende diferenciar el contenido de los documentos analizados.

**Tabla de ejemplos terminológicos metafóricos cromáticos**

Español	Francés	Inglés	Alemán	Tipo
Europa azul	Europe bleue	Blue Europe	blaues Europa	Mc
Europa verde	Europe verte	Green Europe	grünes Europa	Mc
libro blanco	livre blanc	White Paper	weißes Büch	Mc
libro verde	livre vert	Green Paper	grünes Büch	Mc
Ecu verde	écu vert	green ecu	grüner Ecu	Mc

\*\*\*

A continuación se expone en la siguiente tabla la relación de los términos que serán objeto de análisis en las fichas terminológicas que se

<sup>226</sup> “A lo largo del tiempo, la investigación lingüística ha creído que la organización de este *continuum* en las lenguas individuales era puramente arbitraria; pensábamos que la designación de los colores era una ilustración característica de las diferencias culturales que constituyen nuestra manera de percibir la realidad. (...). Exceptuando casos patológicos, todos los seres humanos son “programas” por igual, es decir, biológicamente “obligados” a ver los mismos colores. Por consiguiente, todos los pueblos del mundo identifican del mismo modo los colores de base en el interior del *continuum* de los colores físicos. Cuando solicitamos a testigos de las culturas más diversas designar en una serie de muestras el “rojo”, el “amarillo” o el “verde” característicos, constatamos que las diferencias siempre extremadamente pequeñas y que son siempre y esencialmente los mismos colores a los que se le asignan nombre cuando se investigan los colores más “importantes” en las diferentes lenguas”. Traducción del autor.

adjuntan. Asimismo, se indica la tipología a la que cada término pertenece de acuerdo con lo expuesto en los epígrafes anteriores.

**Tabla resumen de términos seleccionados**

Término	Tipo 1	Tipo 2	Otros
abstención cosntructiva	Nsa	M	-
acervo comunitario	Nse1	Nsa	-
adicionalidad	Nse1	Nm	-
Alto representante	Nse1	Nsa	-
armonización fiscal	Nse2	Nsa	-
comitología	Nse1	Nm	-
competencia comunitaria	Nss	-	-
comunitarización	Nse1	Nm	-
conferencia intergubernamental	Nsa	Nm	-
Consejo Jumbo	Nss	-	-
consolidación	Nm	-	-
cooperación reforzada	Nsa	-	-
Coreper	Acr2	-	-
COREU	Acr2	E	-
criterio de adhesión	Nscp	-	-
criterio de convergencia	Nscp	-	-
Decisión Marco	Nss	-	-
defensa colectiva	Nsa	-	-
déficit democrático	Nsa	M	-
directiva	Nse1	-	-
Ecu	Acr1	-	-
Ecu verde	Mc	-	-
eEurope	Nm	E	-
equilibrio institucional	Nsa	M	-
espacio Schengen	Nst	-	-
eurobarómetro	Nme	-	-
euroescepticismo	Nme	-	-
Europa azul	Mc	Nsa	-
Europa verde	Mc	Nsa	-
eurotarifa	Nme	-	-
flexiguridad	E	-	-
Galileo	M	-	-
gobernanza	Nse2	-	-
libre circulación	Nsa	-	-
Libro blanco	Nsa	Mc	-
Libro verde	Nsa	Mc	-
marco institucional	Nse1	Nsa	-
Mercado interior	Nse2	Nsa	-
núcleo duro	Nsa	C	-
opting-out	E	-	-
orden de detención europea	Nse2	Nscp	-
PAC	S	-	-
país adherente	Nsa	-	-
país candidato	Nsa	-	-
perspectiva financiera	Nsa	-	-
Phare	Acr1	-	-
posición común	Nse2	Nsa	-
principio de colegialidad	Nscp	-	-
principio de subsidiariedad	Nscp	-	-
procedimiento de codecisión	Nse1	Nscp	-
profundización	Nse2	Nm	-
REACH	S	E	-
Recomendación	Nse2	-	-
RTE	S	-	-
RUP	S	-	-

screening	E	-	-
simplificación legislativa	Nse2	Nsa	-
TAIEX	S	E	-
tercer país	Nsa	-	-
Troika comunitaria	Nse2	E	-

### 4.3. Variación lingüística, denominativa y conceptual.

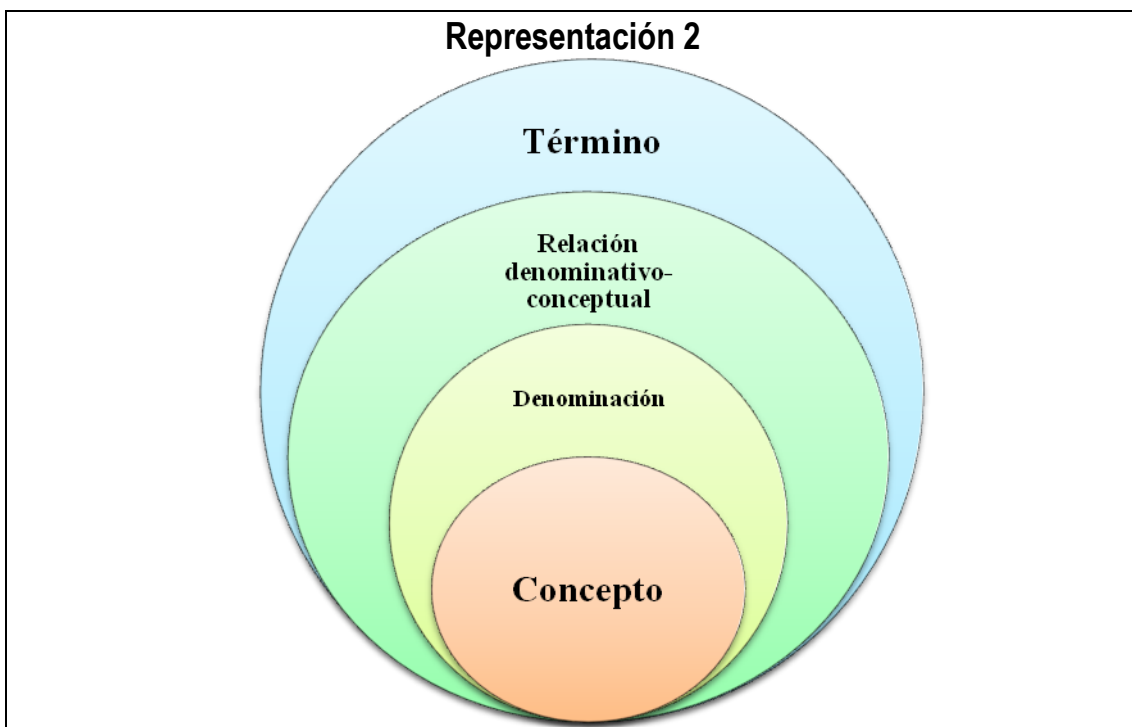
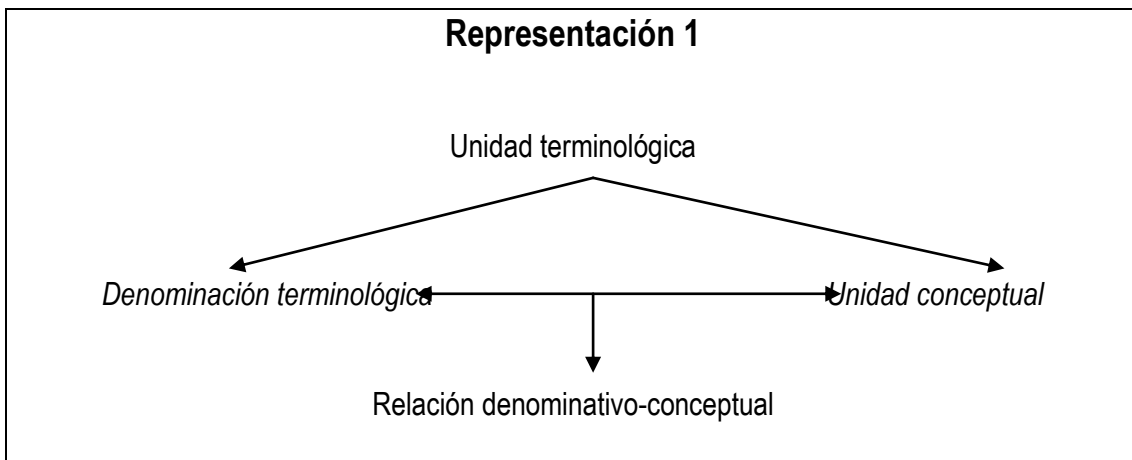
Cuando el terminólogo, el traductor o el especialista del servicio lingüístico introducía una nueva entrada en una base de datos comunitaria, ésta, en principio<sup>227</sup>, siempre se realizaba a partir de una combinatoria bilingüe, es decir, una lengua origen (LO) y otra meta (LM). En torno a esta primera entrada suelen incorporarse las siguientes entradas —por ello, en ocasiones, no existen equivalencias en todas las lenguas para una entrada determinada—, aunque no por ello la labor terminológica recogida en estas bases de datos resulta desdeñable ya que no debe olvidarse que el principal objetivo de este tipo de proyectos consiste en ofrecer una herramienta de trabajo fiable para los traductores de la Unión Europea, quienes desde la fundación de la CECA han trabajado siempre con combinatoria bilingüe. Esta metodología de subida de datos conlleva una serie de debilidades a las que se tiene que hacer frente, como es el caso de la duplicidad de entradas, anteriormente vistas (BRØNS, 1987: 39).

Se presenta, por tanto, un panorama en el que toma relevancia la relación que existe entre los dos elementos que integran un término: la denominación terminológica y la unidad conceptual. En este sentido, podemos referirnos a este vínculo como la relación denominativo-conceptual por la que se establece una unidad terminológica concreta.

La corriente terminológica comunicativa iniciada por CABRÉ y desarrollada fundamentalmente por el grupo de investigación IULATERM, presta especial atención a este tipo de variaciones en el término. En este sentido, destacan también las aportaciones realizadas por FREIXA (2002) o KOSTINA (2009), entre otros. En este apartado se procede al estudio de

<sup>227</sup> No se debe olvidar que la actual IATE es la fusión de las bases de datos terminológicas anteriores, por lo que tanto sus ventajas como sus carencias forman parte en su gran mayoría de la estructura presente de la herramienta.

dichas variaciones, a las que denominaremos generalmente denominativo-conceptuales, en un marco de terminología comunicativa, ya que dichas variaciones son únicamente posibles dentro del discurso, donde la pragmática toma relevancia. Por esta razón, la Teoría Comunicativa de la Terminología será nuestro punto de referencia y fundamentación que justifique el método de análisis que proponemos tras el estudio de este tipo de relaciones. Esta relación puede representarse de manera esquemática tal y como sigue:



La traducción de términos implica en principio y desde una concepción puramente teórica la traslación de una LO a otra LM de un concepto determinado por medio de la denominación terminológica correspondiente en el sistema lingüístico de llegada. Es decir, se trata de la unidad *a priori* “equivalente” en otra lengua; clara muestra de ello son las equivalencias que se ofrecen en el tesoro EuroVoc o en la base de datos terminológica de la Unión Europea, IATE; aunque en esta herramienta no siempre coincidan los resultados.

Ya en la selección de términos del estudio anterior se ofrecen las equivalencias al francés, inglés y alemán de términos españoles concretos que han sido extraídos de este tesoro multilingüe comunitario; es decir, se atribuye previamente a cada equivalente la unidad conceptual del término original, aislando los condicionantes semánticos o pragmáticos que un determinado contexto puede suponer a la hora de la traducción.

Sin embargo, los parámetros de búsqueda y la disposición de los datos de llegada que presenta la base de datos terminológica IATE permite establecer diferentes tipos de relaciones denominativo-conceptuales entre la unidad terminológica de entrada y los resultados obtenidos tras la búsqueda, a las que suele denominarse “variaciones denominativo-conceptuales”, “variación denominativa” o “variación conceptual”, entre otras. Podemos distinguir las siguientes variaciones:

#### *4.3.1. Variación lingüística.*

La noción de variación lingüística surge en cierto modo como antítesis del principio de biunivocidad defendido por la TGT, considerada, pues, de “perturbación” de la unidad lingüística. Los términos, desde la perspectiva tradicional de la terminología propuesta por WÜSTER, son diseñados de manera consciente y prescriptiva, por lo que no puede permitirse ningún tipo de variación que altere el acuerdo entre concepto y denominación previamente negociado. La finalidad primordial era eliminar la ambigüedad profesional:

Se denomina variación lingüística toda perturbación de la unidad lingüística. La variación lingüística se caracteriza por la aparición de sinónimos u homónimos de variación. Una parte de la comunidad lingüística realiza un sinónimo mientras que los demás utilizan otro sinónimo (WÜSTER, 1998: 150).

Surge, pues, la contradicción que al mismo tiempo revela el carácter dinámico de la terminología y su naturaleza lingüística: ¿sinonimia o variación? No obstante, en el marco de la estandarización —en el que se inscribe la TGT— resulta cierto que la sinonimia (o variación) puede resultar un problema que conlleve a la ambigüedad en la comunicación entre profesionales, por lo que se pone en evidencia, bien que la TGT únicamente es aplicable a ámbitos estandarizados o, bien, únicamente es aplicable a determinadas terminologías.

#### 4.3.1.1. *Divergencia entre variante y sinonimia.*

El fenómeno de la sinonimia o la variación en el discurso especializado es objeto de debate constante y continuo por parte de los investigadores avezados en la materia. Sinonimia y variación son realidades aceptadas<sup>228</sup>, aunque la complejidad de esta cuestión reside en considerar si ambas nociones significan lo mismo o, de lo contrario, hacen alusión a dos aspectos diferentes de la lengua:

La frontera entre variants i sinònims, però, no és una frontera nítida i ho demostra, per exemple, el diferent tractament que reben les diverses possibilitats de denominació en les obres lexicogràfiques especialitzades. Normalment es considera que són sinònims les unitats que es distingeixen per un canvi lèxic, és a dir, un canvi de lexema en la base o en l'extensió, si el terme és polilèxic; i pel que fa a les variants, se'n solen distingir tres classes principals: a) la variació d'ordre sintàctic o morfosintàctic (variació de preposició, de gènere, de nombre, alternança entre absència i presència d'article dins d'un sintagma, etc.), b) d'ordre morfològic (canvi d'algun element afixal) i c) d'ordre gràfic (quan es produeix un canvi ortogràfic o tipogràfic).

<sup>228</sup> Son varios los autores que pretenden establecer las condiciones que definan una u otra realidad. Por ejemplo, destaca LYONS (1981: 56) quien define una serie de condiciones para distinguir una sinonimia parcial y absoluta (sinónimos plenos, totales y completos). Por su parte, DUQUET-PICARD y DION (1983: 230) afirman que en la lengua de especialidad, existe sinonimia cuando en una misma lengua y en una misma red nocional, una misma noción puede designarse por dos o más denominaciones de formas diferentes intercambiables o sustituibles la una por la otra sin que se modifique el significado enunciado.



Un dels punts més controvertits en la diferenciació entre sinònims i variants és el tractament que han de rebre les reduccions, purs escurçaments d'origen anafòric, i les formes abreujades com poden ser abreviatures, sigles i acrònims. Els símbols i les fórmules (ja siguin químics, físics, matemàtics, etc.), com a unitats que en realitat no formen part del llenguatge natural sinó que són construccions de llenguatge artificial, també plantegen problemes especialment per a opcions més lingüístiques de la terminologia -però, evidentment, no en plantegen per a la TGT, que té especialment en compte les formes de llenguatges artificials per a la terminologia (FREIXA, 2002: 91)<sup>229</sup>.

Queda de manifiesto, pues, la controversia que plantea el uso de ambos términos para designar realidades quizás similares quizás no, depende del enfoque con el que se analice. Por esta razón, en el presente trabajo, optamos por el uso del término “variación” o “variante” frente a sinonimia, para hacer frente a la realidad por la que existe otra denominación para designar un mismo concepto o viceversa.

En este sentido, entenderemos por “variante” aquella realidad por la cual un mismo término puede manifestarse con denominaciones ligeramente diferentes en cuanto a ortografía, elementos modificadores y complementos; mientras que “sinónimo” será cuando dos términos —en tanto que denominaciones divergentes— poseen un mismo concepto. Por tanto, asumimos que el panorama terminológico de la Unión Europea presenta los mismos fenómenos lingüísticos que el resto de la lengua general, por lo que existe tanto variación, como sinonimia o incluso polisemia. A continuación se ofrece un ejemplo en el que se manifiestan estos fenómenos:

---

<sup>229</sup> “La frontera entre variantes y sinónimos, sin embargo, no es una frontera nítida y demuestra, por ejemplo, el diferente trato que ofrecen las diversas posibilidades de denominación en las obras lexicográficas especializadas. Normalmente se considera que son sinónimas las unidades que se distinguen por un cambio léxico, es decir, un cambio de lexema en la base o en la extensión, si el término es poliléxico; y en lo que respecta a las variantes, se suele distinguir tres clases principales: a) la variación de orden sintáctico o morfosintáctico (variación de preposición, de género, de número, alternancia entre ausencia y presencia de artículo en un sintagma, etc.), b) de orden morfológico (cambio de algún elemento afijal) y c) de orden gráfico (cuando se produce un cambio ortográfico o tipográfico). Uno de los puntos más controvertidos en la diferenciación entre sinónimos y variantes es el tratamiento que deben recibir las reducciones, puros acortamientos de origen anafórico, y las formas abreviadas como pueden ser abreviaturas, siglas y acrónimos. Los símbolos y las fórmulas (ya sean químicas, físicas, matemáticas, etc.), como en unidades que en realidad no forman parte del lenguaje natural sino que son construcciones de lengua artificial, también plantean problemas especialmente en opciones más lingüísticas de la terminología -pero, evidentemente, no se plantean en la TGT, que tiene especialmente en consideración las formas de lenguajes artificiales para la terminología” Traducción del autor.

<b>Significante</b>	<b>Consejo</b>
<b>Significado</b> (polisémico) <sup>230</sup>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Parecer o dictamen que se da o toma para hacer o no hacer algo.</li> <li>2. Órgano colegiado con la función de informar al Gobierno o a la Administración sobre determinadas materias.</li> <li>3. Órgano colegiado que dirige o administra una organización pública.</li> <li>4. Órgano de Administración de las sociedades mercantiles.</li> <li>5. Órgano superior de gobierno que asistía al rey en la administración del reino y para impartir justicia, y que tomaba el nombre del territorio o materia de su competencia.</li> </ol>
<b>Lengua general</b>	
<b>CONSEJO</b>	
<b>Ámbito especializado de la UE</b>	
<b>Denominación</b>	Consejo (de la UE)
<b>Concepto</b> <sup>231</sup>	El Consejo es la principal instancia decisoria de la UE. Al igual que el Parlamento, fue creado por los tratados constitutivos en los años 50. Representa a los Estados miembros, y a sus reuniones asiste un ministro de cada uno de los gobiernos nacionales de la UE.
<b>Variante</b>	<b>Sinónimo</b>
Consejo de la Unión Europea (denominativa)	Senado de la Unión Europea (metafórico)
Consejo de Ministros (denominativa/conceptual) <sup>232</sup>	
<b>Polisemia</b>	
Consejo de la Unión Europea	
Consejo Europeo <sup>233</sup>	
Consejo de Europa <sup>234</sup>	

<sup>230</sup> Definiciones de la Real Academia de la Lengua Española.

<sup>231</sup> La definición de los conceptos ha sido extraída de la siguiente fuente: <[http://europa.eu/institutions/inst/council/index\\_es.htm](http://europa.eu/institutions/inst/council/index_es.htm)> [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].

<sup>232</sup> En esta ocasión se aprecia una variación conceptual ya que la denominación sigue aludiendo a la misma institución, aunque se trata de una denominación desfasada y sustituida cada vez con más frecuencia por “Consejo de la Unión Europea” o simplemente “el Consejo”.

<sup>233</sup> Reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno (es decir, los presidentes y primeros ministros) de todos los países de la Unión Europea, más el Presidente de la Comisión Europea. El Consejo Europeo se reúne, en principio, cuatro veces al año para acordar la política general de la Unión Europea y revisar los avances. Es la máxima instancia política en la Unión, por lo que sus reuniones se denominan a menudo “cumbres”.

<sup>234</sup> No es una institución de la Unión Europea sino una organización intergubernamental con sede en Estrasburgo cuyo objetivo consiste, entre otras cosas, en proteger los derechos humanos, promover la diversidad cultural de Europa y combatir problemas sociales tales como la xenofobia y la intolerancia. Creado en 1949, una de sus primeras realizaciones fue elaborar el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Para permitir que los ciudadanos ejerzan sus derechos conforme a dicho Convenio creó el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En lo que concierne al interés de estudio de nuestro trabajo, la sinonimia así como la polisemia y todos los fenómenos lingüísticos relacionados con el significado quedarán al margen y procedemos, pues, a centrar nuestro interés en la “variación terminológica”<sup>235</sup>, que abarca la denominación y concepto en cuestión.

#### 4.3.2. Variación terminológica.

En pocas palabras, se puede afirmar que la variación terminológica es aquella que afecta a los términos, ya sea en el elemento externo y tangible, —es decir, la denominación— o bien, en el significado especializado —el concepto—. Por consiguiente, tanto la variación denominativa como la variación conceptual son variaciones terminológicas; incluso podríamos referirnos a la variación terminológica como variación denominativo-conceptual, pues abarca la misma realidad lingüística.

En aquest sentit ampli podem definir, doncs, la variació terminològica com “la variació que afecta els termes”. En sentit restringit, i fent èmfasi només en aquells dos aspectes més vistosos, en canvi, podem definir la variació terminològica com “la variació que afecta les denominacions (variació denominativa) i els conceptes (variació conceptual)”. Volem aclarir que encara que aquest sentit més restringit és el que s’usa més explícitament, no podem negar ni perdre de vista que els termes estan subjectes a altres fenòmens de variació que també cal considerar dins la variació terminològica (FREIXA, 2002: 54)<sup>236</sup>.

De acuerdo con la autora, aunque la variación terminológica se deba fundamentalmente a la variación bien en la denominación, bien en la unidad conceptual original, pueden existir otros factores que impliquen una variación en el conjunto del término. Sea uno u otro el motivo de variación en la unidad

<sup>235</sup> La denominación terminológica se inscribe en la denominación lingüística en tanto que un término es una unidad lingüística.

<sup>236</sup> “En este sentido amplio podemos definir, pues, la variación terminológica como “la variación que afecta a los términos”. En sentido restringido, y haciendo énfasis sólo en esos dos aspectos más destacables, en cambio, podemos definir la variación terminológica como “la variación que afecta a las denominaciones (variación denominativa) y los conceptos (variación conceptual)”. Queremos aclarar que a pesar de que este sentido más restringido es el que se usa más explícitamente, no podemos negar ni perder de vista que los términos están sujetos a otros fenómenos de variación que también hay que considerar en la variación terminológica”.

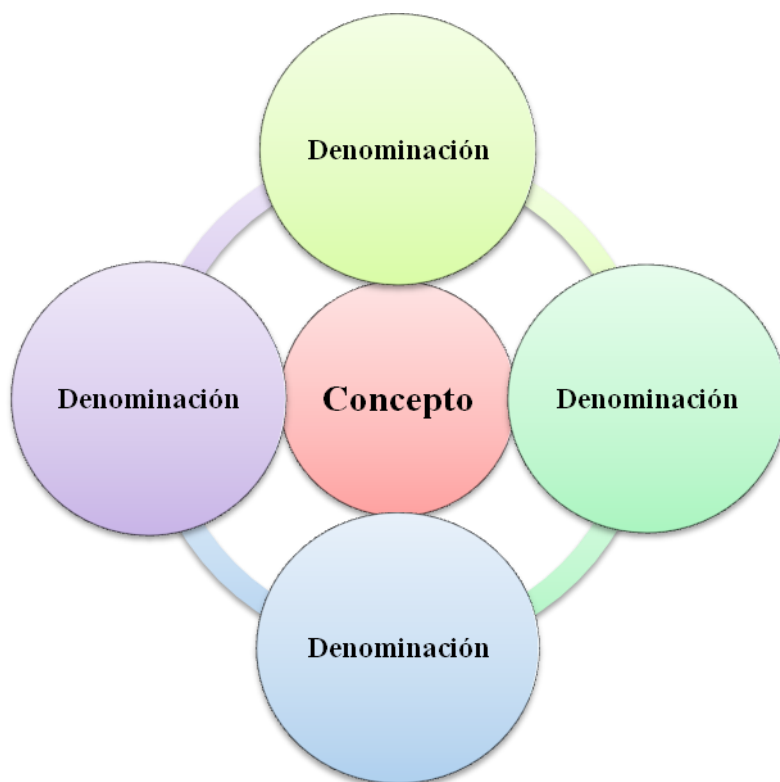
terminológica, este fenómeno resulta posible, ya que un mismo concepto puede ser representado por varias denominaciones al igual que una misma denominación puede representar a varios conceptos, al menos en teoría.

#### 4.3.2.1. Variación denominativa.

La variación denominativa, abreviada frecuentemente como VD, es *grosso modo* el fenómeno terminológico mediante el cual a una misma unidad conceptual le corresponde varias denominaciones. La variación denominativa es susceptible de considerarse sinonimia, pues en la lengua natural y general, cuando un mismo significado puede representarse por medio de varios significantes nos encontramos ante palabras sinónimas o, dicho de otro modo, sinónimos.

No obstante, como hemos indicado anteriormente, ante la falta de acuerdo en esta cuestión, preferimos referirnos a esta realidad como variación denominativa en el ámbito de estudio que aquí nos ocupa.

#### Representación gráfica de variación denominativa (VD)



**Ejemplo de variación denominativa (VD)****4.3.2.2. Variación conceptual.**

La variación conceptual, a la que suele representar como VC, es el fenómeno terminológico mediante el cual se conduce a cambios graduales en un determinado concepto. De acuerdo con KOSTINA (2009: 398) estas variaciones se manifiestan lingüística y semánticamente en grados diferentes de equivalencia entre los sentidos de una unidad léxica o entre los sentidos de sus variantes léxico-semánticas, en este caso, a nivel terminológico:

L'anàlisi de la variació que afecta els conceptes no es pot abordar des de la terminologia clàssica, ja que parteix d'una comprensió del concepte que impedeix l'existència mateixa d'aquest fenomen: si els conceptes preexisteixen, són universals, aïllats i estables, no estan subjectes a variació. Si, en canvi, partim de la base que els conceptes tenen (o poden tenir, depenent dels tipus de conceptes) límits difusos i que poden anar ocupant espais semàntics diferents segons els contextos d'aparició, aleshores la variació conceptual és un fenomen possible, i probable (FREIXA, 2002: 55)<sup>237</sup>.

<sup>237</sup> "El análisis de la variación que afecta a los conceptos no puede abordarse desde la terminología clásica, ya que parte de una comprensión del concepto que impide la existencia misma de este fenómeno: si los conceptos preexisten, son universales, aislados y estables,

En este sentido, la variación conceptual se perfila como un fenómeno que resulta únicamente abarcable a partir de los enfoques descriptivos, concretamente, destacamos la TCT; esto es, las diferentes percepciones de una misma realidad implica la existencia de una variación conceptual, ya que no será más cierta una u otra realidad, simplemente son formas diferentes de representarla:

El coneixement especialitzat és una de les possibles vies de conceptualització de la realitat. Però encara més, des de l'òptica precisa de les matèries d'especialitat, una mateixa realitat pot ser conceptualitzada diferentment, i aquesta diferenciació pot presentar diferents graus de realització admetent, per tant, que entre dos conceptes referits a una mateixa realitat o objecte hi pugui haver una percepció diferent (CABRE, 1998A: 186)<sup>238</sup>.

Este argumento destaca nuevamente el valor transversal de las materias de especialidad<sup>239</sup>, en las que la interrelación entre diversas materias se pone de manifiesto igualmente a nivel terminológico<sup>240</sup>. De ahí

---

no están sujetos a variación. Si, en cambio, partimos de la base de que los conceptos tienen (o pueden tener, dependiendo del tipo de conceptos) límites difusos y que pueden ocupar espacios semánticos diferentes según los contextos de aparición, entonces la variación conceptual es un fenómeno posible, y probable”.

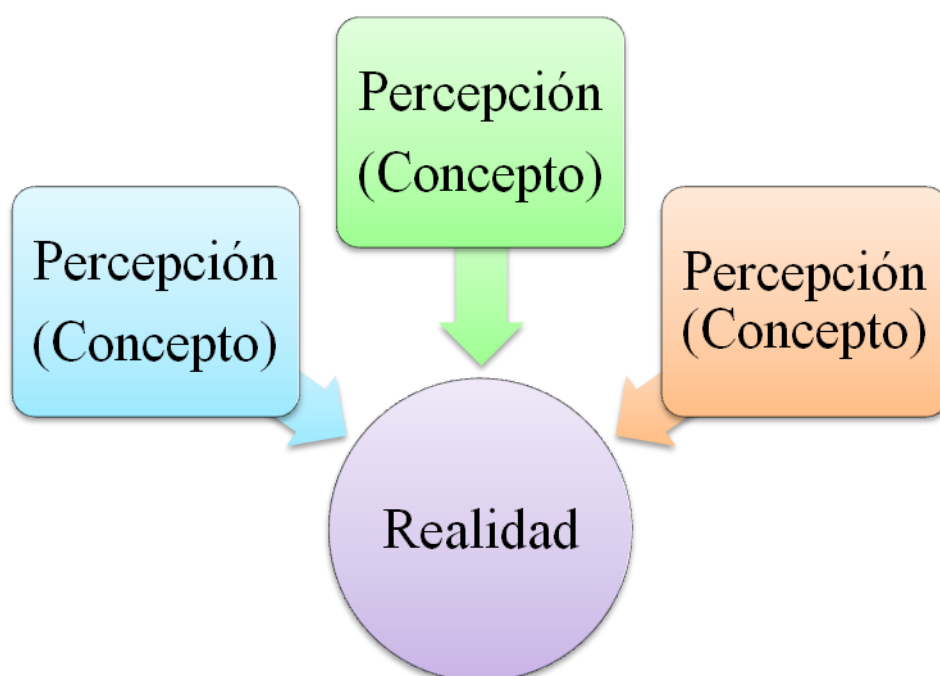
<sup>238</sup> “El conocimiento especializado es una de las posibles vías de conceptualización de la realidad, Sin embargo aún más, desde la óptica precisa de las materias de especialidad, una misma realidad puede ser conceptualizada diferentemente, y esta diferenciación puede presentar diferentes grados de realización admitiendo, por tanto, que entre dos conceptos referidos a una misma realidad u objeto en la que pueda haber una percepción diferente”.

<sup>239</sup> “Es cierto que en Terminología se parte de un principio, según el cual la naturaleza del concepto y la atribución de términos a los conceptos ocupan un lugar clave (...). La teoría terminológica parte del principio de que a una denominación corresponde un único concepto. En dicha línea, en terminología el valor semántico de un término se establece exclusivamente en relación al sistema conceptual específico de que forma parte. Es decir, cada campo temático se trata de modo independiente. Sin embargo, dicho planteamiento teórico hace aguas, pues en la práctica sucede que un mismo término cubre varios conceptos y que varios términos designan un mismo concepto. Lo ya dicho, que es aceptable en el marco de cualquier lengua natural, se complica enormemente cuando se trata de buscar el término equivalente en otra lengua, pues ahora es necesario no sólo una cierta equivalencia sino un altísimo grado de equivalencia en aras de la eficacia y precisión, es decir, que haya una completa equivalencia de los rasgos semánticos que conforman el significado de un término” (MARTÍNEZ, 2002: 46).

<sup>240</sup> “La terminología es una materia interdisciplinar que integra aportaciones de la teoría del conocimiento, relativas a los tipos de conceptualización de la realidad y a la relación de los conceptos entre sí y con sus posibles denominaciones; aportaciones de la teoría de la comunicación (relacionadas con los tipos de situaciones que pueden producirse y la explicación de las características, posibilidades y límites de los diferentes sistemas de expresión de un concepto y de sus unidades); y aportaciones de la teoría del lenguaje, que dé cuenta de las unidades terminológicas propiamente dichas dentro del lenguaje natural, teniendo en cuenta que participan de todas sus características, aunque singularizando su

que en el ámbito de especialización que caracteriza a las instituciones de la Unión Europea, la transmisión y comunicación entre Unión y realidades nacionales enriquezca la lengua indistintamente se importe o exporte términos de una realidad a otra, ya que los conceptos son realidades difusas y poco definidas, que pueden compartirse por determinadas comunidades pero que al mismo tiempo son poliédricas, es decir, cada comunidad puede contemplarla de acuerdo a los valores sociales, históricos, culturales o circunstanciales de un momento determinado.

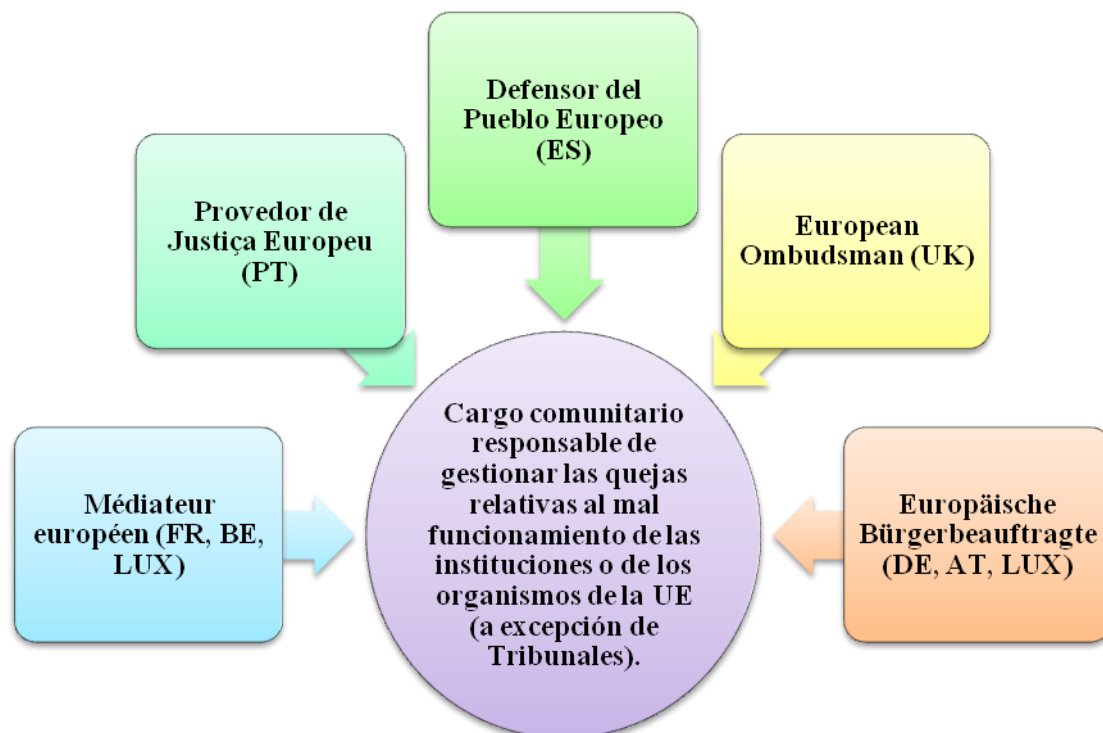
**Representación gráfica de variación conceptual (VC)**



---

carácter terminológico y explicando cómo se activa este carácter en la comunicación” (CABRÉ: 1999: 122).

## Ejemplo de variación conceptual (VC)



#### 4.4. Análisis *in vitro*\* del término "eurobaromètre" a partir de una búsqueda en la base de datos IATE.

\*Denominación que propone CABRÉ.

Desde una perspectiva terminológica estricta, como la que propone la TGT, la existencia de estas relaciones o variaciones entre denominación y unidad conceptual no se contempla, pues se prefiere hablar de univocidad y equilibrio entre ambas nociones; por lo que, de acuerdo con estos preceptos, cada concepto viene representado por una denominación y viceversa. Aunque en este sentido resulta pertinente destacar la Teoría Comunicativa de la Terminología (CABRÉ, 1999) que presta mayor atención al entorno pragmático y contextual en el que se desarrolla una determinada terminología. De acuerdo con esta teoría (TCT) debemos destacar que:

Los términos no son unidades autónomas que formen un léxico especializado diferenciado, sino que pueden describirse como módulos de rasgos asociados a las unidades léxicas, que se describen como unidades denominativo-conceptuales, dotadas de capacidad de referencia, que pueden ejercer funciones distintas, y que integradas en el discurso, constituyen, ya sea núcleos



predicativos, ya sea argumentos de los predicados. Estas unidades, que no son inicialmente ni palabras ni términos, sino sólo potencialmente términos o no términos, pueden pertenecer a ámbitos distintos. El carácter de término lo activan en función de su uso en un contexto y situación adecuados (CABRE, 1999: 123).

De acuerdo con lo anterior, se pone de manifiesto que desde el enfoque comunicativo por el que aboga CABRÉ, la rigidez y homogeneidad recogida por la TGT se cuestionan fundamentándose en el término como elemento de la lengua natural que al mismo tiempo se integra en textos, por lo general, especializados. Por esta razón, resulta relevante analizar las variaciones denominativo-conceptuales que se establecen en el ámbito institucional de la Unión Europea para destacar, asimismo, que nos encontramos ante una realidad terminológica, por tanto lingüística, viva y dinámica en la que son varios los factores que condicionan su variación en una u otra lengua.

Como se ha indicado anteriormente, una misma denominación terminológica puede tener varios conceptos y una misma unidad conceptual puede expresarse a su vez en varias formas de denominaciones terminológicas. En este caso, el punto de partida para realizar la consulta terminológica en todas las bases de datos anteriores es siempre la unidad terminológica a partir de la denominación —forma tangible y visible—, la cual puede analizarse, de acuerdo con la teoría propuesta por CABRÉ y ESTOPÀ (2002: 146), desde una perspectiva *in vitro* —de forma aislada— e *in vivo* —dentro de un contexto—:

Observadas *in vitro* las unidades terminológicas poseen un significado y una forma estables y bien delimitados y no admiten variación conceptual ni denominativa a no ser que esté controlada previamente. pero observadas *in vivo*, muestran una diversificación que se produce en mayor o menor grado, aunque sin excepción, en cualquier texto especializado.

#### 4.4.1. Interfaz de búsqueda y resultados.

A continuación procedemos a un estudio *in vitro* de una unidad terminológica a partir de una búsqueda terminológica en la base de datos

IATE para, de este modo, poner de relieve, las variaciones denominativo-conceptuales que *a priori* y sin contexto, una base de datos terminológica multilingüe como es el caso de ésta, puede ofrecer. Con este análisis pretendemos demostrar, a través de la comparación de varios resultados terminológicos *in vitro* y descontextualizados, que un término no está exento de la variación y que, pese a analizarse de forma aislada, como tal, siempre vendrá condicionado por un contexto previo de donde ha sido extraído.

La base de datos terminológica IATE, que aúna los contenidos de las herramientas precedentes a la misma que se encargaban de la gestión y administración de unidades terminológicas plantea un marco referencial de estudio *in vitro*, es decir, posibilita el análisis de un determinado término de forma aislada, sin considerar *a priori* el contexto en el que se inscribe.

Si consultamos en IATE el término francés *eurobaromètre*<sup>241</sup> estableciendo como único parámetro de búsqueda las 22 lenguas restantes de llegada, obtenemos los siguientes resultados<sup>242</sup>:

---

<sup>241</sup> Desde 1973, la Comisión Europea ha llevado a cabo encuestas, sondeos y estudios sobre la opinión pública en los Estados miembros de la UE respecto a todos los temas de competencia comunitaria (economía, agricultura, ampliaciones, cultura, asuntos sociales, etc.) con el objetivo de disponer información relevante con la que preparar textos normativos, tomar decisiones así como para evaluar a través de la percepción de los ciudadanos los trabajos realizados.

<sup>242</sup> IATE - *InterActive Terminology for Europe*. Recurso disponible en <<http://iate.europa.eu/>>. [Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2010].

Unión Europea, Estadística [EP]			<a href="#">Ficha completa</a>
FR	<a href="#">Eurobaromètre</a>	★★★★ +@	
DA	Eurobarometer	★★★★ +@	
DE	Eurobarometer	★★★★ +@	
EL	Ευρωβάρόμετρο	★★★★ +@	
EN	Eurobarometer	★★★★ +@	
EN	EB	★★★★ +@	
ES	Eurobarómetro	★★★★ +@	
IT	Eurobarometro	★★★★ +@	
NL	Eurobarometer	★★★★ +@	
PT	Eurobarómetro	★★★★ +@	
SV	Eurobarometer	★★★★ +@	
Cultura y religión, VIDA POLÍTICA [Council]			<a href="#">Ficha completa</a>
FR	<a href="#">eurobaromètre</a>	★★★★	
DA	Eurobarometer	★★★★	
DE	Eurobarometer	★★★★	
EN	Eurobarometer	★★★★ +@	
ES	Eurobarómetro	★★★★ +@	
FI	Eurobarometri	★★★★ +@	
GA	Eorabharaiméadar	★★★★ +@	
IT	Eurobarometro	★★★★ +@	
LT	Eurobarometras	★★★★ +@	
LV	<i>Eurobarometer</i>	★★★★ +@	
LV	Eiobarometrs	★★★★ +@	
NL	Eurobarometer	★★★★ +@	
PT	eurobarómetro	★★★★	
SV	Eurobarometer	★★★★ +@	
Estadística, COMUNIDADES EUROPEAS [COM]			<a href="#">Ficha completa</a>
FR	enquête <a href="#">Eurobaromètre</a>	★★★★ +@	
DA	Eurobarometer-undersøgelse	★★★★ +@	
DE	Eurobarometer-Umfrage	★★★★ +@	
EL	έρευνα Ευρωβάρόμετρου	★★★★ +@	
EN	Eurobarometer survey	★★★★ +@	
ES	encuesta Eurobarómetro	★★★★ +@	
HU	Eurobarométer felmérés	★★★★ +@	
IT	indagine Eurobarometro	★★★★ +@	
NL	Eurobarometer-enquête	★★★★ +@	
PT	inquérito Eurobarómetro	★★★★ +@	
Sanidad, Investigación [CdT]			<a href="#">Ficha completa</a>
FR	enquête <a href="#">Eurobaromètre</a> au sujet des risques	★★★★ +@	
DE	Eurobarometer-Umfrage zu Risikofragen	★★★★ +@	
EN	Eurobarometer survey on risk issues	★★★★ +@	
IT	indagine Eurobarometro sui rischi	★★★★ +@	

Se deduce, en primer lugar, la existencia de resultados provenientes de cuatros órganos diferentes, a saber y por orden: Parlamento Europeo, Consejo, Comisión y Centro de Traducción (CdT). Se extraen únicamente

equivalencias expresadas en términos simples en los dos primeros (duplicidad)<sup>243</sup>, términos compuestos en el tercero y unidades fraseológicas —variantes conceptuales del original— en el cuarto. Además, en ninguno de los casos se ofrece la equivalencia del término solicitado en las 22 lenguas oficiales.

\*\*\*

De acuerdo con la unidad conceptual que el término anterior *eurobaromètre* denomina, se deduce que, a su vez, también existe otra posibilidad denominativa para el mismo concepto: *enquête Eurobaromètre*<sup>244</sup>. Por tanto, desde el punto de vista de la denominación terminológica, se pueden utilizar en un mismo texto —incluso por cuestiones de estilo— variantes para expresar una misma unidad conceptual, todas ellas siempre teniendo en común una misma matriz de referencia.

En este mismo sentido, podría también considerarse que los términos anteriores, *eurobaromètre* y *enquête eurobaromètre* son muestra de variación conceptual, ya que, se hace alusión a la misma realidad desde dos perspectivas diferentes, podríamos decir que la del Parlamento Europeo y el Consejo para el primer término y la de la Comisión Europea para el segundo.

Si retomamos de nuevo el ejemplo anterior, destaca el término *enquête eurobaromètre au sujet de risques*, es decir, por medio de la adición de complementos modificadores-especificadores del núcleo principal, interfieren factores semánticos, como resulta en este caso la temática sobre la que trata el sondeo. En lo sucesivo del texto donde se encuentre dicha variante de la unidad conceptual original, ésta podrá denominarse

---

<sup>243</sup> “One obvious weakness of the approach is that the same concept may actually occur two or more times on separate records, e.g. on one record with a translation from French into English and on other record with translation from Dutch into German” ( BRØNS, 1987: 39). [“Una debilidad evidente de este enfoque es que el mismo concepto puede darse en realidad en dos o más ocasiones en diferentes registros, p.e. en un registro con una traducción de francés a inglés y en otro registro con traducción de neerlandés a alemán (Traducción del autor)].

<sup>244</sup> Es posible que “eurobarómetro” sea un término resultante de la elipsis de “encuesta/sondeo eurobarómetro”. Sea como fuere, ambos términos hacen referencia al mismo concepto.

simplemente *eurobaromètre* o *enquête eurobaromètre*. Por ello, la misma denominación de un término puede englobar otras unidades conceptuales aproximadas.

A partir del binomio establecido así como del contexto en el que éste se inscribe, las bases de datos terminológicas ofrecen otro tipo de variación en lo que respecta a la denominación de una misma unidad conceptual como, por ejemplo, las siglas (GOFFIN, 1994: 640) y los acrónimos o abreviaturas. Afortunadamente, las herramientas terminológicas de la que han dispuesto y disponen los servicios lingüísticos de la Unión Europea suelen contemplar las denominaciones de este tipo —ya lo hacía *EURODICAUTOM*—. En el caso de IATE, como ya se ha visto, existe la posibilidad de consultar un término a partir de su forma abreviada, si es que ésta existiera. La equivalencia en lengua inglesa que proporciona IATE en los resultados provenientes del Parlamento Europeo [EP] ofrece la sigla correspondiente al término solicitado, a saber: “EB”<sup>245</sup>:

EN	Eurobarometer	★★★★ ↗@
	EB	★★★★ ↗@

Por otra parte, una misma unidad conceptual puede abordarse también desde diferentes campos de especialidad dentro de un mismo contexto o texto, prueba manifiesta del fenómeno terminológico que supone la variación conceptual. Por ejemplo, en el caso de *eurobaromètre* se podría considerar el concepto desde un enfoque periodístico, estadístico, económico o social -entre otros- dentro de un mismo texto, como por ejemplo, la Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de noviembre de 2009, sobre los entornos sin humo (2010/C 285 E/09). A continuación se muestra el apartado C de dicha resolución en lengua francesa y española<sup>246</sup>:

<sup>245</sup> IATE - *InterActive Terminology for Europe*. Recurso disponible en < <http://iate.europa.eu/> >. Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2010.

<sup>246</sup> IATE - *InterActive Terminology for Europe*. Recurso disponible en <<http://iate.europa.eu/>>. [Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2010].

C. considérant que, selon l'enquête Eurobaromètre de mars 2009, 70 % de la population de l'Union est non fumeuse et une grande majorité de citoyens sont favorables à une interdiction dans tous les lieux publics (lieux de travail, restaurants et bars),

C. Considerando que, según la encuesta del Eurobarómetro de marzo de 2009, el 70 % de la población de la UE no fuma y una gran mayoría de ciudadanos está a favor de la prohibición de fumar en todos los lugares públicos (lugares de trabajo, restaurantes, bares y tabernas),

Según lo anterior, la relación denominativo-conceptual podría abordarse desde una perspectiva política —elaborada por los eurodiputados—, administrativa —se inscribe en un documento de dicha naturaleza—, sanitaria o social —datos estadísticos y ámbito de aplicación—, etc. En definitiva, lo anterior reafirma el carácter interdisciplinar de cualquier especialidad, acusada sobre todo en el ámbito institucional comunitario debido a la confluencia de diversas materias, sin ir más lejos, basta con el ejemplo anterior: política, administración, salud, asuntos sociales, entre otros.

*Grosso modo*, si analizamos *in vivo* el binomio denominativo-conceptual aquí propuesto, podemos afirmar que los resultados volcados por esta base de dato terminológica intenta abarcar en un entorno multilingüe el mayor número de posibilidades equivalentes a otras lenguas así como que tales resultados, que se expresan en formas de diversas variantes, pueden ser considerados desde diferentes enfoques:

Unidad terminológica		
Denominación de entrada	Concepto de entrada	Resultados de llegada
eurobaromètre	Encuestas, sondeos y estudios periódicos sobre la opinión pública en los Estados miembros de la UE respecto a todos los temas de competencia comunitaria.	-Denominación original (DOr) (24/39)
		-Variación denominativa (VD) (15/39)
		-Concepto original (COOr) (25-35/39)
		-Variación conceptual (VC) (4-14/39)

Los resultados obtenidos deben contemplarse únicamente a modo orientativo y expositivo, es decir, pretenden mostrar la existencia de este tipo

de variaciones en los términos del ámbito de especialización de las instituciones de la Unión Europea. Los resultados, al mismo tiempo, no son definitivos ya que tal y como se muestra en los resultados relativos al “concepto original” y a la “variación conceptual” pueden ser variables, es decir, necesitaríamos un contexto textual para poder considerar —aunque no de forma definitiva— si el concepto en cuestión se aproxima al de entrada o bien supone una variación del mismo. En este sentido, destaca nuevamente la ambigüedad y falta de acuerdo que existe sobre la variación conceptual, la relación de equivalencia conceptual e incluso la noción de sinonimia.

A tenor de todo lo expuesto anteriormente, cabe poner de manifiesto la dificultad que supone un proyecto normalizador de la terminología que se genera en las instituciones de la Unión Europea en un contexto multilingüe de 23 idiomas oficiales, cuyas familias lingüísticas son muy diferentes.

Para la consecución de lo anterior, se propone en el siguiente apartado un modelo de ficha terminológica válida tanto para *in vitro* como para *in vivo*. Sin embargo, se procede a realizar un análisis más exhaustivo, *in vivo* ya que se recurre a fragmentos textuales, extraídos en esta ocasión de la base de datos legislativa comunitaria EUR-Lex. Para llevar a cabo este estudio se propone un modelo de ficha terminológica, inspirada en modelos de centros de investigación terminológica, en la que se comparará tanto término como contexto en el que se inscribe en las cuatro lenguas de trabajo habituales en nuestro proyecto, a saber, español, francés, inglés y alemán.

#### **4.5. Análisis terminológico *in vivo* — Base de datos legislativa EUR-Lex: propuesta de ficha terminológica.**

Las relaciones que existen entre una determinada unidad conceptual y la denominación terminológica que la representa pueden ser, tal y como se ha estudiado anteriormente, variables tanto en el nivel de una única lengua como en el panorama multilingüe por el que se caracteriza el entramado de los organismos de la Unión Europea. Esta flexibilidad queda reflejada en el análisis comparativo de las unidades terminológicas que aparecen en las

diferentes versiones lingüísticas de los instrumentos jurídicos, legislativos, técnicos, etc. —contenidos en los textos— que integran el compendio institucional comunitario.

Este modelo muestra las diferentes relaciones que vinculan la unidad conceptual y la denominación terminológica de entrada respecto de las presentes en otras versiones lingüísticas. Con esta propuesta de ficha terminológica se pretende poner de manifiesto el dinamismo terminológico que impregna la traducción de los documentos generados por los organismos de la Unión Europea -en tanto que versiones lingüísticas- dentro de un marco de parámetros concretos que se detallarán posteriormente.

#### 4.5.1. Modelos de fichas terminológicas de instituciones francófonas.

La propuesta de ficha terminológica que se propone para este análisis presenta una estructura básica inspirada en los modelos de dos centros de investigación terminológica del ámbito francófono, a saber, el *Centre de recherche en linguistique appliquée* (Centro de investigación en Lingüística Aplicada, TERMISTI) y la *Office québécois de la langue française* (Oficina Quebequense de la Lengua Francesa, OQLF) —cuyo modelo de ficha tradicional se corresponde con la del *Banque de terminologie du Québec* (BTQ)—. En el ámbito quebequense, destaca también la metodología de trabajo terminológico propuesto en forma de ficha por el *Service des travaux terminologiques de la Régie* (STTR). Debe indicarse desde un principio que los proyectos de investigación o trabajo sobre terminología que desarrollan estos organismos suelen realizarse en formato informático, por lo que tanto el modelo de ficha como la visualización de la misma están concebidos para un entorno informático concreto, aunque para el propósito de nuestro trabajo, basta con el estudio de las estructuras básicas de los modelos propuestos por estas instituciones.



#### 4.5.2. Modelo de ficha terminológica TERMISTI.

El tipo de ficha terminológica propuesto por el TERMISTI<sup>247</sup>, responde a una metodología generalmente bilingüe que puede presentar variaciones dependiendo del proyecto terminológico al que se aplique. Las categorías principales de este modelo de ficha terminológica, que se repiten en cada sección de las lenguas de trabajo implicadas en la misma, son:

a) *Terme* (Término)

a1) *Définition* (Definición. Incluye información gramatical)

a2) *Contexte* (Contexto. Incluye grado de fiabilidad de 0 a 5; autor y fecha de creación de la ficha)

a3) *Liens conceptuels* (Enlaces conceptuales)

b) *Synonyme* (Sinónimo. En su caso, se incluye sinónimo con información gramatical del mismo)

b1) *Contexte* (Contexto. Incluye grado de fiabilidad de 0 a 5; autor y fecha de creación de la ficha)

---

<sup>247</sup> Centro de investigación en lingüística aplicada adscrito al *Institut Supérieur de Traducteurs et Interprètes* (ISTI) de la *Haute École de Bruxelles* de Bélgica. Las principales líneas de investigación en las que se enmarca el trabajo de los miembros del TERMISTI son la terminografía y planificación lingüística, la ingeniería lingüística aplicada a las cuestiones relacionadas con lexicología, terminología multilingüe y localización, el francés como lengua extranjera y, finalmente, la didáctica de lenguas. Este centro de investigación fue fundado en 1990 por los profesores Dr. Daniel Blampain y Dr. Marc Van Campenhoudt. La principal labor de investigación fue la concepción de un prototipo de programa informático (al que se denominó *Termisti*) que permitiese incluir fichas terminológicas similares al modelo de la base de datos EURODICAUTOM a partir de una red de unidades conceptuales que generase predicados definitorios en una infinidad de lenguas. Este prototipo ha sido aplicado en numerosos microglosarios sobre temáticas muy especializadas. Dicho proyecto ha sido pionero en la demostración de la polivalencia de las redes conceptuales posibilitan tanto en las labores de traducción como en las terminológicas. Desde su creación, el TERMISTI ha realizado varios proyectos de investigación sobre lenguajes especializados, cofinanciadas principalmente por el ISTI así como por órganos exteriores como la Comunidad francesa de Bélgica o la Comisión Europea, entre otros. Recurso disponible en <<http://www.termisti.org/centre.htm>> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2011]. Debo mi agradecimiento al personal docente e investigador de esta institución, muy especialmente al Dr. Marc Van Campenhoudt y a la investigadora Dña. Nathalie Lemaire, quienes me acogieron gratamente desde enero a abril de 2011 como doctorando invitado para desarrollar parte de la investigación que aquí se expone.

En caso de que existieran más unidades lingüísticas que mantuvieran relación sinonímica con el término de entrada, éstas deberían establecer siguiendo la misma estructura:

c) *Synonyme* (Sinónimo. En su caso, se incluye sinónimo con información gramatical del mismo)

c1) *Contexte* (Contexto. Incluye grado de fiabilidad de 0 a 5; autor y fecha de creación de la ficha)

Además, se pueden incluir categorías que complementen la información sobre el término de entrada como:

a) *Explication* (Explicación. Información adicional a la definición)

b) *Note d'usage* (nota de uso. Información sobre la frecuencia de uso del término de entrada)

c) *Organisme* (Organismo. Institución emisora de la entrada)

El modelo de ficha terminológica desarrollado por el TERMISTI se configura prestando especial atención a las relaciones semánticas que surgen entre los términos de un determinado ámbito de especialidad, de ahí la inclusión de las categorías relacionadas con la sinonimia y los vínculos conceptuales del término de entrada. La estructura base general de una ficha-tipo del TERMISTI es la siguiente:

Concept n°	organisme	Date
domaine	auteur	
FR		
Définition		
Source		
Explication		
Source		
Entrée		
Grammaire		
Note d'usage		
Contexte		
EN		
Définition		
Source		
Explication		
Source		
Entrée		
Grammaire		
Note d'usage		
Contexte		

#### 4.5.3. Modelo de ficha terminológica BTQ (OQLF).

El tipo de ficha terminológica propuesto por la *Banque de terminologique du Québec* (BTQ) es un instrumento de trabajo terminológico diseñado por la Oficina Quebequense de la Lengua Francesa (*Office québécois de la langue française*, OQLF) de Canadá a principios de la década de los años setenta para la gestión de memorias de terminología en las que el francés fuera la lengua principal de trabajo. La ficha OQLF, desarrollada en el marco de la política lingüística quebequense, es concebida como un sistema de información terminológica y documental dirigida a proyectos en formato electrónico. Actualmente el proyecto BTQ se conoce con el nombre de *Grand dictionnaire terminologique*<sup>248</sup>.

Las categorías en las que se estructura el modelo de ficha terminológica propuesto por la OQLF para los proyectos de memorias

<sup>248</sup> El *Grand dictionnaire terminologique* (Gran Diccionario Terminológico, GDT) es una base de datos terminológicos, anteriormente conocida como *Banque de terminologie du Québec* (Banco de terminología del Québec, BTQ). El principal objetivo de este proyecto es el de compilar glosarios de términos pertenecientes a diferentes ámbitos de especialidad, por lo que no ofrece información convencional sobre una entrada como un diccionario genérico, sino el término equivalente en francés o inglés, así como información adicional relacionada con su uso si es preciso. Recurso disponible en la dirección <<http://www.oqlf.gouv.qc.ca/ressources/gdt.html>> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2011].

terminológicas son un total de siete. Éstas se subdividen, al mismo tiempo, en varios campos:

1. *Gestion* (Gestión. Campos 05 a 025)
2. *Identification* (Identificación. Campos 030 a 045)
3. *Information générale* (Información general. Campos 050 a 055)
4. *Domaines d'emploi* (Ámbitos de aplicación. Campos 060 a 065)
5. *Information linguistique et terminologique en langue anglaise* (Información lingüística y terminológica en lengua inglesa. Campos 105 a 160)
6. *Information linguistique et terminologique en langue française* (Información lingüística y terminológica en lengua francesa. Campos 205 a 260)
7. *Sources* (Fuentes. Campo 295)

La estructura básica de ficha terminológica que el BTQ propone en el *Grand dictionnaire terminologique*<sup>249</sup> es la siguiente:

<b>Domaine(s)</b>	
<b>Langue (français)</b>	
	<b>Equivalent(s)</b> <i>English</i>
<b>Définition</b>	
<b>Sous-entrée (s)</b> -synonyme(s) -Abréviatio(n)s	
<b>Note(s)</b>	

<sup>249</sup> Recurso disponible en <<http://www.oqlf.gouv.qc.ca/ressources/gdt.html>> [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].

#### 4.5.4. Modelo de ficha de trabajo STTR (OQLF).

Dentro del contexto del Québec, cabe destacar también el modelo de ficha de trabajo terminológico propuesto por el *Service des travaux terminologiques de la Régie* (STTR) de lengua francesa, desarrollado en el marco de la OQLF. Este sistema de fichas de trabajo, que se inspira a su vez en el tipo de ficha terminológica descrito en la *Guide de travail en terminologie*<sup>250</sup>, comprende dos apartados bien diferenciados —a los que también podríamos denominar fichas— en los que se pretende indicar el estado de progreso de una investigación en terminología. Por tanto, el modelo de ficha de trabajo propuesto por el STTR se divide a su vez en una ficha de información (*fiche de renseignements*) y una ficha de análisis (*fiche de dépouillement*).

#### 4.5.5. Ficha de información.

Es la ficha principal en la que se muestran todas las etapas respecto al estado de la investigación. Los principales proyectos de investigación terminológica realizados por el STTR son bilingües inglés-francés, por lo que en principio esta ficha de trabajo está orientada para la investigación de términos en dichas lenguas. Cabe señalar que para la designación de inglés y francés este modelo de ficha de trabajo hace uso de la inicial de la expresión de estas lenguas en francés, es decir, “A” para inglés (*anglais*) y “F” para francés (*français*), lo cual puede resultar dificultoso para aquellos profesionales que no sean francófonos o no tengan el francés como lengua materna, algo que podría haberse evitado de haber aplicado las recomendaciones de la Norma ISO 639. Las categorías con las que cuenta son las siguientes (AUGER y ROUSSEAU, 1990: 69):

a) *Entrée dans la langue de départ (anglais)*(Entrada en lengua de salida (inglés))

a1) *Source anglaise* [SA](fuente inglesa)

<sup>250</sup>La obra cita *Cahier 20*, OLF, (1973).

- a2) *Définition anglaise* [DA] (definición inglesa)
- a3) *Contexte anglais* [CA] (contexto inglés)
- b) *Entrée dans la langue d'arrivée (français)* (Entrada en lengua de llegada (francés))
  - b1) *Source française* [SF] (fuente francesa)
  - b2) *Définition française* [DF] (definición francesa)
  - b3) *Contexte français* [CF] (contexto francés)
- c) *Catégorie lexicale et grammaticale* (Categoría léxico-gramatical)
- d) *Domaine d'emploi spécifique* (Ámbito de uso específico)
- e) *Domaine associé* (Ámbito afín)
- f) *Renvois* (Referencias)

Asimismo, existen otras categorías adicionales como la nota de ponderación (*cote de pondération*)<sup>251</sup>, el indicativo del país de acuerdo con la norma ISO 639 (*indicatif de pays*), el número de ficha (*numéro de la fiche*), la sigla o código del autor del organismo que ha realizado la ficha (*sigle du rédacteur*) o la fecha de creación (*date de rédaction*) de la misma en la que se deberá indicar mes y año. Por último, se puede incluir cualquier tipo de nota informativa o de carácter complementario sobre el significado, uso u origen, de la unidad terminológica de entrada.

Esta primera parte del modelo de ficha de trabajo propuesto por el STTR ofrece una visualización como la que sigue:

---

<sup>251</sup> La ponderación de un término se realiza otorgándole una puntuación de 0 (términos sin normalizar o neologismos), 1 (términos normalizados por un organismo reconocido), 2 (casos particulares de la lengua tales como jerga, argot, localismos, etc.) ó 3 (formas erróneas). En el caso de 0, 2 y 3, deberá incluirse una nota explicativa del significado o concepto de la unidad de entrada (P. AUGER, L.J. ROUSSEAU, 1990: 68).

Entrada (EN)			Categoría léxico-gramatical	Entrada (FR)		
Ámbito de uso específico				Ámbito afín		
Referencias			Número	Referencias		
SA	DA	CA		SF	DF	CF
Nota de ponderación		País		Autor/Fecha		
Nota adicional						

#### 4.5.6. Ficha de análisis.

En este caso, se trata de una ficha en la que se indican los datos extraídos de los trabajos de documentación llevados a cabo para el estudio de la unidad terminológica de entrada. Es un tipo de ficha polivalente en la que pueden incluirse las siguientes categorías:

- a) *Entrée* (entrada)
- b) *Domaine d'emploi spécifique* (ámbito de uso específico) o bien, *domaine associé* (ámbito afín)
- c) *Sigle du contenu de la fiche* (sigla del contenido de la ficha, a saber, SA, DA o CA para el caso de la lengua inglesa o SF, DF o CF cuando se trate de la lengua francesa)
- d) *Donné terminologique recueillie* (información terminológica)
- e) *Référence bibliographique* (referencia bibliográfica)

De acuerdo con lo anterior, por cada categoría de fuente (SA, SF), definición (DA, DF) y contexto (CA, CF) existirá, pues, una ficha como la que se visualiza a continuación (AUGER y ROUSSEAU, 1990: 70-73):

Entrada	Ámbito específico	Sigla del contenido (SA, SF, DA, DF, CA o CF)
	Ámbito afín	
Información terminológica		
Fuente (referencia bibliográfica)		

A tenor de los modelos de fichas terminológicas anteriores, se propone a continuación un modelo en el que se incorporan nuevas categorías además de adaptarse otras de las anteriores que posibilite un marco de estudio más propicio para la finalidad de nuestro trabajo. En este sentido, se configura el siguiente modelo de ficha terminológica cuyas categorías se fundamentan igualmente en los parámetros de la norma ISO 12620 sobre “Terminología y otros recursos lingüísticos y recursos de contenido - Especificación de categorías de datos y gestión de un registro de categorías de datos para los recursos lingüísticos”.

#### 4.5.7. Norma ISO 12620.

La Organización Internacional para la Estandarización (en inglés, *International organization for Standardization*, ISO) es una federación a nivel mundial de organismos estandarización y normalizadores de diferentes países, los cuales adquieren estatus de Miembro ISO; en el caso de España existe la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR)<sup>252</sup>.

<sup>252</sup> Asociación que surge en 1986 coincidiendo con la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea. Hasta esa fecha, las labores de normalización eran responsabilidad del Instituto de de Racionalización y Normalización (IRANOR), entidad pública creada en 1945 dependiente del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Determinados sectores del ámbito económico y de la Administración pública coincidieron en la necesidad de que España dispusiera de una organización similar a las que ya existían en otros países europeos (*Association Française de Normalisation* - AFNOR en Francia, *Deutsches Institut für Normung* - DIN en Alemania o *British Standards Institution* - BSI en el Reino Unido). Así, se trasladó a la iniciativa privada las actividades de normalización y certificación con la constitución de una organización privada e independiente



La elaboración de normas internacionales son realizadas normalmente por medio de los profesionales que integran los diferentes comités técnicos. Cada uno de los organismos miembros de la ISO que esté interesado en un determinado asunto para el que se ha establecido un comité técnico tiene derecho a tener representación en dicho comité<sup>253</sup>. Las organizaciones internacionales, así como las gubernamentales y las no gubernamentales que tienen relación con la ISO, pueden también participar en la elaboración de dicha norma. Asimismo, cabe destacar la estrecha relación de colaboración que existe entre la ISO y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)<sup>254</sup>.

La norma ISO 12620, que versa sobre Terminología y otros recursos lingüísticos y recursos de contenido —Especificación de categorías de datos y gestión de un registro de categorías de datos para los recursos lingüísticos—, fue elaborada por el Comité Técnico ISO/TC 37 “Terminología (principios y coordinación)”, en concreto por el Subcomité 3 (SC3) del grupo de trabajo 3 (WG3) bajo la dirección de A. Melby (TERCEDOR, 1999). Se trata de un instrumento normalizador en el que se recogen los principios rectores que configuran el tratamiento informático de datos terminológicos, como es el caso de las fichas terminológicas que integran las bases o bancos de datos terminológicos, así como cualquier otro tipo de herramientas informatizadas como memorias o diccionarios terminológicos:

Terminological data are collected, managed, and stored in a wide variety of environments. For purposes of storage and retrieval, these data are organized into terminological entries, each of which traditionally treats information associated with a single concept. Data items appearing in individual terminological entries are themselves

---

y sin fines lucrativos. El objetivo era difundir la cultura de la calidad entre el tejido productivo español para así mejorar su competitividad. Recurso disponible en <<http://www.aenor.es>> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2011].

<sup>253</sup> Una vez se elabora el borrador de la norma propuesta, ésta deberá someterse a votación entre todos los organismos miembros de la ISO. Únicamente podrá ser adoptada en caso de que el 75% de los votos emitidos sean favorables a la nueva norma.

<sup>254</sup> La CEI tiene una estructura y metodología de trabajo similar a la ISO aunque limita su campo de trabajo al área electrónica y las energías relacionadas. Se trata de un organismo instaurado a principios del siglo XX (1904) durante el I Congreso Eléctrico Internacional (San Luis, EEUU). Recurso disponible en <<http://www.iec.ch/>> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2011].

identified according to data category. Differences in approach and individual system objectives inevitably lead to variations in data category definition and in the assignment of data category names. The use of uniform data category names and definitions, at least at the interchange level, contributes to system coherence and enhances the reusability of data (Norma ISO 12620)<sup>255</sup>.

La norma se diseña en un principio para facilitar el intercambio de datos terminológicos entre los sistemas ya existentes por medio del establecimiento acordado de un conjunto de denominaciones de categorías que sirviera como marco referencial común (BONONNO, 2000: 647). Se pretende, pues, armonizar la categorización de las diferentes secciones en las que suelen dividirse las fichas terminológicas para que de este modo, no sólo traductores y terminólogos pudieran intercambiar información a través de sus herramientas de trabajo, sino que también se podrían fusionar instrumentos de este tipo, tales como bases de datos, facilitando la labor el reconocimiento de categorías similares.

La norma ISO 12620 establece un total de cinco anexos, de los cuales, sólo el primero —denominado Anexo A— tiene carácter normativo; mientras que el resto (B, C, D y E) únicamente aporta una referencia informativa si bien no vinculante<sup>256</sup>. El Anexo A recoge un total de tres categorías de datos que se agrupan a su vez en diez subcategorías:

---

<sup>255</sup> “Los datos terminológicos se seleccionan y almacenan en una amplia variedad de entornos. Para los propósitos de almacenamiento y recuperación, estos datos se organizan en entradas terminológicas, que ofrecen tradicionalmente información asociada a un único concepto. Los elementos de datos que aparecen en cada una de las entradas terminológicas se identifican al mismo tiempo de acuerdo con la categoría de datos. Las diferencias entre el enfoque y los objetivos del sistema individual conlleva inevitablemente a variaciones en la definición de la categoría de datos y en la asignación de nombres a dichas categorías. El uso de nombres y definiciones de categorías de datos uniformes, al menos a nivel de intercambio, contribuye a la coherencia del sistema y mejora la reutilización de los datos”. Traducción del autor.

<sup>256</sup> El Anexo B de la Norma ISO incluye una lista de elementos que pueden utilizarse como categorías de datos en citas bibliográficas incluidas en las bases de datos terminológicas. Por otra parte, el Anexo C aporta información sobre las imágenes citadas en la norma 12620 y el Anexo D establece un listado sistemático de las categorías de datos de A y B. Finalmente, el Anexo E facilita información para mayor información sobre los aspectos técnicos de la norma ISO 12620.

— *Categorías de datos relacionadas con el término*

- (1) Categoría de datos relacionados con las unidades terminológicas o bien cualquier otra información tratada como tal, por ejemplo, una unidad fraseológica.
- (2) Categorías de datos que contienen información sobre la unidad terminológica.
- (3) Categorías de datos sobre la equivalencia entre las unidades terminológicas asignadas a la misma unidad conceptual o a unidades conceptuales similares.

— *Categorías de datos descriptivas relacionadas con el concepto.*

- (4) Categorías de datos que clasifican los conceptos en áreas o subáreas del conocimiento.
- (5) Categorías de datos para la descripción de la unidad conceptual como por ejemplo, diferentes tipos de definiciones, explicaciones o material contextual utilizado con el fin de definir dicha unidad conceptual o para determinar el área de conocimiento y la unidad conceptual a la que se asigna un término concreto.
- (6) Categorías de datos que indican relaciones entre dos unidades conceptuales.
- (7) Categorías de datos que se utilizan para indicar la posición de las unidades conceptuales en un sistema conceptual.
- (8) Categoría de datos *nota*. Esta categoría aparece aislada ya que puede asignarse a cualquier otra categoría, por lo que no puede subordinarse a ningún otro grupo específico.

— *Categorías de datos administrativas relacionadas con la gestión de datos*

(9) Categorías de datos de los lenguajes documentales y tesauros.

(10) Categorías de datos para cualquier otra información de carácter administrativo.

Cada subgrupo se divide a su vez en diferentes parámetros, ordenados numéricamente, cada uno de los cuales versa sobre un aspecto muy concreto de la categoría en cuestión. La aplicabilidad de los parámetros contenidos por esta norma no son imperativos para los trabajos de elaboración de este tipo de herramientas, es decir, resulta poco riguroso establecer una ficha terminológica en la que se cumplan todos los parámetros recogidos por la norma ISO ya que en ocasiones, por la propia necesidad del proyecto terminológico en el que se trabaje, unas categorías podrían obviar a otras. La norma ISO 12620 pretende establecer todas las categorías que resultarían pertinentes en una ficha terminológica, sin establecer en ningún momento un modelo unívoco, pues el modelo de ficha se configura en virtud de las necesidades del proyecto terminológico en cuestión. A continuación se indican las categorías de datos en las que se fundamentan las partes que integran el modelo de ficha terminológica propuesto para el estudio de las relaciones denominativo-conceptuales de los términos integrantes del eurolecto:

— *Categorías de datos relacionadas con el “término”.*

ISO 12620: A. 1 (*term*)

ISO 12620: A. 2.1 (*term type*)

ISO 12620: A. 2.1.9 (*variant*)

ISO 12620: A. 2.2 (*grammar*)

ISO 12620: A. 2.2.2 (*grammatical gender*)

ISO 12620: A. 2.2.5 (*noun class*)

—*Categorías de datos descriptivas relacionadas con el “concepto”.*

ISO 12620: A. 4 (*subject field*)

ISO 12620: A. 5.1 (*definition*)

ISO 12620: A. 5.3 (*context*)

ISO 12620: A. 8 (*note*)

—*Categorías de datos administrativas relacionadas con la gestión*

ISO 12620: A. 10.19 (*source*)

ISO 12620: A. 10.7 (*language symbol*)

#### 4.5.8. *Propuesta de ficha terminológica.*

El modelo de ficha terminológica que se propone a continuación se fundamenta, como ya se ha indicado, en las categorías de la norma ISO 12620. De igual modo, la ficha se divide en dos partes claramente diferenciadas —en consonancia con el modelo STTR citado—, a saber, un apartado informativo en el que se analiza la unidad terminológica de entrada a nivel denominativo, conceptual, contextual y multilingüe, y otro de análisis en el que se establecen los resultados obtenidos de la exposición del apartado anterior y que se corresponde con una tabla igualmente multilingüe.

Asimismo, este primer apartado —de mayor extensión— se configura a partir de las dos perspectivas analizadas en el presente capítulo, es decir, se analiza la unidad terminológica de entrada *in vitro* e *in vivo*, para extraer las conclusiones pertinentes en el siguiente apartado. Las categorías que integran el apartado informativo son las siguientes:

- a) Campo de utilización
- b) Cadena lingüística y lenguas de trabajo
- c) Información sobre la unidad terminológica
  - c1) Entrada

c2) Definición

c3) Tipología terminológica

d) Contextos

e) Variante y nota

—*Campo de utilización (ISO 12620: A.4 - subject field)*

Esta categoría posibilita la sistematización de la información contenida en la ficha terminológica, así como la selección de términos según el ámbito en el dicho término se utiliza. Además, en el caso de informatizar los datos terminológicos contenidos en la ficha, la categoría de “campo de utilización” resulta imprescindible para la elaboración de futuras redes semánticas que se limiten a los dominios o subdominios de especialización indicados.

El modelo de ficha terminológica propuesto siempre establece como campo de utilización el ámbito “Unión Europea” al que le sigue un “Subcampo de utilización” en el que se puede especificar, si resulta preciso, un área de especialización concreta en el que el término analizado resulta muy habitual. Dicho subcampo se corresponderá con la clasificación temática establecida por el tesoro multilingüe de la Unión Europea “EuroVoc” a los que se le acompaña de un código numérico. Se trata de un total de 21 campos temáticos en los que se organiza el tesoro comunitario, los cuales a su vez se subdividen en otras categorías. Para nuestro propósito, en la ficha podrá indicarse tantos subcampos de utilización como se estimen oportunos para catalogar la entrada:

04 Vida política

08 Relaciones internacionales

10 Comunidades Europeas

12 Derecho

16 Vida económica

20 Intercambios económicos y comerciales

24	Asuntos financieros
28	Asuntos sociales
32	Educación y comunicación
36	Ciencia
40	Empresa y competencia
44	Trabajo y empleo
48	Transportes
52	Medio ambiente
56	Agricultura, silvicultura y pesca
60	Sector agroalimentario
64	Producción, tecnología e investigación
66	Energía
68	Industria
72	Geografía
76	Organizaciones internacionales

Sin embargo, como ya hemos indicado, procederemos al análisis de aquellos términos que se inscriben en un ámbito comunitario *sui generis*, es decir, que sean propios del contexto de especialización de la Unión Europea y que no implique la interacción con instituciones externas a las instituciones comunitarias como podrían ser los términos relativos a medicamentos, agricultura, energía, etc.

La sección que se corresponde con el “Subcampo de utilización” no siempre deberá completarse puesto que la terminología que es objeto de estudio en este trabajo se caracteriza por ser transversal, es decir, mantiene su significado pero puede utilizarse en diferentes tipos de documentos indistintamente la temática sobre la que estos versen. Únicamente deberá completarse dicha sección cuando la unidad terminológica en cuestión

presente un carácter claramente identificable con uno de los ámbitos anteriores. Esta categoría se corresponde en la ficha con la sección que se visualiza a continuación:

**CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea**  
**Subcampo de utilización: *en su caso***

—*Cadena lingüística y lenguas de trabajo (ISO 12620: A.10.7 - language symbol).*

La mención de las lenguas implicadas en el análisis terminológica que recoge el modelo propuesto de ficha se efectúa de acuerdo a las abreviaciones de dos letras previstas por la norma ISO 639 sobre “códigos para la representación de los nombres de lengua”. En este sentido, el modelo propuesto de ficha terminológica presenta una cadena lingüística de cuatro lenguas de trabajo, a saber, español (ES), francés (FR), inglés (EN) y alemán (DE).

Este mismo parámetro será obligatorio en nuestro modelo de ficha en el caso de las categorías relativas a la denominación terminológica de entrada, expresándose la abreviatura entre corchetes —[ES][FR][EN][DE]— y evitando las formulaciones *español, francés, inglés y alemán*, así como sus equivalentes en las últimas tres lenguas citadas.

En lo que concierne a las lenguas de trabajo utilizadas, nuestro modelo aplicará en todas las categorías relacionadas con una de las lenguas en cuestión la identificación cromática asignada por EuroVoc a cada una de ellas. Esto permitirá establecer una diferenciación visual inmediata entre los contenidos estudiados en cada una de las lenguas.



Esta categoría se corresponde en la ficha con las secciones:

a) Cadena lingüística:

**ES-FR-EN-DE**

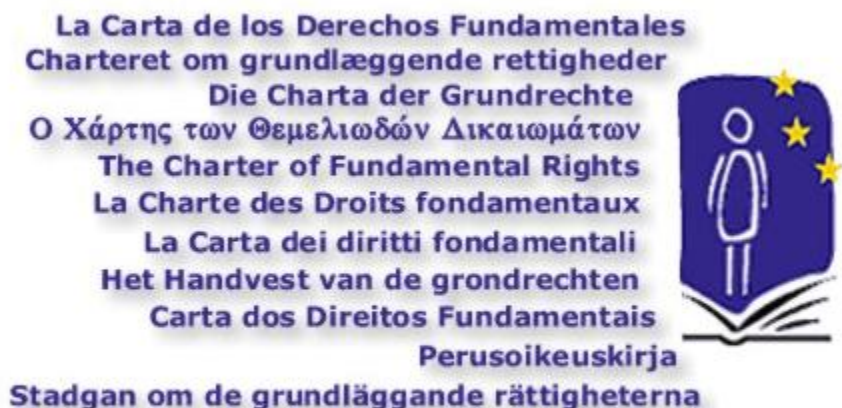
b) Indicadores lingüísticos de entrada e indicadores cromáticos correspondientes.

Los indicadores por color se corresponden a los establecidos a nivel comunitario para determinados proyectos. El antiguo portal del tesoro multilingüe EuroVoc recogía en su acceso los colores asignados a algunos - pues no todas- de las lenguas tenían-, aunque tras la renovación del sitio web, esta presentación ha desaparecido. Sin embargo, el portal de acceso a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>257</sup> aún muestra la variedad cromática asignada a las lenguas oficiales de la Europa de los 15. Con esta clasificación se pretendía facilitar el reconocimiento lingüístico de secciones o indicadores lingüísticos, aunque tras la ampliación masiva de 2004 y 2007, la nueva realidad de 23 lenguas oficiales dificulta este método. A continuación se muestra la asignación cromática asignada para cada una de las que fueran lenguas oficiales de la Unión Europea hasta 2004<sup>258</sup>:

---

<sup>257</sup> Recurso disponible en <<http://www.europarl.europa.eu/charter/>> [Fecha de consulta 23 de marzo de 2011].

<sup>258</sup> Por orden de aparición de izquierda a derecha: español (es), danés (da), alemán (de), griego (el), francés (fr), italiano (it), neerlandés (nl), portugués (pt), finlandés (fi) y sueco (sv).



Por tanto, establecemos para cada entrada lingüística el color que corresponde en la clasificación anterior, para, de este modo, localizar la información deseada de manera visual a partir del color de la sección en cuestión:

<b>[ES] ENTRADA:</b>
<b>[FR] ENTRÉE:</b>
<b>[EN] ENTRY:</b>
<b>[DE] EINTRAG:</b>

\* \* \*

La unidad terminológica que se procede a analizar en la ficha propuesta se desglosa en las siguientes secciones:

— *Entrada (ISO 12620: A.1 - term)*

La “entrada” (*entrée, entry, eintrag*) en la que se indicará la denominación de representación simple, indicando en su caso la existencia de sigla u acrónimo en el apartado correspondiente a la variante. Asimismo, de acuerdo a la norma ISO 12620: A.2.2, la entrada vendrá acompañada de la información pertinente a la categoría gramatical -en el caso del análisis de

términos se corresponderá con nombres (representados por la forma “n.” y fundamentado en la ISO 12620: 2.2.5)- y el género de dicha denominación (ISO 12620: 2.2.2), la cual se expresará entre paréntesis y de acuerdo al siguiente criterio:

[ES] y [FR]: femenino (f.) o masculino (m.);

[EN]: no procede;

[DE]: femenino (f.), masculino (m.) o neutro (n.)

<b>[ES] ENTRADA: acervo comunitario (n. m.)</b>
<b>[FR] ENTRÉE: acquis communautaire (n. m.)</b>
<b>[EN] ENTRY: acquis communautaire (n.)</b>
<b>[DE] EINTRAG: gemeinschaftlicher Besitzstand (n. X.)</b>

— *Definición (ISO 12620: A.5.1 - definition)*

Por otra parte, la unidad conceptual original del término en cuestión aparecerá desarrollada en la categoría “definición”, a continuación de la “ [ES] Entrada” en la que se establecerá el tipo de definición que se ofrece indicando al principio de la misma:

[A] Si la definición proviene de una fuente primaria y directa de las instituciones de la Unión Europea;

[B] Si la definición proviene de una fuente de autoridad en materia de Unión Europea;

[C] Si la definición resulta propuesta por el autor.

En cualquiera de los tres casos, se deberá indicar siempre la referencia bibliográfica o fuente de consulta de la que procede la definición o bien a partir de la cual se ha inspirado la misma (ISO 12620: A.10.19).

Si se trata de una fuente en formato impreso, se seguirá el modelo:

APELLIDOS, AUTOR. *Título de la obra*. Lugar de publicación: editorial, año.

APELLIDOS, AUTOR. “Título del artículo o capítulo de libro”. En APELLIDOS, AUTOR (eds./dirs., si procede); *Título de la obra*. Lugar de publicación: editorial, año: pp XX-XX.

Mientras que si se trata de un recurso en línea:

APELLIDOS, AUTOR. “Título del artículo, capítulo o sección”. En *Nombre del sitio web en el que se aloja*, fecha de última actualización. Recurso disponible en <[enlace URL hipervinculado](#)> [Fecha de consulta: (día) de (mes) de (año)].

Nombre del recurso. Nombre del sitio web en el que se aloja. Recurso disponible en <[enlace URL hipervinculado](#)> [Fecha de consulta: (día) de (mes) de (año)].

**DEFINICIÓN:** [C] Base común y fundamental de derechos y obligaciones que vincula al conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea; se encuentra en constante evolución, pues se configura en tanto en cuanto se desarrolla la legislación de la UE y engloba los tratados, el Derecho y la legislación derivada de los mismos, las declaraciones y resoluciones adoptadas en el marco de la Unión, los actos relacionados con la PESC y JAI así como los acuerdos internacionales celebrados con países terceros.

Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/glossary/community\\_acquis\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/community_acquis_es.htm)> [Fecha de consulta: 25 de febrero de 2011]

—*Tipología terminológica (ISO 12620: A.2.1 - term type)*

Cada entrada terminológica será clasificada con uno o dos tipos de las categorías de términos integrantes del *eurolecto* propuesta en el presente capítulo. En la sección correspondiente únicamente se indicará el acrónimo asignado a cada categoría de acuerdo al orden ya indicado:

1. Neologismos (N)

1.1. Neologismos semánticos (Nse)

1.1.1. Neologismos semánticos de nueva creación (Nse1)

1.1.2. Neologismos semánticos de nuevo significado (Nse2)

1. 2. Neologismos morfológicos (Nm)

1.2.1. Neologismos morfológicos con prefijo "euro-" (Nme)

1. 3. Neologismos sintagmáticos (Ns)

1.3.1. Neologismos sintagmáticos de sustantivo (Nss)

1.3.2. Neologismos sintagmáticos de adjetivo (Nsa)

1.3.3. Neologismos sintagmáticos de construcción preposicional (Nscp)

1. 3. 3. 1. Neologismos sintagmáticos toponímicos (Nst)

2. Préstamos, calcos y extranjerismos

2.1. Préstamos (P)

2.2. Calcos (C)

2.3. Extranjerismos (E)

3. Siglas y acrónimos

3.1. Siglas (S)

3.2. Acrónimos (Acr)

3.2.1. Acrónimos por inicial (Acr1)

3.2.2. Acrónimos por sílaba (Acr2)

4. Términos metafóricos (M)

4.1. Términos metafóricos cromáticos (Mc)

A continuación se ofrece la visualización de las secciones que se corresponden con las tipologías terminológicas de cada entrada:

<b>TIPOLOGÍA 1: Ns1</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: Nsa</b>

— *Contextos (ISO 12620: A.5.3 - context)*

Se indicará al menos un contexto en el que se contemple la unidad terminológica en cuestión. En el modelo propuesto de ficha terminológica se deberán indicar un mínimo de dos contextos acompañados de sus correspondientes fuentes (ISO 12620: A.10.19 - *Source*).

El denominado “Contexto 1” (C1) se corresponderá con un fragmento textual en el que aparezca el término en cuestión y que pertenezca al documento comunitario más reciente de acuerdo con los criterios que determinan el corpus textual considerado para este trabajo. Por su parte, el denominado “Contexto 2” (C2) se corresponderá con un fragmento textual en

el que aparezca el término en cuestión y que pertenezca al documento comunitario más antiguo del citado corpus textual. Cada contexto irá seguido de la correspondiente fuente de la que se ha extraído el fragmento, donde se indicará la referencia al instrumento comunitario y la publicación oficial en la que se recoge de acuerdo con la referencia que indica la base de datos jurídica y legislativa de la Unión Europea EUR-Lex.

Tanto el C1 como el C2 mantendrán el mismo fragmento y fuente en todas las versiones lingüísticas correspondientes a la cadena de lengua establecida para este trabajo, a saber ES, FR, EN y DE; a partir de los cuales se analizará la manifestación de la unidad terminológica en cuestión para extraer las conclusiones pertinentes.

<b>CONTEXTO 1:</b> [última publicación]
<b>FUENTE:</b>
<b>CONTEXTO 2:</b> [primera publicación]
<b>FUENTE:</b>

De acuerdo con la norma ISO 12620 A.5.3, se pueden diferenciar cinco tipos principales de contextos:

- a) *Contexto definitorio*: contexto que ofrece toda la información necesaria respecto a la unidad conceptual de entrada, pero que no posee el rigor formal que se exige a una definición;
- b) *Contexto explicativo*: contexto que ofrece información parcial, accesoria del concepto de entrada, a modo de resumen;
- c) *Contexto asociativo*: contexto en el que la unidad conceptual designada se asocia a otros conceptos del mismo campo de utilización o de especialidad. Suele ser frecuente en las fichas terminológicas en las que se enfatizan las relaciones semánticas tales como la hiperonimia, hiponimia, sinonimia, etc;
- d) *Contexto lingüístico*: contexto que ilustra la función del término en cualquier texto pero que carece de información relacionada con el contenido conceptual de la misma;

e) *Contexto metalingüístico*: contexto en el que se explica, define o habla sobre la unidad terminológica en cuestión dentro de un marco discursivo.

Los contextos C1 y C2 del modelo de ficha terminológica propuesto siempre ofrecerán fragmentos textuales que pongan de relieve la función de la unidad terminológica in vivo, es decir, que equivalgan al tipo de “contexto lingüístico” contemplado en dicha norma ISO.

— *Variante (ISO 12620: A.2.1.9 - variant) y Nota (ISO 12620: A.8 - note)*

Las categorías correspondientes a “variante” y “nota” del modelo de ficha terminológica que se propone resultan secciones que pueden proporcionar información adicional al término. Mientras que en la “variante” se incluirían posibles fórmulas de denominación de la misma unidad conceptual de entrada, en la “nota” se puede añadir cualquier tipo de información relevante, ya sea a nivel lingüístico, temático, histórico, o de cualquier otra naturaleza. En la ficha terminológica, estos apartados se mostrarán como se muestra a continuación:

<b>VARIANTE:</b>
<b>NOTA:</b>

El modelo propuesto de ficha terminológica hasta ahora detallado se establece, por tanto, de este modo:

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización: (en su caso)</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b>
<b>TIPOLOGÍA 2:</b>
<b>[ES] ENTRADA:</b>
DEFINICIÓN: [A] [B] [C] Fuente(s):
<b>CONTEXTO 1:</b> [última publicación]
<b>FUENTE:</b>
<b>CONTEXTO 2:</b> [primera publicación]
<b>FUENTE:</b>
<b>VARIANTE:</b>
<b>NOTA:</b>
<b>[FR] ENTRÉE:</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
<b>FUENTE:</b>
<b>CONTEXTO 2:</b>
<b>FUENTE:</b>
<b>[EN] ENTRY:</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
<b>FUENTE:</b>
<b>CONTEXTO 2:</b>
<b>FUENTE:</b>
<b>[DE] EINTRAG:</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
<b>FUENTE:</b>
<b>CONTEXTO 2:</b>
<b>FUENTE:</b>



#### 4.5.9. Tabla resumen de relaciones denominativo-conceptuales de la unidad terminológica analizada.

Se trata de un instrumento adicional al modelo propuesto de ficha terminológica en el que se resume a modo nocional las conclusiones extraídas de los contextos analizados en relación con la denominación terminológica de entrada y la unidad conceptual original, respecto a las denominaciones y conceptos de las versiones lingüísticas ofrecidas en las lenguas implicadas.

Cada contexto C1 y C2 irá acompañado por el tipo de relación denominativa o conceptual pertinente que pueda existir en su caso. En este sentido, se establecen en principio tres tipos de resultados en relación con la teoría estudiada a lo largo del presente capítulo, a saber<sup>259</sup>:

-*Término equivalente (DOr + COr)*: en caso de que se mantenga la denominación terminológica de entrada y la unidad conceptual original en la versión lingüística correspondiente;

-*Variación denominativa (VD)*: en caso de que se mantenga la misma unidad conceptual de entrada pero la denominación de entrada presente alteraciones considerables respecto de la denominación de entrada;

-*Variación conceptual (VC)*: en caso de que el significado especializado difiera en cierto modo -de acuerdo con diferentes consideraciones- del concepto original de entrada..

La tabla resumen sobre relacionales denominativo-conceptuales de la unidad terminológica que se analiza continuará el modelo anterior, presentándose la siguiente estructura:

---

<sup>259</sup> Se trata de una propuesta en principio descriptivista que se fundamenta en los postulados comunicativos sobre terminología, es decir, en el análisis de los términos a través de las ficha configurada para este propósitos. Esto no significa que durante la fase de análisis terminológico puedan destacar otros fenómenos lingüísticos que surjan de la comparativa multilingüe siguiente.

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
		<b>[ES]</b> C1. Tipo de relación C2. Tipo de relación
		<b>[FR]</b> C1. Tipo de relación C2. Tipo de relación
		<b>[EN]</b> C1. Tipo de relación C2. Tipo de relación
		<b>[DE]</b> C1. Tipo de relación C2. Tipo de relación

#### 4.6. Corpus textual.

El corpus textual que se utiliza para el estudio de las relaciones entre denominación terminológica y unidad conceptual de los términos integrantes del *eurolecto* responde a dos criterios que se deben exclusivamente a la naturaleza del ámbito de especialización en el que se inscribe el presente trabajo. De este modo, el corpus textual seleccionado, a partir del cual se extraen los contextos de las fichas terminológicas propuestas, queda integrado por todos los documentos comunitarios recogidos en la base de datos legislativa EUR-Lex que se enmarquen dentro de los dos parámetros que se detallan a continuación:

—*Parámetro 1. Fecha de publicación anterior al 31 de enero de 2011.*

El motivo por el que se establece esa fecha se debe a la necesidad de fijar un espacio de tiempo concreto a partir del cual se pueda extraer tanto el C1 como el C2, correspondientes a fragmentos textuales recogidos en la base de datos legislativa citada.

**Justificación:** El compendio de unidades terminológicas que integran el *eurolecto* encuentra su origen en la propia creación del sistema institucional de las extintas Comunidades Europeas, por lo que no es

pertinente acotar a un determinado período de tiempo los documentos que constituyen el corpus. La realidad multilingüe que caracteriza a este panorama se encuentra en constante evolución, es decir, no todas las lenguas que actualmente son oficiales lo fueron en un principio. Por otra parte, establecer como fecha límite el 31 de enero de 2011 nos permitirá analizar con relativa lejanía temporal la consistencia terminológica que aquí perseguimos para justificar la existencia del denominado eurolecto.

—*Parámetro 2. El español como lengua de partida.*

La versión lingüística de la interfaz de la base de datos legislativa EUR-Lex así como la lengua de partida de los términos introducidos en los motores de búsqueda de la misma ha sido el español.

**Justificación:** Como se indica en el presente capítulo, el análisis terminológico parte de la versión española de los términos integrantes del *eurolecto* a partir de la cual se ofrece sus respectivas versiones en lengua francesa, inglesa y alemana. La elección del español como lengua vehicular en este trabajo responde a una doble razón:

- a) Por una parte, se trata de una lengua que adquiere la oficialidad en las Comunidades Europeas desde la integración de España en las mismas en 1986, por lo que permite observar un mayor grado de originalidad en esta terminología ya que la versión española proviene forzosamente de la traducción de los términos de las lenguas que fueran oficiales con anterioridad, entre las que destacan a su vez las principales lenguas de trabajo de las instituciones de la Unión Europea, a saber, alemán, francés e inglés.
- b) Por otra parte, es la lengua materna tanto del doctorando como de las directoras de la presente investigación, así como lengua común de las combinatorias de idiomas de los mismos.

Resulta pertinente establecer el español como lengua de partida para el estudio terminológico aquí propuesto ya que es LM en la dirección

traductora del doctorando, indistintamente sea lengua de partida cualquiera de las tres anteriores; por lo que la utilidad del instrumento de análisis terminológico que ofrece la ficha será de mayor utilidad partiendo del español ya que en la misma ficha se recogen la direcciones de traducción (ES>FR, EN, DE). De lo contrario, debería existir una ficha para cada dirección traductora (FR>ES, EN>ES, DE>ES), por lo que se duplicaría tanto trabajo como contenidos de información, ya que las categorías relacionadas con la lengua española son comunes en las tres restantes.

**4.7. Análisis de las unidades terminológicas.**—*abstención comunitaria*

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b>
<b>Subcampo de utilización:</b>
<b>04 Vida política</b>
<b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nsa</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: M</b>
<b>[ES] ENTRADA: abstención constructiva (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Omisión de voto por parte de un Estado miembro, en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), que no imposibilita obtener unanimidad en el proceso de votación del Consejo de la Unión Europea.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/abstention_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/abstention_es.htm</a> [Fecha de consulta: 24 de febrero de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b>
De acuerdo con el artículo 23 del título V del Tratado de Amsterdam, el Consejo adoptará por unanimidad las decisiones que se rijan por el presente título. Además, el artículo toma en consideración el principio de la llamada <u>abstención constructiva</u> . ¿Qué interpretación hace el Consejo de esta disposición? ¿Se puede interpretar el Tratado de forma que un solo Estado miembro pueda, en virtud del requisito de unanimidad, impedir la intervención de las fuerzas para la gestión de crisis en una determinada misión en caso de que vote en contra de la decisión y no acepte abstenerse en la toma de esa decisión?
<b>FUENTE:</b> PREGUNTA ESCRITA E-1825/01 de Esko Seppänen (GUE/NGL) al Consejo. Toma de decisiones y abstención constructiva en asuntos de defensa. Diario Oficial n° C 081 E de 04/04/2002 p. 0065 - 0066.
<b>CONTEXTO 2:</b>
d) encuentra positiva la propuesta del «non-paper» alemán del 6 de junio de 1996 y del documento italiano del 25 de octubre de 1996, según el cual el artículo J.8 debería modificarse para introducir en él la mayoría cualificada como norma de principio y, cuando un Estado miembro solicite que la decisión se adopte por unanimidad, la solicitud podría rechazarse por mayoría cualificada; la posibilidad de la <u>abstención constructiva</u> es adecuada teniendo en cuenta que los otros Estados miembros gozarán de la solidaridad política y financiera para la aplicación de las decisiones adoptadas;
<b>FUENTE:</b> Resolución sobre las líneas generales para un proyecto de revisión de los Tratados. Diario Oficial n° C 033 de 03/02/1997 p. 0066.
<b>VARIANTE:</b> abstención positiva (n. f.)

**NOTA:** Término perteneciente al ámbito de las Relaciones Internacionales y el Derecho Internacional Público que adquiere un valor especial en el contexto de la Unión Europea que adopta este procedimiento en el acervo comunitario (art. 23 TUE). Asimismo, se indica que si el número de abstenciones supera un tercio de los miembros con derecho a voto, la decisión en cuestión no será adoptada.

### [FR] ENTRÉE: abstention constructive (n. f.)

#### CONTEXTO 1:

Selon l'article 23, titre V, du traité d'Amsterdam, les décisions relevant du présent titre sont prises par le Conseil statuant à l'unanimité. Cet article inclut également le principe dit d'abstention constructive. Le Conseil pourrait-il fournir une interprétation de l'article en question? Faut-il comprendre qu'un État membre peut, à lui seul, en votant contre la décision et en refusant de s'abstenir en la matière vu que l'unanimité est requise, empêcher le recours à la force de réaction rapide pour certaines tâches?

**FUENTE:** QUESTION ÉCRITE E-1825/01 posée par Esko Seppänen (GUE/NGL) au Conseil. Prise de décisions et abstention constructive en matière de défense. Journal officiel n° C 081 E du 04/04/2002 p. 0065 - 0066.

#### CONTEXTO 2:

d) trouve positive la proposition du document officieux allemand du 6 juin 1996 et du document italien du 25 octobre 1996 qui prévoit que l'article J.8 devrait être modifié de façon à introduire la majorité qualifiée comme règle de principe et que, lorsqu'un État membre demande que la décision soit prise à l'unanimité, la demande pourrait être rejetée à la majorité qualifiée; que la possibilité de l'abstention constructive est appropriée compte tenu du fait que les autres États membres bénéficieront de la solidarité politique et financière pour l'application des décisions prises;

**FUENTE:** Résolution sur le cadre général pour un projet de révision des traités. Journal officiel n° C 033 du 03/02/1997 p. 0066.

### [EN] ENTRY: constructive abstention (n.)

#### CONTEXTO 1:

Title V, Article 23 of the Treaty of Amsterdam [Treaty on European Union] states that Decisions under this Title shall be taken by the Council acting unanimously. This article also enshrines the principle of constructive abstention. How does the Council interpret this passage? Should the Treaty be interpreted as meaning that even a single Member State may in accordance with the requirement for unanimity prevent the deployment of the Crisis Management Force for particular duties if it votes against the decision and does not favour abstaining from taking a decision?

**FUENTE:** WRITTEN QUESTION E-1825/01 by Esko Seppänen (GUE/NGL) to the Council. Decision-making and constructive abstention in defence matters. Official Journal C 081 E, 04/04/2002 P. 0065 - 0066.

#### CONTEXTO 2:

(d) the proposal in the German non-paper of 6 June 1996 and the Italian document of 25 October 1996 that Article J.8 should be amended so as to introduce qualified majority voting as the basic rule and that when a Member State requests unanimity for a decision, the request may be rejected by a qualified majority, is a positive step; the possibility of constructive abstention is appropriate in view of the fact that the other Member States will benefit from political and financial solidarity in the application of the decisions taken;

**FUENTE:** Resolution on the general outline for a draft revision of the Treaties. Official Journal C 033, 03/02/1997 P. 0066.

### [DE ] EINTRAG: konstruktiven Enthaltung (n. m.)

#### CONTEXTO 1:

Laut Vertrag von Amsterdam heißt es in Titel V Artikel 23 Absatz 1: Beschlüsse nach diesem Titel werden vom Rat einstimmig gefasst. Der besagte Artikel enthält ebenfalls den Grundsatz der sogenannten konstruktiven Enthaltung. Wie legt die Kommission diesen Absatz aus? Ist dies so zu verstehen, dass ein einziger Mitgliedstaat angesichts der Erfordernis der Einstimmigkeit den Einsatz von Krisenmanagementtruppen für bestimmte Aufgaben verhindern kann, wenn er gegen den Beschluss stimmt und es ablehnt, sich zu enthalten?

**FUENTE:** SCHRIFTLICHE ANFRAGE E-1825/01 von Esko Seppänen (GUE/NGL) an den Rat. Beschlussfassung und konstruktive Enthaltung in Verteidigungsfragen. Amtsblatt Nr. C 081 E vom 04/04/2002 S. 0065 - 0066.

#### CONTEXTO 2:

d) begrüsst den Vorschlag in dem deutschen inoffiziellen Papier vom 6. Juni 1996 und in dem italienischen Dokument vom 25.

Oktober 1996, wonach Artikel J.8 dahingehend geändert werden sollte, daß die qualifizierte Mehrheit als Grundregel eingeführt wird und wonach der Antrag eines Mitgliedstaats auf einstimmige Beschlußfassung mit qualifizierter Mehrheit abgelehnt werden kann; die Möglichkeit der konstruktiven Stimmenthaltung ist zweckmässig, da die anderen Mitgliedstaaten bezüglich der Anwendung der gefassten Beschlüsse in den Genuß der politischen und finanziellen Solidarität kommen;

**FUENTE:** Entschließung zu dem allgemeinen Rahmen für einen Entwurf zur Revision der Verträge. Amtsblatt Nr. C 033 vom 03/02/1997 S. 0066.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Abstención constructiva	Omisión de voto por parte de un Estado miembro, en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), que no imposibilita obtener unanimidad en el proceso de votación del Consejo de la Unión Europea.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + VC</i></p>



—*acervo comunitario*.

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b>
<b>Subcampo de utilización: 10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Ns1</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: Nsa</b>
<b>[ES] ENTRADA: acervo comunitario (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Base común y fundamental de derechos y obligaciones que vincula al conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea; se encuentra en constante evolución, pues se configura en tanto en cuanto se desarrolla la legislación de la UE y engloba los tratados, el Derecho y la legislación derivada de los mismos, las declaraciones y resoluciones adoptadas en el marco de la Unión, los actos relacionados con la PESC y JAI así como los acuerdos internacionales celebrados con países terceros.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/community_acquis_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/community_acquis_es.htm</a> [Fecha de consulta: 25 de febrero de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b>
De conformidad con el artículo 52, apartado 6, del presente Acuerdo, Suiza aplicará disposiciones legales equivalentes a las disposiciones siguientes: Disposiciones pertinentes del <u>acervo comunitario</u>
<b>SECCIÓN 1 — ACCESO A LA PROFESIÓN</b>
- Directiva 96/26/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, relativa al acceso a la profesión de transportista de mercancías y de transportista de viajeros por carretera, así como al reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos destinados a favorecer el ejercicio de la libertad de establecimiento de estos transportistas en el sector de los transportes nacionales e internacionales (DO L 124 de 23.5.1996, p. 1), modificada en último lugar por la Directiva 98/76/CE del Consejo, de 1 de octubre de 1998 (DO L 277 de 14.10.1998, p. 17).
<b>FUENTE:</b> 2011/45/UE: Decisión n.º 1/2010 del Comité de transportes terrestres Comunidad/Suiza, de 22 de diciembre de 2010, por la que se modifica el anexo 1 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte de mercancías y de viajeros por ferrocarril y por carretera. DO L 19 de 22.1.2011, p. 34/39 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV)
<b>CONTEXTO 2:</b>
La Comisión tiene la intención de proseguir los esfuerzos que ya se han iniciado para controlar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias ya adoptadas, a fin de hacer más eficaz y consolidar el <u>acervo comunitario</u> .
<b>FUENTE:</b> Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 7 de febrero de 1983, relativa a la prosecución y ejecución de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1982-1986). DO C 46 de 17.2.1983, p. 1 (DA, DE, EL, EN, FR, IT, NL). Edición especial en español: Capítulo 15 Tomo 4 p. 0084. Edición especial en portugués: Capítulo 15 Tomo 4 p. 0084.
<b>VARIANTE:</b> derecho comunitario (n. m.), legislación comunitaria (n. f.), acervo (n. m.)
<b>NOTA:</b> El acervo comunitario debe ser adoptado y aplicado sin vacilaciones por los Estados miembros en sus respectivas legislaciones nacionales. Las unidades conceptuales que lo integran, de naturaleza jurídico-legislativa, únicamente pueden manifestarse por vía lingüística.

**[FR] ENTRÉE: acquis communautaire (n. m.)****CONTEXTO 1:**

Conformément à l'article 52, paragraphe 6, du présent accord, la Suisse applique des dispositions légales équivalentes aux dispositions mentionnées ci-dessous:

Dispositions pertinentes de l'acquis communautaire

**SECTION 1 – ACCÈS À LA PROFESSION**

- Directive 96/26/CE du Conseil du 29 avril 1996 concernant l'accès à la profession de transporteur de marchandises et de transporteur de voyageurs par route ainsi que la reconnaissance mutuelle des diplômes, certificats et autres titres visant à favoriser l'exercice effectif de la liberté d'établissement de ces transporteurs dans le domaine des transports nationaux et internationaux (JO L 124 du 23.5.1996, p. 1), modifiée en dernier lieu par la directive 98/76/CE du Conseil du 1er octobre 1998 (JO L 277 du 14.10.1998, p. 17).

**FUENTE:** 2011/45/UE: Décision n ° 1/2010 du comité des transports terrestres Communauté/Suisse du 22 décembre 2010 modifiant l'annexe 1 de l'accord entre la Communauté européenne et la Confédération suisse sur le transport de marchandises et de voyageurs par rail et par route. JO L 19 du 22.1.2011, p. 34–39 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

La Commission entend poursuivre les efforts déjà entrepris pour contrôler l'application des dispositions législatives et réglementaires déjà adoptées, afin de rendre plus efficace et de consolider l'acquis communautaire.

**FUENTE:** Résolution du Conseil des Communautés européennes et des représentants des gouvernements des États membres, réunis au sein du Conseil, du 7 février 1983, concernant la poursuite et la réalisation d'une politique et d'un programme d'action des Communautés européennes en matière d'environnement (1982-1986). JO C 46 du 17.2.1983, p. 1 (DA, DE, EL, EN, FR, IT, NL). Édition spéciale espagnole: chapitre 15 tome 4 p. 0084. Édition spéciale portugaise: chapitre 15 tome 4 p. 0084.

**[EN] ENTRY: acquis communautaire (n.)****CONTEXTO 1:**

In accordance with Article 52(6) of this Agreement, Switzerland shall apply legal provisions equivalent to the following:

Relevant provisions of Community law

**SECTION 1 — ADMISSION TO THE OCCUPATION**

- Council Directive 96/26/EC of 29 April 1996 on admission to the occupation of road haulage operator and road passenger transport operator and mutual recognition of diplomas, certificates and other evidence of formal qualifications intended to facilitate for these operators the right to freedom of establishment in national and international transport operations (OJ L 124, 23.5.1996, p. 1), as last amended by Council Directive 98/76/EC of 1 October 1998 (OJ L 277, 14.10.1998, p. 17).

**FUENTE:** 2011/45/EU: Decision No 1/2010 of the Community/Switzerland Inland Transport Committee of 22 December 2010 amending Annex 1 to the Agreement between the European Community and the Swiss Confederation on the carriage of goods and passengers by rail and road. OJ L 19, 22.1.2011, p. 34–39 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

THE COMMISSION INTENDS TO PURSUE WORK IN PROGRESS TO MONITOR THE APPLICATION OF LAWS AND REGULATIONS ALREADY ADOPTED, TO INCREASE THE EFFECTIVENESS OF THE EXISTING BODY OF COMMUNITY LEGISLATION.

**FUENTE:** Resolution of the Council of the European Communities and of the representatives of the Governments of the Member States, meeting within the Council, of 7 February 1983 on the continuation and implementation of a European Community policy and action programme on the environment (1982 to 1986). OJ C 46, 17.2.1983, p. 1 (DA, DE, EL, EN, FR, IT, NL). Spanish special edition: Chapter 15 Volume 4 P. 0084. Portuguese special edition Chapter 15 Volume 4 P. 0084.

**[DE ] EINTRAG: Gemeinschaftlicher Besitzstand (n. m.)**

**CONTEXTO 1:**

Gemäß Artikel 52 Absatz 6 dieses Abkommens wendet die Schweiz Rechtsvorschriften an, die den nachstehend genannten Rechtsvorschriften gleichwertig sind:

Einschlägige Bestimmungen des Gemeinschaftsrechts

**ABSCHNITT 1 — ZUGANG ZUM BERUF**

- Richtlinie 96/26/EG des Rates vom 29. April 1996 über den Zugang zum Beruf des Güter- und Personenkraftverkehrsunternehmers im innerstaatlichen und grenzüberschreitenden Verkehr sowie über die gegenseitige Anerkennung der Diplome, Prüfungszeugnisse und sonstigen Befähigungsnachweise für die Beförderung von Gütern und die Beförderung von Personen im Straßenverkehr und über Maßnahmen zur Förderung der tatsächlichen Inanspruchnahme der Niederlassungsfreiheit der betreffenden Verkehrsunternehmer (ABl. L 124 vom 23.5.1996, S. 1), zuletzt geändert durch die Richtlinie 98/76/EG des Rates vom 1. Oktober 1998 (ABl. L 277 vom 14.10.1998, S. 17).

**FUENTE:** 2011/45/EU: Beschluss Nr. 1/2010 des Gemischten Landverkehrsausschusses Gemeinschaft/Schweiz vom 22. Dezember 2010 zur Änderung des Anhangs 1 des Abkommens zwischen der Europäischen Gemeinschaft und der Schweizerischen Eidgenossenschaft über den Güter- und Personenverkehr auf Schiene und Straße. ABl. L 19 vom 22.1.2011, S. 34–39 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

Die Kommission wird weiterhin alles tun , um den Vollzug der bereits angenommenen gesetzlichen und verwaltungsmässigen Bestimmungen zu überwachen , um das bisher von der Gemeinschaft Erreichte zu konsolidieren und zu voller Wirksamkeit zu bringen.

**FUENTE:** Entschließung des Rates der Europäischen Gemeinschaften und der im Rat vereinigten Vertreter der Regierungen der Mitgliedstaaten vom 7. Februar 1983 zur Fortschreibung und Durchführung einer Umweltpolitik und eines Aktionsprogramms der Europäischen Gemeinschaften für den Umweltschutz (1982-1986). ABl. C 46 vom 17.2.1983, S. 1 (DA, DE, EL, EN, FR, IT, NL). Spanische Sonderausgabe: Kapitel 15 Band 4 S. 0084. Portugiesische Sonderausgabe: Kapitel 15 Band 4 S. 0084.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Acervo comunitario	Base común y fundamental de derechos y obligaciones que vincula al conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea; se encuentra en constante evolución, pues se configura en tanto en cuanto se desarrolla la legislación de la UE y engloba los tratados, el Derecho y la legislación derivada de los mismos, las declaraciones y resoluciones adoptadas en el marco de la Unión, los actos relacionados con la PESC y JAI así como los acuerdos internacionales celebrados con países terceros.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + VC</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + VC</i></p>

—adicionalidad.

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b>
<b>Subcampo de utilización:</b>
<b>16 Vida económica</b>
<b>24 Asuntos financieros</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nse1</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: Nm</b>
<b>[ES] ENTRADA: adicionalidad (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Principio por el que se exige a la política económica y financiera de la Unión Europea no sustituir a las inversiones públicas que otrora pudieran asumir los gobiernos nacionales de los respectivos Estados miembros.
Fuente: Contrapartidas nacionales a los fondos europeos para desarrollo regional. Representación de la Unión Europea en España.
Recurso disponible en < <a href="http://ec.europa.eu/spain/servicio/entender_legislacion_europea/resumen_130509_es.htm#trata">http://ec.europa.eu/spain/servicio/entender_legislacion_europea/resumen_130509_es.htm#trata</a> > [Fecha de consulta: 25 de febrero de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b>
6) El artículo 27 queda modificado como sigue:
a) se inserta el apartado siguiente:
"1 bis. El 30 de junio de 2013 como más tarde, la Comisión presentará un informe de evaluación intermedio al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las medidas adoptadas con arreglo al capítulo II bis, prestando especial atención a los aspectos siguientes:
a) la relación coste-eficacia, el efecto multiplicador y la <u>adicionalidad</u> demostrados por el instrumento;
<b>FUENTE:</b> Reglamento (UE) n ° 1233/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010 , por el que se modifica el Reglamento (CE) n ° 663/2009, por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos del ámbito de la energía. DO L 346 de 30.12.2010, p. 5/10 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, GA, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b>
<u>Adicionalidad</u> de la ayuda prevista por el Reglamento (CEE) no 1739/83
3.16. Según el artículo 5 del Reglamento (CEE) no 1739/83, el Reino Unido facilitará a la Comisión todos los datos que le permitan asegurarse del carácter adicional de la ayuda comunitaria en relación con el volumen del conjunto de los gastos nacionales dedicados a las inversiones necesarias para renovación urbana. La concesión de la ayuda estará subordinada a la estimación de dicho carácter adicional.
<b>FUENTE:</b> Informe especial n° 2/88 sobre el planteamiento integrado en la financiación comunitaria de las acciones con finalidad estructural acompañado de las respuestas de la Comisión. Diario Oficial n° C 188 de 18/07/1988 p. 0001 - 0015.
<b>VARIANTE:</b> principio de adicionalidad (n. m.)
<b>NOTA:</b> ---

<b>[FR] ENTRÉE: additionnalité (n. f.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>6) l'article 27 est modifié comme suit:</p> <p>a) le paragraphe suivant est inséré:</p> <p>"1 bis. Au plus tard le 30 juin 2013, la Commission soumet au Parlement européen et au Conseil un rapport d'évaluation à mi-parcours sur les mesures prises au titre du chapitre II bis, en insistant sur les points suivants:</p> <p>a) le rapport coût-efficacité, l'effet de levier et le caractère additionnel présentés par l'instrument;</p> <p><b>FUENTE:</b> Règlement (UE) n ° 1233/2010 du Parlement européen et du Conseil du 15 décembre 2010 modifiant le règlement (CE) n ° 663/2009 établissant un programme d'aide à la relance économique par l'octroi d'une assistance financière communautaire à des projets dans le domaine de l'énergie. JO L 346 du 30.12.2010, p. 5–10 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, GA, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>L'<u>additionnalité</u> de l'aide prévue par le règlement (CEE) no 1739/83</p> <p>3.16. Aux termes de l'article cinq du règlement (CEE) no 1739/83, le Royaume-Uni fournit à la Commission tous les renseignements lui permettant de s'assurer du caractère additionnel de l'aide communautaire par rapport au volume de l'ensemble des dépenses nationales consacrées aux investissements nécessaires à la rénovation urbaine. L'octroi de l'aide est subordonné à l'appréciation de ce caractère additionnel.</p> <p><b>FUENTE:</b> Rapport spécial n° 2/88 sur l'approche intégrée dans le financement communautaire des actions à finalité structurelle, accompagné des réponses de la Commission. Journal officiel n° C 188 du 18/07/1988 p. 0001 - 0015.</p>
<b>[EN] ENTRY: additionality (n.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>6. Article 27 is amended as follows:</p> <p>(a) the following paragraph is inserted:</p> <p>"1a. By 30 June 2013 the Commission shall submit to the European Parliament and the Council a mid-term evaluation report on the measures taken under Chapter IIa focusing in particular on:</p> <p>(a) the cost-effectiveness, leverage effect and <u>additionality</u> demonstrated by the facility;</p> <p><b>FUENTE:</b> Regulation (EU) No 1233/2010 of the European Parliament and of the Council of 15 December 2010 amending Regulation (EC) No 663/2009 establishing a programme to aid economic recovery by granting Community financial assistance to projects in the field of energy. OJ L 346, 30.12.2010, p. 5–10 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, GA, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p><u>Additional nature</u> of the aid provided for by Council Regulation (EEC) No 1739/83</p> <p>3.16. According to Article 5 of Council Regulation (EEC) No 1739/83, the United Kingdom is required to provide the Commission with all the information it needs to satisfy itself that the Community aid is additional to the total volume of national expenditure allocated to the investment projects necessary for urban renewal. The granting of the Community aid is subject to it being established that it is indeed additional to national aid.</p> <p><b>FUENTE:</b> Special report No 2/88 on the integrated approach to Community financing of structural measures together with the Commission's replies. Official Journal C 188 , 18/07/1988 P. 0001 - 0015.</p>
<b>[DE ] EINTRAG: Zusätzlichkeit (n. f.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>6. Artikel 27 wird wie folgt geändert:</p> <p>a) Folgender Absatz wird eingefügt:</p> <p>"(1a) Die Kommission legt dem Europäischen Parlament und dem Rat bis zum 30. Juni 2013 einen Halbjahresberichtsbericht über die aufgrund des Kapitels IIa getroffenen Maßnahmen vor, in dem folgende Schwerpunkte behandelt werden:</p>

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

a) erwiesene Kosteneffizienz, Hebelwirkung und <u>Zusätzlichkeit</u> der Mittel der Fazilität,
<b>FUENTE:</b> Verordnung (EU) Nr. 1233/2010 des Europäischen Parlaments und des Rates vom 15. Dezember 2010 zur Änderung der Verordnung (EG) Nr. 663/2009 über ein Programm zur Konjunkturbelebung durch eine finanzielle Unterstützung der Gemeinschaft zugunsten von Vorhaben im Energiebereich. ABl. L 346 vom 30.12.2010, S. 5–10 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, GA, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b> <u>Ergänzender Charakter</u> der in der Verordnung (EWG) Nr. 1739/83 vorgesehenen Hilfe  3.16. Artikel 5 der Verordnung (EWG) Nr. 1739/83 legt fest, daß das Vereinigte Königreich der Kommission alle Angaben liefert, die dieser die Feststellung ermöglichen, daß die Gemeinschaftshilfe im Verhältnis zum Umfang der insgesamt aufgewendeten notwendigen nationalen Ausgaben für die Stadterneuerung ergänzender Art ist. Die Gewährung der Gemeinschaftshilfe wird demzufolge davon abhängig gemacht, daß dieser ergänzende Charakter festgestellt wurde.
<b>FUENTE:</b> Sonderbericht Nr. 2/88 über das Konzept des integrierten Ansatzes bei der Finanzierung der Maßnahmen mit struktureller Zweckbestimmung durch die Gemeinschaft zusammen mit den Antworten der Kommission. Amtsblatt Nr. C 188 vom 18/07/1988 S. 0001 - 0015.

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Adicionalidad	Principio por el que se exige a la política económica y financiera de la Unión Europea no sustituir a las inversiones públicas que otrora pudieran asumir los gobiernos nacionales de los respectivos Estados miembros.	[ES]  C1. DOr + COr  C2. DOr + COr
		[FR]  C1. VD + COr  C2. DOr + COr
		[EN]  C1. DOr + COr  C2. VD + VC
		[DE]  C1. DOr + COr  C2. VD + VC

## —Alto Representante

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>08 Relaciones internacionales</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nse1</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: Nsa</b>
<b>[ES] ENTRADA: Alto Representante (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Cargo institucional y responsable máximo de los asuntos relacionados con las políticas exteriores, diplomacia y seguridad de la Unión Europea. La denominación "Alto Representante de la Política Exterior y Seguridad Común" (PESC) queda sustituida por Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad según el Tratado de Lisboa (2009).
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/high_representative_cfsp_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/high_representative_cfsp_es.htm</a> [Fecha de consulta: 25 de febrero de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b> E. Considerando que, de acuerdo con el Tratado de Lisboa, la Unión Europea estará ahora representada en las relaciones exteriores y en los foros internacionales por una sola autoridad, el Vicepresidente de la Comisión/ <u>Alto Representante</u> de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad ("Vicepresidente/ <u>Alto Representante</u> "), con el apoyo de un nuevo servicio diplomático de la UE; que el Tratado de Lisboa también ha supuesto cambios en las prerrogativas de la política exterior de la Unión, como la mayor integración de los diferentes componentes de la acción exterior de la Unión, en especial la política de desarrollo,
<b>FUENTE:</b> Recomendación destinada al Consejo sobre el 65 º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas Recomendación del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2010 , destinada al Consejo sobre el 65 º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2010/2020(INI)). DO C 4E de 7.1.2011, p. 49/56 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b> 5. La Unión Europea participará en la financiación de la infraestructura y de los gastos corrientes del <u>Alto Representante</u> , incluido el sueldo de este último y el coste del personal de apoyo, en el entendimiento de que el sueldo del personal desplazado en comisión de servicio por un Estado miembro o por la Comisión ante el <u>Alto Representante</u> será sufragado respectivamente por dicho Estado miembro o por la Comisión. Los Estados miembros y la Comisión podrán proponer el desplazamiento de colaboradores en comisión de servicio ante al <u>Alto Representante</u> .
<b>FUENTE:</b> 95/545/PESC: Acción común, de 11 de diciembre de 1995, adoptada por el Consejo sobre la base del artículo J.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la participación de la Unión Europea en las estructuras de aplicación del acuerdo de paz para Bosnia y Herzegovina. Diario Oficial n° L 309 de 21/12/1995 p. 0002 - 0002.
<b>VARIANTE:</b> AR (n. m.)
<b>NOTA:</b> En el Contexto 2 el término no hace referencia a la unidad conceptual original, sino al responsable designado por la Conferencia de Londres de 8 y 9 de diciembre de 1995 por la que se crea dicho cargo en el marco del Acuerdo de Paz para Bosnia y Herzegovina. El cargo de AR se designa a partir del Tratado de Ámsterdam (1997, en vigor desde 1999).



<b>[FR] ENTRÉE: Haut représentant (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
E. considérant que, en vertu du traité de Lisbonne, l'Union européenne sera désormais représentée, dans le cadre de ses relations extérieures et dans les instances internationales, par une seule personne, c'est-à-dire la vice-présidente de la Commission/ <u>haute représentante</u> de l'Union pour les affaires étrangères et la politique de sécurité (" <u>vice-présidente/haute représentante</u> ") avec le soutien du nouveau service diplomatique de l'Union européenne, et que le traité a également apporté des modifications aux prérogatives de l'Union en matière de politique extérieure, telles que l'intégration plus approfondie des différentes composantes de l'action extérieure de l'Union, notamment la politique de développement,
<b>FUENTE:</b> Recommandation à l'intention du Conseil sur la 65e session de l'Assemblée générale des Nations unies Recommandation du Parlement européen du 25 mars 2010 à l'intention du Conseil sur la 65e session de l'Assemblée générale des Nations unies (2010/2020(INI)). JO C 4E du 7.1.2011, p. 49–56 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b>
5. L'Union européenne participera au financement de l'infrastructure et des dépenses courantes du <u>haut représentant</u> , y compris le traitement de celui-ci et le coût du personnel de soutien, étant entendu que le traitement du personnel détaché par un État membre ou par la Commission auprès du <u>haut représentant</u> sera couvert respectivement par cet État membre ou par la Commission. Les États membres et la Commission pourront proposer le détachement de collaborateurs auprès du <u>haut représentant</u> .
<b>FUENTE:</b> 95/545/PESC: Action commune, du 11 décembre 1995, adoptée par le Conseil sur la base de l'article J.3 du traité sur l'Union européenne, relative à la participation de l'Union dans les structures de mise en oeuvre de l'accord de paix pour la Bosnie-Herzégovine. Journal officiel n° L 309 du 21/12/1995 p. 0002 - 0002.
<b>[EN] ENTRY: High Representative (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
E. whereas, according to the Treaty of Lisbon, the European Union will now be represented in external relations and international fora by a single entity, the Vice-President of the Commission/ <u>High Representative</u> of the Union for Foreign Affairs and Security Policy (" <u>the Vice-President/High Representative</u> ") supported by a new EU diplomatic service; whereas the Treaty of Lisbon has also brought changes to the prerogatives of the Union's external policies such as the greater integration of the different components of the Union's external action, notably development policy,
<b>FUENTE:</b> Recommendation to the Council on the 65th Session of the United Nations General Assembly European Parliament recommendation to the Council of 25 March 2010 on the 65th Session of the United Nations General Assembly (2010/2020(INI)). OJ C 4E , 7.1.2011, p. 49–56 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b>
5. The European Union will contribute to the financing of the infrastructure and current expenditure of the <u>High Representative</u> , including his salary and the cost of the supporting staff, with the proviso that the salaries of staff seconded by a Member State or by the Commission to the <u>High Representative</u> will be paid by that Member State or the Commission respectively. The Member States and the Commission may propose the secondment of staff to work with the <u>High Representative</u> .
<b>FUENTE:</b> 95/545/CFSP: Joint Action of 11 December 1995 adopted by the Council on the basis of Article J.3 of the Treaty on European Union with regard to the participation of the Union in the implementing structures of the peace plan for Bosnia-Herzegovina. Official Journal L 309 , 21/12/1995 P. 0002 - 0002.
<b>[DE ] EINTRAG: Hoher Vertreter (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
E. in der Erwägung, dass die Europäische Union nach dem Vertrag von Lissabon nunmehr in auswärtigen Beziehungen und internationalen Foren durch eine einzige Stelle, den Vizepräsidenten der Kommission/ <u>Hohen Vertreter</u> der Union für Außen- und Sicherheitspolitik (" <u>Vizepräsident/Hohe Vertreter</u> ") mit Unterstützung eines neuen auswärtigen Dienstes der EU vertreten sein wird; in der Erwägung, dass es durch den Vertrag von Lissabon auch zu Änderungen der Befugnisse der externen Politikbereiche der Union gekommen ist, wie etwa der verstärkten Einbeziehung der verschiedenen Komponenten des auswärtigen Handelns der Union, insbesondere der Entwicklungspolitik,
<b>FUENTE:</b> 65. Tagung der Generalversammlung der Vereinten Nationen Empfehlung des Europäischen Parlaments an den Rat vom 25. März 2010 zur 65. Tagung der Generalversammlung der Vereinten Nationen (2010/2020(INI)). ABl. C 4E vom

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

7.1.2011, S. 49–56 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

5. Die Europäische Union beteiligt sich an der Finanzierung der Infrastruktur und der laufenden Ausgaben des Hohen Repräsentanten, einschließlich dessen Besoldung und der Kosten des unterstützenden Personals, wobei die Besoldung des von einem Mitgliedstaat oder von der Kommission zum Hohen Repräsentanten abgeordneten Personals von dem betreffenden Mitgliedstaat bzw. von der Kommission übernommen wird. Die Mitgliedstaaten und die Kommission können die Abordnung von Mitarbeitern zum Hohen Repräsentanten vorschlagen.

**FUENTE:** 95/545/GASP: Gemeinsame Aktion vom 11. Dezember 1995 betreffend die Beteiligung der Union an den Strukturen zur Umsetzung der Friedensregelung für Bosnien- Herzegowina, vom Rat auf der Grundlage von Artikel J.3 des Vertrages über die Europäische Union angenommen. Amtsblatt Nr. L 309 vom 21/12/1995 S. 0002 - 0002.

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Alto Representante	Cargo institucional y responsable máximo de los asuntos relacionados con las políticas exteriores, diplomacia y seguridad de la Unión Europea. La denominación "Alto Representante de la Política Exterior y Seguridad Común" (PESC) queda sustituida por Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad según el Tratado de Lisboa (2009).	<p>[ES]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. VD + COr</p>

—armonización fiscal.

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b>
<b>Subcampo de utilización:</b>
<b>04 Vida política</b>
<b>16 Vida económica</b>
<b>24 Asuntos financieros</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nse2</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: Nsa</b>
<b>[ES] ENTRADA: armonización fiscal (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Procedimiento económico y financiero mediante el cual se pretende coordinar los sistemas fiscales de los Estados miembros para evitar modificaciones no concertadas que introduzcan la competencia entre las políticas fiscales nacionales en detrimento del Mercado Interior.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/tax_harmonisation_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/tax_harmonisation_es.htm</a> [Fecha de consulta: 25 de febrero de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b>
(58) Por lo tanto, para las autoridades españolas, el artículo 12.5 del TRLIS es compatible con el mercado común puesto que logra el objetivo, a falta de <u>armonización fiscal</u> europea, de eliminar los obstáculos a la inversión transfronteriza de manera proporcionada. Efectivamente, la medida controvertida pretende suprimir el impacto negativo de las barreras a las combinaciones empresariales transfronterizas y equiparar el trato fiscal de las combinaciones empresariales transfronterizas y de las locales, lo que garantiza que las decisiones adoptadas por lo que se refiere a tales operaciones no se basan en consideraciones fiscales, sino exclusivamente en consideraciones económicas.
<b>FUENTE:</b> 2011/5/CE: Decisión de la Comisión, de 28 de octubre de 2009, relativa a la amortización fiscal del fondo de comercio financiero para la adquisición de participaciones extranjeras C 45/07 (ex NN 51/07, ex CP 9/07) aplicada por España [notificada con el número C(2009) 8107] Texto pertinente a efectos del EEE. DO L 7 de 11.1.2011, p. 48/75 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b>
El Consejo ha convenido que las propuestas presentadas por la Comisión acerca de la realización de la primera etapa de la unión económica y monetaria, y en particular las relativas a la <u>armonización fiscal</u> y al desarrollo progresivo de un mercado europeo de capitales, se inscriban con carácter prioritario en el orden del día del Consejo; éste decidirá sobre las citadas propuestas en un plazo de 6 meses, a partir de la fecha de inscripción en su orden del día
<b>FUENTE:</b> Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, de 21 de marzo de 1972, relativa a la aplicación de la Resolución de 22 de marzo de 1971 referente a la realización por etapas de la unión económica y monetaria de la Comunidad. Diario Oficial n° C 038 de 18/04/1972 p. 0003 - 0004. Edición especial en danés: Serie II Tomo IX p. 0067. Edición especial en inglés: Serie II Tomo IX p. 0065. Edición especial en español: Capítulo 10 Tomo 1 p. 0042. Edición especial en portugués: Capítulo 10 Tomo 1 p. 0042.
<b>VARIANTE:</b> armonización fiscal europea (n. f.)
<b>NOTA:</b> ---

**[FR] ENTRÉE: harmonisation fiscale (n. f.)****CONTEXTO 1:**

(58) Par conséquent, de l'avis des autorités espagnoles, l'article 12, paragraphe 5, du TRLIS est compatible avec le marché commun puisqu'à défaut d'harmonisation fiscale européenne, il parvient à éliminer de façon proportionnée les obstacles à l'investissement transfrontalier. En effet, la mesure litigieuse vise à supprimer l'incidence négative des barrières aux regroupements transfrontaliers d'entreprises et à rendre le traitement fiscal des regroupements transfrontières équivalent à celui des regroupements locaux, ce qui garantit que les décisions prises concernant ces opérations ne soient pas fondées sur des considérations fiscales, mais uniquement sur des considérations économiques.

**FUENTE:** 2011/5/CE: Décision de la Commission du 28 octobre 2009 relative à l'amortissement fiscal de la survaleur financière en cas de prise de participations étrangères C 45/07 (ex NN 51/07, ex CP 9/07) appliqué par l'Espagne [notifiée sous le numéro C(2009) 8107] Texte présentant de l'intérêt pour l'EEE. JO L 7 du 11.1.2011, p. 48–75 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

Le Conseil est convenu que les propositions présentées par la Commission au titre de la réalisation de la première étape de l'union économique et monétaire, et notamment celles relatives à l'harmonisation fiscale et au développement progressif d'un marché européen des capitaux, soient inscrites à titre prioritaire à l'ordre du jour du Conseil : celui-ci statue sur ces propositions dans un délai de six mois, à partir de la date d'inscription à son ordre du jour.

**FUENTE:** Résolution du Conseil et des représentants des gouvernements des États membres, du 21 mars 1972, relative à l'application de la résolution du 22 mars 1971 concernant la réalisation par étapes de l'union économique et monétaire dans la Communauté. Journal officiel n° C 038 du 18/04/1972 p. 0003 - 0004. Édition spéciale danoise: série II tome IX p. 0067. Édition spéciale anglaise: série II tome IX p. 0065. Édition spéciale espagnole: chapitre 10 tome 1 p. 0042. Édition spéciale portugaise: chapitre 10 tome 1 p. 0042.

**[EN] ENTRY: tax harmonisation (n.)****CONTEXTO 1:**

(58) Therefore, for the Spanish authorities, Article 12(5) TRLIS is compatible with the common market since, in the absence of European tax harmonisation, it achieves the objective of breaking down barriers to cross-border investment in a proportionate manner. The measure at issue is effectively aimed at removing the adverse impact of barriers to cross-border business combinations and aligning the tax treatment of cross-border and local business combinations in order to ensure that the decisions taken as regards such operations are based not on fiscal considerations but exclusively on economic considerations.

**FUENTE:** 2011/5/EC: Commission Decision of 28 October 2009 on the tax amortisation of financial goodwill for foreign shareholding acquisitions C 45/07 (ex NN 51/07, ex CP 9/07) implemented by Spain (notified under document C(2009) 8107) Text with EEA relevance. OJ L 7, 11.1.2011, p. 48–75 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

The Council has agreed that the proposals submitted by the Commission in order to attain the first stage of economic and monetary union, and in particular those relating to fiscal harmonization and the progressive development of a European capital market, will be set down as a matter of priority on the agenda of the Council; the Council will give a ruling on these proposals within six months from the date on which they are set down on its agenda.

**FUENTE:** Resolution of the Council and of the Representatives of the Governments of the Member States of 21 March 1972 on the application of the Resolution of 22 March 1971 on the attainment by stages of economic and monetary union in the Community. Official Journal C 038, 18/04/1972 P. 0003 - 0004. Danish special edition: Series II Volume IX P. 0067. English special edition: Series II Volume IX P. 0065. Spanish special edition: Chapter 10 Volume 1 P. 0042. Portuguese special edition Chapter 10 Volume 1 P. 0042.

**[DE ] EINTRAG: Steuerharmonisierung (n. f.)****CONTEXTO 1:**

(58) Daher sei Artikel 12 Absatz 5 TRLIS mit dem Gemeinsamen Markt vereinbar, da er in Ermangelung eines harmonisierten Steuerwesens in Europa die grenzüberschreitenden Investitionen entgegenstehenden Hindernisse in angemessener Weise ausräume. Die streitige Maßnahme ziele darauf ab, die negativen Auswirkungen der Hindernisse, die der grenzüberschreitenden Unternehmensverschmelzung entgegenstehen, zu beseitigen und die steuerliche Gleichbehandlung grenzüberschreitender Unternehmensverschmelzungen mit inländischen Unternehmensverschmelzungen zu erreichen, um zu gewährleisten, dass einschlägige Entscheidungen nicht auf der Grundlage steuerlicher Erwägungen, sondern ausschließlich

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

auf der Grundlage wirtschaftlicher Erwägungen getroffen werden.

**FUENTE:** 2011/5/EG: Entscheidung der Kommission vom 28. Oktober 2009 über die steuerliche Abschreibung des finanziellen Geschäfts- oder Firmenwerts bei Erwerb von Beteiligungen an ausländischen Unternehmen C 45/07 (ex NN 51/07, ex CP 9/07) in Spanien (Bekannt gegeben unter Aktenzeichen K(2009) 8107) Text von Bedeutung für den EWR. ABI. L 7 vom 11.1.2011, S. 48–75 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

Der Rat ist übereingekommen, die Vorschläge der Kommission zur Verwirklichung der ersten Stufe der Wirtschafts- und Währungsunion, insbesondere ihre Vorschläge zur Steuerharmonisierung und zum schrittweisen Aufbau eines europäischen Kapitalmarktes, mit Vorrang auf seine Tagesordnung zu setzen; er wird über diese Vorschläge binnen sechs Monaten nach ihrer Aufnahme in die Tagesordnung beschließen.

**FUENTE:** Entschliessung des Rates und der Vertreter der Regierungen der Mitgliedstaaten vom 21. März 1972 betreffend die Anwendung der Entschliessung vom 22. März 1971 über die stufenweise Verwirklichung der Wirtschafts- und Währungsunion in der Gemeinschaft. Amtsblatt Nr. C 038 vom 18/04/1972 S. 0003 - 0004. Dänische Sonderausgabe: Reihe II Band IX S. 0067. Englische Sonderausgabe: Reihe II Band IX S. 0065. Spanische Sonderausgabe: Kapitel 10 Band 1 S. 0042. Portugiesische Sonderausgabe: Kapitel 10 Band 1 S. 0042.

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Armonización fiscal	Procedimiento económico y financiero mediante el cual se pretende coordinar los sistemas fiscales de los Estados miembros para evitar modificaciones no concertadas que introduzcan la competencia entre las políticas fiscales nacionales en detrimento del Mercado Interior.	<p>[ES]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. VD + COr</p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. VD + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>

—comitología

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nse1</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: Nm</b>
<b>[ES] ENTRADA: comitología (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [B] Sistema creado por el Consejo de la Unión Europea en virtud del artículo 202 TCE, según el cual muchas decisiones de la Comisión en el ámbito de la ejecución de las normas establecidas por el Consejo se someten a la consulta o a la aprobación de comités constituidos por funcionarios nacionales, remitiéndose la decisión del Consejo en caso de que estos comités se opongan -comités de gestión- o se opongan o se abstengan -comités de reglamentación- frente a la decisión de la Comisión. «Salvo en los casos específicos debidamente motivados en los que el acto de base reserve al Consejo el ejercicio directo de determinadas competencias de ejecución, dichas competencias se atribuirían a la Comisión» (art. 1 de la Decisión 1999/468).
Fuente: FUENTE PASCUAL, FELIX DE LA. <i>Glosario jurídico-político de la Unión Europea</i> . Madrid: Tecnos, 2002, p. 77.
<b>CONTEXTO 1:</b> Si el solicitante desea presentar observaciones al dictamen provisional, (artículo 64, apartado 5), habrá de enviar a la Agencia una notificación por escrito de su deseo en el plazo de un mes a partir de la recepción del dictamen provisional. El solicitante habrá de enviar a la Agencia sus observaciones/argumentos en un plazo de dos meses a partir de la recepción del dictamen provisional. En un plazo de dos meses a partir de la recepción de las observaciones del solicitante o de 15 días si el solicitante no desea presentar observaciones, los Comités adoptarán sus dictámenes definitivos sobre la solicitud teniendo en cuenta los comentarios argumentados por escrito por del solicitante. Los dictámenes se enviarán a la Comisión, quien, con arreglo al procedimiento de <u>comitología</u> , decidirá acerca de la concesión o denegación de la autorización. El resumen de la decisión se publicará en el Diario Oficial y en la base de datos de la Agencia.
<b>FUENTE:</b> Documento de orientación para la preparación de una solicitud de autorización. DO C 28 de 28.1.2011, p. 1/121 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b> 1. En el recurso de anulación interpuesto el 2 de octubre de 1987 por el Parlamento Europeo contra la Decisión del Consejo de 13 de julio de 1987, por la que se establecen las modalidades de ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión, comúnmente denominada Decisión sobre la " <u>comitología</u> ",(1) el Consejo planteó una excepción de inadmisibilidad el 5 de noviembre de 1987, al amparo del artículo 91 del Reglamento de Procedimiento; solicitando, al mismo tiempo, que se resolviera con carácter urgente sobre la excepción. El procedimiento siguió un curso sin demora. El 9 de diciembre de 1987, el Parlamento presentó sus observaciones sobre la excepción. El 20 de enero de 1988, el Tribunal dedicó oír a las partes sobre la admisibilidad del recurso en una vista fijada para dos meses más tarde, el 24 de marzo de 1988. Ha llegado el momento de presentar nuestras conclusiones.
<b>FUENTE:</b> Conclusiones del Abogado General Darmon presentadas el 26 de mayo de 1988. Parlamento Europeo contra Consejo de las Comunidades Europeas. Legitimación activa del Parlamento Europeo para interponer recursos de anulación. Asunto 302/87.
<b>VARIANTE:</b> procedimiento de comitología (n. m.)
<b>NOTA:</b> Los comités son foros de debate compuestos por representantes de los Estados miembros y presididos por la Comisión que permiten a ésta entablar un diálogo con las administraciones nacionales antes de adoptar medidas de ejecución. De este modo, la Comisión se asegura de que dichas medidas se adapten lo mejor posible a la realidad de cada

país.

Las relaciones entre la Comisión y estos comités se rigen por modelos previamente establecidos en una Decisión del Consejo, la Decisión sobre comitología. Esta Decisión garantiza al Parlamento Europeo un derecho de control sobre la ejecución de los actos legislativos que se adopten de acuerdo con el procedimiento de codecisión. El Parlamento puede manifestar su desacuerdo con respecto a proyectos de la Comisión o, en su caso, del Consejo que, a su modo de ver, pudieran exceder de las competencias de ejecución contempladas en dichos actos.

Los comités pueden clasificarse según una tipología establecida a partir de criterios que determinan sus modos de funcionamiento, a saber:

- **Comités consultivos:** remiten su dictamen a la Comisión, que debe procurar tenerlo en cuenta.
- **Comités de gestión:** cuando las medidas adoptadas por la Comisión no son conformes al dictamen emitido por el comité, la Comisión debe comunicarlas al Consejo, que puede tomar, durante un plazo definido en el acto de base, una decisión diferente por mayoría cualificada.
- **Comités de reglamentación:** cuando las medidas contempladas por la Comisión no son conformes al dictamen emitido por el comité, la Comisión debe comunicarlas al Consejo y, para información, al Parlamento Europeo. El Consejo puede dar su acuerdo o proponer una modificación en un plazo que no puede exceder de tres meses. A falta de una decisión del Consejo, la Comisión adopta las medidas de aplicación, salvo que el Consejo se oponga. En este último caso, la Comisión puede presentar una propuesta modificada, una nueva propuesta o, de nuevo, la misma propuesta.
- **Comités de reglamentación con control:** deben permitir al Consejo y al Parlamento efectuar un control previo a la adopción de medidas de alcance general que tengan por objeto modificar elementos no esenciales de un acto adoptado con arreglo al procedimiento de codecisión. En caso de oposición manifestada por una de las dos instituciones, la Comisión no puede adoptar la medida propuesta. En cambio, puede presentar una propuesta modificada o una nueva propuesta.

Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/glossary/comitology\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/comitology_es.htm) [Fecha de consulta: 20 de abril de 2011]

## [FR] ENTRÉE: comitologie (n. f.)

### CONTEXTO 1:

Si le demandeur souhaite présenter des observations sur le projet (article 64, paragraphe 5), il peut le faire savoir par écrit à l'Agence dans le mois qui suit la réception du projet d'avis. Les observations/l'argumentation proprement dites devraient être envoyées à l'Agence dans les deux mois suivant la réception du projet d'avis. Dans les deux mois suivant la réception des observations du demandeur ou dans un délai de 15 jours si le demandeur ne souhaite pas présenter d'observations, les comités adoptent leur avis définitif sur la demande en tenant compte de l'argumentation écrite du demandeur. L'avis est communiqué à la Commission, qui, conformément à la procédure de comité, décide ou non d'octroyer l'autorisation. Un résumé de la décision est ensuite publié au Journal officiel et est accessible au public dans une base de données de l'Agence.

**FUENTE:** Guide pour la préparation d'une demande d'autorisation. JO C 28 du 28.1.2011, p. 1–121 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

### CONTEXTO 2:

1 . Au recours en annulation formé le 2 octobre 1987 par le Parlement européen contre la décision du Conseil du 13 juillet 1987 fixant les modalités de l' exercice des compétences d' exécution conférées à la Commission, communément appelée décision sur la "comitologie" ( 1 ), le Conseil a opposé, le 5 novembre 1987, sur la base de l' article 91 du règlement de procédure, une exception d' irrecevabilité . Il a, en même temps, demandé que la Cour statue en urgence sur cette question . La procédure s' est poursuivie à un rythme soutenu . Le 9 décembre 1987, le Parlement a présenté ses observations sur la demande d' exception . Le 20 janvier 1988, la Cour a décidé d' entendre les parties sur la question de la recevabilité du recours à une audience fixée deux mois plus tard, le 24 mars 1988 . Le moment est venu de présenter nos conclusions .

**FUENTE:** Conclusions de l'avocat général Darmon présentées le 26 mai 1988. Parlement européen contre Conseil des Communautés européennes. Qualité du Parlement européen pour agir en annulation. Affaire 302/87.

## [EN] ENTRY: comitology (n.)

### CONTEXTO 1:

If the applicant wishes to comment on the draft (Art 64 (5)), written notice of the intention to comment shall be sent to the Agency within one month of receipt of the draft opinion. The actual comments/argumentation should be sent to the Agency within two months of receipt of the draft opinion. Within two months of the receipt of the applicant's comments or 15 days if the applicant does not wish to comment, the Committees will adopt their final opinion on the application taking into account the

written argumentation from the applicant. The opinion will be sent to the Commission, which will, in accordance with the comitology procedure, decide whether or not to grant the authorisation. A summary of the decision will then be published in the Official Journal and made publicly available in the Agency database.

**FUENTE:** Guidance on the preparation of an application for authorisation. OJ C 28, 28.1.2011, p. 1–121 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

1 . On 5 November 1987, on the basis of Article 91 of the Rules of Procedure, the Council raised an objection of inadmissibility to the action for annulment brought on 2 October 1987 by the European Parliament against the Council' s decision of 13 July 1987 laying down the procedures for the exercise of implementing powers conferred on the Commission, ( 1 ) a decision generally known as the "comitology" decision . At the same time, it asked the Court to rule on its objection as a matter of urgency . The procedure moved at a rapid pace . On 9 December 1987, the Parliament submitted its observations on the objection of inadmissibility . On 20 January 1988, the Court decided to hear the parties on the question of the admissibility of the application at a hearing fixed for two months later, on 24 March 1988 . The time has now come to deliver my Opinion .

**FUENTE:** Opinion of Mr Advocate General Darmon delivered on 26 May 1988. European Parliament v Council of the European Communities. Capacity of the European Parliament to bring an action for annulment. Case 302/87.

**[DE ] EINTRAG: Komitologie (Ausschusswesen) (n. f.)**

**CONTEXTO 1:**

Wenn sich der Antragsteller zu dem Entwurf äußern möchte {Artikel 64 Absatz 5}, muss er die Agentur innerhalb eines Monats nach Erhalt des Entwurfs der Stellungnahme schriftlich über seine Absicht einer Äußerung informieren. Die tatsächlichen Äußerungen/Ausführungen sind innerhalb von zwei Monaten nach Erhalt des Entwurfs der Stellungnahme an die Agentur zu übermitteln. Innerhalb von zwei Monaten nach Erhalt der Äußerungen des Antragstellers bzw. – wenn der Antragsteller auf eine Äußerung verzichtet – innerhalb von 15 Tagen nehmen die Ausschüsse ihre endgültigen Stellungnahmen zum Antrag unter Berücksichtigung der schriftlichen Ausführungen des Antragstellers an. Die Stellungnahmen werden an die Kommission übermittelt, die nach dem Ausschussverfahren entscheidet, ob die Zulassung erteilt wird. Danach wird eine Zusammenfassung der Entscheidung im Amtsblatt veröffentlicht und in der Datenbank der Agentur veröffentlicht.

**FUENTE:** Leitlinien zur Erstellung eines Zulassungsantrags. ABl. C 28 vom 28.1.2011, S. 1–121 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

1 . Gegenüber der Nichtigkeitsklage, die das Europäische Parlament am 2 . Oktober 1987 gegen den Beschluß des Rates vom 13 . Juli 1987 zur Festlegung der Modalitäten für die Ausübung der der Kommission übertragenen Durchführungsbefugnisse ( 1 ) erhoben hat, hat der Rat am 5 . November 1987, gestützt auf Artikel 91 der Verfahrensordnung, die Einrede der Unzulässigkeit erhoben . Gleichzeitig hat er beantragt, mit Dringlichkeit über diese Frage zu entscheiden . Das Verfahren hat einen raschen Fortgang genommen . Am 9 . Dezember 1987 hat das Parlament seine Stellungnahme zu der Einrede eingereicht . Am 20 . Januar 1988 hat der Gerichtshof eine mündliche Verhandlung über die Zulässigkeit der Klage auf den 24 . März 1988, also zwei Monate später, anberaumt . Nun ist der Zeitpunkt für die Schlussanträge gekommen .

**FUENTE:** Schlussanträge des Generalanwalts Darmon vom 26. Mai 1988. Europäisches Parlament gegen Rat der Europäischen Gemeinschaften. Befugnis des Europäischen Parlaments zur Erhebung einer Nichtigkeitsklage. Rechtssache 302/87.



CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Comitología	Sistema creado por el Consejo de la Unión Europea en virtud del artículo 202 TCE, según el cual muchas decisiones de la Comisión en el ámbito de la ejecución de las normas establecidas por el Consejo se someten a la consulta o a la aprobación de comités constituidos por funcionarios nacionales, remitiéndose la decisión del Consejo en caso de que estos comités se opongan -comités de gestión- o se opongan o se abstengan -comités de reglamentación- frente a la decisión de la Comisión. «Salvo en los casos específicos debidamente motivados en los que el acto de base reserve al Consejo el ejercicio directo de determinadas competencias de ejecución, dichas competencias se atribuirían a la Comisión» (art. 1 de la Decisión 1999/468).	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>

## —competencia comunitaria

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización: 10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nss</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: competencia comunitaria (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Las competencias comunitarias son competencias que los Estados miembros atribuyen a la Unión Europea (UE) en determinados ámbitos. Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/community_powers_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/community_powers_es.htm</a> [Fecha de consulta: 20 de abril de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b> (81) Las ayudas en cuestión pueden afectar a los intercambios entre Estados miembros en la medida en que favorecen la producción nacional en detrimento de la producción de los restantes Estados miembros. El sector vitivinícola, en efecto, está extremadamente abierto a la <u>competencia comunitaria</u> y es, por consiguiente, muy sensible a toda medida que favorezca la producción en cualquier Estado miembro.
<b>FUENTE:</b> 2011/6/UE: Decisión de la Comisión, de 20 de julio de 2010, relativa a la tasa parafiscal para la promoción del vino aplicada por Portugal C 43/04 (ex NN 38/03) [notificada con el número C(2010) 4891]. DO L 5 de 8.1.2011, p. 11/26 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b> Artículo 6 1. Excepto para las acciones de carácter urgente o cuando los productos se deban comprar en un país en vías de desarrollo a causa de su falta de disponibilidad en el mercado comunitario, se acudirá a la <u>competencia comunitaria</u> : - para la movilización del producto en el mercado comunitario y, llegado el caso, para su compra y para su fabricación en dicho mercado, - para el transporte y la entrega del producto más allá de su movilización.
<b>FUENTE:</b> Reglamento (CEE) n° 232/86 del Consejo de 27 de enero de 1986 por el que se fijan las normas de aplicación, para 1986, del Reglamento (CEE) n° 3331/82 referente a la política y la gestión de la ayuda alimenticia. Diario Oficial n° L 029 de 04/02/1986 p. 0003 - 0007.
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> De acuerdo con el sistema de atribución, existen tres tipos de competencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Competencias explícitas: están claramente indicadas en los correspondientes artículos de los Tratados.</li> <li>• Competencias implícitas: según la teoría de las competencias implícitas, la competencia externa se deriva de la existencia de una competencia explícita a nivel interno. Por tanto, habida cuenta de que los Tratados otorgan a la Comunidad competencias explícitas en un ámbito concreto (por ejemplo, transporte), ésta última debe tener competencias análogas para celebrar en ese mismo ámbito acuerdos con terceros países (principio del paralelismo entre las competencias internas y externas).</li> <li>• Competencias subsidiarias: cuando no existe competencia explícita o implícita para lograr algún objetivo del Tratado relacionado con el mercado único, el artículo 308 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea permite al Consejo adoptar por unanimidad las medidas que considere oportunas.</li> </ul> Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/community_powers_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/community_powers_es.htm</a> [Fecha de consulta: 20 de abril de 2011]

**[FR] ENTRÉE: compétence communautaire (n. f.)****CONTEXTO 1:**

(81) Il apparaît que les mesures en examen sont susceptibles d'affecter les échanges entre États membres dans la mesure où elles favorisent la production nationale au détriment de la production des autres États membres. En effet, le secteur viticole est extrêmement ouvert à la concurrence au niveau communautaire et, donc, très sensible à toute mesure en faveur de la production dans l'un ou l'autre État membre.

**FUENTE:** 2011/6/UE: Décision de la Commission du 20 juillet 2010 concernant la taxe parafiscale à la promotion du vin mise en œuvre par le Portugal C 43/04 (ex NN 38/03) mise à exécution par le Portugal [notifiée sous le numéro C(2010) 4891]. JO L 5 du 8.1.2011, p. 11–26 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

Article 6

1. Sauf pour les actions d'urgence ou lorsque des produits doivent être achetés dans un pays en voie de développement en raison de leur indisponibilité sur le marché communautaire, il est procédé à un appel à la concurrence communautaire:

- pour la mobilisation du produit sur le marché communautaire et, le cas échéant, pour son achat et pour sa fabrication sur ce marché,

- pour le transport et la livraison du produit au-delà de sa mobilisation.

**FUENTE:** Règlement (CEE) n° 232/86 du Conseil du 27 janvier 1986 fixant les règles d'application, pour 1986, du règlement (CEE) n° 3331/82 concernant la politique et la gestion de l'aide alimentaire. Journal officiel n° L 029 du 04/02/1986 p. 0003 - 0007.

**[EN] ENTRY: Community power (n.)****CONTEXTO 1:**

(81) The measures in question are liable to affect trade among Member States insofar as they promote domestic production to the detriment of the production of other Member States. In fact, the wine sector is extremely open to competition at Community level and, therefore, highly sensitive to any measure in favour of production in any Member State.

**FUENTE:** 2011/6/EU: Commission Decision of 20 July 2010 on the parafiscal charge for the promotion of wine applied by Portugal C 43/04 (ex NN 38/03) (notified under document C(2010) 4891). OJ L 5, 8.1.2011, p. 11–26 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

Article 6

1. Except in the case of emergency operations or where products have to be purchased in a developing country because they are unavailable on the Community market, tenders shall be called for within the Community:

- for the mobilization of the product on the Community market and, where appropriate, for its purchase and manufacture on that market,

- for the transportation and delivery of the product after mobilization.

**FUENTE:** Council Regulation (EEC) No 232/86 of 27 January 1986 laying down implementing rules for 1986 for Regulation (EEC) No 3331/82 on food-aid policy and food-aid management. Official Journal L 029, 04/02/1986 P. 0003 - 0007.

**[DE ] EINTRAG: Zuständigkeit der Gemeinschaft (n. f.)****CONTEXTO 1:**

(81) Die betreffenden Beihilfen sind geeignet den Handelsverkehr zwischen den Mitgliedstaaten zu beeinträchtigen, indem sie die inländischen Erzeugnisse gegenüber den Erzeugnissen der anderen Mitgliedstaaten begünstigen. In der Tat ist der Weinsektor dem gemeinschaftsweiten Wettbewerb besonders ausgesetzt und daher äußerst empfindlich gegenüber allen Maßnahmen zugunsten der Erzeugung in dem einen oder anderen Mitgliedstaat.

**FUENTE:** 2011/6/EU: Beschluss der Kommission vom 20. Juli 2010 über die von Portugal erhobene parafiskalische Abgabe zur Förderung des Weinabsatzes C 43/04 (ex NN 38/03) (Bekannt gegeben unter Aktenzeichen K(2010) 4891). ABl. L 5 vom 8.1.2011, S. 11–26 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

<p>Artikel 6</p> <p>(1) Abgesehen von Sofortmaßnahmen oder dem Fall, daß Erzeugnisse in einem Entwicklungsland erworben werden müssen, da sie auf dem Gemeinschaftsmarkt nicht verfügbar sind, erfolgt eine <u>Ausschreibung in der Gemeinschaft</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- um das Erzeugnis auf dem Gemeinschaftsmarkt bereitzustellen oder gegebenenfalls auf diesem Markt zu kaufen oder herzustellen,</li> <li>- für den Transport und die Lieferung des Erzeugnisses über die Stufe der Bereitstellung hinaus.</li> </ul> <p><b>FUENTE:</b> Verordnung (EWG) Nr. 232/86 des Rates vom 27. Januar 1986 zur Festlegung von Durchführungsbestimmungen zu der Verordnung (EWG) Nr. 3331/82 über die Nahrungsmittelhilfepolitik und -verwaltung für 1986. Amtsblatt Nr. L 029 vom 04/02/1986 S. 0003 - 0007.</p>
---

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Competencia comunitaria	Las competencias comunitarias son competencias que los Estados miembros atribuyen a la Unión Europea (UE) en determinados ámbitos.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + VC</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + VC</i></p>

## —comunitarización

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nse1</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: Nm</b>
<b>[ES] ENTRADA: comunitarización (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [B] Se entiende por comunitarización el sometimiento al Tratado CE y a los procedimientos de este Tratado de aquellos asuntos relacionados con los objetivos de la Comunidad Europea y que actualmente son competencias de instancias no comunitarias dentro del marco intergubernamental, es decir, el sometido a las <i>políticas comunitarias</i> de aquellos asuntos que actualmente caen bajo el ámbito de las <i>políticas intergubernamentales</i> . Omisión de voto por parte de un Estado miembro, en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), que no imposibilita obtener unanimidad en el proceso de votación del Consejo de la Unión Europea.  Fuente: FUENTE PASCUAL, FELIX DE LA. <i>Glosario jurídico-político de la Unión Europea</i> . Madrid: Tecnos, 2002, p. 89.
<b>CONTEXTO 1:</b>  5.1 El Comité reconoce el mérito de las propuestas de la Comisión para apoyar la iniciativa PEIM [12] proporcionando un alto nivel de "comunitarización" en la programación conjunta, en la asignación estimada de los recursos, en una lógica de "mutuo aprendizaje" y en las normas de participación de las empresas, universidades y centros de investigación, así como en la evaluación de las propuestas en las que debe participar, al igual que en el Séptimo Programa Marco, un observador de la Comisión.  <b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la participación de la Comunidad en un programa europeo de investigación y desarrollo en metrología emprendido por varios Estados miembros. DO C 228 de 22.9.2009, p. 69/74 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b>  La mejor prueba del éxito de la «comunitarización» del sector ha sido la introducción del principio de solidaridad financiera comunitaria con la instauración del sistema de autofinanciación [previsto por los artículos 28 y 28 bis del Reglamento base (CEE) n° 1785/81 del Consejo] por una parte, y por otra, el régimen de compensación de los gastos de almacenamiento, que también se autofinancia (previsto por el artículo 8 del mencionado Reglamento).  <b>FUENTE:</b> Informe especial N° 4/91 sobre el funcionamiento de la organización común del mercado en el sector del azúcar y de la isoglucosa acompañado de las respuestas de la Comisión (91/C 290/01). Diario Oficial n° C 290 de 07/11/1991 p. 0001 - 0056.
<b>VARIANTE:</b>
<b>NOTA:</b> Integración en el marco comunitario de ciertas políticas intergubernamentales.

**[FR] ENTRÉE: communautarisation (n. f.)****CONTEXTO 1:**

5.1 Le Comité reconnaît l'intérêt des propositions de la Commission visant à soutenir l'initiative EMRP [12] sous une forme qui prévoit un degré élevé de "communautarisation" dans la programmation conjointe, dans la répartition estimée des ressources, dans une logique d'apprentissage mutuel et dans les règles de participation des entreprises, des universités et centres de recherche, ainsi que dans l'évaluation des propositions à laquelle doit participer, comme au 7e programme cadre, un observateur de la Commission.

**FUENTE:** Avis du Comité économique et social européen sur la Proposition de décision du Parlement européen et du Conseil sur la participation de la Communauté à un programme européen de recherche en métrologie entrepris par plusieurs États membres. JO C 228 du 22.9.2009, p. 69–74 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

La meilleure preuve de la réussite de la «Communautarisation» du secteur a été l'introduction du principe de solidarité financière communautaire avec, d'une part l'instauration du système d'autofinancement (prévu par les articles 28 et 28 bis du règlement de base (CEE) n° 1785/81 du Conseil), et, d'autre part, le régime de péréquation des frais de stockage, lui aussi autofinancé (prévu par l'article 8 dudit règlement).

**FUENTE:** Rapport spécial n° 4/91 sur le fonctionnement de l'organisation commune du marché dans le secteur du sucre et de l'isoglucose accompagné des réponses de la Commission. Journal officiel n° C 290 du 07/11/1991 p. 0001 - 0056.

**[EN] ENTRY: communitarisation (n.)****CONTEXTO 1:**

5.1 The EESC sees the merit of the Commission proposal, which supports the EMRP initiative [12], providing for a high level of "communitarisation", through joint programming, estimated resource allocation, applying a "mutual learning" approach and the rules for participation of businesses, universities and research bodies, and through evaluation of proposals, in which a Commission observer should be involved, as under FP7.

**FUENTE:** Opinion of the European Economic and Social Committee on the Proposal for a Decision of the European Parliament and of the Council on the participation by the Community in a European metrology research and development programme undertaken by several Member States. OJ C 228, 22.9.2009, p. 69–74 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

The best proof of the market organization's success has been the introduction of Community financial solidarity with, on one hand, the establishment of the self-financing system (provided for in Articles 28 and 28a of the basic regulation, Council Regulation (EEC) N° 1785/81) and, on the other, the compensation system for storage costs, also self-financed (as provided for in Article 8 of the said Regulation).

**FUENTE:** Special report No 4/91 on the operation of the common organization of the market in the sugar and isoglucose sector accompanied by the replies of the Commission. Official Journal C 290, 07/11/1991 P. 0001 - 0056.

**[DE ] EINTRAG: Vergemeinschaftung (n. f.)****CONTEXTO 1:**

5.1 Der Ausschuss würdigt und anerkennt die Vorschläge der Kommission zur Unterstützung des EMFP [12] durch Maßnahmen, die ein hohes Maß an "Vergemeinschaftung" vorsehen - und zwar bei der gemeinsamen Programmplanung, bei den veranschlagten Mittelzuweisungen, im Sinne eines Voneinanderlernens und bei den Regeln für die Beteiligung von Unternehmen, Hochschulen und Forschungseinrichtungen sowie bei der Bewertung der Vorschläge, an der wie im RP7 ein Beobachter der Kommission teilnehmen muss.

**FUENTE:** Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zu dem Vorschlag für eine Entscheidung des Europäischen Parlaments und des Rates über die Beteiligung der Gemeinschaft an einem gemeinsamen Europäischen Metrologie-Forschungsprogramm (EMFP) mehrerer Mitgliedstaaten. ABI. C 228 vom 22.9.2009, S. 69–74 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).

**CONTEXTO 2:**

Der beste Beweis für die erfolgreiche "Vergemeinschaftung" des Sektors war die Einführung des Grundsatzes der gemeinsamen finanziellen Verantwortung: Zum einen wurde das Eigenfinanzierungssystem (Artikel 28 und 28 a der Grundverordnung (EWG) Nr. 1785/81 des Rates) eingeführt und zum anderen eine Regelung zum Ausgleich der Lagerkosten, die sich ebenfalls selbst finanziert (Artikel 8 der oben genannten Verordnung), getroffen.

**FUENTE:** Sonderbericht Nr. 4/91 über die Verwaltung der gemeinsamen Marktorganisation für Zucker und Isoglucose zusammen mit den Antworten der Kommission. Amtsblatt Nr. C 290 vom 07/11/1991 S. 0001 - 0056.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Comunitarización	Se entiende por comunitarización el sometimiento al Tratado CE y a los procedimientos de este Tratado de aquellos asuntos relacionados con los objetivos de la Comunidad Europea y que actualmente son competencias de instancias no comunitarias dentro del marco intergubernamental, es decir, el sometido a las <i>políticas comunitarias</i> de aquellos asuntos que actualmente caen bajo el ámbito de las <i>políticas intergubernamentales</i> . Omisión de voto por parte de un Estado miembro, en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), que no imposibilita obtener unanimidad en el proceso de votación del Consejo de la Unión Europea.	<p>[ES]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. COr</p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>

—*Conferencia Intergubernamental*

ES-FR-EN-DE
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: S</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
[ES] ENTRADA: Conferencia Intergubernamental (n. f.)
<p><b>DEFINICIÓN:</b> [C] Reunión celebrada entre los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea en la que se someten a modificación, reforma o revisión los tratados constitutivos.</p> <p>Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en &lt;<a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/intergovernmental_conference_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/intergovernmental_conference_es.htm</a>&gt; [Fecha de consulta: 25 de febrero de 2011]</p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>(25) En la Declaración no 39 relativa al artículo 290 TFUE, aneja al Acta Final de la <u>Conferencia Intergubernamental</u> que adoptó el Tratado de Lisboa, la Conferencia toma nota de la intención de la Comisión de seguir consultando a expertos nombrados por los Estados miembros para la elaboración de sus proyectos de actos delegados en el ámbito de los servicios financieros, conforme a su práctica establecida.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Directiva 2010/78/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por la que se modifican las Directivas 98/26/CE, 2002/87/CE, 2003/6/CE, 2003/41/CE, 2003/71/CE, 2004/39/CE, 2004/109/CE, 2005/60/CE, 2006/48/CE, 2006/49/CE y 2009/65/CE en relación con las facultades de la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación) y la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados) Texto pertinente a efectos del EEE. DO L 331 de 15.12.2010, p. 120/161 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>1.5. La primera de las conclusiones consistió, por supuesto, en la decisión del Consejo Europeo - basada en la recomendación de la <u>Conferencia Intergubernamental</u> - de proponer la inclusión de un capítulo relativo al medio ambiente en el Tratado de Roma modificado.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros reunidos en el seno del Consejo de 19 de octubre de 1987 relativa a la continuación y aplicación de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1987- 1992). DO C 328 de 7.12.1987, p. 1/44 (ES, DA, DE, EL, EN, FR, IT, NL, PT).</p>
<p><b>VARIANTE:</b> CIG (n. f.)</p>
<p><b>NOTA:</b> Las CIG se celebran de manera más o menos regular de acuerdo al artículo 48 del TUE. Tanto los gobiernos integrantes como la Comisión o el parlamento Europeo pueden presentar al Consejo propuestas sobre la revisión o modificación de los tratados. Los resultados más importantes de las CIG celebradas por los gobiernos de los Estados miembros han sido el Acta Única Europa (1986), el Tratado de Maastricht (1992), el Tratado de Ámsterdam (1997), el Tratado de Niza (2001) y, finalmente, el Tratado de Lisboa (2007).</p>



<b>[FR] ENTRÉE: Conférence intergouvernementale (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> (25) Dans la déclaration (no 39) ad article 290 du traité sur le fonctionnement de l'Union européenne, annexée à l'acte final de la Conférence intergouvernementale qui a adopté le traité de Lisbonne, la Conférence a pris acte de l'intention de la Commission de continuer à consulter les experts désignés par les États membres pour l'élaboration de ses projets d'actes délégués dans le domaine des services financiers, conformément à sa pratique constante.
<b>FUENTE:</b> Directive 2010/78/UE du Parlement européen et du Conseil du 24 novembre 2010 modifiant les directives 98/26/CE, 2002/87/CE, 2003/6/CE, 2003/41/CE, 2003/71/CE, 2004/39/CE, 2004/109/CE, 2005/60/CE, 2006/48/CE, 2006/49/CE et 2009/65/CE en ce qui concerne les compétences de l'Autorité européenne de surveillance (Autorité bancaire européenne), l'Autorité européenne de surveillance (Autorité européenne des assurances et des pensions professionnelles) et l'Autorité européenne de surveillance (Autorité européenne des marchés financiers) Texte présentant de l'intérêt pour l'EEE. JO L 331 du 15.12.2010, p. 120–161 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b> 1.5. La première de ces deux conclusions a été évidemment la décision du Conseil européen, sur la recommandation de la conférence intergouvernementale, de proposer l'insertion dans le traité de Rome modifié d'un chapitre sur l'environnement.
<b>FUENTE:</b> Résolution du Conseil des Communautés européennes et des représentants des gouvernements des États membres, réunis au sein du Conseil, du 19 octobre 1987, concernant la poursuite et la réalisation d'une politique et d'un programme d'action des Communautés européennes en matière d'environnement (1987-1992). JO C 328 du 7.12.1987, p. 1–44 (ES, DA, DE, EL, EN, FR, IT, NL, PT).
<b>[EN] ENTRY: Intergovernmental Conference (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> (25) In the Declaration (No 39) on Article 290 TFEU, annexed to the Final Act of the Intergovernmental Conference which adopted the Treaty of Lisbon, the Conference took note of the Commission's intention to continue to consult experts appointed by the Member States in the preparation of draft delegated acts in the financial services area, in accordance with its established practice.
<b>FUENTE:</b> Directive 2010/78/EU of the European Parliament and of the Council of 24 November 2010 amending Directives 98/26/EC, 2002/87/EC, 2003/6/EC, 2003/41/EC, 2003/71/EC, 2004/39/EC, 2004/109/EC, 2005/60/EC, 2006/48/EC, 2006/49/EC and 2009/65/EC in respect of the powers of the European Supervisory Authority (European Banking Authority), the European Supervisory Authority (European Insurance and Occupational Pensions Authority) and the European Supervisory Authority (European Securities and Markets Authority) Text with EEA relevance. OJ L 331, 15.12.2010, p. 120–161 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b> 1.5. The first of these two conclusions was, of course, the decision of the European Council - on the recommendation of the Intergovernmental Conference - to propose the inclusion in the amended Treaty of Rome of a chapter on the environment.
<b>FUENTE:</b> Resolution of the Council of the European Communities and of the representatives of the Governments of the Member States, meeting within the Council of 19 October 1987 on the continuation and implementation of a European Community policy and action programme on the environment (1987-1992). OJ C 328, 7.12.1987, p. 1–44 (ES, DA, DE, EL, EN, FR, IT, NL, PT).
<b>[DE ] EINTRAG: Regierungskonferenz (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> (25) In der Erklärung (Nr. 39) zu Artikel 290 AEUV, die der Schlussakte der Regierungskonferenz, auf der der Vertrag von Lissabon angenommen wurde, beigefügt ist, nahm die Konferenz zur Kenntnis, dass die Kommission beabsichtigt, bei der Ausarbeitung ihrer Entwürfe für delegierte Rechtsakte im Bereich der Finanzdienstleistungen nach ihrer üblichen Vorgehensweise weiterhin von den Mitgliedstaaten benannte Experten zu konsultieren.
<b>FUENTE:</b> Richtlinie 2010/78/EU des Europäischen Parlaments und des Rates vom 24. November 2010 zur Änderung der Richtlinien 98/26/EG, 2002/87/EG, 2003/6/EG, 2003/41/EG, 2003/71/EG, 2004/39/EG, 2004/109/EG, 2005/60/EG, 2006/48/EG, 2006/49/EG und 2009/65/EG im Hinblick auf die Befugnisse der Europäischen Aufsichtsbehörde (Europäische Bankenaufsichtsbehörde), der Europäischen Aufsichtsbehörde (Europäische Aufsichtsbehörde für das Versicherungswesen und die betriebliche Altersversorgung) und der Europäischen Aufsichtsbehörde (Europäische Wertpapier- und Marktaufsichtsbehörde) Text von Bedeutung für den EWR. ABl. L 331 vom 15.12.2010, S. 120–161 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b> 1.5. Die erste dieser Schlußfolgerungen ist selbstverständlich die auf Empfehlung der Regierungskonferenz getroffene Entscheidung des Europäischen Rates, die Einbeziehung eines Kapitels über den Umweltschutz in den geänderten Vertrag von Rom vorzuschlagen.
<b>FUENTE:</b> Entschließung des Rates der Europäischen Gemeinschaften und der im Rat vereinigten Vertreter der Regierungen der Mitgliedstaaten vom 19. Oktober 1987 zur Fortschreibung und Durchführung einer Umweltpolitik und eines Aktionsprogramms der europäischen Gemeinschaften für den Umweltschutz (1987-1992). ABl. C 328 vom 7.12.1987, S. 1–44 (ES, DA, DE, EL, EN, FR, IT, NL, PT).

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Conferencia Intergubernamental [CIG]	Reunión celebrada entre los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea en la que se someten a modificación, reforma o revisión los tratados constitutivos.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —Consejo Jumbo

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea
<b>Subcampo de utilización:</b>
<b>04 Vida política</b>
<b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> Nss
<b>TIPOLOGÍA 2:</b>
<b>[ES] ENTRADA: Consejo Jumbo (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Convención, encuentro o macroreunión de responsables políticos de los Estados miembros y cargos comunitarios junto con representantes de otros Estados, instituciones u organizaciones para tratar temas relacionados con la política internacional y posicionamientos al respecto.
<b>CONTEXTO 1:</b>
El <u>Consejo Jumbo</u> de 17 octubre de 2000 invitó la Comisión a investigar si un instrumento comunitario que introdujera controles aduaneros más generalizados de los flujos de dinero efectivo, así como el intercambio de información entre los Estados miembros y entre éstos y la Comisión, podría efectivamente reforzar la eficacia de la lucha contra el blanqueo que se libra a diario en la Unión.
<b>FUENTE:</b> Propuesta de Reglamento del Parlamento europeo y del Consejo relativo a la prevención del blanqueo de capitales mediante la cooperación aduanera. /* COM/2002/0328 final - COD 2002/0132 */ DO C 227E de 24.9.2002, p. 574/578
<b>CONTEXTO 2:</b>
7.4. en este sentido, considera fundamental, como condición previa a cualquier reforma de la PAC, efectuar un análisis riguroso de las consecuencias de la aplicación de la reforma de la PAC de 1992 y concluir las reformas de las OCM de los sectores que no han sido reformados, de acuerdo con los principio directivos de 1992 y el <u>Consejo «Jumbo»</u> de 1993;
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité de las Regiones sobre «La PAC y la ampliación hacia el Este». CdR 239/96 fin. DO C 116 de 14.4.1997, p. 39/46.
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> -
<b>[FR] ENTRÉE: Conseil Jumbo (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
Le <u>Conseil Jumbo</u> du 17 octobre 2000 a invité la Commission à voir si un instrument communautaire qui introduirait des contrôles douaniers plus généralisés sur les flux d'argent liquide ainsi que l'échange d'informations entre États membres et entre les États membres et la Commission, pouvait effectivement renforcer l'efficacité de la lutte menée au quotidien, dans l'Union, contre le blanchiment.
<b>FUENTE:</b> Proposition de règlement du Parlement européen et du Conseil relatif à la prévention du blanchiment de capitaux par la coopération douanière. /* COM/2002/0328 final - COD 2002/0132 */ JO C 227E du 24.9.2002, p. 574–578
<b>CONTEXTO 2:</b>
7.4. estime dès lors indispensable, conformément aux principes d'orientation de 1992 et aux conclusions du <u>Conseil «jumbo»</u> de 1993, d'imposer en préalable à toute modification de la PAC une analyse rigoureuse des conséquences de l'application de la réforme de la PAC de 1992 et la conclusion des réformes des OCM pour les secteurs non encore réformés;
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité des régions sur «La PAC et l'élargissement à l'Est». CdR 239/96 fin. JO C 116 du 14.4.1997, p. 39–46.

**[EN] ENTRY: Jumbo Council (n.)****CONTEXTO 1:**

At its meeting on 17 October 2000 the Jumbo Council called on the Commission to examine whether a Community act instituting more widespread controls on cash flows and providing for the Member States to exchange information with each other and with the Commission could actually increase the effectiveness of the daily struggle in the Union against money laundering.

**FUENTE:** Proposal for a Regulation of the European Parliament and the Council on the prevention of money laundering by means of customs co-operation./\* COM/2002/0328 final - COD 2002/0132 \*/ OJ C 227E , 24.9.2002, p. 574–578

**CONTEXTO 2:**

7.4. thus feels that it is vital, before making any further changes to the CAP, to undertake a rigorous analysis of the impact of the 1992 CAP reform and to complete the reform of the common market organizations in those sectors not yet covered, in line with the guiding principles adopted in 1992 and the conclusions of the 1993 Jumbo Council;

**FUENTE:** Opinion of the Committee of the Regions on 'The CAP and eastward enlargement'. CdR 239/96 fin. OJ C 116, 14.4.1997, p. 39–46.

**[DE ] EINTRAG: Jumbo-Rat (n. m.)****CONTEXTO 1:**

Der Jumbo-Rat forderte die Kommission auf seiner Tagung vom 17. Oktober 2000 auf zu prüfen, ob die Effizienz des täglichen Kampfes gegen die Geldwäsche in der Union durch einen Gemeinschaftsrechtsakt zur Einführung einer allgemeinen Überwachung der Bargeld ströme durch den Zoll sowie durch einen Informationsaustausch unter den Mitgliedstaaten und zwischen den Mitgliedstaaten und der Kommission erhöht werden könnte.

**FUENTE:** Vorschlag für eine Verordnung des europäischen Parlaments und des Rates über die Verhinderung der Geldwäsche durch Zusammenarbeit im Zollwesen. /\* KOM/2002/0328 endg. - COD 2002/0132 \*/ ABl. C 227E vom 24.9.2002, S. 574–578

**CONTEXTO 2:**

7.4. hält es daher für unabdingbar, entsprechend den 1992 festgelegten Leitlinien sowie den Schlußfolgerungen des Jumbo-Rates von 1993 vor jedweder Änderung der GAP die Auswirkungen der Anwendung der GAP-Reform von 1992 eingehend zu analysieren und die Reform der gemeinsamen Marktorganisation in den noch nicht erfaßten Sektoren zum Abschluß zu bringen;

**FUENTE:** Stellungnahme des Ausschusses der Regionen zum Thema "GAP und Osterweiterung". CdR 239/96 fin. ABl. C 116 vom 14.4.1997, S. 39–46.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Consejo Jumbo	Convención, encuentro o macroreunión de responsables políticos de los Estados miembros y cargos comunitarios junto con representantes de otros Estados, instituciones u organizaciones para tratar temas relacionados con la política internacional y posicionamientos al respecto.	<p><b>[ES]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[FR]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[EN]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[DE]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

—consolidación.

ES-FR-EN-DE
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: S</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: Conferencia Intergubernamental (n. f.)</b>
<p><b>DEFINICIÓN:</b> [C] Reunión celebrada entre los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea en la que se someten a modificación, reforma o revisión los tratados constitutivos.</p> <p>Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en &lt;<a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/intergovernmental_conference_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/intergovernmental_conference_es.htm</a>&gt; [Fecha de consulta: 25 de febrero de 2011]</p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>(25) En la Declaración no 39 relativa al artículo 290 TFUE, aneja al Acta Final de la <u>Conferencia Intergubernamental</u> que adoptó el Tratado de Lisboa, la Conferencia toma nota de la intención de la Comisión de seguir consultando a expertos nombrados por los Estados miembros para la elaboración de sus proyectos de actos delegados en el ámbito de los servicios financieros, conforme a su práctica establecida.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Directiva 2010/78/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por la que se modifican las Directivas 98/26/CE, 2002/87/CE, 2003/6/CE, 2003/41/CE, 2003/71/CE, 2004/39/CE, 2004/109/CE, 2005/60/CE, 2006/48/CE, 2006/49/CE y 2009/65/CE en relación con las facultades de la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación) y la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados) Texto pertinente a efectos del EEE. DO L 331 de 15.12.2010, p. 120/161 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>1.5. La primera de las conclusiones consistió, por supuesto, en la decisión del Consejo Europeo - basada en la recomendación de la <u>Conferencia Intergubernamental</u> - de proponer la inclusión de un capítulo relativo al medio ambiente en el Tratado de Roma modificado.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros reunidos en el seno del Consejo de 19 de octubre de 1987 relativa a la continuación y aplicación de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1987- 1992). DO C 328 de 7.12.1987, p. 1/44 (ES, DA, DE, EL, EN, FR, IT, NL, PT).</p>
<p><b>VARIANTE:</b> CIG (n. f.)</p>
<p><b>NOTA:</b> Las CIG se celebran de manera más o menos regular de acuerdo al artículo 48 del TUE. Tanto los gobiernos integrantes como la Comisión o el parlamento Europeo pueden presentar al Consejo propuestas sobre la revisión o modificación de los tratados. Los resultados más importantes de las CIG celebradas por los gobiernos de los Estados miembros han sido el Acta Única Europea (1986), el Tratado de Maastricht (1992), el Tratado de Ámsterdam (1997), el Tratado de Niza (2001) y, finalmente, el Tratado de Lisboa (2007).</p>

<b>[FR] ENTRÉE: Conférence intergouvernementale (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> (25) Dans la déclaration (no 39) ad article 290 du traité sur le fonctionnement de l'Union européenne, annexée à l'acte final de la Conférence intergouvernementale qui a adopté le traité de Lisbonne, la Conférence a pris acte de l'intention de la Commission de continuer à consulter les experts désignés par les États membres pour l'élaboration de ses projets d'actes délégués dans le domaine des services financiers, conformément à sa pratique constante.
<b>FUENTE:</b> Directive 2010/78/UE du Parlement européen et du Conseil du 24 novembre 2010 modifiant les directives 98/26/CE, 2002/87/CE, 2003/6/CE, 2003/41/CE, 2003/71/CE, 2004/39/CE, 2004/109/CE, 2005/60/CE, 2006/48/CE, 2006/49/CE et 2009/65/CE en ce qui concerne les compétences de l'Autorité européenne de surveillance (Autorité bancaire européenne), l'Autorité européenne de surveillance (Autorité européenne des assurances et des pensions professionnelles) et l'Autorité européenne de surveillance (Autorité européenne des marchés financiers) Texte présentant de l'intérêt pour l'EEE. JO L 331 du 15.12.2010, p. 120–161 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b> 1.5. La première de ces deux conclusions a été évidemment la décision du Conseil européen, sur la recommandation de la conférence intergouvernementale, de proposer l'insertion dans le traité de Rome modifié d'un chapitre sur l'environnement.
<b>FUENTE:</b> Résolution du Conseil des Communautés européennes et des représentants des gouvernements des États membres, réunis au sein du Conseil, du 19 octobre 1987, concernant la poursuite et la réalisation d'une politique et d'un programme d'action des Communautés européennes en matière d'environnement (1987-1992). JO C 328 du 7.12.1987, p. 1–44 (ES, DA, DE, EL, EN, FR, IT, NL, PT).
<b>[EN] ENTRY: Intergovernmental Conference (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> (25) In the Declaration (No 39) on Article 290 TFEU, annexed to the Final Act of the Intergovernmental Conference which adopted the Treaty of Lisbon, the Conference took note of the Commission's intention to continue to consult experts appointed by the Member States in the preparation of draft delegated acts in the financial services area, in accordance with its established practice.
<b>FUENTE:</b> Directive 2010/78/EU of the European Parliament and of the Council of 24 November 2010 amending Directives 98/26/EC, 2002/87/EC, 2003/6/EC, 2003/41/EC, 2003/71/EC, 2004/39/EC, 2004/109/EC, 2005/60/EC, 2006/48/EC, 2006/49/EC and 2009/65/EC in respect of the powers of the European Supervisory Authority (European Banking Authority), the European Supervisory Authority (European Insurance and Occupational Pensions Authority) and the European Supervisory Authority (European Securities and Markets Authority) Text with EEA relevance. OJ L 331, 15.12.2010, p. 120–161 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b> 1.5. The first of these two conclusions was, of course, the decision of the European Council - on the recommendation of the Intergovernmental Conference - to propose the inclusion in the amended Treaty of Rome of a chapter on the environment.
<b>FUENTE:</b> Resolution of the Council of the European Communities and of the representatives of the Governments of the Member States, meeting within the Council of 19 October 1987 on the continuation and implementation of a European Community policy and action programme on the environment (1987-1992). OJ C 328, 7.12.1987, p. 1–44 (ES, DA, DE, EL, EN, FR, IT, NL, PT).
<b>[DE ] EINTRAG: Regierungskonferenz (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> (25) In der Erklärung (Nr. 39) zu Artikel 290 AEUV, die der Schlussakte der Regierungskonferenz, auf der der Vertrag von Lissabon angenommen wurde, beigefügt ist, nahm die Konferenz zur Kenntnis, dass die Kommission beabsichtigt, bei der Ausarbeitung ihrer Entwürfe für delegierte Rechtsakte im Bereich der Finanzdienstleistungen nach ihrer üblichen Vorgehensweise weiterhin von den Mitgliedstaaten benannte Experten zu konsultieren.
<b>FUENTE:</b> Richtlinie 2010/78/EU des Europäischen Parlaments und des Rates vom 24. November 2010 zur Änderung der Richtlinien 98/26/EG, 2002/87/EG, 2003/6/EG, 2003/41/EG, 2003/71/EG, 2004/39/EG, 2004/109/EG, 2005/60/EG, 2006/48/EG, 2006/49/EG und 2009/65/EG im Hinblick auf die Befugnisse der Europäischen Aufsichtsbehörde (Europäische Bankenaufsichtsbehörde), der Europäischen Aufsichtsbehörde (Europäische Aufsichtsbehörde für das Versicherungswesen und die betriebliche Altersversorgung) und der Europäischen Aufsichtsbehörde (Europäische Wertpapier- und Marktaufsichtsbehörde) Text von Bedeutung für den EWR. ABl. L 331 vom 15.12.2010, S. 120–161 (BG, ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, MT, NL, PL, PT, RO, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b> 1.5. Die erste dieser Schlußfolgerungen ist selbstverständlich die auf Empfehlung der Regierungskonferenz getroffene Entscheidung des Europäischen Rates, die Einbeziehung eines Kapitels über den Umweltschutz in den geänderten Vertrag von Rom vorzuschlagen.
<b>FUENTE:</b> Entschließung des Rates der Europäischen Gemeinschaften und der im Rat vereinigten Vertreter der Regierungen der Mitgliedstaaten vom 19. Oktober 1987 zur Fortschreibung und Durchführung einer Umweltpolitik und eines Aktionsprogramms der europäischen Gemeinschaften für den Umweltschutz (1987-1992). ABl. C 328 vom 7.12.1987, S. 1–44 (ES, DA, DE, EL, EN, FR, IT, NL, PT).

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Conferencia Intergubernamental [CIG]	Reunión celebrada entre los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea en la que se someten a modificación, reforma o revisión los tratados constitutivos.	<p><b>[ES]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[FR]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[EN]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[DE]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>



## —criterio de adhesión

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> Nscp
<b>TIPOLOGÍA 2:</b> -
<b>[ES] ENTRADA: criterio(s) de adhesión (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Compendio de principios que cualquier Estado debe cumplir para adherirse a la Unión Europea y que se fundamentan en tres pilares principales, a saber, el criterio político, el criterio económico y el criterio del acervo comunitario.  Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en < <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/accession_criteria_copenhagen_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/accession_criteria_copenhagen_es.htm</a> > [Fecha de consulta: 21 de abril de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b>  2.6.1 señala que, a lo largo del proceso de negociación, es necesario tener en cuenta la capacidad de la UE para integrar a nuevos miembros, al tiempo que subraya que ello no constituye un nuevo <u>criterio de adhesión</u> , y evaluar los progresos realizados en función de criterios transparentes y no de valoraciones políticas; insta a que se traten con honestidad las expectativas de la población en los Estados miembros de la UE y en los países europeos asociados;
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité de las Regiones sobre el Paquete de documentos sobre la ampliación 2005 (2005/ELAR/001) y sobre la Comunicación de la Comisión — Los Balcanes Occidentales en la vía hacia la UE: consolidación de la estabilidad y aumento de la prosperidad. DO C 51 de 6.3.2007, p. 3/3 (BG, RO). DO C 51 de 6.3.2007, p. 16/22 (ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, NL, PL, PT, SK, SL, FI, SV).
<b>CONTEXTO 2:</b>  (50) Los miembros de la NAVEG parecen aplicar en la práctica las "recomendaciones" formuladas por la asociación. Por ejemplo, Hateha, un miembro de la NAVEG que representa a grandes fabricantes como Mennekes y Jung en el mercado neerlandés, comunicó explícitamente a CEF que sólo suministraba a través de mayoristas que fueran miembros de la FEG y que, por tanto, se negaba a suministrarle(57). La observación de las partes de que Hateha utiliza el <u>criterio de adhesión</u> a la FEG para determinar la solvencia de la empresa considerada no es convincente, especialmente si se tiene en cuenta que existen otros métodos más precisos para asegurarse de la buena situación financiera de una empresa: la adhesión a la FEG en sí misma no ofrece una garantía absoluta al respecto. Por último, el entonces director gerente de Hateha también era secretario de la NAVEG, y ésta tenía su domicilio social en la misma dirección que Hateha. Además, en los años ochenta Hateha ya había comunicado a otra empresa, Frigé, que no podía recibir suministros al no ser miembro de la asociación(58).
<b>FUENTE:</b> 2000/117/CE: Decisión de la Comisión, de 26 de octubre de 1999, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 81 del Tratado CE - Asunto IV/33.884 - Nederlandse Federatieve Vereniging voor de Groothandel op Elektrotechnisch Gebied y Technische Unie (FEG y TU) [notificada con el número C(1999) 3439] (El texto en lengua neerlandesa es el único auténtico). Diario Oficial n° L 039 de 14/02/2000 p. 0001 - 0028.
<b>VARIANTE:</b> criterios de Copenhague (n. m.)
<b>NOTA:</b> -

<b>[FR] ENTRÉE: critère d'adhésion (n. m.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b> 2.6.1 indique qu'il est nécessaire de prendre en compte, tout au long du processus de négociation, la capacité de l'UE à accueillir de nouveaux membres tout en soulignant qu'il ne s'agit pas d'un nouveau <u>critère d'adhésion</u>, et d'évaluer les progrès accomplis en fonction de critères transparents et non d'opinions politiques et demande que l'on adopte une approche à l'égard des attentes de la population dans les États membres de l'UE et dans les pays européens partenaires;</p>
<p><b>FUENTE:</b> Avis du Comité des régions sur le Paquet élargissement 2005 2005/ELAR/001 et sur la Communication de la Commission Les Balkans occidentaux sur la voie de l'UE: renforcer la stabilité et la prospérité. JO C 51 du 6.3.2007, p. 3–3 (BG, RO). JO C 51 du 6.3.2007, p. 16–22 (ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, NL, PL, PT, SK, SL, FI, SV).</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b> (50) Il s'avère que les membres de la NAVEG suivent aussi les "conseils" donnés par l'association dans la pratique. Par exemple, Hateha, un membre de la NAVEG qui représente d'importants fabricants tels que Mennekes et Jung sur le marché néerlandais a fait savoir explicitement à CEF qu'il ne livrait que par l'intermédiaire de grossistes appartenant à la FEG et que toute livraison à CEF était par conséquent exclue(57). L'observation des parties selon laquelle Hateha utilisait le <u>critère de l'appartenance</u> à la FEG pour établir la solvabilité de l'entreprise concernée n'est pas convaincante, d'autant plus qu'il existe des méthodes plus précises pour s'assurer de la santé financière d'une entreprise: l'appartenance à la FEG ne constitue pas en soi une garantie absolue à cet égard. Enfin, on peut encore faire observer que le directeur de Hateha était à l'époque aussi secrétaire de la NAVEG et que celle-ci était établie à la même adresse que Hateha. Dans les années quatre-vingt, Hateha avait du reste déjà indiqué à une autre entreprise n'appartenant pas à la FEG, Frigé, qu'il n'était pas possible de l'approvisionner car elle n'était pas membre de la FEG(58).</p>
<p><b>FUENTE:</b> 2000/117/CE: Décision de la Commission du 26 octobre 1999 relative à une procédure d'application de l'article 81 du traité CE - Affaire IV/33.884 - Nederlandse Federatieve Vereniging voor de Groothandel op Elektrotechnisch Gebied und Technische Unie (FEG et TU) [notifiée sous le numéro C(1999) 3439] (Le texte en langue néerlandaise est le seul faisant foi.). Journal officiel n° L 039 du 14/02/2000 p. 0001 - 0028.</p>
<b>[EN] ENTRY: Accession criterion (n.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b> 2.6.1 points to the need to take due account of the EU's absorption capacity throughout the negotiations, while stressing that this is not a new <u>accession criterion</u>, and to judge progress made on the basis of transparent criteria and not according to political considerations; urges that an honest approach be adopted to public expectations in the EU Member States and the European partner countries;</p>
<p><b>FUENTE:</b> Opinion of the Committee of the Regions on the 2005 Enlargement package 2005/ELARG/001 and on the Communication from the Commission: The Western Balkans on the road to the EU: consolidating stability and raising prosperity. OJ C 51, 6.3.2007, p. 3–3 (BG, RO). OJ C 51, 6.3.2007, p. 16–22 (ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, NL, PL, PT, SK, SL, FI, SV).</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b> (50) NAVEG members appear to apply the "recommendations" issued by the association in practice. For instance, Hateha, a NAVEG member that represents large manufacturers such as Mennekes and Jung on the Dutch market, informed CEF explicitly that it only supplies through wholesalers who are FEG members and that therefore supplies to CEF were refused(57). The observation of the parties that Hateha uses the FEG <u>membership criterion</u> to establish the solvency of the firm concerned is not convincing, especially since there are other more accurate methods of ascertaining the financial health of a firm: FEG membership by itself does not provide an absolute guarantee in this respect. Lastly, the managing director of Hateha at the time was also secretary of NAVEG, and NAVEG was established at the same address as Hateha. Furthermore, in the 1980s Hateha had already informed another FEG member, Frigé, that it could not be supplied because it was not a member of the FEG(58).</p>
<p><b>FUENTE:</b> 2000/117/EC: Commission Decision of 26 October 1999 concerning a proceeding pursuant to Article 81 of the EC Treaty Case IV/33.884 - Nederlandse Federatieve Vereniging voor de Groothandel op Elektrotechnisch Gebied and Technische Unie (FEG and TU) (notified under document number C(1999) 3439) (Only the Dutch text is authentic). Official Journal L 039, 14/02/2000 P. 0001 - 0028.</p>

<b>[DE ] EINTRAG: Beitrittskriterien (n. pl.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b>                  2.6.1 verweist auf die Notwendigkeit, die Aufnahmefähigkeit der EU während des gesamten Verhandlungsverlaufs zu berücksichtigen und unterstreicht, dass es sich dabei nicht um ein neues <u>Aufnahmekriterium</u> handelt und Fortschritte nach transparenten Kriterien und nicht nach politischen Einschätzungen zu beurteilen und verlangt, mit den Erwartungshaltungen der Bevölkerungen in den EU-Mitgliedstaaten und in den europäischen Partnerländern ehrlich umzugehen;</p> <p><b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Ausschusses der Regionen zum Erweiterungspaket 2005 2005/ELAR/001 und zur Mitteilung der Kommission: Der westliche Balkan auf dem Weg in die EU: Konsolidierung der Stabilität und Steigerung des Wohlstands. ABl. C 51 vom 6.3.2007, S. 3–3 (BG, RO). ABl. C 51 vom 6.3.2007, S. 16–22 (ES, CS, DA, DE, ET, EL, EN, FR, IT, LV, LT, HU, NL, PL, PT, SK, SL, FI, SV).</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b>                  (50) Die Mitglieder der NAVEG scheinen die "Empfehlungen" der Vereinigung auch in der Praxis anzuwenden. Beispielsweise ließ Hateha, ein NAVEG-Mitglied, das wichtige Hersteller wie Mennekes und Jung auf dem niederländischen Markt vertritt, die CEF explizit wissen, daß es nur über Großhändler liefere, die FEG-Mitglied sind, und daß darum Lieferungen an die CEF abgelehnt würden(57). Die Anmerkungen von Parteien, daß Hateha das Kriterium der FEG-Mitgliedschaft gebraucht, um die Zahlungsfähigkeit des betroffenen Unternehmens festzustellen, ist nicht überzeugend, da es zweifellos andere, präzisere Methoden gibt, um sich der finanziellen Gesundheit eines Unternehmens zu vergewissern: Die FEG-Mitgliedschaft selbst bietet diesbezüglich keine absolute Garantie. Schließlich kann noch angemerkt werden, daß der Direktor von Hateha seinerzeit zugleich der Sekretär der NAVEG war und daß die NAVEG ihren Sitz unter derselben Anschrift hatte wie Hateha. Übrigens hatte Hateha bereits in den 80er Jahren einem anderen Nicht-FEG-Mitglied, Frigé, mitgeteilt, daß aufgrund der fehlenden FEG-Mitgliedschaft keine Belieferung erfolgen könne(58).</p> <p><b>FUENTE:</b> 2000/117/EG: Entscheidung der Kommission vom 26. Oktober 1999 in einem Verfahren nach Artikel 81 EG-Vertrag Sache IV/33.884 - Nederlandse Federatieve Vereniging voor de Groothandel op Elektrotechnisch Gebied und Technische Unie (FEG und TU) (Bekanntgegeben unter Aktenzeichen K(1999) 3439) (Nur der niederländische Text ist verbindlich). Amtsblatt Nr. L 039 vom 14/02/2000 S. 0001 - 0028.</p>

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Criterio de adhesión	Compendio de principios que cualquier Estado debe cumplir para adherirse a la Unión Europea y que se fundamentan en tres pilares principales, a saber, el criterio político, el criterio económico y el criterio del acervo comunitario.	<p>[ES]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[FR]</p> <p>C1.DOr + COr</p> <p>C2. VD + COr</p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. VD + COr</p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. VD + COr</p> <p>C2. VD + COr</p>

## —criterio(s) de convergencia

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>16 Vida económica</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nscp</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: criterio(s) de convergencia (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Compendios de principio a partir de los que se garantizan los factores necesarios para la realización de la Unión Económica y Monetaria (UEM). Estos principios son fundamentalmente cuatro: proporción entre el déficit público y el PIB que no sea superior al 3%, estabilidad de precios sostenibles y tasa promedio de inflación, tipo promedio de interés nominal a largo plazo que no sea superior al 2% de los tres Estados miembros con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios y, finalmente, estabilidad en los márgenes normales de fluctuación dispuestos por el mecanismo del tipo de cambio.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/convergence_criteria_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/convergence_criteria_es.htm</a> [Fecha de consulta: 21 de abril de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b>
(11) Conforme al artículo 4 del Protocolo no 13, el <u>criterio relativo a la convergencia</u> de los tipos de interés a que se hace referencia en el artículo 140, apartado 1, cuarto guión, del Tratado significa que, durante un período de un año antes del examen, los Estados miembros deben haber tenido un tipo de interés medio nominal a largo plazo que no exceda en más de dos puntos porcentuales el de, como máximo, los tres Estados miembros con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios. A efectos del <u>criterio de convergencia</u> de los tipos de interés se han empleado los tipos de interés comparables de las obligaciones del Estado a diez años.
<b>FUENTE:</b> 2010/416/: Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 140, apartado 2, del Tratado sobre la adopción del euro por Estonia el 1 de enero de 2011. Diario Oficial n° L 196 de 28/07/2010 p. 0024 - 0026.
<b>CONTEXTO 2:</b>
4.3. Resulta concebible, sin embargo, que los Estados, dentro de sus márgenes de actuación, hagan intervenir estabilizadores automáticos que favorezcan el crecimiento y la creación de empleo, aunque tal política haga de momento más difícil cumplir -que no olvidar- el <u>criterio de convergencia</u> relativo al déficit presupuestario. Ahora bien, se han aplicado pocas políticas de este tipo y la gran mayoría de los gastos de los Estados miembros no ha sido destinada al sector productivo.
<b>FUENTE:</b> DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL sobre el informe económico anual 1994. Diario Oficial n° C 195 de 18/07/1994 p. 0044.
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> El objetivo de los criterios de convergencia es garantizar que el desarrollo económico en el marco de la UEM sea equilibrado y no provoque tensiones entre los Estados miembros. Hay que señalar que los criterios relativos al déficit público y a la deuda pública deben seguir respetándose después de la entrada en vigor de la tercera fase de la UEM (1 de enero de 1999). A tal efecto, en el Consejo Europeo de Amsterdam de junio de 1997 se adoptó un Pacto de Estabilidad y Crecimiento, un instrumento que permite a los países miembros de la zona del euro coordinar sus políticas presupuestarias nacionales y evitar déficits públicos excesivos.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/convergence_criteria_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/convergence_criteria_es.htm</a> [Fecha de consulta: 21 de abril de 2011]

**[FR] ENTRÉE: critère de convergence (n. m.)****CONTEXTO 1:**

(11) En vertu de l'article 4 du protocole, le critère de convergence des taux d'intérêt, visé à l'article 140, paragraphe 1, quatrième tiret, du traité, signifie que, au cours d'une période d'un an précédant l'examen, l'État membre a eu un taux d'intérêt nominal moyen à long terme qui n'excède pas de plus de deux points de pourcentage celui des trois États membres, au plus, présentant les meilleurs résultats en matière de stabilité des prix. Afin d'évaluer la convergence des taux, des taux d'intérêt comparables sur des obligations d'État de référence à dix ans ont été utilisés.

**FUENTE:** 2010/416/: Décision du Conseil du 13 juillet 2010 conformément à l'article 140, paragraphe 2, du traité, concernant l'adoption de l'euro par l'Estonie le 1<sup>er</sup> janvier 2011. Journal officiel n° L 196 du 28/07/2010 p. 0024 - 0026.

**CONTEXTO 2:**

4.3. Il est néanmoins concevable que les États membres, dans les limites de leurs marges de manoeuvre, fassent intervenir les stabilisateurs automatiques pour favoriser la croissance et la création d'emplois, encore qu'une telle politique rende momentanément plus difficile l'observation, sans qu'il soit perdu de vue, du critère de convergence relatif au déficit budgétaire. Or, bien peu de politiques de ce genre ont été menées et la très large majorité des dépenses des États membres ne sont pas allées vers le secteur productif.

**FUENTE:** AVIS DU COMITE ECONOMIQUE ET SOCIAL sur le Rapport économique annuel 1994. Journal officiel n° C 195 du 18/07/1994 p. 0044.

**[EN] ENTRY: convergence criterion (n.)****CONTEXTO 1:**

(11) In accordance with Article 4 of the Protocol, the criterion on the convergence of interest rates referred to in the fourth indent of Article 140(1) of the Treaty means that, observed over a period of one year before the examination, a Member State has had an average nominal long-term interest rate that does not exceed by more than two percentage points that of, at most, the three best performing Member States in terms of price stability. For the purpose of the criteria on the convergence of interest rates, comparable interest rates on 10-year benchmark government bonds were used.

**FUENTE:** 2010/416/: Council Decision of 13 July 2010 in accordance with Article 140(2) of the Treaty on the adoption by Estonia of the euro on 1 January 2011. Official Journal L 196 , 28/07/2010 P. 0024 - 0026.

**CONTEXTO 2:**

4.3. It is however conceivable that, within the limits of their room for manoeuvre, the Member States might be able to activate the automatic stabilizers in order to encourage growth and new jobs, although such a policy temporarily makes it more difficult to follow the budget-deficit convergence criterion even if such a criterion has not been cast aside. Very few policies of this kind have been pursued, and the lion's share of Member States' spending has not been channelled into the productive side of the economy.

**FUENTE:** OPINION OF THE ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE on the Annual Economic Report for 1994. Official Journal C 195 , 18/07/1994 P. 0044.

**[DE ] EINTRAG: Konvergenzkriterium (n. nt.)****CONTEXTO 1:**

(11) Gemäß Artikel 4 des Protokolls bedeutet das in Artikel 140 Absatz 1 vierter Gedankenstrich des Vertrags genannte Kriterium der Konvergenz der Zinssätze, dass im Verlauf von einem Jahr vor der Prüfung in einem Mitgliedstaat der durchschnittliche langfristige Nominalzins um nicht mehr als 2 Prozentpunkte über dem entsprechenden Satz in jenen — höchstens drei — Mitgliedstaaten liegt, die auf dem Gebiet der Preisstabilität das beste Ergebnis erzielt haben. Das Kriterium der Konvergenz der Zinssätze wurde anhand vergleichbarer Zinssätze für zehnjährige repräsentative Staatsschuldverschreibungen geprüft.

**FUENTE:** 2010/416/: Beschluss des Rates vom 13. Juli 2010 gemäß Artikel 140 Absatz 2 des Vertrags über die Einführung des Euro in Estland am 1. Januar 2011. Amtsblatt Nr. L 196 vom 28/07/2010 S. 0024 - 0026.

**CONTEXTO 2:**

4.3. Dennoch wäre es vertretbar, wenn die Mitgliedstaaten innerhalb ihres Spielraums die automatischen Stabilisatoren einsetzen, um das Wachstum und die Schaffung von Arbeitsplätzen zu fördern, wenngleich eine solche Politik vorübergehend die Einhaltung des Konvergenzkriteriums "Haushaltsdefizit" erschweren würde, ohne daß dabei dieses Ziel aus den Augen verloren wurde. Allerdings ist nur in wenigen Fällen eine Politik dieser Art durchgeführt worden, und der Löwenanteil der Ausgaben der Mitgliedstaaten ging nicht in die Anlageinvestitionen.

**FUENTE:** STELLUNGNAHME DES WIRTSCHAFTS- UND SOZIALAUSSCHUSSES zu dem Jahreswirtschaftsbericht 1994. Amtsblatt Nr. C 195 vom 18/07/1994 S. 0044.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Criterio de convergencia	Compendios de principio a partir de los que se garantizan los factores necesarios para la realización de la Unión Económica y Monetaria (UEM). Estos principios son fundamentalmente cuatro: proporción entre el déficit público y el PIB que no sea superior al 3%, estabilidad de precios sostenibles y tasa promedio de inflación, tipo promedio de interés nominal a largo plazo que no sea superior al 2% de los tres Estados miembros con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios y, finalmente, estabilidad en los márgenes normales de fluctuación dispuestos por el mecanismo del tipo de cambio.	<p>[ES]</p> <p>C1. <math>DO_r/DO_r + CO_r/CO_r</math></p> <p>C2. <math>DO_r + CO_r</math></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <math>DO_r/VD + CO_r/CO_r</math></p> <p>C2. <math>DO_r + CO_r</math></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <math>VD/VD + CO_r/CO_r</math></p> <p>C2. <math>DO_r + CO_r</math></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <math>VD/VD + CO_r/CO_r</math></p> <p>C2. <math>DO_r + CO_r</math></p>

## —cooperación reforzada

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea
<b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> Nsa
<b>TIPOLOGÍA 2:-</b>
<b>[ES] ENTRADA: cooperación reforzada (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Principio que permite a los Estados miembros interesados progresar según ritmos u objetivos diferentes fuera del marco institucional de la Unión Europea.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en < <a href="http://europa.eu">http://europa.eu</a> > [Fecha de consulta: 5 de abril de 2012]
<b>CONTEXTO 1:</b>
1.7 La necesaria lucha contra la delincuencia organizada en el ámbito de la falsificación debería dar lugar a una <u>cooperación reforzada</u> entre los servicios aduaneros y los organismos judiciales y policiales, contando con la participación de EUROPOL a nivel de la UE. En opinión del Comité, es indispensable armonizar la legislación penal europea, siempre que se respete el principio de proporcionalidad entre los delitos y las penas, también en el caso de las copias ilícitas en Internet, que no deberían dar lugar a una legislación excesiva ni desproporcionada en el contexto de la lucha contra el copiado ilícito y la falsificación a nivel comercial.
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo — Mejorar el respeto de los derechos de propiedad intelectual en el mercado interior» COM(2009) 467 final. DO C 18 de 19.1.2011, p. 105/108.
<b>CONTEXTO 2:</b>
- Propuesta de Reglamento (UE) del Consejo por el que se establece una <u>cooperación reforzada</u> en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y a la separación judicial (COM(2010)0105 - C7-0315/2010 - 2010/0067(CNS))
<b>FUENTE:</b> Acta de la sesión, de 7 de octubre de 2010. DO C 8E de 13.1.2011, p. 13/76.
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> El Tratado de Ámsterdam introdujo el concepto de «cooperación reforzada» en el Tratado de la UE para la cooperación judicial en materia penal y en el Tratado de la CE. El Tratado de Niza introdujo cambios importantes dirigidos a simplificar el mecanismo, a saber: un Estado miembro ya no puede impedir que se establezca una cooperación reforzada, como disponía inicialmente el Tratado de Ámsterdam. Para mejorar en mayor medida la cooperación y darle más sentido, el Tratado de Lisboa introdujo cambios adicionales relacionados principalmente con el procedimiento de iniciación de una cooperación reforzada, así como con la toma de decisiones en el marco de dicha cooperación.

<b>[FR] ENTRÉE: coopération renforcée (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
1.7 La nécessaire lutte contre la criminalité organisée dans le domaine de la contrefaçon devrait se traduire par une <u>coopération renforcée</u> entre les services douaniers et des services répressifs, avec l'implication d'EUROPOL au niveau de l'UE. Une législation pénale européenne harmonisée paraît indispensable pour le Comité, à condition que le principe de proportionnalité entre les délits et les peines soit respecté, y compris pour les copies illicites sur Internet. Ces dernières ne devraient pas donner lieu à une législation exorbitante ou disproportionnée au sein de la législation contre la copie illicite ou la contrefaçon à l'échelle commerciale.
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité économique et social européen sur la «Communication de la Commission au Conseil, au Parlement européen et au Comité économique et social européen. Renforcer l'application des droits de propriété intellectuelle sur le marché intérieur» COM(2009) 467 final. JO C 18 du 19.1.2011, p. 105–108.
<b>CONTEXTO 2:</b>
- Proposition de règlement (UE) du Conseil mettant en œuvre une <u>coopération renforcée</u> dans le domaine de la loi applicable au divorce et à la séparation de corps (COM(2010)0105 - C7-0315/2010 - 2010/0067(CNS))
<b>FUENTE:</b> Procès-verbal de la séance du 7 octobre 2010. JO C 8E du 13.1.2011, p. 13–76.
<b>[EN] ENTRY: enhanced cooperation (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
1.7 The need to fight organised crime in counterfeiting should be reflected in greater <u>cooperation</u> between customs services and enforcement agencies, with the involvement of Europol at EU level. The Committee considers that harmonised European criminal law is essential, as long as those involved adhere to the principle of the punishment fitting the crime, including the crime of selling illegal copies on the internet. Such copying activities should not lead to excessive or disproportionate legislation against illegal copying or commercial-scale counterfeiting.
<b>FUENTE:</b> Opinion of the European Economic and Social Committee on the 'Communication from the Commission to the Council, the European Parliament and the European Economic and Social Committee — Enhancing the enforcement of intellectual property rights in the internal market' COM(2009) 467 final. OJ C 18, 19.1.2011, p. 105–108.
<b>CONTEXTO 2:</b>
- Proposal for a Council regulation (EU) implementing <u>enhanced cooperation</u> in the area of the law applicable to divorce and legal separation (COM(2010)0105 - C7-0315/2010 - 2010/0067(CNS))
<b>FUENTE:</b> Minutes of the sitting of 7 October 2010. OJ C 8E, 13.1.2011, p. 13–76.
<b>[DE ] EINTRAG: verstärkte Zusammenarbeit (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
1.7 Die notwendige Bekämpfung der organisierten Kriminalität auf dem Gebiet der Nachahmung sollte sich in einer <u>verstärkten Zusammenarbeit</u> zwischen den Zollbehörden und den Strafverfolgungsbehörden unter Einbeziehung von EUROPOL auf EU-Ebene niederschlagen. Dem Ausschuss erscheint eine Harmonisierung des europäischen Strafrechts unerlässlich, sofern der Grundsatz der Verhältnismäßigkeit zwischen Straftat und Strafmaß, auch im Falle illegaler Kopien im Internet, eingehalten wird. Letztere sollten nicht zum Erlass übermäßiger oder unverhältnismäßiger Vorschriften im Rahmen der Gesetzgebung zur Bekämpfung illegaler Kopien oder der gewerbsmäßigen Nachahmung führen.
<b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zu der „Mitteilung der Kommission an den Rat, das Europäische Parlament und den Wirtschafts- und Sozialausschuss: Verbesserung der Durchsetzung von Rechten des geistigen Eigentums im Binnenmarkt“ KOM(2009) 467 endg. ABl. C 18 vom 19.1.2011, S. 105–108.
<b>CONTEXTO 2:</b>
- Vorschlag für eine Verordnung (EU) des Rates zur Begründung einer <u>verstärkten Zusammenarbeit</u> im Bereich des auf die Ehescheidung und Trennung ohne Auflösung des Ehebandes anzuwendenden Rechts (KOM(2010)0105 – C7-0315/2010 – 2010/0067(CNS))
<b>FUENTE:</b> Protokoll der Sitzung vom 7. Oktober 2010. ABl. C 8E vom 13.1.2011, S. 13–76.



CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Cooperación reforzada	Principio que permite a los Estados miembros interesados progresar según ritmos u objetivos diferentes fuera del marco institucional de la Unión Europea.	<p><b>[ES]</b></p> <p>C1.DOr + COr</p> <p>C2.DOr + COr</p>
		<p><b>[FR]</b></p> <p>C1.DOr + COr</p> <p>C2.DOr + COr</p>
		<p><b>[EN]</b></p> <p>C1. VD + VC</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p><b>[DE]</b></p> <p>C1.DOr + COr</p> <p>C2.DOr + COr</p>

—Coreper

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> Acr2
<b>TIPOLOGÍA 2:</b> -
<b>[ES] ENTRADA: Coreper (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Comité de Representantes Permanentes de los Estados miembros encargado de asistir al Consejo de la Unión. Está constituido por los representantes de los Estados miembros ante la Unión Europea, que tienen rango de embajadores, y lo preside el Estado miembro que ejerce la presidencia del Consejo de la Unión Europea.
Fuente: EuroVoc, Tesoro multilingüe de la Unión Europea. Recurso disponible en < <a href="http://eurovoc.europa.eu/">http://eurovoc.europa.eu/</a> > [Fecha de consulta: 8 de abril de 2012]. Glosario, Síntesis de la Legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible < <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/coreper_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/coreper_es.htm</a> > [Fecha de consulta: 8 de abril de 2012].
<b>CONTEXTO 1:</b> No obstante, cuando no puedan convocarse a tiempo las reuniones del grupo competente del Consejo y, cuando proceda, de los otros órganos pertinentes del Consejo, el asunto se remitirá directamente al <u>Coreper</u> , el cual decidirá sobre la posición basándose en las reglas de votación establecidas en el Tratado de la UE correspondiente que trate el asunto en consideración;
<b>FUENTE:</b> Código de conducta entre el Consejo, los Estados miembros y la Comisión por el que se establecen disposiciones internas para la aplicación por la Unión Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y para la representación de la Unión Europea en dicha Convención. DO C 340 de 15.12.2010, p. 11/15.
<b>CONTEXTO 2:</b> 59. La República Federal de Alemania sostiene que la Decisión impugnada infringe el principio de buena administración al incumplir el compromiso unilateral contraído por la Comisión en una declaración anexa al acta de la reunión del <u>Coreper</u> de 4 de mayo de 1995, que instaba al Consejo a adoptar, en su reunión de 22 de mayo de 1995, el proyecto de Reglamento relativo a la modificación del Reglamento nº 729/70 y a adjuntar esta declaración a su propia acta.
<b>FUENTE:</b> Sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) de 26 de octubre de 2010. República Federal de Alemania contra Comisión Europea. FEOGA - Sección "Garantía" - Liquidación de cuentas - Ejercicio 2006 - Fecha de aplicación del artículo 32, apartado 5, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 1290/2005 - Fuerza vinculante de una declaración unilateral de la Comisión anexa al acta de una reunión del Coreper. Asunto T-236/07.
<b>VARIANTE:</b> COREPER (n. m.)
<b>NOTA:</b> El Coreper ocupa un lugar central en el sistema de toma de decisiones comunitario. Es a la vez un órgano de diálogo (diálogo entre los representantes permanentes y de cada uno de ellos con su capital), y de control político (orientación y supervisión de los trabajos de los grupos de expertos).

<b>[FR] ENTRÉE: Coreper (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Toutefois, lorsque les réunions du groupe de travail compétent et, le cas échéant, des autres organes concernés du Conseil ne peuvent être convoquées à temps, le <u>Coreper</u> sera saisi directement et il arrêtera la position sur la base des règles de vote énoncées dans le traité de l'UE pertinent relatif à la matière considérée.
<b>FUENTE:</b> Code de conduite entre le Conseil, les États membres et la Commission énonçant les modalités internes relatives à l'application par l'Union européenne de la Convention des Nations unies relative aux droits des personnes handicapées, ainsi qu'à la représentation de l'Union européenne concernant cette convention. JO C 340 du 15.12.2010, p. 11–15.
<b>CONTEXTO 2:</b> 59. La République fédérale d'Allemagne soutient que la décision attaquée méconnaît le principe de bonne administration en violant l'engagement unilatéral pris par la Commission dans une déclaration annexée au procès-verbal de la réunion du <u>Coreper</u> du 4 mai 1995, invitant le Conseil à adopter, lors de sa réunion du 22 mai 1995, le projet de règlement relatif à la modification du règlement n° 729/70 et à annexer cette déclaration à son propre procès-verbal.
<b>FUENTE:</b> Arrêt du Tribunal (deuxième chambre) du 26 octobre 2010. République fédérale d'Allemagne contre Commission européenne. FEOGA - Section 'Garantie' - Apurement des comptes - Exercice 2006 - Date d'application de l'article 32, paragraphe 5, premier alinéa, du règlement (CE) n° 1290/2005 - Force contraignante d'une déclaration unilatérale de la Commission annexée au procès-verbal d'une réunion du Coreper. Affaire T-236/07..
<b>[EN] ENTRY: Coreper (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> However, in cases where meetings of the competent working group and, when applicable, of the relevant other Council bodies cannot be convened in time, the matter will be directly referred to <u>Coreper</u> , which will decide on the position on the basis of the voting rules laid down in the relevant EU Treaty dealing with the subject matter under consideration;
<b>FUENTE:</b> Code of Conduct between the Council, the Member States and the Commission setting out internal arrangements for the implementation by and representation of the European Union relating to the United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities. OJ C 340, 15.12.2010, p. 11–15.
<b>CONTEXTO 2:</b> 59. The Federal Republic of Germany claims that the contested decision infringes the principle of good administration by violating the unilateral undertaking made by the Commission in a declaration annexed to the minutes of the <u>Coreper</u> meeting of 4 May 1995, requesting the Council to adopt, at its meeting of 22 May 1995, the proposal for a regulation relating to the amendment of Regulation No 729/70 and to annex that declaration to its own minutes.
<b>FUENTE:</b> Judgment of the General Court (Second Chamber) of 26 October 2010. Federal Republic of Germany v European Commission. EAGGF - Guarantee Section - Clearance of accounts - 2006 Financial year - Date of application of the first subparagraph of Article 32(5) of Regulation (EC) No 1290/2005 - Binding force of a unilateral declaration by the Commission annexed to the minutes of a Coreper meeting. Case T-236/07.
<b>[DE ] EINTRAG: AStV (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Falls jedoch eine Sitzung der zuständigen Gruppe oder gegebenenfalls anderer einschlägiger Gremien des Rates nicht rechtzeitig einberufen werden kann, wird die Angelegenheit direkt an den <u>AStV</u> verwiesen, der nach den in dem einschlägigen EU-Vertrag festgelegten Abstimmungsmodalitäten den Standpunkt beschließt.
<b>FUENTE:</b> Verhaltenskodex zwischen dem Rat, den Mitgliedstaaten und der Kommission zur Festlegung interner Regelungen für die Durchführung des Übereinkommens der Vereinten Nationen über die Rechte von Menschen mit Behinderungen durch die Europäische Union und für die Vertretung der Europäischen Union in Bezug auf das Übereinkommen. ABI. C 340 vom 15.12.2010, S. 11–15.
<b>CONTEXTO 2:</b> 59. Die Bundesrepublik Deutschland trägt vor, die angefochtene Entscheidung verletze den Grundsatz der ordnungsgemäßen Verwaltung, da sie gegen die Selbstbindung verstoße, die die Kommission in einer Erklärung eingegangen sei, die dem Protokoll der Tagung des <u>AStV</u> vom 4. Mai 1995 beigefügt sei, mit der der Rat ersucht worden sei, auf seiner Tagung am 22. Mai 1995 den Vorschlag für eine Verordnung zur Änderung der Verordnung Nr. 729/70 anzunehmen und diese Erklärung in das Ratsprotokoll aufzunehmen.
<b>FUENTE:</b> Urteil des Gerichts (Zweite Kammer) vom 26. Oktober 2010. Bundesrepublik Deutschland gegen Europäische Kommission. EAGFL - Abteilung Garantie - Rechnungsabschluss - Haushaltsjahr 2006 - Beginn der Anwendung des Art. 32 Abs. 5 Unterabs. 1 der Verordnung (EG) Nr. 1290/2005 - Bindungswirkung einer einseitigen Protokollerklärung der Kommission zu einer Tagung des AStV. Rechtssache T-236/07.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Coreper	Comité de Representantes Permanentes de los Estados miembros encargado de asistir al Consejo de la Unión. Está constituido por los representantes de los Estados miembros ante la Unión Europea, que tienen rango de embajadores, y lo preside el Estado miembro que ejerce la presidencia del Consejo de la Unión Europea.	<p><b>[ES]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[FR]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[EN]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[DE]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —COREU

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>08 Relaciones internacionales</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> Acr2
<b>TIPOLOGÍA 2:</b> E
<b>[ES] ENTRADA: COREU (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Red de comunicación de la Unión Europea entre los Estados miembros y la Comisión para la cooperación en los ámbitos de la política exterior.  Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en < <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/coreu_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/coreu_es.htm</a> > [Fecha de consulta: 6 de abril de 2012]
<b>CONTEXTO 1:</b>  Se han realizado casi a diario notificaciones de denegación y consultas bilaterales a través del sistema electrónico COREU de la UE; la información ha circulado de forma clara y oportuna, garantizándose la transparencia de las políticas de exportación de armas de los Estados miembros en relación con determinados países de destino final y determinados usuarios finales.
<b>FUENTE:</b> Duodécimo Informe Anual con arreglo al artículo 8, apartado 2, de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. DO C 9 de 13.1.2011, p. 1/417.
<b>CONTEXTO 2:</b>  1. El REUE presentará periódicamente informes orales y escritos a la AR y al CPS. También informará a los grupos del Consejo cuando sea necesario. Los informes periódicos escritos se difundirán a través de la red <u>COREU</u> . A recomendación de la AR o del CPS, el REUE podrá proporcionar informes al Consejo de Asuntos Exteriores.
<b>FUENTE:</b> 2010/450/PESC: Decisión 2010/450/PESC del Consejo, de 11 de agosto de 2010, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea en Sudán. DO L 211 de 12.8.2010, p. 42/44.
<b>VARIANTE:</b> correspondencia europea (n. f.)
<b>NOTA:</b> Facilita una rápida adopción de decisiones en caso de crisis. Proviene del francés <i>CORespondance EUropéenne</i> .

<b>[FR] ENTRÉE: COREU (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Les notifications de refus par les États membres et les consultations bilatérales se poursuivent à un rythme quotidien via <u>COREU</u> , le réseau électronique de l'UE; les informations circulent de manière claire et rapide, ce qui assure la transparence de la politique menée par les États membres en matière d'exportation d'armements à l'égard de pays de destination finale et d'utilisateurs finals déterminés.
<b>FUENTE:</b> Douzième rapport annuel établi en application de l'article 8, paragraphe 2, de la position commune 2008/944/PESC du Conseil définissant des règles communes régissant le contrôle des exportations de technologie et d'équipements militaires. JO C 9 du 13.1.2011, p. 1–417.
<b>CONTEXTO 2:</b> 1. Le RSUE fait rapport régulièrement, oralement et par écrit, au HR et au COPS. Si nécessaire, il rend également compte aux groupes de travail du Conseil. Des rapports écrits périodiques sont diffusés par l'intermédiaire du réseau <u>COREU</u> . Sur recommandation du HR ou du COPS, le RSUE peut transmettre des rapports au Conseil des affaires étrangères.
<b>FUENTE:</b> 2010/450/PESC: Décision 2010/450/PESC du Conseil du 11 août 2010 portant nomination du représentant spécial de l'Union européenne pour le Soudan. JO L 211 du 12.8.2010, p. 42–44.
<b>[EN] ENTRY: COREU (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Denial notifications and bilateral consultations continue to take place via the EU's electronic <u>coreu</u> system on a daily basis; information is circulated in a clear and timely manner, ensuring transparency on the arms export policies of Member States vis-à-vis specific countries of final destination and specific end-users.
<b>FUENTE:</b> Twelfth Annual Report according to Article 8(2) of Council Common Position 2008/944/CFSP defining common rules governing control of exports of military technology and equipment. OJ C 9, 13.1.2011, p. 1–417
<b>CONTEXTO 2:</b> 1. The EUSR shall regularly provide the HR and the PSC with oral and written reports. The EUSR shall also report as necessary to Council working parties. Regular written reports shall be circulated through the <u>COREU</u> network. Upon recommendation of the HR or the PSC, the EUSR may provide the Foreign Affairs Council with reports.
<b>FUENTE:</b> 2010/450/CFSP: Council Decision 2010/450/CFSP of 11 August 2010 appointing the European Union Special Representative for Sudan. OJ L 211, 12.8.2010, p. 42–44.
<b>[DE ] EINTRAG: COREU (n. X.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Verweigerungsmittelungen und bilaterale Konsultationen erfolgen weiterhin tagtäglich über das elektronische <u>COREU</u> -System der EU; die klare und rechtzeitige Übermittlung der Informationen gewährleistet die Transparenz der Waffenausfuhrpolitik der einzelnen Mitgliedstaaten gegenüber konkreten Endbestimmungsländern und Endverwendern.
<b>FUENTE:</b> 12. Jahresbericht gemäß Artikel 8 Absatz 2 des Gemeinsamen Standpunkts 2008/944/GASP des Rates betreffend gemeinsame Regeln für die Kontrolle der Ausfuhr von Militärtechnologie und Militärgütern. ABI. C 9 vom 13.1.2011, S. 1–417.
<b>CONTEXTO 2:</b> (1) Die Sonderbeauftragte erstattet dem Hohen Vertreter und dem PSK regelmäßig mündlich und schriftlich Bericht. Sie erstattet erforderlichenfalls auch den Arbeitsgruppen des Rates Bericht. Regelmäßige schriftliche Berichte werden über das <u>COREU</u> -Netz verteilt. Auf Empfehlung des Hohen Vertreters oder des PSK kann die Sonderbeauftragte dem Rat (Auswärtige Angelegenheiten) Bericht erstatten.
<b>FUENTE:</b> 2010/450/GASP: Beschluss 2010/450/GASP des Rates vom 11. August 2010 zur Ernennung der Sonderbeauftragten der Europäischen Union für Sudan. ABI. L 211 vom 12.8.2010, S. 42–44.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
COREU	Red de comunicación de la Unión Europea entre los Estados miembros y la Comisión para la cooperación en los ámbitos de la política exterior.	<p><b>[ES]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[FR]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[EN]</b></p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[DE]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —Decisión Marco.

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nss</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: Decisión Marco (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [B] Dentro del tercer pilar y, en concreto, en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, se entiende por decisiones marco las decisiones de los Estados miembros tomadas en el seno del Consejo que tienen como meta la <i>aproximación</i> de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros. Obligan a los Estados en cuanto al <i>resultado</i> pero no en cuanto a la forma ni en cuanto a los medios. <b>Fuente:</b> FUENTE PASCUAL, Felix de la. <i>Glosario jurídico-político de la Unión Europea</i> . Madrid: Tecnos, 2002, p. 122.
<b>CONTEXTO 1:</b> Los artículos 2, 3 y 8 de la <u>Decisión marco</u> 2001/220/JAI, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal, [1] ¿deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional como la del artículo 392, apartado 1 bis, del codice di procedura penale [Ley de Enjuiciamiento Criminal] italiano, en la medida en que no impone al Ministerio Fiscal la obligación de solicitar que se oiga y se tome declaración a la persona ofendida y víctima menor de edad mediante incidente probatorio antes de la fase oral del proceso, así como la del artículo 394 del codice di procedura penale, que no prevé la posibilidad de que la propia persona ofendida y víctima menor de edad recurra judicialmente la resolución denegatoria del Ministerio Fiscal de su solicitud de ser oída mediante el adecuado incidente probatorio?
<b>FUENTE:</b> Asunto C-507/10: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Firenze (Italia) el 25 de octubre de 2010 — Denise Bernardi, representada legalmente por Katia Mecacci/Fabio Bernardi. Diario Oficial n° C 013 de 15/01/2011 p. 0020 - 0020.
<b>CONTEXTO 2:</b> 1. Si el contenido ha sido objeto de comunicación escrita, adjuntar en anexo copia del texto íntegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones de los párrafos a), b) y c): a) ¿Se trata solamente de un acuerdo-marco o <u>decisión marco</u> ? En caso afirmativo, adjuntar asimismo en anexo copia del texto íntegro de los distintos acuerdos y reglamentos de ejecución particulares. b) ¿Se trata de un contrato-tipo, es decir, de un contrato que el declarante concluyó regularmente con personas o grupos de personas determinados (por ejemplo, un contrato restrictivo de la libertad de acción de un cocontratante en materia de precios o de condiciones comerciales en la reventa de productos suministrados por el otro contratante)?
<b>FUENTE:</b> Reglamento n° 27 de la Comisión: Primer reglamento de aplicación del Reglamento n° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962. Diario Oficial n° 035 de 10/05/1962 p. 1118 - 1120. Edición especial en finés: Capítulo 8 Tomo 1 p. 0014. Edición especial sueca: Capítulo 8 Tomo 1 p. 0014. Edición especial en danés: Serie I Capítulo 1959-1962 p. 0123. Edición especial en inglés: Serie I Capítulo 1959-1962 p. 0132. Edición especial griega: Capítulo 08 Tomo 1 p. 0034. Edición especial en español: Capítulo 08 Tomo 1 p. 0031. Edición especial en portugués: Capítulo 08 Tomo 1 p. 0031.
<b>VARIANTE:</b> Decisión marco (n. m.)
<b>NOTA:</b> Se asemeja a la Directiva comunitario aunque a diferencia de ésta la Decisión Marco no debe incorporarse en los derechos nacionales de los Estados miembros.
<b>[FR] ENTRÉE: Décision-cadre (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Les articles 2, 3 et 8 de la <u>décision-cadre</u> 2001/220/JAI du Conseil, du 15 mars 2001, relative au statut des victimes dans le cadre de procédures pénales [1], doivent-ils être interprétés en ce sens qu'ils font obstacle à une réglementation nationale telle que figurant à l'article 392, paragraphe 1 bis, du code de procédure pénale italien, en ce que cette norme ne prévoit pas l'obligation pour le Ministère Public de demander l'audition et l'examen de la victime mineure dans la forme de l'incident probatoire, anticipé par rapport au procès, ainsi qu'à l'article 394 du code de procédure pénale qui ne prévoit pas la possibilité pour la victime mineure de former un recours devant un juge contre la décision du Ministère Public rejetant sa demande d'être entendue dans les formes appropriées de l'incident probatoire.
<b>FUENTE:</b> Affaire C-507/10: Demande de décision préjudicielle présentée par le Tribunale di Firenze (Italia) le 25 octobre 2010 — Denise Bernardi, représentée légalement par Katia Mecacci/Fabio Bernardi. Journal officiel n° C 013 du 15/01/2011 p. 0020 - 0020.



<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>1. Si le contenu a fait l'objet d'un écrit, joindre en annexe copie du texte complet, sous réserve des dispositions des alinéas a), b) et c). a) S'agit-il uniquement d'un accord-cadre ou d'une <u>décision-cadre</u>?</p> <p>Dans l'affirmative, joindre également en annexe copie du texte complet des divers accords et règlements d'exécution particuliers.</p> <p>b) S'agit-il d'un contrat-type, c'est-à-dire d'un contrat que le déclarant conclut régulièrement avec des personnes ou groupes de personnes déterminés (p. ex. contrat restreignant la liberté d'action d'un cocontractant en matière de prix ou de conditions commerciales à la revente de produits fournis par l'autre contractant)?</p> <p><b>FUENTE:</b> CEE: Règlement n° 27 de la Commission - Premier règlement d'application du règlement n° 17 du Conseil en date du 6 février 1962. Journal officiel n° 035 du 10/05/1962 p. 1118 - 1120. Édition spéciale finnoise: chapitre 8 tome 1 p. 0014. Édition spéciale suédoise: chapitre 8 tome 1 p. 0014. Édition spéciale danoise: série I chapitre 1959-1962 p. 0123. Édition spéciale anglaise: série I chapitre 1959-1962 p. 0132. Édition spéciale grecque: chapitre 08 tome 1 p. 0034. Édition spéciale espagnole: chapitre 08 tome 1 p. 0031. Édition spéciale portugaise: chapitre 08 tome 1 p. 0031.</p>
<p><b>[EN] ENTRY: Framework Decision (n.)</b></p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>Must Articles 2, 3 and 8 of <u>Framework Decision</u> 2001/220/JHA of 15 March 2001 on the standing of victims in criminal proceedings [1] be interpreted as precluding national provisions, such as Article 392(1a) of the Italian Code of Criminal Procedure, in so far as the latter does not impose an obligation on the Public Prosecutor to request an early hearing and examination of a victim who is a minor by means of the Special Inquiry procedure prior to the main proceedings, and Article 394 of the Code of Civil Procedure, which does not make it possible for that minor victim himself or herself to appeal to the courts against a negative decision by the Public Prosecutor on his or her request to be heard in accordance with the appropriate Special Inquiry procedure?</p> <p><b>FUENTE:</b> Case C-507/10: Reference for a preliminary ruling from the Tribunale di Firenze (Italy), lodged on 25 October 2010 — Denise Bernardi, represented by Katia Mecacci v Fabio Bernardi. Official Journal C 013 , 15/01/2011 P. 0020 - 0020.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>2. If the contents were reduced to writing, attach a copy of the full text unless (a) or (b) below provides otherwise. (a) Is there only an outline agreement or <u>outline decision</u>?</p> <p>If so, attach also copy of the full text of the individual agreements and implementing provisions.</p> <p>(b) Is there a standard contract, i.e. a contract which the undertaking submitting the application regularly concludes with particular persons or groups of persons? If so, only the text of the standard contract need be attached.</p> <p><b>FUENTE:</b> EEC: Regulation No 27 of the Commission: First Regulation implementing Council Regulation No 17 of 6 February 1962. Official Journal 035 , 10/05/1962 P. 1118 - 1120. Finnish special edition: Chapter 8 Volume 1 P. 0014. Swedish special edition: Chapter 8 Volume 1 P. 0014. Danish special edition: Series I Chapter 1959-1962 P. 0123. English special edition: Series I Chapter 1959-1962 P. 0132. Greek special edition: Chapter 08 Volume 1 P. 0034. Spanish special edition: Chapter 08 Volume 1 P. 0031. Portuguese special edition Chapter 08 Volume 1 P. 0031.</p>
<p><b>[DE ] EINTRAG: Rahmenbeschluss (n. m.)</b></p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>Sind die Artikel 2, 3 und 8 des <u>Rahmenbeschlusses</u> 2001/220/JI des Rates vom 15. März 2001 über die Stellung des Opfers im Strafverfahren [1] dahin auszulegen, dass sie nationalen Rechtsvorschriften wie Art. 392 Abs. 1 bis des italienischen Codice di procedura penale (Strafprozessordnung) — soweit dieser die Staatsanwaltschaft nicht verpflichtet, zu beantragen, dass das minderjährige Opfer vor der Hauptverhandlung im Wege der Beweissicherung vernommen und untersucht wird — und Art. 394 des Codice di procedura penale entgegenstehen, der für das minderjährige Opfer nicht die Möglichkeit vorsieht, sich gegen die seinen Antrag auf Vernehmung im angemessenen Verfahren der Beweissicherung zurückweisende Entscheidung der Staatsanwaltschaft gerichtlich zur Wehr zu setzen?</p> <p><b>FUENTE:</b> Rechtssache C-507/10: Vorabentscheidungsersuchen des Tribunale di Firenze (Italien), eingereicht am 25. Oktober 2010 — Denise Bernardi, gesetzlich vertreten durch Katia Mecacci/Fabio Bernardi. Amtsblatt Nr. C 013 vom 15/01/2011 S. 0020 - 0020.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>2. Soweit der Inhalt schriftlich festgelegt ist, fügen Sie als Anlage Abschriften des vollständigen Textes bei, wenn nicht unter a) und b) etwas anderes bestimmt ist. a) Handelt es sich dabei lediglich um eine Rahmenvereinbarung oder einen <u>Rahmenbeschluss</u>?</p> <p>Wenn ja, fügen Sie als Anlage auch Abschriften der vollständigen Texte der einzelnen Vereinbarungen und Ausführungsmaßnahmen bei.</p> <p>b) Handelt es sich dabei um einen Mustervertrag, d.h. um einen Vertrag, den das die Anmeldung vornehmende Unternehmen regelmässig mit bestimmten Personen oder Personengruppen abschließt?</p> <p><b>FUENTE:</b> EWG: Verordnung Nr. 27 der Kommission: Erste Ausführungsverordnung zur Verordnung Nr. 17 des Rats vom 6. Februar 1962. Amtsblatt Nr. 035 vom 10/05/1962 S. 1118 - 1120. Finnische Sonderausgabe: Kapitel 8 Band 1 S. 0014. Schwedische Sonderausgabe: Kapitel 8 Band 1 S. 0014. Dänische Sonderausgabe: Reihe I Kapitel 1959-1962 S. 0123. Englische Sonderausgabe: Reihe I Kapitel 1959-1962 S. 0132. Griechische Sonderausgabe: Kapitel 08 Band 1 S. 0034. Spanische Sonderausgabe: Kapitel 08 Band 1 S. 0031. Portugiesische Sonderausgabe: Kapitel 08 Band 1 S. 0031.</p>

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Decisión Marco	Dentro del tercer pilar y, en concreto, en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, se entiende por decisiones marco las decisiones de los Estados miembros tomadas en el seno del Consejo que tienen como meta la <i>aproximación</i> de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros. Obligan a los Estados en cuanto al <i>resultado</i> pero no en cuanto a la forma ni en cuanto a los medios.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p> <p>C2. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p> <p>C2. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p> <p>C2. <i>VD</i> + <i>COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p> <p>C2. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p>

## —Defensa colectiva

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea
<b>Subcampo de utilización:</b>
<b>04 Vida política</b>
<b>08 Relaciones internacionales</b>
<b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> Nsa
<b>TIPOLOGÍA 2:</b> -
<b>[ES] ENTRADA: Defensa colectiva (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Participación en la defensa de Europa de conformidad con los Tratados de Bruselas (artículo V) y de Washington (artículo 5), según los cuales los Estados signatarios están obligados a prestarse asistencia recíproca en caso de agresión a fin de restablecer la seguridad.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en < <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/collective_defence_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/collective_defence_es.htm</a> > [Fecha de consulta: 6 de abril de 2012]
<b>CONTEXTO 1:</b>
Los compromisos y la cooperación en este ámbito seguirán ajustándose a los compromisos adquiridos en el marco de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, que seguirá siendo, para los Estados miembros que forman parte de la misma, el fundamento de su <u>defensa colectiva</u> y el organismo de ejecución de ésta.
<b>FUENTE:</b> Versiones consolidadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea. Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Protocolos. Anexos. Declaraciones anejas al Acta Final de la Conferencia intergubernamental que ha adoptado el Tratado de Lisboa. Tablas de correspondencias. DO C 83 de 30.3.2010, p. 1/388.
<b>CONTEXTO 2:</b>
S. Considerando que la <u>defensa colectiva</u> de Europa se basa en una combinación de fuerzas convencionales y nucleares que debían haberse adaptado en mayor medida a la situación cambiante en el ámbito de la seguridad,
<b>FUENTE:</b> La función de la OTAN en la arquitectura de seguridad de la UE Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009 , sobre la función de la OTAN en la arquitectura de seguridad de la UE (2008/2197(INI)). DO C 76E de 25.3.2010, p. 69/75.
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> Tras la desaparición de la UEO con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, es la OTAN quien asume en su totalidad la defensa común del continente europeo.

<b>[FR] ENTRÉE: Défense collective (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Les engagements et la coopération dans ce domaine demeurent conformes aux engagements souscrits au sein de l'Organisation du traité de l'Atlantique Nord, qui reste, pour les États qui en sont membres, le fondement de leur <u>défense collective</u> et l'instance de sa mise en œuvre.
<b>FUENTE:</b> Versions consolidées du traité sur l'Union européenne et du traité sur le fonctionnement de l'Union européenne. Version consolidée du traité sur l'Union européenne. Version consolidée du traité sur le fonctionnement de l'Union européenne. Protocoles. Annexes. Déclarations annexées à l'acte final de la Conférence intergouvernementale qui a adopté le traité de Lisbonne. Tableaux de correspondance. JO C 83 du 30.3.2010, p. 1–388.
<b>CONTEXTO 2:</b> S. considérant que la <u>défense collective</u> de l'Europe repose sur une association de forces conventionnelles et nucléaires qui auraient dû être adaptées d'une manière plus approfondie à l'évolution de la situation sur le plan de la sécurité,
<b>FUENTE:</b> Le rôle de l'OTAN dans l'architecture de sécurité de l'UE Résolution du Parlement européen du 19 février 2009 sur le rôle de l'OTAN dans l'architecture de sécurité de l'UE (2008/2197(INI)). JO C 76E du 25.3.2010, p. 69–75.
<b>[EN] ENTRY: Collective defence (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Commitments and cooperation in this area shall be consistent with commitments under the North Atlantic Treaty Organisation, which, for those States which are members of it, remains the foundation of their <u>collective defence</u> and the forum for its implementation.
<b>FUENTE:</b> Consolidated versions of the Treaty on European Union and the Treaty on the Functioning of the European Union. Consolidated version of the Treaty on European Union. Consolidated version of the Treaty on the Functioning of the European Union. Protocols. Annexes. Declarations annexed to the Final Act of the Intergovernmental Conference which adopted the Treaty of Lisbon. Tables of equivalences. OJ C 83, 30.3.2010, p. 1–388.
<b>CONTEXTO 2:</b> S. whereas Europe's <u>collective defence</u> is based on a combination of conventional and nuclear forces which ought to have been adapted more thoroughly to the changing security situation,
<b>FUENTE:</b> The role of NATO in the security architecture of the EU European Parliament resolution of 19 February 2009 on the role of NATO in the security architecture of the EU (2008/2197(INI)). OJ C 76E, 25.3.2010, p. 69–75.
<b>[DE ] EINTRAG: Kollektive Verteidigung (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Die Verpflichtungen und die Zusammenarbeit in diesem Bereich bleiben im Einklang mit den im Rahmen der Nordatlantikvertrags-Organisation eingegangenen Verpflichtungen, die für die ihr angehörenden Staaten weiterhin das Fundament ihrer <u>kollektiven Verteidigung</u> und das Instrument für deren Verwirklichung ist.
<b>FUENTE:</b> Konsolidierte Fassungen des Vertrags über die Europäische Union und des Vertrags über die Arbeitsweise der Europäischen Union. Konsolidierte Fassung des Vertrags über die Europäische Union. Konsolidierte Fassung des Vertrags über die Arbeitsweise der Europäischen Union. Protokolle. Anhänge. Erklärungen zur Schlussakte der Regierungskonferenz, die den am 13. Dezember 2007 unterzeichneten Vertrag von Lissabon angenommen hat. Übereinstimmungstabellen. ABl. C 83 vom 30.3.2010, S. 1–388.
<b>CONTEXTO 2:</b> S. in der Erwägung, dass die <u>gemeinsame Verteidigung</u> Europas auf einer Kombination konventioneller und atomarer Streitkräfte beruht, die tief greifender an die sich wandelnde Sicherheitslage hätten angepasst werden müssen,
<b>FUENTE:</b> Die Rolle der NATO im Rahmen der Sicherheitsarchitektur der EU Entschließung des Europäischen Parlaments vom 19. Februar 2009 zu der Rolle der NATO im Rahmen der Sicherheitsarchitektur der EU (2008/2197(INI)). ABl. C 76E vom 25.3.2010, S. 69–75.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Defensa colectiva	Participación en la defensa de Europa de conformidad con los Tratados de Bruselas (artículo V) y de Washington (artículo 5), según los cuales los Estados signatarios están obligados a prestarse asistencia recíproca en caso de agresión a fin de restablecer la seguridad.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>

## —Directiva

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Ns1</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: Directiva (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [B] Es uno de los actos jurídicos comunitarios adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo conjuntamente, el Consejo y la Comisión en virtud de los artículos 249, 253 y 254 TCE y 161 a 163 TCEEA, acto que vincula al «Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando, sin embargo, a las autoridades la elección de la forma y los medios».
Fuente: FUENTE PASCUAL, FELIX DE LA. <i>Glosario jurídico-político de la Unión Europea</i> . Madrid: Tecnos, 2002, p. 147.
<b>CONTEXTO 1:</b>
- Que se declare que la República Portuguesa ha incumplido las obligaciones que incumben en virtud del artículo 13 de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, [1] al no haber garantizado que los niveles de PM10 en el aire ambiente no superen los valores límite exigidos por el referido artículo 13.
<b>FUENTE:</b> Asunto C-34/11: Recurso interpuesto el 21 de enero de 2011 — Comisión Europea/República Portuguesa. Diario Oficial n° C 103 de 02/04/2011 p. 0015 - 0015.
<b>CONTEXTO 2:</b>
En caso de urgencia, la Comisión adoptará una <u>directiva</u> para intimar al Estado miembro de que se trate a tomar, en el plazo que ella determine, todas las medidas necesarias para evitar una infracción de las normas básicas y asegurar el respeto de las regulaciones pertinentes.
<b>FUENTE:</b> Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ( CEEA - EURATOM ), Título Segundo: Disposiciones destinadas a promover el progreso en el ámbito de la energía nuclear, Capítulo III: Protección sanitaria, Artículo 38.
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> -
<b>[FR] ENTRÉE: Directive (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
- déclarer qu'en ayant omis de veiller à ce que les concentrations de PM10 dans l'air ambiant ne dépassent pas les valeurs limites fixées à l'article 13 de la <u>directive</u> 2008/50/CE [1] du Parlement et du Conseil, du 21 mai 2008, concernant la qualité de l'air ambiant et un air pur pour l'Europe, la République portugaise a manqué aux obligations qui lui incombent en vertu de ce même article 13 de la directive 2008/50/CE;
<b>FUENTE:</b> Affaire C-34/11: Recours introduit le 21 janvier 2011 — Commission européenne/République portugaise. Journal officiel n° C 103 du 02/04/2011 p. 0015 - 0015.
<b>CONTEXTO 2:</b>
En cas d'urgence, la commission arrête une <u>directive</u> par laquelle elle enjoint à l'État membre en cause de prendre, dans le délai qu'elle détermine, toutes les mesures nécessaires pour éviter un dépassement des normes de base et pour assurer le

respect des réglementations .
<b>FUENTE:</b> Traite instituant la Communauté Européenne de l' énergie atomique ( C.E.E.A. - EURATOM ), titre deuxième - dispositions favorisant le progrès dans le domaine de l' énergie nucléaire, chapitre III: la protection sanitaire, article 38.
<b>[EN] ENTRY: Directive (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> - Declare that, by failing to ensure that the concentrations of PM10 in ambient air do not exceed the limit values required under Article 13 of <u>Directive</u> 2008/50/EC of the European Parliament and of the Council of 21 May 2008 on ambient air quality and cleaner air for Europe, [1] the Portuguese Republic has failed to fulfil its obligations under Article 13 of Directive 2008/50/EC.
<b>FUENTE:</b> Case C-34/11: Action brought on 21 January 2011 — European Commission v Portuguese Republic. Official Journal C 103 , 02/04/2011 P. 0015 - 0015.
<b>CONTEXTO 2:</b> In cases of urgency , the Commission shall issue a directive requiring the member state concerned to take, within a period laid down by the Commission, all necessary measures to prevent infringement of the basic standards and to ensure compliance with regulations.
<b>FUENTE:</b> Treaty establishing the European Atomic Energy Community (E.A.E.C. - EURATOM), Title Two - Provisions for the encouragement of progress in the field of nuclear energy, chapter III: Health and Safety, article 38.
<b>[DE ] EINTRAG: Richtlinie (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> - festzustellen, dass die Portugiesische Republik dadurch gegen ihre Verpflichtungen aus Art. 13 der <u>Richtlinie</u> 2008/50/EG [1] des Europäischen Parlaments und des Rates vom 21. Mai 2008 über Luftqualität und saubere Luft für Europa verstoßen hat, dass sie nicht gewährleistet hat, dass die Konzentration von PM10 in der Luft die in dieser Bestimmung festgelegten Grenzwerte nicht übersteigt;
<b>FUENTE:</b> Rechtssache C-34/11: Klage, eingereicht am 21. Januar 2011 — Europäische Kommission/Portugiesische Republik. Amtsblatt Nr. C 103 vom 02/04/2011 S. 0015 - 0015.
<b>CONTEXTO 2:</b> In Dringenden Fällen erlässt die Kommission eine <u>Richtlinie</u> , mit der Sie dem Betreffenden Mitgliedstaat Aufgibt, Innerhalb Einer Von Ihr Festgesetzten Frist Alle Erforderlichen Massnahmen Zu Treffen, Um Eine Überschreitung Der Grundnormen Zu Vermeiden Und Die Beachtung Der Vorschriften Zu Gewährleisten .
<b>FUENTE:</b> Vertrag zur Gruendung der Europaeischen Atomgemeinschaft ( E.A.G. - Euratom ), Zweiter Titel - Die Foerderung des Fortschritts auf dem Gebiet der Kernenergie, Kapitel Iii: Der Gesundheitsschutz, Artikel 38.

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Directiva	Es uno de los actos jurídicos comunitarios adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo conjuntamente, el Consejo y la Comisión en virtud de los artículos 249, 253 y 254 TCE y 161 a 163 TCEEA, acto que vincula al «Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando, sin embargo, alas autoridades la elección de la forma y los medios».	<p><b>[ES]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[FR]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[EN]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[DE]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>



## —Déficit democrático

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea
<b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> Nsa
<b>TIPOLOGÍA 2:</b> M
<b>[ES] ENTRADA: Déficit democrático (n. m.)</b>
<p><b>DEFINICIÓN:</b> [B] Es la falta de participación -o la poca participación- que tienen los ciudadanos comunitarios en el ejercicio del poder dentro de la Unión, sobre todo si se compara con la participación que ellos mismos tienen a nivel de los Estados miembros.</p> <p>Fuente: FUENTE PASCUAL, FELIX DE LA. <i>Glosario jurídico-político de la Unión Europea</i>. Madrid: Tecnos, 2002, p. 123.</p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>42. Celebra que en el Programa de Estocolmo se haga referencia a la participación en la vida democrática de la Unión Europea; insta al Consejo a que incluya en el Programa de Estocolmo una sección específica sobre las medidas adecuadas para posibilitar la participación de las mujeres en las campañas electorales y en la vida política en general, con objeto de eliminar así el <u>déficit democrático</u> que sigue existiendo a causa de la limitada presencia de mujeres en las elecciones municipales, nacionales y europeas;</p> <p><b>FUENTE:</b> Programa plurianual 2010-2014 relativo al Espacio de libertad, seguridad y justicia (programa de Estocolmo) Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de noviembre de 2009 , sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Un espacio de libertad, seguridad y justicia al servicio de los ciudadanos - Programa de Estocolmo». Diario Oficial n° C 285 E de 21/10/2010 p. 0012 - 0035.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>68. En contra de la eficacia horizontal de las Directivas se formula un argumento fundado en el principio de democracia. Según este argumento, el <u>déficit democrático</u>, que se lamenta de todos modos en el ámbito de la legislación comunitaria, podría agravarse en el caso de que los Parlamentos nacionales fueran preteridos también respecto a la aplicación de las Directivas.</p> <p><b>FUENTE:</b> Conclusiones del Abogado General Lenz presentadas el 9 de febrero de 1994. - PAOLA FACCINI DORI CONTRA RECREB SRL. - PETICION DE DECISION PREJUDICIAL: GIUDICE CONCILIATORE DI FIRENZE - ITALIA. - PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES EN EL CASO DE CONTRATOS NEGOCIADOS FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES - INVOCABILIDAD EN LITIGIOS ENTRE PARTICULARES. - ASUNTO C-91/92. Recopilación de Jurisprudencia 1994 página I-03325. Edición especial sueca página I-00001. Edición especial finesa página I-00001.</p>
<p><b>VARIANTE:</b> déficit democrático de la Unión Europea (n. m.)</p>
<p><b>NOTA:</b> -</p>
<b>[FR] ENTRÉE: Déficit démocratique (n. f.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>42. se félicite de la référence faite dans le programme de Stockholm à la participation à la vie démocratique de l'Union; demande instamment au Conseil d'inclure dans le programme de Stockholm une section spécifique portant sur les mesures appropriées nécessaires pour favoriser la participation des femmes aux campagnes électorales et à la vie politique en général, l'objectif étant ainsi d'éliminer le <u>déficit démocratique</u> qui perdure, en raison de la présence limitée des femmes dans les élections municipales, nationales et européennes;</p> <p><b>FUENTE:</b> Programme pluriannuel 2010-2014 concernant l'Espace de liberté, de sécurité et de justice (programme de Stockholm) Résolution du Parlement européen du 25 novembre 2009 sur la communication de la Commission au Parlement</p>

européen et au Conseil – un espace de liberté, de sécurité et de justice au service des citoyens – programme de Stockholm. Journal officiel n° C 285 E du 21/10/2010 p. 0012 - 0035.

**CONTEXTO 2:**

68. A l' encontre de l' effet horizontal des directives, on avance un argument fondé sur le principe de démocratie. Selon cet argument, le déficit démocratique, qu' on déplore de toute façon dans le cadre de la législation communautaire, se trouve accru s' il est passé outre à l' intervention des parlements nationaux également pour l' application des directives.

**FUENTE:** Conclusions de l'avocat général Lenz présentées le 9 février 1994. - Paola Faccini Dori contre Recreb Srl. - Demande de décision préjudicielle: Giudice conciliatore di Firenze - Italie. - Protection des consommateurs dans le cas de contrats négociés en dehors des établissements commerciaux - Invocabilité dans des litiges opposant des personnes privées. - Affaire C-91/92. Recueil de jurisprudence 1994 page I-03325. Édition spéciale suédoise page I-00001. Édition spéciale finnoise page I-00001.

**[EN] ENTRY: democratic deficit (n.)**

**CONTEXTO 1:**

42. Welcomes the reference made in the Stockholm programme to participation in the democratic life of the European Union; urges the Council to include in the Stockholm programme a specific section on the appropriate measures needed to empower women's participation in electoral campaigns and political life in general, with a view to thereby eliminating the democratic deficit that still exists due to the limited presence of women in municipal, national and European elections;

**FUENTE:** Multi-annual programme 2010-2014 regarding the area of freedom, security and justice (Stockholm programme) European Parliament resolution of 25 November 2009 on the Communication from the Commission to the European Parliament and the Council – An area of freedom, security and justice serving the citizen – Stockholm programme. Official Journal C 285 E , 21/10/2010 P. 0012 - 0035.

**CONTEXTO 2:**

68. An argument based on the democratic principle is put forward against the horizontal effect of directives. According to that argument, the democratic deficit, which is deplored in any event in the context of Community legislation, is increased where national parliaments are by-passed when directives are implemented.

**FUENTE:** Opinion of Mr Advocate General Lenz delivered on 9 February 1994. - Paola Faccini Dori v Recreb Srl. - Reference for a preliminary ruling: Giudice conciliatore di Firenze - Italy. - Consumer protection in the case of contracts negotiated away from business premises - Availability in disputes between private individuals. - Case C-91/92. European Court reports 1994 Page I-03325. Swedish special edition Page I-00001. Finnish special edition Page I-00001.

**[DE ] EINTRAG: Demokratiedefizit (n. nt.)**

**CONTEXTO 1:**

42. begrüßt, dass im Programm von Stockholm auf die Teilhabe am demokratischen Leben in der Europäischen Union Bezug genommen wird; fordert den Rat nachdrücklich auf, in das Programm von Stockholm ein besonderes Kapitel über angemessene Maßnahmen aufzunehmen, die notwendig sind, um die Beteiligung von Frauen an Wahlkampagnen und am politischen Leben im Allgemeinen zu fördern, um so das demokratische Defizit zu bekämpfen, das aufgrund der geringen Präsenz von Frauen bei Kommunalwahlen, nationalen Wahlen und Europawahlen immer noch besteht;

**FUENTE:** Mehrjahresprogramm 2010-2014 für den Raum der Freiheit, der Sicherheit und des Rechts (Stockholm-Programm) Entschließung des Europäischen Parlaments vom 25. November 2009 zu der Mitteilung der Kommission an das Europäische Parlament und den Rat – Ein Raum der Freiheit, der Sicherheit und des Rechts im Dienste der Bürger – Stockholm-Programm. Amtsblatt Nr. C 285 E vom 21/10/2010 S. 0012 - 0035.

**CONTEXTO 2:**

68. Gegen die horizontale Wirkung von Richtlinien wird ein Argument angeführt, das auf dem Demokratieprinzip fusst. Das ohnehin im Rahmen der Gemeinschaftsgesetzgebung beklagte Demokratiedefizit werde verstärkt, wenn die nationalen Parlamente bei der Anwendung von Richtlinien übergangen würden.

**FUENTE:** Schlussanträge des Generalanwalts Lenz vom 9. Februar 1994. - PAOLA FACCINI DORI GEGEN RECREB SRL. - ERSUCHEN UM VORABENTSCHEIDUNG: GIUDICE CONCILIATORE DI FIRENZE - ITALIEN. - VERBRAUCHERSCHUTZ BEI AUSSERHALB VON GESCHAEFTSRAEUMEN GESCHLOSSENEN VERTRAEGEN - MOEGlichkeit, SICH IN RECHTSSTREITIGKEITEN ZWISCHEN BUERGERN AUF EINE RICHTLINIE ZU BERUFEN. - RECHTSSACHE C-91/92. Sammlung der Rechtsprechung 1994 Seite I-03325. Schwedische Sonderausgabe Seite I-00001. Finnische Sonderausgabe Seite I-00001.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Déficit democrático	Es la falta de participación -o la poca participación- que tienen los ciudadanos comunitarios en el ejercicio del poder dentro de la Unión, sobre todo si se compara con la participación que ellos mismos tienen a nivel de los Estados miembros.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

—Ecu

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>16 Vida económica</b> <b>24 Asuntos financieros</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Ac1</b> <b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: Ecu (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Unidad de cuenta (1979-1998) desarrollada por las instituciones de la Comunidad Europea en el contexto de la política monetaria y que surge de la denominación inglesa European Currency Unit (Unidad Monetaria Europea).
<b>CONTEXTO 1:</b>
(52) En cuanto a la conformidad de la ayuda en cuestión con las disposiciones de minimis pertinentes, conviene observar que en la decisión de incoar el procedimiento formal de investigación la Comisión estableció que las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a las PYME de 1992 [14] (en lo sucesivo, "las Directrices sobre las PYME de 1992") no excluían explícitamente las ayudas a la exportación, pero fijaban un límite inferior para las ayudas de minimis, equivalente a 50000 ECU.
<b>FUENTE:</b> 2011/134/UE: Decisión de la Comisión, de 24 de marzo de 2010, relativa a la ayuda estatal C 4/03 (ex NN 102/02) ejecutada por Italia en favor de WAM SpA [notificada con el número C(2010) 1711 cor.] Texto pertinente a efectos del EEE. Diario Oficial n° L 057 de 02/03/2011 p. 0029 - 0042.
<b>CONTEXTO 2:</b>
Artículo 4 1. El Banco tendrá un capital de 28 800 millones de <u>Ecus</u> , suscrito por los Estados miembros en la forma siguiente: (...).
<b>FUENTE:</b> Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea ( CEE ), Protocolo sobre los Estatutos del Banco Europeo de Inversiones, Artículo 4.
<b>VARIANTE:</b> ECU (n. m.)
<b>NOTA:</b> En las consideraciones teóricas de este capítulo se tratan las divergencias y contradicciones que este término suscitó en el panorama comunitario.
<b>[FR] ENTRÉE: Écu (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
(52) Quant à la conformité de l'aide en question aux règles de minimis, il convient d'observer que, dans la décision portant ouverture de la procédure formelle d'examen, la Commission a établi que l'encadrement communautaire en matière d'aides d'État aux PME de 1992 [14] (ci-après "l'encadrement pour les PME de 1992") n'excluait pas explicitement les aides à l'exportation, mais fixait un plafond plus bas, de 50000 <u>ECU</u> , pour les aides de minimis.
<b>FUENTE:</b> 2011/134/UE: Décision de la Commission du 24 mars 2010 concernant l'aide d'État C 4/03 (ex NN 102/02) mise à exécution par l'Italie en faveur de WAM SpA [notifiée sous le numéro C(2010) 1711 cor.] Texte présentant de l'intérêt pour l'EEE. Journal officiel n° L 057 du 02/03/2011 p. 0029 - 0042.
<b>CONTEXTO 2:</b>
Article 4 1. La banque est dotée d'un capital d'un milliard d' <u>unités de compte</u> , souscrit par les États membres à concurrence des montants suivants : (...).
<b>FUENTE:</b> Traite instituant la Communauté économique européenne, Protocole sur les statuts de la Banque européenne d'investissement, article 4.

<b>[EN] ENTRY: Ecu (n.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>(52) As regards the compliance of the aid in question with the relevant de minimis rules, it must be noted that the Commission stated in the decision to open the formal investigation procedure that the 1992 Community guidelines on State aid for SMEs [14] (hereinafter: the 1992 SME guidelines) did not explicitly exclude export aid but set a lower threshold for de minimis aid of <u>ECU</u> 50000.</p> <p><b>FUENTE:</b> 2011/134/EU: Commission Decision of 24 March 2010 on the State aid C 4/03 (ex NN 102/02) implemented by Italy for WAM SpA (notified under document C(2010) 1711 cor.) Text with EEA relevance. Official Journal L 057 , 02/03/2011 P. 0029 - 0042.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>Article 4 1 . The capital of the Bank shall be seven thousand and eighty-seven million five hundred thousand <u>units of account</u>, subscribed by the Member States as follows : (...).</p> <p><b>FUENTE:</b> Treaty establishing the European Economic Community, Protocol on the Statute of the European Investment Bank, Article 4.</p>
<b>[DE ] EINTRAG: Ecu (n. f.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>(52) Die Kommission wies daher in der Eröffnungsentscheidung hinsichtlich der Vereinbarkeit der fraglichen Beihilfe mit den einschlägigen "De-minimis"-Vorschriften darauf hin, dass der Gemeinschaftsrahmen für staatliche Beihilfen an kleine und mittlere Unternehmen von 1992 [14] (nachstehend "Gemeinschaftsrahmen für KMU von 1992" genannt) Ausführbeihilfen nicht ausdrücklich ausschloss, aber eine niedrigere Schwelle von 50000 <u>ECU</u> vorsah.</p> <p><b>FUENTE:</b> 2011/134/EU: Beschluss der Kommission vom 24. März 2010 über die staatliche Beihilfe C 4/03 (ex NN 102/02) Italiens zugunsten von WAM SpA (Bekannt gegeben unter Aktenzeichen K(2010) 1711 cor.) Text von Bedeutung für den EWR. Amtsblatt Nr. L 057 vom 02/03/2011 S. 0029 - 0042.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>Artikel 4 1. Die Bank wird mit einem Kapital von einer milliarde <u>Rechnungseinheiten</u> ausgestattet, das von den Mitgliedstaaten in folgender höhe Gezeichnet wird : (...).</p> <p><b>FUENTE:</b> Vertrag zur Gruendung der Europaeischen Wirtschaftsgemeinschaft, Protokoll ueber die Satzung der Europaeischen Investitionsbank, Artikel 4.</p>

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Ecu	Unidad de cuenta (1979-1998) desarrollada por las instituciones de la Comunidad Europea en el contexto de la política monetaria y que surge de la denominación inglesa European Currency Unit (Unidad Monetaria Europea).	<p><b>[ES]</b></p> <p>C1. <i>VD + CO<sub>r</sub></i></p> <p>C2. <i>DO<sub>r</sub> + CO<sub>r</sub></i></p>
		<p><b>[FR]</b></p> <p>C1. <i>VD + CO<sub>r</sub></i></p> <p>C2. <i>VD + CO<sub>r</sub></i></p>
		<p><b>[EN]</b></p> <p>C1. <i>VD + CO<sub>r</sub></i></p> <p>C2. <i>VD + CO<sub>r</sub></i></p>
		<p><b>[DE]</b></p> <p>C1. <i>VD + CO<sub>r</sub></i></p> <p>C2. <i>VD + CO<sub>r</sub></i></p>

## —Ecu verde

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>16 Vida económica</b> <b>56 Agricultura, silvicultura y pesca</b> <b>60 Sector agroalimentario</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Mc</b>
<b>TIPOLOGÍA 2:-</b>
<b>[ES] ENTRADA: Ecu verde (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Mecanismo artificial comunitario, actualmente en desuso, que tenía por objetivo primordial minimizar las fluctuaciones monetarias dentro de un tramo de fluctuación definido.
<b>CONTEXTO 1:</b>
c) el mecanismo de switch-over (o de <u>ecu verde</u> ), introducido en el sistema agromonetario comunitario en 1984, se abolió el 1 de febrero de 1995; en esa ocasión, se aumentaron los precios e importes de la PAC expresados en ecus mediante la aplicación de un factor de corrección de 1,207509 para neutralizar la vuelta de los tipos de conversión utilizados en la agricultura, en moneda nacional, a un nivel real;
<b>FUENTE:</b> Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3491/90 relativo a las importaciones de arroz originario de Bangladesh. /* COM/2007/0629 final - ACC 2007/0221 */
<b>CONTEXTO 2:</b>
Los gastos relacionados con las compensaciones agromonetarias han ido disminuyendo desde el 2000. De hecho, los gastos del antiguo régimen vigente antes de la introducción del euro el 1 de enero de 1999, así como los relacionados con el régimen transitorio, que acompaña a la introducción del euro y a la desaparición del <u>ecu verde</u> , han sufrido un fuerte descenso.
<b>FUENTE:</b> Anteproyecto de Presupuesto General de las Comunidades Europeas para el Ejercicio 2002 - Introducción general Análisis de Gastos por Actividades e Ingresos por Títulos. /* SEC/2001/0949 final Volumen II */
<b>VARIANTE:</b> tipo verde (n. f.), tasa verde (n. f.)
<b>NOTA:</b> -
<b>[FR] ENTRÉE: écu vert (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
c) le mécanisme de switch-over (ou d' <u>écu vert</u> ) introduit en 1984 dans le système agrimonétaire communautaire a été aboli le 1er février 1995. A ce moment-là les prix et montants de la PAC exprimés en écu on été relevés par l'application d'un facteur de correction de 1,207509, de manière à neutraliser le retour à un niveau réel des taux de conversion en monnaie nationale utilisés dans l'agriculture.
<b>FUENTE:</b> Proposition de Règlement du Conseil modifiant le règlement (CEE) n°3491/90 relatif aux importations de riz originaire du Bangladesh. /* COM/2007/0629 final - ACC 2007/0221 */
<b>CONTEXTO 2:</b>
Les dépenses relatives aux compensations agromonétaires ralentissent depuis 2000. En effet, les dépenses concernant l'«ancien» régime, qui était applicable avant l'introduction de l'euro, le 1er janvier 1999, et celles qui se rapportent au régime «transitoire», qui accompagne l'introduction de l'euro et la disparition de l'«écu vert», sont en forte baisse.
<b>FUENTE:</b> Avant-Projet de budget général des Communautés européennes pour l'exercice 2002 - Introduction générale - Analyse des dépenses par activité et des recettes par titre. /* SEC/2001/0949 final Volume II */

**[EN] ENTRY: green ecu (n.)****CONTEXTO 1:**

c) the switch-over mechanism (or "green ecu") introduced in 1984 in the Community agri-monetary system was abolished on 1 February 1995. At that point CAP prices and amounts expressed in ecus were increased by applying a correcting factor of 1.207509, to cancel out the effects of bringing the conversion rates used in agriculture back to a realistic level.

**FUENTE:** Proposal for a Council Regulation amending Regulation (EEC) No 3491/90 on imports of rice originating in Bangladesh. /\* COM/2007/0629 final - ACC 2007/0221 \*/

**CONTEXTO 2:**

Expenditure for the agrimonetary compensation payments is slowing down since 2000. In fact, expenditure on the "old" scheme which was applicable before the introduction of the euro on 1 January 1999, and on the "transitional" scheme accompanying the introduction of the euro and the abolition of the "green ECU", are significantly decreasing.

**FUENTE:** Preliminary Draft General Budget of the European Communities for the financial year 2002 - General introduction Expenditure analysis by activities and revenue by titles. /\* SEC/2001/0949 final Volume II \*/

**[DE ] EINTRAG: grüne Ecu (n. f.)****CONTEXTO 1:**

c) Der 1984 in das agromonetäre System der Gemeinschaft eingeführte „Switch-over“-Mechanismus (oder grüne Ecu) wurde am 1. Februar 1995 abgeschafft. Zu dem Zeitpunkt wurden die in Ecu ausgedrückten Preise und Beträge im Rahmen der Gemeinsamen Agrarpolitik durch Anwendung eines Berichtigungsfaktors von 1,207509 angehoben, um die Rückführung der in der Landwirtschaft angewendeten Kurse für die Umrechnung in Landeswährung auf ein der Währungsrealität entsprechendes Niveau auszugleichen.

**FUENTE:** Vorschlag Verordnung des Rates zur Änderung der Verordnung (EWG) Nr. 3491/90 über die Einfuhr von Reis mit Ursprung in Bangladesch. /\* KOM/2007/0629 endg. - ACC 2007/0221 \*/

**CONTEXTO 2:**

Die Ausgaben für die agromonetären Ausgleichszahlungen sind seit 2000 rückläufig. So sind die Ausgaben im Rahmen des "alten" Systems, das vor Einführung des Euro am 1. Januar 1999 galt, und im Rahmen des "Übergangssystems" während der Einführung des Euro und der Abschaffung der "grünen Kurse" aufgrund der degressiven Staffelung der Beihilfen erheblich zurückgegangen.

**FUENTE:** Vorentwurf des Gesamthaushaltsplan der Europäischen Gemeinschaften für das Haushaltsjahr 2002 - Allgemeine Einleitung Analyse der Ausgaben nach Tätigkeiten und der Einnahmen nach Titeln. /\* SEK/2001/0949 endg. Band II \*/



CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Ecu verde	Mecanismo artificial comunitario, actualmente en desuso, que tenía por objetivo primordial minimizar las fluctuaciones monetarias dentro de un tramo de fluctuación definido.	<p><b>[ES]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[FR]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[EN]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[DE]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>

—eEurope

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>64 Producción, tecnología e investigación</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nm</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: E</b>
<b>[ES] ENTRADA: eEurope (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Plan de acción dirigido a asegurar que la Unión Europea obtenga el máximo provecho de los cambios que está produciendo la sociedad de la información.
Fuente: Plan de acción eEurope, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en < <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/information_society/strategies/l24221_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/information_society/strategies/l24221_es.htm</a> > [Fecha de consulta: 6 de abril de 2012]
<b>CONTEXTO 1:</b>
5. La Comisión Europea lanzó dos planes de acción <u>eEurope</u> sucesivos en el período 2000-2005 con el fin de fomentar los servicios, las aplicaciones y los contenidos de Internet en los servicios públicos en línea y en el comercio electrónico. Los planes de acción también tenían por objeto resolver las deficiencias de la infraestructura de banda ancha y de las medidas de seguridad. Para respaldar estas acciones se preveía la difusión de buenas prácticas y la evaluación comparativa [4] del desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación en los Estados miembros.
<b>FUENTE:</b> Informe Especial no 9/2011 «¿Han sido eficaces los proyectos de administración electrónica financiados por el FEDER?».
<b>CONTEXTO 2:</b>
El plan de acción <u>eEurope</u> (2000-2002) fue aprobado en el Consejo Europeo de Feira (junio de 2000) en calidad de componente relacionado con la sociedad de la información de la estrategia de Lisboa para la renovación económica, social y medioambiental. En él se definían varios objetivos, cuya consecución sería objeto de seguimiento sistemático por medio de indicadores de referencia.
<b>FUENTE:</b> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Evaluación final del plan de acción eEurope 2005 y del programa plurianual (2003-2006) para el seguimiento del plan de acción eEurope 2005, la difusión de las buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y la información (Modinis). /* COM/2009/0432 final */
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> A escala comunitaria, ya se han tomado diversas medidas para promover la sociedad de la información: la liberalización de las telecomunicaciones, el establecimiento de un marco jurídico para el comercio electrónico y el apoyo a la industria y a la I+D.

<b>[FR] ENTRÉE: eEurope (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 5. La Commission européenne a lancé deux plans d'action <u>eEurope</u> successifs pour la période 2000-2005. Ils visaient à stimuler les services, les applications et les contenus de l'internet, ainsi qu'à couvrir à la fois les services publics en ligne et le commerce électronique. Les plans d'action ont également été conçus pour combler les lacunes des infrastructures à large bande et en matière de sécurité. Ces actions devaient être renforcées par des activités telles que la diffusion des bonnes pratiques et l'évaluation comparative (benchmarking) [4] du développement des TIC dans les États membres.
<b>FUENTE:</b> Rapport spécial no 9/2011 «Les projets d'administration en ligne soutenus par le FEDER ont-ils été efficaces?».
<b>CONTEXTO 2:</b> Le plan d'action <u>eEurope</u> (2000-2002) a été approuvé au Conseil européen de Feira (juin 2000) en tant que volet «société de l'information» de la stratégie de Lisbonne pour le renouveau économique, social et environnemental. Il fixe plusieurs objectifs qui ont été régulièrement contrôlés à l'aide d'indicateurs de référence.
<b>FUENTE:</b> Communication de la Commission au Parlement européen, au Conseil, Comité économique et social européen et au Comité des régions - Évaluation finale du plan d'action eEurope 2005 et du programme pluriannuel (2003-2005) portant sur le suivi du plan d'action eEurope 2005, la diffusion des bonnes pratiques et l'amélioration de la sécurité des réseaux et de l'information (Modinis). /* COM/2009/0432 final */
<b>[EN] ENTRY: eEurope (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 5. The European Commission launched two successive <u>eEurope</u> Action Plans for the period 2000–05 aimed at stimulating services, applications and Internet content, covering both online public services and e-business. The action plans were also designed to address deficiencies in broadband infrastructure and security measures. These actions were to be reinforced by such activities as the dissemination of good practices and benchmarking [4] of ICT development in Member States.
<b>FUENTE:</b> Special Report No 9/2011 'Have the e-Government projects supported by ERDF been effective?'.
<b>CONTEXTO 2:</b> The <u>eEurope</u> Action Plan (2000-2002) was endorsed at the Feira European Council (June 2000) as the information society part of the Lisbon strategy of economic, social and environmental renewal. It defines a number of targets, which were monitored regularly through benchmarking indicators.
<b>FUENTE:</b> Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions - Final Evaluation of the eEurope 2005 Action Plan and of the multiannual programme (2003-2006) for the monitoring of eEurope 2005 Action Plan, dissemination of good practices and the improvement of network and information security (Modinis). /* COM/2009/0432 final */
<b>[DE ] EINTRAG: eEurope (n. nt.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 5. Die Europäische Kommission legte nacheinander zwei <u>eEurope</u> -Aktionspläne für den Zeitraum 2000-2005 vor, bei denen es darum ging, Dienstleistungen, Anwendungen und Internetinhalte sowohl im Bereich der elektronischen Behördendienste als auch im Bereich des elektronischen Geschäftsverkehrs zu stimulieren. Ein weiteres Ziel dieser Aktionspläne war die Beseitigung von Schwachstellen bei der Breitbandinfrastruktur und den Sicherheitsvorkehrungen. Die betreffenden Aktionen sollten durch die Verbreitung vorbildlicher Verfahren und die Vornahme vergleichender Bewertungen (Benchmarking) der IKT-Entwicklung in den Mitgliedstaaten [4] ergänzt werden.
<b>FUENTE:</b> Sonderbericht Nr. 9/2011 „Waren die aus dem EFRE geförderten E-Government-Projekte wirksam?“.
<b>CONTEXTO 2:</b> Der Aktionsplan <u>eEurope</u> (2000–2002) wurde vom Europäischen Rat in Feira (Juni 2000) als der auf die Informationsgesellschaft bezogene Teil der Lissabonner Strategie für eine wirtschaftliche, soziale und umweltpolitische Erneuerung verabschiedet. Er enthielt eine Reihe von Zielen, deren Erreichung regelmäßig anhand von Benchmarking-Indikatoren überwacht wurde.
<b>FUENTE:</b> Mitteilung der Kommission an das Europäische Parlament, den Rat, den Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschuss und den Ausschuss der Regionen - Abschlussbewertung des Aktionsplans eEurope 2005 und des Mehrjahresprogramms (2003–2006) zur Verfolgung der Umsetzung des Aktionsplans eEurope 2005, zur Verbreitung empfehlenswerter Verfahren und zur Verbesserung der Netz- und Informationssicherheit (Modinis). /* KOM/2009/0432 endg. */

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
eEurope	Plan de acción dirigido a asegurar que la Unión Europea obtenga el máximo provecho de los cambios que está produciendo la sociedad de la información.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

—*Equilibrio institucional*

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>12 Derecho</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nsa</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: M</b>
<b>[ES] ENTRADA: equilibrio institucional (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [B] El reparto de competencias entre las distintas instituciones de la Comunidad, tal como se encuentra establecido en los Tratados, recibe el nombre de equilibrio institucional. Según el artículo 7 TCE, son actualmente cinco las instituciones de la Comunidad y éstas deben actuar dentro de los límites de las competencias que les atribuye dicho Tratado (después del Tratado de la Unión, el Tribunal de Cuentas es también una institución comunitaria).
Fuente: FUENTE PASCUAL, FELIX DE LA. <i>Glosario jurídico-político de la Unión Europea</i> . Madrid: Tecnos, 2002, pp. 156-157.
<b>CONTEXTO 1:</b> 2. La aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad respetará las disposiciones generales y los objetivos del Tratado, en particular en lo referente al pleno mantenimiento del acervo comunitario y del <u>equilibrio institucional</u> ; no afectará a los principios desarrollados por el Tribunal de Justicia en lo que se refiere a la relación entre el Derecho comunitario y el nacional y debería tener en cuenta el apartado 4 del artículo 6 del Tratado de la Unión Europea, según el cual "la Unión se dotará de los medios necesarios para alcanzar sus objetivos y para llevar a cabo sus políticas".
<b>FUENTE:</b> Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (Versión consolidada) - Texto del Tratado. Diario Oficial n° C 321 E de 29/12/2006 p. 0037 - 0186. Diario Oficial n° C 325 de 24/12/2002 p. 0033 - Versión consolidada. Diario Oficial n° C 340 de 10/11/1997 p. 0173 - Versión consolidada.
<b>CONTEXTO 2:</b> "Este Tribunal, que, en virtud de los Tratados, ha de velar por el respeto del Derecho en su interpretación y aplicación, debe igualmente poder garantizar el mantenimiento del <u>equilibrio institucional</u> y, por consiguiente, el control jurisdiccional del respeto de las prerrogativas del Parlamento cuando, a tal efecto, este último interponga ante este Tribunal el correspondiente recurso, a través de una vía procesal adaptada al objetivo por aquél perseguido."
<b>FUENTE:</b> Conclusiones del Abogado General Jacobs presentadas el 16 de diciembre de 1992. - PARLAMENTO EUROPEO CONTRA CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. - AYUDA DE URGENCIA - PRERROGATIVAS DEL PARLAMENTO - DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS. - ASUNTOS ACUMULADOS C-181/91 Y C-248/91. Recopilación de Jurisprudencia 1993 página I-03685. Edición especial sueca página I-00255. Edición especial finesa página I-00289.
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> -
<b>[FR] ENTRÉE: équilibre institutionnel (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 2. L'application des principes de subsidiarité et de proportionnalité respecte les dispositions générales et les objectifs du traité, notamment en ce qui concerne le maintien intégral de l'acquis communautaire et l' <u>équilibre institutionnel</u> ; elle ne porte pas atteinte aux principes mis au point par la Cour de justice en ce qui concerne la relation entre le droit national et le droit

<p>communautaire et devrait tenir compte de l'article 6, paragraphe 4, du traité sur l'Union européenne, selon lequel "l'Union se dote des moyens nécessaires pour atteindre ses objectifs et mener à bien ses politiques".</p>
<p><b>FUENTE:</b> Traité instituant la Communauté européenne (Version consolidée) - Texte du Traité. Journal officiel n° C 321 E du 29/12/2006 p. 0037 - 0186. Journal officiel n° C 325 du 24/12/2002 p. 0033 - version consolidée. Journal officiel n° C 340 du 10/11/1997 p. 0173 - version consolidée.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>"La Cour, chargée, en vertu des traités, de veiller au respect du droit dans leur interprétation et dans leur application, doit ainsi pouvoir assurer le maintien de l' <u>équilibre institutionnel</u> et, par conséquent, le contrôle juridictionnel du respect des prérogatives du Parlement, lorsqu' elle est saisie à cette fin par ce dernier, par une voie de droit adaptée à l' objection qu' il poursuit."</p>
<p><b>FUENTE:</b> Conclusions de l'avocat général Jacobs présentées le 16 décembre 1992. - Parlement européen contre Conseil des Communautés européennes et Commission des Communautés européennes. - Aide d'urgence - Prerogatives du Parlement - Dispositions budgétaires. - Affaires jointes C-181/91 et C-248/91. Recueil de jurisprudence 1993 page I-03685. Édition spéciale suédoise page I-00255. Édition spéciale finnoise page I-00289.</p>
<p><b>[EN] ENTRY: institutional balance (n.)</b></p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>2. The application of the principles of subsidiarity and proportionality shall respect the general provisions and the objectives of the Treaty, particularly as regards the maintaining in full of the <u>acquis communautaire</u> and the <u>institutional balance</u>; it shall not affect the principles developed by the Court of Justice regarding the relationship between national and Community law, and it should take into account Article 6(4) of the Treaty on European Union, according to which "the Union shall provide itself with the means necessary to attain its objectives and carry through its policies".</p>
<p><b>FUENTE:</b> Treaty establishing the European Community (consolidated version) - Text of the Treaty. Official Journal C 321 E , 29/12/2006 P. 0037 - 0186. Official Journal C 325 , 24/12/2002 P. 0033 - Consolidated version. Official Journal C 340 , 10/11/1997 P. 0173 - Consolidated version.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>"The Court, which under the Treaties has the task of ensuring that in the interpretation and application of the Treaties the law is observed, must therefore be able to maintain the <u>institutional balance</u> and, consequently, review the observance of the Parliament' s prerogatives when called upon to do so by Parliament, by means of a legal remedy which is suited to the purpose which the Parliament seeks to achieve."</p>
<p><b>FUENTE:</b> Opinion of Mr Advocate General Jacobs delivered on 16 December 1992. - European Parliament v Council of the European Communities and Commission of the European Communities. - Emergency aid - Prerogatives of the Parliament - Budgetary provisions. - Joined cases C-181/91 and C-248/91. European Court reports 1993 Page I-03685. Swedish special edition Page I-00255. Finnish special edition Page I-00289.</p>
<p><b>[DE ] EINTRAG: institutionelles Gleichgewicht (n. nt.)</b></p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>2. Die Grundsätze der Subsidiarität und der Verhältnismäßigkeit werden unter Beachtung der allgemeinen Bestimmungen und der Ziele des Vertrags angewandt, insbesondere unter voller Wahrung des gemeinschaftlichen Besitzstands und des <u>institutionellen Gleichgewichts</u>; dabei werden die vom Gerichtshof aufgestellten Grundsätze für das Verhältnis zwischen einzelstaatlichem Recht und Gemeinschaftsrecht nicht berührt, und Artikel 6 Absatz 4 des Vertrags über die Europäische Union, wonach sich die Union mit den Mitteln ausstattet, "die zum Erreichen ihrer Ziele und zur Durchführung ihrer Politiken erforderlich sind", sollte Rechnung getragen werden.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Vertrag zur Gründung der Europäischen Gemeinschaft (Konsolidierte Fassung) - Text des Vertrags. Amtsblatt Nr. C 321 E vom 29/12/2006 S. 0037 - 0186. Amtsblatt Nr. C 325 vom 24/12/2002 S. 0033 - Konsolidierte Fassung. Amtsblatt Nr. C 340 vom 10/11/1997 S. 0173 - Konsolidierte Fassung.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>"Dem Gerichtshof obliegt es nach den Verträgen, über die Wahrung des Rechts bei deren Auslegung und Anwendung zu wachen. Er muß daher in der Lage sein, die Aufrechterhaltung des <u>institutionellen Gleichgewichts</u> und folglich die richterliche Kontrolle der Beachtung der Befugnisse des Parlaments, wenn dieses ihn zu diesem Zweck anruft, durch einen Rechtsbehelf sicherzustellen, der ihm die Erfüllung seiner Aufgabe ermöglicht."</p>
<p><b>FUENTE:</b> Schlussanträge des Generalanwalts Jacobs vom 16. Dezember 1992. - EUROPÄISCHES PARLAMENT GEGEN RAT DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN UND KOMMISSION DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN. - SOFORTHILFE - BEFUGNISSE DES PARLAMENTS - HAUSHALTSBESTIMMUNGEN. - VERBUNDENE RECHTSSACHEN C-181/91 UND C-248/91. Sammlung der Rechtsprechung 1993 Seite I-03685. Schwedische Sonderausgabe Seite I-00255. Finnische Sonderausgabe Seite I-00289.</p>

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Equilibrio institucional	El reparto de competencias entre las distintas instituciones de la Comunidad, tal como se encuentra establecido en los Tratados, recibe el nombre de equilibrio institucional. Según el artículo 7 TCE, son actualmente cinco las instituciones de la Comunidad y éstas deben actuar dentro de los límites de las competencias que les atribuye dicho Tratado (después del Tratado de la Unión, el Tribunal de Cuentas es también una institución comunitaria).	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + CO</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —Espacio Schengen

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>20 Intercambios económicos y comerciales</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nst</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: espacio Schengen (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Territorio que surge entre los Estados signatarios del Acuerdo de Schengen por el que se suprimen los controles en las fronteras interiores entre dichos países, creándose una única frontera exterior donde se efectúan los controles de entrada en el espacio con arreglo a procedimientos idénticos.  Fuente: Libre circulación de personas, asilo e inmigración, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en < <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/t33020_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/t33020_es.htm</a> > [Fecha de consulta: 8 de abril de 2012]
<b>CONTEXTO 1:</b>  3. apoya la apertura del diálogo sobre la liberalización del régimen de visados, lo que implica a largo plazo la posibilidad de que los ciudadanos moldovos viajen sin visado en el <u>espacio Schengen</u> .
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité de las Regiones — «La aplicación de la política europea de vecindad y, en particular, la iniciativa de la Asociación Oriental: modernización, reforma y capacidad administrativa de los entes locales y regionales de la República de Moldova». DO C 15 de 18.1.2011, p. 46/50.
<b>CONTEXTO 2:</b>  El programa de Estocolmo[3] adoptado por el Consejo Europeo en diciembre de 2009 «considera que la evaluación del <u>espacio Schengen</u> seguirá siendo fundamental y que por consiguiente debería mejorarse reforzando la función de Frontex en este ámbito».
<b>FUENTE:</b> Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al establecimiento de un mecanismo de evaluación para verificar la aplicación del acervo de Schengen. /* COM/2010/0624 final - COD 2010/0312 */
<b>VARIANTE:</b> espacio de Schengen (n. m.)
<b>NOTA:</b> Existe cierta controversia en español entre la supresión o no de la preposición "de" en este término. Merece especial mención el análisis realizado por la Fundación del español urgente (Fundéu BBVA), según el cual, considera que no hay razón para suprimir la preposición.  Fuente: "espacio de Schengen" (Fundéu). Recurso disponible en < <a href="http://www.fundeu.es/recomendaciones-E-espacio-de-schengen-265.html">http://www.fundeu.es/recomendaciones-E-espacio-de-schengen-265.html</a> > [Fecha de consulta: 8 de abril de 2012]



<b>[FR] ENTRÉE: espace Schenge (n. f.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>3. approuve l'ouverture du dialogue sur la libéralisation du régime de visas, qui implique, à long terme, la possibilité pour les citoyens moldaves de voyager sans visa dans <u>l'espace Schengen</u>.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Avis du Comité des régions sur «La mise en œuvre de la politique européenne de voisinage et en particulier l'initiative de partenariat oriental: la modernisation, les réformes et les capacités administratives des collectivités territoriales de la République de Moldavie». JO C 15 du 18.1.2011, p. 46–50.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>Le programme de Stockholm[3], adopté par le Conseil européen en décembre 2009, «estime que l'évaluation portant sur <u>l'espace Schengen</u> continuera à jouer un rôle essentiel et qu'elle devrait donc être améliorée en renforçant le rôle de l'agence Frontex dans ce domaine».</p>
<p><b>FUENTE:</b> Résolution sur le cadre général pour un projet de révision des traités. Journal officiel n° C 033 du 03/02/1997 p. 0066.</p>
<b>[EN] ENTRY: Schengen area (n.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>3. welcomes the opening of dialogue on liberalising the visa regime, which could enable Moldovan citizens to travel without visas in the <u>Schengen area</u>;</p>
<p><b>FUENTE:</b> Opinion of the Committee of the Regions on 'The implementation of the European neighbourhood policy and in particular the Eastern partnership initiative: modernisation, reforms and administrative capacity of the local and regional authorities of the Republic of Moldova' (own-initiative opinion). OJ C 15, 18.1.2011, p. 46–50.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>The Stockholm Programme[3] adopted by the European Council in December 2009 'considers that the evaluation of the <u>Schengen area</u> will continue to be of key importance and that it therefore should be improved by strengthening the role of Frontex in this field'.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Proposition de RÈGLEMENT DU PARLEMENT EUROPÉEN ET DU CONSEIL portant création d'un mécanisme d'évaluation destiné à contrôler l'application de l'acquis de Schengen./* COM/2010/0624 final - COD 2010/0312 */</p>
<b>[DE ] EINTRAG: Schengen-Raum (n. m.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>3. begrüßt außerdem die Aufnahme eines Dialogs über Visumerleichterungen, die den moldauischen Bürgern langfristig eine visumfreie Einreise in den <u>Schengen-Raum</u> ermöglichen wird.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Ausschusses der Regionen zum Thema „Umsetzung der europäischen Nachbarschaftspolitik unter besonderer Berücksichtigung der Initiative für eine östliche Partnerschaft: Modernisierung, Reformen und Verwaltungskapazität der Gebietskörperschaften der Republik Moldau“. ABI. C 15 vom 18.1.2011, S. 46–50.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>Nach dem Stockholmer Programm[3], das im Dezember 2009 vom Europäischen Rat angenommen wurde, ist dieser "daher der Auffassung, dass die Bewertung des <u>Schengen-Raums</u> weiterhin von zentraler Bedeutung sein wird und deshalb durch eine Stärkung von Frontex auf diesem Gebiet verbessert werden sollte".</p>
<p><b>FUENTE:</b> Vorschlag für eine VERORDNUNG DES EUROPÄISCHEN PARLAMENTS UND DES RATES zur Einführung eines Evaluierungsmechanismus für die Überprüfung der Anwendung des Schengen-Besitzstands./* KOM/2010/0624 endg. - COD 2010/0312 */</p>

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Espacio Schengen	Territorio que surge entre los Estados signatarios del Acuerdo de Schengen por el que se suprimen los controles en las fronteras interiores entre dichos países, creándose una única frontera exterior donde se efectúan los controles de entrada en el espacio con arreglo a procedimientos idénticos.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

—eurobarómetro

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>64 Producción, tecnología e investigación</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nme</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: eurobarómetro (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Herramienta comunitaria que realiza una búsqueda en toda su propia base de datos de preguntas sobre tendencias. Permite buscar datos en países concretos o en un grupo de países además de comparar los resultados de varios países sobre una cuestión concreta y permite analizar las tendencias por país. <b>Fuente:</b> Sistema de búsqueda interactiva del Eurobarómetro (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://ec.europa.eu/public_opinion/cf/index_fr.cfm?lang=es">http://ec.europa.eu/public_opinion/cf/index_fr.cfm?lang=es</a> [Fecha de consulta: 6 de abril de 2012]
<b>CONTEXTO 1:</b> Los resultados del <u>Eurobarómetro</u> sobre la justicia civil de octubre de 2010 muestran que tres cuartos de los ciudadanos de la Unión (73 %) consideran que deberían adoptarse medidas para facilitar la circulación de los documentos públicos entre los Estados miembros.
<b>FUENTE:</b> LIBRO VERDE Menos trámites administrativos para los ciudadanos: promover la libre circulación de los documentos públicos y el reconocimiento de los efectos de los certificados de estado civil. /* COM/2010/0747 final */
<b>CONTEXTO 2:</b> - a profundizar el conocimiento sobre el acceso de los jóvenes a la cultura (por ejemplo mediante el <u>Eurobarómetro</u> en el informe sobre la juventud de la UE) y a apoyar la investigación en el ámbito de las culturas, creatividad y la ciudadanía cultural de los jóvenes. En este contexto es importante definir las necesidades de los jóvenes por lo que respecta a su acceso a la cultura, y determinar la evolución de las prácticas culturales de los jóvenes,
<b>FUENTE:</b> Conclusiones del Consejo, de 19 de noviembre de 2010, sobre el acceso de los jóvenes a la cultura. DO C 326 de 3.12.2010, p. 2/3.
<b>VARIANTE:</b> abstención positiva (n. f.)
<b>NOTA:</b> Término perteneciente al ámbito de las Relaciones Internacionales y el Derecho Internacional Público que adquiere un valor especial en el contexto de la Unión Europea que adopta este procedimiento en el acervo comunitario (art. 23 TUE). Asimismo, se indica que si el número de abstenciones supera un tercio de los miembros con derecho a voto, la decisión en cuestión no será adoptada.
<b>[FR] ENTRÉE: Eurobaromètre (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Les résultats de l' <u>Eurobaromètre</u> sur la justice civile d'octobre 2010 montrent que les trois-quarts des citoyens de l'Union (73 %) estiment que des mesures devraient être prises pour faciliter la circulation des documents publics entre les États membres.
<b>FUENTE:</b> LIVRE VERT Moins de démarches administratives pour les citoyens: Promouvoir la libre circulation des documents publics et la reconnaissance des effets des actes d'état civil. /* COM/2010/0747 final */
<b>CONTEXTO 2:</b> - approfondir les connaissances relatives à l'accès des jeunes à la culture (par exemple, au moyen de l' <u>eurobaromètre</u> dans le rapport européen sur la jeunesse) et à soutenir la recherche dans les domaines des cultures des jeunes, de la créativité et de la citoyenneté culturelle. À cet égard, il importe de définir les besoins des jeunes en ce qui concerne l'accès à la culture et de suivre l'évolution des pratiques culturelles des jeunes;
<b>FUENTE:</b> Conclusions du Conseil du 19 novembre 2010 sur l'accès des jeunes à la culture. JO C 326 du 3.12.2010, p. 2-3.

<b>[EN] ENTRY: Eurobarometer (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> The <u>Eurobarometer</u> results on civil justice dating from October 2010 show that three-quarters of EU citizens (73%) consider that measures should be taken to facilitate the movement of public documents between Member States.
<b>FUENTE:</b> GREEN PAPER Less bureaucracy for citizens: promoting free movement of public documents and recognition of the effects of civil status records. /* COM/2010/0747 final */
<b>CONTEXTO 2:</b> - deepen the knowledge on the access of young people to culture (e.g. via the <u>Eurobarometer</u> in the EU Youth report) and to support research in the field of youth cultures, creativity and cultural citizenship. In this context, it is important to define the needs of young people regarding their access to culture and to identify the evolution of cultural practices of young people,
<b>FUENTE:</b> Council conclusions of 19 November 2010 on access of young people to culture. OJ C 326, 3.12.2010, p. 2–3.
<b>[DE ] EINTRAG: Eurobarometer (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Den Ergebnissen der <u>Eurobarometer</u> -Umfrage zur Ziviljustiz vom Oktober 2010 zufolge sind drei Viertel der Unionsbürger (73 %) der Auffassung, dass der Verkehr öffentlicher Urkunden zwischen den Mitgliedstaaten erleichtert werden sollte.
<b>FUENTE:</b> GRÜNBUCH Weniger Verwaltungsaufwand für EU-Bürger: Den freien Verkehr öffentlicher Urkunden und die Anerkennung der Rechtswirkungen von Personenstandsurkunden erleichtern. /* KOM/2010/0747 endg. */
<b>CONTEXTO 2:</b> - deepen the knowledge on the access of young people to culture (e.g. via the <u>Eurobarometer</u> in the EU Youth report) and to support research in the field of youth cultures, creativity and cultural citizenship. In this context, it is important to define the needs of young people regarding their access to culture and to identify the evolution of cultural practices of young people,
<b>FUENTE:</b> Schlussfolgerungen des Rates vom 19. November 2010 über den Zugang junger Menschen zur Kultur. ABI. C 326 vom 3.12.2010, S. 2–3.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Eurobarómetro	Herramienta comunitaria que realiza una búsqueda en toda su propia base de datos de preguntas sobre tendencias. Permite buscar datos en países concretos o en un grupo de países además de comparar los resultados de varios países sobre una cuestión concreta y permite analizar las tendencias por país.	<p>[ES]</p> <p>C1.DOr - COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[FR]</p> <p>C1.DOr - COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[EN]</p> <p>C1.DOr - COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[DE]</p> <p>C1.DOr - COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>

## —euroescepticismo

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nme</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: euroescepticismo (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Compendio de ideas que promueven la oposición al proyecto europeo ya que dudan de las posibilidades que la integración de los Estados de Europa o las políticas comunitarias puedan proporcionar un contexto de desarrollo y progreso mutuo sin que éstas afecten al beneficio nacional de cada uno de los Estados miembros.
<b>CONTEXTO 1:</b> 4.2.11.2 En los próximos meses –y años– la UE deberá hacer frente a situaciones sumamente difíciles de resolver: crisis económica y del empleo, conflictos sociales, reformas institucionales pendientes, diversidad interna entre los Estados miembros, todo ello en un contexto de <u>euroescepticismo</u> creciente entre los partidos políticos, los Gobiernos nacionales de muchos Estados miembros de la UE y la opinión pública, que se siente muy insatisfecha con las decisiones adoptadas en el plano europeo.
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «La crisis financiera y su impacto en la economía real» (Dictamen de iniciativa). Diario Oficial n° C 255 de 22/09/2010 p. 0010 - 0018.
<b>CONTEXTO 2:</b> - el resurgimiento de un clima de <u>euroescepticismo</u> entre los Estados miembros, alimentado por las dificultades económicas y sociales y por los interrogantes políticos sobre la evolución futura de la Unión, todo lo cual puede favorecer un proteccionismo larvado, poco favorable a nuevos avances decisivos;
<b>FUENTE:</b> DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL sobre el Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - El mercado único en 1994. Diario Oficial n° C 039 de 12/02/1996 p. 0070.
<b>VARIANTE:</b> europesimismo (n. m.)
<b>NOTA:</b> Existe también, aunque tiene una difusión y uso mucho menor, el término «eurooptimismo» que hace frente a la postura escéptica de la que versa esta ficha.
<b>[FR] ENTRÉE: euroscepticisme (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 4.2.11.2 L'Union européenne devra affronter dans les mois – et les années – à venir des situations fort difficiles à résoudre: crise de l'économie et de l'emploi, conflits sociaux, réformes institutionnelles à entreprendre, divergences internes entre les États membres, le tout dans un climat d' <u>euroscepticisme</u> croissant, au niveau des partis politiques, des gouvernements nationaux de bon nombre d'États de l'Union et d'une opinion publique plutôt insatisfaite des décisions prises à l'échelon européen.
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité économique et social européen sur «La crise financière internationale et son impact sur l'économie réelle» (avis d'initiative). Journal officiel n° C 255 du 22/09/2010 p. 0010 - 0018.
<b>CONTEXTO 2:</b> - la résurgence sensible d'un climat d' <u>euroscepticisme</u> parmi les États membres, entretenu par les difficultés économiques et sociales et par des interrogations politiques sur l'évolution future de l'Union, est de nature à favoriser un protectionnisme larvé, peu favorable à de nouvelles avancées décisives;
<b>FUENTE:</b> AVIS DU COMITE ECONOMIQUE ET SOCIAL SUR le rapport de la Commission au Parlement européen et au Conseil - Le marché unique en 1994. Journal officiel n° C 039 du 12/02/1996 p. 0070.

<b>[EN] ENTRY: euroscepticism (n.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>4.2.11.2 In the coming months (and years), the EU will have to face situations that will be very difficult to resolve: a crisis in the economy and in employment, social conflicts, institutional reforms, the differences between Member States, and all of the above in a context of growing <u>euroscepticism</u> in political parties, national governments of many EU states, and public opinion, which is unhappy with decisions taken at European level.</p> <p><b>FUENTE:</b> Opinion of the European Economic and Social Committee on 'The financial crisis and its impact on the real economy' (own-initiative opinion). Official Journal C 255 , 22/09/2010 P. 0010 - 0018.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>- the re-emergence of a climate of '<u>Euro-pessimism</u>', worsened by the incidents and the controversy surrounding the Maastricht Treaty, which is all the more difficult to overcome since the recent upturn's sustainability and impact on employment has been faltering and unsure.</p> <p><b>FUENTE:</b> OPINION OF THE ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE on the single market in 1994 - Report from the Commission to the European Parliament and the Council. Official Journal C 039 , 12/02/1996 P. 0070.</p>
<b>[DE ] EINTRAG: Euroskepsis (n. f.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>4.2.11.2 Die EU muss sich in den nächsten Monaten und Jahren mit schwer lösbaren Problemen auseinandersetzen: Die Wirtschafts- und Beschäftigungskrise, soziale Konflikte, die anzugehenden institutionellen Reformen, die internen Unterschiede zwischen den Mitgliedstaaten: all das in einem Rahmen einer zunehmenden <u>Europaskepsis</u> auf Ebene der Parteien, der Regierungen vieler EU-Mitgliedstaaten und einer öffentlichen Meinung, die mit den auf europäischer Ebene getroffenen Entscheidungen ziemlich unzufrieden ist.</p> <p><b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zum Thema „Die Finanzkrise und ihre Auswirkungen auf die Realwirtschaft“ (Initiativstellungnahme). Amtsblatt Nr. C 255 vom 22/09/2010 S. 0010 - 0018.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>- das spürbare Wiederauftreten einer "<u>euroskeptischen</u>" <u>Haltung</u> in den Mitgliedstaaten, die durch die wirtschaftlichen und sozialen Schwierigkeiten sowie durch politische Fragen zur künftigen Entwicklung der Union begünstigt wird, leistet einem versteckten Protektionismus Vorschub, der eine schlechte Voraussetzung für neue entscheidende Fortschritte ist;</p> <p><b>FUENTE:</b> STELLUNGNAHME DES WIRTSCHAFTS- UND SOZIALAUSSCHUSSES zu dem Bericht der Kommission an den Rat und das Europäische Parlament - Der Binnenmarkt 1994. Amtsblatt Nr. C 039 vom 12/02/1996 S. 0070.</p>

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
euroescepticismo	Compendio de ideas que promueven la oposición al proyecto europeo ya que dudan de las posibilidades que la integración de los Estados de Europa o las políticas comunitarias puedan proporcionar un contexto de desarrollo y progreso mutuo sin que éstas afecten al beneficio nacional de cada uno de los Estados miembros.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>



—eurotarifa

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>24 Asuntos financieros</b> <b>64 Producción, tecnología e investigación</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nme</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: eurotarifa (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Normativa europea sobre intolerancia de telefonía móvil que establece en los 27 Estados miembros de la Unión Europea un precio común y mínimo por minuto para realizar llamadas.
<b>CONTEXTO 1:</b> El enfoque más efectivo y proporcionado para regular el nivel de los precios por efectuar y recibir llamadas de itinerancia intracomunitaria es la fijación a nivel comunitario de unas tarifas máximas por minuto promediadas al nivel mayorista y limitadas al minorista, mediante la introducción de una Eurotarifa. La tarifa media al por mayor debe aplicarse entre cualquier par de operadores dentro de la Comunidad durante un período específico. <b>FUENTE:</b> Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión./* COM/2011/0402 final - 2011/0187 (COD) */
<b>CONTEXTO 2:</b> Si bien los operadores están obligados a ofrecer una Eurotarifa, gozan de libertad para proporcionar ofertas alternativas al por menor para los servicios itinerantes. <b>FUENTE:</b> INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES sobre el funcionamiento del Reglamento (CE) n° 717/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2007, relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Comunidad, modificado por el Reglamento (CE) n° 544/2009./* COM/2011/0407 final */
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> -
<b>[FR] ENTRÉE: Eurotarif (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Pour réguler le niveau des prix des appels passés et reçus en itinérance intra-communautaire, l'approche la plus efficace et la plus proportionnée consiste à fixer, au niveau communautaire, un plafond sur le prix de gros moyen par minute et à limiter les tarifs pour le marché de détail via l'introduction d'un eurotarif. Le tarif moyen de gros devrait s'appliquer entre n'importe quel couple d'opérateurs au sein de la Communauté pendant une période déterminée. <b>FUENTE:</b> Proposition de RÈGLEMENT DU PARLEMENT EUROPÉEN ET DU CONSEIL concernant l'itinérance sur les réseaux publics de communications mobiles à l'intérieur de l'Union./* COM/2011/0402 final - 2011/0187 (COD) */
<b>CONTEXTO 2:</b> Si les opérateurs sont obligés d'offrir un eurotarif, ils restent néanmoins libres de proposer d'autres offres de détail pour les services d'itinérance. <b>FUENTE:</b> RAPPORT DE LA COMMISSION AU PARLEMENT EUROPÉEN, AU CONSEIL, AU COMITÉ ÉCONOMIQUE ET SOCIAL EUROPÉEN ET AU COMITÉ DES RÉGIONS relatif au bilan du fonctionnement du règlement (CE) n° 717/2007 du Parlement européen et du Conseil du 27 juin 2007 concernant l'itinérance sur les réseaux publics de téléphonie mobile à l'intérieur de la Communauté tel que modifié par le règlement (CE) n° 544/2009/CE./* COM/2011/0407 final */

**[EN] ENTRY: Eurotariff (n.)****CONTEXTO 1:**

The most effective and proportionate approach to regulating the level of prices for making and receiving intra-Community roaming calls is the setting at Community level of a maximum average per-minute charge at wholesale level and the limiting of charges at retail level through the introduction of a Eurotariff. The average wholesale charge should apply between any pair of operators within the Community over a specified period.

**FUENTE:** Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL on roaming on public mobile communications networks within the Union. /\* COM/2011/0402 final - 2011/0187 (COD) \*/

**CONTEXTO 2:**

While operators are required to offer a Eurotariff, they remain free to provide alternative retail offers for roaming services.

**FUENTE:** REPORT FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT, THE COUNCIL, THE EUROPEAN ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE AND THE COMMITTEE OF THE REGIONS on the outcome of the functioning of Regulation (EC) No 717/2007 of the European Parliament and of the Council of 27 June 2007 on roaming on public mobile communications networks within the Community, as amended by Regulation (EC) No 544/2009. /\* COM/2011/0407 final \*/

**[DE ] EINTRAG: Eurotarif (n. m.)****CONTEXTO 1:**

Der wirksamste und die Verhältnismäßigkeit am besten wahrende Ansatz für die Regulierung der Preise für abgehende und ankommende Anrufe im innergemeinschaftlichen Roaming besteht darin, ein gemeinschaftsweit geltendes durchschnittliches Höchstentgelt pro Minute für die Großkundenebene festzusetzen und die Entgelte auf Endkundenebene durch die Einführung eines Eurotarifs zu begrenzen. Das durchschnittliche Entgelt auf der Großkundenebene sollte zwischen jedem beliebigen Paar von Betreibern in der Gemeinschaft in einem festgelegten Zeitraum gelten.

**FUENTE:** Vorschlag für VERORDNUNG DES EUROPÄISCHEN PARLAMENTS UND DES RATES über das Roaming in öffentlichen Mobilfunknetzen in der Union. /\* KOM/2011/0402 endgültig - 2011/0187 (COD) \*/

**CONTEXTO 2:**

Die Betreiber sind zwar verpflichtet, einen Eurotarif anzubieten, es bleibt ihnen jedoch freigestellt, ihren Endkunden weitere Angebote für Roamingdienste zu unterbreiten.

**FUENTE:** BERICHT DER KOMMISSION AN DAS EUROPÄISCHE PARLAMENT, DEN RAT, DEN EUROPÄISCHEN WIRTSCHAFTS- UND SOZIALAUSSCHUSS UND DEN AUSSCHUSS DER REGIONEN über die Durchführung der Verordnung (EG) Nr. 717/2007 des Europäischen Parlaments und des Rates vom 27. Juni 2007 über das Roaming in öffentlichen Mobilfunknetzen in der Gemeinschaft in der durch die Verordnung (EG) Nr. 544/2009 geänderten Fassung. /\* KOM/2011/0407 endgültig \*/

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Eurotarifa	Normativa europea sobre intolerancia de telefonía móvil que establece en los 27 Estados miembros de la Unión Europea un precio común y mínimo por minuto para realizar llamadas.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —Europa azul

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>56 Agricultura, silvicultura y pesca</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Mc</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: Nsa</b>
<b>[ES] ENTRADA: Europa azul (n. f.)</b>
<p><b>DEFINICIÓN:</b> [C] Denominación metafórica para referirse a la Política Común de la Pesca que surge del Tratado de Roma de 1957 por el que se establecía una Comunidad Económica Europea. Los objetivos que establece el apartado 1 del artículo 33 (39) para la Política Agrícola Común son los mismos que los de la Política Común de la Pesca (PCP), en la medida en que el artículo 32 (38) entiende por productos agrícolas «los productos de la tierra, de la ganadería y de la pesca, así como los productos de primera transformación directamente relacionados con aquéllos». Estos objetivos son: incrementar la productividad, estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables. Estos objetivos iniciales se han precisado en el nuevo Reglamento 3760/92 del Consejo</p> <p>Fuente: La Europa azul: principios e instrumentos. Parlamento Europeo (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://www.europarl.europa.eu/factsheets/4_2_1_es.htm">http://www.europarl.europa.eu/factsheets/4_2_1_es.htm</a> [Fecha de consulta: 23 de abril de 2011]</p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>En la década de los años noventa la PPC experimentó un desarrollo importante con respecto a la época anterior, generalizándose el uso del término "Europa Azul", que hoy en día vuelve a la actualidad con una visión incluso más amplia de la mano de los debates abiertos para el establecimiento de una política marítima común.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema Sociedades mixtas del sector pesquero comunitario. situación actual y futuro. Diario Oficial n° C 065 de 17/03/2006 p. 0046 - 0049.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>Ante todo debe precisarse que en 1983, al definirse los nuevos principios de la política pesquera, la denominada <u>Europa azul</u>, el régimen comunitario de conservación y gestión fue concebido como un conjunto de medidas destinadas esencialmente a ser aplicadas en las aguas comunitarias, sin perjuicio de lo establecido expresamente en relación con los derechos de pesca previstos en el ámbito de determinados acuerdos bilaterales o multilaterales.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Conclusiones del Abogado General Tesouro presentadas el 16 de mayo de 1989. - REINO DE ESPAÑA Y REPUBLICA FRANCESA CONTRA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. - PESCA - DECLARACION DE CAPTURAS DE PESCA. - ASUNTOS ACUMULADOS 6/88 Y 7/88. Recopilación de Jurisprudencia 1989 página 03639.</p>
<p><b>VARIANTE:</b> Política Común Pesquera (n. f.), PCP (n. f.).</p>
<p><b>NOTA:</b> Al principio, la Política Común de la Pesca (PCP) formaba parte de la Política Agrícola Común (PAC). Sin embargo, se fue creando progresivamente una identidad separada como consecuencia del desarrollo comunitario (la entrada paulatina de países que disponían de flotas y recursos importantes), así como por la necesidad de tratar los problemas específicos relativos a la pesca, como la conservación de los recursos y las relaciones internacionales (después de la introducción de las zonas económicas exclusivas, las ZEE).</p> <p>Fuente: La Europa azul: principios e instrumentos. Parlamento Europeo (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://www.europarl.europa.eu/factsheets/4_2_1_es.htm">http://www.europarl.europa.eu/factsheets/4_2_1_es.htm</a> [Fecha de consulta: 23 de abril de 2011]</p>

<b>[FR] ENTRÉE: Europe bleue (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Dans les années 90, la PPC a considérablement évolué par rapport à l'époque précédente, à travers la généralisation du concept d'"Europe bleue", qui est à nouveau d'actualité aujourd'hui avec une vision encore plus large dans le cadre d'un débat ouvert pour l'établissement d'une Politique maritime commune.
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité économique et social européen sur le thème Les sociétés mixtes du secteur de la pêche communautaire — situation actuelle et future. Journal officiel n° C 065 du 17/03/2006 p. 0046 - 0049.
<b>CONTEXTO 2:</b> 5 . Précisons tout d'abord qu' en 1983, lorsque ont été définies les nouvelles lignes de la politique de la pêche - ce qu' on a appelé l' <u>Europe bleue</u> -, le régime communautaire de conservation et de gestion a été conçu comme un ensemble de mesures destinées essentiellement à opérer dans les eaux communautaires, sauf disposition expresse en matière de droits de pêche prévus dans le cadre d' accords déterminés bi - ou multilatéraux .
<b>FUENTE:</b> Conclusions de l'avocat général Tesaro présentées le 16 mai 1989. - Royaume d'Espagne et République française contre Commission des Communautés européennes. - Pêche maritime - Déclaration de captures de pêche. - Affaires jointes 6/88 et 7/88. Recueil de jurisprudence 1989 page 03639.
<b>[EN] ENTRY: Blue Europe (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> During the 1990s, the CFP evolved significantly, and the term " <u>Blue Europe</u> " became widely used. This has become topical once again, in a context of broader debate on the establishment of a Common Maritime Policy.
<b>FUENTE:</b> Opinion of the European Economic and Social Committee on Joint enterprises in the fisheries sector: current state of play and future prospects. Official Journal C 065 , 17/03/2006 P. 0046 - 0049.
<b>CONTEXTO 2:</b> 5 . I should point out in the first place that in 1983 when the new guidelines for the fishing policy were laid down - the " <u>Blue Europe</u> " - the Community rules for conservation and management were conceived as a set of measures intended essentially to operate in Community waters, subject to any specific provisions regarding fishing rights in particular bilateral or multilateral agreements .
<b>FUENTE:</b> Opinion of Mr Advocate General Tesaro delivered on 16 May 1989. - Kingdom of Spain and French Republic v Commission of the European Communities. - Declaration of catches of fish. - Joined cases 6/88 and 7/88. European Court reports 1989 Page 03639.
<b>[DE ] EINTRAG: Blauen Europa (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> In den 90er Jahren kam es zu einer umfassenden Weiterentwicklung der Gemeinsamen Fischereipolitik, für die der Begriff vom " <u>Blauen Europa</u> " geprägt wurde. Heute nun rückt die GFP wieder in den Blickpunkt der Aktualität, wobei mit der Debatte über eine mögliche Gemeinsame Meerespolitik sogar eine noch breitere Vision verfolgt wird.
<b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zum Thema Gemischte Gesellschaften der gemeinschaftlichen Fischereiwirtschaft — Derzeitige Lage und Zukunftsperspektiven. Amtsblatt Nr. C 065 vom 17/03/2006 S. 0046 - 0049.
<b>CONTEXTO 2:</b> 5 . Vorab möchte ich darauf hinweisen, daß 1983, als die neuen Grundzuege der Fischereipolitik, des sogenannten <u>Blauen Europa</u> , festgelegt wurden, die gemeinschaftliche Regelung zur Erhaltung und Bewirtschaftung als Bündel von Maßnahmen entworfen wurde, die im wesentlichen für die Gemeinschaftsgewässer gelten sollten, unbeschadet ausdrücklicher Bestimmungen über Fischereirechte im Rahmen bestimmter bi - oder multilateraler Abkommen .
<b>FUENTE:</b> Schlussanträge des Generalanwalts Tesaro vom 16. Mai 1989. - KOENIGREICH SPANIEN UND FRANZOESISCHE REPUBLIK GEGEN KOMMISSION DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN. - FISCHEREI - FANGMELDUNGEN. - VERBUNDENE RECHTSSACHEN 6/88 UND 7/88. Sammlung der Rechtsprechung 1989 Seite 03639.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Europa azul	Denominación metafórica para referirse a la Política Común de la Pesca que surge del Tratado de Roma de 1957 por el que se establecía una Comunidad Económica Europea. Los objetivos que establece el apartado 1 del artículo 33 (39) para la Política Agrícola Común son los mismos que los de la Política Común de la Pesca (PCP), en la medida en que el artículo 32 (38) entiende por productos agrícolas «los productos de la tierra, de la ganadería y de la pesca, así como los productos de primera transformación directamente relacionados con aquéllos». Estos objetivos son: incrementar la productividad, estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables. Estos objetivos iniciales se han precisado en el nuevo Reglamento 3760/92 del Consejo	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —Europa verde

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>56 Agricultura, silvicultura y pesca</b> <b>60 Sector agroalimentario</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Mc</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: Nsa</b>
<b>[ES] ENTRADA: Europa verde (n. f.)</b>
<p><b>DEFINICIÓN:</b> [C] Denominación metafórica para referirse a la Política Agraria Común que surge del Tratado de Roma de 1957 por el que se establecía una Comunidad Económica Europea. Para incluir los productos agrícolas en la libre circulación de mercancías y mantener al mismo tiempo una intervención pública en el sector agrícola, había que suprimir los mecanismos de intervención nacionales incompatibles con la libre circulación y traspasar al menos una parte al nivel comunitario: este fue el motivo fundamental de la existencia de la política agrícola común.</p> <p>Fuente: El Tratado de Roma y la Europa verde. Parlamento Europeo (EUROPA). Recurso disponible en &lt;<a href="http://www.europarl.europa.eu/factsheets/4_1_1_es.htm">http://www.europarl.europa.eu/factsheets/4_1_1_es.htm</a>&gt; [Fecha de consulta: 23 de abril de 2011]</p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>4.4 El CESE lamenta especialmente que, a diferencia de 2001, el Consejo Europeo no haya enviado ninguna señal real. En la nueva Estrategia Europa 2020, que tiene supuestamente por objetivo promover una "Europa verde", no aparecen ni siquiera una vez [en la versión alemana] las nociones de "biodiversidad", "hábitats", "protección de la naturaleza" o "protección de las especies", o bien "protección de la diversidad de recursos genéticos". La palabra Artenvielfalt ("diversidad de especies"/"biodiversidad") aparece sólo dos veces, y ello únicamente en el interior de frases, bajo el tema de Ressourceneffizienz ("eficacia de los recursos"). En las Conclusiones del Consejo Europeo de marzo de 2010 no se dedica tampoco un capítulo propio a este tema central. Sólo se corrobora la decisión del Consejo de Medio Ambiente, de 15 de marzo, en el marco de las cuestiones relativas a la lucha contra el cambio climático.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Opciones para una meta y una visión de la UE en materia de biodiversidad más allá de 2010» — [COM(2010) 4 final]. Diario Oficial n° C 048 de 15/02/2011 p. 0150 - 0154.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>3. La política de desarrollo rural: de la <u>Europa verde</u> al compromiso de Luxemburgo</p>
<p><b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «El segundo pilar de la PAC: las perspectivas de adaptación de la política de desarrollo de los territorios rurales (Seguimiento de la Conferencia de Salzburgo)». Diario Oficial n° C 302 de 07/12/2004 p. 0053 - 0059.</p>
<p><b>VARIANTE:</b> Política Agraria Común (n. f.), PAC (n. f)</p>
<p><b>NOTA:</b> En la época en que se estableció el Mercado Común en virtud del Tratado de Roma 1958, el sector agrícola de los seis países miembros de entonces se distinguía por una fuerte intervención de los Estados, que intervenían en particular en la orientación de las producciones, la fijación de precios, la comercialización de los productos y las estructuras agrícolas. Cabe señalar que algunos Estados, en particular Francia, y el conjunto de organizaciones profesionales agrícolas deseaban mantener una fuerte intervención pública en la agricultura.</p> <p>Esta ficha terminológica recoge en el contexto 1 un fragmento textual posterior al 31 de enero de 2011 debido a que los parámetros establecidos para el resto de fichas únicamente proporcionaba un contexto para esta finalidad. Esta excepción únicamente pretende aportar una fundamentación práctica de textos reales del término en cuestión. Asimismo, destaca este contexto 1 como prueba del conflicto terminológico multilingüe que en ocasiones la labor de traducción suscita en los documentos de la Unión Europea.</p>

**[FR] ENTRÉE: Europe verte (n. f.)****CONTEXTO 1:**

4.4 Le Comité est particulièrement déçu que le Conseil européen n'ait lancé aucun véritable signal en la matière, alors qu'il s'y était employé en 2001. Dans la nouvelle stratégie "Europe 2020", qui prétend poursuivre l'objectif d'une "Europe verte", les termes de "biodiversité", d'"habitats", de "protection de la nature" ou de "protection des espèces", de "protection de la diversité des ressources génétiques", n'apparaissent pas une seule fois. La "diversité des espèces" y est mentionnée deux fois seulement, en passant, dans la rubrique concernant l'utilisation efficace des ressources. Dans les conclusions du Conseil européen de mars 2010, aucun chapitre n'est consacré non plus à ce sujet essentiel. Seule la décision du Conseil des ministres de l'environnement y est confirmée dans le cadre des questions de politique climatique.

**FUENTE:** Avis du Comité économique et social européen sur la «Communication de la Commission au Parlement européen, au Conseil, au Comité économique et social européen et au Comité des régions: options possibles pour l'après 2010 en ce qui concerne la perspective et les objectifs de l'Union européenne en matière de biodiversité» — COM(2010) 4 final. Journal officiel n° C 048 du 15/02/2011 p. 0150 - 0154.

**CONTEXTO 2:**

3. La politique de développement rural: de l'Europe verte au compromis de Luxembourg

**FUENTE:** Avis du Comité économique et social européen sur le thème «2ème pilier de la PAC: les perspectives d'adaptation de la politique de développement des territoires ruraux (Les suites de la conférence de Salzbourg)». Journal officiel n° C 302 du 07/12/2004 p. 0053 - 0059.

**[EN] ENTRY: Green Europe (n.)****CONTEXTO 1:**

4.4 The Committee is particularly disappointed that the European Council, in contrast to 2001, did not send out any real signal. In the new EU 2020 Strategy, which ostensibly sets out to promote a "green Europe", the terms "biodiversity", "habitats", "protection of the natural environment", "protection of species" and "protection of the diversity of genetic resources" do not occur even once. "Biodiversity" occurs only twice, and then only in passing, under the heading of resource-efficiency. Even in the Conclusions of the European Council of March 2010 this central issue is not given its own chapter. The decision of the Council of environment ministers of 15 March is merely confirmed in connection with climate-policy issues.

**FUENTE:** Opinion of the European Economic and Social Committee on the 'Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions — Options for an EU vision and target for biodiversity beyond 2010' — COM(2010) 4 final. Official Journal C 048 , 15/02/2011 P. 0150 - 0154.

**CONTEXTO 2:**

3. Rural development policy: from the "Green Europe" to the Luxembourg compromise

**FUENTE:** Opinion of the European Economic and Social Committee on 'The CAP second pillar: outlook for change in development policy for rural areas' (follow-up to the Salzburg conference). Official Journal C 302 , 07/12/2004 P. 0053 - 0059.

**[DE ] EINTRAG: Grünen Europa (n. m.)****CONTEXTO 1:**

4.4 Er ist besonders enttäuscht darüber, dass vom Europäischen Rat, anders noch als im Jahr 2001, keine wirklichen Signale ausgesendet werden. In der neuen EU-Strategie 2020, die angeblich zum Ziel hat, ein "grünes Europa" voranzubringen, finden sich die Begriffe "Biodiversität", "Habitats", "Naturschutz" oder "Artenschutz" sowie Schutz der Vielfalt genetischer Ressourcen nicht ein einziges Mal. "Artenvielfalt" wird lediglich zweimal, und dies nur in Halbsätzen unter dem Thema "Ressourceneffizienz", erwähnt. Auch in den Schlussfolgerungen des Europäischen Rates vom März 2010 ist diesem zentralen Thema kein eigenes Kapitel gewidmet. Lediglich der Beschluss des Umweltrates vom 15.3. wird im Rahmen klimapolitischer Fragen bestätigt.

**FUENTE:** Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zu der „Mitteilung der Kommission an das Europäische Parlament, den Rat, den Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschuss und den Ausschuss der Regionen: Optionen für ein Biodiversitätskonzept und Biodiversitätsziel der EU für die Zeit nach 2010“ — KOM(2010) 4 endg. Amtsblatt Nr. C 048 vom 15/02/2011 S. 0150 - 0154.

**CONTEXTO 2:**

3. Die Politik zur Entwicklung des ländlichen Raums: vom grünen Europa zum Luxemburger Kompromiss

**FUENTE:** Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zu dem Thema „2. Pfeiler der Gemeinsamen Agrarpolitik: Perspektiven der Anpassung der Politik zur Entwicklung der ländlichen Gebiete (Die Folgemaßnahmen zur Salzburger Konferenz)“. Amtsblatt Nr. C 302 vom 07/12/2004 S. 0053 - 0059.



CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Europa verde	Denominación metafórica para referirse a la Política Agraria Común que surge del Tratado de Roma de 1957 por el que se establecía una Comunidad Económica Europea. Para incluir los productos agrícolas en la libre circulación de mercancías y mantener al mismo tiempo una intervención pública en el sector agrícola, había que suprimir los mecanismos de intervención nacionales incompatibles con la libre circulación y traspasar al menos una parte al nivel comunitario: este fue el motivo fundamental de la existencia de la política agrícola común.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —Flexiguridad

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> Subcampo de utilización: <b>28 Asuntos sociales</b> <b>40 Empresa y competencia</b> <b>44 Trabajo y empleo</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: E</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: flexiguridad (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Políticas y medidas relacionadas con el empleo y la protección social de los trabajadores que se fundamentan en la mayor facilidad de contratación y despido, mayor cobertura de seguridad social y fomento de la actitud y formación laboral.
<b>CONTEXTO 1:</b> 4.1.7 En cuanto a la recomendación a los Estados miembros para que integren en sus políticas de empleo el principio de <u>flexiguridad</u> del Consejo, cabe señalar que esta directriz no menciona en absoluto que la calidad del trabajo debe constituir un principio de la misma importancia que la <u>flexiguridad</u> , como el CESE ha pedido repetidamente [7].
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Decisión del Consejo sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros — Parte II de las Directrices Integradas Europa 2020» COM(2010) 193 final. DO C 21 de 21.1.2011, p. 66/71.
<b>CONTEXTO 2:</b> 30. subraya que la lucha en favor de la inclusión social debe incluir medidas dirigidas a los grupos o las zonas especialmente vulnerables y ayuda a la economía en general, con más atención a la posibilidad de empleo, la <u>flexiguridad</u> y una economía dinámica;
<b>FUENTE:</b> Resolución del Comité de las Regiones «prioridades del Comité de las Regiones para 2010» basadas en el Programa Legislativo y de Trabajo de la Comisión. DO C 350 de 22.12.2010, p. 1/7.
<b>VARIANTE:</b> flexiseguridad (n. f.)
<b>NOTA:</b> Término que surge en la década de los años 90 en el mercado laboral danés y que ha sido extrapolado al resto de países progresivamente. Curiosamente, la versión alemana mantiene el original inglés. Por otra parte, es un término y concepto europeo, en tanto que surge de Dinamarca, pero no generado por las propias instituciones. En este sentido, es pertinente considerarlo un extranjerismo (E). La Universidad de Tilburgo (Países Bajos) posee un Instituto de investigación sobre esta cuestión. Fuente: <a href="http://www.tilburguniversity.edu/research/institutes-and-research-groups/reflect/">http://www.tilburguniversity.edu/research/institutes-and-research-groups/reflect/</a> (fecha de consulta: 7 de abril de 2012)

<b>[FR] ENTRÉE: flexicurité (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 4.1.7 En ce qui concerne la recommandation, adressée aux États membres, d'intégrer les principes de <u>flexicurité</u> du Conseil dans leur politique d'emploi, force est de constater que la ligne directrice ne mentionne aucunement que le principe de qualité des emplois revêt autant de valeur que celui de <u>flexicurité</u> , comme l'a demandé le CESE à plusieurs reprises [7].
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité économique et social européen sur la «Proposition de décision du Conseil relative aux lignes directrices pour les politiques de l'emploi des États membres — partie II des lignes directrices intégrées Europe 2020» COM(2010) 193 final. JO C 21 du 21.1.2011, p. 66–71.
<b>CONTEXTO 2:</b> 30. souligne que la lutte pour l'intégration sociale doit comporter à la fois des mesures ciblant des groupes ou zones particulièrement vulnérables et un soutien à l'économie en général, en accordant une attention plus large à l'employabilité, à la <u>flexicurité</u> et à une économie dynamique;
<b>FUENTE:</b> Résolution du Comité des régions sur les Priorités du Comité des régions pour 2010 sur la base du Programme législatif et de travail de la Commission européenne. JO C 350 du 22.12.2010, p. 1–7.
<b>[EN] ENTRY: flexicurity (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 4.1.7 As regards the recommendation to Member States to incorporate the <u>flexicurity</u> principles of the Council into their employment market policies, it should be noted that the guideline contains no reference to the fact that the quality of jobs should be given just as much weight as the <u>flexicurity</u> principle, as the EESC has called for on several occasions [7].
<b>FUENTE:</b> Opinion of the European Economic and Social Committee on the 'Proposal for a Council Decision on guidelines for the employment policies of the Member States — Part II of the Europe 2020 Integrated Guidelines' COM(2010) 193 final. OJ C 21, 21.1.2011, p. 66–71.
<b>CONTEXTO 2:</b> 30. underlines that the fight for social inclusion must include both measures targeted at particularly vulnerable groups or areas, and support to the economy in general, giving wider attention to employability, <u>flexicurity</u> and a dynamic economy;
<b>FUENTE:</b> Resolution of the Committee of the Regions on the Priorities of the Committee of the Regions for 2010 based on the Legislative and Work Programme of the European Commission. OJ C 350, 22.12.2010, p. 1–7.
<b>[DE ] EINTRAG: flexicurity (n. nt.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 4.1.7 Was die Empfehlung an die Mitgliedstaaten betrifft, die <u>Flexicurity</u> -Grundsätze des Rates in ihre Arbeitsmarktpolitik zu integrieren, ist festzuhalten, dass die Leitlinie jeden Hinweis darauf schuldig bleibt, dass die Qualität der Arbeit als gleichwertiger Grundsatz wie <u>Flexicurity</u> gilt, was der EWSA mehrfach gefordert hat [7].
<b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zu dem „Vorschlag für einen Beschluss des Rates über Leitlinien für beschäftigungspolitische Maßnahmen der Mitgliedstaaten — Teil II der integrierten Leitlinien zu Europa 2020“ KOM(2010) 193 endg. ABI. C 21 vom 21.1.2011, S. 66–71.
<b>CONTEXTO 2:</b> 30. unterstreicht, dass die Bemühungen um soziale Integration sowohl Maßnahmen beinhalten müssen, die auf besonders gefährdete Gruppen oder strukturschwache Gebiete ausgerichtet sind, als auch die Wirtschaft allgemein stützen müssen, so dass Beschäftigungsfähigkeit, <u>Flexicurity</u> und eine dynamische Wirtschaft stärker ins Blickfeld gerückt werden;
<b>FUENTE:</b> Entschließung des Ausschusses der Regionen zu den Prioritäten des Ausschusses der Regionen für 2010 auf der Grundlage des Legislativ- und Arbeitsprogramms der Europäischen Kommission. ABI. C 350 vom 22.12.2010, S. 1–7.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Flexiguridad	Políticas y medidas relacionadas con el empleo y la protección social de los trabajadores que se fundamentan en la mayor facilidad de contratación y despido, mayor cobertura de seguridad social y fomento de la actitud y formación laboral.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —Galileo

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>36 Ciencia</b> <b>64 Producción, tecnología e investigación</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: M</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: Galileo (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Galileo es el nombre del sistema europeo de navegación por satélite desarrollado por la Unión Europea y la Agencia Espacial Europea (AEE) desde 2002. La finalidad de Galileo es garantizar la fluidez, eficacia y seguridad de los transportes en Europa. Gracias a sus múltiples aplicaciones, podrá servir también a otros sectores de actividad.  Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/galileo_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/galileo_es.htm</a> [Fecha de consulta: 23 de abril de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b>  Por ello, en el contexto de la iniciativa emblemática de Europa 2020 «Una política industrial para la era de la mundialización», la Comisión desarrollará «una política espacial efectiva que facilite los medios de abordar algunos de los retos mundiales clave y, en particular, la puesta en funcionamiento de <u>Galileo</u> ».
<b>FUENTE:</b> INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO. Revisión intermedia de los programas europeos de radionavegación por satélite. /* COM/2011/0005 final */
<b>CONTEXTO 2:</b>  (10) El Consejo de la Agencia Espacial Europea (ESA) ha decidido comenzar la fase técnica de definición del programa GalileoSat (segmento espacial e infraestructura terrestre asociada), dentro del marco de los requisitos de la misión <u>Galileo</u> que deben definirse en la Unión Europea, y respetando la necesidad de que la Comisión lleve a cabo un trabajo complementario.
<b>FUENTE:</b> Resolución del Consejo, de 19 de julio de 1999, relativa a la participación de Europa en una nueva generación de servicios de navegación por satélite (Galileo): Fase de definición. Diario Oficial n° C 221 de 03/08/1999 p. 0001 - 0003.
<b>VARIANTE:</b> Sistema Europeo de Navegación por Satélite (n. m.)
<b>NOTA:</b> Se prevé que esté en funcionamiento a partir de 2013. El sistema Galileo reforzará la identidad científica europea y aumentará la independencia de la Unión en el ámbito estratégico del posicionamiento por satélite. Constituye así una alternativa real a la instauración de un monopolio de hecho en favor del sistema GPS americano. No obstante, Galileo será compatible con este último al igual que con el sistema de radionavegación ruso Glonass.  Los usuarios equipados con un receptor podrán saber su posición en tiempo real y con una gran precisión gracias a Galileo. El programa consta de treinta satélites en órbita desde 2006 y de estaciones terrestres que podrán transmitir las señales hacia los usuarios.  Otros sectores que pueden beneficiarse de las aplicaciones del programa Galileo son los servicios sociales (ayuda a los discapacitados y las personas de edad avanzada), la justicia y las aduanas (controles fronterizos), las operaciones de salvamento (orientación en el mar y la montaña) y la agricultura (gestión precisa de las grandes extensiones agrícolas).  Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/galileo_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/galileo_es.htm</a> [Fecha de consulta: 23 de abril de 2011]

<b>[FR] ENTRÉE: Galileo (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> La Commission est ainsi appelée, dans le cadre de l'initiative phare « une politique industrielle à l'ère de la mondialisation » de Europe 2020, à « élaborer une politique spatiale efficace fournissant les outils nécessaires pour relever certains des grands défis mondiaux et visant, notamment, à la concrétisation de <u>Galileo</u> ».
<b>FUENTE:</b> RAPPORT DE LA COMMISSION AU PARLEMENT EUROPÉEN ET AU CONSEIL Examen à mi-parcours des programmes européens de radionavigation par satellite /* COM/2011/0005 final */
<b>CONTEXTO 2:</b> (10) le conseil de l'Agence spatiale européenne (ESA) a décidé d'engager la phase de définition technique du programme GalileoSat (secteur spatial et infrastructure au sol associée), dans le cadre des prescriptions de la mission <u>Galileo</u> à fixer par l'Union européenne et dans le respect des travaux complémentaires nécessaires qui devront être effectués par la Commission;
<b>FUENTE:</b> Résolution du Conseil, du 19 juillet 1999, concernant la participation de l'Europe à une nouvelle génération de services de navigation par satellite - Galileo - Phase de définition. Journal officiel n° C 221 du 03/08/1999 p. 0001 - 0003.
<b>[EN] ENTRY: Galileo (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> For instance, as part of Europe 2020's flagship initiative 'An Industrial Policy for the Globalisation Era' the Commission is responsible for developing 'an effective space policy to provide the tools to address some of the key global challenges and in particular to deliver <u>Galileo</u> '.
<b>FUENTE:</b> /* COM/2011/0005 final */ REPORT FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT AND THE COUNCIL Mid-term review of the European satellite radio navigation programmes.
<b>CONTEXTO 2:</b> (10) The Council of the European Space Agency (ESA) has decided to start the technical definition phase of the GalileoSat-programme (space segment and associated ground infrastructure), within the framework of the <u>Galileo</u> mission requirements to be set within the European Union, and with respect to the need for complementary work to be carried out by the Commission;
<b>FUENTE:</b> Council Resolution of 19 July 1999 on the involvement of Europe in a new generation of satellite navigation services - Galileo-Definition phase. Official Journal C 221 , 03/08/1999 P. 0001 - 0003.
<b>[DE ] EINTRAG: Galileo (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Die Kommission wurde daher im Rahmen der Leitinitiative „Eine Industriepolitik für das Zeitalter der Globalisierung“ der Strategie Europa 2020 beauftragt, „eine wirkungsvolle Weltraumpolitik zu entwickeln und insbesondere die Projekte <u>Galileo</u> [und GMES] erfolgreich abzuschließen, um die Instrumente zur Bewältigung einiger der wichtigsten globalen Herausforderungen in die Hand zu bekommen“.
<b>FUENTE:</b> BERICHT DER KOMMISSION AN DAS EUROPÄISCHE PARLAMENT UND DEN RAT Halbzeitüberprüfung der europäischen Satellitennavigationsprogramme /* KOM/2011/0005 endg. */
<b>CONTEXTO 2:</b> (10) Der Rat der Europäischen Weltraumorganisation (ESA) hat den Beginn der technischen Definitionsphase des GalileoSat-Programms (Raumsegment und zugehörige Bodeninfrastruktur) beschlossen. Dies erfolgt innerhalb des Rahmenwerks der <u>Galileo-Systemanforderungen</u> , die in der Europäischen Union festgelegt werden müssen, unter Berücksichtigung notwendiger ergänzender Arbeiten durch die Kommission.
<b>FUENTE:</b> Entschließung des Rates vom 19. Juli 1999 zur Beteiligung Europas an einer neuen Generation von Satellitennavigationsdiensten - Galileo-Definitionsphase. Amtsblatt Nr. C 221 vom 03/08/1999 S. 0001 - 0003.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Galileo	Galileo es el nombre del sistema europeo de navegación por satélite desarrollado por la Unión Europea y la Agencia Espacial Europea (AEE) desde 2002. La finalidad de Galileo es garantizar la fluidez, eficacia y seguridad de los transportes en Europa. Gracias a sus múltiples aplicaciones, podrá servir también a otros sectores de actividad.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>

## —Gobernanza

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nse2</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: gobernanza (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Compendio de normas, procedimientos y prácticas relativos a la manera en que se ejercen los poderes en la Unión Europea para la consecución de nuevas formas de gobernar que sean más próximas a la ciudadanía, que refuercen la democracia y consoliden la legitimidad de las instituciones europeas.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/governance_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/governance_es.htm</a> [Fecha de consulta: 24 de abril de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b> - prosecución de la <u>gobernanza</u> de las entidades con arreglo a los principios económicos y preferencia por los regímenes que prevean estrategias de salida bien definidas; y (...)-
<b>FUENTE:</b> Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC n.º 191/09/COL, de 22 de abril de 2009, por la que se modifican, por septuagésima vez, las normas procesales y sustantivas en el ámbito de las ayudas estatales mediante la introducción de un nuevo capítulo sobre el tratamiento de los activos cuyo valor ha sufrido un deterioro en el sector bancario del EEE. Diario Oficial n.º L 023 de 27/01/2011 p. 0031 - 0052.
<b>CONTEXTO 2:</b> Aprovechando la experiencia adquirida en coordinación, la Unión Europea tiene que avanzar y establecer una división del trabajo para conseguir objetivos establecidos en común. Es esencial hacer progresos en la definición de las directrices políticas europeas y en la integración de las políticas de los Estados miembros, sin dejar de buscar la coordinación en los diversos foros existentes. Es evidente que se siente la necesidad de no confinar a la Comunidad a un papel de decimosexto agente de ejecución en la esfera de la cooperación al desarrollo sino, por el contrario, de considerarla como un promotor y facilitador en busca de nuevas formas de <u>gobernanza</u> europea.
<b>FUENTE:</b> COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO Industria pesquera y reducción de la pobreza.
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> En las consideraciones anteriores a la elaboración de las fichas se trata la polémica que este término suscita desde la perspectiva de la traducción.



<b>[FR] ENTRÉE: gouvernance (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
- la poursuite de la <u>gouvernance</u> des établissements conformément aux principes généraux d'activité et la préférence donnée aux systèmes qui prévoient des stratégies de sortie bien définies, et (...).
<b>FUENTE:</b> Décision de l'Autorité de surveillance AELE n° 191/09/COL du 22 avril 2009 modifiant pour la soixante-dixième fois les règles de procédure et de fond dans le domaine des aides d'État par l'ajout d'un nouveau chapitre sur le traitement des actifs dépréciés dans le secteur bancaire de l'EEE. Journal officiel n° L 023 du 27/01/2011 p. 0031 - 0052.
<b>CONTEXTO 2:</b>
S'inspirant de son expérience en matière de coordination, l'Union européenne doit aller de l'avant et instituer une division du travail pour atteindre des objectifs fixés en commun. Il est essentiel de mieux définir les orientations de politique européenne, d'intégrer les politiques des États membres tout en assurant la coordination dans les différentes enceintes existantes. La Communauté ne peut absolument pas admettre d'être confinée dans le rôle d'un seizième acteur dans le domaine de la coopération au développement, mais elle doit s'affirmer comme un promoteur dans la recherche de nouvelles formes <u>de</u> gestion européenne des affaires publiques.
<b>FUENTE:</b> Communication de la Commission au Conseil et au Parlement européen Pêcheries et réduction de la pauvreté /* COM/2000/0724 final */
<b>[EN] ENTRY: governance (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
- <u>governance</u> of institutions which should continue to be run according to business principles, and favouring of schemes that envisage well defined exit strategies, and (...).
<b>FUENTE:</b> EFTA Surveillance Authority Decision No 191/09/COL of 22 April 2009 amending, for the seventieth time, the procedural and substantive rules in the field of State aid by introducing a new chapter on the treatment of impaired assets in the EEA banking sector. Official Journal L 023 , 27/01/2011 P. 0031 - 0052.
<b>CONTEXTO 2:</b>
Building on past experience of coordination, the European Union has to move ahead and to establish a division of labour to achieve commonly established goals. Progress in defining European policy guidelines, integrating Member States' policies, is essential, while pursuing coordination in the various existing fora. There is definitely a need not to confine the Community to being a sixteenth implementing actor in the area of development cooperation, but to consider it as a promoter and facilitator in the search of new forms of European <u>governance</u> .
<b>FUENTE:</b> Communication from the Commission to the Council and the European Parliament Fisheries and Poverty Reduction /* COM/2000/0724 final */
<b>[DE ] EINTRAG: Regieren (n. nt.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
- <u>Leitung der Institute</u> weiterhin nach wirtschaftlichen Grundsätzen und Priorität für Regelungen, die klare Ausstiegsstrategien vorsehen; und (...).
<b>FUENTE:</b> Beschluss der EFTA-Überwachungsbehörde Nr. 191/09/KOL vom 22. April 2009 über die siebzigste Änderung der verfahrens- und materiellrechtlichen Vorschriften auf dem Gebiet der staatlichen Beihilfen durch Einfügung eines neues Kapitels über die Behandlung wertgeminderter Aktiva im Bankensektor des Europäischen Wirtschaftsraums. Amtsblatt Nr. L 023 vom 27/01/2011 S. 0031 - 0052.
<b>CONTEXTO 2:</b>
Unter Berücksichtigung der bisherigen Erfahrungen bei der Koordinierung muss die Europäische Union weiter vorangehen und zur Erreichung der gemeinsam gesetzten Ziele eine Arbeitsteilung herbeiführen. Hier kommt es auf Fortschritte bei der Definition europäischer Leitlinien zwecks Integration der Politik der einzelnen Mitgliedstaaten an, während gleichzeitig die Koordinierung in den verschiedenen Foren betrieben wird. Auf keinen Fall darf die Rolle der Gemeinschaft in der Entwicklungszusammenarbeit auf die einer sechzehnten Durchführungsbehörde beschränkt werden; vielmehr ist sie als Organisator und Förderer bei der Suche nach neuen <u>Führungsformen</u> in Europa zu sehen.
<b>FUENTE:</b> MITTEILUNG DER KOMMISSION AN DEN RAT UND DAS EUROPÄISCHE PARLAMENT Fischerei und Armutsbekämpfung.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Gobernanza	Compendio de normas, procedimientos y prácticas relativos a la manera en que se ejercen los poderes en la Unión Europea para la consecución de nuevas formas de gobernar que sean más próximas a la ciudadanía, que refuercen la democracia y consoliden la legitimidad de las instituciones europeas.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>

## —Libre circulación

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>12 Derecho</b> <b>20 Intercambios económicos y comerciales</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nsa</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: libre circulación (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Compendio de derechos que se le reconoce a la ciudadanía europea sobre la movilidad por los Estados miembros así como de capitales, servicios laborales, mercancías, etc.
<b>CONTEXTO 1:</b> 1) ¿Resulta aplicable en Austria la Directiva del Consejo 2004/114/CE, [1] de 13 de diciembre de 2004, relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado (en lo sucesivo, "Directiva sobre estudiantes") a un estudiante búlgaro teniendo en cuenta el punto 14, párrafo primero o tercero del punto 1, <u>Libre circulación</u> de personas, del Anexo VI al Tratado de Adhesión de Bulgaria, Lista contemplada en el artículo 20 del Protocolo [2]: Medidas transitorias para Bulgaria?
<b>FUENTE:</b> Asunto C-15/11: Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshofs (Austria) el 12 de enero de 2011 — Leopold Sommer/Landesgeschäftsstelle des Arbeitsmarktservice Wien. Diario Oficial n° C 113 de 09/04/2011 p. 0003 - 0003.
<b>CONTEXTO 2:</b> 46. pide a la Comisión que evalúe la necesidad de una coordinación más abierta en este ámbito con el fin de contribuir a la <u>libre circulación</u> de personas y a la sostenibilidad del sistema de pensiones.
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité de las Regiones — «En pos de unos sistemas de pensiones europeos adecuados, sostenibles y seguros». Diario Oficial n° C 104 de 02/04/2011 p. 0039 - 0043.
<b>VARIANTE:</b> libre circulación de capitales (n. f.), libre circulación de mercancías (n. f.), libre circulación de personas (n. f.), libre circulación de servicios (n. f.), libre circulación de trabajadores (n. f.).
<b>NOTA:</b> El título IV del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (TCE) define la política de la Unión Europea en materia de visados, asilo, inmigración y otras políticas relacionadas con la libre circulación de personas. Estos ámbitos comunitarios vinculados a la realización progresiva de un espacio de libertad, de seguridad y de justicia abarcan: <ul style="list-style-type: none"> <li>• la libre circulación de personas,</li> <li>• el control de las fronteras exteriores,</li> <li>• el asilo, la inmigración y la protección de los derechos de los nacionales de terceros países y</li> <li>• la cooperación judicial en materia civil.</li> </ul>
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en < <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/free_movement_persons_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/free_movement_persons_es.htm</a> [Fecha de consulta: 24 de abril de 2011]

**[FR] ENTRÉE: libre circulation (n. f.)**

**CONTEXTO 1:**

1) Eu égard au point 14, premier ou troisième alinéas, du point 1 Libre circulation des personnes, de l'Annexe VI Liste visée à l'article 20 du protocole [1]: mesures transitoires — Bulgarie, du traité d'adhésion de la Bulgarie, la directive 2004/114/CE [2] du Conseil du 13 décembre 2004 relative aux conditions d'admission des ressortissants de pays tiers à des fins d'études, d'échange d'élèves, de formation non rémunérée ou de volontariat (ci-après "la directive 2004/114") s'applique-t-elle en Autriche à un étudiant bulgare?

**FUENTE:** Affaire C-15/11: Demande de décision préjudicielle présentée par Verwaltungsgerichtshof (Autriche) le 12 janvier 2011 — Leopold Sommer/Landesgeschäftsstelle des Arbeitsmarktservice Wien. Journal officiel n° C 113 du 09/04/2011 p. 0003 - 0003.

**CONTEXTO 2:**

46. demande à la Commission d'évaluer la nécessité d'une plus grande coordination ouverte dans ce domaine, afin de promouvoir tant la libre circulation des personnes que la durabilité des régimes de retraite.

**FUENTE:** Avis du Comité des régions sur le thème «Vers des systèmes de retraite adéquats, viables et sûrs en Europe». Journal officiel n° C 104 du 02/04/2011 p. 0039 - 0043.

**[EN] ENTRY: free movement (n.)**

**CONTEXTO 1:**

1. Is Council Directive 2004/114/EC [1] of 13 December 2004 on the conditions of admission of third-country nationals for the purposes of studies, pupil exchange, unremunerated training or voluntary service ("the Student Directive") applicable in Austria to a Bulgarian student having regard to the first or third paragraphs of point 14 of section 1 (Freedom of movement for persons) of Annex VI to the Accession Treaty for Bulgaria, List referred to in Article 20 of the Protocol [2]: transitional measures, Bulgaria?

**FUENTE:** Case C-15/11: Reference for a preliminary ruling from the Verwaltungsgerichtshof (Austria) lodged on 12 January 2011 — Leopold Sommer v Landesgeschäftsstelle des Arbeitsmarktservice Wien. Official Journal C 113 , 09/04/2011 P. 0003 - 0003.

**CONTEXTO 2:**

46. requests the Commission to evaluate the necessity of reinforced open coordination in this area, to promote both the free movement of people and the sustainability of pension systems.

**FUENTE:** Opinion of the Committee of the Regions on 'Towards adequate, sustainable and safe European pension systems'. Official Journal C 104 , 02/04/2011 P. 0039 - 0043.

**[DE ] EINTRAG: Freizügigkeit (n. f.)**

**CONTEXTO 1:**

1. Ist die Richtlinie 2004/114/EG [1] des Rates vom 13. Dezember 2004 über die Bedingungen für die Zulassung von Drittstaatsangehörigen zur Absolvierung eines Studiums oder zur Teilnahme an einem Schüleraustausch, einer unbezahlten Ausbildungsmaßnahme oder einem Freiwilligendienst ("Studenten-Richtlinie") in Österreich auf einen bulgarischen Studenten im Hinblick auf Punkt 14. erster oder dritter Absatz des Punktes 1. Freizügigkeit des Anhanges VI zum Beitrittsvertrag Bulgariens, Liste nach Artikel 20 des Protokolls [2]: Übergangsbestimmungen, Bulgariens, anwendbar?

**FUENTE:** Rechtssache C-15/11: Vorabentscheidungsersuchen des Verwaltungsgerichtshofs (Österreich) eingereicht am 12. Januar 2011 — Leopold Sommer gegen Landesgeschäftsstelle des Arbeitsmarktservice Wien. Amtsblatt Nr. C 113 vom 09/04/2011 S. 0003 - 0003.

**CONTEXTO 2:**

46. ersucht die Kommission um Einschätzung, ob in diesem Bereich eine verstärkte offene Koordinierung erforderlich ist, um sowohl die Freizügigkeit als auch die Tragfähigkeit der Pensions- und Rentensysteme zu unterstützen.

**FUENTE:** Stellungnahme des Ausschusses der Regionen „Angemessene, nachhaltige und sichere europäische Pensions- und Rentensysteme“. Amtsblatt Nr. C 104 vom 02/04/2011 S. 0039 - 0043.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Libre circulación	Compendio de derechos que se le reconoce a la ciudadanía europea sobre la movilidad por los Estados miembros así como de capitales, servicios laborales, mercancías, etc.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —Libro blanco

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nsa</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: M</b>
<b>[ES] ENTRADA: Libro blanco (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Libro publicado por la Comisión Europea que contiene propuestas de acción comunitaria en un campo específico.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/white_paper_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/white_paper_es.htm</a> [Fecha de consulta: 7 de abril de 2012]
<b>CONTEXTO 1:</b>
- el <u>Libro Blanco</u> del Comité de las Regiones sobre la gobernanza multinivel [1], en el que se reclamaba, con vistas a la cohesión territorial, la decidida participación de los entes locales y regionales en las políticas sectoriales de la UE,
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Contribución de la política de cohesión a la Estrategia Europa 2020». DO C 15 de 18.1.2011, p. 10/16.
<b>CONTEXTO 2:</b>
"49. Pide a la Comisión que integre de manera coherente en el sector marítimo los objetivos de reducción de CO2 e introduzca en este sector instrumentos basados en el mercado como, por ejemplo, regímenes de comercio de derechos de emisión; recuerda, al hilo del resultado de la 61a sesión del Comité de Protección del Medio Marino de la OMI (celebrada del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2010) e insistiendo en la necesidad de continuar realizando avances sustanciales en el seno de la OMI, el compromiso contraído en la Directiva sobre el RCDE de la UE (2009/29/CE) para que la Comisión adopte medidas en este ámbito; e insta a la Comisión a que elabore una estrategia para mitigar las repercusiones específicas del cambio climático en las regiones costeras e insulares como corolario del <u>Libro Blanco</u> sobre el cambio climático;"
<b>FUENTE:</b> Acta de la sesión, de 21 de octubre de 2010. DO C 12E de 15.1.2011, p. 245/297.
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> A veces constituyen una continuación de los Libros Verdes, cuyo objetivo es iniciar un proceso de consultas a escala europea. Cuando un Libro Blanco es acogido favorablemente por el Consejo, puede dar lugar, llegado el caso, a un programa de acción de la Unión en ese ámbito en cuestión.
<b>[FR] ENTRÉE: Livre blanc (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
- <u>livre blanc</u> du Comité des régions sur la gouvernance à multiveaux [1], qui demande une participation systématique des collectivités locales et régionales aux politiques sectorielles de l'UE, dans l'intérêt de la cohésion territoriale;
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité des régions sur «La contribution de la politique de cohésion à la mise en œuvre de la stratégie Europe 2020». JO C 15 du 18.1.2011, p. 10–16.
<b>CONTEXTO 2:</b>
"49. invite la Commission à intégrer de manière cohérente dans le secteur maritime les objectifs de réduction du CO2, à y introduire des instruments fondés sur le marché, tels que des mesures relatives à des systèmes d'échange de droits d'émission; à la suite des conclusions de la 61 <sup>e</sup> session du comité de la protection du milieu marin de l'Organisation maritime internationale (du 27 septembre 2010 au 1 <sup>er</sup> octobre 2010), et maintient son appel à poursuivre les progrès au sein de l'OMI, rappelle l'engagement pris par la Commission dans la directive SCEQE (2009/29/CE); et invite la Commission à développer une stratégie pour atténuer les effets spécifiques du changement climatique sur les régions côtières et insulaires, sur la base des recommandations du <u>Livre blanc</u> sur le changement climatique;"
<b>FUENTE:</b> Procès-verbal de la séance du 21 octobre 2010. JO C 12E du 15.1.2011, p. 245–297.

<b>[EN] ENTRY: White Paper (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> - the Committee of the Regions' <u>White Paper</u> on Multi-Level-Governance [1], which, with respect to territorial cohesion, calls for the consistent involvement of local and regional authorities in EU sectoral policies,
<b>FUENTE:</b> Opinion of the Committee of the Regions on 'The contribution of cohesion policy to the Europe 2020 strategy'. OJ C 15, 18.1.2011, p. 10–16.
<b>CONTEXTO 2:</b> "Calls on the Commission to coherently integrate the CO2 reduction targets and introduce economic market based instruments, such as emissions trading schemes, into the maritime sector; following the outcome of the 61st session of the IMO's Marine Environment Protection Committee ( 27 September 2010 to 1 October 2010) and maintaining its call for further substantial progress within the IMO, recalls the commitment made in the ETS Directive (2009/29/EC) for the Commission to act; asks the Commission to develop a strategy to mitigate the specific impacts of climate change on coastal and island regions, as a follow-up to the <u>White Paper</u> on Climate Change;"
<b>FUENTE:</b> Minutes of the sitting of 21 October 2010. OJ C 12E , 15.1.2011, p. 245–297.
<b>[DE ] EINTRAG: Weißbuch (n. nt.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> - das <u>Weißbuch</u> des Ausschusses der Regionen zur Multi-Level-Governance [1], in dem im Hinblick auf den territorialen Zusammenhalt die konsequente Einbeziehung der lokalen und regionalen Gebietskörperschaften in die Sektorpolitiken der EU gefordert wurde,
<b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Ausschusses der Regionen zum Thema „Beitrag der Kohäsionspolitik zur Europa-2020-Strategie“. ABl. C 15 vom 18.1.2011, S. 10–16.
<b>CONTEXTO 2:</b> "49. fordert die Kommission auf, die Ziele der CO2-Vermindeung einzubeziehen und marktgestützte Wirtschaftsinstrumente, wie etwa Emissionshandelssysteme, in die maritime Wirtschaft einzuführen; erinnert nach den Ergebnissen der 61. Tagung des Ausschusses der IMO für den Schutz der Meeresumwelt ( 27. September bis 1. Oktober 2010) und unter Aufrechterhaltung seiner Forderung nach weiteren wesentlichen Fortschritten in der IMO an die in der ETS-Richtlinie (2009/29/EG) eingegangene Verpflichtung der Kommission, tätig zu werden, und fordert die Kommission auf, eine Strategie zur Milderung der spezifischen Auswirkungen des Klimawandels auf die Küsten- und Inselregionen auf der Grundlage des <u>Weißbuchs</u> über den Klimawandel auszuarbeiten;"
<b>FUENTE:</b> Protokoll der Sitzung vom 21. Oktober 2010. ABl. C 12E vom 15.1.2011, S. 245–297.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Libro Blanco	Libro publicado por la Comisión Europea que contiene propuestas de acción comunitaria en un campo específico.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p> <p>C2. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p> <p>C2. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p> <p>C2. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p> <p>C2. <i>DOr</i> + <i>COr</i></p>



## —Libro verde

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nsa</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: M</b>
<b>[ES] ENTRADA: Libro Verde (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Documento publicado por la Comisión Europea cuyo objetivo es estimular una reflexión a nivel europeo sobre un tema concreto.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/green_paper_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/green_paper_es.htm</a> [Fecha de consulta: 7 de abril de 2012]
<b>CONTEXTO 1:</b> 2.3 El 25 de septiembre de 2007 la Comisión procedió a una consulta pública con el <u>Libro Verde</u> "Hacia una nueva cultura de la movilidad urbana". Dicha consulta ha confirmado con creces que la Unión Europea tiene un importante papel a la hora de fomentar una movilidad urbana sostenible.
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Plan de Acción de Movilidad Urbana» COM(2009) 490 final. DO C 21 de 21.1.2011, p. 56/61.
<b>CONTEXTO 2:</b> 2.3 Desde 2002, el Comité Económico y Social Europeo participa en el proceso de elaboración y puesta en práctica del SECA mediante la emisión de numerosos dictámenes, entre otros, sobre la Directiva en curso de refundición [1] objeto de examen, el <u>Libro Verde</u> sobre el futuro SECA [2] y el Plan de política de asilo [3].
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional y al contenido de la protección concedida» COM(2009) 551 final 2 — 2009/0164 (COD). DO C 18 de 19.1.2011, p. 80/84.
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> Los Libros Verdes invitan a las partes interesadas (organismos y particulares) a participar en un proceso de consulta y debate sobre las propuestas que presentan, y pueden dar origen a desarrollos legislativos que se reflejan en Libros Blancos.

<b>[FR] ENTRÉE: Livre vert (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
2.3 Le 25 septembre 2007 la Commission avait lancé une consultation publique avec le <u>Livre vert</u> "Vers une nouvelle culture de la mobilité urbaine". Ladite consultation a largement confirmé que l'Union européenne a un rôle important à jouer dans la promotion d'une mobilité urbaine durable.
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité économique et social européen sur la «Communication de la Commission au Parlement européen, au Conseil, au Comité économique et social européen et au Comité des régions — plan d'action pour la mobilité urbaine» COM(2009) 490 final. JO C 21 du 21.1.2011, p. 56–61.
<b>CONTEXTO 2:</b>
2.3 Dès 2002, le Comité économique et social européen s'est impliqué dans le processus d'élaboration et de mise en œuvre d'un régime d'asile européen commun par le biais de nombreux avis dont ceux sur la directive faisant l'objet de la refonte [1] à l'examen, sur le <u>livre vert</u> relatif au futur régime d'asile européen commun [2] et sur le plan d'action en matière d'asile [3].
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité économique et social européen sur la «Proposition de directive du Parlement européen et du Conseil concernant les normes minimales relatives aux conditions que doivent remplir les ressortissants des pays tiers ou les apatrides pour pouvoir bénéficier d'une protection internationale, et relatives au contenu de cette protection» COM(2009) 551 final/2 — 2009/0164 (COD). JO C 18 du 19.1.2011, p. 80–84.
<b>[EN] ENTRY: Green Paper (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
2.3 On 25 September 2007, the Commission launched public consultation in the form of its <u>Green Paper</u> entitled "Towards a new culture for urban mobility". The outcome of this consultation broadly confirmed that the European Union has a key role to play in promoting sustainable urban mobility.
<b>FUENTE:</b> Opinion of the European Economic and Social Committee on the 'Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions: Action Plan on Urban Mobility' COM(2009) 490 final. OJ C 21, 21.1.2011, p. 56–61.
<b>CONTEXTO 2:</b>
2.3 Since 2002 the European Economic and Social Committee has been involved in shaping and implementing the Common European Asylum System by issuing a series of opinions, including an opinion on the directive that this proposal is seeking to revise [1], an opinion on the <u>Green Paper</u> on the Future Common European Asylum System [2], and an opinion on the Policy plan on asylum [3].
<b>FUENTE:</b> Opinion of the European Economic and Social Committee on the 'Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council on minimum standards for the qualification and status of third country nationals or stateless persons as beneficiaries of international protection and the content of the protection granted' COM(2009) 551 final/2 — 2009/0164 (COD). OJ C 18, 19.1.2011, p. 80–84.
<b>[DE ] EINTRAG: Grünbuch (n. nt.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
2.3 Am 25. September 2007 hatte die Kommission im Rahmen des <u>Grünbuchs</u> "Hin zu einer neuen Kultur der Mobilität in der Stadt" eine öffentliche Anhörung lanciert, bei der im Wesentlichen bestätigt wurde, dass der Europäischen Union bei der Förderung einer nachhaltigen urbanen Mobilität eine wichtige Rolle zukommt.
<b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zu der „Mitteilung der Kommission an das Europäische Parlament, den Rat, den Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschuss und den Ausschuss der Regionen: Aktionsplan urbane Mobilität“ KOM(2009) 490 endg. ABl. C 21 vom 21.1.2011, S. 56–61.
<b>CONTEXTO 2:</b>
2.3 Seit 2002 wirkt der EWSA durch zahlreiche Stellungnahmen an der Gestaltung und Umsetzung eines gemeinsamen europäischen Asylsystems mit. So entstanden in den vergangenen Jahren unter anderem Stellungnahmen zu der Richtlinie, die Gegenstand der hier untersuchten Neufassung ist [1], zum <u>Grünbuch</u> über das künftige gemeinsame europäische Asylsystem [2] und zur Asylstrategie [3].
<b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zu dem „Vorschlag für eine Richtlinie des Europäischen Parlaments und des Rates über Mindestnormen für die Anerkennung und den Status von Drittstaatsangehörigen oder Staatenlosen als Personen mit Anspruch auf internationalen Schutz und über den Inhalt des zu gewährenden Schutzes“ KOM(2009) 551 endg./2 — 2009/0164 (COD). ABl. C 18 vom 19.1.2011, S. 80–84.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Abstención constructiva	Omisión de voto por parte de un Estado miembro, en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), que no imposibilita obtener unanimidad en el proceso de votación del Consejo de la Unión Europea.	<b>[ES]</b> C1.- <i>Denominación terminológica simple</i> C2.- <i>Denominación terminológica simple</i>
		<b>[FR]</b> C1.- <i>Denominación terminológica simple</i> C2.- <i>Denominación terminológica simple</i>
		<b>[EN]</b> C1.- <i>Denominación terminológica simple</i> C2.- <i>Denominación terminológica simple</i>
		<b>[DE]</b> C1.- <i>Denominación terminológica simple</i> C2.- <i>Variante de denominación terminológica</i>

## —Marco institucional

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Ns1</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: Nsa</b>
<b>[ES] ENTRADA: marco institucional (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Expresión del principio de la unicidad institucional por el que se implica a las instituciones de la Unión Europea y de la Comunidad como las mismas.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/single_institutional_framework_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/single_institutional_framework_es.htm</a> [Fecha de consulta: 24 de abril de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b> 20. recomienda, dado que Moldova ya dispone del mecanismo y del <u>marco institucional</u> necesarios para el desarrollo regional, compatibles con las normas europeas, establecer programas piloto de desarrollo regional centrados prioritariamente en las interconexiones de las redes energéticas y de transporte, incluido el ferroviario, las necesidades locales de infraestructuras, así como el capital humano y las pymes, definidos con arreglo a la política de cohesión de la UE. El CDR insiste en que sería beneficioso que estos proyectos se destinen de forma prioritaria a las zonas desfavorecidas y a las regiones más perjudicadas por la falta de desarrollo y de crecimiento económico;
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité de las Regiones — «La aplicación de la política europea de vecindad y, en particular, la iniciativa de la Asociación Oriental: modernización, reforma y capacidad administrativa de los entes locales y regionales de la República de Moldova». Diario Oficial n° C 015 de 18/01/2011 p. 0046 - 0050.
<b>CONTEXTO 2:</b> Como excepción a lo dispuesto en el apartado 3, se aplicarán los mismos procedimientos para la decisión de suspender la aplicación de un acuerdo y para el establecimiento de posiciones que deban adoptarse en nombre de la Comunidad en un organismo creado por un acuerdo basado en el artículo 310, cuando dicho organismo deba adoptar decisiones que surtan efectos jurídicos, excepto las decisiones que completen o modifiquen el <u>marco institucional</u> del acuerdo.
<b>FUENTE:</b> Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (versión consolidada Amsterdam) - Sexta parte: Disposiciones generales y finales - Artículo 300 - Artículo 228 - Tratado CE (versión consolidada Maastricht) - Artículo 228 - Tratado CEE. Diario Oficial n° C 340 de 10/11/1997 p. 0298 - Versión consolidada. Diario Oficial n° C 224 de 31/08/1992 p. 0077 - Versión consolidada. (Tratado CEE - publicación oficial no disponible).
<b>VARIANTE:</b> marco institucional único (n. m.).
<b>NOTA:</b> -

<b>[FR] ENTRÉE: cadre institutionnel (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 20. recommande, étant donné que la Moldavie dispose déjà du mécanisme et du <u>cadre institutionnel</u> nécessaires au développement régional et compatibles avec les normes européennes, de développer des programmes pilotes de développement régional, axés prioritairement sur l'interconnexion des réseaux énergétiques et de transport, y compris ferroviaire, avec ceux de l'UE, sur les besoins locaux en infrastructure, sur le capital humain et sur les PME, définis suivant la politique de cohésion de l'UE. Le CdR insiste sur le fait qu'il serait bénéfique que ces projets s'adressent en priorité aux zones défavorisées et aux régions souffrant le plus du manque de développement et de croissance économique;
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité des régions sur «La mise en œuvre de la politique européenne de voisinage et en particulier l'initiative de partenariat oriental: la modernisation, les réformes et les capacités administratives des collectivités territoriales de la République de Moldavie». Journal officiel n° C 015 du 18/01/2011 p. 0046 - 0050.
<b>CONTEXTO 2:</b> Les mêmes procédures sont applicables, par dérogation aux règles du paragraphe 3, pour décider de la suspension de l'application d'un accord, ainsi que pour établir les positions à prendre au nom de la Communauté dans une instance créée par un accord fondé sur l'article 310, lorsque cette instance est appelée à adopter des décisions ayant des effets juridiques, à l'exception des décisions complétant ou modifiant le <u>cadre institutionnel</u> de l'accord.
<b>FUENTE:</b> Traité instituant la Communauté européenne (version consolidée Amsterdam) - Sixième partie: Dispositions générales et finales - Article 300 - Article 228 - Traité CE (version consolidée Maastricht) - Article 228 - Traité CEE. Journal officiel n° C 340 du 10/11/1997 p. 0298 - version consolidée. Journal officiel n° C 224 du 31/08/1992 p. 0077 - version consolidée (Traité CEE - pas de publication officielle disponible).
<b>[EN] ENTRY: institutional framework (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 20. recommends, given that Moldova has a system and an <u>institutional framework</u> for regional development compatible with European standards, developing pilot programmes for regional development, structured around the interconnection of energy and transport (including rail) networks with those in the EU, local needs in terms of infrastructure, human capital and small and medium sized enterprises and modelled on EU cohesion policy; highlights that it would be beneficial for these projects to be geared primarily towards disadvantaged areas and regions that have greater need for economic growth and development;
<b>FUENTE:</b> Opinion of the Committee of the Regions on 'The implementation of the European neighbourhood policy and in particular the Eastern partnership initiative: modernisation, reforms and administrative capacity of the local and regional authorities of the Republic of Moldova' (own-initiative opinion). Official Journal C 015 , 18/01/2011 P. 0046 - 0050.
<b>CONTEXTO 2:</b> By way of derogation from the rules laid down in paragraph 3, the same procedures shall apply for a decision to suspend the application of an agreement, and for the purpose of establishing the positions to be adopted on behalf of the Community in a body set up by an agreement based on Article 310, when that body is called upon to adopt decisions having legal effects, with the exception of decisions supplementing or amending the <u>institutional framework</u> of the agreement.
<b>FUENTE:</b> Treaty establishing the European Community (Amsterdam consolidated version) - Part Six: General and Final Provisions - Article 300 - Article 228 - EC Treaty (Maastricht consolidated version) - Article 228 - EEC Treaty. Official Journal C 340, 10/11/1997 P. 0298 - Consolidated version. Official Journal C 224 , 31/08/1992 P. 0077 - Consolidated version (EEC Treaty - no official publication available).
<b>[DE ] EINTRAG: institutioneller Rahmen (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 20. empfiehlt, die Konzipierung von Pilotvorhaben für die Regionalentwicklung, da die Republik Moldau bereits über den für die Regionalentwicklung erforderlichen Mechanismus und <u>institutionellen Rahmen</u> verfügt, der den europäischen Normen entspricht. Diese Pilotvorhaben sollten vorrangig auf die Verbindung der Energie- und Verkehrsnetze einschl. dem Schienenverkehrsnetz mit den Netzen der EU sowie auf die Infrastrukturbedürfnisse vor Ort, das Humankapital und die KMU ausgerichtet sein und der EU-Kohäsionspolitik entsprechen. Der Ausschuss betont, dass diese Vorhaben in erster Linie auf die benachteiligten Gebiete und diejenigen Regionen abzielen sollten, die den größten Entwicklungsrückstand und das geringste Wirtschaftswachstum aufweisen;
<b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Ausschusses der Regionen zum Thema „Umsetzung der europäischen Nachbarschaftspolitik unter besonderer Berücksichtigung der Initiative für eine östliche Partnerschaft: Modernisierung, Reformen und Verwaltungskapazität der Gebietskörperschaften der Republik Moldau“. Amtsblatt Nr. C 015 vom 18/01/2011 S. 0046 - 0050.
<b>CONTEXTO 2:</b> Abweichend von Unterabsatz 1 bedarf der Abschluß von Abkommen im Sinne des Artikels 310 sowie sonstiger Abkommen, die durch Einführung von Zusammenarbeitsverfahren einen besonderen <u>institutionellen Rahmen</u> schaffen, von Abkommen mit erheblichen finanziellen Folgen für die Gemeinschaft und von Abkommen, die eine Änderung eines nach dem Verfahren des Artikels 251 angenommenen Rechtsakts bedingen, der Zustimmung des Europäischen Parlaments.
<b>FUENTE:</b> Vertrag zur Gründung der Europäischen Gemeinschaft (Amsterdam konsolidierte Fassung) - Sechster Teil: Allgemeine und Schlußbestimmungen - Artikel 300 - Artikel 228 - EG Vertrag (Maastricht konsolidierte Fassung) - Artikel 228 - EWG Vertrag. Amtsblatt Nr. C 340 vom 10/11/1997 S. 0298 - Konsolidierte Fassung. Amtsblatt Nr. C 224 vom 31/08/1992 S. 0077 - Konsolidierte Fassung. (EWG Vertrag - keine amtliche Veröffentlichung verfügbar).

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Marco institucional	Expresión del principio de la unicidad institucional por el que se implica a las instituciones de la Unión Europea y de la Comunidad como las mismas.	<p><b>[ES]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[FR]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[EN]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[DE]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —Mercado interior

ES-FR-EN-DE
<p><b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b></p> <p><b>Subcampo de utilización:</b></p> <p><b>10 Comunidades Europeas</b></p> <p><b>16 Vida económica</b></p> <p><b>20 Intercambios económicos y comerciales</b></p>
<b>TIPOLOGÍA 1: Ns2</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: Nsa</b>
<b>[ES] ENTRADA: Mercado interior (n. m.)</b>
<p><b>DEFINICIÓN:</b> [B] Es uno de los objetivos especiales del Acta Única Europea, que lo define así: «el mercado interior implicará un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizada de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado» (art. 14 TCE).</p> <p>Fuente: FUENTE PASCUAL, FELIX DE LA. <i>Glosario jurídico-político de la Unión Europea</i>. Madrid: Tecnos, 2002, pp. 207-208.</p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>Pretensiones de la parte demandante</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que se anule la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del <u>Mercado Interior</u> (Marcas, Dibujos y Modelos), de 2 de noviembre de 2010, en el asunto R 1086/2009-3.</li> <li>- Que se devuelva el asunto a la División de Anulación para que ésta examine la protección de los derechos de autor que alega la demandante, por no haberla examinado antes.</li> <li>- Que se condene en costas a la OAMI.</li> </ul>
<p><b>FUENTE:</b> Asunto T-68/11: Recurso interpuesto el 25 de enero de 2011 — Kastenholtz/OAMI — qwatchme (esferas de reloj). Diario Oficial n° C 113 de 09/04/2011 p. 0015 - 0015.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>c ) El resto de las intervenciones realizadas en el <u>mercado interior</u> efectuadas en virtud de normas comunitarias ; las condiciones de imputabilidad de los gastos correspondientes se determinaran , a propuesta de la Comisión , por el Consejo que decidiera por unanimidad a lo largo de la segunda etapa y por mayoría cualificada en lo sucesivo ;</p>
<p><b>FUENTE:</b> Reglamento n° 25 relativo a la financiación de la política agrícola común. Diario Oficial n° 030 de 20/04/1962 p. 0991 - 0993. Edición especial en finés : Capítulo 3 Tomo 1 p. 0028. Edición especial sueca: Capítulo 3 Tomo 1 p. 0028. Edición especial en danés: Serie I Capítulo 1959-1962 p. 0118. Edición especial en inglés: Serie I Capítulo 1959-1962 p. 0126. Edición especial griega: Capítulo 03 Tomo 1 p. 0032. Edición especial en español: Capítulo 03 Tomo 1 p. 0027. Edición especial en portugués: Capítulo 03 Tomo 1 p. 0027.</p>
<p><b>VARIANTE:</b> mercado común (n. m.).</p>
<p><b>NOTA:</b> EL Mercado Interior se integra, entre otros, de un mercado único de mercancías, de servicios o de capitales, por ejemplo.</p>

<b>[FR] ENTRÉE: Marché intérieur (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Conclusions de la partie requérante - annuler la décision de la troisième chambre de recours de l'Office de l'harmonisation dans le <u> marché intérieur </u> (marques, dessins et modèles), du 2 novembre 2010, dans l'affaire R 1086/2009-3; - renvoyer l'affaire à la division d'annulation en vue de l'examen de la protection du droit d'auteur invoquée par le requérant, laquelle protection n'a pas été convenablement analysée par ladite division; - condamner l'OHMI aux dépens.
<b>FUENTE:</b> Affaire T-68/11: Recours introduit le 25 janvier 2011 — Erich Kastenzholz/OHMI — qwatchme (Cadrans de montre). Journal officiel n° C 113 du 09/04/2011 p. 0015 - 0015.
<b>CONTEXTO 2:</b> c) Les autres interventions sur le <u> marché intérieur </u> effectuées en vertu de règles communautaires ; les conditions d'éligibilité des dépenses y relatives sont déterminées, sur proposition de la Commission, par le Conseil statuant à l'unanimité au cours de la deuxième étape et à la majorité qualifiée par la suite;
<b>FUENTE:</b> CEE Conseil: Règlement n° 25 relatif au financement de la politique agricole commune. Journal officiel n° 030 du 20/04/1962 p. 0991 - 0993. Édition spéciale finnoise: chapitre 3 tome 1 p. 0028. Édition spéciale suédoise: chapitre 3 tome 1 p. 0028. Édition spéciale danoise: série I chapitre 1959-1962 p. 0118. Édition spéciale anglaise: série I chapitre 1959-1962 p. 0126. Édition spéciale grecque: chapitre 03 tome 1 p. 0032. Édition spéciale espagnole: chapitre 03 tome 1 p. 0027. Édition spéciale portugaise: chapitre 03 tome 1 p. 0027.
<b>[EN] ENTRY: Internal Market (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Form of order sought - Annul the decision of the Third Board of Appeal of the Office for Harmonisation in the <u> Internal Market </u> (Trade Marks and Designs) of 2 November 2010 in Case R 1086/2009-3; - refer the case back to the Cancellation Division for consideration of copyright protection relied on by the applicant, which was not adequately analysed by that Division; - order OHIM to pay the costs.
<b>FUENTE:</b> Case T-68/11: Action brought on 25 January 2011 — Kastenzholz v OHIM — qwatchme (watch dials). Official Journal C 113 , 09/04/2011 P. 0015 - 0015.
<b>CONTEXTO 2:</b> (c) other intervention on the <u> domestic market </u> effected in accordance with Community rules ; the conditions governing the eligibility of the expenditure relating thereto shall be determined by the Council, acting unanimously during the second stage and by a qualified majority thereafter on a proposal from the Commission;
<b>FUENTE:</b> EEC Council: Regulation No 25 on the financing of the common agricultural policy. Official Journal 030 , 20/04/1962 P. 0991 - 0993. Finnish special edition: Chapter 3 Volume 1 P. 0028. Swedish special edition: Chapter 3 Volume 1 P. 0028. Danish special edition: Series I Chapter 1959-1962 P. 0118. English special edition: Series I Chapter 1959-1962 P. 0126. Greek special edition: Chapter 03 Volume 1 P. 0032. Spanish special edition: Chapter 03 Volume 1 P. 0027. Portuguese special edition Chapter 03 Volume 1 P. 0027.
<b>[DE ] EINTRAG: Binnenmarkt (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Anträge - Die Entscheidung der 3. Beschwerdekammer des Harmonisierungsamtes für den <u> Binnenmarkt </u> (Marken, Muster und Modelle) vom 2. November 2010 in der Sache R 1086/2009-3 aufzuheben; - die Sache zur Prüfung des von der Klägerin geltend gemachten Urheberrechtsschutzes, der von der Nichtigkeitsabteilung nicht sachgerecht überprüft worden ist, an diese zurückzuverweisen; - dem HABM die Kosten aufzuerlegen.
<b>FUENTE:</b> Rechtssache T-68/11: Klage, eingereicht am 25. Januar 2011 — Kastenzholz/HABM — qwatchme (Uhrzeigerblätter). Amtsblatt Nr. C 113 vom 09/04/2011 S. 0015 - 0015.
<b>CONTEXTO 2:</b> c) die sonstigen Interventionen auf dem <u> Binnenmarkt </u> , die auf Grund von Gemeinschaftsregeln erfolgen ; die Bedingungen, unter denen die betreffenden Ausgaben für die Finanzierung in Betracht kommen, werden vom Rat festgelegt, der während der zweiten Stufe einstimmig und danach mit qualifizierter Mehrheit auf Vorschlag der Kommission beschließt;
<b>FUENTE:</b> EWG Rat: Verordnung Nr. 25 über die Finanzierung der gemeinsamen Agrarpolitik. Amtsblatt Nr. 030 vom 20/04/1962 S. 0991 - 0993. Finnische Sonderausgabe: Kapitel 3 Band 1 S. 0028. Schwedische Sonderausgabe: Kapitel 3 Band 1 S. 0028. Dänische Sonderausgabe: Reihe I Kapitel 1959-1962 S. 0118. Englische Sonderausgabe: Reihe I Kapitel 1959-1962 S. 0126. Griechische Sonderausgabe: Kapitel 03 Band 1 S. 0032. Spanische Sonderausgabe: Kapitel 03 Band 1 S. 0027. Portugiesische Sonderausgabe: Kapitel 03 Band 1 S. 0027.



CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Mercado Interior	Es uno de los objetivos especiales del Acta Única Europea, que lo define así: «el mercado interior implicará un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizada de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado» (art. 14 TCE).	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —Núcleo duro

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nsa</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: C</b>
<b>[ES] ENTRADA: núcleo duro (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Grupo restringido de países capaces y deseosos de poner en práctica una cooperación reforzada. Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/hard_core_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/hard_core_es.htm</a> [Fecha de consulta: 24 de febrero de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b> – las sanciones incluidas en el «núcleo duro» del Derecho penal debido a su calificación en Derecho nacional (primer criterio) deben distinguirse de otra categoría de sanciones que únicamente pueden considerarse «penales» a la luz de los criterios segundo y tercero;
<b>FUENTE:</b> AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Octava) de 16 de noviembre de 2010 (*) «Recurso de casación – Competencia – Decisión de la Comisión relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE – Recurso de anulación – Plazo – Recurso extemporáneo – Razones que pueden justificar una excepción del plazo de recurso – Derecho de acceso a un tribunal – Principios de legalidad y de proporcionalidad – Recurso de casación manifiestamente infundado»
<b>CONTEXTO 2:</b> Las recientes perturbaciones que se han producido en los mercados de divisas europeos y las diferencias de tipos de interés tanto a corto como a largo plazo entre las monedas del « núcleo duro » del Sistema Monetario Europeo y las llamadas monedas débiles (la lira italiana, la peseta o el escudo portugués) parecen reflejar un nuevo riesgo financiero de carácter político.
<b>FUENTE:</b> DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL sobre el "Informe Económico Anual 1995". Diario Oficial n° C 133 de 31/05/1995 p. 0042.
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> -

<b>[FR] ENTRÉE: noyau dur (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
– les sanctions qui relèvent du « <u>noyau dur</u> » du droit pénal en raison de leur qualification en droit national (premier critère) doivent être distinguées d'une autre catégorie de sanctions qui ne peuvent être considérées comme «pénales» qu'au regard des deuxième et troisième critères;
<b>FUENTE:</b> ORDONNANCE DE LA COUR (huitième chambre) 16 novembre 2010 (*). «Pourvoi – Concurrence – Décision de la Commission relative à une procédure d'application de l'article 81 CE – Recours en annulation – Délai – Recours tardif – Raisons pouvant justifier une dérogation au délai de recours – Droit d'accès à un tribunal – Principes de légalité et de proportionnalité – Pourvoi manifestement non fondé».
<b>CONTEXTO 2:</b>
Les récentes perturbations sur les marchés des changes européens et les écarts de taux d'intérêt à court comme à long terme entre les monnaies composant le « <u>noyau dur</u> » du Système monétaire européen et les monnaies dites faibles (lire italienne, peseta, escudo portugais) ne reflètent-ils pas ce nouveau risque financier de nature politique ?
<b>FUENTE:</b> AVIS DU COMITÉ ÉCONOMIQUE ET SOCIAL sur le "Rapport Economique Annuel 1995". Journal officiel n° C 133 du 31/05/1995 p. 0042.
<b>[EN] ENTRY: hard core (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
– penalties which fall within the ' <u>hard core</u> ' of criminal law, because of their characterisation under national law (first criterion) must be distinguished from another category of penalties which may be regarded as 'criminal', but only under the second and third criteria;
<b>FUENTE:</b> ORDER OF THE COURT (Eighth Chamber) 16 November 2010 (*). (Appeal – Competition – Commission Decision relating to a proceeding under Article 81 EC – Action for annulment – Time-limit – Action brought out of time – Reasons justifying derogation from the time-limit for bringing proceedings – Right of access to a court – Principles of legality and proportionality – Appeal clearly unfounded).
<b>CONTEXTO 2:</b>
The recent fluctuations on the European exchange rate markets and the discrepancies in both short and long-term interest rates between the ' <u>core</u> ' currencies of the European Monetary System and the ' <u>weak</u> ' currencies (Italian Lire, Peseta, Portuguese Escudo) are clearly indications of this new financial danger which has been brought about by political considerations.
<b>FUENTE:</b> OPINION OF THE ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE on the 1995 Annual Economic Report. Official Journal C 133 , 31/05/1995 P. 0042.
<b>[DE ] EINTRAG: Harter Kern (n. X.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
– die wegen ihrer Einstufung im nationalen Recht (erstes Kriterium) zum „ <u>harten Kern</u> “ des Strafrechts gehörenden Sanktionen von einer anderen Kategorie von Sanktionen zu unterscheiden seien, die nur im Hinblick auf das zweite und das dritte Kriterium als „strafrechtlich“ anzusehen seien;
<b>FUENTE:</b> BESCHLUSS DES GERICHTSHOFS (Achte Kammer) 16. November 2010(*). „Rechtsmittel – Wettbewerb – Entscheidung der Kommission in einem Verfahren nach Art. 81 EG – Nichtigkeitsklage – Frist – Verspätete Klage – Gründe, die ein Abweichen von der Klagefrist rechtfertigen können – Recht auf Zugang zu einem Gericht – Grundsätze der Gesetzmäßigkeit und der Verhältnismäßigkeit – Offensichtlich unbegründetes Rechtsmittel“.
<b>CONTEXTO 2:</b>
Spiegeln die kürzlichen Störungen auf den europäischen Devisenmärkten und die Differenzen der kurz- und langfristigen Zinssätze zwischen den Währungen, die den " <u>harten Kern</u> " des europäischen Währungssystems bilden, und den sogenannten Schwachwährungen (Lira, Peseta und Escudo) nicht dieses neue Finanzrisiko wider, das politischer Natur ist?
<b>FUENTE:</b> STELLUNGNAHME DES WIRTSCHAFTS- UND SOZIALAUSSCHUSSES zum "Jahreswirtschaftsbericht 1995". Amtsblatt Nr. C 133 vom 31/05/1995 S. 0042.

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Núcleo duro	Grupo restringido de países capaces y deseosos de poner en práctica una cooperación reforzada.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —Opting out

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>12 Derecho</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: E</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: opting out (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Posibilidad que se ofrece a un Estado miembro de no suscribir determinadas disposiciones de un acuerdo o de suscribirlas ulteriormente. <b>Fuente:</b> EuroVoc, Tesauro multilingüe de la Unión Europea. Recurso disponible en < <a href="http://eurovoc.europa.eu/">http://eurovoc.europa.eu/</a> > [Fecha de consulta: 8 de abril de 2012]
<b>CONTEXTO 1:</b> 21. Este capítulo representó un 12 % del total de los gastos para el ejercicio 2009 y registró asimismo una progresión del 12 % con respecto a 2008. El año 2009 fue el primer ejercicio presupuestario en el que se aplicó el nuevo Estatuto de los Diputados, en el período de julio a diciembre. El Parlamento Europeo se hizo cargo de las indemnizaciones mensuales de los diputados abonadas precedentemente por los Estados miembros, salvo en el caso de 32 diputados que habían elegido el sistema de "opting out" previsto por el Estatuto de los Diputados. Las nuevas cargas importantes relacionadas con el Estatuto de los Diputados afectan esencialmente a las indemnizaciones mensuales (partida 1000) y al aumento de los gastos de viaje (partidas 1004 y 1005). En efecto, las medidas de ejecución del Estatuto prevén de ahora en adelante el reembolso de los viajes sobre la base de los gastos reales y un nuevo reembolso de los gastos para los viajes realizados en el Estado de elección.
<b>FUENTE:</b> PREGUNTA ESCRITA E-1825/01 de Esko Seppänen (GUE/NGL) al Consejo. Toma de decisiones y abstención constructiva en asuntos de defensa. Diario Oficial n° C 081 E de 04/04/2002 p. 0065 - 0066.
<b>CONTEXTO 2:</b> 48. En su opinión, en contra de la teoría de la subordinación milita el tenor literal del artículo 5, apartado 1, del Protocolo de Schengen, según el cual los actos adoptados sobre tal base jurídica son aplicables en todos los Estados miembros. Por tanto, el desarrollo del acervo de Schengen está regulado por las disposiciones pertinentes de los Tratados. El artículo 5, apartado 1, párrafo segundo, del Protocolo de Schengen no regula un mecanismo de «opting out», sino un sistema de cooperación reforzada. De tal norma se desprende que la participación del Reino Unido no depende del consentimiento de los demás Estados miembros que cooperan en el acervo de Schengen (en lo sucesivo, «Estados Schengen»).
<b>FUENTE:</b> Conclusiones del Abogado General Trstenjak presentadas el 10 de julio de 2007. Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte contra Consejo de la Unión Europea. Reglamento (CE) n° 2252/2004 - Pasaportes y documentos de viaje expedidos por los Estados miembros - Normas relativas a las medidas de seguridad y datos biométricos - Validez. Asunto C-137/05.
<b>VARIANTE:</b> cláusula de exención (n. f.), cláusula de desistimiento (n. f.), cláusula de opting out (n. f.)
<b>NOTA:</b> El Reino Unido no ha querido participar en la tercera fase de la unión económica y monetaria (UEM), y se han concedido cláusulas similares a Dinamarca sobre la UEM, la defensa y la ciudadanía europea. De la misma manera, el acervo de Schengen se adoptó sólo parcialmente, ya que Irlanda, el Reino Unido y Dinamarca pueden optar por participar o no, en cada caso, en todas o en parte de las medidas previstas.
<b>[FR] ENTRÉE: opting-out (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 48. Milite contre la théorie de la subordination le libellé de l'article 5, paragraphe 1, du protocole Schengen. En vertu de ce texte, les actes adoptés sur le fondement juridique de cet article s'appliquent dans tous les États membres. C'est pourquoi les dispositions pertinentes des traités régissent l'approfondissement de l'acquis de Schengen. L'article 5, paragraphe 1, deuxième alinéa, du protocole Schengen ne régit pas un mécanisme d'opting-out, mais un mécanisme de coopération renforcée. Il s'ensuit que la participation du Royaume-Uni ne dépend pas de l'unanimité des autres États membres participant à l'acquis de Schengen (ci-après les «États Schengen»).

<p><b>FUENTE:</b> QUESTION ÉCRITE E-1825/01 posée par Esko Seppänen (GUE/NGL) au Conseil. Prise de décisions et abstention constructive en matière de défense. Journal officiel n° C 081 E du 04/04/2002 p. 0065 - 0066.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b> 48. Milite contre la théorie de la subordination le libellé de l'article 5, paragraphe 1, du protocole Schengen. En vertu de ce texte, les actes adoptés sur le fondement juridique de cet article s'appliquent dans tous les États membres. C'est pourquoi les dispositions pertinentes des traités régissent l'approfondissement de l'acquis de Schengen. L'article 5, paragraphe 1, deuxième alinéa, du protocole Schengen ne régit pas un mécanisme d'<u>opting-out</u>, mais un mécanisme de coopération renforcée. Il s'ensuit que la participation du Royaume-Uni ne dépend pas de l'unanimité des autres États membres participant à l'acquis de Schengen (ci-après les «États Schengen»).</p>
<p><b>FUENTE:</b> Conclusions de l'avocat général Trstenjak présentées le 10 juillet 2007. Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord contre Conseil de l'Union européenne. Règlement (CE) n° 2252/2004 - Passeports et documents de voyage délivrés par les États membres - Normes concernant les éléments de sécurité et les éléments biométriques - Validité. Affaire C-137/05.</p>
<p><b>[EN] ENTRY: opting-out (n.)</b></p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b> 48. The wording of Article 5(1) of the Schengen Protocol, according to which measures adopted on that legal basis are applicable to all the Member States, runs counter to the subordination thesis. Therefore, development of the Schengen acquis is governed by the relevant provisions of the Treaties. The second paragraph of Article 5(1) of the Schengen Protocol governs not the <u>opting-out</u> mechanism but rather that of enhanced cooperation. It is clear from that provision that the United Kingdom's participation does not depend on the consent of the other Member States which cooperate in the Schengen acquis (hereinafter 'the Schengen Member States').</p>
<p><b>FUENTE:</b> WRITTEN QUESTION E-1825/01 by Esko Seppänen (GUE/NGL) to the Council. Decision-making and constructive abstention in defence matters. Official Journal C 081 E , 04/04/2002 P. 0065 - 0066.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b> 48. The wording of Article 5(1) of the Schengen Protocol, according to which measures adopted on that legal basis are applicable to all the Member States, runs counter to the subordination thesis. Therefore, development of the Schengen acquis is governed by the relevant provisions of the Treaties. The second paragraph of Article 5(1) of the Schengen Protocol governs not the <u>opting-out</u> mechanism but rather that of enhanced cooperation. It is clear from that provision that the United Kingdom's participation does not depend on the consent of the other Member States which cooperate in the Schengen acquis (hereinafter 'the Schengen Member States').</p>
<p><b>FUENTE:</b> Opinion of Advocate General Trstenjak delivered on 10 July 2007. United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland v Council of the European Union. Regulation (EC) No 2252/2004 - Passports and travel documents issued by the Member States - Standards for security features and biometrics - Validity. Case C-137/05.</p>
<p><b>[DE ] EINTRAG: opting-out (n. f.)</b></p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b> 21. Auf dieses Kapitel, das gegenüber 2008 einen Anstieg von 12 % verzeichnete, entfielen 12 % der Ausgaben für das Haushaltsjahr 2009. Im Jahr 2009 wurde erstmals — für die Zeit von Juli bis Dezember — das neue Abgeordnetenstatut angewandt. Das Parlament kam außer für die 32 Abgeordneten, die sich für das im Abgeordnetenstatut vorgesehene <u>Opt-out-System</u> entschieden haben, für die monatlichen Abgeordnetenentschädigungen auf, die zuvor von den Mitgliedstaaten gezahlt worden waren. Die mit der Anwendung des Abgeordnetenstatuts in Zusammenhang stehenden neuen Aufwendungen, die einen erheblichen Betrag ausmachen, betreffen im Wesentlichen die monatlichen Entschädigungen (Posten 1000) und die Erhöhung der Reisekosten (Posten 1004 und 1005). Die einschlägigen Bestimmungen des Statuts sehen künftig die Erstattung der Reisekosten auf der Grundlage der tatsächlich entstandenen Kosten und eine neue Form der Erstattung für die Reisen vor, die in dem Mitgliedstaat unternommen werden, in dem das Mitglied gewählt wurde.</p>
<p><b>FUENTE:</b> SCHRIFTLICHE ANFRAGE E-1825/01 von Esko Seppänen (GUE/NGL) an den Rat. Beschlussfassung und konstruktive Enthaltung in Verteidigungsfragen. Amtsblatt Nr. C 081 E vom 04/04/2002 S. 0065 - 0066.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b> 48. Gegen die Unterordnungstheorie spreche der Wortlaut des Art. 5 Abs. 1 des Schengen-Protokolls, wonach die auf dieser Rechtsgrundlage angenommenen Rechtsakte für alle Mitgliedstaaten gälten. Deshalb unterliege die Weiterentwicklung des Schengen-Besitzstands den einschlägigen Bestimmungen der Verträge. Art. 5 Abs. 1 Unterabs. 2 des Schengen-Protokolls regle nicht den Mechanismus des „<u>opting out</u>“, sondern den der verstärkten Zusammenarbeit. Dieser Bestimmung zufolge hänge die Beteiligung des Vereinigten Königreichs nicht von der Zustimmung der übrigen Mitgliedstaaten ab, die im Rahmen des Schengen-Besitzstands zusammenarbeiteten (im Folgenden: Schengen-Staaten).</p>
<p><b>FUENTE:</b> Schlussanträge der Generalanwältin Trstenjak vom 10. Juli 2007. Vereinigtes Königreich Grossbritannien und Nordirland gegen Rat der Europäischen Union. Verordnung (EG) Nr. 2252/2004 - Von den Mitgliedstaaten ausgestellte Pässe und Reisedokumente - Normen für Sicherheitsmerkmale und biometrische Daten - Gültigkeit. Rechtssache C-137/05.</p>

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Opting-out	Posibilidad que se ofrece a un Estado miembro de no suscribir determinadas disposiciones de un acuerdo o de suscribirlas ulteriormente.	<p><b>[ES]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[FR]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[EN]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[DE]</b></p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —Orden de detención europea

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>12 Derecho</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nse2</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: Nscp</b>
<b>[ES] ENTRADA: orden de detención europea (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Decisión judicial emitida por un Estado miembro para la detención y entrega por parte de otro Estado miembro de una persona buscada a efectos de proceder a diligencias penales o para ejecutar una pena de encarcelamiento. <b>Fuente:</b> Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/arrest_warrant_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/arrest_warrant_es.htm</a> [Fecha de consulta: 7 de abril de 2012]
<b>CONTEXTO 1:</b> 4.2.1.7 El acceso al procedimiento atiende en todo caso al principio de que el solicitante tiene derecho a permanecer en el territorio, con un trato respetuoso de la dignidad humana, durante todo el tiempo necesario para el examen de la solicitud, con la excepción de los posibles casos de exclusión ( <u>orden de detención europea</u> , etc.). Conforme al principio del respeto de la dignidad humana, la permanencia en los centros de acogida debe considerarse una excepción, en espera de un destino mejor, en vez de la norma.
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la protección internacional» COM(2009) 554 final — 2009/0165 (COD). DO C 18 de 19.1.2011, p. 85/89.
<b>CONTEXTO 2:</b> A efectos de emisión y de ejecución de una <u>orden de detención europea</u> , el concepto de los "mismos hechos", recogido en el artículo 3, punto 2, de la Decisión marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la <u>orden de detención europea</u> y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, es un concepto autónomo del Derecho de la Unión.
<b>FUENTE:</b> Asunto C-261/09: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 16 de noviembre de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Stuttgart — Alemania) — Ejecución de una orden de detención europea cursada contra Gaetano Mantello (Procedimiento de remisión prejudicial — Cooperación judicial en materia penal — Orden de detención europea — Decisión marco 2002/584/JAI — Artículo 3, punto 2 — Non bis in idem — Concepto de los mismos hechos — Posibilidad de que la autoridad judicial de ejecución deniegue la ejecución de una orden de detención europea — Sentencia firme en el Estado miembro emisor — Posesión de estupefacientes — Tráfico de estupefacientes — Organización delictiva). DO C 13 de 15.1.2011, p. 13/13.
<b>VARIANTE:</b> abstención positiva (n. f.)
<b>NOTA:</b> Se trata de una herramienta destinada a reforzar la cooperación entre las autoridades judiciales de los Estados miembros suprimiendo el uso de la extradición y se basa en el principio del reconocimiento mutuo de decisiones en materia penal. La orden se basa en una Decisión-marco adoptada por el Consejo el 13 de junio del 2002 y se aplica a partir del 1 de enero del 2004.
<b>[FR] ENTRÉE: Mandat d'arrêt européen (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 4.2.1.7 L'accès à la procédure suppose en tout cas que le demandeur ait le droit de rester sur le territoire en bénéficiant d'un traitement respectueux de la dignité de l'homme, et ce pendant tout le temps nécessaire à l'examen de la demande, sauf exception ( <u>mandat d'arrêt européen</u> , etc.). En ce qui concerne le respect de la dignité de l'homme, le séjour dans des centres d'accueil doit être considéré comme une exception, dans l'attente d'une meilleure destination, et non comme la règle.



**FUENTE:** Avis du Comité économique et social européen sur la «Proposition de directive du Parlement européen et du Conseil relative à des normes minimales concernant la procédure d'octroi et de retrait de la protection internationale dans les États membres» COM(2009) 554 final – 2009/0165 (COD). JO C 18 du 19.1.2011, p. 85–89.

**CONTEXTO 2:**

Aux fins de l'émission et de l'exécution d'un mandat d'arrêt européen, la notion de "mêmes faits" figurant à l'article 3, point 2, de la décision-cadre 2002/584/JAI du Conseil, du 13 juin 2002, relative au mandat d'arrêt européen et aux procédures de remise entre États membres, constitue une notion autonome du droit de l'Union.

**FUENTE:** Affaire C-261/09: Arrêt de la Cour (grande chambre) du 16 novembre 2010 (demande de décision préjudicielle du Oberlandesgericht Stuttgart — Allemagne) — Exécution d'un mandat d'arrêt européen émis à l'encontre de Gaetano Mantello (Renvoi préjudiciel — Coopération judiciaire en matière pénale — Mandat d'arrêt européen — Décision-cadre 2002/584/JAI — Article 3, point 2 — Ne bis in idem — Notion de 'mêmes faits' — Possibilité pour l'autorité judiciaire d'exécution de refuser d'exécuter un mandat d'arrêt européen — Jugement définitif dans l'État membre d'émission — Détention de stupéfiants — Trafic de stupéfiants — Organisation criminelle). JO C 13 du 15.1.2011, p. 13–13.

**[EN] ENTRY: European arrest warrant (n.)**

**CONTEXTO 1:**

4.2.1.7 In any case, initiating the procedure brings into play the principle that the applicant is entitled to remain in the country, and be treated in a way that respects his or her human dignity, for as long as is necessary to consider the request, subject to exceptions (European arrest warrant, etc.). In the interests of preserving people's dignity, detention in reception centres should be considered an exception pending better arrangements, not the norm.

**FUENTE:** Opinion of the European Economic and Social Committee on the 'Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council on minimum standards on procedures in Member States for granting and withdrawing international protection' COM(2009) 554 final — 2009/0165 (COD). OJ C 18, 19.1.2011, p. 85–89.

**CONTEXTO 2:**

For the purposes of the issue and execution of a European arrest warrant, the concept of "same acts" in Article 3(2) of Council Framework Decision 2002/584/JHA of 13 June 2002 on the European arrest warrant and the surrender procedures between Member States constitutes an autonomous concept of European Union law.

**FUENTE:** Case C-261/09: Judgment of the Court (Grand Chamber) of 16 November 2010 (reference for a preliminary ruling from the Oberlandesgericht Stuttgart — Germany) — Execution of a European arrest warrant issued in respect of Gaetano Mantello (Reference for a preliminary ruling — Judicial cooperation in criminal matters — European arrest warrant — Framework Decision 2002/584/JHA — Article 3(2) — Ne bis in idem — Concept of the same acts — Possibility for the executing judicial authority to refuse to execute a European arrest warrant — Final judgment in the issuing Member State — Possession of narcotic drugs — Trafficking in narcotic drugs — Criminal organisation). OJ C 13, 15.1.2011, p. 13–13.

**[DE ] EINTRAG: Europäischer Haftbefehl (n. m.)**

**CONTEXTO 1:**

4.2.1.7 Der Zugang zum Verfahren geht mit dem Grundsatz einher, dass der Antragsteller das Recht hat, so lange im Hoheitsgebiet zu bleiben und eine menschenwürdige Behandlung zu erhalten, bis der Antrag geprüft wurde - mit gewissen Ausnahmen (Europäischer Haftbefehl usw.). Im Hinblick auf den Grundsatz der Achtung der Menschenwürde darf die Unterbringung in Aufnahmezentren nicht die Regel, sondern die Ausnahme sein, und zwar nur bis ein besserer Bestimmungsort gefunden wurde.

**FUENTE:** Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zu dem „Vorschlag für eine Richtlinie des Europäischen Parlaments und des Rates über Mindestnormen für Verfahren in den Mitgliedstaaten zur Zuerkennung und Aberkennung des internationalen Schutzstatus“ KOM(2009) 554 endg. — 2009/0165 (COD). ABl. C 18 vom 19.1.2011, S. 85–89.

**CONTEXTO 2:**

Für die Zwecke der Ausstellung und Vollstreckung eines Europäischen Haftbefehls stellt der Begriff "dieselbe Handlung" in Art. 3 Nr. 2 des Rahmenbeschlusses 2002/584/JI des Rates vom 13. Juni 2002 über den Europäischen Haftbefehl und die Übergabeverfahren zwischen den Mitgliedstaaten einen autonomen Begriff des Unionsrechts dar.

**FUENTE:** Rechtssache C-261/09: Urteil des Gerichtshofs (Große Kammer) vom 16. November 2010 (Vorabentscheidungsersuchen des Oberlandesgerichts Stuttgart — Deutschland) — Vollstreckung eines Europäischen Haftbefehls gegen Gaetano Mantello (Vorabentscheidungsersuchen — Justizielle Zusammenarbeit in Strafsachen — Europäischer Haftbefehl — Rahmenbeschluss 2002/584/JI — Art. 3 Nr. 2 — Ne bis in idem — Begriff dieselbe Handlung — Möglichkeit der vollstreckenden Justizbehörde, die Vollstreckung eines Europäischen Haftbefehls abzulehnen — Rechtskräftige Verurteilung im Ausstellungsmitgliedstaat — Besitz von Betäubungsmitteln — Handel mit Betäubungsmitteln — Kriminelle Vereinigung). ABl. C 13 vom 15.1.2011, S. 13–13.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Orden detención europea	Decisión judicial emitida por un Estado miembro para la detención y entrega por parte de otro Estado miembro de una persona buscada a efectos de proceder a diligencias penales o para ejecutar una pena de encarcelamiento.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —País adherente

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> Nsa
<b>TIPOLOGÍA 2:</b> -
<b>[ES] ENTRADA: país adherente (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] País firmante de un Tratado de Adhesión, firmado también por el resto de países miembro de la Unión Europea, por el cual y hasta la fecha oficial de su incorporación como miembro de pleno derecho mantiene este estatus.
<b>CONTEXTO 1:</b> - los miembros del Grupo de expertos deberán ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o, en su caso, de un <u>país adherente</u> o de un país del Espacio Económico Europeo.
<b>FUENTE:</b> Convocatoria de candidaturas relativas a la Decisión 2007/675/CE de la Comisión, por la que se crea el Grupo de expertos en la trata de seres humanos. DO C 14 de 19.1.2008, p. 27/33.
<b>CONTEXTO 2:</b> b) proyectos transnacionales específicos de interés comunitario presentados por una autoridad u organismo de un Estado miembro o una organización internacional o no gubernamental, en los que participen al menos dos Estados miembros o al menos un Estado miembro y otro Estado, ya sea un <u>país adherente</u> o un país candidato, en las condiciones establecidas en los programas de trabajo anuales;
<b>FUENTE:</b> Decisión del Consejo, de 19 de abril de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico Derechos fundamentales y ciudadanía, integrado en el programa general Derechos fundamentales y justicia. DO L 110 de 27.4.2007, p. 33/39.
<b>VARIANTE:</b> Estado adherente (n. m.)
<b>NOTA:</b> Actualmente, Croacia es un país adherente en tanto que el pasado 22 de enero de 2012 se procedió a la firma de adhesión, ratificada por referéndum.
<b>[FR] ENTRÉE: pays en voie d'adhésion (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> - l'obligation faite aux membres du groupe d'avoir la nationalité d'un État membre de l'Union européenne ou, le cas échéant, d'un <u>pays en voie d'adhésion</u> ou d'un pays de l'Espace économique européen.
<b>FUENTE:</b> Appel de candidatures concernant la décision 2007/675/CE de la Commission portant création du groupe d'experts sur la traite des êtres humains. JO C 14 du 19.1.2008, p. 27–33.
<b>CONTEXTO 2:</b> b) projets transnationaux spécifiques d'intérêt communautaire présentés par une autorité ou tout autre organisme d'un État membre, une organisation internationale ou non gouvernementale et auxquels participent en tout état de cause au moins deux États membres ou au moins un État membre et un autre État qui peut être un <u>pays en voie d'adhésion</u> ou un pays candidat, dans les conditions prévues dans les programmes de travail annuels;
<b>FUENTE:</b> Décision du Conseil du 19 avril 2007 établissant pour la période 2007-2013, dans le cadre du programme général Droits fondamentaux et justice, le programme spécifique Droits fondamentaux et citoyenneté. JO L 110 du 27.4.2007, p. 33–39.

<b>[EN] ENTRY: acceding country (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> - members of the group of experts must be nationals of Member State of the European Union or, if appropriate of an <u>acceding country</u> or a European Economic Area country.
<b>FUENTE:</b> Call for applications regarding Commission Decision 2007/675/EC setting up the Group of Experts on Trafficking in Human Beings. OJ C 14, 19.1.2008, p. 27–33.
<b>CONTEXTO 2:</b> (b) specific trans-national projects of Community interest presented by an authority or any other body of a Member State, an international or non-governmental organisation, and involving in any case at least two Member States or at least one Member State and one other state which may either be an <u>acceding country</u> or a candidate country, under the conditions set out in the annual work programmes;
<b>FUENTE:</b> Council Decision of 19 April 2007 establishing for the period 2007-2013 the specific programme Fundamental rights and citizenship as part of the General programme Fundamental Rights and Justice. OJ L 110, 27.4.2007, p. 33–39.
<b>[DE ] EINTRAG: Beitrittsland (n. nt.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> - Staatsangehörigkeit: die Mitglieder der Sachverständigengruppe müssen Angehörige von Mitgliedstaaten der Europäischen Union oder gegebenenfalls eines <u>Beitrittslandes</u> oder eines Staats des Europäischen Wirtschaftsraums sein.
<b>FUENTE:</b> Aufforderung zur Einreichung von Bewerbungen im Zusammenhang mit dem Beschluss 2007/675/EG der Kommission über die Einsetzung einer Sachverständigengruppe für Menschenhandel. ABI. C 14 vom 19.1.2008, S. 27–33.
<b>CONTEXTO 2:</b> b) spezifische grenzübergreifende Projekte von gemeinschaftlichem Interesse, die von einer Behörde oder einer anderen Stelle eines Mitgliedstaats, einer internationalen Organisation oder einer Nichtregierungsorganisation vorgelegt wurden und an denen in jedem Fall mindestens zwei Mitgliedstaaten oder mindestens ein Mitgliedstaat und ein anderer Staat, bei dem es sich entweder um einen <u>beitretenden Staat</u> oder um ein Bewerberland handeln muss, entsprechend den in den Jahresarbeitsprogrammen festgelegten Bedingungen beteiligt sind;
<b>FUENTE:</b> Beschluss des Rates vom 19. April 2007 zur Auflegung des spezifischen Programms Grundrechte und Unionsbürgerschaft als Teil des Generellen Programms Grundrechte und Justiz für den Zeitraum 2007 bis 2013. ABI. L 110 vom 27.4.2007, S. 33–39.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Pais adherente	Pais firmante de un Tratado de Adhesión, firmado también por el resto de países miembro de la Unión Europea, por el cual y hasta la fecha oficial de su incorporación como miembro de pleno derecho mantiene este estatus.	<p>[ES]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. VD + COr</p>

## —País candidato

ES-FR-EN-DE
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nsa</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: país candidato (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] País que oficialmente mantiene relaciones con la Unión Europea para la celebración de la firma de un tratado de adhesión que le convierta en país adherente para finalmente ser Estado miembro de la Unión Europea.
<b>CONTEXTO 1:</b> 1.12 Continuar respaldando a las asociaciones de la sociedad civil y el desarrollo de capacidades, además de incluir a la sociedad civil en la programación del IAP y promover el establecimiento de un Comité Consultivo Mixto UE-Montenegro en cuanto se otorgue a Montenegro el estatus de <u>país candidato</u> .
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «El papel de la sociedad civil en las relaciones UE-Montenegro». DO C 18 de 19.1.2011, p. 11/17.
<b>CONTEXTO 2:</b> 2.5 Tradicionalmente los países de sur del Mediterráneo han criticado con dureza a la UE por su excesivo proteccionismo agrario; por su parte, desde la UE se ha alertado sobre el impacto negativo en muchas regiones europeas de la importación de determinados productos, principalmente frutas y hortalizas procedentes de Marruecos, que por su potencial agrícola, proximidad geográfica y cultural a Europa es uno de los abanderados de la agricultura mediterránea. El otro gran representante agrícola del Mediterráneo es Turquía, <u>país candidato</u> a la UE donde el sector agrario es el más importante de su economía y presenta un inmenso potencial agrícola como reserva verde de Europa. En los últimos años, Egipto también se ha convertido en uno de los países con más potencial agrario de la cuenca del Mediterráneo.
<b>FUENTE:</b> Resolución sobre las líneas generales para un proyecto de revisión de los Tratados. Diario Oficial n° C 033 de 03/02/1997 p. 0066.
<b>VARIANTE:</b> candidato oficial (n. m.)
<b>NOTA:</b> Actualmente, Turquía es el país candidato que más años lleva esperando la celebración de un tratado de adhesión. Junto con esta nación, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia son otros países oficialmente candidatos.
<b>[FR] ENTRÉE: pays candidat (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 1.12 Il y a lieu de renouveler le soutien apporté aux partenariats établis avec la société civile et au renforcement des capacités, mais aussi de faire participer la société civile à la programmation de l'IAP et de promouvoir la création d'un Comité consultatif mixte UE-Monténégro dès que le statut de <u>pays candidat</u> aura été accordé au Monténégro.
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité économique et social européen sur «Le rôle de la société civile dans les relations UE-Monténégro». JO C 18 du 19.1.2011, p. 11–17.
<b>CONTEXTO 2:</b> 2.5 Traditionnellement, les pays du sud de la Méditerranée ont adressé de vifs reproches à l'UE pour son protectionnisme agricole excessif, tandis que du côté de cette dernière, on s'est alarmé des retombées négatives qui résultent, pour bon nombre de régions européennes, des importations de certains produits, en particulier les fruits et légumes en provenance du

Maroc, pays qui, de par son potentiel agricole et sa proximité géographique et culturelle avec l'Europe, constitue l'un des fers de lance de l'agriculture méditerranéenne. L'autre grand acteur agricole de la Méditerranée est la Turquie, pays candidat à l'adhésion à l'UE, où l'agriculture est le premier secteur économique et renferme un énorme potentiel en tant que réserve verte de l'Europe. Ces dernières années, l'Égypte est également devenue un des pays à riche potentiel agricole du bassin méditerranéen.

**FUENTE:** Résolution sur le cadre général pour un projet de révision des traités. Journal officiel n° C 033 du 03/02/1997 p. 0066.

### [EN] ENTRY: candidate country (n.)

#### CONTEXTO 1:

1.12 To continue to support civil society partnerships and capacity development, and also to include civil society in IPA programming and to promote the establishment of an EU-Montenegro Joint Consultative Committee as soon as Montenegro has been granted the status of candidate country.

**FUENTE:** Opinion of the European Economic and Social Committee on 'The role of civil society in EU-Montenegro relations'. OJ C 18, 19.1.2011, p. 11–17.

#### CONTEXTO 2:

2.5 In the past, the southern Mediterranean countries have roundly criticised the EU for its excessive agricultural protectionism, while the EU has raised concerns over the negative impact in many European regions of certain imports, particularly fruit and vegetables from Morocco, which, owing to its agricultural potential and geographic and cultural proximity to Europe, is one of the flagships of Mediterranean farming. The Mediterranean's other major agricultural nation is EU candidate country Turkey. Farming is the biggest sector in the Turkish economy, and it has immense agricultural potential as one of Europe's green reserves. In recent years, Egypt has also become one of the Mediterranean countries with the greatest agricultural potential.

**FUENTE:** Resolution on the general outline for a draft revision of the Treaties. Official Journal C 033 , 03/02/1997 P. 0066.

### [DE ] EINTRAG: Kandidatsland (n. nt.)

#### CONTEXTO 1:

1.12 Sie sollte ihre Unterstützung für zivilgesellschaftliche Partnerschaften und die Entwicklung von Fertigkeiten und Kenntnissen fortführen, die Zivilgesellschaft in die IPA-Programmplanung einbeziehen und die Gründung eines Gemischten Beratenden Ausschusses EU/Montenegro unterstützen, sobald Montenegro der Status eines Kandidatenlandes zuerkannt wurde.

**FUENTE:** Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zum Thema „Die Rolle der Zivilgesellschaft in den Beziehungen EU/Montenegro“. ABI. C 18 vom 19.1.2011, S. 11–17.

#### CONTEXTO 2:

2.5 Die südlichen Mittelmeerländer haben die EU immer wieder vehement für deren übermäßigen agrarpolitischen Protektionismus kritisiert. Umgekehrt wurde aus der EU vor den schädlichen Folgen der Einfuhr bestimmter Produkte für viele europäische Regionen gewarnt, insbesondere Obst und Gemüse aus Marokko, das wegen seines landwirtschaftlichen Potenzials und seiner geografischen und kulturellen Nähe zu Europa einer der Fahnenträger der Mittelmeer-Landwirtschaft ist. Ein weiteres starkes Agrarland im Mittelmeerraum ist die Türkei, ein Kandidat für den EU-Beitritt, deren Agrarsektor der wichtigste Zweig der Volkswirtschaft ist und die ein immenses landwirtschaftliches Potenzial als grüne Reserve Europas aufweist. In den letzten Jahren hat sich auch Ägypten als eines der Länder mit sehr großem landwirtschaftlichem Potenzial im Mittelmeerraum erwiesen.

**FUENTE:** Entschließung zu dem allgemeinen Rahmen für einen Entwurf zur Revision der Verträge. Amtsblatt Nr. C 033 vom 03/02/1997 S. 0066.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Pais candidato	Pais que oficialmente mantiene relaciones con la Unión Europea para la celebración de la firma de un tratado de adhesión que le convierta en país adherente para finalmente ser Estado miembro de la Unión Europea.	<p>[ES]</p> <p>C1.DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[FR]</p> <p>C1.DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[EN]</p> <p>C1.DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[DE]</p> <p>C1.DOr + COr</p> <p>C2. VD + COr</p>



—País tercero

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>08 Relaciones internacionales</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>12 Derecho</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nsa</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: Tercer país (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] País no perteneciente a la UE. El significado queda más claro cuando hablamos sobre relaciones entre dos Estados miembros de la UE y otro país que no pertenece a la Unión Europea. <b>Fuente:</b> Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/abc/eurojargon/index_es.htm">http://europa.eu/abc/eurojargon/index_es.htm</a> [Fecha de consulta: 25 de abril de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b> - Los «proyectos conjuntos», en virtud de los cuales un proyecto nuevo de energía renovable de un Estado miembro puede ser objeto de financiación conjunta por otro Estado miembro, compartiéndose la producción —en términos estadísticos— entre ambos. También este tipo de cooperación aporta una ventaja y un ahorro de costes para ambas partes. Pueden desarrollarse, asimismo, proyectos conjuntos entre un Estado miembro y un <u>tercer país</u> , si la electricidad producida se importa a la UE, por ejemplo desde el norte de África.
<b>FUENTE:</b> /* COM/2011/0031 final */ COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO Energías renovables: En marcha hacia el objetivo de 2020.
<b>CONTEXTO 2:</b> 2. Las disposiciones precedentes no se aplicarán a las devoluciones de los derechos de aduana o de las exacciones de efecto equivalente ni a las devoluciones de tributos indirectos, incluidos los impuestos sobre el volumen de negocios, los impuestos sobre consumos específicos y los demás impuestos indirectos, concedidas en el momento de la exportación de una mercancía desde un Estado miembro a un <u>tercer país</u> , en la medida en que dichas devoluciones no sean superiores a los gravámenes que directa o indirectamente recaen sobre los productos exportados.
<b>FUENTE:</b> Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea ( CEE ), Tercera parte: Política de la Comunidad, Título II: Política económica, Capítulo 4: Política comercial, Artículo 112.
<b>VARIANTE:</b> país tercero (n. m.)
<b>NOTA:</b> -
<b>[FR] ENTRÉE: pays tiers (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Les projections des États membres indiquent que les énergies renouvelables vont connaître, d'ici à 2020, une croissance plus rapide qu'auparavant. Près de la moitié des États membres (Allemagne, Autriche, Bulgarie, Danemark, Espagne, France, Grèce, Lituanie, Malte, Pays-Bas, Slovaquie, Suède et République tchèque) prévoient de dépasser leurs propres objectifs et d'être en mesure de fournir des excédents à d'autres États membres. Dans deux États membres (Italie et Luxembourg), il est prévu qu'une petite partie des énergies renouvelables nécessaires pour atteindre l'objectif provienne d'«importations» sous la forme de transferts statistiques à partir d'États membres disposant d'excédents ou de <u>pays tiers</u> (voir le rapport d'avancement en annexe pour plus de détails). Si toutes les prévisions de production se confirment, la part globale des énergies renouvelables dans l'UE dépassera l'objectif de 20 % en 2020.
<b>FUENTE:</b> /* COM/2011/0031 final */ COMMUNICATION DE LA COMMISSION AU PARLEMENT EUROPÉEN ET AU CONSEIL Énergies renouvelables: progrès accomplis pour atteindre l'objectif de 2020.

<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>2 . Les dispositions qui précèdent ne s'appliquent pas aux ristournes de droits de douane ou de taxes d'effet équivalent ni a celles d'impositions indirectes, y compris les taxes sur le chiffre d'affaires, les droits d'accise et les autres impôts indirects, accordés a l'occasion de l'exportation d'une marchandise d'un État membre vers un <u>pays tiers</u>, dans la mesure ou ces ristournes n'excèdent pas les charges dont les produits exportes ont été frappes directement ou indirectement .</p> <p><b>FUENTE:</b> Traite instituant la Communauté économique européenne, troisième partie - la politique de la Communauté, titre ii - la politique économique, chapitre 4: la politique commerciale, article 112.</p>
<p><b>[EN] ENTRY: third country (n.)</b></p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>Member States projections show that renewable energy will grow at a faster pace in the years up to 2020 than in the past. Almost half of the Member States (Austria, Bulgaria, Czech Republic, Denmark, Germany, Greece, Spain, France, Lithuania, Malta, Netherlands, Slovenia and Sweden) are planning to exceed their own targets and be able to provide surpluses for other Member States. For two Member States (Italy and Luxembourg), a small part of the renewable energy needed to reach their target is planned to come from "imports" in the form of statistical transfers from Member States with surpluses or <u>third countries</u> (see the annexed progress report for details). If all these production forecasts are fulfilled, the overall share of renewable energy in the EU will exceed the 20% target in 2020.</p> <p><b>FUENTE:</b> /* COM/2011/0031 final */ COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT AND THE COUNCIL Renewable Energy: Progressing towards the 2020 target.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>2 . The preceding provisions shall not apply to such drawback of customs duties or charges having equivalent effect nor to such repayment of indirect taxation including turnover taxes , excise duties and other indirect taxes as is allowed when goods are exported from a Member State to a <u>third country</u> , in so far as such drawback or repayment does not exceed the amount imposed , directly or indirectly , on the products exported.</p> <p><b>FUENTE:</b> Treaty establishing the European Economic Community, part three - Policy of the Community, Title II - Economic Policy, Chapter 3: Commercial Policy, article 112.</p>
<p><b>[DE ] EINTRAG: Drittland (n. nt.)</b></p> <p><b>*(C2) drittes Land</b></p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>Die Prognosen der Mitgliedstaaten zeigen, dass der Ausbau der erneuerbaren Energien im Zeitraum bis 2020 schneller als bisher erfolgen wird. Fast die Hälfte der Mitgliedstaaten (Österreich, Bulgarien, Tschechische Republik, Dänemark, Deutschland, Griechenland, Spanien, Frankreich, Litauen, Malta, die Niederlande, Slowenien und Schweden) wollen ihre eigenen Ziele übererfüllen und Überschüsse anderen Mitgliedstaaten zur Verfügung stellen. Bei zwei Mitgliedstaaten (Italien und Luxemburg) soll ein kleiner Anteil der erneuerbaren Energien, die zur Erreichung ihres Ziels notwendig sind, aus „Importen“ in Form von statistischen Transfers aus anderen Mitgliedstaaten mit Überschüssen oder aus <u>Drittländern</u> stammen (Einzelheiten sind dem beigefügten Fortschrittsbericht zu entnehmen). Werden alle diese Produktionsprognosen erfüllt, wird der Anteil erneuerbarer Energien in der EU im Jahr 2020 das 20 %-Ziel übertreffen.</p> <p><b>FUENTE:</b> MITTEILUNG DER KOMMISSION AN DAS EUROPÄISCHE PARLAMENT UND DEN RAT Erneuerbare Energien: Fortschritte auf dem Weg zum Ziel für 2020 /* KOM/2011/0031 endg. */.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>2 . Die vorstehenden Bestimmungen gelten nicht für die Rückvergütung von zöllen oder abgaben gleicher Wirkung sowie von indirekten abgaben, einschliesslich der Umsatzsteuer, der Verbrauchsabgaben und der Sonstigen indirekten steuern bei der ausfuhr einer ware eines Mitgliedstaats nach einem <u>dritten Land*</u>, soweit derartige rückvergütungen nicht höher sind als die belastungen, welche die ausgeführten waren unmittelbar oder mittelbar treffen .</p> <p><b>FUENTE:</b> Vertrag zur Gruendung der Europaeischen Wirtschaftsgemeinschaft, Dritter Teil - die Politik der Gemeinschaft, Titel II - die Wirtschaftspolitik, Kapitel 4: die Handelspolitik, Artikel 112.</p>

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Tercer país	País no perteneciente a la UE. El significado queda más claro cuando hablamos sobre relaciones entre dos Estados miembros de la UE y otro país que no pertenece a la Unión Europea.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>

—*perspectiva financiera*

ES-FR-EN-DE
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>16 Vida económica</b> <b>24 Asuntos financieros</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nsa</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: perspectiva financiera (n. f.)</b>
<p><b>DEFINICIÓN:</b> [A] Constituye el marco del gasto comunitario durante una serie de años, siendo el resultado de un acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión y fijando el límite máximo y la composición previsible del gasto comunitario.</p> <p>Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/financial_perspective_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/financial_perspective_es.htm</a> [Fecha de consulta: 8 de abril de 2012]</p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>El Acuerdo de Estabilización y Asociación prevé la participación de Montenegro en los programas de la UE. EL país participa activamente en tres programas de la UE en virtud de la <u>perspectiva financiera</u> 2007-2013: el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico, el Programa para la Iniciativa Empresarial y la Innovación y el Programa Cultura. Para sufragar parte de los costes que conlleva la participación en estos tres programas se utilizan fondos del IAP.</p>
<p><b>FUENTE:</b> COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Montenegro a la Unión Europea./* COM/2010/0670 final */</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>El Consejo Europeo observa que las <u>perspectivas financieras</u> actuales expiran a finales de 2013, y subraya su intención de reflejar los objetivos del Programa de Estocolmo. Este Programa no prejuzga sin embargo las negociaciones para la próxima perspectiva financiera.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Programa de Estocolmo — Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano. DO C 115 de 4.5.2010, p. 1/38.</p>
<p><b>VARIANTE:</b> -</p>
<p><b>NOTA:</b> Son ajustadas anualmente por la Comisión en función de los precios y de la evolución del PNB comunitario. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que las perspectivas financieras no equivalen a un presupuesto plurianual porque sigue siendo indispensable el procedimiento presupuestario anual para determinar el importe efectivo del gasto y su distribución entre las distintas líneas presupuestarias.</p>

<b>[FR] ENTRÉE: Perspective financière (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> L'accord de stabilisation et d'association prévoit la participation du Monténégro aux programmes de l'UE. Le pays participe activement à trois d'entre eux qui relèvent des <u>perspectives financières</u> pour 2007-2013. Il s'agit du 7e programme-cadre de recherche et de développement technologique, du programme pour l'innovation et l'esprit d'entreprise (PIE) et du programme «Culture». Les fonds de l'IAP sont utilisés pour couvrir une partie des frais de participation aux trois programmes.
<b>FUENTE:</b> COMMUNICATION DE LA COMMISSION AU PARLEMENT EUROPÉEN ET AU CONSEIL Avis de la Commission sur la demande d'adhésion du Monténégro à l'Union européenne./* COM/2010/0670 final */
<b>CONTEXTO 2:</b> Le Conseil européen note que les <u>perspectives financières</u> actuelles expireront à la fin de l'année 2013. Il souligne qu'il a l'intention de tenir compte des objectifs du programme de Stockholm. Le présent programme ne préjuge toutefois pas les négociations sur les prochaines perspectives financières.
<b>FUENTE:</b> Le programme de Stockholm — une Europe ouverte et sûre qui sert et protège les citoyens. JO C 115 du 4.5.2010, p. 1–38.
<b>[EN] ENTRY: Financial perspective (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> The Stabilisation and Association Agreement provides for Montenegro's participation in EU Programmes. Montenegro actively participates in three EU programmes under the <u>financial perspective</u> 2007-2013: the 7th Framework Programme for research and technological development, in the Entrepreneurship and Innovation Programme (EIP) and the Culture Programme. IPA funds are used to meet part of the costs of participation in the three programmes.
<b>FUENTE:</b> COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT AND THE COUNCIL Commission Opinion on Montenegro's application for membership of the European Union./* COM/2010/0670 final */
<b>CONTEXTO 2:</b> The European Council notes that the current financial perspectives expire at the end of 2013. It underlines its intention to reflect the goals of the Stockholm Programme. This programme does not however prejudice the negotiations on the next <u>financial perspective</u> .
<b>FUENTE:</b> The Stockholm Programme — An open and secure Europe serving and protecting citizens. OJ C 115, 4.5.2010, p. 1–38.
<b>[DE ] EINTRAG: Finanzielle Vorausschau (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Das Stabilisierungs- und Assoziierungsabkommen sieht die Teilnahme Montenegros an EU-Programmen vor. Montenegro beteiligt sich an drei EU-Programmen im Rahmen der <u>Finanziellen Vorausschau</u> 2007-2013: dem 7. Rahmenprogramm für Forschung und technologische Entwicklung, dem Programm für unternehmerische Initiative und Innovation (EIP) und dem Programm „Kultur“. Die Kosten der Teilnahme werden zum Teil aus IPA-Mitteln gedeckt.
<b>FUENTE:</b> MITTEILUNG DER KOMMISSION AN DAS EUROPÄISCHE PARLAMENT UND DEN RAT Stellungnahme der Kommission zum Antrag Montenegros auf Beitritt zur Europäischen Union./* KOM/2010/0670 endg. */
<b>CONTEXTO 2:</b> Der Europäische Rat stellt fest, dass die derzeit geltende Finanzielle Vorausschau Ende 2013 ausläuft. Er unterstreicht seine Absicht, die Zielsetzungen des Stockholmer Programms zu berücksichtigen. Dieses Programm greift den Verhandlungen über die nächste <u>Finanzielle Vorausschau</u> jedoch nicht vor.
<b>FUENTE:</b> Das Stockholmer Programm — Ein offenes und sicheres Europa im Dienste und zum Schutz der Bürger. ABl. C 115 vom 4.5.2010, S. 1–38.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Perspectiva financiera	Constituye el marco del gasto comunitario durante una serie de años, siendo el resultado de un acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión y fijando el límite máximo y la composición previsible del gasto comunitario.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

—Phare

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea
<b>Subcampo de utilización:</b>
<b>04 Vida política</b>
<b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>24 Asuntos financieros</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> Acr1
<b>TIPOLOGÍA 2:</b> -
<b>[ES] ENTRADA: Phare (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] El programa Phare de ayuda comunitaria a los países de Europa Central y Oriental (PECO) es el principal instrumento financiero de la estrategia de preadhesión para los PECO candidatos a la adhesión a la Unión Europea.
Fuente: Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/e50004_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/enlargement/2004_and_2007_enlargement/e50004_es.htm</a> [Fecha de consulta: 26 de abril de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b>
Desde el 1 de enero de 2007, la ayuda de preadhesión a los países candidatos[1] y potenciales candidatos[2] se canaliza a través del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA)[3]. El IPA sustituye a cinco instrumentos anteriores de preadhesión, incluidos PHARE[4], el instrumento de preadhesión turco[5] y el instrumento financiero para los Balcanes Occidentales o CARDS[6].
<b>FUENTE:</b> INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, EL CONSEJO Y EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL INFORME ANUAL DE 2009 SOBRE PHARE, LOS INSTRUMENTOS DE PREADHESIÓN DE TURQUÍA, CARDS Y EL MECANISMO DE TRANSICIÓN /* COM/2010/0793 final */
<b>CONTEXTO 2:</b>
f) Reviste el mayor interés revitalizar y perfeccionar el Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad y Eurocontrol, alentar la participación de la Comisión en los estudios y programas de investigación (por ejemplo, en el programa PHARE), así como considerar posibles contribuciones financieras.
<b>FUENTE:</b> Resolución del Consejo y de los ministros de transporte reunidos en el seno del Consejo de 18 de julio de 1989 sobre los problemas relacionados con la capacidad del sistema de tráfico aéreo. Diario Oficial n° C 189 de 26/07/1989 p. 0003 - 0004.
<b>VARIANTE:</b> programa Phare (n. m.), PHARE (n. m.).
<b>NOTA:</b> Desde 1994, las misiones de Phare se han ajustado a las prioridades y las necesidades de cada PECO. El programa Phare renovado está dotado con un presupuesto de más de 10 000 millones de euros para el período 2000-2006 (alrededor de 1 500 millones de euros al año). Tiene dos objetivos principales: el refuerzo de las instituciones y las administraciones, y la financiación de inversiones. Si bien, en un principio, el programa Phare estaba reservado a los PECO, ahora se está ampliando a los países candidatos de los Balcanes occidentales.

<b>[FR] ENTRÉE: Phare (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Depuis le 1er janvier 2007, l'aide de préadhésion fournie par l'UE aux pays candidats[1] et aux candidats potentiels[2] est fournie au moyen de l'instrument d'aide de préadhésion (IAP)[3]. L'IAP remplace cinq anciens instruments de préadhésion, dont PHARE [4], l'instrument de préadhésion pour la Turquie[5] et l'instrument financier en faveur des Balkans occidentaux, dénommé CARDS [6].
<b>FUENTE:</b> /* COM/2010/0793 final */ RAPPORT DE LA COMMISSION AU PARLEMENT EUROPÉEN, AU CONSEIL ET AU COMITÉ ÉCONOMIQUE ET SOCIAL EUROPÉEN RAPPORT ANNUEL 2009 SUR LE PROGRAMME PHARE, L'INSTRUMENT DE PRÉADHÉSION POUR LA TURQUIE, LE PROGRAMME CARDS ET LA FACILITÉ TRANSITOIRE.
<b>CONTEXTO 2:</b> f) Il est du plus grand intérêt de relancer et de perfectionner l'accord de coopération conclu entre la Communauté et Eurocontrol, d'encourager la participation de la Commission aux études et aux programmes de recherche (par exemple au programme <u>Phare</u> ) et d'envisager d'éventuelles contributions financières.
<b>FUENTE:</b> Résolution du Conseil et des ministres des transports, réunis au sein du Conseil, du 18 juillet 1989, sur les problèmes liés à la capacité du système de trafic aérien. Journal officiel n° C 189 du 26/07/1989 p. 0003 - 0004.
<b>[EN] ENTRY: Phare (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Since 1 January 2007, EU pre-accession assistance to candidate countries[1] and potential candidates[2] is channelled through the Instrument for Pre-accession Assistance (IPA)[3]. IPA replaces five former pre-accession instruments, including PHARE[4], the Turkish pre-accession instrument[5] and the financial instrument for the Western Balkans, i.e. CARDS[6].
<b>FUENTE:</b> /* COM/2010/0793 final */ REPORT FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT, THE COUNCIL AND THE ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE 2009 ANNUAL REPORT ON PHARE, TURKEY PRE-ACCESSION INSTRUMENTS, CARDS AND THE TRANSITION FACILITY.
<b>CONTEXTO 2:</b> (f) It is very important to revitalize and improve the Cooperation Agreement between the Community and Eurocontrol ; the Commission's participation in studies and research programmes (e.g. the <u>Phare</u> programme) should be encouraged and possible financial contributions considered;
<b>FUENTE:</b> Resolution of the Council and the Ministers for Transport, meeting within the Council, of 18 July 1989 on air traffic system capacity problems. Official Journal C 189 , 26/07/1989 P. 0003 - 0004.
<b>[DE ] EINTRAG: Phare (n. X.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Seit dem 1. Januar 2007 erfolgt die Heranführungshilfe für Beitrittskandidaten[1] und mögliche Beitrittskandidaten[2] über das Instrument für Heranführungshilfe ( Instrument for Pre-accession Assistance , IPA)[3]. Das IPA ersetzt fünf frühere Heranführungsinstrumente, darunter PHARE[4], das Heranführungsinstrument für die Türkei[5] und das Finanzinstrument für die Länder des westlichen Balkans, d. h. CARDS[6].
<b>FUENTE:</b> /* KOM/2010/0793 endg. */ BERICHT DER KOMMISSION AN DAS EUROPÄISCHE PARLAMENT, DEN RAT UND DEN WIRTSCHAFTS- UND SOZIALAUSSCHUSS JAHRESBERICHT 2009 ÜBER PHARE, DAS HERANFÜHRUNGSINSTRUMENT FÜR DIE TÜRKEI, CARDS UND DIE ÜBERGANGSFACILITÄT.
<b>CONTEXTO 2:</b> f) Der Wiederbelebung und Vervollkommnung des Abkommens über die Zusammenarbeit zwischen der Gemeinschaft und Eurocontrol kommt grosse Bedeutung zu ; dabei müssen die Beteiligung der Kommission an Studien und an Forschungsprogrammen (z.B. am <u>PHARE</u> -Programm) gefördert und finanzielle Beiträge in Erwägung gezogen werden.
<b>FUENTE:</b> Entschließung des Rates und der im Rat vereinigten Verkehrsminister vom 18. Juli 1989 betreffend die Kapazitätsprobleme im Luftverkehr. Amtsblatt Nr. C 189 vom 26/07/1989 S. 0003 - 0004.



CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Phare	El programa Phare de ayuda comunitaria a los países de Europa Central y Oriental (PECO) es el principal instrumento financiero de la estrategia de preadhesión para los PECO candidatos a la adhesión a la Unión Europea.	<p>[ES]</p> <p>C1. VD + CO<sub>r</sub></p> <p>C2. VD + CO<sub>r</sub></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1.VD + CO<sub>r</sub></p> <p>C2. DOr + CO<sub>r</sub></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. VD + CO<sub>r</sub></p> <p>C2. DOr + CO<sub>r</sub></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. VD + CO<sub>r</sub></p> <p>C2. VD + CO<sub>r</sub></p>

## —Política Agrícola Común

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>56 Agricultura, silvicultura y pesca</b> <b>60 Sector agroalimentario</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: S</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: PAC (n. f.)</b>
<p><b>DEFINICIÓN:</b> [C] Política comunitaria que pretende asegurar al consumidor europeo suministros a precios razonables y garantizar una retribución equitativa a los agricultores, especialmente gracias a la organización común de los mercados agrícolas y el respeto de los principios fijados en la Conferencia de Stresa en 1958: unicidad de precios, solidaridad financiera y preferencia comunitaria.</p> <p>Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/agricultural_policy_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/agricultural_policy_es.htm</a> &gt; [Fecha de consulta: 26 de abril de 2011]</p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b> Considerando G 1a parte : Conjunto del texto excepto los términos "reciben ningún apoyo directo de la PAC"</p>
<p><b>FUENTE:</b> Acta de la sesión, de 11 de noviembre de 2010. Diario Oficial n° C 025 E de 27/01/2011 p. 0020 - 0081.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b> 44. La SIDO exigió la constitución de una fianza, con toda seguridad porque albergaba dudas, habida cuenta de las orientaciones de la Comisión; por otra parte, no es evidente que al establecer la Decisión de la Comisión relativa a la liquidación de las cuentas como condición resolutoria de las ayudas concedidas y al hacer recaer así sobre la Comisión la responsabilidad de decisiones que le correspondía adoptar, el organismo nacional haya respetado la lógica del sistema de gestión descentralizada de la PAC que establece el Reglamento n° 729/70.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Conclusiones del Abogado General VÍLAÇA presentadas el 17 de marzo de 1987. - L'ETOILE COMMERCIALE Y COMPTOIR NATIONAL TECHNIQUE AGRICOLE (CNTA) CONTRA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. - AYUDA PARA LAS SEMILLAS OLEAGINOSAS - ADMISIBILIDAD. - ASUNTOS ACUMULADOS 89 Y 91/86. Recopilación de Jurisprudencia 1987 página 03005.</p>
<p><b>VARIANTE:</b> Política Agrícola Común (n. f.).</p>
<p><b>NOTA:</b> La PAC es una de las políticas más importantes de la Unión Europea (el gasto agrario representa en torno al 45 % del presupuesto comunitario). Su elaboración está sujeta al procedimiento decisorio que exige la mayoría cualificada en el Consejo y la consulta al Parlamento Europeo.</p> <p>La última reforma, en junio de 2003, supuso un profundo cambio para la PAC. En ella se incluyen los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• un pago único por explotación para los agricultores de la UE, independiente de la producción («disociación» de la ayuda);</li> <li>• la subordinación de este pago al respeto de normas medioambientales, de seguridad alimentaria, de sanidad animal y vegetal y de bienestar de los animales («ecocondicionalidad»);</li> <li>• una política reforzada de desarrollo rural, merced a una reducción de los pagos directos a las grandes explotaciones para financiar la nueva política en la materia («modulación»);</li> <li>• un mecanismo de disciplina financiera para limitar los gastos en concepto de sostenimiento del mercado y de ayudas directas entre 2007 y 2013.</li> </ul> <p>La reforma incluye asimismo una revisión de la política de organización común de los mercados de la PAC. Ya han sido reformados varios sectores: tabaco, lúpulo, algodón, aceite de oliva y azúcar.</p>

<b>[FR] ENTRÉE: PAC (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Considérant G 1ère partie : Ensemble du texte à l'exception des termes "ne reçoivent aucun soutien direct de la <u>PAC</u> "
<b>FUENTE:</b> Procès-verbal de la séance du 11 novembre 2010. Journal officiel n° C 025 E du 27/01/2011 p. 0020 - 0081.
<b>CONTEXTO 2:</b> 44 . C' est certainement parce qu' elle nourrissait des doutes, eu égard aux orientations de la Commission, que la SIDO a exigé la constitution d' une caution; d' autre part, il n' est pas évident que, en érigeant la décision de la Commission relative à l' apurement des comptes a resolutoire des aides accordées et en faisant porter ainsi à ladite Commission la responsabilité de décisions qu' il lui revenait de prendre, l' organisme national ait respecté la logique du système de gestion décentralisé de la <u>PAC</u> consacré par le règlement n°*729/70 .
<b>FUENTE:</b> Conclusions de l'avocat général Vilaça présentées le 17 mars 1987. - L'Étoile commerciale et Comptoir national technique agricole (CNTA) contre Commission des Communautés européennes. - Aide pour les graines oléagineuses - Recevabilité. - Affaires jointes 89 et 91/86. Recueil de jurisprudence 1987 page 03005.
<b>[EN] ENTRY: CAP (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Recital G First part : Text as a whole excluding the words "do not receive any direct support from the <u>CAP</u> "
<b>FUENTE:</b> Minutes of the sitting of 11 November 2010. Official Journal C 025 E , 27/01/2011 P. 0020 - 0081.
<b>CONTEXTO 2:</b> 44. It was certainly because it had doubts, in view of the guidelines previously laid down by the Commission, that the SIDO required a security to be furnished; on the other hand, it is not clear that, in making the Commission' s decision on the clearance of accounts a resolutoire condition for the aid granted, the national agency acted in accordance with the logic of the decentralized system of management of the <u>common agricultural policy</u> laid down in Regulation No 729/70, thus passing back to the Commission responsibility for decisions which it ought to have adopted itself .
<b>FUENTE:</b> Opinion of Mr Advocate General Vilaça delivered on 17 March 1987. - L'Étoile commerciale and Comptoir national technique agricole (CNTA) v Commission of the European Communities. - Subsidy for oil seeds - Admissibility. - Joined cases 89 and 91/86. European Court reports 1987 Page 03005.
<b>[DE ] EINTRAG: GAP (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Erwägung G 1. Teil : gesamter Text ohne die Worte "im Rahmen der <u>GAP</u> keine Direktzahlungen erhalten,"
<b>FUENTE:</b> Protokoll der Sitzung vom 11. November 2010. Amtsblatt Nr. C 025 E vom 27/01/2011 S. 0020 - 0081.
<b>CONTEXTO 2:</b> 44 . Sicherlich verlangte die SIDO die Stellung der Bürgschaft, weil sie angesichts des schon vorher zum Ausdruck gebrachten Standpunktes der Kommission Zweifel hegte . Auch ist fraglich, ob die nationale Stelle der Logik des in der Verordnung Nr . 729/70 festgelegten Systems der dezentralisierten Verwaltung der <u>gemeinsamen Agrarpolitik Rechnung</u> trug, als sie die Entscheidung der Kommission über den Rechnungsabschluß zur auflösenden Bedingung für die Gewährung der Beihilfen erklärte und dadurch die Verantwortung für Entscheidungen, die zu treffen ihre Sache war, auf die Kommission abwälzte .
<b>FUENTE:</b> Schlussanträge des Generalanwalts Vilaça vom 17. März 1987. - SOCIETE L'ETOILE COMMERCIALE UND SOCIETE COMPTOIR NATIONAL TECHNIQUE AGRICOLE (C. N. T. A.) GEGEN KOMMISSION DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN. - BEIHILFE FUER OELSAATEN - ZULAESSIGKEIT. - VERBUNDENE RECHTSSACHEN 89 UND 91/86. Sammlung der Rechtsprechung 1987 Seite 03005.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
PAC	Política comunitaria que pretende asegurar al consumidor europeo suministros a precios razonables y garantizar una retribución equitativa a los agricultores, especialmente gracias a la organización común de los mercados agrícolas y el respeto de los principios fijados en la Conferencia de Stresa en 1958: unicidad de precios, solidaridad financiera y preferencia comunitaria.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>

—posición común

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> Nse2
<b>TIPOLOGÍA 2:</b> -
<b>[ES] ENTRADA: posición común (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [B] En contraposición a acción común, la posición común, en el ámbito de la Unión, es una actitud de espíritu que define el enfoque de la Unión sobre un asunto concreto de carácter geográfico o temático. La posición común viene adoptada o definida por el Consejo (arts. 251 y 252 TCE y art. 15 TUE).  Fuente: FUENTE PASCUAL, FELIX DE LA. <i>Glosario jurídico-político de la Unión Europea</i> . Madrid: Tecnos, 2002, p. 267.
<b>CONTEXTO 1:</b>  - Que se anulen el Reglamento de Ejecución (UE) no 668/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativo a la aplicación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) no 423/2007 sobre la adopción de medidas restrictivas contra Irán [1] y la Decisión del Consejo 2010/413/PESC, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la <u>Posición Común</u> 2007/140/PESC, [2] por cuanto dichas medidas se refieren a las demandantes.
<b>FUENTE:</b> Asunto T-489/10: Recurso interpuesto el 8 de octubre de 2010 — Islamic Republic of Iran Shipping Lines y otros/Consejo. Diario Oficial n° C 030 de 29/01/2011 p. 0040 - 0041.
<b>CONTEXTO 2:</b>  7 . solicita a los Estados miembros que busquen una <u>posición común</u> sobre cualquier problema relacionado con la armonización de las exigencias y criterios y la coordinación de las investigaciones en materia de seguridad nuclear , que se trate en el seno de las organizaciones internacionales ;
<b>FUENTE:</b> Resolución del Consejo, de 22 de julio de 1975, relativa a los problemas tecnológicos de seguridad nuclear. Diario Oficial n° C 185 de 14/08/1975 p. 0001 - 0002. Edición especial en español: Capítulo 12 Tomo 2 p. 0060. Edición especial en portugués: Capítulo 12 Tomo 2 p. 0060.
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> -
<b>[FR] ENTRÉE: position commune (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>  - annuler le règlement d'exécution (UE) no 668/2010 du Conseil, du 26 juillet 2010, mettant en œuvre l'article 7, paragraphe 2, du règlement (CE) no 423/2007 concernant l'adoption de mesures restrictives à l'encontre de l'Iran [1] et la décision 2010/413/PESC du Conseil, du 26 juillet 2010, concernant des mesures restrictives à l'encontre de l'Iran et abrogeant la <u>position commune</u> 2007/140/PESC [2] dans la mesure où ces mesures concernent les requérantes;
<b>FUENTE:</b> Affaire T-489/10: Recours introduit le 8 octobre 2010 — Islamic Republic of Iran Shipping Lines e.a/Conseil. Journal officiel n° C 030 du 29/01/2011 p. 0040 - 0041.
<b>CONTEXTO 2:</b>  7. demande aux États membres de rechercher une <u>position commune</u> sur tout problème touchant l'harmonisation des exigences et critères et la coordination des recherches en matière de sécurité nucléaire traité au sein des organisations internationales;
<b>FUENTE:</b> Résolution du Conseil du 22 juillet 1975 relative aux problèmes technologiques de sécurité nucléaire. Journal officiel n° C 185 du 14/08/1975 p. 0001 - 0002. édition spéciale espagnole: chapitre 12 tome 2 p. 0060. édition spéciale portugaise: chapitre 12 tome 2 p. 0060.

<b>[EN] ENTRY: common position (n.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>- annul Council implementing Regulation (EU) No 668/2010 of 26 July 2010 implementing Article 7(2) of Regulation (EC) No 423/2007 concerning restrictive measures against Iran [1] and Council Decision 2010/413/CFSP of 26 July 2010 concerning restrictive measures against Iran and repealing <u>Common Position</u> 2007/140/CFSP [2] in so far as those measures relate to the applicants;</p>
<p><b>FUENTE:</b> Case T-489/10: Action brought on 8 October 2010 — Islamic Republic of Iran Shipping Lines and Others v Council. Official Journal C 030 , 29/01/2011 P. 0040 - 0041.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>7. requests the Member States to seek <u>commonpositions</u> on any problems concerning the harmonization of requirements and criteria and the coordination of research into nuclear safety being dealt with by international organizations;</p>
<p><b>FUENTE:</b> Council Resolution of 22 July 1975 on the technological problems of nuclear safety. Official Journal C 185 , 14/08/1975 P. 0001 - 0002. Spanish special edition: Chapter 12 Volume 2 P. 0060. Portuguese special edition Chapter 12 Volume 2 P. 0060.</p>
<b>[DE ] EINTRAG: Gemeinsamer Standpunkt (n. m.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>- die Durchführungsverordnung (EU) Nr. 668/2010 des Rates vom 26. Juli 2010 zur Durchführung von Artikel 7 Absatz 2 der Verordnung (EG) Nr. 423/2007 über restriktive Maßnahmen gegen Iran [1] und den Beschluss 2010/413/GASP des Rates vom 26. Juli 2010 über restriktive Maßnahmen gegen Iran und zur Aufhebung des <u>Gemeinsamen Standpunkts</u> 2007/140/GASP [2] für nichtig zu erklären, soweit sie die Kläger betreffen;</p>
<p><b>FUENTE:</b> Rechtssache T-489/10: Klage, eingereicht am 8. Oktober 2010 — Islamic Republic of Iran Shipping Lines u. a./Rat. Amtsblatt Nr. C 030 vom 29/01/2011 S. 0040 - 0041.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>7 . fordert die Mitgliedstaaten auf , in allen die Harmonisierung von Anforderungen und Kriterien sowie die Koordinierung der Forschungen auf dem Gebiet der nuklearen Sicherheit berührenden Fragen , die in den internationalen Organisationen behandelt werden , eine <u>gemeinsame Haltung</u> anzustreben ;</p>
<p><b>FUENTE:</b> Entschließung des Rates vom 22. Juli 1975 über die technologischen Probleme der Sicherheit bei der Kernenergie. Amtsblatt Nr. C 185 vom 14/08/1975 S. 0001 - 0002. Spanische Sonderausgabe: Kapitel 12 Band 2 S. 0060. Portugiesische Sonderausgabe: Kapitel 12 Band 2 S. 0060.</p>

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Posición común	En contraposición a acción común, la posición común, en el ámbito de la Unión, es una actitud de espíritu que define el enfoque de la Unión sobre un asunto concreto de carácter geográfico o temático. La posición común viene adoptada o definida por el Consejo (arts. 251 y 252 TCE y art. 15 TUE).	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>

## —principio de subsidiariedad

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nscp</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: principio de subsidiariedad (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Principio en que se basa la actuación de la Comunidad cuando la consecución de determinados objetivos puede realizarse mejor en el plano comunitario que en un nivel inferior.  Fuente: EuroVoc - Tesaurus multilingüe de la Unión Europea. Recurso disponible en < <a href="http://eurovoc.europa.eu">http://eurovoc.europa.eu</a> > [Fecha de consulta: 5 de abril de 2012]
<b>CONTEXTO 1:</b>  9. Dado el compromiso histórico y constante de la sociedad civil, las iglesias y las organizaciones sin ánimo de lucro en favor de las medidas de apoyo y de desarrollo social, tanto para las familias como para todos los grupos de población necesitados; considera que su participación en la programación y la puesta en práctica de medidas de apoyo y desarrollo social enriquecerá las políticas en materia de solidaridad social e intergeneracional, atendiendo al <u>principio de subsidiariedad</u> ;
<b>FUENTE:</b> Retos demográficos y solidaridad entre las generaciones Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2010 , sobre los retos demográficos y la solidaridad entre las generaciones (2010/2027(INI)). DO C 74E de 13.3.2012, p. 19/34.
<b>CONTEXTO 2:</b>  (7) Dado que los objetivos del presente Reglamento no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, debido a sus dimensiones pueden lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas de acuerdo con el <u>principio de subsidiariedad</u> consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos.
<b>FUENTE:</b> Instrumento de Estabilidad ***I Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 21 de octubre de 2010 , sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n ° 1717/2006 por el que se establece un Instrumento de Estabilidad (COM(2009)0195 – C7-0042/2009 – 2009/0058(COD)). P7_TC1-COD(2009)0058 Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 21 de octubre de 2010 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n ° .../2010 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n ° 1717/2006 por el que se establece un Instrumento de Estabilidad. DO C 70E de 8.3.2012, p. 178/183.
<b>VARIANTE:</b> competencia subsidiaria [en plural] (n. f.), subsidiariedad (n. f.).
<b>NOTA:</b> Es el Consejo de la Unión Europea el que, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Europea y previa consulta al Parlamento Europeo, ha de pronunciarse sobre la decisión de recurrir a este artículo. La Comisión Europea, de conformidad con el procedimiento de control de la subsidiariedad previsto por el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea (UE), debe informar a los parlamentos nacionales de las iniciativas adoptadas en base al artículo 352 del TFUE.



<b>[FR] ENTRÉE: principe de subsidiarité (n. m.)</b>	
<b>CONTEXTO 1:</b>	
9. considère que, vu l'engagement historique et constant de la société civile, des églises et des organisations sans but lucratif en faveur de mesures de soutien et de développement social, tant pour les familles que pour toutes les catégories de population dans le besoin, leur participation à la programmation et à la mise en œuvre des mesures de soutien et de développement social constituera un enrichissement des politiques en matière de solidarité sociale et intergénérationnelle, qui donnera corps au principe de subsidiarité;	
<b>FUENTE:</b> Défis démographiques et solidarité entre générations Résolution du Parlement européen du 11 novembre 2010 sur le défi démographique et la solidarité entre les générations (2010/2027(INI)), JO C 74E du 13.3.2012, p. 19–34.	
<b>CONTEXTO 2:</b>	
(7) Étant donné que les objectifs du présent règlement ne peuvent être réalisés de manière suffisante par les États membres et peuvent donc, en raison de son échelle, être mieux réalisés au niveau de l'Union, l'Union peut prendre des mesures, en vertu du principe de subsidiarité consacré à l'article 5 du traité sur l'Union européenne. Conformément au principe de proportionnalité tel qu'énoncé audit article, le présent règlement n'excède pas ce qui est nécessaire pour atteindre ces objectifs.	
<b>FUENTE:</b> Instrument de stabilité ***I Résolution législative du Parlement européen du 21 octobre 2010 sur la proposition de règlement du Parlement européen et du Conseil modifiant le règlement (CE) n ° 1717/2006 instituant un instrument de stabilité (COM(2009)0195 – C7-0042/2009 – 2009/0058(COD)). P7_TC1-COD(2009)0058 Position du Parlement européen arrêtée en première lecture le 21 octobre 2010 en vue de l'adoption du règlement (UE) n ° .../2010 du Parlement européen et du Conseil modifiant le règlement (CE) n ° 1717/2006 instituant un instrument de stabilité. JO C 70E du 8.3.2012, p. 178–183.	
<b>[EN] ENTRY: principle of subsidiarity (n.)</b>	
<b>CONTEXTO 1:</b>	
9. Given that civil society, the churches, and charities have a long and unbroken tradition of social support and development action, whether aimed at families or at every category of citizens in need, considers that their involvement in planning and carrying out measures of this kind will help to enhance policies centring on social and intergenerational solidarity, thus giving practical expression to the subsidiarity principle;	
<b>FUENTE:</b> Demographic challenge and solidarity between generations European Parliament resolution of 11 November 2010 on the demographic challenge and solidarity between generations (2010/2027(INI)), OJ C 74E , 13.3.2012, p. 19–34.	
<b>CONTEXTO 2:</b>	
(7) Since the objectives of this Regulation cannot be sufficiently achieved by the Member States and can therefore, by reason of its scale, be better achieved at Union level, the Union may adopt measures, in accordance with the principle of subsidiarity set out in Article 5 of the Treaty on European Union. In accordance with the principle of proportionality, as set out in that Article, this Regulation does not go beyond what is necessary in order to achieve those objectives.	
<b>FUENTE:</b> Instrument for Stability ***I European Parliament legislative resolution of 21 October 2010 on the proposal for a regulation of the European Parliament and of the Council amending Regulation (EC) No 1717/2006 establishing an Instrument for Stability (COM(2009)0195 – C7-0042/2009 – 2009/0058(COD)). P7_TC1-COD(2009)0058 Position of the European Parliament adopted at first reading on 21 October 2010 with a view to the adoption of Regulation (EU) No .../2010 of the European Parliament and of the Council amending Regulation (EC) No 1717/2006 establishing an Instrument for Stability. OJ C 70E , 8.3.2012, p. 178–183.	
<b>[DE ] EINTRAG: Subsidiaritätsprinzip (n. nt.)</b>	
<b>CONTEXTO 1:</b>	
9. weist darauf hin, dass sich die Zivilgesellschaft, die Kirchen und gemeinnützige Vereine bisher immer dafür eingesetzt haben, dass Maßnahmen der sozialen Förderung und Entwicklung sowohl für Familien als auch für alle bedürftigen Gruppen der Gesellschaft gewährleistet werden; ist der Auffassung, dass deren Einbeziehung in die Planung und Durchführung von Maßnahmen der sozialen Förderung und Entwicklung unter Anwendung des Grundsatzes der Subsidiarität eine Bereicherung der Politik der sozialen und generationenübergreifenden Solidarität darstellt;	
<b>FUENTE:</b> Demografische Herausforderungen und Solidarität zwischen den Generationen Entschließung des Europäischen Parlaments vom 11. November 2010 zu den demografischen Herausforderungen und der Solidarität zwischen den Generationen (2010/2027(INI)). ABI. C 74E vom 13.3.2012, S. 19–34.	
<b>CONTEXTO 2:</b>	
(7) Da die Ziele der Verordnung auf der Ebene der Mitgliedstaaten nicht in ausreichendem Maß verwirklicht werden können und daher wegen ihres Umfangs besser auf Unionsebene zu verwirklichen sind, kann die Union im Einklang mit dem in Artikel 5 des Vertrags über die Europäische Union niedergelegten Subsidiaritätsprinzip tätig werden. Entsprechend dem in demselben Artikel genannten Verhältnismäßigkeitsprinzip geht diese Verordnung nicht über das für die Erreichung dieser Ziele erforderliche Maß hinaus.	
<b>FUENTE:</b> Instrument für Stabilität ***I Legislative Entschließung des Europäischen Parlaments vom 21. Oktober 2010 zu dem Vorschlag für eine Verordnung des Europäischen Parlaments und des Rates zur Änderung der Verordnung (EG) Nr. 1717/2006 zur Schaffung eines Instruments für Stabilität (KOM(2009)0195 – C7-0042/2009 – 2009/0058(COD)). P7_TC1-COD(2009)0058 Standpunkt des Europäischen Parlaments festgelegt in erster Lesung am 21. Oktober 2010 im Hinblick auf den Erlass der Verordnung (EU) Nr. .../2010 des Europäischen Parlaments und des Rates zur Änderung der Verordnung (EG) Nr. 1717/2006 zur Schaffung eines Instruments für Stabilität. ABI. C 70E vom 8.3.2012, S. 178–183.	
<b>Unidad terminológica</b>	

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Principio de subsidiariedad	Poder y responsabilidad asumido por la Unión Europea en virtud del artículo 352 del TFUE por el que se permite ajustar las competencias comunitarias a los objetivos asignados por los tratados cuantos estos no hayan previsto los poderes de acción necesarios para alcanzar dichos objetivos.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>-DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —procedimiento de codecisión

ES-FR-EN-DE
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>12 Derecho</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> Nse1 <b>TIPOLOGÍA 2:</b> Nscp
[ES] ENTRADA: procedimiento de codecisión (n. m.)
<p><b>DEFINICIÓN:</b> [A] El procedimiento de codecisión (artículo 251 del Tratado CE) fue creado por el Tratado de Maastricht. Da al Parlamento Europeo el poder de adoptar actos conjuntamente con el Consejo de la Unión Europea. El procedimiento de codecisión supone una, dos o tres lecturas. Tiene por efecto multiplicar los contactos entre el Parlamento y el Consejo, los colegisladores, y con la Comisión Europea.</p> <p>Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/codecision_procedure_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/codecision_procedure_es.htm</a> [Fecha de consulta: 27 de abril de 2011]</p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>1.3 El Comité, sin embargo, advierte que también en el caso de esta política de la Unión Europea se corre el riesgo de desvirtuar el contenido de los valores en los que se basa debido a un exceso de retórica y de declaraciones de buenas intenciones. Por consiguiente, durante la segunda fase de la puesta en práctica de esta política, cuando el proceso decisorio deba ajustarse al <u>procedimiento de codecisión</u>, convendrá velar por que se establezcan las condiciones legislativas que garanticen a los solicitantes de asilo un acceso efectivo al mercado laboral y a los programas de formación.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional y al contenido de la protección concedida» COM(2009) 551 final 2 — 2009/0164 (COD). Diario Oficial n° C 018 de 19/01/2011 p. 0080 - 0084.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>Además, al haberse modificado los procedimientos comunitarios de toma de decisión en el Consejo de Ministros estableciéndose el voto por mayoría simple en los problemas más importantes de medio ambiente, y al haberse dado más importancia al papel del Parlamento Europeo en estos temas mediante el <u>procedimiento de codecisión</u>, podrá aumentar la eficacia y calidad del proceso legislativo en el futuro.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 1 de febrero de 1993, sobre un Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible - Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. Diario Oficial n° C 138 de 17/05/1993 p. 0001 - 0004.</p>
<p><b>VARIANTE:</b> -</p>
<p><b>NOTA:</b> En la práctica, refuerza el poder legislativo del Parlamento Europeo en los ámbitos siguientes: libre circulación de los trabajadores, derecho de establecimiento, servicios, mercado interior, educación (medidas de fomento), sanidad (medidas de fomento), consumidores, redes transeuropeas (orientaciones), medio ambiente (programa de acción de carácter general), cultura (medidas de fomento) e investigación (programa marco).</p> <p>El Tratado de Ámsterdam ha simplificado el procedimiento de codecisión para hacerlo más eficaz y rápido y reforzar el papel del Parlamento. Además, lo ha ampliado a nuevos ámbitos como son la exclusión social, la sanidad pública o la lucha contra el fraude que perjudique a los intereses financieros de la Comunidad Europea.</p> <p>Para reforzar el carácter democrático de la acción comunitaria, el Parlamento debe participar en el ejercicio del poder legislativo. Por esta razón todo instrumento legislativo adoptado por mayoría cualificada puede ser objeto de un procedimiento de codecisión. En la mayoría de los casos, la codecisión en el Parlamento va unida al voto por mayoría cualificada en el Consejo. Sin embargo, respecto de algunas disposiciones del Tratado, la codecisión y la unanimidad todavía coexisten.</p> <p>El Tratado de Niza pone fin en parte a esta situación. Efectivamente, la Conferencia Intergubernamental (CIG) iniciada en febrero del 2000 se pronunció a favor de una ampliación del ámbito de aplicación de la codecisión y de la mayoría cualificada en el Consejo. En consecuencia, siete disposiciones respecto de las que la CIG previó aplicar la mayoría cualificada pasarán también al procedimiento de codecisión. Se trata de las medidas de fomento de la lucha contra la discriminación, la cooperación judicial civil, las medidas específicas de apoyo en el sector industrial, las actuaciones en materia de cohesión económica y social (al margen de los fondos de finalidad estructural), el estatuto de los partidos europeos y, por último, las</p>

medidas relacionadas con los visados, el asilo y la inmigración. Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/codicedision_procedure_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/codicedision_procedure_es.htm</a> [Fecha de consulta: 27 de abril de 2011]
<b>[FR] ENTRÉE: procédure de codécision (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 1.3 Le Comité avertit toutefois que, dans le cas de cette politique européenne également, le risque existe que les valeurs mises en avant perdent de leur contenu à cause d'un abus de rhétorique et de déclarations de bonnes intentions. Il convient par conséquent que lors de la seconde phase de la mise en œuvre de cette politique, lorsque le système de prise de décision suivra la <u>procédure de codécision</u> , on veille à garantir la mise en place des conditions législatives permettant un accès réel des demandeurs d'asile au marché de l'emploi et aux programmes de formation.
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité économique et social européen sur la «Proposition de directive du Parlement européen et du Conseil concernant les normes minimales relatives aux conditions que doivent remplir les ressortissants des pays tiers ou les apatrides pour pouvoir bénéficier d'une protection internationale, et relatives au contenu de cette protection» COM(2009) 551 final/2 — 2009/0164 (COD). Journal officiel n° C 018 du 19/01/2011 p. 0080 - 0084.
<b>CONTEXTO 2:</b> En outre, les modifications convenues au plan des procédures décisionnelles communautaires en vue d'instaurer le vote à la majorité au sein du Conseil pour la plupart des questions d'environnement, d'une part, et le renforcement du rôle du Parlement européen dans cette matière grâce à la <u>procédure de co-décision</u> , d'autre part, devraient dorénavant rationaliser et améliorer le processus législatif.
<b>FUENTE:</b> Résolution du Conseil et des représentants des gouvernements des États membres, réunis au sein du Conseil, du 1er février 1993, concernant un programme communautaire de politique et d'action en matière d'environnement et de développement durable - Programme communautaire de politique et d'action pour l'environnement et le développement durable et respectueux de l'environnement. Journal officiel n° C 138 du 17/05/1993 p. 0001 - 0004.
<b>[EN] ENTRY: codecision procedure (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 1.3 The Committee warns, however, that also in the case of this EU policy, there is a risk that excessive rhetoric and declarations of good intent may strip the values upheld by the EU of any meaning. Therefore, in the second phase of implementing this policy, in which the <u>co-decision procedure</u> applies, legislative conditions should be put in place that enable real access for asylum seekers to the labour market and to training programmes.
<b>FUENTE:</b> Opinion of the European Economic and Social Committee on the 'Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council on minimum standards for the qualification and status of third country nationals or stateless persons as beneficiaries of international protection and the content of the protection granted' COM(2009) 551 final/2 — 2009/0164 (COD). Official Journal C 018 , 19/01/2011 P. 0080 - 0084.
<b>CONTEXTO 2:</b> In addition, the agreed changes in the Community's decision-making procedures providing for majority voting by the Council of Ministers on most environment issues and the strengthening of the role of the European Parliament in this sector through the <u>co-decision procedure</u> should improve the efficiency and the quality of the legislative process in the future.
<b>FUENTE:</b> Resolution of the Council and the Representatives of the Governments of the Member States, meeting within the Council of 1 February 1993 on a Community programme of policy and action in relation to the environment and sustainable development - A European Community programme of policy and action in relation to the environment and sustainable development. Official Journal C 138 , 17/05/1993 P. 0001 - 0004.
<b>[DE ] EINTRAG: Mitentscheidungsverfahren (n. nt.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 1.3 Der EWSA gibt jedoch zu bedenken, dass auch in diesem europäischen Politikbereich das Risiko besteht, dass die angestrebten Werte durch zu viele Worte und Absichtserklärungen an Inhalt verlieren könnten. In der zweiten Phase der Umsetzung dieser Politik, in der das <u>Mitentscheidungsverfahren</u> zur Anwendung kommt, sollten deshalb die rechtlichen Voraussetzungen geschaffen werden, die den effektiven Zugang von Asylbewerbern zum Beschäftigungsmarkt und zu den Bildungsprogrammen ermöglichen.
<b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zu dem „Vorschlag für eine Richtlinie des Europäischen Parlaments und des Rates über Mindestnormen für die Anerkennung und den Status von Drittstaatsangehörigen oder Staatenlosen als Personen mit Anspruch auf internationalen Schutz und über den Inhalt des zu gewährenden Schutzes“ KOM(2009) 551 endg./2 — 2009/0164 (COD). Amtsblatt Nr. C 018 vom 19/01/2011 S. 0080 - 0084.
<b>CONTEXTO 2:</b> Darüber hinaus sollten sowohl die verabschiedeten Änderungen an den Entscheidungsverfahren der Gemeinschaft, wonach für die meisten Umweltfragen die Regelung der qualifizierten Mehrheit im Ministerrat gilt, als auch die Stärkung der Rolle des Europäischen Parlaments durch seine <u>Beteiligung an Entscheidungen</u> in diesem Bereich künftig zu einem wirksameren und besseren Verfahren für die Annahme von Rechtsakten führen.
<b>FUENTE:</b> Entschließung des Rates und der im Rat vereinigten Vertreter der Regierungen der Mitgliedstaaten vom 1. Februar 1993 über ein Gemeinschaftsprogramm für Umweltpolitik und Maßnahmen im Hinblick auf eine dauerhafte und umweltgerechte Entwicklung - Ein Programm der Europäischen Gemeinschaft für Umweltpolitik und Maßnahmen im Hinblick auf eine dauerhafte und umweltgerechte Entwicklung. Amtsblatt Nr. C 138 vom 17/05/1993 S. 0001 - 0004.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Procedimiento de codecisión	El procedimiento de codecisión (artículo 251 del Tratado CE) fue creado por el Tratado de Maastricht. Da al Parlamento Europeo el poder de adoptar actos conjuntamente con el Consejo de la Unión Europea. El procedimiento de codecisión supone una, dos o tres lecturas. Tiene por efecto multiplicar los contactos entre el Parlamento y el Consejo, los legisladores, y con la Comisión Europea.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>

## —profundización

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nse2</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: profundización (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] La profundización designa una dinámica de integración presente desde el principio de la construcción europea. Primero como unión aduanera, luego como mercado común y seguidamente como zona del euro, las Comunidades Europeas se han ido transformando en una unión entre los pueblos de Europa que aspira a ser "cada vez más estrecha" (artículo 1 del Tratado UE). La profundización es un movimiento paralelo al de la ampliación y a menudo se ha presentado como una premisa de la misma.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en < <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/deepening_european_integration_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/deepening_european_integration_es.htm</a> > [Fecha de consulta: 27 de abril de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b> 4.9.4 El CESE apoya la ampliación y <u>profundización</u> de las obligaciones de gobernanza, información y comunicación previstas, especialmente si el objetivo es proteger los intereses de las partes interesadas como los accionistas minoritarios y los empleados. No obstante, considera que estas normas no deben penalizar a los fondos de capital inversión en beneficio de otros instrumentos de inversión en posesión de otros inversores privados o institucionales.
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2004/39/CE y 2009/.../CE COM(2009) 207 final — 2009/0064 (COD). Diario Oficial n° C 018 de 19/01/2011 p. 0090 - 0094.
<b>CONTEXTO 2:</b> CONFIRMANDO su voluntad política de establecer una nueva estructura de diálogo económico entre la Comunidad y el Istmo Centroamericano mediante la ampliación y <u>profundización</u> de la cooperación económica, comercial, financiera, técnica y social entre ambas regiones
<b>FUENTE:</b> Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea, por una parte y, por la otra, los países parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) y Panamá - Declaraciones de la Comunidad - Canje de notas. Diario Oficial n° L 172 de 30/06/1986 p. 0002 - 0011.
<b>VARIANTE:</b> abstención positiva (n. f.)
<b>NOTA:</b> En esta perspectiva, se ha decidido reformar las principales políticas comunitarias (política agrícola común y política estructural) y el funcionamiento de las instituciones con el fin de permitir la adhesión de nuevos Estados miembros a la Unión Europea en un contexto favorable.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en < <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/deepening_european_integration_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/deepening_european_integration_es.htm</a> > [Fecha de consulta: 27 de abril de 2011]

**[FR] ENTRÉE: approfondissement (n. m.)****CONTEXTO 1:**

4.9.4 Le CESE souscrit à l'extension et à la profondeur des obligations prévues en matière de gouvernement d'entreprise, d'information et de communication, surtout lorsqu'elles visent à protéger les intérêts de parties prenantes telles que les associés minoritaires et les salariés. Il estime par ailleurs que ces règles ne doivent pas pénaliser les fonds de capital-investissement au bénéfice d'autres véhicules d'investissement détenus par d'autres investisseurs, privés ou institutionnels.

**FUENTE:** Avis du Comité économique et social européen sur la «Proposition de directive du Parlement européen et du Conseil sur les gestionnaires de fonds d'investissement alternatifs et modifiant les directives 2004/39/CE et 2009/.../CE» COM(2009) 207 final – 2009/0064 (COD). Journal officiel n° C 018 du 19/01/2011 p. 0090 - 0094.

**CONTEXTO 2:**

CONFIRMANT leur volonté politique d'établir une nouvelle structure de dialogue économique entre la Communauté et l'isthme centre-américain, par l'élargissement et l'approfondissement de la coopération économique, commerciale, financière, technique et sociale entre les deux régions,

**FUENTE:** Accord de coopération entre, d'une part, la Communauté économique européenne et, d'autre part, les pays parties au traité général d'intégration économique centre-américaine (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras et Nicaragua) ainsi que Panama - Déclarations de la Communauté - Échange de lettres. Journal officiel n° L 172 du 30/06/1986 p. 0002 - 0011.

**[EN] ENTRY: deepening (n.)****CONTEXTO 1:**

4.9.4 The EESC welcomes the scope and depth of the proposed governance, information and communication obligations, especially if they are intended to protect the interests of stakeholders such as minority shareholders and employees. Moreover, it feels that these rules should not penalise private equity funds to the benefit of other investment vehicles owned by other private or institutional investors.

**FUENTE:** Opinion of the European Economic and Social Committee on the 'Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council on alternative investment fund managers and amending Directives 2004/39/EC and 2009/.../EC' COM(2009) 207 final — 2009/0064 (COD). Official Journal C 018 , 19/01/2011 P. 0090 - 0094.

**CONTEXTO 2:**

CONFIRMING their political will to establish a new structure for economic dialogue between the Community and the Central American Isthmus by broadening and consolidating cooperation between the two regions in the economic, trade, financial, technical and social spheres

**FUENTE:** Cooperation Agreement between the European Economic Community, of the one part, and the countries parties to the General Treaty on Central American Economic Integration (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras and Nicaragua) and Panama, of the other part - Declarations by the Community - Exchange of Letters. Official Journal L 172 , 30/06/1986 P. 0002 - 0011.

**[DE ] EINTRAG: Vertiefung (n. f.)****CONTEXTO 1:**

4.9.4 Der EWSA begrüßt die vorgesehenen weitreichenden und umfassenden Management-, Informations- und Berichtspflichten, insbesondere soweit sie der Wahrung der Interessen von Betroffenen wie Minderheitsgesellschaftern und Beschäftigten dienen. Seiner Ansicht nach sollten die Vorschriften zudem die Beteiligungsfonds nicht zu stark zugunsten anderer Anlageinstrumente privater oder institutioneller Anleger benachteiligen.

**FUENTE:** Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zu dem „Vorschlag für eine Richtlinie des Europäischen Parlaments und des Rates über die Verwalter alternativer Investmentfonds und zur Änderung der Richtlinien 2004/39/EG und 2009/.../EG“ KOM(2009) 207 endg. — 2009/0064 (COD). Amtsblatt Nr. C 018 vom 19/01/2011 S. 0090 - 0094.

**CONTEXTO 2:**

IN BESTÄTIGUNG ihrer politischen Bereitschaft, eine neue Struktur für den wirtschaftlichen Dialog zwischen der Gemeinschaft und dem zentralamerikanischen Isthmus zu schaffen und zu diesem Zweck die Zusammenarbeit zwischen den beiden Regionen auf wirtschaftlichem, handelspolitischem, finanziellem, technischem und sozialem Gebiet auszuweiten und zu vertiefen.

**FUENTE:** Kooperationsabkommen zwischen der Europäischen Wirtschaftsgemeinschaft einerseits und den Partnerländern des Generalvertrags über die zentralamerikanische Wirtschaftsintegration (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras und Nicaragua) sowie Panama andererseits - Erklärung der Europäischen Wirtschaftsgemeinschaft - Briefwechsel. Amtsblatt Nr. L 172 vom 30/06/1986 S. 0002 - 0011.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
profundización	La profundización designa una dinámica de integración presente desde el principio de la construcción europea. Primero como unión aduanera, luego como mercado común y seguidamente como zona del euro, las Comunidades Europeas se han ido transformando en una unión entre los pueblos de Europa que aspira a ser "cada vez más estrecha" (artículo 1 del Tratado UE). La profundización es un movimiento paralelo al de la ampliación y a menudo se ha presentado como una premisa de la misma.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>



–REACH

ES-FR-EN-DE
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>36 Ciencia</b> <b>64 Producción, tecnología e investigación</b> <b>68 Industria</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: S</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: E</b>
<b>[ES] ENTRADA: REACH (n. m.)</b>
<p><b>DEFINICIÓN:</b> [A] Marco reglamentario único para el registro, la evaluación y la autorización de productos químicos dirigido a una mayor seguridad en el ámbito de la fabricación y utilización de las sustancias químicas.</p> <p><b>Fuente:</b> Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/abstention_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/abstention_es.htm</a> [Fecha de consulta: 24 de febrero de 2011]</p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>[18] Más orientación sobre los casos en que no es necesario realizar los ensayos puede encontrarse en la descripción del método A.14, véase el Reglamento (CE) n° 440/2008, de 30 de mayo de 2008, por el que se establecen métodos de ensayo de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (DO L 142 de 31.5.2008, p. 1).</p>
<p><b>FUENTE:</b> Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas /* COM/2010/0781 final - COD 2010/0377 */</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>1.4 La legislación, como REACH o la responsabilidad medioambiental, seguirá desempeñando un papel esencial, complementada con iniciativas del sector industrial, los ciudadanos y los consumidores.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Revisión de la política de medio ambiente en 2008» COM(2009) 304 final. DO C 347 de 18.12.2010, p. 84/86.</p>
<p><b>VARIANTE:</b> marco reglamentario para los productos químicos (n. m.), Reglamento REACH (n. m.)</p>
<p><b>NOTA:</b> REACH (<i>regulatory framework for chemicals</i>) prevé obligar a los industriales a recabar información completa sobre las propiedades de las sustancias que fabriquen o importen en cantidades iguales o superiores a una tonelada anual y a demostrar que su uso es seguro. En la legislación anterior, para prohibir una sustancia las autoridades públicas de los Estados miembros tenían que demostrar la existencia de un riesgo. Esta inversión de la carga de la prueba incrementa la eficacia del procedimiento.</p>
<b>[FR] ENTRÉE: REACH (n. m.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>[18] Des orientations plus précises sur les dispenses d'essais sont fournies dans la description de la méthode A.14; voir le règlement (CE) n° 440/2008 du 30 mai 2008 établissant des méthodes d'essai conformément au règlement (CE) n° 1907/2006 du Parlement européen et du Conseil concernant l'enregistrement, l'évaluation et l'autorisation des substances chimiques, ainsi que les restrictions applicables à ces substances (REACH) (JO L 142 du 31.5.2008, p.1).</p>
<p><b>FUENTE:</b> Proposition de DIRECTIVE DU PARLEMENT EUROPÉEN ET DU CONSEIL concernant la maîtrise des dangers liés aux accidents majeurs impliquant des substances dangereuses. /* COM/2010/0781 final - COD 2010/0377 */</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>1.4 La législation comme <u>REACH</u> ou la responsabilité environnementale, continueront de jouer un rôle majeur, complétée par les initiatives des industries, des citoyens et des consommateurs.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Avis du Comité économique et social européen sur la communication de la Commission au Conseil et au Parlement européen – Examen de la politique environnementale 2008 COM(2009) 304 final. JO C 347 du 18.12.2010, p. 84–86.</p>

**[EN] ENTRY: REACH (n.)**

**CONTEXTO 1:**

[18] More guidance on waiving of the test can be found in the A.14 method description, see Regulation (EC) No 440/2008 of 30 May 2008 laying down test methods pursuant to Regulation (EC) No 1907/2006 of the European Parliament and of the Council on the Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (REACH) (OJ L 142, 31.5.2008, p. 1)

**FUENTE:** Proposal for a DIRECTIVE OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL on control of major-accident hazards involving dangerous substances. /\* COM/2010/0781 final - COD 2010/0377 \*/

**CONTEXTO 2:**

1.4 Legislation such as REACH and environmental liability will continue to play a major role, supplemented by the initiatives of industries, citizens and consumers.

**FUENTE:** Opinion of the European Economic and Social Committee on the 'Communication from the Commission to the Council and the European Parliament — 2008 Environment Policy Review' COM(2009) 304 final. OJ C 347, 18.12.2010, p. 84–86.

**[DE ] EINTRAG: REACH (n. X.)**

**CONTEXTO 1:**

[18] Weitere Hinweise zur Befreiung von der Erprobung finden sich in der Beschreibung der Methode A.14, siehe Verordnung (EG) Nr. 440/2008 vom 30. Mai 2008 zur Festlegung von Prüfmethode gemäß der Verordnung (EG) Nr. 1907/2006 des Europäischen Parlaments und des Rates zur Registrierung, Bewertung, Zulassung und Beschränkung chemischer Stoffe (REACH) (ABl. L 142 vom 31.5.2008, S. 1).

**FUENTE:** Vorschlag für eine RICHTLINIE DES EUROPÄISCHEN PARLAMENTS UND DES RATES zur Beherrschung der Gefahren bei schweren Unfällen mit gefährlichen Stoffen. /\* KOM/2010/0781 endg. - COD 2010/0377 \*/

**CONTEXTO 2:**

1.4 Rechtsvorschriften wie die REACH-Verordnung oder die Umwelthaftung werden weiterhin zusammen mit Initiativen der Industrie, der Bürger und der Verbraucher eine große Rolle spielen.

**FUENTE:** Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zu der „Mitteilung der Kommission an den Rat und das Europäische Parlament — Überprüfung der Umweltpolitik 2008“ KOM(2009) 304 endg. ABl. C 347 vom 18.12.2010, S. 84–86.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
REACH	Marco reglamentario único para el registro, la evaluación y la autorización de productos químicos dirigido a una mayor seguridad en el ámbito de la fabricación y utilización de las sustancias químicas.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

—*recomendación*

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>16 Derecho</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nse2</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: recomendación (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [B] Acto no vinculante formulado por el PE conjuntamente con el Consejo o por el Consejo o la Comisión en virtud de los artículos 249 TCE y 161 TCEEA. Fuente: FUENTE PASCUAL, FELIX DE LA. <i>Glosario jurídico-político de la Unión Europea</i> . Madrid: Tecnos, 2002, p. 285.
<b>CONTEXTO 1:</b> EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y, en particular, su artículo 126, apartado 9, y su artículo 136, Vista la <u>recomendación</u> de la Comisión Europea, Considerando lo siguiente:
<b>FUENTE:</b> 2011/57/UE: Decisión del Consejo, de 20 de diciembre de 2010 , por la que se modifica la Decisión 2010/320/UE dirigida a Grecia con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit, considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo. Diario Oficial n° L 026 de 29/01/2011 p. 0015 - 0018.
<b>CONTEXTO 2:</b> <u>RECOMENDACIÓN N° 1/61</u> de 1 de marzo de 1961 a los gobiernos de los Estados miembros , relativa a la publicación o a la comunicación de las listas , precios y disposiciones relativas a las tarifas aplicadas a los transportes de carbón y de acero
<b>FUENTE:</b> Recomendación n° 1/61, de 1 de marzo de 1961, a los gobiernos de los Estados miembros, relativa a la publicación o a la comunicación de las listas, precios y disposiciones relativas a las tarifas aplicadas a los transportes de carbón y de acero. Diario Oficial n° 018 de 09/03/1961 p. 0469 - 0471. Edición especial en finés : Capítulo 7 Tomo 1 p. 0028. Edición especial sueca: Capítulo 7 Tomo 1 p. 0028. Edición especial en danés: Serie I Capítulo 1959-1962 p. 0066. Edición especial en inglés: Serie I Capítulo 1959-1962 p. 0069. Edición especial griega: Capítulo 07 Tomo 1 p. 0025. Edición especial en español: Capítulo 07 Tomo 1 p. 0037. Edición especial en portugués: Capítulo 07 Tomo 1 p. 0037.
<b>VARIANTE:</b> abstención positiva (n. f.)
<b>NOTA:</b> Término perteneciente al ámbito de las Relaciones Internacionales y el Derecho Internacional Público que adquiere un valor especial en el contexto de la Unión Europea que adopta este procedimiento en el acervo comunitario (art. 23 TUE). Asimismo, se indica que si el número de abstenciones supera un tercio de los miembros con derecho a voto, la decisión en cuestión no será adoptada.

<b>[FR] ENTRÉE: recommandation (n. f.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b> LE CONSEIL DE L'UNION EUROPÉENNE, vu le traité sur le fonctionnement de l'Union européenne (TFUE), et notamment son article 126, paragraphe 9, et son article 136, vu la <u>recommandation</u> de la Commission européenne, considérant ce qui suit:</p>
<p><b>FUENTE:</b> 2011/57/UE: Décision du Conseil du 20 décembre 2010 modifiant la décision 2010/320/UE adressée à la Grèce en vue de renforcer et d'approfondir la surveillance budgétaire et mettant la Grèce en demeure de prendre des mesures pour procéder à la réduction du déficit jugée nécessaire pour remédier à la situation de déficit excessif. Journal officiel n° L 026 du 29/01/2011 p. 0015 - 0018.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b> <u>RECOMMANDATION</u> N° 1-61 du 1er mars 1961 aux gouvernements des États membres, relative à la publication ou à la communication des barèmes, prix et dispositions tarifaires appliqués aux transports de charbon et d'acier</p>
<p><b>FUENTE:</b> CECA Haute Autorité: Recommandation n° 1-61 du 1er mars 1961 aux gouvernements des États membres, relative à la publication ou à la communication des barèmes, prix et dispositions tarifaires appliqués aux transports de charbon et d'acier. Journal officiel n° 018 du 09/03/1961 p. 0469 - 0471. Édition spéciale finnoise: chapitre 7 tome 1 p. 0028. Édition spéciale suédoise: chapitre 7 tome 1 p. 0028. Édition spéciale danoise: série I chapitre 1959-1962 p. 0066. Édition spéciale anglaise: série I chapitre 1959-1962 p. 0069. Édition spéciale grecque: chapitre 07 tome 1 p. 0025. Édition spéciale espagnole: chapitre 07 tome 1 p. 0037. Édition spéciale portugaise: chapitre 07 tome 1 p. 0037.</p>
<b>[EN] ENTRY: recommendation (n.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b> THE COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION, Having regard to the Treaty on the Functioning of the European Union (TFEU), and in particular Article 126(9) and Article 136 thereof, Having regard to the <u>recommendation</u> from the European Commission, Whereas:</p>
<p><b>FUENTE:</b> 2011/57/EU: Council Decision of 20 December 2010 amending Decision 2010/320/EU addressed to Greece with a view to reinforcing and deepening fiscal surveillance and giving notice to Greece to take measures for the deficit reduction judged necessary to remedy the situation of excessive deficit. Official Journal L 026 , 29/01/2011 P. 0015 - 0018.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b> <u>RECOMMANDATION</u> No 1-61 of 1 March 1961 to the Governments of the Member States, concerning the publication or communication of the scales, rates and tariff rules applied to the carriage of coal and steel</p>
<p><b>FUENTE:</b> ECSC High Authority: Recommendation No 1-61 of 1 March 1961 to the Governments of the Member States, concerning the publication or communication of the scales, rates and tariff rules applied to the carriage of coal and steel. Official Journal 018 , 09/03/1961 P. 0469 - 0471. Finnish special edition: Chapter 7 Volume 1 P. 0028. Swedish special edition: Chapter 7 Volume 1 P. 0028. Danish special edition: Series I Chapter 1959-1962 P. 0066. English special edition: Series I Chapter 1959-1962 P. 0069. Greek special edition: Chapter 07 Volume 1 P. 0025. Spanish special edition: Chapter 07 Volume 1 P. 0037. Portuguese special edition Chapter 07 Volume 1 P. 0037.</p>
<b>[DE ] EINTRAG: Empfehlung (n. f.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b> DER RAT DER EUROPÄISCHEN UNION — gestützt auf den Vertrag über die Arbeitsweise der Europäischen Union (AEUV), insbesondere auf Artikel 126 Absatz 9 und Artikel 136, auf <u>Empfehlung</u> der Europäischen Kommission, in Erwägung nachstehender Gründe:</p>
<p><b>FUENTE:</b> 2011/57/EU: Beschluss des Rates vom 20. Dezember 2010 zur Änderung des Beschlusses 2010/320/EU gerichtet an Griechenland zwecks Ausweitung und Intensivierung der haushaltspolitischen Überwachung und zur Inverzugsetzung Griechenlands mit der Maßgabe, die zur Beendigung des übermäßigen Defizits als notwendig erachteten Maßnahmen zu treffen.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b> <u>EMPFEHLUNG</u> Nr. 1/61 vom 1. März 1961 an die Regierungen der Mitgliedstaaten über die Veröffentlichung oder Bekanntgabe von Frachttafeln, Frachten und Tarifbestimmungen für die Beförderung von Kohle und Stahl</p>
<p><b>FUENTE:</b> EGKS, Hohe Behörde: Empfehlung Nr. 1/61 vom 1. März 1961 an die Regierungen der Mitgliedstaaten über die Veröffentlichung oder Bekanntgabe von Frachttafeln, Frachten und Tarifbestimmungen für die Beförderung von Kohle und Stahl. Amtsblatt Nr. 018 vom 09/03/1961 S. 0469 - 0471. Finnische Sonderausgabe: Kapitel 7 Band 1 S. 0028. Schwedische Sonderausgabe: Kapitel 7 Band 1 S. 0028. Dänische Sonderausgabe: Reihe I Kapitel 1959-1962 S. 0066. Englische Sonderausgabe: Reihe I Kapitel 1959-1962 S. 0069. Griechische Sonderausgabe: Kapitel 07 Band 1 S. 0025. Spanische Sonderausgabe: Kapitel 07 Band 1 S. 0037. Portugiesische Sonderausgabe: Kapitel 07 Band 1 S. 0037.</p>

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Recomendación	Acto no vinculante formulado por el PE conjuntamente con el Consejo o por el Consejo o la Comisión en virtud de los artículos 249 TCE y 161 TCEEA.	<p><b>[ES]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[FR]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[EN]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[DE]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —Red Transeuropea (RTE)

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>48 Transportes</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> S
<b>TIPOLOGÍA 2:</b> -
<b>[ES] ENTRADA:</b> RTE (n. f.)
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Las redes transeuropeas tienen la finalidad de unir las regiones europeas y las redes nacionales mediante una infraestructura moderna y eficaz. Son indispensables para el buen funcionamiento del mercado único, pues garantizan la libre circulación de mercancías, personas y servicios.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/ten_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/ten_es.htm</a> [Fecha de consulta: 27 de abril de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b> 1.11 El Comité considera que en el marco de los planes y programas de la red transeuropea de transporte (RTE-T), es importante basarse en el principio de interoperatividad y sacar partido de las ventajas naturales de cada modo de transporte, sin perder de vista el enfoque de la comodidad, que ha sido elegido por la UE.
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo Asociación Unión Europea-África — Conectar África y Europa: hacia un refuerzo de la cooperación en materia de transporte» COM(2009) 301 final. Diario Oficial n° C 018 de 19/01/2011 p. 0069 - 0073.
<b>CONTEXTO 2:</b> 1.1. Las Redes Transeuropeas de Energía (RTE) fueron recogidas en el Tratado de la Unión como un elemento necesario para vertebrar el mercado interior y contribuir a la cohesión económica y social.
<b>FUENTE:</b> DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía. Diario Oficial n° C 195 de 18/07/1994 p. 0033.
<b>VARIANTE:</b> red transeuropea (n. f.), RTE-T (n. f.).
<b>NOTA:</b> El título XV del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea constituye la base jurídica de las redes transeuropeas (RTE). Las RTE están presentes en tres sectores de actividad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las RTE-Transporte (RTE-T) abarcan el transporte por carretera y combinado, las vías navegables y los puertos marítimos, además de la red europea de trenes de alta velocidad. También forman parte de esta categoría los sistemas inteligentes de gestión del transporte, así como Galileo, el sistema europeo de radionavegación por satélite.</li> <li>• Las RTE-Energía (RTE-E) cubren los sectores de la electricidad y el gas natural. Persiguen la creación de un mercado único de la energía y facilitan la seguridad del abastecimiento.</li> <li>• Las RTE-Telecomunicaciones (eTEN en sus siglas inglesas) tienen por objetivo el lanzamiento de servicios electrónicos basados en las redes de telecomunicaciones. Estos servicios, muy centrados en los servicios públicos, forman parte esencial de la iniciativa «eEurope: Una sociedad de la información para todos».</li> </ul> <p>A la línea presupuestaria de las RTE se añaden las contribuciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo de Cohesión, del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y del Fondo Europeo de Inversiones (FEI).</p> <p>Ya en 1986, el Acta Única subrayó la relación entre el buen funcionamiento del mercado único y el objetivo de la cohesión</p>

económica, social y territorial. Desde entonces, la interconexión y la interoperabilidad de las redes nacionales de infraestructuras se han convertido en factores clave para una ordenación territorial coherente.

Actualmente, la ampliación a los países de Europa Central y Oriental refuerza la importancia de las RTE al extender su cobertura a todo el continente europeo. Además, su conexión eficaz con las redes de terceros países situados más al este (Rusia y países de la CEI) y más al sur (países de la Cuenca Mediterránea) representa un factor de equilibrio y desarrollo económico.

Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/glossary/ten\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/ten_es.htm)> [Fecha de consulta: 27 de abril de 2011]

### [FR] ENTRÉE: RTE (Réseaux transeuropéens) (n. m.)

#### CONTEXTO 1:

1.11 Dans le cadre des plans et des programmes de RTE-T, le Comité considère qu'il est important de se fonder sur le principe de l'interopérabilité et de tirer parti des avantages naturels de chaque mode de transport tout en gardant à l'esprit l'approche modale qui a été retenue par l'UE.

FUENTE: Avis du Comité économique et social européen sur la «Communication de la Commission au Parlement Européen et au Conseil – Partenariat Union européenne-Afrique – Connecter l'Afrique et l'Europe: vers un renforcement de la coopération en matière de transport» COM(2009) 301 final. Journal officiel n° C 018 du 19/01/2011 p. 0069 - 0073.

#### CONTEXTO 2:

1.1. Les réseaux transeuropéens d'énergie (RTE) ont été inscrits dans le Traité d'Union comme un élément nécessaire à l'articulation du marché intérieur et à la cohésion économique et sociale.

FUENTE: AVIS DU COMITE ECONOMIQUE ET SOCIAL sur la proposition de décision du Parlement européen et du Conseil sur un ensemble d'orientation relatives aux réseaux transeuropéens dans le secteur de l'énergie. Journal officiel n° C 195 du 18/07/1994 p. 0033.

### [EN] ENTRY: TEN (Trans-European Networks) (n.)

#### CONTEXTO 1:

1.11 In the Committee's view, it is important that plans and programmes relating to TEN-T should be based on an assumption of interoperability, making use of the natural advantages of each form of transport and taking account of the co-modal approach taken in the EU.

FUENTE: Opinion of the European Economic and Social Committee on the 'Communication from the Commission to the European Parliament and to the Council — Partnership between the European Union and Africa — Connecting Africa and Europe: working towards strengthening transport cooperation' COM(2009) 301 final. Official Journal C 018 , 19/01/2011 P. 0069 - 0073.

#### CONTEXTO 2:

1.1. Trans-European energy networks (TEN) were acknowledged in the Treaty on European Union as forming the backbone of the internal market and contributing to economic and social cohesion.

FUENTE: OPINION OF THE ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE on the proposal for a European Parliament and Council Decision laying down a series of guidelines on trans-European energy networks. Official Journal C 195 , 18/07/1994 P. 0033.

### [DE ] EINTRAG: TEN (Transeuropäische Netze) (n. pl.)

#### CONTEXTO 1:

1.11 Bei den Plänen und Programmen im Bereich des TEN-V hält es der Ausschuss für wichtig, die Interoperabilität als Ausgangspunkt zu nehmen, wobei die natürlichen Vorteile jedes einzelnen Verkehrsträgers im Sinne des von der EU verfolgten Ansatzes der Ko-Modalität genutzt werden sollten.

FUENTE: Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zu der „Mitteilung der Kommission an das Europäische Parlament und den Rat — Partnerschaft Europäische Union – Afrika — Afrika und Europa verbinden: Schritte zum Ausbau der Zusammenarbeit im Verkehrsbereich“ KOM(2009) 301 endg. Amtsblatt Nr. C 018 vom 19/01/2011 S. 0069 - 0073.

#### CONTEXTO 2:

1.1. Die transeuropäischen Energienetze sind dem Vertrag über die Europäische Union zufolge ein notwendiger Baustein für die Festigung des Binnenmarktes und die Stärkung des wirtschaftlichen und sozialen Zusammenhalts.

FUENTE: STELLUNGNAHME DES WIRTSCHAFTS- UND SOZIALAUSSCHUSSES zu dem Vorschlag für eine Entscheidung des Europäischen Parlaments und des Rates über Leitlinien für die Ausgestaltung der transeuropäischen Netze im Energiebereich. Amtsblatt Nr. C 195 vom 18/07/1994 S. 0033.



CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
RTE	Las redes transeuropeas tienen la finalidad de unir las regiones europeas y las redes nacionales mediante una infraestructura moderna y eficaz. Son indispensables para el buen funcionamiento del mercado único, pues garantizan la libre circulación de mercancías, personas y servicios.	<p>[ES]</p> <p>C1. VD + CO<sub>r</sub></p> <p>C2. VD + CO<sub>r</sub></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1.VD + CO<sub>r</sub></p> <p>C2. VD + CO<sub>r</sub></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. VD + CO<sub>r</sub></p> <p>C2. VD + CO<sub>r</sub></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. VD + CO<sub>r</sub></p> <p>C2. VD + CO<sub>r</sub></p>

## —Región ultraperiférica (RUP)

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>72 Geografía</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: S</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: -</b>
<b>[ES] ENTRADA: RUP (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [C] Las regiones ultraperiféricas se caracterizan por su escasa población y su gran lejanía del continente europeo. Su situación particular las convierte en cabeza de puente de Europa para el desarrollo de relaciones comerciales con los terceros países vecinos, por lo general, menos desarrollados. <b>Fuente:</b> Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/outermost_regions_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/outermost_regions_es.htm</a> [Fecha de consulta: 28 de abril de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b> Q. Considerando que el Derecho comunitario primario y, recientemente, el TFUE han reconocido las limitaciones que padecen las regiones ultraperiféricas (RUP), cuya persistencia, gravedad y combinación las distinguen de otras regiones de la UE con desventajas geográficas y/o problemas de población,
<b>FUENTE:</b> El Libro Verde sobre la reforma de la Política Pesquera Común Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de febrero de 2010, sobre el Libro Verde sobre la reforma de la Política Pesquera Común (2009/2106(INI)). Diario Oficial n° C 348 E de 21/12/2010 p. 0015 - 0036.
<b>CONTEXTO 2:</b> 2.1. Aun manteniendo aspectos diferenciales de una región a otra, la agricultura de las RUP (regiones ultraperiféricas) presenta, sin embargo, una doble característica común: su carácter dual y su carácter dependiente. Coexistencia de una agricultura moderna, «de exportación», junto con una agricultura tradicional, más o menos próxima a una agricultura de subsistencia, y alta dependencia del exterior, tanto para los insumos como en el destino final de sus producciones, bien para el mercado local como para el externo. La balanza comercial muestra claramente la exportación de uno o dos productos «especializados» junto con la importación de un amplio abanico de producciones agrícolas y ganaderas para el consumo interior.
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social sobre «Los problemas de la agricultura en las regiones e islas ultraperiféricas de la Unión Europea» - (97/C 30/11) - Diario Oficial n° C 030 de 30/01/1997 p. 0030.
<b>VARIANTE:</b> Región ultraperiférica (n. f.)
<b>NOTA:</b> Existen siete regiones denominadas «ultraperiféricas» (RUP). Éstas son: Guadalupe, Guayana, Martinica, la Reunión (los cuatro departamentos franceses de ultramar), Canarias (España), Azores y Madeira (Portugal). <b>Fuente:</b> Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/outermost_regions_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/outermost_regions_es.htm</a> [Fecha de consulta: 28 de abril de 2011]
<b>[FR] ENTRÉE: RUP (région ultrapériphérique) (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Q. considérant que la nature des contraintes auxquelles sont confrontées les régions ultrapériphériques, dont la permanence, l'intensité et la combinaison différencient ces régions des autres régions de l'Union qui connaissent des handicaps géographiques ou des problèmes démographiques, a été reconnue dans le droit primaire de l'Union et récemment inscrite dans le traité sur le fonctionnement de l'Union européenne,
<b>FUENTE:</b> Livre vert sur la réforme de la politique commune de la pêche Résolution du Parlement européen du 25 février 2010 sur le Livre vert sur la réforme de la politique commune de la pêche (2009/2106(INI)). Journal officiel n° C 348 E du 21/12/2010 p. 0015 - 0036.
<b>CONTEXTO 2:</b> 2.1. Bien que des différences subsistent d'une région à l'autre, l'agriculture des régions ultrapériphériques présente cependant deux caractéristiques communes: la dualité et la dépendance, c'est-à-dire d'une part la coexistence d'une agriculture moderne, «d'exportation», et d'une agriculture traditionnelle, plus ou moins proche d'une agriculture de subsistance, et d'autre part un haut niveau de dépendance vis-à-vis de l'extérieur, aussi bien pour les facteurs de production que pour la destination finale des produits, tant pour le commerce local qu'extérieur. La balance commerciale montre clairement comment ces régions exportent un ou deux produits «spécialisés» tout en important un large éventail de produits agricoles et d'élevage destinés à la

consommation intérieure.
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité économique et social sur «Les problèmes de l'agriculture dans les régions et les îles ultrapériphériques de l'Union européenne» - (97/C 30/11) -Journal officiel n° C 030 du 30/01/1997 p. 0030.
<b>[EN] ENTRY: OR (outermost region) (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Q. whereas EU primary law and, recently, the TFEU have recognised the nature of the constraints affecting the outermost regions ( <u>ORs</u> ) which, by reason of their permanent and pervasive character and joint presence, differentiate those regions from the Union's other regions with geographical disadvantages and/or population problems,
<b>FUENTE:</b> Green Paper on reform of the common fisheries policy European Parliament resolution of 25 February 2010 on the Green Paper on the reform of the Common Fisheries Policy (2009/2106(INI)). Official Journal C 348 E , 21/12/2010 P. 0015 - 0036.
<b>CONTEXTO 2:</b> 2.1. Although one region differs from another in specific respects, agriculture in the <u>most remote regions</u> has two features in common: duality and dependence. Modern, 'export-oriented', farming co-exists with traditional, quasi-subsistence farming and there is a high degree of dependence on external markets, both for supplies of inputs for the local market and as an outlet for local produce. The trade balance clearly reveals exports of one or two 'specialist' products and imports of a wide range of farm products for internal consumption.
<b>FUENTE:</b> Opinion of the Economic and Social Committee on 'The problems of agriculture in the EU's most remote regions and islands' (97/C 30/11) - Official Journal C 030 , 30/01/1997 P. 0030.
<b>[DE ] EINTRAG: Gebiet in äußerster Randlage (n. nt.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Q. in der Erwägung, dass die Art der Beschränkungen, denen die <u>Regionen in äußerster Randlage</u> ausgesetzt sind und deren Dauerhaftigkeit, Intensität und Zusammenwirken diese Regionen von den übrigen EU-Regionen mit geografischen Benachteiligungen und/oder demografischen Problemen unterscheiden, im primärem Gemeinschaftsrecht anerkannt und vor kurzem auch im Vertrag über die Arbeitsweise der EU berücksichtigt worden ist,
<b>FUENTE:</b> Grünbuch über die Reform der Gemeinsamen Fischereipolitik Entschließung des Europäischen Parlaments vom 25. Februar 2010 zum Grünbuch „Reform der Gemeinsamen Fischereipolitik“ (2009/2106(INI)). Amtsblatt Nr. C 348 E vom 21/12/2010 S. 0015 - 0036.
<b>CONTEXTO 2:</b> 2.1. Auch wenn die Landwirtschaft der <u>Regionen in äußerster Randlage</u> von Region zu Region verschieden ist, so weist sie doch zwei Gemeinsamkeiten auf: den dualen Charakter und die Abhängigkeit von außen; neben einer modernen, exportorientierten Landwirtschaft besteht die traditionelle Landwirtschaft, die mehr oder weniger einer Subsistenzlandwirtschaft gleichkommt, und es besteht eine starke Abhängigkeit von äußeren Märkten, sowohl was den Input als auch die Endbestimmung ihrer Produktion, die lokalen wie ausländischen Märkte anbelangt. Die Handelsbilanz zeigt deutlich die Ausfuhr einiger "Spezialerzeugnisse" und die Einfuhr einer ganzen Palette von Agrarerzeugnissen für den Inlandsverbrauch.
<b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Wirtschafts- und Sozialausschusses zum Thema "Die Probleme der Landwirtschaft in den Regionen und auf den Inseln in äußerster Randlage der Europäischen Union" (97/C 30/11) - Amtsblatt Nr. C 030 vom 30/01/1997 S. 0030.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
RUP	Las regiones ultraperiféricas se caracterizan por su escasa población y su gran lejanía del continente europeo. Su situación particular las convierte en cabeza de puente de Europa para el desarrollo de relaciones comerciales con los terceros países vecinos, por lo general, menos desarrollados.	<p>[ES]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. VD + COr</p> <p>C2. VD + COr</p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. VD + COr</p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. VD + COr</p> <p>C2. VD + COr</p>

## —Screening

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> E
<b>TIPOLOGÍA 2:</b> -
<b>[ES] ENTRADA: Screening (n. m.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Examen analítico del acervo que constituye la fase de preparación de las negociaciones de adhesión. Se trata de una fase esencial, ya que sirve de base a las negociaciones bilaterales entre la Unión Europea y cada uno de los países candidatos.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en < <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/screening_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/screening_es.htm</a> > [Fecha de consulta: 8 de abril de 2012]
<b>CONTEXTO 1:</b> Un «screening»[4] llevado a cabo en 2007 confirmó la necesidad de completar la integración progresiva de los nuevos puestos correspondientes a la adhesión de Bulgaria y Rumania (UE-2) con la última fase de 250 nuevos puestos en 2009. Una vez hecho esto, la Comisión se comprometió a cubrir el resto de las necesidades de personal hasta 2013 mediante la redistribución interna.
<b>FUENTE:</b> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social y al Comité de las Regiones - Estrategia política anual para 2009. /* COM/2008/0072 final */
<b>CONTEXTO 2:</b> Así pues, en lo que se refiere a esta categoría de requisitos, los Estados miembros, durante el período de incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos, deberán evaluar su legislación; esta operación («screening») consistirá en examinar si este tipo de requisitos existe en sus ordenamientos jurídicos, proceder a su evaluación en relación con las condiciones fijadas por la Directiva (justificación objetiva por una razón imperiosa de interés general y proporcionalidad) y, si no se reúnen estas condiciones, eliminarlos. Como máximo al final del período de incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos se deberá hacer un informe sobre la aplicación de este artículo.
<b>FUENTE:</b> Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior [SEC(2004) 21]/* COM/2004/0002 final - COD 2004/0001 */
<b>VARIANTE:</b> análisis del acervo (n. m.), examen analítico del acervo (n. m.)
<b>NOTA:</b> El «screening» realizado de manera conjunta por la Comisión y cada uno de los países candidatos permite a estos últimos familiarizarse con el acervo y exponer su capacidad para ponerlo en práctica. El «screening» también tiene como objetivo identificar los ámbitos del acervo en los que han de realizarse progresos para que las legislaciones de los países candidatos sean compatibles con las normas comunitarias. Dichos ámbitos se dividen en capítulos que se negocian de manera individual. Si es necesario actualizar el acervo, se puede llevar a cabo un «screening» en el transcurso de las negociaciones de adhesión.

<b>[FR] ENTRÉE: Screening (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Un « <u>screening</u> »[4] réalisé au début de 2007 a confirmé la nécessité d'achever l'intégration progressive des nouveaux postes liés à l'adhésion de la Bulgarie et de la Roumanie (UE-2), la dernière tranche de 250 nouveaux postes étant prévue en 2009. La Commission s'est engagée, à l'issue de ce processus, à satisfaire tous les besoins supplémentaires en personnel jusqu'à 2013 par redéploiement interne.
<b>FUENTE:</b> Communication de la Commission au Parlement européen, au Conseil, Comité économique et social européen et au Comité des régions - Stratégie politique annuelle pour 2009. /* COM/2008/0072 final */
<b>CONTEXTO 2:</b> Ainsi, pour cette catégorie d'exigences, pendant la période de transposition, les Etats membres devront faire une évaluation (" <u>screening</u> ") de leur législation consistant à examiner si de telles exigences existent dans leur régime juridique, procéder à leur évaluation au regard des conditions fixées par la directive (justification objective par une raison impérieuse d'intérêt général et proportionnalité) et les éliminer si ces conditions ne sont pas remplies. Un rapport devra être fait au plus tard à la fin de la période de transposition sur la mise en oeuvre de cet article.
<b>FUENTE:</b> Proposition de Directive du Parlement européen et du Conseil relative aux services dans le marché intérieur [SEC(2004) 21]./* COM/2004/0002 final - COD 2004/0001 */
<b>[EN] ENTRY: Screening (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> A ' <u>screening</u> ' exercise[4] carried out in early 2007 confirmed the need to complete the phasing-in of new posts relating to the accession of Bulgaria and Romania (EU-2) with the last tranche of 250 new posts in 2009. Once this has been done, the Commission has committed itself to meeting all further staffing needs up to 2013 by means of internal redeployment.
<b>FUENTE:</b> Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions - Annual policy strategy for 2009. /* COM/2008/0072 final */
<b>CONTEXTO 2:</b> For this category of requirements, therefore, during the transposition period, Member States will have to conduct a " <u>screening</u> " of their legislation - in other words, they will have to examine whether requirements of this kind exist in their legal systems, evaluate them in the light of the conditions laid down in the Directive (objectively justifiable by an overriding reason relating to the general interest and satisfying the principle of proportionality), and eliminate them if these conditions are not met. A report on the implementation of this Article must be drawn up not later than at the end of the transposition period.
<b>FUENTE:</b> Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council on services in the internal market [SEC(2004) 21]./* COM/2004/0002 final - COD 2004/0001 */
<b>[DE ] EINTRAG: Screening (n. nt.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> Ein Anfang 2007 durchgeführtes <u>Screening</u> [4] bestätigte, dass zum Abschluss der schrittweisen Schaffung neuer Planstellen im Zusammenhang mit dem Beitritt Bulgariens und Rumäniens (EU-2) die letzten Tranche von 250 neuen Stellen im Jahr 2009 notwendig ist. Die Kommission hat zugesagt, anschließend bis 2013 jeglichen weiteren Personalbedarf durch interne Umsetzungen zu decken.
<b>FUENTE:</b> Mitteilung der Kommission an das Europäische Parlament, den Rat, den Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschuss und den Ausschuss der Regionen - Jährliche Strategieplanung für 2009. /* KOM/2008/0072 endg. */
<b>CONTEXTO 2:</b> Während des Umsetzungszeitraums müssen die Mitgliedstaaten prüfen, ob derartige Anforderungen in ihren Rechtsvorschriften bestehen (so genanntes " <u>Screening</u> "), ermitteln, ob diese die in der Richtlinie festgesetzten Bedingungen erfüllen, d.h. objektiv durch ein zwingendes Erfordernis des Allgemeininteresses gerechtfertigt und verhältnis mäßig sind, und diese, wenn dies nicht der Fall ist, abschaffen. Spätestens mit Ablauf des Umsetzungszeitraums wird ein Bericht über die Umsetzung dieses Artikels erstellt.
<b>FUENTE:</b> Vorschlag für eine Richtlinie des Europäischen Parlaments und des Rates über Dienstleistungen im Binnenmarkt [SEK(2004) 21] /* KOM/2004/0002 endg. - COD 2004/0001 */

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Screening	Examen analítico del acervo que constituye la fase de preparación de las negociaciones de adhesión. Se trata de una fase esencial, ya que sirve de base a las negociaciones bilaterales entre la Unión Europea y cada uno de los países candidatos.	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

## —simplificación legislativa

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN: Unión Europea</b> <b>Subcampo de utilización:</b> <b>16 Derecho</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: Nse2</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: Nsa</b>
<b>[ES] ENTRADA: simplificación legislativa (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] Se propone aligerar los instrumentos legislativos mediante la rigurosa aplicación de los principios de necesidad y proporcionalidad, objetivo al que contribuyen de manera especial la refundición, la codificación y la consolidación de los textos legislativos.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en < <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/legislation_simplification_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/legislation_simplification_es.htm</a> > [Fecha de consulta: 28 de abril de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b> - Legislar mejor: si Europa no debe recurrir a medidas proteccionistas que limiten el acceso a sus mercados, no podemos consentir que nuestro modelo se aplique en detrimento de los propios operadores comunitarios. La <u>simplificación legislativa</u> puede ser además un instrumento de gran utilidad para la reducción de cargas administrativas innecesarias.
<b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Fortalecer el modelo agroalimentario europeo» (Dictamen exploratorio). Diario Oficial n° C 018 de 19/01/2011 p. 0001 - 0004.
<b>CONTEXTO 2:</b> Considerando que los límites de tolerancia han sido fijados por reglamentos sectoriales; que es necesario reunirlos en un Reglamento único por razones de <u>simplificación legislativa</u> ;
<b>FUENTE:</b> Reglamento (CEE) n° 147/91 de la Comisión, de 22 de enero de 1991, por el que se definen y fijan los límites de tolerancia aplicables a las pérdidas de cantidades de productos agrícolas almacenados en régimen de intervención pública. Diario Oficial n° L 017 de 23/01/1991 p. 0009 - 0010. Edición especial en finés : Capítulo 3 Tomo 36 p. 0097. Edición especial sueca: Capítulo 3 Tomo 36 p. 0097.
<b>VARIANTE:</b> -
<b>NOTA:</b> Este concepto ha cobrado importancia progresivamente en el ámbito del mercado interior a raíz de la publicación del Libro Blanco sobre la realización de dicho mercado y fue objeto de una atención particular en el Consejo Europeo de Edimburgo de 1992. La labor desarrollada en la última década, centrada en la creación de un mercado destinado a garantizar las cuatro libertades, generó abundante legislación europea. En este contexto, el trabajo de simplificación legislativa pasó a considerarse un objetivo prioritario para garantizar la transparencia y la eficacia necesarias en las acciones de la Comunidad. En mayo de 1996 se puso en marcha el programa piloto SLIM («Simplificación de la legislación en el mercado interior»), que abarcaba cuatro ámbitos específicos y que se vio reforzado por un programa plurianual de simplificación y actualización de la legislación comunitaria, adoptado por la Comisión Europea en febrero de 2003.  En respuesta a la declaración relativa a la calidad de la redacción de la legislación comunitaria, anexa al acta final de la Conferencia Intergubernamental de 1997, en diciembre de 1998 se adoptó un acuerdo interinstitucional en el que se establecían las directrices destinadas a mejorar la calidad de la redacción de dicha legislación. En diciembre de 2003, se adoptó un nuevo acuerdo interinstitucional titulado «Legislar mejor», que va más allá de la calidad de la redacción.
Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en < <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/legislation_simplification_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/legislation_simplification_es.htm</a> > [Fecha de consulta: 28 de abril de 2011]



<b>[FR] ENTRÉE: simplification législative (n. f.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>- mieux légiférer: si l'Europe ne doit pas recourir à des mesures protectionnistes limitant l'accès à ses marchés, il n'est pas acceptable que l'application de son modèle nuise aux opérateurs communautaires. La <u>simplification des législations</u> peut être par ailleurs un instrument très utile pour réduire les charges administratives superflues.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Règlement (CEE) n° 147/91 de la Commission, du 22 janvier 1991, définissant et fixant les limites de tolérance pour les pertes de quantités de produits agricoles stockés en intervention publique. Journal officiel n° L 017 du 23/01/1991 p. 0009 - 0010. Édition spéciale finnoise: chapitre 3 tome 36 p. 0097. Édition spéciale suédoise: chapitre 3 tome 36 p. 0097.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>considérant que les limites de tolérance ont été fixées par des règlements sectoriels; qu'il est nécessaire de les regrouper pour des raisons de <u>simplification législative</u> en un seul règlement;</p>
<p><b>FUENTE:</b> Résolution sur le cadre général pour un projet de révision des traités. Journal officiel n° C 033 du 03/02/1997 p. 0066.</p>
<b>[EN] ENTRY: simplification of legislation (n.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>- Better lawmaking: The EU should not resort to protectionist measures to restrict access to its markets; so, by the same token, it should not agree to its model being applied at the expense of its own operators. <u>Legislative simplification</u> could also be a very useful way to cut red tape.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Opinion of the European Economic and Social Committee on 'Strengthening the European agri-food model' (exploratory opinion). Official Journal C 018 , 19/01/2011 P. 0001 - 0004.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>Whereas the tolerances have been fixed in Regulations by sector; whereas for the sake of <u>legal simplicity</u> they should be laid down in one Regulation;</p>
<p><b>FUENTE:</b> Commission Regulation (EEC) No 147/91 of 22 January 1991 defining and fixing the tolerances for quantity losses of agricultural products in public intervention storage. Official Journal L 017, 23/01/1991 P. 0009 - 0010. Finnish special edition: Chapter 3 Volume 36 P. 0097. Swedish special edition: Chapter 3 Volume 36 P. 0097.</p>
<b>[DE ] EINTRAG: Vereinfachung der Rechtsvorschriften (n. X.)</b>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>- Bessere Rechtsetzung: Wenn Europa nicht zu protektionistischen Maßnahmen greifen darf, die den Zugang zu den europäischen Märkten einschränken, dürfen wir andererseits nicht zulassen, dass die Anwendung des Gemeinschaftsmodells den eigenen europäischen Wirtschaftsbeteiligten zum Nachteil gereicht. Die <u>Vereinfachung der Rechtsvorschriften</u> kann darüber hinaus sehr nützlich für den Abbau unnötigen Verwaltungsaufwands sein.</p>
<p><b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Europäischen Wirtschafts- und Sozialausschusses zum Thema „Stärkung des europäischen Modells der Nahrungsmittelerzeugung“ (Sondierungsstellungnahme). Amtsblatt Nr. C 018 vom 19/01/2011 S. 0001 - 0004.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>Die Toleranzgrenzen sind in verschiedenen Verordnungen für die jeweiligen Sektoren festgesetzt worden . Aus Gründen der <u>Vereinfachung der Rechtsvorschriften</u> empfiehlt es sich, sie in einer einzigen Verordnung zusammenzufassen .</p>
<p><b>FUENTE:</b> Verordnung (EWG) Nr. 147/91 der Kommission vom 22. Januar 1991 zur Definition und zur Festsetzung der Toleranzgrenzen bei Mengenverlusten von landwirtschaftlichen Erzeugnissen in öffentlicher Lagerhaltung. Amtsblatt Nr. L 017 vom 23/01/1991 S. 0009 - 0010. Finnische Sonderausgabe: Kapitel 3 Band 36 S. 0097. Schwedische Sonderausgabe: Kapitel 3 Band 36 S. 0097.</p>

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Simplificación legislativa	Se propone aligerar los instrumentos legislativos mediante la rigurosa aplicación de los principios de necesidad y proporcionalidad, objetivo al que contribuyen de manera especial la refundición, la codificación y la consolidación de los textos legislativos.	<p><b>[ES]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[FR]</b></p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[EN]</b></p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>VD + COr</i></p>
		<p><b>[DE]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>

—*subsidiariedad*

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea <b>Subcampo de utilización:</b> <b>04 Vida política</b> <b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> Nse1
<b>TIPOLOGÍA 2:</b> -
<b>[ES] ENTRADA: subsidiariedad (n. f.)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [A] El principio de subsidiariedad se define en el artículo 5 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Tiene por objeto garantizar que las decisiones se tomen lo más cerca posible del ciudadano, comprobándose constantemente que la acción que vaya a emprenderse a escala comunitaria se justifica en relación con las posibilidades que ofrece el nivel nacional, regional o local. Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en < <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/subsidiarity_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/subsidiarity_es.htm</a> > [Fecha de consulta: 28 de abril de 2011]
<b>CONTEXTO 1:</b> En primer lugar, los demandantes sostienen que las Decisiones impugnadas se adoptaron excediendo las competencias reconocidas a la Comisión Europea y al Consejo por los Tratados. Concretamente, afirman que los artículos 4 y 5 de los Tratados establecen los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad. A mayor abundamiento, arguyen que en virtud del artículo 5, apartado 2, de los Tratados, se establece claramente que cualquier competencia que los Estados miembros no han atribuido a la Unión corresponde a los Estados. Según el artículo 126 y siguientes del Tratado, las medidas que puede adoptar el Consejo en el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo y que se pueden incluir en sus decisiones no pueden ser concreta, expresa y estrictamente previstas en el supuesto de que el Tratado no haya conferido tales facultades al Consejo.
<b>FUENTE:</b> Asunto T-541/10: Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2010 — AEDY y otros/Consejo. Diario Oficial n° C 030 de 29/01/2011 p. 0049 - 0050.
<b>CONTEXTO 2:</b> Considerando que el Consejo Europeo, en su reunión de Madrid en junio de 1989, reiteró « su determinación de realizar progresivamente la unión económica y monetaria, tal como se prevé en el Acta Única »; que decidió « que la primera etapa de la realización de la unión económica y monetaria comenzara el 1 de julio de 1990 »; que declaró que « la unión económica y monetaria debe situarse en la perspectiva de la consecución del mercado interior y en el contexto de la cohesión económica y social »; y que « su realización deberá tener en cuenta el paralelismo entre aspectos económicos y monetarios, respetar el principio de subsidiariedad y responder a la diversidad de las situaciones específicas »;
<b>FUENTE:</b> 90/141/CEE: Decisión del Consejo, de 12 de marzo de 1990, sobre la consecución de una convergencia progresiva de las políticas y de los resultados económicos durante la primera etapa de la unión económica y monetaria. Diario Oficial n° L 078 de 24/03/1990 p. 0023 - 0024.
<b>VARIANTE:</b> principio de subsidiariedad (n. m.)
<b>NOTA:</b> Concretamente, es un principio según el cual la Unión, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva, sólo interviene en la medida en que su acción sea más eficaz que una intervención a nivel nacional, regional o local. Está estrechamente vinculado a los principios de proporcionalidad y de necesidad, en virtud de los cuales la acción de la Unión no debe exceder de lo necesario para alcanzar los objetivos del Tratado. El Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992 aprobó una declaración relativa al principio de subsidiariedad, que establece sus normas de aplicación. El enfoque derivado de esa declaración aparece en el Tratado de Amsterdam en un Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Este Protocolo introduce, entre otras cosas, el análisis sistemático del impacto de las propuestas legislativas sobre el principio de subsidiariedad, y la utilización, en la medida de lo posible, de las medidas comunitarias menos gravosas.

**[FR] ENTRÉE: subsidiarité (n. f.)**

**CONTEXTO 1:** En premier lieu, les requérants affirment que l'adoption des décisions attaquées a outrepassé les limites des compétences reconnues à la Commission européenne et au Conseil par le Traité. En effet, les articles 4 et 5 du Traité UE consacrent les principes de subsidiarité et de proportionnalité. De plus, l'article 5, paragraphe 2, UE prévoit expressément que toute compétence non attribuée à l'Union dans les traités appartient aux États membres. Il ressort des articles 126 et suivants TFUE que les mesures pouvant être arrêtées par le Conseil dans le cadre de la procédure de déficit excessif et pouvant être incluses dans des décisions du Conseil ne peuvent pas être concrètes, absolues ou dépourvues d'exceptions les traités n'y autorisent pas le Conseil.

**FUENTE:** Affaire T-541/10: Recours introduit le 22 novembre 2010 — ADEDY e.a./Conseil de l'Union européenne. Journal officiel n° C 030 du 29/01/2011 p. 0049 - 0050.

**CONTEXTO 2:** considérant que le Conseil européen, lors de sa réunion à Madrid en juin 1989, a réitéré « sa détermination à réaliser progressivement l'union économique et monétaire telle que prévue par l'Acte unique »; qu'il a décidé « que la première étape de la réalisation de l'union économique et monétaire commencera le 1er juillet 1990 »; qu'il a déclaré que « l'union économique et monétaire doit se situer dans la perspective de l'achèvement du marché intérieur et dans le contexte de la cohésion économique et sociale » et que « réalisation devra tenir compte du parallélisme entre les aspects économiques et monétaires, respecter le principe de "subsidiarité" et répondre à la diversité des situations spécifiques »;

**FUENTE:** 90/141/CEE: Décision du Conseil, du 12 mars 1990, relative à la réalisation d'une convergence progressive des politiques et des performances économiques pendant la première étape de l'union économique et monétaire. Journal officiel n° L 078 du 24/03/1990 p. 0023 - 0024.

**[EN] ENTRY: subsidiarity (n.)**

**CONTEXTO 1:** First, the applicants submit that the powers of the European Commission and the Council conferred by the Treaties were exceeded in the adoption of the contested decisions. More specifically, Articles 4 and 5 of the Treaties introduce the principles of subsidiarity and proportionality. In addition, under Article 5(2) of the Treaties it is expressly provided that any competence not conferred by the Member States on the European Union remains with the Member States. Pursuant to Article 126 et seq. of the Treaties, the measures which may be decided upon by the Council under the excessive deficit procedure and included in its decisions cannot be prescribed specifically, explicitly and without room for deviation, since that competence is not conferred upon the Council by the Treaties.

**FUENTE:** Case T-541/10: Action brought on 22 November 2010 — ADEDI and Others v Council of the European Union. Official Journal C 030 , 29/01/2011 P. 0049 - 0050.

**CONTEXTO 2:** Whereas the European Council, at its meeting in Madrid in June 1989, restated 'its determination to achieve progressively economic and monetary union as provided for in the Single Act'; whereas it decided that 'the first stage of the realization of economic and monetary union would begin on 1 July 1990'; whereas it stated that 'economic and monetary union must be seen in the perspective of the completion of the internal market and in the context of economic and social cohesion', and that 'its realization would have to take account of the parallelism between economic and monetary aspects, respect the principle of "subsidiarity" and allow for the diversity of specific situations';

**FUENTE:** 90/141/EEC: Council Decision of 12 March 1990 on the attainment of progressive convergence of economic policies and performance during stage one of economic and monetary union. Official Journal L 078 , 24/03/1990 P. 0023 - 0024.

**[DE ] EINTRAG: Subsidiarität (n. f.)**

**CONTEXTO 1:** Erstens seien beim Erlass der angefochtenen Beschlüsse die Kompetenzen überschritten worden, die der Europäischen Kommission und dem Rat durch die Verträge eingeräumt worden seien. Konkret würden mit den Art. 4 und 5 EUV die Grundsätze der Subsidiarität und der Verhältnismäßigkeit eingeführt. Weiter sei in Art. 5 Abs. 2 EUV ausdrücklich vorgesehen, dass alle der Union nicht in den Verträgen übertragenen Zuständigkeiten bei den Mitgliedstaaten blieben. Nach den Art. 126 ff. AEUV könne der Rat im Rahmen des Verfahrens bei einem übermäßigen Defizit in seinen Beschlüssen keine spezifischen, ausdrücklichen und unveränderlichen Maßnahmen erlassen, da ihm eine solche Befugnis in den Verträgen nicht übertragen worden sei.

**FUENTE:** Rechtssache T-541/10: Klage, eingereicht am 22. November 2010 — ADEDY u. a./Rat der Europäischen Union. Amtsblatt Nr. C 030 vom 29/01/2011 S. 0049 - 0050.

**CONTEXTO 2:** Der Europäische Rat hat auf seiner Tagung in Madrid im Juni 1989 seine Entschlossenheit bekräftigt, »die Wirtschafts- und Währungsunion, wie sie in der Einheitlichen Akte vorgesehen ist, schrittweise zu verwirklichen". Er hat beschlossen, »daß die erste Stufe der Verwirklichung der Wirtschafts- und Währungsunion am 1. Juli 1990 beginnt" und festgestellt, »daß die Wirtschafts- und Währungsunion unter dem Gesichtspunkt der Vollendung des Binnenmarkts und im Zusammenhang mit dem wirtschaftlichen und sozialen Zusammenhalt zu sehen ist", und »daß ihre Verwirklichung die Parallellität zwischen wirtschaftlichen und währungspolitischen Aspekten berücksichtigen, den Grundsatz der Subsidiarität beachten und der Verschiedenheit der spezifischen Situationen gerecht werden muß".

**FUENTE:** 90/141/EWG: Entscheidung des Rates vom 12. März 1990 zur Erreichung einer schrittweisen Konvergenz der Politiken und der wirtschaftlichen Ergebnisse während der ersten Stufe der Wirtschafts- und Währungsunion. Amtsblatt Nr. L 078 vom 24/03/1990 S. 0023 - 0024.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Subsidiariedad	El principio de subsidiariedad se define en el artículo 5 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Tiene por objeto garantizar que las decisiones se tomen lo más cerca posible del ciudadano, comprobándose constantemente que la acción que vaya a emprenderse a escala comunitaria se justifica en relación con las posibilidades que ofrece el nivel nacional, regional o local.	<p>[ES]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[FR]</p> <p>C1.DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. DOr + COr</p> <p>C2. DOr + COr</p>

—TAIEX

ES-FR-EN-DE
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea <b>Subcampo de utilización:</b> <b>10 Comunidades Europeas</b> <b>32 Educación y comunicación</b>
<b>TIPOLOGÍA 1: S</b>
<b>TIPOLOGÍA 2: E</b>
<b>[ES] ENTRADA: TAIEX (n. m.)</b>
<p><b>DEFINICIÓN:</b> [A] Instrumento de asistencia técnica e intercambio de información que constituye un programa de apoyo a las instituciones para misiones a corto plazo en el ámbito de la adopción y la aplicación del acervo comunitario.</p> <p>Fuente: Glosario, Síntesis de la legislación de la UE (EUROPA). Recurso disponible en <a href="http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/taix_es.htm">http://europa.eu/legislation_summaries/glossary/taix_es.htm</a> [Fecha de consulta: 8 de abril de 2012]</p>
<p><b>CONTEXTO 1:</b></p> <p>21. hace hincapié en la importancia de que los instrumentos de la Comisión para el desarrollo de capacidades (Twinning, TAIEX y SIGMA) se aprovechen en la actual reforma de los diferentes niveles de la administración que se está llevando a cabo en Albania. Resulta esencial tanto para crear instituciones eficaces y transparentes como para impulsar iniciativas que puedan poner coto al preocupante nivel de corrupción;</p>
<p><b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité de las Regiones — «Estrategia y retos principales de la ampliación (2009-2010): Países candidatos potenciales». DO C 267 de 1.10.2010, p. 12/16.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b></p> <p>30. opina que la experiencia y la cooperación de las instituciones de la UE en este ámbito son determinantes, y reitera que es necesario ofrecer un mayor apoyo político y técnico para garantizar la cooperación transfronteriza permanente con los gobiernos locales de los países vecinos de la UE; pide a los Estados miembros y a los países socios que aprovechen al máximo los recursos del programa TAIEX y otros medios de hermanamiento existentes, al igual que otros programas como "Europa para los ciudadanos 2007-2013", con el objetivo de sentar las bases necesarias para impulsar la labor de la diplomacia de las ciudades,</p>
<p><b>FUENTE:</b> Dictamen del Comité de las Regiones sobre el tema diplomacia de las ciudades. DO C 120 de 28.5.2009, p. 1/5.</p>
<p><b>VARIANTE:</b> Intercambio de información y de asistencia técnica (n. m.)</p>
<p><b>NOTA:</b> La asistencia de TAIEX está destinada a los países candidatos, a los países adherentes en el marco de la estrategia de preadhesión y «screening», a los diez nuevos Estados miembros y a los países de los Balcanes Occidentales. TAIEX también se ocupa de los países que participan en la política europea de vecindad, así como de Rusia, brindándoles su ayuda para que elaboren y apliquen sus legislaciones de conformidad con sus planes de acción.</p>

<b>[FR] ENTRÉE: TAIEX (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
21. insiste sur l'importance d'utiliser les instruments de la Commission pour le renforcement des capacités (Twinning, <u>TAIEX</u> et SIGMA) à tous les niveaux dans le cadre de la réforme administrative actuelle en Albanie. Cela est indispensable tant pour la création d'institutions efficaces et transparentes que pour la promotion de mesures visant à enrayer le sérieux problème de la corruption;
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité des régions sur la «Stratégie d'élargissement et les principaux défis 2009-2010: pays candidats potentiels». JO C 267 du 1.10.2010, p. 12–16.
<b>CONTEXTO 2:</b>
30. est d'avis que l'expérience et la coopération des institutions de l'UE dans ce domaine sont déterminantes et répète qu'un soutien politique et technique plus prononcé est nécessaire pour garantir la coopération transfrontalière permanente des États voisins de l'UE au niveau des collectivités locales; appelle les États membres et les pays participants à utiliser pleinement les instruments que sont le programme <u>TAIEX</u> et les autres outils de jumelage existants, ainsi que les programmes tels que l'Europe pour les citoyens 2007-2013, l'objectif étant de fournir les bases nécessaires pour développer une approche au niveau de la diplomatie des villes,
<b>FUENTE:</b> Avis du Comité des régions sur la diplomatie des villes. JO C 120 du 28.5.2009, p. 1–5.
<b>[EN] ENTRY: TAIEX (n.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
21. stresses the importance of using the Commission's capacity-development instruments (Twinning, <u>TAIEX</u> and SIGMA) in the current administrative reforms at all levels in Albania. This is crucial in building effective and open institutions and in stimulating efforts to curb the serious problem of corruption;
<b>FUENTE:</b> Opinion of the Committee of the Regions on 'Enlargement Strategy and main challenges 2009-2010: potential candidate countries'. OJ C 267, 1.10.2010, p. 12–16.
<b>CONTEXTO 2:</b>
30. believes that the experience and cooperation of the EU's institutions in this area is critical and reiterates the need for greater political and technical support in order to secure constant cross-border cooperation of the States neighbouring the EU at the level of local government; invites the Member States and the countries involved to make full use of <u>TAIEX</u> and other existing twinning instruments and programmes, such as the Europe for Citizens Programme 2007-2013, in order to lay the foundations for an approach based on city diplomacy;
<b>FUENTE:</b> Opinion of the Committee of the Regions on city diplomacy. OJ C 120, 28.5.2009, p. 1–5.
<b>[DE ] EINTRAG: TAIEX (n. m.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b>
21. unterstreicht, wie wichtig es ist, dass die Kommissionsinstrumente für den Aufbau von Kapazitäten in der derzeitigen Verwaltungsreform auf allen Ebenen in Albanien genutzt werden (Twinning, <u>TAIEX</u> und SIGMA). Dies ist sowohl für die Schaffung effizienter und transparenter Institutionen als auch für die Förderung von Maßnahmen zur Eindämmung der schwerwiegenden Korruption von wesentlicher Bedeutung;
<b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Ausschusses der Regionen „Erweiterungsstrategie und wichtigste Herausforderungen 2009-2010: Potenzielle Kandidatenländer“. ABl. C 267 vom 1.10.2010, S. 12–16.
<b>CONTEXTO 2:</b>
30. ist der Ansicht, dass die Erfahrung und die Zusammenarbeit der EU-Institutionen auf diesem Gebiet eine entscheidende Rolle spielen, und wiederholt, dass eine stärkere politische und technische Unterstützung erforderlich ist, um die kontinuierliche grenzüberschreitende Zusammenarbeit der Nachbarstaaten der EU auf der Ebene der lokalen Gebietskörperschaften zu gewährleisten; lädt die Mitgliedstaaten und die beteiligten Länder ein, <u>TAIEX</u> und andere bestehende Twinning-Instrumente und -programme wie das Programm Europa für Bürgerinnen und Bürger 2007-2013 in vollem Umfang zu nutzen, um das Fundament für einen auf der Städtediplomatie beruhenden Ansatz zu legen;
<b>FUENTE:</b> Stellungnahme des Ausschusses der Regionen Städtediplomatie. ABl. C 120 vom 28.5.2009, S. 1–5.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
TAIEX	Instrumento de asistencia técnica e intercambio de información que constituye un programa de apoyo a las instituciones para misiones a corto plazo en el ámbito de la adopción y la aplicación del acervo comunitario.	<p><b>[ES]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[FR]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[EN]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p><b>[DE]</b></p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>



## —Troika comunitaria

<b>ES-FR-EN-DE</b>
<b>CAMPO DE UTILIZACIÓN:</b> Unión Europea
<b>Subcampo de utilización:</b>
<b>04 Vida política</b>
<b>10 Comunidades Europeas</b>
<b>TIPOLOGÍA 1:</b> Nse2
<b>TIPOLOGÍA 2:</b> E
<b>[ES] ENTRADA: Troika comunitaria (n. f)</b>
<b>DEFINICIÓN:</b> [B] Es el conjunto de tres presidencias del Consejo de las Comunidades Europeas (la presidencia en ejercicio, la presidencia que estuvo en ejercicio los seis meses precedentes y la presidencia que seguirá a la que está en ejercicio). Fuente: FUENTE PASCUAL, FELIX DE LA. <i>Glosario jurídico-político de la Unión Europea</i> . Madrid: Tecnos, 2002, p. 333.
<b>CONTEXTO 1:</b> 54. Es consciente de que nada garantiza el éxito de los esfuerzos para disuadir a Irán de producir uranio enriquecido de uso militar; considera, sin embargo, que la oferta conjunta de negociación de la <u>troika comunitaria</u> , los EE.UU., Rusia y China es la vía que presenta las mejores perspectivas; celebra el procedimiento multilateral en que se fundamenta dicha oferta; lamenta que las negociaciones entre el Alto Representante de la UE y la <u>troika comunitaria</u> , por una parte, e Irán, por otra, no hayan aportado hasta la fecha resultados satisfactorios; acepta, por lo tanto, como consecuencia de esto que la cuestión se examine en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; subraya que las negociaciones pueden reanudarse en cualquier momento, siempre que existan indicios por parte iraní de que pueden tener éxito; celebraría la disposición de los EE.UU. a sumarse a dichas negociaciones con Irán;
<b>FUENTE:</b> Resolución del Parlamento Europeo sobre la aplicación de la Estrategia Europea de Seguridad en el contexto de la PESD (2006/2033(INI)). Diario Oficial n° 314 E de 21/12/2006 p. 0334 - 0342.
<b>CONTEXTO 2:</b> La Comisión ha planteado el problema del Tíbet en cada sesión del diálogo sobre los derechos humanos entre China y la Comunidad. En el marco de este diálogo, los embajadores de la <u>Troika comunitaria</u> han visitado el Tíbet en varias ocasiones, la última en mayo de 1998, para evaluar la situación de los derechos humanos sobre el terreno. La Comunidad apoya enérgicamente un arreglo pacífico de las diferencias sobre el Tíbet a través de un diálogo directo entre Pekín y los representantes del Dalai Lama, y exhorta regularmente a las autoridades chinas a aceptar la oferta del Dalai Lama de entablar dicho diálogo.
<b>FUENTE:</b> PREGUNTA ESCRITA n. 1104/99 del Patricia McKENNA Tíbetin autonomía. Diario Oficial n° C 370 de 21/12/1999 p. 0166.
<b>VARIANTE:</b> troika (n. f.).
<b>NOTA:</b> Término perteneciente al ámbito de las Relaciones Internacionales y el Derecho Internacional Público que adquiere un valor especial en el contexto de la Unión Europea que adopta este procedimiento en el acervo comunitario (art. 23 TUE). Asimismo, se indica que si el número de abstenciones supera un tercio de los miembros con derecho a voto, la decisión en cuestión no será adoptada.
<b>[FR] ENTRÉE: troika communautaire (n. f.)</b>
<b>CONTEXTO 1:</b> 54. est conscient qu'il n'y a aucune garantie de parvenir à empêcher l'Iran de produire de l'uranium enrichi pour la fabrication d'armes, mais estime que l'offre de négociation des <u>trois États de l'Union</u> , des États-Unis, de la Russie et de la Chine constitue l'issue la plus prometteuse; se félicite du caractère multilatéral de cette offre et prend acte avec satisfaction du rôle joué par l'Europe dans son élaboration; se félicite de la volonté des États-Unis de participer à ces mêmes négociations avec l'Iran; regrette que les pourparlers entre le Haut représentant de l'UE et la <u>troika</u> , d'une part, et l'Iran, d'autre part, n'aient pas abouti à ce jour à des résultats satisfaisants; accepte dès lors que le dossier soit traité au sein du Conseil de sécurité des Nations unies; souligne que les négociations pourraient être reprises à tout moment, à condition qu'il apparaisse, du côté iranien, qu'elles peuvent être couronnées de succès; se féliciterait de ce que les États-Unis soient disposés à participer à de telles négociations avec l'Iran.
<b>FUENTE:</b> Résolution du Parlement européen sur la mise en œuvre de la stratégie européenne de sécurité dans le cadre de la PESD (2006/2033(INI)). Journal officiel n° 314 E du 21/12/2006 p. 0334 - 0342.

<p><b>CONTEXTO 2:</b> La Commission a évoqué la question du Tibet à chaque session du dialogue sur les droits de l'Homme organisé entre la Chine et la Communauté. Dans le cadre de ce dialogue, les ambassadeurs de la <u>troïka</u> se sont rendus au Tibet à plusieurs reprises, la dernière fois en mai 1998, pour apprécier la situation des droits de l'Homme sur le terrain. La Communauté se montre fermement en faveur d'un règlement pacifique des divergences sur le Tibet grâce à l'instauration d'un dialogue direct entre Pékin et les représentants du Dalaï Lama, et elle presse régulièrement les autorités chinoises d'accepter l'offre du Dalaï Lama d'engager un tel dialogue.</p> <p><b>FUENTE:</b> QUESTION ECRITE no 1104/99 de Patricia McKENNA Indépendance du Tibet. Journal officiel n° C 370 du 21/12/1999 p. 0166.</p>
<p><b>[EN] ENTRY: Community troika (n.)</b></p> <p><b>CONTEXTO 1:</b> 54. Realises that there can be no guarantee of success with the attempts to stop Iran producing weaponsgrade enriched uranium; considers, however, that the joint negotiating offer made by the <u>EU Three</u>, the United States, Russia and China represents the most promising course; welcomes the multilateral approach underpinning this offer; is pleased to note Europe's part in bringing it into being; welcomes the willingness of the United States to take part in the same negotiations with Iran; regrets that the talks between the EU High Representative and the <u>EU Three</u> on the one side and Iran on the other have so far not achieved satisfying results; therefore accepts as a consequence that the matter be dealt with at the level of the UN Security Council; underlines that negotiations can be resumed at any time provided that there are indications from the Iranian side that they can be successful; would welcome the willingness of the United States to join in such negotiations with Iran;</p> <p><b>FUENTE:</b> European Parliament resolution on the implementation of the European Security Strategy in the context of the ESDP (2006/2033(INI)). Official Journal 314 E , 21/12/2006 P. 0334 - 0342.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b> The Commission has raised the question of Tibet at every session of the human rights dialogue between China and the Community. In the framework of this dialogue, <u>Community troika</u> ambassadors visited Tibet on several occasions, most recently in May 1998, to assess the human rights situation on the ground. The Community strongly supports a peaceful settlement of differences regarding Tibet through a direct dialogue between Beijing and representatives of the Dalai Lama, and regularly urges Chinese authorities to accept the Dalai Lama's offer to engage in such a dialogue.</p> <p><b>FUENTE:</b> WRITTEN QUESTION No. 1104/99 by Patricia McKENNA Tibetan Independence. Official Journal C 370 , 21/12/1999 P. 0166.</p>
<p><b>[DE ] EINTRAG: EG-Troika (n. f.)</b></p> <p><b>CONTEXTO 1:</b> 54. ist sich bewusst, dass es keine Erfolgsgarantie für das Bemühen gibt, den Iran von der Produktion waffenfähigen angereicherten Urans abzuhalten; hält jedoch das gemeinsame Verhandlungsangebot der <u>EU-3</u>, der Vereinigten Staaten sowie Russlands und Chinas für den aussichtsreichsten Weg; begrüßt das diesem Angebot zugrunde liegende multilaterale Vorgehen; bedauert, dass die Gespräche zwischen dem Hohen Vertreter der Europäischen Union und der <u>EU-3</u> auf der einen Seite und dem Iran auf der anderen bisher keine zufrieden stellenden Ergebnisse geliefert haben; akzeptiert daher, dass diese Angelegenheit auf der Ebene des Sicherheitsrates der Vereinten Nationen behandelt wird; unterstreicht, dass die Verhandlungen jeder Zeit wieder aufgenommen werden können, sofern es Hinweise von iranischer Seite gibt, dass sie erfolgreich sein können; begrüßt die Bereitschaft der USA zur Teilnahme an solchen Verhandlungen mit dem Iran; würde die Bereitschaft der Vereinigten Staaten zur Teilnahme an diesen Verhandlungen mit dem Iran begrüßen;</p> <p><b>FUENTE:</b> Entschließung des Europäischen Parlaments zur Umsetzung der europäischen Sicherheitsstrategie im Kontext der ESVP (2006/2033(INI)). Amtsblatt Nr. 314 E vom 21/12/2006 S. 0334 - 0342.</p>
<p><b>CONTEXTO 2:</b> Die Kommission hat anlässlich des Dialogs über Menschenrechte zwischen China und der Gemeinschaft bei jeder Zusammenkunft die Tibet-Frage angeschnitten. Im Rahmen dieses Dialogs besuchten Botschafter der <u>Troika der Gemeinschaft</u> Tibet bei mehreren Gelegenheiten, zuletzt im Mai 1998, um die Menschenrechtsslage vor Ort zu beurteilen. Die Gemeinschaft unterstützt nachdrücklich eine friedliche Regelung der Streitigkeiten über Tibet durch einen direkten Dialog zwischen Peking und Vertretern des Dalai Lama und fordert regelmässig die chinesischen Behörden mit Nachdruck auf, dem Vorschlag des Dalai Lama zur Einleitung eines solchen Dialogs zuzustimmen.</p> <p><b>FUENTE:</b> SCHRIFTLICHE ANFRAGE Nr. 1104/99 von Patricia McKENNA Unabhängigkeit Tibets. Amtsblatt Nr. C 370 vom 21/12/1999 S. 0166.</p>

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO

Unidad terminológica		
Denominación terminológica de entrada	Unidad conceptual de entrada	Resultados de llegada
Troika comunitaria	Es el conjunto de tres presidencias del Consejo de las Comunidades Europeas (la presidencia en ejercicio, la presidencia que estuvo en ejercicio los seis meses precedentes y la presidencia que seguirá a la que está en ejercicio).	<p>[ES]</p> <p>C1. <i>DOr + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[FR]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[EN]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>
		<p>[DE]</p> <p>C1. <i>VD + COr</i></p> <p>C2. <i>DOr + COr</i></p>



## CONCLUSIONES

---



El concepto de "eurolecto" resulta controvertida y ambigua debido, fundamentalmente, a la falta de estudios y trabajos que hayan abordado con profundidad las distintas perspectivas desde las que se contempla una realidad terminológica.

Una vez se han concretado estas premisas, se exponen las conclusiones extraídas de este estudio en cinco apartados bien diferenciados:

- Conclusiones sobre la realidad lingüística de la UE;
- Conclusiones sobre las herramientas terminológicas existentes;
- Conclusiones sobre el análisis terminológico;
- Conclusiones finales sobre el eurolecto;
- Propuesta de definición de "eurolecto" y aplicación a la traducción de textos institucionales de la Unión Europea.

### **—Conclusiones sobre la realidad lingüística de la UE.**

La realidad lingüística comunitaria debe asumirse como el contexto innegable a la existencia de un "eurolecto", tecnolecto específico de la comunicación comunitaria. Dicha realidad se inscribe al mismo tiempo dentro de las instituciones comunitarias, cuya creación ha determinado por completo la realidad sobre la cual concluimos a continuación.

Desde una perspectiva histórico-lingüística, la cooperación en materia de producción y libre circulación del carbón y del acero entre los seis Estados fundadores de la CECA, que surge a partir de la firma del Tratado de París, debe considerarse como punto de partida para el panorama institucional actual de la Unión Europea y, por ende, del multilingüismo oficial por el que ésta se rige. De igual modo que las diferentes ampliaciones y etapas de crecimiento institucional, reflejadas en el incremento del número de lenguas oficiales —de las seis originales a las veintitrés actuales—, han dado paso a

una situación de multilingüismo que supera con creces el plurilingüismo inicial.

Desde una perspectiva comunicacional, los actos y procesos de comunicación y transferencia de la información en la Unión Europea se desarrollan en dos planos diferentes: por una parte el plano interinstitucional, aquél entre las propias instituciones comunitarias de carácter más público y accesible; y por otra, la intrainstitucional, aquella generada dentro de las propias instituciones. Asimismo, la comunicación e información interinstitucional suele corresponderse con las lenguas oficiales en tanto que la documentación oficial de la Unión Europea debe encontrarse disponible en todas las lenguas comunitarias. De igual modo, la comunicación e información intrainstitucional se corresponderá generalmente con las denominadas lenguas de trabajo (alemán, francés e inglés); entendidas como lenguas de funcionamiento interno, de forma que el flujo de comunicación, así como las posibles influencias e interacciones, están presentes como muestra el siguiente esquema:



En este sentido, los principales factores determinantes de la actual realidad lingüística de la Unión Europea son:

- a) los procesos internos de cambio institucional, especialmente los relativos a la profunda reestructuración sufrida por los servicios



lingüísticos comunitarios tras la adhesión de 2004 y la incorporación de diez nuevas lenguas oficiales.

- b) las nuevas lenguas oficiales de 2004 y 2007: búlgaro, checo, eslovaco, esloveno, estonio, húngaro, irlandés, letón, lituano, maltés, polaco y rumano.
  
- c) el desarrollo de diferentes herramientas de ayuda a la traducción y a la terminología: eminentemente las bases de datos terminológicas y memorias de traducción de iniciativa particular por parte de cada órgano que actualmente tienden a converger en herramientas unívocas para toda la Unión.

Desde una perspectiva terminológica, el primer intento de establecer una terminología comunitaria que resultara válida para todos los Estados miembros y, por ende, equivalente en todas las lenguas oficiales, fueron los trabajos sobre terminología nuclear derivados de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEE-EURATOM), concretamente del *Bureau de Terminologie* del servicio lingüístico de esta Comunidad. Por este motivo, la terminología de la Unión Europea ha proliferado de lo "nuclear" a la diversidad disciplinar, tanto de ámbito técnico como social, correspondiente al cúmulo de competencias delegadas por parte de los Estados miembros. En este sentido, cabe distinguir dos niveles:

- a) Terminología *sui generis*, propia del aparato institucional comunitario, que se corresponde con el perfil político, constitucional y administrativo de la Unión. Según I. BURR (2011), se trataría de la aspiración al pensamiento jurídico común.
- b) Terminología sectorial o técnica, proveniente de las agencias y órganos especializados de la Unión.

La terminología de la Unión Europea, ya sea *sui generis* o sectorial, refleja una clara intención de univocidad conceptual, posible a partir de la

terminología y realizable gracias a la traducción e interpretación de la misma, las cuales producen textos, apriorística y jurídicamente equivalentes.

Desde una perspectiva traductológica, el concepto de equivalencia resulta determinante e inherente a los procesos de traducción e interpretación. De acuerdo con los estudios abordados sobre la equivalencia, se trata de un fenómeno lingüístico que, independientemente de las consideraciones o matizaciones de los diversos especialistas en la materia, es inherente a cualquier acto de trasvase comunicativo de una lengua a otra.

Merece mención especial el Reglamento 1/1958 del Consejo, por el que se reconocerán lenguas oficiales de la Unión aquellas que sean oficiales de los Estados miembros, más allá de su finalidad original, propicia un dualismo lingüístico en las instituciones:

- a) Establece un marco multilingüe y exterior en el que la documentación pública debe estar disponible en las 23 lenguas oficiales
- b) Propicia, debido al imperativo jurídico de mantener tal cantidad de lenguas oficiales, un uso de carácter interno de determinadas lenguas de trabajo.

Esta última situación es muy distinta a la de los primeros años en los que las lenguas oficiales eran lenguas de trabajo, de ahí que no existiera necesidad de distinguir entre ambas. Clara muestra de dicha variación es el Sistema de Referencia Múltiple propuesto por Gidová, que coincide con el marco delimitado por el propio acervo comunitario en tanto que contexto a partir del cual, y por medio de la traducción, es posible la transmisión de la realidad conceptual de la Unión Europea a todas las lenguas oficiales.

Por otra parte, las diferentes versiones lingüísticas que la realidad multilingüe de la Unión requiere coexisten con los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros. Esta situación provoca un desfase en tanto que una misma versión lingüística puede ser válida para dos o más Estados miembros que compartan esa lengua, o bien un mismo Estado con más de una lengua oficial. En este sentido, se aspira hacia una univocidad

conceptual por medio de la lengua que prima sobre las particularidades jurídicas nacionales.

### **—Conclusiones sobre las herramientas terminológicas existentes.**

En relación con las herramientas terminológicas tratadas en este estudio son fruto del esfuerzo integrador terminológico multilingüe que surge de la realidad anterior. Por tanto, deben ser consideradas fuente de información de primer orden y, al mismo tiempo, reflejo de la aspiración hacia la univocidad que la Unión Europea ha pretendido desde sus inicios.

Desde una perspectiva histórico-instrumental, la adhesión de nuevos Estados miembros a lo largo de la historia conlleva un incremento del número de lenguas oficiales que implica la proliferación paulatina de herramientas auxiliares a las tareas lingüísticas. El estadio previo a las bases de datos terminológicas de las instituciones europeas se concentra en los glosarios y vocabularios elaborados por los servicios lingüísticos de las Comunidades.

EURODICAUTOM puede ser considerada la primera base de datos terminológica comunitaria. Por otra parte, EUTERPE puede ser considerada la principal base de datos terminológica sobre legislación comunitaria del Parlamento Europeo en versión multilingüe.

En cuanto a los proyectos de mayor innovación sobre los que se trabaja actualmente, destaca VJM, primer intento comunitario que pretende aunar en una misma herramienta la cuestión terminológica junto con la jurídica, es especial, lo relativo al Derecho de Extranjería y el Derecho de Familia. En ella se recogen tanto conceptos nacionales como comunitarios.

En cuanto a IATE, puede ser considerada la primera base de datos terminológica interinstitucional de la Unión Europea que surge de la fusión de EURODICAUTOM, EUTERPE, TIS, Euroterms (del Centro de Traducción), y del CDCTERM (del Tribunal de Cuentas). Por otra parte, CELEX ha sido la base de datos documental multilingüe de mayor relevancia en el panorama

comunitario, actualmente se encuentra integrada en el recurso en línea EUR-Lex.

### **—Conclusiones sobre el análisis terminológico.**

Abordar el estudio del denominado "eurolecto" precisa de una fundamentación teórica relativa al campo de especialización en el que se inscribe, en este caso, la Terminología. A continuación se establecen las conclusiones sobre el análisis terminológico del posible "eurolecto", teniendo en cuenta la relevancia del entorno multilingüe, la traducción como vía única de transmisión de información y las especificidades normativas que hemos tomado como referencia.

La clasificación terminológica propuesta, que toma como fuente el Tesoro EuroVoc y se inspira en los trabajos realizados por R. Goffin, parte de un enfoque descriptivo en tanto que se inscribe en el panorama interdisciplinar de la Unión Europea, donde la traducción resulta vía comunicacional por excelencia. La tipología que se expone recoge la posibilidad de que un mismo término pueda pertenecer a diferentes tipos, hecho que refleja el valor descriptivo de dicha clasificación. Por su parte, la clasificación terminológica propuesta por R. Goffin resulta insuficiente puesto que carece de fundamentación teórica y se asemeja más a una aproximación a la realidad terminológica de las antiguas Comunidades Europeas, sobre las que el autor no profundiza.

Se distinguen tres tipos de neologismos para el ámbito de la Unión Europea: semánticos (Nse1, Nse2), morfológicos (Nm, Nme) y sintagmáticos (Nss, Nsa, Nscp, Nst).

En relación con los Nsa, consideramos que el adjetivo "europeo", frecuente en la terminología de la Unión Europea y que viene sustituyendo al "comunitario", hace alusión o referencia a la realidad que es propia de la UE sin que ésta represente en realidad todos los territorios de Europa.

Los préstamos (P), calcos (C) y extranjerismos (E) son claro reflejo del dinamismo lingüístico de la Unión Europea, en tanto que surgen del constante contacto existente entre las lenguas y la necesidad comunicativa de las instituciones. Por otra parte, las siglas (S) y acrónimos (Acr1 y Acr2) son métodos de representación gráfica que posibilitan concentrar información en poco espacio textual, por lo que su proliferación en el lenguaje institucional demuestra la especialización existente en determinados sectores.

Dentro de esta clasificación, destacan también los términos metafóricos (M), que constatan la puesta en común que entre las diversas lenguas europeas existe respecto a valores semánticos que se atribuyen a determinados términos para representar conceptos.

\*\*\*

El análisis terminológico parte de los postulados de la TCT y concibe a la unidad terminológica como resultado de la relación denominativo-conceptual que surge de la denominación terminológica (elemento externo del término) y de la unidad conceptual (elemento interno del mismo).

Nos hemos fundamentado en la norma ISO 12620, la cual resulta materialmente inaplicable e inabarcable en su totalidad debido al excesivo despliegue categórico y técnico que recoge. No obstante, es la fuente inmediata del modelo de ficha terminológica propuesto que ha servido para analizar el compendio de 60 términos recogidos por las fichas anejas. De éstas, los subcampos de utilización de mayor frecuencia a los que se corresponden los términos estudiados en las fichas terminológicas anejas son:

- a) 10 Comunidades europeas (35'60%),
- b) 04 Vida política (26'51%)
- c) 12 Derecho y 16 Vida económica (6'06%, respectivamente)

En esta tabla se desglosan los subcampos de utilización mencionados en cada una de las fichas terminológicas anejas, en la que se concluye la predominancia de los subcampos de utilización destacados anteriormente:









Orden de detención europea			X	X																
PAC	X		X											X	X					
País adherente	X		X																	
País candidato	X		X																	
Perspectiva financiera			X		X		X													
Phare	X		X				X													
Posición común	X		X																	
Principio de colegialidad	X		X																	
Principio de subsidiariedad	X		X																	
Procedimiento de codecisión	X		X	X																
Profundización			X																	
REACH									X								X	X		

Recomendación	X		X	X																	
RTE			X										X								
RUP																				X	
Screening	X		X																		
Simplificación legislativa					X																
TAEIX			X						X												
Tercer país	X	X	X	X																	
Troika comunitaria	X		X																		
TOTAL	35	4	47	8	8	3	6	1	1	2	1	1	1	0	4	3	4	1	1	1	0

**—Conclusiones finales sobre el "eurolecto"**

En lo que concierne al "eurolecto", una vez se han considerado las conclusiones anteriores y de acuerdo con lo desarrollado a lo largo de este estudio, destacan las conclusiones que siguen a continuación:

La propuesta de denominación de "eurolecto" surge con una finalidad negadora y de oposición a una denominación anterior: "eurojerga".

R.Goffin se fundamenta en la morfología de los términos y la creación de los mismos en las instituciones comunitarias, mientras que en este estudio se propone un análisis inscrito en el contexto de especialización y comunicación comunitaria a través de la traducción. Los puntuales trabajos desarrollados por dicho autor sobre esta materia pueden ser considerados sólo punto de partida para este estudio, en especial la clasificación que propone, puesto que el autor se fundamenta generalmente en su experiencia como profesional del medio.

El propuesto eurolecto es una realidad terminológica multilingüe por naturaleza y toma como marco de referencia inmediata el contexto jurídico e institucional comunitario, en especial, el acervo comunitario:

- a) terminología relativa al Derecho primario;
- b) terminología relativa al el Derecho derivado;
- c) terminología recogida por los anexos técnicos de los tratados constitutivos;
- d) terminología sectorial o técnica relacionada con la construcción europea.

En cuanto a la constatación textual y lingüística del propuesto eurolecto, las fichas terminológicas anejas demuestran la existencia de unidades terminológicas multilingües inscritas en contextos documentales de la Unión Europea que responden a sus diferentes versiones lingüísticas en las otras lenguas de trabajo, de acuerdo con las entradas existentes en

EuroVoc. Por ello, a continuación se propone una nueva definición de eurolecto, a fin de contribuir a su aplicación en la traducción de textos institucionales de la Unión Europea:

### **—Propuesta de definición de "eurolecto" y aplicación a la traducción de textos institucionales de la Unión Europea**

De acuerdo con el análisis realizado, se puede afirmar que aquella realidad lingüística propia de las instituciones europeas a la que se ha venido denominando "eurojerga" es una terminología que se inscribe en un ámbito de especialización, como es el de la Unión Europea, a la que bien podría llamarse, según la propuesta de R. Goffin, "eurolecto". Por ello, proponemos la siguiente definición para "eurolecto":

“Conjunto de unidades terminológicas, integradas por una denominación y a través de las cuales se representan unidades conceptuales propias y características del ámbito institucional de la Unión Europea, que se inscriben tanto en textos escritos como textos orales multilingües, interdisciplinarios y de diferente naturaleza institucional comunitaria y que se complementan asimismo con las características fraseológicas y textuales que le son propias de dicho ámbito de especialización”.

En este sentido, cabe destacar que las especificidades principales de este tipo de sociolecto o tecnolecto se sitúan a nivel léxico, el más abarcable y tangible, y en cierto modo estable. Asimismo, éste se encuentra condicionado por el entorno comunicativo en el que la traducción y el texto como tal se desarrollan, dependiendo en ocasiones, como se aprecian en las VD y VC de las fichas terminológicas, del contexto o de la lengua en cuestión.

Sin embargo, no podemos obviar la existencia de particularidades fraseológicas estilístico-formales y textuales que también se inscriben en este ámbito de especialización.

El eurolecto es, por tanto, una realidad conceptual y terminológica existente y patente en el flujo documental de la Unión Europea, que se ha consolidado a lo largo del tiempo gracias a métodos de trabajo interno estables dentro de instituciones comunitarias independientes.

Este análisis ha tenido como objetivo: estudiar, evaluar y reconocer dicha realidad terminológica a partir de diferentes indicios, que han sido puestos en común, basándose en la fundamentación teórica pertinente y reflejando las consideraciones oportunas respecto a la aplicabilidad en el ámbito práctico institucional de la Unión Europea:



El esquema anterior representa el recorrido investigador seguido a lo largo de este estudio, en el que se ha partido de un marco teórico detallado, para abordar posteriormente las cuestiones técnicas que interactúan en el

ámbito especializado que aquí nos ocupa. Por último, tratamos, desde un punto de vista práctico, la Terminología, donde se refleja lo analizado a partir de traducciones comparadas en cuatro versiones (español, francés, inglés y alemán) extraídas de documentos comunitarios.

En efecto, según se constata en las fichas terminológicas anejas, existe equivalencia entre las diferentes versiones lingüísticas de las unidades terminológicas seleccionadas provenientes del tesoro EuroVoc. Por lo que, a partir de ello, podemos afirmar que la unidad conceptual comunitaria es un hecho que se manifiesta, al menos, en las principales lenguas de trabajo y de partida de la Unión Europea:

Término/Lengua	(FR) FRANCÉS		(EN) INGLÉS		(DE) ALEMÁN	
	C1	C2	C1	C2	C1	C2
Abstención constructiva	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+VC
Acervo comunitario	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	VD+VC	VD+COr	VD+VC
Adicionalidad	VD+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+VC	DOr+COr	VD+VC
Alto Representante	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr
Armonización fiscal	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	VD+COr	DOr+COr
Comitología	VD+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	VD+COr
Competencia comunitaria	VD+COr	VD+COr	VD+COr	VD+VC	VD+COr	VD+VC
Comunitarización	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	DOr+COr
Conferencia Intergubernamental	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Consejo Jumbo	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Consolidación	VD+COr	DOr+COr	VD+COr	VD+COr	VD+COr	DOr+COr
Cooperación reforzada	DOr+COr	DOr+COr	VD+VC	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr

CONCLUSIONES

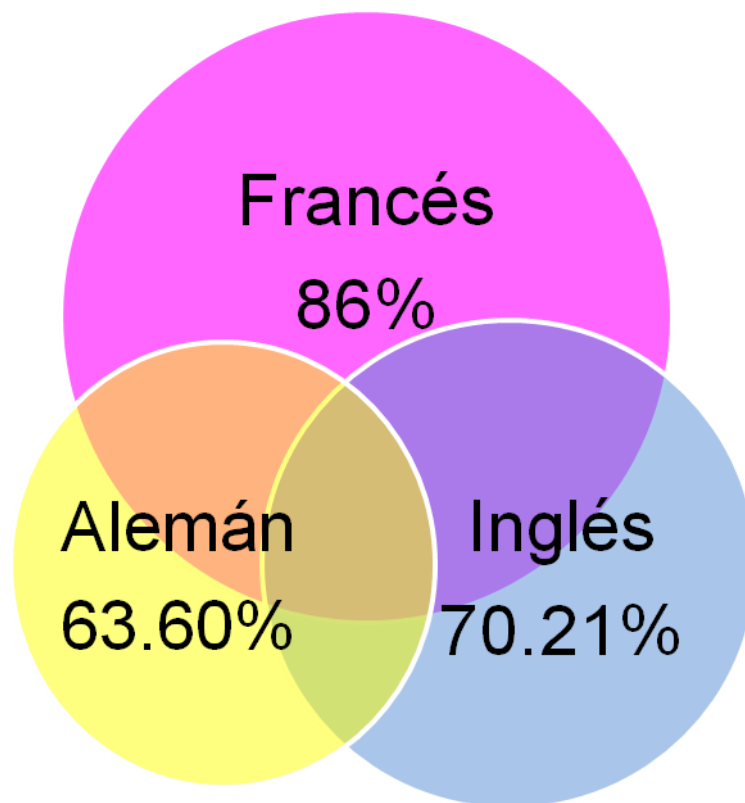
Coreper	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
COREU	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Criterio de adhesión	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	VD+COr	VD+COr	VD+COr
Criterio de convergencia	DOr/V+VD/CO r	DOr+COr	VD/VD +COr/COr	DOr+COr	VD/VD+COr/ COr	DOr+COr
Decisión Marco	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	DOr+COr
Defensa colectiva	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr
Déficit democrático	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr
Directiva	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Ecu verde	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr
Ecu	VD+COr	VD+COr	VD+COr	VD+COr	VD+COr	VD+COr
eEurope	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Equilibrio institucional	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Espacio Schengen	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Eurobarómetro	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Euroescepticismo	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	VD+COr	VD+COr
Europa azul	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Europa verde	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Eurotarifa	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Flexiguridad	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Galileo	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr
Gobernanza	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	VD+COr
Libre circulación	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr
Libro blanco	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr

Libro verde	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Marco institucional	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Mercado interior	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	DOr+COr
Núcleo duro	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	DOr+COr
Opting out	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr
Orden de detención europea	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
PAC	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	VD+COr
País adherente	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr
País candidato	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr
Perspectiva financiera	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Phare	VD+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	VD+COr	VD+COr
Posición común	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	VD+COr
Principio de colegialidad	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	VD+COr
Principio de subsidiariedad	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr
Procedimiento de codecisión	DOr+COr	VD+COr	VD+COr	VD+COr	DOr+COr	VD+COr
Profundización	VD+COr	DOr+COr	VD+COr	VD+COr	VD+COr	VD+COr
REACH	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Recomendación	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
RTE	VD+COr	VD+COr	VD+COr	VD+COr	VD+COr	VD+COr
RUP	VD+COr	VD+COr	DOr+COr	VD+COr	VD+COr	VD+COr
Screening	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr



CONCLUSIONES

Simplificación legislativa	VD+COr	DOr+COr	VD+COr	VD+COr	DOr+COr	DOr+COr
TAEIX	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr
Tercer país	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	DOr+COr	VD+COr
Troika comunitaria	VD+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr	VD+COr	DOr+COr
TOTAL equivalencias por contexto	78.68%	93.33%	73.77%	66.66%	67.21	60%
TOTAL equivalencias por lenguas	86%		70.21%		63.60%	



En relación con los datos que se exponen podemos afirmar lo siguiente:

1. Existe en un alto porcentaje una realidad denominativa y conceptual compartida por estas lenguas, incluida el español como LO. Hecho que reafirma la propuesta de eurolecto aquí defendida-
2. La lengua francesa, romance como la española, comparte el mayor porcentaje de equivalencia de las lenguas analizadas. En segundo lugar está el inglés y por último el alemán. A pesar de que el porcentaje en todas ellas es elevado, sí es cierto que cuanto mayor es el contacto que una lengua tiene con otra (por razones filológicas o de uso) mayor es la posibilidad de que compartan términos *eurolectales*.

La percepción de un eurolecto en el seno de las instituciones comunitarias queda, por otra parte, manifiesta en todos los niveles anteriores de investigación, en los cuales se han abordado la cuestión de este tecnolecto desde posturas diversas aunque convergentes:

#### **Teoría**

- a) Trabajos de R. Goffin.
- b) Trabajos de M. Valdivieso y F.J. Muñoz.
- c) Publicaciones de glosarios y vocabularios institucionales y privadas.

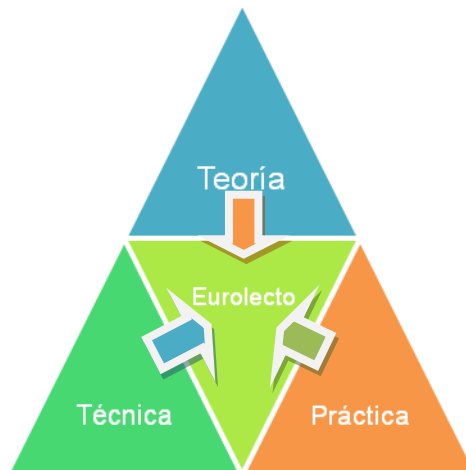
#### **Técnica**

- a) Recopilación de términos considerados propios de las Comunidades Europeas a través de bases de datos terminológicas y tesauro.

#### **Práctica - Fichas terminológicas**

- a) Términos multilingües y equivalentes .
- b) Traducciones que recogen las equivalencias oficiales de los términos en cuestión.

En definitiva, se puede afirmar, por tanto, la existencia del eurolecto como realidad terminológica del panorama institucional de la Unión Europea tanto en el plano de la teoría, como de la técnica y la aplicación práctica, que se reduce fundamentalmente a la traducción, entendida ésta como instrumento vehicular gracias al cual es posible el trasvase de información (conceptos) de una lengua a otra, previo acuerdo de fijación terminológica establecido (términos).





## **BIBLIOGRAFÍA**

---



- AA. VV. «Anexos I y II». En *Terminologie & Traduction*, núm. 3, 1988, pp. 133-136.
- AA. VV. *Compact Oxford English Dictionary*, Oxford: Oxford University Press (OUP), 2010.
- AA. VV. *Le Nouveau Petit Robert de la langue française. Dictionnaire alphabétique et analogique de la langue française*. París: LeRobert, 2010.
- AA.VV. *Real Academia Española* (Actualizado con la 22ª edición del Diccionario de la Lengua Española, 2010). Recurso disponible en <http://www.rae.es/>. (Fecha de consulta: 25 de octubre de 2010).
- ALCINA CAUDER, María Amparo. «Soportes de Almacenamiento y Formas de Difusión de Datos Terminológicos. Las Fuentes de Información en Terminología». En *Revista Española de Lingüística Aplicada (RESLA)*, núm. 12, 1997, pp. 221-233.
- ALMEIDA, Antonio. «EUTERPE». En *Terminologie & Traduction*, núm. 2, 1997, pp. 81-91.
- ALONSO DE LA FUENTE, José Andrés. «Terminología cromática aleuta». En *Revista Española de Antropología Americana*, núm. 38 (1), 2008, pp. 75-89
- ARMENDÁRIZ, Ana María. «Política y planificación lingüística en Argentina con proyección al MERCOSUR educativo: multilingüismo y equidad». En *Linguagem & Ensino*, vol. 3, núm. 1, 2000, pp. 139-156.
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (AENOR). *Norma UNE 1-070-79. Vocabulario de la terminología*, 1979.
- ASSAL, Allal. «La métaphorisation terminologique». En *Terminologie & Traduction*, núm. 2, 1994, pp. 235-242.
- AUGER, Pierre; ROUSSEAU, Louis-Jean *et al.* *Méthodologie de la recherche terminologique*. Québec: Éditeur officiel du Québec, 1990.
- BALL, Sylvia. «In the beginning was the glossary: the development of integrated language support services at the European Parliament». En *Terminologie & Traduction*, núm. 2, 1997, pp. 74-79.
- BARITÉ, Mario. *Diccionario de Organización y Representación del Conocimiento. Clasificación, Indización, Terminología*. Recurso disponible en

- <<http://www.eubca.edu.uy/barite/espaniol/index.php>> [Fecha de consulta: 14 de enero de 2011].
- BASSNET, Susan. *Translation Studies*. Londres y Nueva York: Routledge, 1980.
- BERTELOOT, Pascale. «Les Banques de Données THECLA et JUDIT: Compte Rendu de Travaux Récents du Service de Terminologie de la Cour de Justice des C.E.». En *Terminologie & Traduction*, núm. 3, 1990, pp. 157-161.
- BOLAÑOS CUELLAR, Sergio. «Equivalence Revisited: a Key Concept in Modern Translation Theory». En *Forma y Función (Revista de la Facultad de Ciencias Humanas-Departamento de Lingüística de la Universidad Nacional de Colombia)*, núm. 15, 2002, pp. 60-80.
- BONET, Josep. «IATE: la terminología en las instituciones europeas». En GONZÁLEZ, LUIS; HERNÚÑEZ, POLLUX (coords.); *Traducción: contacto y contgaio. Actas del III Congreso «El español, lengua de traducción»* (12 a 14 de julio de 2006, Puebla, Méjico). Bruselas: Esletra, 2008, pp. 241-253.
- BONONNO, Robert. «Terminology for Translators - an Implementarion of ISO 12620». En *Meta: journal des traducteurs / Meta: Translators' Journal*, vol. 45, núm. 4, 2000, pp. 646-669.
- BOURNE, Charles P.; HAHN, Trudi Bellardo. *History of Online Information Services (1963–1976)*, Massachusets Institute of technology, 2003.
- BOZHINOVA, Krastanka. «Enjeux de l'apprentissage de la terminologie de l'Union européenne dans une deuxième langue étrangère pour étudiants anglophones». En *Revue Internationale d'Études en Langues Modernes Appliquées / International Review of Studies in Applied Modern Languages (RIELMA)*, núm. 2, 2009, pp. 163-175.
- BRACKENIERS, Eduard. «Europe without frontiers and the language challenge». En *Terminologie & Traduction*, núm. 2, 1995, pp. 13-17.
- BRØNS, Uffe. «A Terminological Data Base System for the Translation Services at the Council of the European Communities». En *Terminologie & Traduction*, núm. 2, 1986, pp. 27–33.
- BUCHIN, Nicole; HALLER, Gudrun. «Implications politiques des choix terminologiques». En *Terminologie & Traduction*, núm. 1, 1999, pp. 14-20.



- BUDD, Stanley A. *The EEC. A guide to the maze*. Londres: Kogan, 1985.
- BURR, Isolde. «Legal terminology and multilingualism». En *Seminar Series: Terminology in the changing world of translation - Terminology in Legislative Procedures*, celebrado en Luxemburgo, 28 de marzo, 2011.
- CABRÉ CASTELLVÍ, María Teresa. «Términos y palabras en los diccionarios». En CUARTERO OTAL, JUAN MIGUEL; EMSEL, MARTINA (ed.). *Vernetzungen: Bedeutung in Wort, Satz und Text. Festschrift für Gerd Wotjak zum 65. Geburtstag*. Fráncfort del Meno: Peter Lang, 2007, pp. 71-84.
- \_\_\_\_\_. «El Conocimiento Especializado y sus Unidades de Representación: Diversidad Cognitiva». En *Sendebarr*, núm. 13, 2002a, pp. 141-153.
- \_\_\_\_\_. «El discurs especialitzat o la variació funcional determinada per la temàtica: noves perspectives». En *Caplletra. Revista Internacional de Filologia*, núm. 25, 1998a, pp. 173-194.
- \_\_\_\_\_. «Elementos para una teoría de la terminología: hacia un paradigma alternativo». En *El lenguaraz. Revista académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires*, núm. 1, 1998b, pp. 59-78.
- \_\_\_\_\_. «Entre el Lenguaje y el Metalenguaje: Importancia de la Terminología para la Comunicación en las Lenguas de Europa». En GUERRERO RAMOS, Gloria; PÉREZ LAGOS, MANUEL FERNANDO (eds.), *Panorama actual de la terminología*. Granada: Editorial Comares, 2002b, pp. 9-22.
- \_\_\_\_\_. *La terminología: representación y comunicación. Elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*. Barcelona: IULA, 1999.
- CABRÉ CASTELLVÍ, María Teresa; ESTOPÀ, Rosa. «El conocimiento especializado y sus unidades de representación: diversidad cognitiva». En *Sendebarr*, núm. 13, 2002, pp. 141-153.
- CABRÉ CASTELLVÍ, María Teresa; FELIU, Judit (eds.). *La terminología científico-técnica: reconocimiento, análisis y extracción de información formal y semántica*. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra, Institut Universitari de Lingüística Aplicada, 2001.
- CATFORD, John C. *A Linguistic Theory of Translation: an Essay on Applied Linguistics*. Londres: Oxford University Press (OUP), 1965.

- CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. *European Communities Glossary (français-anglais)*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales del CE, 1990.
- CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO - ESTANDARIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE DATOS Y DE INICIATIVAS DE OBTENCIÓN DE DATOS (Informe de la Secretaría del Convenio). Recurso disponible en [www.paho.org/Spanish/DD/PUB/sa56r1.pdf](http://www.paho.org/Spanish/DD/PUB/sa56r1.pdf) [Fecha de consulta: 3 de abril de 2011].
- CONVENTS, Jan. «Waarin Verschilt TIS van Andere Terminologische Databanken?». En *Terminologie & Traduction*, núm. 2, 1997, pp. 92-95.
- COSMAI, Domenico. «L'idioletto politico delle istituzioni europee: caratteristiche e approcci traduttivi». En *Terminologie & Traduction*, núm. 2, 2000, pp. 5-28.
- CRAMPTON, Stephen. *Europeak explained*, Londres: Hyperion Books, 2002.
- CUYPERS, Francis. «Euroterm, een Elektronisch Woordenboek». En *Antwerpensia Linguistica*, núm. 11/18, 1966.
- DIKI-KIDIRI, Marcel. «Éléments de terminologie culturelle». En *Cahiers du Rifal*, núm. 26, 2007, pp. 14-25.
- \_\_\_\_\_. «Une approche culturelle de la terminologie». En *Terminologies Nouvelles (Cahiers du Rifal)*, núm. 21, 2000, pp. 27-31.
- \_\_\_\_\_. *Le vocabulaire scientifique dans les langues africaines. Pour une approche culturelle à la terminologie*. París: Karthala, 2008.
- DIRECCIÓN GENERAL DE LA TRADUCCIÓN - COMISIÓN EUROPEA. *Traducir para una comunidad multilingüe*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2009.
- DISTANTE, Antonella. «Legal terminology in the 'glocal' world of communication». En *Seminar Series: Terminology in the changing world of translation - Terminology in Legislative Procedures*, celebrado en Luxemburgo, 28 de marzo, 2011.
- DUQUET-PICARD, Diane; DION, L. «Commentaire sur l'exposé de M.R. Dubuc». En DUQUET-PICARD, Diane. (ed.) *La synonymie en langues de spécialité: étude du problème en terminologie*. Québec, GIRSTERM, 1983, pp. 229-238.
- EG - *Wörterverzeichnis*. Comité Económico y Social Europeo, 1984.

- El ABC del Derecho comunitario*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, 2000.
- EUROPA – PORTAL DE LA UNIÓN EUROPEA. *Jerga de la Unión Europea*. Recurso disponible en <[http://europa.eu/abc/eurojargon/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/eurojargon/index_es.htm)>. (Fecha de consulta: 29 de enero de 2011)
- European Communities Glossary*. Consejo de las Comunidades Europeas, 1985.
- Europese Almanak*. Comisión Europea, 1993.
- FORREST, Alan. «The challenge of languages in Europe». En *Terminologie & Traduction*, núm. 3, 1998, pp. 101-120.
- FREIXA AYMERIC, Judit. *La variació terminològica. Anàlisi de la variació denominativa en text de diferent grau d'especialització de l'àrea de medi ambient*. Tesis doctoral, Barcelona: Universidad de Barcelona, 2002.
- FREIXA, JUDIT; KOSTINA, Irina; CABRÉ, María Teresa. «La variación terminológica en las aplicaciones terminográficas». En *Actas del VIII Simposio Iberoamericano de Terminología*. Cartagena de Indias (Colombia), 28 a 31 de octubre de 2002.
- FREIXA, Judit; MONTANÉ, Amor. «Variación denominativa y biunivocidad en el lenguaje de las matemáticas». En *Revista Española de Lingüística (RSEL)*, núm 36, 2006, pp. 189-215.
- FUENTE PASCUAL, Felix de la. *Glosario jurídico-político de la Unión Europea*. Madrid: Tecnos, 2002, p. 77.
- GALLAS, Tito. «Understanding EC Law as «Diplomatic Law» and its Language». En POZZO, BARBARA, JACOMETTI, VALENTINA; *Multilingualism and the harmonisation of European Law*, 2006, pp. 119-130.
- GAMBIER, Yves. «Mouvances eurolinguistiques. Cas de la Finlande». En BALLARD, Michel (ed.), *Europe et traduction*, Arras: Artois Presses Université, 1998, pp. 295-304.
- \_\_\_\_\_. «Presupposés de la terminologie: vers une remise en cause». En *Cahiers de Linguistique Sociale*, núm. 18, 1991, pp. 31-58.
- GARCÍA YEBRA, Valentín. *Teoría y práctica de la traducción*, vol. 1, Madrid: Gredos, 1989.

- GAUDIN, François. «Quelques mots sur la socioterminologie». En *Terminologie, culture et société (Cahiers du Rifal)*, núm. 26, 2007, pp. 26-35.
- \_\_\_\_\_. *Pour une socioterminologie. Des problèmes sémantiques aux pratiques institutionnelles*. Rouen (Francia): Publications de l'Université de Rouen, 1993.
- Glossaires des communautés européennes*. Consejo de las Comunidades Europeas, 1982.
- GOETSCHALCKS, Joris. «Historique d'EURODICAUTOM». En *Terminologie & Traduction*, núm. 3, 2002, pp. 336-340.
- GOFFIN, Roger. «EURODICAUTOM. La Banque de Données Terminologiques Multilingues de la Commission Européenne 1973-1997». En *Terminologie & Traduction*, núm. 2, 1997, pp. 29-73.
- \_\_\_\_\_. «L'eurolecte: oui, jargon communautaire: non». En *Meta*, núm. 39, 1994, pp. 636-642.
- \_\_\_\_\_. «Les ouvrages terminographiques des Communautés européennes: Essai de typologie». En *Terminologie & Traduction*, núm. 3, 1986, pp. 3-13.
- \_\_\_\_\_. «L'eurolecte: Analyse contrastive de quinze eurolexies néologiques». En *Cahiers de lexicologie*, núm. 80, 2002, pp. 167-178.
- \_\_\_\_\_. «L'Europe en neuf langues: champ d'affrontements et ferment d'intégration linguistiques». En *Meta: journal des traducteurs / Meta: Translators' Journal*, vol. 35, núm. 1, 1990, pp. 13-19.
- GONTRAND, François. *Parlez-vous eurocrate ? Les 1000 mots du Marché Unique*. París: Les Éditions d'Organisation, 1991.
- GRANERO DE GOENADA, Ana María. «La Socioterminología, una respuesta a las necesidades terminológicas actuales». En *Actas del XI Congreso de la Sociedad Argentina de Lingüística*. Ciudad de Santa Fe (Argentina), 9 a 12 de abril de 2008.
- GROUPE DE TRAVAIL INTERINSTITUTIONNEL (TERMINOLOGIE - DOCUMENTATION, GIIT); «La terminologie, pour quoi faire ?». En *Terminologie & Traduction*, núm. 1, 1988, pp. 5-9.
- GUENOVA, Vessela. «Un parler professionnel bien spécifique au XXI<sup>e</sup> siècle : le parler européen». En *APFB/Fréquences francophones*, núm. 12, 2009, pp. 52-56.

- GUESPIN, Louis. «La circulation terminologique et les rapports science, technique, production». En *Cahiers de linguistique sociale*, núm. 18, 1991, pp. 59-80.
- GUIDERE, Mathieu. *Introduction à la traductologie. Penser la traduction : hier, aujourd'hui, demain*. Bruselas: De Boeck, 2008.
- HATIM, Basil; MASON, Ian. *Teoría de la traducción. Una aproximación al discurso*, Barcelona: Ariel, 1995.
- HERNÚÑEZ, Pollux (ed.). «Dernier Numéro». En *Terminologie & Traduction*, núm. 3, 2002, p. 7.
- HEYNOLD, Christian. «L'Union européenne: Jardin d'Éden ou Tour de Babel ?». En *Terminologie & Traduction*, núm. 3, 1999, pp. 5-14.
- HIGASHINO, Yumi. «Cultural equivalence: its effectiveness and complications. Has "white gloves" achieved the equivalent effect of "shiro tabi"?». En *Interpretation Studies* (JAIS, the Japan Association for Interpretation Studies), núm. 1, 2001, pp. 53-63.
- IATE- *InterActive Terminology for Europe*. Recurso disponible en <http://iate.europa.eu> (Fecha de consulta: 14 de abril de 2011).
- INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION (ISO). *Norma ISO/R 1087. Vocabulary of terminology (Vocabulario de terminología)*, 1969.
- \_\_\_\_\_. *Norma ISO/R 639/1. Codes for the Representation of Names of Languages (Códigos para la Representación de Nombres de Lenguas)*, 2002.
- \_\_\_\_\_. *Norma ISO/R 5964. Documentation -- Guidelines for the establishment and development of multilingual thesauri (Directrices para el establecimiento y desarrollo de tesauros multilingües)*, 1985.
- \_\_\_\_\_. *Norma ISO/R 25964. Thesauri and Interoperability with other Vocabularies (Tesauros e interoperabilidad con otros vocabularios)*, 2008.
- \_\_\_\_\_. *Norma ISO/R 1087. Vocabulary of terminology (Vocabulario de terminología)*, 1969.
- \_\_\_\_\_. *Norma ISO/R 639/1. Codes for the Representation of Names of Languages (Códigos para la Representación de Nombres de Lenguas)*, 2002.

- \_\_\_\_\_. *Norma ISO/R 2788. Documentation -- Guidelines for the establishment and development of monolingual thesauri (Directrices para el establecimiento y desarrollo de tesauros monolingües)*, 1986.
- \_\_\_\_\_. *Norma ISO/R 5964. Documentation - Guidelines for the establishment and development of multilingual thesauri (Directrices para el establecimiento y desarrollo de tesauros multilingües)*, 1985.
- \_\_\_\_\_. *Norma ISO/R 25964. Thesauri and Interoperability with other Vocabularies (Tesauros e interoperabilidad con otros vocabularios)*, 2008.
- JACKOBSON, Roman. *On linguistic Aspects of Translation*, Nueva York: R.A. Broker, 1966.
- JANSSEN, Maarten; VAN CAMPENHOUDT, Marc. «Terminologie traductive et représentation des connaissances: l'usage des relations hyponymiques». En *Langages*, núm. 157, 2005, pp. 63-79.
- JOHNSON, Ian; PALOS CARAVINA, María-José. «Validation and Quality Control Issues in a new Web-Based Interactive Terminology Database for the Institutions and Agencies of the European Union». En *Translating and the Computer 22: Proceedings of the Twenty-second International Conference...* (16-17 de noviembre de 2000). Londres: Aslib, 2000, 7 pp.
- KJAER, Anne. L. «Legal Translation in the European Union. A Research Field in Need of a New Approach». En KREDENS, K.; GOŹDŹ-ROSKOWSKI S. (eds.), *Language and the Law: International Outlooks*, Fráncfort del Meno: Peter Lang, 2007, pp. 69-95.
- KOLLER, Werner. «Der Begriff der Äquivalenz in der Übersetzungswissenschaft». En FABRICIUS-HANSEN, Cathrine; ØSTBØ, Johannes (eds.), *Übertragung Annäherung, Angleichung. Sieben Beiträge zu Theorie und Praxis des Übersetzens*, Fráncfort del Meno: Peter Lang, 2000.
- \_\_\_\_\_. *Einführung in die Übersetzungswissenschaft*, Heidelberg: Quelle & Meyer, 1979.
- KOSKINEN, Kaisa, «Institutional Illusions. Translating in the EU Commision». En *The Translator*, vol. 6, núm. 1, Manchester y Kinderhook (Nueva York): St. Jerome Publishing, 2000, pp. 49-65.

- \_\_\_\_\_. «From Text to Context». En HELIN, Irmeli (ed.), *Essays in Translation, Pragmatics and Semiotics*, Helsinki: Multilingual Communication programme (MonAKO), 2002, pp. 111-128.
- \_\_\_\_\_. «How to research EU translation?». En *Perspectives: Studies in Translatology*, vol. 9, núm. 4, Manchester y Kinderhook (Nueva York): St. Jerome Publishing, 2001, pp. 293-325.
- KOSTINA, Irina. *La variación conceptual de los términos en el discurso especializado*. Tesis doctoral, Barcelona: Universidad Pompeu Fabra, 2009.
- KRISTOL, ANDRES MAX. «Un champ sémantique en mutation constante: l'expression de la couleur dans les langues romanes». En *Terminologie & Traduction*, núm. 2, 1994, pp. 29-51.
- LÖNNROTH, Karl-Johan (dir.). *Translation tools and workflow*. Dirección General de la Traducción (DGT) - Comisión Europea. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2009.
- LÓPEZ DE SILANES, Juan Pablo. *Diccionario de las Comunidades Europeas*. Madrid: Pirámides, 1988.
- LOUREDA LAMAS, Óscar. *Introducción a la tipología textual*. Madrid: Arco, 2003.
- LYONS, John. *Lenguaje, significado y contexto*. Barcelona: Paidós Comunicación, 1983.
- MACIÁ, Mateo. «El tesoro EUROVOC». En *Revista de General de Información y Documentación*, vol. 5, núm. 2. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, 1995, pp. 265-283.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, Juan Antonio. «Lenguas de Especialidad y Léxico: Algunas Dificultades en la Traducción de Términos». En *Romansk Forum*, núm. 22-2, 2006, pp. 41-50.
- MAURICE, Nathalie. «Conception d'une Base de Données Terminologiques Multilingue dans le Domaine du Droit. Analyse des Besoins et Méthode Suivie». En *Terminologie & Traduction*, núm. 3, 1990, pp. 141-156.
- MAYOR SERRANO, María Blanca. «La importancia de la tipología textual pragmática para la formación de traductores médicos». En *Panace@*, vol. IX, núm. 36, 2007, pp. 124-137.
- MINGASSON, Jean-Paul. «The written form of ECU». En *Terminologie & Traduction*, núm. 1, 1989, pp. 65-66.

- MORATINOS JOHNSTON, Sofía. «Multilingualism and EU Enlargement». En *Terminologie & Traduction*, núm. 3, 2000, pp. 5-70.
- MORÉTEAU, Olivier: «L'anglais, pourrait-il devenir la langue juridique commune en Europe». En SACCO, RODOLFO (ed.); *Les multiples langues du droit communautaire européen*. Turín: L'Harmattan, 1999, pp. 143-161.
- MUÑOZ MARTÍN, Francisco Javier; VALDIVIESO BLANCO, María. « La terminología en las instituciones de la UE: de la fragmentación a la convergencia ». En *Entreculturas*, núm. 11, 2009: pp. 365-383.
- \_\_\_\_\_. «Autoridad y cambio lingüístico en la traducción institucional». En *Tonos digital: Revista electrónica de estudios filológicos*, núm. 13, 2007.
- MÚRIAS, Augusto. «A propósito do multilinguismo sob especial consideração da língua portuguesa». En *Terminologie & Traduction*, núm. 1, 1999, pp. 59-91.
- NEWMARK, Peter. *A Textbook of Translation*, Hertfordshire: Prentice Hall International, 1988.
- NIDA, Eugene. *Toward a Science of Translating with Special Reference to Principles and Procedures involved in Bible Translation*, Leiden y Boston: Brill, 1964.
- NÓBREGAS, María. «La traducción en las Naciones Unidas: la Torre de babel a orillas del East River». En GONZÁLEZ, LUIS; HERNÚÑEZ, POLLUX (coords.); *Traducción: contacto y contgaio. Actas del III Congreso «El español, lengua de traducción»* (12 a 14 de julio de 2006, Puebla, Méjico). Bruselas: Esletra, 2008, pp. 135-142.
- NUNN-PRICE, Normas. *The Celex Database (3rd edition)*. Londres: Justis Publishing Limited, 2004.
- PAXTON, John. *Dicionário das Comunidades Européias*. São Paulo: Publicações D. Quixote, 1986.
- PEÑA, Salvador; HERNÁNDEZ GUERRERO, María Jose. *Traductología*, Málaga: Universidad de Málaga, 1994.
- PEYRÓ, Francisco. «Le "qui-dit-quoi" de l'acquis communautaire». En *Terminologie & Traduction*, núm. 2, 1999, pp. 52-75.
- POPOVIČ, Anton. *Dictionary for the Analysis of Literary Translation*, Edmonton: Department of Comparative Literature - University of Alberta, 1976.



- POZZI, María. «Hacia la armonización de la terminología usada en las normas del Comité Técnico ISO/TC37: identificación semi-automática de términos problemáticos en un corpus». En *Estudios de Lingüística Aplicada*, vol. 22, núm. 038. Ciudad de Méjico: Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, pp. 109-127.
- RAMSAY, Anne. *Eurojargon: a dictionary of European union acronyms, abbreviations and sobriquets*. Londres: Routledge, 2000.
- REBOLLO TORÍO, Miguel Ángel. «Caracterización del lenguaje político». En DOMENICO, ANTONIO CUSATO, FRATTALE, LORETTA (coords); *Atti del XX Convegno [Associazione Ispanisti Italiani]*, vol. 2, 2002, pp. 11-36.
- REICHLING, Alain. «EURODICAUTOM: La Banque de Données Terminologiques de la Commission des Communautés Européennes». En *Terminologie & Traduction*, núm. 3, 2002, pp. 245-254.
- \_\_\_\_\_. «Gestion Centrale de la Terminologie, EURODICAUTOM et ses Outils Satellites». En *Terminologie & Traduction*, núm. 1, 1998, pp. 172-201.
- \_\_\_\_\_. «Le Traitement des Abréviations dans EURODICAUTOM». En *Terminologie & Traduction*, núm. 2, 1990, pp. 235-237.
- \_\_\_\_\_. «Les Outils Terminologiques à la Commission Européenne, une Perspective Interinstitutionnelle». En *Terminologie & Traduction*, núm. 2, 1997, pp. 14-28.
- REICHLING, Caroline. «Comparative multilingual legal vocabulary». En *Seminar Series: Terminology in the changing world of translation - Terminology in Legislative Procedures*, celebrado en Luxemburgo, 28 de marzo, 2011.
- SACCHETTO, Claudio. «Translation and Tax Law». En SACCO, RODOLFO (ed.); «L'interprétation des textes juridiques rédigés dans plus d'une langue». Turín: L'Harmattan, 2002, pp. 203-225
- SAGER, John Charles. *A Practical Course in Terminology Processing*. Ámsterdam/Filadelfia: John Benjamins Publishing Company, 1990.
- SÁNCHEZ TRIGO, Elena. *Teoría de la traducción. Convergencias y divergencias*, Vigo: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Vigo, 2002.
- SANTOS BORBUJO, Arturo. «Terminología y socioterminología». En REAL RAMOS, Elena, JIMÉNEZ PLAZA, Dolores; PUJANTE GONZÁLEZ, Domingo; CORTIJO TALAVERA, Adela (eds.). *Écrire, traduire et représenter la fête*. Universidad de Valencia, 2001, pp. 657-664.

- ŠARCEVIC, Susan. «Preserving Multilingualism in an Enlarged European Union». En *Terminologie & Traduction*, núm. 2, 2001, pp. 34-50.
- \_\_\_\_\_. *New Approach to Legal Translation*, La Haya: Kluwer Law International, 1997.
- SCHILLING, Theodor. «Beyond Multilingualism: On Different Approaches to the Handling of Diverging Language Versions of Community Law». En *European Law Journal*, vol. 16, núm. 1, 2010, pp. 47-66.
- SOMSSICH, Réka; VÁRNAI, Judit; BÉRCZI, Anna. *Studies on translation and multilingualism - Lawmaking in the EU multilingual environment*. Dirección General de la Traducción (DGT) - Comisión Europea. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2010.
- STRANDVIK, Ingemar; BEAVEN, John; VAVRIK, Peter. «Drafting quality in the EU multilingual lawmaking - the role of knowledge-sharing». En *Seminar Series: Terminology in the changing world of translation - Terminology in Legislative Procedures*, celebrado en Luxemburgo, 28 de marzo, 2011.
- SUÁREZ DE LA TORRE, María Mercedes. *Análisis contrastivo de la variación denominativa en textos especializados: del texto original al texto meta*. Tesis doctoral, Barcelona: Universidad Pompeu Fabra, 2004.
- TAFALLA PLANA, Montserrat. «El multilingüismo en la Organización de las Naciones Unidas». En *Revista de Llengua i Dret*, núm. 53, 2010: pp. 137-162.
- TEMMERMAN, Rita. *Towards New Ways of Terminology Description: The Sociocognitive-Approach*. Ámsterdam, Filadelfia: John Benjamins, 2000.
- VAN ELS, Theo. J. M. «The European Union, its Institutions and its Languages: Some Language Political Observations». En *Current Issues in Language Planning*, vol. 2, núm. 4, Londres: Routledge, 2001, pp. 311-360.
- Vocabulaire de base des Communautés européennes*. Comisión Europea, 1992.
- WAGNER, Emma; BECH, Svend; MARTÍNEZ, Jesús M. *Translating for the European Union Institutions*, Manchester: St. Jerome Publishing, 2002.
- WEIDENFELD, Werner; WESSELS, Wolfgang. *Europa von A-Z*. Bonn: Europa Union Verlag, 1991.
- WEISE, Günter. «Criteria for the classification of ESP texts». En *Fachsprache. International Journal for LSP*, vol. 15, núm 1 y 2, 1993, pp. 26-31

- WÜSTER, Eugen. *Einführung in die Allgemeine Terminologielehre und Terminologische Lexikographie*. Viena: Springer, 1979. (Traducción al español) CABRÉ CASTELLVÍ, CABRÉ, MARÍA TERESA. *Introducción a la teoría general de la terminología y a la lexicografía terminológica*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universidad Pompeu Fabra, 1998.
- WÜSTER, Eugen; CABRÉ, María Teresa (ed.). *Introducción a la teoría general de la terminología y a la lexicografía terminológica*. Barcelona: IULA (Series Monografies, 1), 1998.

#### **BIBLIOGRAFÍA EN FORMATO ELECTRÓNICO**

- AGENCIAS COMUNITARIAS DE LA UNIÓN EUROPEA. Recurso disponible en [http://europa.eu/agencies/community\\_agencies/index\\_es.htm](http://europa.eu/agencies/community_agencies/index_es.htm) [Fecha de consulta: 31 de marzo de 2011].
- AMPLIACIÓN - CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. Recurso disponible en <http://www.consilium.europa.eu/showPage.aspx?id=2005&lang=es> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- ARMONIZACIÓN TÉCNICA PARA LOS VEHÍCULOS DE MOTOR - MERCADO INTERIOR, Comisión Europea. Recurso disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/internal\\_market/single\\_market\\_f\\_or\\_goods/motor\\_vehicles/motor\\_vehicles\\_technical\\_harmonisation/index\\_fr.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/single_market_f_or_goods/motor_vehicles/motor_vehicles_technical_harmonisation/index_fr.htm) [Fecha de consulta: 13 de marzo de 2011].
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN - AENOR. Recurso disponible en <http://www.aenor.es> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2011].
- ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO. Recurso disponible en <http://www.efta.int> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- BARITÉ, Mario. *Diccionario de Organización y Representación del Conocimiento. Clasificación, Indización, Terminología*. Recurso disponible en <http://www.eubca.edu.uy/barite/espaniol/index.php> [Fecha de consulta: 14 de enero de 2011].
- BONET, Josep. «Las herramientas informáticas en la Comisión Europea». En / *Congreso Internacional «El español, lengua de traducción»*, celebrado en

- Almagro (Ciudad Real, España), del 12 al 14 de mayo, 2002. Recurso disponible en < [http://www.esletra.org/Almagro/html/bonet\\_ci\\_es.htm](http://www.esletra.org/Almagro/html/bonet_ci_es.htm)> [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2011].
- CLINMAR - OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS. Recurso disponible en <<http://ceres.oepm.es/clinmar/inicio.action;jsessionid=1v8sMtGGHTzVGI FLJYGfzJ4pBnNTqQJQcYYqdIY4N56MDXTbSLSJ!1704753292>> [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].
- CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA - PARLAMENTO EUROPEO. Recurso disponible en <<http://www.europarl.europa.eu/charter/>> [Fecha de consulta 23 de marzo de 2011].
- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL - CENDOJ. Recurso disponible <<http://www.poderjudicial.es/search/index.jsp>> [Fecha de consulta: 1 de abril de 2011].
- CENTRO DE SATÉLITES DE LA UNIÓN EUROPEA. Recurso disponible en <<http://www.eusc.europa.eu/>>. [Fecha de consulta: 31 de marzo de 2011].
- CENTRO DE TRADUCCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA (CDT). Recurso disponible en < <http://cdt.europa.eu/ES/Pages/Homepage.aspx>> [Fecha de consulta: 1 de abril de 2011].
- CHARTE DE LA LANGUE FRANÇAISE. <[http://www2.publicationsduquebec.gouv.qc.ca/dynamicSearch/telechargement.php?type=2&file=/C\\_11/C11.html](http://www2.publicationsduquebec.gouv.qc.ca/dynamicSearch/telechargement.php?type=2&file=/C_11/C11.html)> [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2011].
- CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS (9ª EDICIÓN, 2007) - OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS. Recurso disponible en <[http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1148395237564&classId=oma=es\\_es&idPage=114839523377564&pagename=OEPMSite%2FPagge%2FtplContenidoGestion&idGest=1149262869914&canal=CAN338&idPagAnterior=1144466654249](http://www.oepm.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1148395237564&classId=oma=es_es&idPage=114839523377564&pagename=OEPMSite%2FPagge%2FtplContenidoGestion&idGest=1149262869914&canal=CAN338&idPagAnterior=1144466654249)> [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].
- COMISIÓN ELECTRÓNICA INTERNACIONAL - CEI. Recurso disponible en <<http://www.iec.ch/>> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2011].

- COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN (CEN). Recurso disponible en <http://www.cen.eu/cen/pages/default.aspx> [Fecha de consulta: 3 de abril de 2011].
- COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Convenios de Ginebra de 1949. Recurso disponible en <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/genevaconventions#a1> [Fecha de consulta: 2 de febrero de 2011].
- COMUNIDAD AFRICANA ORIENTAL. Recurso disponible en <http://www.eac.int/> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- COMUNIDAD DE DESARROLLO DEL ÁFRICA AUSTRAL. Recurso disponible en <http://www.sadc.int/> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- CONCLUSIONES DEL ABOGADO GENERAL D. MAURICE LAGRANGE PRESENTADA EL 27.02.1962 SOBRE EL ASUNTO 13/61. Recurso disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61961C0013:ES:P:DF> [Fecha de consulta: 16 de abril de 2011].
- CONSEJO DE EUROPA. Recurso disponible en <http://www.coe.int/> [Fecha de consulta: 25 de enero de 2011].
- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y PARLAMENTO EUROPEO. «Reglamento (UE) n°540/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2010 , que modifica el Reglamento (CE) n°1085/2006 del Consejo, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA)». Recurso disponible en <http://eur-lex.europa.eu/Notice.do?val=518140:cs&lang=es&list=554030:cs,553956:cs,550559:cs,523256:cs,520274:cs,518140:cs,513312:cs,511119:cs,504255:cs,502354:cs,&pos=6&page=1&nbl=53&pgs=10&hwords=acquis%20communautaire~&checktexte=checkbox&visu=#texte>. [Fecha de consulta: 29 de enero de 2011].
- CONSILIUM – *Consejo de la Unión Europea*. «Servicio Lingüístico de la Secretaría General del Consejo». Recurso disponible en <http://www.consilium.europa.eu/showpage.aspx?id=1256&lang=ES>. [Fecha de consulta: 6 de diciembre de 2010].
- DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA. «Versión consolidada del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2010/C 84/01)». En *Boletín Oficial del Estado de 30 de marzo de 2009*. Recurso

- disponible en <<http://www.boe.es/doue/2010/084/Z00001-00112.pdf>>. [Fecha de consulta: 29 octubre 2010].
- DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (L). «Reglamento (CE) 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2001 relativo al acceso del público a los documentos del parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (31 de mayo de 2010)». En *EUR-Lex - El acceso al Derecho de la Unión Europea*. Recurso disponible en: <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:145:0043:0048:ES:PDF>> [Fecha de consulta: 27 noviembre de 2010].
- DIKI-KIDIRI, Marcel; BIGOUNDOU, RODRIGUE. «Un enfoque cultural de la terminología» En *Debate Terminológico*.vol. 0 (5), 2009, pp. 107-110. Recurso disponible en formato electrónico en la URL: <http://riterm.net/revista/ojs/index.php/debateterminologico/article/view/12> [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2011].
- ECONOMIST, THE. «The jargon of aid - Anyone here speak NGOish? Africa's newst country already knows the gobbledegook of aid». En *The Economist*, 27 de enero de 2011. Recurso disponible en <<http://www.economist.com/node/18014068>> [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].
- EL ACTA ÚNICA EUROPEA. Recurso disponible en <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/treaties\\_singleact\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_singleact_es.htm)> [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].
- EL CATALÁN EN LA UNIÓN EUROPEA - COMISIÓN EUROPEA. Recurso disponible en <[http://ec.europa.eu/spain/barcelona/el\\_catala\\_a\\_europa/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/spain/barcelona/el_catala_a_europa/index_es.htm)> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- EUR-LEX – *El acceso al Derecho de la Unión Europea*. Recurso disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>>. [Fecha de consulta: 29 de octubre de 2010].
- EUROPA - EL PORTAL DE LA UNIÓN EUROPEA. Recurso disponible en <[http://europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm)> [Fecha de consulta: 25 de enero de 2011].
- EUROVOC - TESAURO MULTILINGÜE DE LA UNIÓN EUROPEA. Recurso disponible en <<http://eurovoc.europa.eu/>> [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2011].

- FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ASIA-PACÍFICO. Recurso disponible en <http://www.apec.org/> > [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- GARCÍA DE QUESADA, MERCEDES. «Estructura definicional terminográfica en el subdominio de la oncología clínica». En *Estudios de Lingüística del Español*, vol. 14, 2001. Consultado el 30 de octubre de 2010, <http://elies.rediris.es/elies14/index.html#indice>>.
- GIDOVA, KLAUDIA. «EU Translation as the Language of a Reunited Europe Reconsidered». En FERENČÍK, Milan; HORVÁTH, Juraj (eds.), *Language, Literature and Culture in a Changing Transatlantic World*, 2009, pp. 145-153. Recurso disponible en < <http://www.pulib.sk/elpub2/FF/Ferencik2/>> [Fecha de consulta: 30 de enero de 2011].
- GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA EN TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA (TRA). VERSIÓN REVISADA Y PREPARADA POR EL *INTERNATIONAL COMMITTEE FOR MONITORING ASSISTED REPRODUCTIVE TECHNOLOGY* (ICMART) Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). Recurso disponible en [http://www.who.int/reproductivehealth/publications/infertility/art\\_terminology2/es/index.html](http://www.who.int/reproductivehealth/publications/infertility/art_terminology2/es/index.html)> [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].
- GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA GENÉRICA - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). Recurso disponible en <http://www.who.int/genomics/glossary/en/index.html>> [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].
- GOFFIN, Roger. «Quels corpus et quelles approches pour une description contrastive de l'eurolecte ?». En *Préactes 7es Journées scientifiques AUF-LTT; Mots, termes et contextes*, Bruselas, 8-10 de septiembre de 2005. Recurso disponible en versión electrónica en <http://perso.univ-lyon2.fr/~thoiron/JS%20LTT%202005/programme.htm>> [Fecha de consulta: 3 de octubre de 2010].
- GONZÁLEZ, Luis. «El Servicio de Traducción de la Comisión Europea (SdT) y los recursos lingüísticos de utilidad pública». En *Puntoycoma - Boletín de los traductores españoles de las instituciones de la unión Europea*, núm. 71, sept.-oct., 2001. Recurso disponible en <http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/71/pyc7110.htm>>; y en *Centro Virtual Cervantes - Instituto Cervantes*, 2007-2010. Recurso disponible

- en <[http://congresosdelalengua.es/valladolid/ponencias/nuevas\\_fronteras\\_del\\_espanol/1\\_la\\_traducccion\\_en\\_espanol/gonzalez\\_l.htm](http://congresosdelalengua.es/valladolid/ponencias/nuevas_fronteras_del_espanol/1_la_traducccion_en_espanol/gonzalez_l.htm)> [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2011].
- GRAND DICTIONNAIRE TERMINOLOGIQUE - OFFICE QUÉBÉCOISE DE LA LANGUE FRANÇAISE. Recurso disponible en <<http://www.oqlf.gouv.qc.ca/ressources/gdt.html>> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2011].
- GUÍA PRÁCTICA COMÚN. Recurso disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/es/techleg/index.htm>> [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2011].
- IATE- *InterActive Terminology for Europe*. Recurso disponible en <<http://iate.europa.eu>> [Fecha de consulta: 16 de octubre de 2010].
- INFORME ANUAL DE 2009 SOBRE PHARE. Recurso disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0793:FIN:ES:P DF>> [Fecha de consulta: 10 de abril de 2011].
- INSTITUT UNVIERSITARI DE LINGÜISTICA APLICADA - UNIVERSIDAD POMPEU FABRA. Recurso disponible en <<http://www.iula.upf.edu/>> [Fecha de consulta: 17 de marzo de 2011].
- KOLÉDA, Gilles. De l'instrumentalisation économique du brevet à son harmonisation mondiale, Recurso disponible en <[http://www.erasme.ecp.fr/index\\_html/publications/docpubli/iebhm.pdf](http://www.erasme.ecp.fr/index_html/publications/docpubli/iebhm.pdf)> [Fecha de consulta: 13 de marzo de 2011].
- LEGISLATIVE OBSERVATORY OF THE EUROPEAN PARLIAMENT - OEIL. Recurso disponible en <<http://www.europarl.europa.eu/oeil/>> [Fecha de consulta: 11 de marzo de 2011].
- LÉXICO SOBRE DROGAS Y ALCOHOL - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). Recurso disponible en <[http://www.who.int/substance\\_abuse/terminology/who\\_ladt/en/index.html](http://www.who.int/substance_abuse/terminology/who_ladt/en/index.html)> [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].
- LIBRO DE ESTILO INTERINSTITUCIONAL. Recurso disponible en <<http://publications.europa.eu/code/es/es-000100.htm>> [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2011].



- LIGA DE ESTADOS ÁRABES. Recurso disponible en <http://www.arableagueonline.org/las/index.jsp> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- LIVRE VERT SUR LE BREVET COMMUNAUTAIRE ET LE SYSTÈME DES BREVETS EN EUROPE (Promouvoir l'innovation par le brevet) - Comisión Europea. Recurso disponible en [http://europa.eu/documents/comm/green\\_papers/pdf/com97\\_314\\_fr.pdf](http://europa.eu/documents/comm/green_papers/pdf/com97_314_fr.pdf) > [Fecha de consulta: 13 de marzo de 2011].
- MAGIERA, Ewa. «La traduction comme dialogue et son rôle particulier au sein des institutions européennes». En KNECHCIAK, Olivier (dir.), *Langues européennes en dialogue*, Collection Euryopa, vol. 62, 2009, pp. 9-21. Recurso disponible en la dirección electrónica <http://www.unige.ch/ieug/publications/euryopa/Knechciak.pdf> > [Fecha de consulta: 25 de enero de 2011].
- MARCOS, Mari-Carmen; GÓMEZ, Marta. «La Usabilidad en las Bases de Datos Terminológicas Online». En *Glossa*, núm. 2-2, 2007. Disponible en [http://www.mcmarcos.com/pdf/2007-bbdd\\_terminologicas\\_Glossa.pdf](http://www.mcmarcos.com/pdf/2007-bbdd_terminologicas_Glossa.pdf) > [Fecha de consulta: 3 de octubre de 2010].
- MOREIRA, Alfonso. «Las bases de datos de la UE». En *Revista Valenciana de Economía y Hacienda*, núm 5 (2), 2002. Recurso disponible en [http://portales.gva.es/c\\_economia/web/rveh/pdfs/n5/materiales5.pdf](http://portales.gva.es/c_economia/web/rveh/pdfs/n5/materiales5.pdf) > [Fecha de consulta: 5 de diciembre de 2010].
- MUÑOZ MARTÍN, Francisco Javier; VALDIVIESO BLANCO, María. «Traductores y especialistas en la Unión Europea. Hacia el binomio integrador». En *Tonos digital: Revista electrónica de estudios filológicos*, núm. 12, 2006. Recurso disponible en la dirección electrónica <http://www.um.es/tonosdigital/znum12/subs/indice/IndiceTonos.htm> > [Fecha de consulta: 31 de enero de 2011].
- N-LEX (EXPERIMENTAL). Recurso disponible en [http://eur-lex.europa.eu/n-lex/pri/pri\\_es.htm](http://eur-lex.europa.eu/n-lex/pri/pri_es.htm) > [Fecha de consulta: 11 de marzo de 2011].
- NOTICIAS DE ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA - IV CONGRESO DE LENGUAS DEL MERCOSUR. Recurso disponible en <http://www.naya.org.ar/eventos/4clm.htm> > [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

- OESTREICHER, ANDREAS; SPENGLER, CHRISTOPH. *Tax harmonisation in Europe. The determination of Corporate Taxable Income in the EU Member States*, 2007. Recurso disponible en <<http://www.econstor.eu/bitstream/10419/24599/1/dp07035.pdf>> [Fecha de consulta: 13 de marzo de 2011].
- OFICINA DE INFORMACIÓN EN ESPAÑA DEL PARLAMENTO EUROPEO. Recurso disponible en <<http://www.europarl.es/view/es/index.html>> [Fecha de consulta: 29 de enero de 2011].
- OFICINA DE PUBLICACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA. *Formex Version 4 - Formalized Exchange of Electronic Publications*. Recurso disponible en <<http://formex.publications.europa.eu/formex-4/formex-4.htm>> [Fecha de consulta: 14 de enero de 2011].
- OFICINA DE TRADUCCIÓN DEL GOBIERNO DE CANADÁ (BTB) - NORMALIZACIÓN. Recurso disponible en la dirección electrónica <[http://www.btb.termiuplus.gc.ca/didacticiel\\_tutorial/espanol/lecon5/index\\_s.html](http://www.btb.termiuplus.gc.ca/didacticiel_tutorial/espanol/lecon5/index_s.html)> [Fecha de consulta: 3 de abril de 2011].
- OQLF - OFFICE QUÉBÉCOISE DE LA LANGUE FRANÇAISE. Recurso disponible en <<http://www.oqlf.gouv.qc.ca/>> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2011].
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Recurso disponible en <<http://www.un.org/es/>> [Fecha de consulta: 25 de enero de 2011].
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969*. Recurso disponible en <[http://www.oas.org/XXXVGA/espanol/doc\\_referencia/Convencion\\_Viena.pdf](http://www.oas.org/XXXVGA/espanol/doc_referencia/Convencion_Viena.pdf)> [Fecha de consulta: 2 de febrero de 2011].
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Recurso disponible en <<http://www.oas.org/es/>> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE. Recursos disponible en <<http://www.nato.int/cps/fr/natolive/index.htm>> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ESTANDARIZACIÓN (ISO). Recurso disponible en <<http://www.iso.org/iso/home.htm>> [Fecha de consulta: 3 de abril de 2011].

- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. Recurso disponible en <http://www.wto.org/indexsp.htm> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. Recurso disponible en <http://www.oecd.org> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- PARIENTE, Audrey (red.). *Histoire de la traduction à la Commission européenne*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2010. Recurso disponible en [http://bookshop.europa.eu/is-bin/INTERSHOP.enfinity/WFS/EU-Bookshop-Site/fr\\_FR/-/EUR/ViewPublication-Start?PublicationKey=HC3008397](http://bookshop.europa.eu/is-bin/INTERSHOP.enfinity/WFS/EU-Bookshop-Site/fr_FR/-/EUR/ViewPublication-Start?PublicationKey=HC3008397) [Fecha de consulta: 5 de diciembre de 2010]
- PARLAMENTO EUROPEO. «Reglamento del Parlamento Europeo». Disponible en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONS/GML+RULES-EP+20101110+0+DOC+PDF+V0//ES&language=ES>. [Fecha de consulta: 5 de diciembre de 2010].
- PÉREZ HERNÁNDEZ, CHANTAL. « Explotación de los corpóra textuales informatizados para la creación de bases de datos terminológicas basadas en el conocimiento ». En *Estudios de Lingüística del Español (ELiEs)*, vol. 18, 2002. Recurso disponible en [http://ddd.uab.cat/pub/elies/elies\\_a2002v18/](http://ddd.uab.cat/pub/elies/elies_a2002v18/) [Fecha de consulta: 3 de abril de 2011].
- PHARE - COMISIÓN EUROPEA. Recurso disponible en [http://ec.europa.eu/enlargement/how-does-it-work/financial-assistance/phare/index\\_en.htm#](http://ec.europa.eu/enlargement/how-does-it-work/financial-assistance/phare/index_en.htm#) [Fecha de consulta: 10 de abril de 2011]).
- PORTAL EUROPEO DE E-JUSTICIA. Recurso disponible <https://e-justice.europa.eu/home.do> [Fecha de consulta: 1 de abril de 2011].
- PREGUNTA ESCRITA E-2647/99 DE ARMANDO COSSUTTA (GUE/NGL) A LA COMISIÓN. LICITACIÓN PARA UN SERVICIO YA CUBIERTO. DIARIO OFICIAL NÚM. C 303 E DE 24/10/2000 P. 0088 - 0089. En *Diario Oficial de la Unión Europea* (DOUE). Recurso disponible en <http://eur-lex.europa.eu/JOIndex.do?ihmlang=es> [Fecha de consulta: 13 de marzo de 2011].

- PREGUNTAS PARLAMENTARIAS - PARLAMENTO EUROPEO. Recurso disponible en <http://www.europarl.europa.eu/QP-WEB/home.jsp?&language=ES> [Fecha de consulta: 10 de marzo de 2011].
- PRELEX - SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERINSTITUCIONALES. Recurso disponible en <http://ec.europa.eu/prelex/apcnet.cfm?CL=es> [Fecha de consulta: 11 de marzo de 2011].
- PRESS RELEASED RAPID. «Apertura al Público de IATE (Terminología Interactiva para Europa), una Base de Datos en Veintitrés Lenguas para Toda la Terminología de la UE". (28 junio 2007)». En *Europa - El portal de la Unión Europea*. Recursos disponible en <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/07/962&format=HTML&aged=1&language=ES&guiLanguage=es>. [Fecha de consulta: 11 de diciembre de 2010].
- REGLAMENTO 1/1958 DEL CONSEJO. Recurso disponible <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/consleg/1958/R/01958R0001-20070101-es.pdf>. [Fecha de consulta: 28 de enero de 2011].
- REPERCUSIONES DEL TRATADO DE LISBOA en la evolución del equilibrio institucional en la Unión Europea Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de mayo de 2009 , sobre las repercusiones del Tratado de Lisboa en la evolución del equilibrio institucional en la Unión Europea (2008/2073(INI)). Recurso disponible en <http://eur-lex.europa.eu/Notice.do?val=520890:cs&lang=es&list=555562:cs,554801:cs,554773:cs,554423:cs,553968:cs,523493:cs,523499:cs,523173:cs,520890:cs,520062:cs,&pos=9&page=1&nbl=117&pgs=10&hwords=eurogrupo~&checktexte=checkbox&visu=#texte>. [Fecha de consulta: 31 de enero de 2011].
- REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN ESPAÑA. Recurso disponible en [http://ec.europa.eu/spain/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm) [Fecha de consulta: 29 de enero de 2011].
- RÉVOLUTION TRANQUILLE - QUÉBEC. Recurso disponible en <http://www.revolutiontranquille.gouv.qc.ca/> [Fecha de consulta: 21 de marzo de 2011].
- SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DE 6 DE OCTUBRE DE 1982 - ASUNTO 283/81. Recurso disponible en <http://eur-lex.europa.eu/lexuriserv/lexuri.do?uri=CELEX:82080006:EN:JUR:1982080006:1-0>

- [lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61981J0283:ES:P](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61981J0283:ES:P)  
[DF](#)> [Fecha de consulta: 16 de abril de 2011].
- SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1969 EN EL ASUNTO 29/69. Disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61969J0029:ES:P>  
[DF](#)> Fecha de consulta [16 de abril de 2011].
- SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DE 3 DE MARZO DE 1977 EN EL ASUNTO 80/76. Recurso disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61976J0080:EN:H>  
[TML](#)> Fecha de consulta [16 de abril de 2011].
- SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DE 17 DE JULIO DE 1997 EN EL ASUNTO C-219/95. Recurso disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61995J0219:ES:HT>  
[ML](#)> [Fecha de consulta: 16 de abril de 2011].
- SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DE 5 DE DICIEMBRE DE 1967 EN EL ASUNTO 19/67. Disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:61967J0019:FR:P>  
[DF](#)> Fecha de consulta [16 de abril de 2011].
- SÍNTESIS DE LA LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA - CAMPOS TEMÁTICOS. Recurso disponible en <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/index_es.htm)> [Fecha de consulta: 11 de marzo de 2011].
- SÍNTESIS DE LA LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA - FICHAS. Recurso disponible en <[http://europa.eu/scadplus/query\\_es.html](http://europa.eu/scadplus/query_es.html)> [Fecha de consulta: 11 de marzo de 2011].
- SÍNTESIS DE LA LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA - GLOSARIO. Disponible en <[http://europa.eu/scadplus/glossary/community\\_acquis\\_es.htm](http://europa.eu/scadplus/glossary/community_acquis_es.htm)> [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2011].
- SOCIEDAD ARGENTINA DE PROFESORES DE FRANCÉS DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR Y UNIVERSITARIA - CONGRESO INTERNACIONAL DE PROFESORES DE LENGUAS OFICIALES DEL MERCOSUR. Recurso disponible en <<http://www.sapfesu.fahce.unlp.edu.ar/eventos/congreso-internacional-de-profesores-de-lenguas-oficiales-del-mercosur/>> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].

- SOLÀ, Amadeu. «La traducción de *governance*». En *Puntoycoma*, núm. 65 (sept./oct.), 2000. Recurso disponible en <<http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/65/pyc652.htm>>. [Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2010].
- STRANDVIK, Ingemar. «Transparencia, gobernanza y traducción: ¿ha llegado la hora de un enfoque funcional?». En *I Congreso Internacional «El español, lengua de traducción»*, celebrado en Almagro (Ciudad Real, España), del 12 al 14 de mayo, 2002. Recurso disponible en <[http://www.esletra.org/Almagro/html/strandvik\\_corri\\_es.htm](http://www.esletra.org/Almagro/html/strandvik_corri_es.htm)> [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2011].
- TAPIA GRANADOS, José A. «Gobierno, gobernanza, gobernancia, gobernatura, gobernación». En *Puntoycoma*, núm. 67 (ene./feb.), 2001. Disponible en <<http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/67/pyc673.htm>>. [Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2010].
- TERCEDOR SÁNCHEZ, Maribel. «La fraseología en el lenguaje biomédico: análisis desde las necesidades del traductor». En *Estudios de Lingüística del Español* (Volumen 6), 1999. Recurso disponible en: <[http://ddd.uab.cat/pub/elies/elies\\_a1999v6/](http://ddd.uab.cat/pub/elies/elies_a1999v6/)> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2011].
- TERMINÓMETRO - PRIMER Y SEGUNDO CONGRESO DE LENGUAS DEL MERCOSUR. Recurso disponible en <[http://www.terminometro.info/ancien/b42/es/actas\\_congresos\\_mercosur.htm](http://www.terminometro.info/ancien/b42/es/actas_congresos_mercosur.htm)> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- TERMISTI - CENTRE DE RECHERCHE EN LINGUISTIQUE APPLIQUÉE. Recurso disponible en <<http://www.termisti.org/centre.htm>> [Fecha de consulta: 3 de marzo de 2011].
- TRATADO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, TRATADO CEE. Recurso disponible en <[http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/treaties\\_es\\_eec\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_es_eec_es.htm)> [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].
- TRATADO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA (CEEA - EURATOM), 1957. Recurso disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/index.htm>> [Fecha de consulta: 28 de enero de 2011].

- TRATADO DE ÁMSTERDAM. Recurso disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/treaties\\_maastricht\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_maastricht_es.htm). [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].
- TRATADO DE FUSIÓN, TRATADO POR EL QUE SE CONSTITUYE UN CONSEJO ÚNICO Y UNA COMISIÓN ÚNICA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. Recurso disponible en <http://www.europarl.europa.eu/parliament/archive/staticDisplay.do?id=77&pageRank=10&language=ES> [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].
- TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE. Recurso disponible en <http://www.nafta-sec-alena.org/> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- TRATADO DE LISBOA. LLEVAR A EUROPA AL SIGLO XXI. Recurso disponible en [http://europa.eu/lisbon\\_treaty/index\\_es.htm](http://europa.eu/lisbon_treaty/index_es.htm) [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].
- TRATADO DE MAASTRICHT SOBRE LA UNIÓN EUROPEA. Recurso disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/treaties\\_maastricht\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_maastricht_es.htm). [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].
- TRATADO DE NIZA. Recurso disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/institutional\\_affairs/treaties/treaties\\_maastricht\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_maastricht_es.htm). [Fecha de consulta: 25 de marzo de 2011].
- TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA. <http://curia.europa.eu/> [Fecha de consulta: 29 de enero de 2011].
- UNIÓN AFRICANA. Recurso disponible en <http://www.au.int/> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- UNIÓN DEL MAGREB ÁRABE. Recurso disponible en <http://www.maghrebarabe.org/en/> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT). Recurso disponible en <http://www.itu.int/es/pages/default.aspx> [Fecha de consulta: 3 de abril de 2011].
- UNIVERSALA ESPERANTO-ASOCIO (UEA) - ASOCIACIÓN UNIVERSAL DEL ESPERANTO (AUE). Recurso disponible en <http://www.uea.org/> [Fecha de consulta: 5 de octubre de 2010].

- UNTERM - UNITED NATIONS MULTILINGUAL TERMINOLOGY DATABASE. Recurso disponible en <<http://unterm.un.org/>> [Fecha de consulta: 26 de marzo de 2011].
- VALDIVIESO BLANCO, María. «Política lingüística, norma lingüística y terminología en el plano supranacional. La Unión Europea ». En *Tonos digital: Revista electrónica de estudios filológicos*, núm. 16, 2008. Recurso disponible en <<http://www.tonosdigital.es/ojs/index.php/tonos/article/view/238/180>> [Fecha de consulta: 31 de enero de 2011].
- VERSIÓN CONSOLIDADA DEL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA (2010/C 84/01). En *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* de 30 de marzo de 2010. Recurso disponible en <<http://www.boe.es/doue/2010/084/Z00001-00112.pdf>> [Fecha de consulta: 26 de octubre de 2010].
- VERSIÓN CONSOLIDADA DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA (TFUE). Recurso disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2008:115:0047:0199:ES:PDF>> [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2011].
- VERSIONES CONSOLIDADAS DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA. Disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ%3AC%3A2008%3A115%3ASOM%3AES%3AHTML>> [Fecha de consulta: 1 de abril de 2011].
- WORLD ASSOCIATION OF NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS - WANGO. Recurso disponible en <<http://www.wango.org/>> [Fecha de consulta: 2 de abril de 2011].



**ANEXOS**

---